Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. N°17726/00/2016

Tandil, 2 de enero de 2017.

Visto: La solicitud efectuada por el Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública, Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Considerando: La Ordenanza N° 5391 y sus modificatorias.
Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos diecinueve millones novecientos tres mil ochenta y ocho con noventa y dos centavos ($ 19.903.088,92), en concepto de contribución por el meses de diciembre de 2016.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 1/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 17712/00/2016

Tandil, 2 de enero de 2017.

Visto: Que la Secretaria de Desarrollo Social ha solicitado la creación de una caja chica para financiar la adquisición de juguetes con motivo de la Festividad de Reyes.

Considerando: Lo establecido en el Decreto N° 1555/2006 y modificatorias.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago extrapresupuestaria a favor de la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Elizabeth Marcieri, por la suma de Pesos veinticinco mil ($ 25.000,00) para financiar la adquisición de juguetes con motivo de la Festividad de Reyes.

Artículo 2°: Facúltase a Contaduría General a reglamentar la modalidad de aplicación de los fondos asignados a la caja chica creada, de acuerdo al Decreto N° 1555/2006 y sus modificatorios.

Artículo 3°: La erogación a producirse deberá imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 24000 "Cajas Chicas", dentro de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 17585/00/2016

Tandil, 2 de enero de 2017.

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Leandro Andrés Díaz – Legajo 9644.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Recursos Humanos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Leandro Andrés Díaz – Legajo 9644, por la suma de Pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 03 – Barrido, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 3/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 17065/00/2016

Tandil, 2 de enero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Estela María Acosta – DNI 23.779.709.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Yanulis Nilda Elsa – CUIT 27-00530420-8, por la suma de Pesos siete mil seiscientos sesenta y tres con sesenta centavos ($ 7.663,60), en concepto de asignación a la Sra. Estela María Acosta – DNI 23.779.709, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 4/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 17069/00/2016

Tandil, 2 de enero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. César Gabriel Venancio – DNI 22.614.970.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Martínez Escalada S.A. – CUIT 30-50652541-8, por la suma de Pesos ocho mil quinientos setenta y tres con noventa y ocho centavos ($ 8.573,98), en concepto de asignación al Sr. César Gabriel Venancio – DNI 22.614.970, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 5/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 17067/00/2016

Tandil, 2 de enero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Laura Guillermina Nolasco – DNI 33.537.075.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Zámolo Hnos S.A. – CUIT 30-71150723-6, por la suma de Pesos ocho mil seiscientos sesenta y dos con cincuenta y nueve centavos ($ 8.662,59), en concepto de asignación a la Sra. Laura Guillermina Nolasco – DNI 33.537.075, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 6/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 17059/00/2016

Tandil, 2 de enero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Reinaldo Mejía Batallanos – DNI 18.797.649, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Osvaldo Julio García – CUIT 20-16159927-2 por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación al Sr. Reinaldo Mejía Batallanos – DNI 18.797.649.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sub Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 7/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 17518/00/2016

Tandil, 2 de enero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por los Sres. Ramiro Santiago – DNI 28.669.382, Karina Rosana Rocha – DNI 30.379.157 y María Belén Fernández Paggi – DNI 31.478.324, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma de Pesos quince mil ($ 15.000,00) según se detalla seguidamente, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación a los Sres. Ramiro Santiago – DNI 28.669.382, Karina Rosana Rocha – DNI 30.379.157 y María Belén Fernández Paggi – DNI 31.478.324:

- Sidernet S.R.L. – CUIT 30-68489812-0 $ 7.425,00
- Impresell S.R.L. – CUIT 30-70877670-6 $ 6.950,00
- Agroschang S.R.L. – CUIT 30-71105394-4 $ 625,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sub Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 8/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. Nº17641-2016.-

Tandil, 2 de enero de 2017.

VISTO:

La necesidad de mantener cubierto el Servicio de Guardia del Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas, dependiente del S.I.S.P.,

Y que la Dra. Sancho Cano, Julieta Alejandra DNI 31.227.447, cuenta con los requisitos necesarios para realizar reemplazos de guardia en el Servicio de Emergencias Médicas, contando con el aval de la Directora Médica del H.D.B.V. y del S.I.S.P. ,y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por el Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contaduría del Ente.

Lo dispuesto por los artículos, 2º y 4º de la Ley de Empleo Publico Municipal Nº 14.656.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese la **Dra. SANCHO CANO, Julieta Alejandra DNI 31.227.447** en carácter de médico reemplazante de guardia en el Servicio de Emergencias Médicas en la especialidad de Pediatría del Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas dependiente del SISP, según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 01 de enero por el termino de tres meses.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002-Sistema Integrado de Salud, apertura programática 18.00.00 Hospital de Niños Dr. Debilio Blanco Villegas, 110 tesoro municipal 1.0.0.0 gasto de personal, 1.2.00 personal temporario 1.2.1.0 retribuciones del cargo1.2.1.3 personal reemplazante.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia, Vicepresidencia, Dirección del Hospital Debilio Blanco Villegas y Departamentos del S.I.S.P., y oportunamente archívese.-
Nº: 9/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 2016-15571-00

Tandil, 2 de enero de 2017.

VISTO:
La solicitud presentada a fs. 01 por la Sra. Nora Graciela Scandroli – DNI 12.970.634 -, actual titular de la Licencia de Taxi Nº 189 de la Municipalidad de Tandil.

CONSIDERANDO:
Que la Ord. 8612 y sus modificatorias, establece en su art. 12 "El cónyuge, los hijos y los padres en ese orden, tienen prioridad sobre la licencia de taxista del titular que por causa de fuerza mayor quede vacante, inscribiéndose en el Registro de Aspirantes y aunque no se encuentren en el orden que en el Registro se establece"– y, el informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

Por todo ello en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Dese de baja como Titular de la Licencia N° 189 a la Sra. Nora Graciela Scandroli – DNI 12.970.634 -

Artículo 2º- Dese de alta por transferencia como Titular de la Licencia N° 189, al Sr. Bruno Ariel Perez Scandroli – DNI 31.708.198 –

Artículo 3º- Dese de baja el vehículo Ford Fiesta Max, modelo año 2011, dominio KNH098, motor N° R591C8257046, chasis N° 9BFZF54N7C8257046, propiedad de la Sra. Nora Graciela Scandroli – DNI 12.970.634-.

Artículo 4º-Dicha licencia posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 13 (Av. Colón y Las Heras) en el horario de 14:00 a 22:00hs.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 10/17.

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Exp. Nº 2016-17476-00

Tandil, 2 de enero de 2017.

VISTO:
Lo establecido en la Ordenanza 8612 y sus modificatorias, en Artículo Nº 46 *"Serán pasibles de sanción con la baja definitiva de la Licencia de taxi los titulares que:*
*inc. c) Contando con permiso de la Autoridad de Aplicación, según lo establecido en el artículo 31, superaran el plazo otorgado sin reanudar la prestación;*Y,

CONSIDERANDO:
El informe presentado por la Dirección de Control Urbano Vehicular,

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Dese de baja el vehículo marca Fiat Palio Weekend, modelo 2009, dominio IHS038, motor Nº 310A20118948003, chasis Nº 9BD17319NA4285809, propiedad del Sr. Juan Adolfo Albizu, DNI 16.160.092, como TAXI dentro del partido de Tandil;

Artículo 2º - Dese de baja la Licencia Nº 074, cuyo titular es el Sr. Juan Adolfo Albizu, DNI 16.160.092, desafectando de la misma la parada Nº11 ubicada en Estación Terminal de Ómnibus.

Artículo 3º – El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Nº: 11/17.

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Tandil, 2 de Enero de 2017.

VISTO:

La necesidad de traslado del guardavidas al Balneario de Maria Ignacia (Vela) en forma diaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna carece de automóviles en buen estado que posibiliten el eficaz cumplimiento de la referida diligencia.

Que ante esta circunstancia cabe proceder a la afectación, al servicio de la Comuna, del automóvil que se detalla en la parte dispositiva, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Por todo ello
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Afectase a partir del día 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2017, el vehículo dominio: LYF842, propiedad privada del Sr. Maximiliano Lista, DNI 33.257.716, para ser utilizado en su movilización para el desempeño de sus tareas, reconociéndosele los gastos normales de combustible.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Comuníquese por la Secretaría de Gobierno, tome nota Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras, y posteriormente archívese.

Nº: 12/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. Nº17640-2016

TANDIL, 3 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de medico reemplazante de guardia de la Dra. SENZ Paula Lorena, DNI Nº 28.361.990, MP 81.658, en el Servicio de Emergencias Medicas del Hospital Municipal Ramón Santamarina dependiente del S.I.S.P., y

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de los servicios prestados en dicha área, estos no pueden ser realizados por agentes de la planta permanente de esta Administración.

Que la postulante ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de Admisibilidad e Ingreso establecidos en la Carrera Profesional Hospitalaria Ad-Referendum del Examen Médico Pre Ocupacional.

Que en la fecha 6 de julio de 2015 entro en vigencia el Nuevo régimen de empleo público previsto en la Ley 14.656 (art. 120 de dicho cuerpo normativo).

Que el art. 111 de la Ley 14.656, que refiere a la planta temporaria de los municipios, se encuentra en la Sección III de la Ley 14.656, aun no operativa.

Que el art. 64 de la Ley 14.656, en su Segundo párrafo, establece la ultra actividad de la Ley 11.757, manteniéndose subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma hasta tanto se dicte la ordenanza municipal reglamentaria del régimen de empleo municipal, se suscriba Convenio Colectivo de Trabajo o resulte aplicable el régimen supletorio de empleo municipal previsto en su sección tercera es decir, a los 180 días de entrada en vigencia de la misma (art. 65 de la Ley 14.656).

Que el art.92 de la Ley 11.757 faculta al Poder Ejecutivo Local a designar personal mensualizado o jornalizado.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina.

Que obra informe de Contaduría del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina a fs 3.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.-

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo Nº 1: Desígnese a la Dra. SENZ Paula Lorena, DNI Nº 28.361.990 MP 81.658, con carácter temporario reemplazante de guardia – en los términos del art. 92 de la Ley 11.757 (conf. Art. 64 de la Ley 14.656, segundo párrafo) – en la planta de personal profesional, para desempeñar funciones en el Servicio de Emergencias Medicas del Hospital Municipal "Ramón Santamarina", en la especialidad de Clínica Médica, conforme Decreto 1306/04 y sus modificatorias, a partir del 1º de enero de 2017, y/o hasta las Direcciones Médicas y Administrativas del E.D.H.M.R.S. así lo dispongan, con una remuneración equivalente a la de un reemplazo de guardia efectivamente realizado, durante el tiempo que reviste sus funciones.

Artículo Nº 2: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo Nº 3: Regístrese, notifíquese y dése al "Boletín Municipal" y tomen conocimiento Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Direcciones y

Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 13/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte. N°17679-2016.

Tandil, 3 de enero de 2017.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Raùl Caballero (Organizador) y Marcelo Cordiviola en representación de la Asociaciòn Civilidad; y

CONSIDERANDO:

Que los días 3, 4 y 5 de marzo de 2017, se realizará en el predio "La Blanqueada", el 7º Festival de Jineteada "De Corrales a Palenques".

Por todo ello, en uso de sus facultades

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º- Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL el 7º Festival de Jineteada "De Corrales a Palenques",** a llevarse a cabo los días 3, 4 y 5 de marzo de 2017 en las instalaciones del Predio La Blanqueada, organizado por el Sr. Raúl Caballero y la Asociación Civilidad.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, quién notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

Nº: 14/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 15523/16
Asunto 953/16

Tandil, 3 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15477, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de diciembre de 2016, mediante la cual, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la Ordenanza Nº 12.682 (No emisión de certificados de deuda por parte del Ejecutivo a deudas en tasas y servicios), fíjase para el año 2017, los parámetros a fin de determinar la condición socioeconómica extrema de un contribuyente de acuerdo a lo detallado a fs. 217 del Exp. 15523/16.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15477, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y oportunamente archívese.-

Nº: 15/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Expediente Nº 15523/16.

Asunto 953/16

Tandil, 3 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15488, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se modifican los artículos **93º, 97º, 97º Bis, y 177º,** de la Ordenanza Fiscal Nº 15063 (texto Ordenado según Decreto 121 del 18/01/2016) y la Ordenanza modificatoria Nº 15152, los que quedarán redactados de acuerdo a fs. 219 / 224.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15488, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

Nº: 16/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 15523/16

Asunto 953/16

Tandil, 3 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15489, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se modifican los artículos **4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 12º Bis, 13º, 13ºBis, 14º, 15º, 16º, 19º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 31º, 32º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 59º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 82º, 83º 85º, 90º, 93º, 94º, 95º , 96º, 98º, 99º, 100º, 100º bis, 101º, 101º bis, 102º, 103º, 104º, 105º, 105º bis, 105º ter, 106º, 107º, 109º, 111º, 112º 113º, 115º, 118º, 119º, 120º, 122º, 123º, 124º, 126º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º y 137º,** de la ordenanza Impositiva Nº 15064, texto ordenado según decreto 227 del 18/01/2016 y la Ordenanza modificatoria Nº 15153, los que quedarán redactados según fs, 226/269 del presente Expte.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15489, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Protección Ciudadana, Sistema Integrado de Salud Pública-Ente Descentralizado (S.I.S.P.) y oportunamente archívese.-

Nº: 17/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. Nº17642-2016.

Tandil, 3 de enero de 2017

VISTO:

La necesidad de mantener cubierto el Servicio de Guardia del Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas, dependiente del S.I.S.P.,

Que la Dra. GONZALEZ Tania Berenice, DNI 30.503.372, cuenta con los requisitos necesarios para realizar reemplazos de guardia en el Servicio de Emergencias Médicas, contando con el aval de la Directora Médica del HDBV y del S.I.S.P. ;y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por el Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contaduría del Ente.

Lo dispuesto por los artículos, 2º y 4º de la Ley de Empleo Publico Municipal Nº 14.656.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíese Designación a la **Dra. GONZALEZ Tania Berenice, DNI 30.503.372,** en carácter de médico reemplazante de guardia en el Servicio de Emergencias Médicas en la especialidad de Pediatría del Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas dependiente del S.I.S.P., según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 01 de enero de 2017 por el termino de tres meses.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002-Sistema Integrado de Salud, apertura programática 18.00.00 Hospital de Niños Dr. Debilio Blanco Villegas, 110 tesoro municipal 1.0.0.0 gasto de personal, 1.2.00 personal temporario 1.2.1.0 retribuciones del cargo1.2.1.3 personal reemplazante.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia, Vicepresidencia, Dirección del Hospital Debilio Blanco Villegas y Departamentos del S.I.S.P., y oportunamente archívese.-
Nº: 18/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. Nº17638-2016.

Tandil, 3 de enero de 2017.

VISTO:

Que la Sra. BOTTIGLIERI Anabella Cristina, Legajo Personal Nº 10.833 se desempeña en la Planta de Personal Provisorio del Sistema Integrado de Salud Pública Hospital Municipal y en la actualidad cuenta con informe favorable de desempeño del jefe de Departamento de Enfermería, Departamento de Contaduría y Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase el pase a Planta Permanente de la **Sra. BOTTIGLIERI Anabella Cristina, Legajo Personal Nº 10.833 -** Personal de Enfermería del S.I.S.P, Categoría 8-48 hs semanales, a partir del 1º de Diciembre 2016.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002-Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00, Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00, Hospital Ramón Santamarina Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal,1.0.0.0 - Gastos en Personal 1.1.0.0,Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo ,1.1.1.9 Personal de enfermería y la partida 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.2 por Extensión Horaria del presupuesto 2016

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 19/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 17721/2016

Tandil, 3 de enero de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Subsecretario de Servicios Públicos, Ingeniero Juan Pablo Ceriani.

CONSIDERANDO:

Que por ello es necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase a partir del 1º de enero de 2017, la renuncia presentada por el Ingeniero ***Juan Pablo Ceriani***, al cargo de Subsecretario de Servicios Públicos para el que fuera nombrado por Decreto 4254/2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal". Pase a Dirección de Recursos Humanos para su archivo correspondiente.

N°: 20/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 119/00/2017

Tandil, 3 de enero de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos veintiséis mil seiscientos ($ 26.600,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe
CHILAVERT MARCIAL	1.782.090	$ 3.000,00
JAURENA JUANA VICTORIA	32.700.251	$ 7.200,00
VERA TORRES ROSALBA	4.849.554	$ 2.400,00
ÁLVAREZ MARÍA EUGENIA	31.227.735	$ 10.000,00
GALITIELLO RAÚL	5.387.392	$ 4.000,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
N°: 21/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. Nº16369-2016

TANDIL, 4 de enero de 2017.

VISTO: la nota emitida por el Dr. Odriozola Guillermo, Legajo Personal Nº 8471, donde solicita su renuncia como Medico Reemplazante de Guardia en la especialidad de Clínica Medica del Hospital Municipal "Ramón Santamarina" dependiente del S.I.S.P., y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las Áreas correspondientes, siendo necesario realizar el presente acto administrativo.

Por todo ello en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo Nº 1: Acéptese la renuncia al Dr. Odriozola Guillermo, Legajo Personal Nº 8471, como Medico Reemplazante de Guardia en la especialidad de Clínica Medica del Hospital Municipal "Ramón Santamarina" dependiente del S.I.S.P., según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día del 31 de enero de 2017.

Artículo Nº 2: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo Nº 3: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

Nº: 22/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

/

Corresponde a Exp Nº 16/2017

TANDIL, 4 de enero de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por la Lic. Julieta Furlan -Legajo Personal Nº 8043- a la función de Jefe de la Unidad de Obstetricia dentro de la Planta Permanente del Hospital Municipal "Ramón Santamarina" dependiente del Sistema Integrado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Acéptese la renuncia presentada por la ***Lic. Julieta Furlan -Legajo Personal Nº 8043-*** a la función de Jefe de la Unidad de Obstetricia dentro de la Planta Permanente del Municipal "Ramón Santamarina" dependiente del Sistema Integrado de Salud Pública, a partir del día 5 de Diciembre de 2016.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el pago por función del 20% sobre el básico del citado profesional a partir del 5 de Diciembre de 2016.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

Nº: 23/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Exp. Nº 13/2017

TANDIL, 4 de enero de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. José Ignacio Drysdale a la función de Jefe de la Unidad de Internación Anestesiología y Quirófano Interino del Hospital Municipal "Ramón Santamarina" dependiente del SISP; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las Áreas correspondientes, siendo necesario realizar el presente acto administrativo.

Por todo ello en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Acéptese la renuncia al ***Dr. José Ignacio Drysdale -Legajo Personal Nº 8089-*** a la función de Jefe de la Unidad de Internación Anestesiología y Quirófano Interino del Hospital Municipal "Ramón Santamarina" dependiente del SISP, según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de Enero de 2017.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el pago por función del 20% sobre el básico del citado profesional a partir del 1º de Enero de 2017.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

Nº: 24/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

/

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 6566/00/2016

Tandil, 5 de enero de 2017.

Visto: La Ordenanza 9098 y su modificatoria que creó el Programa de Incentivo para favorecer la apertura de playas de estacionamiento en el microcentro.

Considerando: Que dicha Ordenanza establece que pueden adherirse al Programa de Incentivo todos los titulares de inmuebles o titulares de comercios ubicados dentro del radio comprendido entre las calles San Lorenzo, Santamarina, España y 25 de Mayo, ambas veredas.

Que además establece como requisito que las playas de estacionamiento se encuentren abiertas a toda la población; realice fraccionamiento de estadía de al menos media hora; el valor de la estadía no supere el valor establecido por el Municipio en la zona de Estacionamiento Medido para la misma fracción de estadía – el valor fue en el 2016 de $ 8 (Pesos Ocho) según inciso e) del Artículo 66º de la Ordenanza Impositiva -, valor que podría incrementarse hasta un 100% cuando el estacionamiento sea cubierto (se entenderá también por cubierto la instalación de media sombra); que el inmueble cumpla con las prescripciones del Código de Edificación vigente para playas de estacionamiento; que el inmueble a la fecha de la solicitud de la exención no tenga deuda alguna con el Municipio o bien debe encontrarse adherido, y cumpliendo en tiempo y formas, a un Plan de Facilidades de pago por deudas contraídas con el Municipio; que el solicitante cuente con habilitación municipal vigente o en trámite según el caso.

Que asimismo la norma establece como beneficios del Programa de Incentivo la exención de Tasa por Habilitación de Comercio o Industria para las playas de estacionamiento y garaje habilitada en el inmueble; la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente al inmueble; la Tasa por Servicios Sanitarios correspondiente al inmueble; la Tasa Unificada de Actividades Económicas, respecto a los rubros de estacionamiento y garaje; y Derecho de Construcción correspondiente a las obras de cocheras y/o edificios de cocheras, incluyendo las obras de demolición que se realicen al mismo efecto.

Que en caso de la presente solicitud de exención, la playa está abierta al público, el valor de fracción por hora es de $ 10 (Pesos Diez) siendo los estacionamientos cuarenta cocheras cubiertas con media sombra, el contribuyente posee habilitación municipal vigente (lo cual supone el cumplimiento de los recaudos del Código de Edificación vigente) , el titular del inmueble no posee deuda respecto a las tasas prediales del bien, ni el comerciante respecto a la Tasa Unificada de Actividades Económicas de periodos anteriores al 2016.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas por el periodo fiscal 2016, en virtud de lo establecido por la Ordenanza 9.098 y su modificatoria, a la

contribuyente Escudero Sandra, con CUIT Nº 27-14416186-1, cuenta Nº 28137/000, domicilio comercial sito en Gral. Rodríguez Nº 841.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal indicado, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Exclúyase del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a la de playas de estacionamiento, descripta con el rubro del artículo 12º de la Ordenanza Impositiva vigente "Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 20 y hasta 40 vehículos".

Artículo 4º: Sin perjuicio de la exención dispuesta en el artículo 1º, el contribuyente deberá presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos Nº 420/2008 y Nº 1421/2008.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, y oportunamente archívese.

Nº: 25/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

La necesidad de traslado del guardavidas al Prado Español de Vela;y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna carece de automóviles en buen estado que posibiliten el eficaz cumplimiento de la referida diligencia.

Que ante esta circunstancia cabe proceder a la afectación, al servicio de la Comuna, del automóvil que se detalla en la parte dispositiva, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Por todo ello
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Afectase a partir del día 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2017, el vehículo dominio: GGK 602, propiedad privada del Sr. Matias Vazquez DNI 32.209.102, para ser utilizado en su movilización para el desempeño de sus tareas, reconociéndosele los gastos normales de combustible.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Comuníquese por la Secretaría de Gobierno, tome nota Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras, y posteriormente archívese.

Nº: 26/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 17540/00/2016

Tandil, 5 de enero de 2017.

Visto: El artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909, Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584.

Considerando: Que el artículo 90º inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes que desarrollen las siguientes actividades: actividades de impresión, edición, distribución y venta de diarios, periódicos, revistas, libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de radio y televisión de alcance e interés local (3.1.); a las emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados (3.1.1.); a salas teatrales (3.2.); a las actividades profesionales (3.3.); a los martilleros (3.4.); a los establecimientos educacionales que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro (3.5.); a las instituciones religiosas sin fines de lucro (3.6.); a las cooperativas de trabajo que se encuentren registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y sociedades cooperativas sin fines de lucro (3.7.); a las entidades gremiales sin fines de lucro (3.8.); a las Obras Sociales que sean organismos descentralizados, entes autárquicos, asociaciones o instituciones, dependientes o con participación del Estado Nacional, Provincial o Local, sindicales, o mutualistas (3.9.); a las asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo (3.10); a las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de su producido entre los asociados (3.11.); La venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería cuando sea ejercida por cooperativas, gremios, obras sociales, asociaciones y mutuales, entidades de bien público (3.12.); a las actividades relaciones con la salud, beneficencia y/o asistencia social (3.13.1); bibliotecas públicas y actividades culturales (3.13.2); actividades científicas y/o tecnológicas (3.12.3); actividades relacionadas con la educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados (3.13.4); actividades relacionadas con el cuidado y la preservación del medio ambiente (3.13.5); y actividades relacionadas con la protección y la sanidad animal (3.13.6).

Que por su parte, la ordenanza Nº 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO), que establece en su artículo 27º el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que se ha acreditado que los siguientes contribuyentes desarrollan actividades alcanzadas por el beneficio y que han cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente -, y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909 y Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584 a los contribuyentes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Las exenciones tendrán vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas. Los beneficiarios cuya actividad sea la farmacéutica y de herboristería, estarán exentos única y exclusivamente en cuanto a la distribución de los productos destinados al arte de curar, de cualquier origen y naturaleza, así como la preparación de fórmulas magistrales o cosméticos - farmacéuticos, quedando toda otra actividad desarrollada por las farmacias gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas. Asimismo no alcanzará el beneficio a las instituciones y asociaciones enumeradas en el inc. 3.10 del art. 90 de la Ordenanza Fiscal, a los rubros económicos vinculados a la intermediación financiera y servicios de crédito.

Artículo 4º: Exímase a los contribuyentes beneficiarios del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) según Ordenanza N° 9909 y Decreto Reglamentario Nº 2712/2011, enunciados en el artículo 1°, en un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Habilitación.

Artículo 5º: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1º, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos Nº 420/2008 y Nº 1421/2008.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº: 27/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Anexo: Corresponde al Expediente 2016_17540_00

CUIT	Cuenta	Contribuyente	Dom Comercial	Dom Postal	Periodo	Nro Nota	Tipo Exencion
27379448866	28646000	ALEGRE MARENCO	FORMOSA 2058 TANDIL	PUJOL JUAN DR. 877 TANDIL	16/12/2016 - 30/11/2017	E20161697200	EX.ORD.9909 PROMICRO
20292095016	28621000	RODRIGUEZ MAURICIO EZEQUIEL	VENEZUELA 906 TANDIL	VENEZUELA 906 1 TANDIL	05/10/2016 - 30/09/2016	E20161618800	EX.ORD.9909 PROMICRO
20366083287	28630000	LUJAN SANTIAGO	ALBERDI J.B. 1110 TANDIL	ALBERDI J.B. 1110 TANDIL	01/11/2016 - 31/10/2017	E20161640800	EX.ORD.9909 PROMICRO
20388244098	28548000	MORAN OSCAR	LUNGHI JOSE E.IN 2490 TANDIL	LUNGHI JOSE E.IN 2490 TANDIL	10/03/2016 - 28/02/2017	E20161473600	EX.ORD.9909 PROMICRO
20943191027	28644000	DURAN MIRANDA MARIO	RODRIGUEZ M.GRAL 1015 TANDIL	NEUQUEN 173 TANDIL	01/11/2016 - 31/10/2017	E20161693500	EX.ORD.9909 PROMICRO
20945010216	28626000	CANTUTA CUENTAS VICENTE JHONA	DINAMARCA 482 TANDIL	DINAMARCA 482 TANDIL	01/10/2016 - 31/03/2017	E20161634700	EX.ORD.9909 PROMICRO
23340927664	28634000	DIFFERDING CARLA VALERIA	BELGRANO M.GRAL 1595 TANDIL	BELGRANO M.GRAL 1595 TANDIL	18/11/2016 - 31/10/2017	E20161662000	EX.ORD.9909 PROMICRO
27138246677	28649000	LAGONEGRO VERONICA SUSANA	CHILE 619 TANDIL	CHILE 619 TANDIL	11/11/2016 - 30/10/2017	E20161715500	EX.ORD.9909 PROMICRO
27162805253	28604000	MIRANDA PATRICIA MONICA	PINTO GRAL 939 TANDIL	PINTO GRAL 939 TANDIL	30/11/2016 - 31/10/2017	E20161575900	EX.ORD.9909 PROMICRO
27210765463	28611000	OLIVER MIRTA ROSANA	CHACABUCO 583 TANDIL	CHACABUCO 583 TANDIL	01/11/2016 - 31/10/2017	E20161585000	EX.ORD.9909 PROMICRO
27220866888	28674000	MAREGA DIANA AURORA	DE LA TORRE L. 990 TANDIL	DE LA TORRE L. 990 TANDIL	19/05/2016 - 30/06/2017	E20161765000	EX.ORD.9909 PROMICRO
27238948865	28629000	TORRES VERONICA ELIZABETH	SARMIENTO GRAL 481 TANDIL	FRAGATA SARMIENTO 481 TANDIL	01/12/2016 - 30/11/2017	E20161640300	EX.ORD.9909 PROMICRO
27249132794	28653000	RIOYO BARBARA	PINTO GRAL 250 TANDIL	DEL LIBERTADOR 352 TANDIL	01/08/2016 - 31/07/2017	E20161719700	EX.ORD.9909 PROMICRO
27256958193	28622000	NOVELLI MIRIAM AYESA	YRIGOYEN HIPOLITO 1492 TANDIL	YRIGOYEN HIPOLITO 1492 TANDIL	01/09/2016 - 31/08/2017	E20161629600	EX.ORD.9909 PROMICRO
27275120133	28658000	CAMIO MARIELA INES	25 DE MAYO 1670 TANDIL	25 DE MAYO 1670 TANDIL	01/12/2016 - 30/11/2017	E20161727000	EX.ORD.9909 PROMICRO
27297545014	28619000	RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	PASEO DE LOS NINOS 2072 TANDIL	PASEO DE LOS NINOS 2072 TANDIL	13/03/2015 - 31/08/2017	E20161635600	EX.ORD.9909 PROMICRO

27329814314	28650000	ACEVEDO ANA SOLEDAD	SALTA 1867 TANDIL	SALTA 1867 TANDIL	15/12/2016 - 30/11/2017	E20161716300	EX.ORD.9909 PROMICRO
27331892233	28637000	CARMONA YESICA VANINA	PILAR 17 TANDIL	LAS HERAS GRAL 487 TANDIL	01/12/2016 - 30/11/2017	E20161670400	EX.ORD.9909 PROMICRO
27379448866	28627000	RODRIGUEZ JOANA NOEMI	SAN MARTIN GRAL 107 TANDIL	CABRAL JOSE A. 1703 TANDIL	2016	E20161718800	MARTILLERO
27277342079	28639000	SANTA CRUZ VALERIA	PINTO GRAL 250 TANDIL	ALSINA 148 TANDIL	05/10/2016 - 31/07/2017	E20161678000	EX.ORD.9909 PROMICRO
27269441157	28652000	RIZZI CARLA	PINTO GRAL 250 TANDIL	PASO J.J. 612 TANDIL	01/08/2016 - 31/07/2017	E20161719200	EX.ORD.9909 PROMICRO
20239971246	28628000	RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	CALLE 5 0 EST. FULTON	SIN NOMBRE 0 EST. FULTON	01/12/2016 - 25/11/2016	E20161638700	EX.ORD.9909 PROMICRO

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 15930/00/2016

Tandil, 5 de enero de 2017.

Visto: Las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes, la Ordenanza Nº 10.141 y su modificatoria Nº 10.562.

Las Ordenanzas Nº 13826 y sus modificatorias y la Ordenanza de exención extemporánea Nº 9584

Que la Cooperativa Antonio Ruiz de Vivienda Limitada, tramita la exención del pago de las tasas municipales correspondientes a distintos inmuebles propiedad del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires,

Que por escritura de fecha 16 de septiembre de 2015, celebrada ante la Escribanía Speroni, la solicitante cede en donación al Instituto, las parcelas por las que se solicita el beneficio,

Considerando: Que en dichos inmuebles, la entidad solicitante construye un complejo habitacional, con asistencia financiera proveniente de dicho organismo provincial.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, titular de los inmuebles designados catastralmente según se detalla, del pago de las tasas Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Protección Ciudadana y Fondo Especial de Obras Sanitarias, conforme lo dispuesto por el artículo 2º de la Ordenanza Nº 10.141 en vigencia:

Ubicación Catastral				Tasas Municipales/cuentas	
Circ.	Secc	Manz	Parc	Ret. Servicios	Serv.Sanitarios
1	E	101 W	9	25997/091	45547/000
1	E	101 X	9	25997/117	45570/000
1	E	101 W	25	25997107	45563/000
1	E	101 AZ	8	25997/142	45598/000
1	E	101 X	25	25997/133	45586/000
1	E	101 AZ	7	25997/141	45597/000
1	E	101 X	7	25997/115	45568/000
1	E	101 W	8	25997/090	45546/000
1	E	101 AZ	9	25997/143	45599/000
1	E	101 W	6	25997/088	45544/000
1	E	101 AZ	2	25997/136	45592/000
1	E	101 X	15	25997/123	45576/000
1	E	101 AG	25	25997/197	45461/000
1	E	101 W	17	25997/099	45555/000
1	E	101 X	20	25997/128	45581/000

1	E	101 AS	20	25997/236	45482/000
1	E	101 AG	1	25997/173	45437/000
1	E	101 AS	6	25997/222	45468/000
1	E	101 AS	21	25997/237	45483/000
1	E	101 BA	4	25997/151	45607/000
1	E	101 AS	13	25997/229	45475/000
1	E	101 W	20	25997/102	45558/000
1	E	101 AS	5	25997/221	45467/000
1	E	101 AG	24	25997/196	45460/000
1	E	101 AS	12	25997/228	45474/000
1	E	101 X	17	25997/125	45578/000
1	E	101 AG	23	25997/195	45459/000
1	E	101 AG	2	25997/174	45438/000
1	E	101 AS	16	25997/232	45478/000
1	E	101 X	11	25997/119	45572/000
1	E	101 AS	3	25997/219	45465/000
1	E	101 AS	2	25997/218	45464/000
1	E	101 W	16	25997/098	45554/000
1	E	101 X	13	25997/121	45574/000
1	E	101 X	18	25997/126	45575/000
1	E	101 W	21	25997/103	45559/000
1	E	101 X	23	25997/131	45584/000
1	E	101 X	5	25997/113	45566/000
1	E	101 W	26	25997/108	45564/000

Artículo 2º: El beneficio otorgado tendrá vigencia a partir del 1 de Octubre de 2015 y mientras dure la ejecución de las obras correspondientes al plan de viviendas, caducando automáticamente cuando las mismas se adjudiquen a cada beneficiario, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas Nº 10141 y 9584 ambas en vigencia:

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Departamento de Obras Privadas, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº: 28/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 107/2017

Asunto 1053/16.

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15487, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se aprueba la nómina de Mayores Contribuyentes, de acuerdo al detalle a fs. 4, del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15487, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº:29/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 14761/2016

Asunto 934/16.

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15491, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se convalida el convenio suscripto entre la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Mario TASSARA y la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, representada por su Presidente Sra. María Amelia GARCÍA, obrante a fojas 3 del Expediente Nº 14761/16, mediante el cual las partes se comprometen a aunar sus esfuerzos y recursos para la organización de la Muestra Retrospectiva de Largometrajes y presentación del 15º Festival de Cine, que se realizaron entre el 28 y el 31 de octubre del corriente año, con el aporte de su personal e infraestructura edilicia, para el cual la Municipalidad y la Universidad realizaron un aporte de TREINTA MIL PESOS ($ 30.000) cada una.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15491, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Subsecretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

Nº: 30/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 15460/2016

Asunto 950/16.

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15492, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se convalida el convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Tandil, representada por el Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, y el Patronato de Liberados, representado por el Cdor. Carlos Barbagallo, con el objeto de promover la seguridad democrática, la prevención del delito, la disminución de la reiterancia y reincidencia delictiva.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15492, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social y oportunamente archívese.-

Nº: 31/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 15788/2016

Asunto 968/16.

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15493, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se convalida el convenio marco de colaboración institucional y su anexo, suscriptos entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), representada por su Director Ejecutivo Cr. Gastón FOSSATI, y la Municipalidad de Tandil, representada por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel LUNGHI, obrantes a fojas 4 a 7 del Expediente Nº 15788/00/16, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, y cuya vigencia es de DOS años contados a partir del 02 de junio de 2016.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15493, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

Nº: 32/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 16357/2016

Asunto 1002/16.

Tandil, 5 de enero de 2012.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15495, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se convalidan los Convenios de Colaboración para la Prevención Social y Fortalecimiento Comunitario obrantes a fs. 2 – 9 suscriptos entre el Municipio de Tandil representado por su Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel LUNGHI y las partes que figuran a fs. 23, del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15495, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Protección Ciudadana y oportunamente archívese.-

Nº: 33/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 16784/2016

Asunto 1015/16.

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15497, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio de Cooperación del Programa "Autonomía Joven" para el período 2017, celebrado entre el Municipio de Tandil y el Organismo de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15497, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social y oportunamente archívese.-

Nº: 34/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Nota Nº 6893/14

Asunto 485/14.

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15498, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se desafecta del uso de espacio verde público al inmueble designado catastralmente, según plano de mensura y división 103-131-98, como Circunscripción I, Sección D, Manzana 67d, Parcela 2, que cuenta con una superficie de UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 74/100 METROS CUADRADOS (1.929,74 m2). Inscripto en la Matrícula 56252 (103).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15498, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Área Tierras, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, y oportunamente archívese.-

Nº: 35/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Nota. Nº 3079/2015

Asunto 199/15.

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15499, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se modifican los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Nº 14610, los que quedarán redactados de acuerdo a fs. 27 de la presente Nota.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15499, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Rentas y Finanzas, y oportunamente archívese.-

Nº: 36/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 11349/2016

Asunto 679/16

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15500, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como peluquería, por el término de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en la calle Salta Nº 1.802, de este Partido, a nombre de la razón social Mirta Ester CARRIZO – CUIT 27-18064202-7.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15500, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, y oportunamente archívese.-

Nº:37/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 12772/2016

Asunto 779/16

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15501, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como Taller Mecánico, por el término de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en la avenida Actis Nº 2.129, de este Partido, a nombre de la razón social Javier Nicolás Eyheralde – CUIT 20-33714129-4.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15501, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Urbano y oportunamente archívese.-

Nº: 38/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 15648/2016

Asunto 909/16.

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15502, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se exceptúa a la Sra. Del Valle Barrozo Yolanda – DNI. 14.027.694 – del cumplimiento de lo prescripto en el inciso 6 del Artículo 1º del Decreto 3.638/11 en cuanto al orden de prelación en el registro de aspirantes, a efectos que le sea otorgada una Licencia de Taxi .-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15502, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, y oportunamente archívese.-

Nº: 39/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 16321/2016

Asunto 966/16.

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15503, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se exceptúa al Sr. Prandi Omar Alberto – DNI. 11.632.256 – del cumplimiento de lo prescripto en el inciso C del Artículo 19 de la Ordenanza Nº 8113 en lo referente a la antigüedad máxima para habilitar automotor.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15503, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, y oportunamente archívese.-

Nº: 40/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 13004/2016.

Asunto 805/16

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15505, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 14.537/15, el que quedará redactado de acuerdo a fs. 13 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15505, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

Nº: 41/17

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 15159/2016.

Asunto 905/16.

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15506, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se autoriza a la Sra. Miriam Susana SILVA, con D.N.I. Nº 14.676.387, a ocupar el espacio público en calle Alem 499, para la instalación de un puesto de venta de panchos y gaseosas.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15506, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

Nº: 42/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 14346/2016.

Asunto 883/16

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15507, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se aprueba el Plan de Obras correspondiente al "Fondo Especial de Obras Sanitarias (F.O.S.)", creado por Ordenanza Nº 10.215/06 y 10.323/06, previsto para el Presupuesto 2016, que constan en el Expediente Nº 14346/16 y de acuerdo al detalle a fs. 27.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15507, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.-

Nº: 43/17

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 17210/2016.

Asunto 1044/16.

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15509, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se suspende la aplicación de la Ordenanza 11407/09, referida al funcionamiento de salas y teatros durante los meses de enero y febrero del año 2017.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15509, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación y oportunamente archívese.-

Nº:44/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Nota. Nº 7158/2013.

Asunto 498/13.

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15490, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se convalida la prórroga al contrato de comodato suscripta entre los Sres. Jorge Oscar MANOCHI, Stella María MANOCHI de SCHIAVONE y María Teresa NATALE de MANOCHI (comodantes), y la Municipalidad de Tandil (comodataria), representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, obrante a fojas 13/14 de la Nota Nº 7·851/13, mediante el cual las partes prorrogan la vigencia del comodato convalidado por Ordenanza Nº 13.530 hasta el 31 de diciembre de 2016, referido al uso gratuito del inmueble sito en calle Rodríguez Nº 405, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 32, Parcela 19a, el cual será destinado al emplazamiento de la "Casa de la Cultura" para el desarrollo de actividades artísticas y culturales y el funcionamiento de oficinas administrativas de la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Tandil.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15490, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Subsecretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

Nº: 45/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 14134/01/2016

Asunto 978/16.

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15494, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se convalida el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Tandil representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, DNI. 5.383.874, con domicilio en calle Belgrano 485 de la ciudad de Tandil y el Club Social y Deportivo Kramer, representado por su Presidente Sr. Juan Manuel Beracochea DNI. 28.669.383 con domicilio en calle Kramer Nº 270 de la ciudad de Tandil, firmado con el objeto de establecer en el mencionado inmueble, el funcionamiento del Centro Comunitario Barrio Metalúrgico, como asimismo la ejecución de actividades deportivas, recreativas, culturales, y de formación general que llevarán a cabo en instancias de las Direcciones Municipales de manera conjunta en el marco del proyecto de zonificación y descentralización promovido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de impulsar el desarrollo comunitario.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15494, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

Nº: 46/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 17280/2016

Asunto 1042/16

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15504, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se exime en un cien por ciento (100%) del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, entre el 10 de enero y 15 de febrero de 2017, en el marco del XXXIV Festival de la Sierra, encuentro del Folclore y el Salame Tandilero, a la Asociación Civil Consejo de la Denominación de Origen de Salame de Tandil, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15504, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

Nº: 47/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 8845/2016.

Asunto 995/16

Tandil, 5 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15508, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se modifica el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3802/86, el que quedará redactado de acuerdo a fs. 97 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15508, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 48/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Exp. Nº 16-14867-00

TANDIL, 6 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Carlos Andrés Pantusa, DNI 28.299.271, así como también las demás actuaciones que tramitan mediante Expediente Nº 16/14867/00;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Andrés Pantusa solicita a este Municipio que se le posibilite efectuar el trámite de renovación del carnet de conducir, toda vez que se vería imposibilitado de realizar dicho trámite por cuanto posee multas de tránsito a su nombre.

Que de las presentes actuaciones surge que el Sr. Pantusa posee como antecedentes de infracción las siguientes causas contravencionales:

a.- Causa N° 471.361 por un monto de $275,50 en trámite ante el Juzgado de faltas N° 1 de Tandil;

b.- Causa N° 203.327 por un monto de $6.224,40 en trámite ante el Juzgado de faltas N° 2 de Tandil

c.- Causa 212106 por un monto de $11.292,75 en trámite ante el Juzgado de faltas N° 2 de Tandil.

Que la actuación de este Municipio en lo que respecta al otorgamiento de las licencias de conducir está delimitada por la normativa provincial y por las instrucciones que se le imparten desde la Dirección Provincial de Políticas y Seguridad Vial y Dirección de Inhabilitaciones.

Que el inc. 3 del art. 10 del Decreto Provincial Nro. 532/09, reglamentario de la Ley provincial Nro. 13.927, establece como requisito para la obtención de la licencia de conducir -entre otros- que el requirente tenga libre de deuda de infracciones de tránsito.

Que al día de la fecha las multas que posee el Sr. Pantusa se encuentran sin abonar, por lo que no es posible expedir el libre de deuda de infracciones requerido por la normativa provincial.

Que la Provincia de Buenos Aires provee a este Municipio el sistema operativo informático a través del cual se establece el procedimiento on-line para la expedición de la licencia de conducir.

Que dicho sistema no prevé posibilidad alguna que los agentes municipales eventualmente puedan introducir modificaciones sobre los datos o utilizar otro sistema de consulta, por lo que si no se obtiene el libre de deuda de infracciones requerido no es posible avanzar con el trámite on-line.

Que se ha expedido al respecto la Asesoría Letrada dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica de este Municipio, entendiendo que correspondería rechazar la solicitud formulada por el Sr. Pantusa, por los fundamentos expuestos a fs. 6, 7, los cuales se compartes y hacen propios en este acto.

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Rechazar la solicitud en trámite mediante Expediente administrativo N° 16/14867/00 efectuada por el Sr. Carlos Andrés Pantusa.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, dése al "Boletín Municipal". Tomen nota la Secretaría Legal y Técnica, la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívense.-

Nº: 49/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 228/00/2016

Tandil, 6 de enero de 2017.

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Sergio Luis Assandro – Legajo 7274.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Recursos Humanos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Sergio Luis Assandro – Legajo 7274, por la suma de Pesos tres mil setecientos diez ($ 3.710,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 50/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente Nº 85/2017

TANDIL, 6 de enero de 2017

VISTO:

La necesidad de nombrar al Arquitecto Luciano María Lafosse para el cargo de Subsecretario de Servicios Públicos, ante la renuncia presentada por el Ingeniero Juan Pablo Ceriani.

CONSIDERANDO:

Las facultades del Intendente municipal para designar a sus colaboradores (conforme artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal).

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a partir del 1º de enero de 2017, como personal político sin estabilidad, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS** al Arquitecto **Luciano María Lafosse – DNI 23.438.858 – legajo 12030**.

Artículo 2°: El egreso que ocasione la presente designación impútese a las partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Oficial", remítase copia a la Presidencia del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. Tomen nota Jefatura de Gabinete de Secretarios, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 51/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte N° 00103/2017

Tandil, 6 de enero de 2017.

VISTO:

Lo informado por Secretaria Privada, respecto de la reubicación laboral de la agente María Rosa Avila –legajo 8814-.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase a la agente ***María Rosa Avila –legajo 8814***, en comisión de servicios, a la Secretaría Privada, desde el 03 de Octubre de 2016, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, manteniendo su situación de revista –Agrupamiento Personal Administrativo- Categoría 10- Régimen de cuarenta (40) hs. semanales, con reserva de Categoría 06, Agrupamiento Administrativo, Régimen de 35 hs semanales –Dec. 1641/2011-.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría Privada, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 52/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte N° 00073/2017

Tandil, 6 de enero de 2017.

VISTO:

Lo informado por el Sr. Secretario de Gobierno, respecto de la reubicación laboral del agente Alejandro Szpiga Finees –legajo 8849-.

CONSIDERANDO:

El acta de reubicación laboral, suscripta en fecha 02 de Enero de 2017.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase al agente ***Alejandro Szpiga Finees –legajo 8849***, en comisión de servicios, a la Subsecretaría de Cultura y Educación -dependiente de la Secretaría de Gobierno-, desde el 02 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, manteniendo su situación actual de revista –Agrupamiento Personal de Servicio- Categoría 07- Régimen de cuarenta y ocho (48) hs. semanales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Cultura y Educación –Secretaría de Gobierno-, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 53/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte N° 17752/2016

Tandil, 6 de enero de 2017.

VISTO:

Lo informado por la Subsecretaria de Cultura y Educación, respecto de la reubicación laboral de la agente Guillermina Pasarin –legajo 8637-.

CONSIDERANDO:

El acta de reubicación laboral suscripta por la agente Guillermina Pasarin –legajo 8637.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase a la agente ***Guillermina Pasarín –legajo 8637***, en comisión de servicios, a la Subsecretaría de Cultura y Educación -dependiente de la Secretaría de Gobierno-, desde el 25 de Noviembre de 2016, hasta el 31 de Diciembre de dicho año, manteniendo su situación actual de revista –Personal de Servicio- Categoría 07- Régimen de cuarenta y ocho (48) hs. semanales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno..

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Espacios Verdes Públicos, la Subsecretaría de Cultura y Educación, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 54/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 17724/2016

Tandil, 6 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de baja de tres horas cátedra provisionales asignadas a la docente Yamila Soledad Santa María –legajo 12129-, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dése de baja tres (03) horas cátedra provisionales asignadas para el dictado del Taller de Grabado a la docente ***Yamila Soledad Santa María – legajo 12129***, por carecer de matrícula a la finalización del ciclo lectivo 2016, a partir del 1º de Enero de 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 55/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 282/00/2017

Tandil, 9 de enero de 2017.

Visto: Que es facultad del Departamento Ejecutivo exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso, en la forma y tiempo que el mismo establezca, según el artículo 34º de la Ordenanza Fiscal vigente Nº 15.488.

Considerando: Que deben establecerse los vencimientos para el pago y presentación de la Declaración Jurada mensual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para el ejercicio 2017, de los contribuyentes pertenecientes al Régimen General.

Que deben establecerse los vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Que deben establecerse los vencimientos para la presentación de las recategorizaciones de los contribuyentes que se encuentran en el ámbito del Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Que deben establecerse los vencimientos para el pago de los anticipos de los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado.

Que deben también establecerse los vencimientos del mecanismo de tributación especial anual establecido artículo 96º bis de la Ordenanza Fiscal.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Establécense los vencimientos del periodo fiscal 2017 de la Tasa Unificada de Actividades Económicas – Régimen General, para el pago y presentación de la Declaración Jurada, según la terminación del C.U.I.T. (dígito verificador), de acuerdo al siguiente detalle:

Terminación del C.U.I.T.	Cuota 1º	Cuota 2º	Cuota 3º	Cuota 4º	Cuota 5º	Cuota 6º	Cuota 7º	Cuota 8º	Cuota 9º	Cuota 10º	Cuota 11º	Cuota 12º
0 - 1	20-feb	20-mar	18-abr	18-may	19-jun	18-jul	18-ago	18-sep	18-oct	20-nov	18-dic	18-ene
2 - 3	21-feb	21-mar	19-abr	19-may	21-jun	19-jul	22-ago	19-sep	19-oct	21-nov	19-dic	19-ene
4 - 5	22-feb	22-mar	20-abr	22-may	22-jun	20-jul	23-ago	20-sep	20-oct	22-nov	20-dic	22-ene
6 - 7	23-feb	23-mar	21-abr	23-may	23-jun	21-jul	24-ago	21-sep	23-oct	23-nov	21-dic	23-ene
8 - 9	24-feb	27-mar	24-abr	24-may	26-jun	24-jul	25-ago	22-sep	24-oct	24-nov	22-dic	24-ene

Artículo 2º: Establécense los vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondiente al año 2016 según numeración del CUIT (dígito verificador), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de CUIT, dígito verificador terminado en:	Vencimiento
0-1	03/04/2017
2-3	05/04/2017
4-5	06/04/2017
6-7	07/04/2017
8-9	08/04/2017

Artículo 3º: Establécense los vencimientos del periodo fiscal 2017 para la presentación de las recategorizaciones correspondientes al Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuatrimestre	Vencimiento
Enero-Abril 2017	20/05/2017
Mayo-Agosto 2017	20/09/2017
Septiembre-Diciembre 2017	20/01/2018

Artículo 4º: Establécense los vencimientos del periodo fiscal 2017 para los pagos de los anticipos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado, el día 20 del mes inmediato siguiente.

Artículo 5º: Establécese el 30 de junio de 2017 como fecha de vencimiento para la declaración Jurada Anual correspondiente al año 2016, para contribuyentes de Convenio Multilateral.

Artículo 6º: Establécese del 03 al 20 de julio de 2017 el plazo para realizar las declaraciones juradas anuales y deducciones de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, de los contribuyentes alcanzados que ejerzan la actividad de "Engorde de animales en corrales (feed-lot)" en el marco del artículo 96º bis de la Ordenanza Fiscal vigente, debiendo abonar los anticipos resultantes hasta el 10 de agosto de 2017. Asimismo los anticipos podrán abonarse en planes de pagos de hasta seis (6) cuotas en base a los intereses de financiación establecidos en la Ordenanza Nº 12.121.
Las demás actividades mencionadas en dicho artículo no estarán comprendidas en el mecanismo de liquidación, estando supeditado el alcanzamiento en la tasa al acaecimiento del hecho imponible y la existencia de establecimiento con actividad económica habilitada o habitable (art. 88 Ordenanza Fiscal vigente).

Artículo 7º: Cuando alguna de las fechas de vencimiento general indicadas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.-

Artículo 8º: La Tasa Complementaria de Protección Ciudadana asociada a la Tasa Unificada de Actividades Económicas y el Importe Adicional Destinado al Fondo Especial Para Turismo, se regirán por las mismas fechas de presentación y pago que la principal.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos y sus áreas dependientes,

Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Dirección de Rentas y Finanzas, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.

Nº: 56/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 17409/2016.

Asunto 1056/16.

Tandil, 9 de enero de 2017.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15510, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se acepta la donación de medicamentos efectuada por ACOFAR Cooperativa Farmacéutica Limitada para ser derivados al Sistema Integrado de Salud Pública en el marco de lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo al detalle que figura a fs.29/43, del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15510, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Sistema Integrado de Salud Pública, Ente Descentralizado (S.I.S.P.) , y oportunamente archívese.-

Nº:57/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 17713/00/2016

Tandil, 9 de enero de 2017

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos dos millones setenta y siete mil doscientos treinta y tres con ochenta centavos ($ 2.077.233,80), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Nº Doc,	Importe	Efectivizarse a	Nº Doc,
ABAD VERONICA GRACIELA	32498525	$ 1,000.00		
ABDALA ANABELA	35775263	$ 1,500.00		
ABDALA FERNANDO	27827442	$ 800.00		
ABRAHAM CEJAS HORACIO	5381966	$ 1,500.00	ABRAHAM MARCELA BELE	33537157
ACEVEDO MICAELA DAIANA	40374155	$ 4,500.00		
ACOSTA MARIANO GABRIEL	30880552	$ 400.00		
ACOSTA OSCAR	2651644	$ 2,500.00	GRONDONA ROMINA GABRIELA	33356933
ACOSTA OSCAR ALBERTO	12632613	$ 500.00		
ACOSTA ROMINA GUADALUPE	35418202	$ 500.00		
ACUÑA NATALIA SOLEDAD	34519232	$ 3,500.00		
AGOSTINO OSCAR ALBERTO	7637019	$ 1,800.00		
AGUERA AIXA	37766344	$ 800.00		
AGUERO LUCRECIA ANALIA	33670292	$ 1,000.00		
AGUERO VALERIA ROCIO	32181423	$ 950.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	22614834
AGUERRALDE SANDRA KARINA	22671757	$ 500.00		
AGUILERA ANDREA DE LOS ANGELES	25723993	$ 300.00		
AGUILERA CLAUDIA ALEJANDRA	24518151	$ 700.00		
AGUILERA FERNANDO GABRIEL	29104877	$ 2,200.00	ARIAS BALBINA	4824185
AGUILERA FERNANDO GABRIEL	29104877	$ 2,800.00	QUIROZ EMILIO	4448947
AGUILERA NATALIA INES	28723897	$ 300.00		
AGUINALDO NELIDA ARGENTINA	34535177	$ 1,500.00		
AGUIRRE IRENA ELBA	6058657	$ 800.00		
AGUIRRE MIGUEL ANGEL	16302584	$ 2,800.00	QUIROZ EMILIO	4448947
AGUIRRE NORMA NOEMI	16564889	$ 3,000.00		
ALARCON KARINA ALEJANDRA	24733661	$ 1,500.00	SAPORITI WALTER FABIAN	22614527
ALBARRACIN FERNANDA	35562720	$ 1,000.00		
ALE MARIA LAURA	39590367	$ 800.00		
ALFONSO CLAUDIA AYELEN	34405707	$ 1,000.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ALGAÑARAZ ELSA EDITH	12638819	$	2,000.00		
ALI VICTORIA ZULEMA	3841798	$	2,500.00	VAZQUEZ ELVIRA BEATRIZ	29375436
ALLER CLAUDIA ANDREA	23997346	$	5,000.00		
ALMADA HILDA RAQUEL	14162572	$	1,500.00		
ALMANDO MARIA GISELA	34086153	$	4,500.00		
ALMEIDA MARIA EUGENIA	94254220	$	1,000.00		
ALMEIDA NARCISA	316352	$	700.00		
ALMIRON YANINA	35562028	$	1,000.00		
ALONSO NATALIA	32869961	$	800.00	MENDEZ LIDIA BEATRIZ	20306778
ALONSO SILVIA CLARA MABEL	17468608	$	500.00		
ALPIREZ VIRGINIA AURELIA	14591050	$	1,600.00		
ALSINA AYELEN NAHIR	42345536	$	739.90	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
ALSINA MABEL BEATRIZ	33789001	$	800.00		
ALVAREZ CARLA	31227621	$	1,000.00		
ALVAREZ CARLA	31227621	$	8,000.00		
alvarez ferreyra raul antonio	12063355	$	1,000.00		
ALVAREZ JUAN FACUNDO	31227522	$	4,200.00	PENDAS OLGA INES	14842643
ALVAREZ LUCAS DANIEL	39336484	$	8,000.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
ALVAREZ MARIA EUGENIA	31227735	$	3,200.00		
ALVAREZ MARIA EUGENIA	31227735	$	671.70	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
ALVAREZ MARINA RAQUEL	22390964	$	500.00		
ALVAREZ NELIDA ESTER	11717798	$	1,000.00		
ALVAREZ NELIDA NOEMI	24119842	$	2,970.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
ALVAREZ SUSANA BEATRIZ	21854235	$	800.00		
ALZU ELENA ESTELA	10799935	$	1,000.00		
AMADO PATRICIA LILIANA	18037786	$	1,500.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
AMUCHATEGUI VERONICA	29860396	$	9,420.00	DIEZ KAREN	26107271
AMUCHATEGUI VERONICA	29860396	$	3,000.00		
AMUCHATEGUI VERONICA	29860396	$	1,500.00		
ANASTASIO ROCIO	35562610	$	400.00		
ANCONETANI MARIA ROSA	14122692	$	400.00		
ANDRADA ARMANDO	20331355	$	300.00		
ANGEL PEDRO MARTIN	16260924	$	3,500.00		
ANORO ARIEL CARLOS	10808799	$	3,500.00	LILIAN MARITZA ANORO	5807500
APOLO GRACIELA ELVIRA	12063695	$	1,000.00		
ARAMBERRI MIGUEL	18492443	$	3,000.00	HIDALGO CARMEN CARINA	23322424
ARANA SILVANA LORENA	25062649	$	500.00		
ARANDA MARIO JOSE	38524904	$	1,000.00	GUILLERMO MIGUEL	20945439
ARANDA NICOLAS	41569201	$	2,000.00		
ARANEA SILVIA LILIANA	16170723	$	1,000.00		
ARAUJO ADRIANA LUJAN	21871511	$	1,500.00		
ARAYA VALERIA	29755482	$	200.00		
ARBIO ANGEL HERNAN	22360747	$	2,000.00		
ARBIYA NATALIA LORENA	25624956	$	8,000.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ARCE CHRISTIAN MAXIMILIANO	27605967	$	2,800.00	QUIROZ EMILIO	4448947
ARDILES MARIA CONCEPCION	6275941	$	800.00		
ARENAS KARINA GRISELDA	23835655	$	500.00		
ARGA?ARAZ GLORIA RAQUEL	25095068	$	500.00		
ARGEL MARIA JOSE	35797887	$	1,000.00		
ARIAS AGUERO NINOSKA	95415806	$	1,500.00		
ARIAS ANGELA	6676278	$	1,400.00	GOMEZ YESSICA PILAR	35172500
ARIAS HIPOLITO CEFERINO	17631937	$	500.00		
ARIAS MONICA	20502832	$	1,500.00	ARIAS YESICA L	35562040
ARIAS MONICA	20502832	$	1,800.00	ARIAS YESICA L	35562040
ARIAS PAIZ ROMINA	41103243	$	1,000.00		
ARIAS SUSANA MABEL	12063526	$	2,000.00		
ARIBE ROCIO MICAELA	37016425	$	2,000.00		
ARIELLI YESICA PAOLA	33626947	$	1,500.00		
ARISTEGUI LIDIA ELVIRA	6208939	$	800.00		
ARNEDO NORMA EDITH	16219873	$	3,000.00		
AROCHA GRACIELA MABEL	14416298	$	600.00		
ARRASCAETA SANDRA HAIDEE	30053217	$	2,000.00		
ARREGUI MARIA JOSE	34336501	$	2,600.00		
ARRIOLA NILDA GRACIELA	20723786	$	500.00		
ATEIRO MARTA	35774740	$	1,000.00		
AVALOS DOMINGUEZ YANINA ESTHER	4971128	$	2,000.00		
AVENDA?O MARIA SOLEDAD	28669683	$	500.00		
AVILA ETELVINA ESTHER	13244382	$	1,800.00		
AVILA SABRINA BEATRIZ	32068350	$	1,000.00		
AYALA ELBA ROSA	23306624	$	1,500.00		
AZNAR MARIA DE LOS ANGELES	24339065	$	500.00		
BAEZ CANDIA NORMA ELIZABETH	95033395	$	1,000.00		
BAEZ RIQUELME LAURA ISABEL	5222571	$	2,000.00	ABRIGO RUTH MARIELA	28200877
BAIUNCO ENRIQUE ADALBERTO	12970590	$	400.00		
BALBARREY PABLO JOSE	8371633	$	1,500.00	ZUGASTI CLAUDIA B	16219705
BALLENT SOFIA VICTORIA	37014599	$	2,800.00		
BALSAMO ALDANA NEREA	43312811	$	2,000.00		
BARACCO CRISTINA	34296981	$	8,000.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
BARNECHEA GUSTAVO	24086130	$	1,500.00		
BARRAGAN ADRIAN	26303195	$	3,500.00	SHEMI SANDRA	14773700
BARRAGAN ANGELA	5459853	$	700.00		
BARRAGAN MANUEL	24269619	$	5,400.00		
BARRAGAN MARIA EMILIA	30379210	$	2,500.00		
BARRAGAN NORMA E	17468731	$	1,000.00		
BARRAGAN OLGA HAYDEE	18295045	$	1,000.00		
BARRAGAN PEDEMONTE NANCY NOEMI	32667918	$	2,500.00		
BARRAGAN PEDEMONTE NANCY NOEMI	32667918	$	3,500.00		
BARRAZA GISELA ELISABET	37549109	$	1,800.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

BARRAZA MARIA ALEJANDRA	23617782	$	1,800.00		
BARRAZA MARIA ALEJANDRA	23617782	$	1,800.00		
BARRENA KATHERINA	39550887	$	1,000.00		
BARRERA SILVANA LORENA	25796425	$	1,500.00		
BARRIENTOS ALBERTO	8525887	$	500.00		
BARROCA MONICA	17173529	$	1,000.00		
BATTAGLINI EVANGELINA ALBA	21683245	$	2,500.00	GUANCHUL MARIA ELENA	14253797
BATTAGLINI YESICA PAOLA	36615333	$	2,200.00		
BATTIGELLI DAIANA	35334463	$	3,000.00		
BAYO SORAYA ARACELI	29885886	$	300.00		
BECCHI MARIA EMILIA	30880140	$	4,000.00		
BELLIO JULIO	34336640	$	1,250.00		
BELLONI BIAIÑ SEBASTIAN	32425093	$	800.00		
BELSITO CLAUDIA DANIELA	24339493	$	800.00		
BENITES NATALIA	34853399	$	2,000.00		
BENITEZ BEATRIZ SOLEDAD	30001406	$	900.00		
BENITEZ DE LOS SANTA	95134380	$	2,000.00		
BENITEZ DE LOS SANTA	95134380	$	1,000.00		
BERESTAIN ISMAEL	5378593	$	350.00		
BERHO MICAELA SOLEDAD	37944600	$	1,000.00		
BERNARDI HUGO ROBERTO	20044121	$	1,000.00		
BERNAT MARIA GUILLERMINA	40455486	$	800.00		
BERRIRY ANA LIA	22614954	$	1,000.00		
BERTOGLIO KARINA	23617576	$	450.00		
BERTOGLIO SILVIA EVA	11413515	$	3,500.00		
BERTONE ROSANA	23450588	$	900.00		
BISCHOFF VON RESS ROSA	32800485	$	1,050.00	OLGUIN ROSARIO	31641525
BISET PATRICIA	14842551	$	800.00		
BLANCO ALICIA ELSA	11803422	$	750.00		
BLANCO ALICIA ELSA	11803422	$	400.00		
BLANCO CLAUDIO	34336856	$	3,500.00		
BLANCO JOSEFINA	35411364	$	650.00		
BLANCO MARIA ALEJANDRA	33908369	$	3,500.00	GIL JUAN CARLOS	20269413
BLANCO NATALIA SOLEDAD	30229226	$	6,600.00	MOLIO MARIO CARMELO	11461823
BOCCHIO MIRTA	6064864	$	1,000.00		
BONANNA OLINDO HUGO	5368536	$	400.00		
BONAVENTO MARIA ANDREA	20502683	$	700.00		
BONEIRO BLANCA TERESA	4651422	$	700.00		
BONFIGLIO FERNANDO	12739529	$	700.00		
BORACHOC CATALINA ROSA	6433568	$	350.00		
BORGONOVO CLAUDIA MARIELA	22985790	$	1,200.00		
BOSSI GRACIELA	25930737	$	500.00		
BRAMAJO MARIA MATILDE	30530951	$	2,000.00		
BRAQUI DAIANA ESTEFANIA	32981314	$	500.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

BRAVO ARNOLDO	10101369	$	400.00		
BRESESTI ESTHER SEFERINA	3576203	$	700.00		
BRITEZ ACOSTA AIDA MARIBEL	3849699	$	1,000.00		
BRIZUELA MARIS ESTHER	23318292	$	800.00		
BROGNO JULIETA LILIANA	27605711	$	500.00		
BROWN NICOLAS ALEJANDRO	38175836	$	1,500.00	JUAREZ PATRICIA ADRIANA	14235592
BRUZZANITTI ELIDA INES	28299102	$	1,200.00		
BRUZZONE GLADYS NELIDA	29160410	$	3,000.00		
BUCCELLA ANAHI	14544310	$	700.00		
BUCELLI HORACIO RAUL	4988646	$	1,600.00		
BURGOS NOELIA ROXANA	34336998	$	3,200.00		
BURTIN DAIANA SOLEDAD	36825256	$	1,500.00		
BUSTOS VERA JUAN CARLOS	14501257	$	1,000.00		
CABALLERO ALICIA NOEMI	21504980	$	750.00		
CABALLERO FLORENCIA	34452709	$	1,200.00		
CABALLERO FLORENCIA	34452709	$	1,200.00		
CABALLERO MIRTA INES	24339507	$	500.00		
CABALLERO MONICA MARIEL	20546132	$	1,750.00		
CABANNE DAIANA	37944719	$	600.00		
CABARCO CARLOS DANIEL	11158242	$	2,000.00		
CABARCO CARLOS DANIEL	11158242	$	1,000.00		
CABRERA ADRIANA LORENA	25452876	$	1,000.00		
CABRERA ANALIA JIMENA	29793230	$	1,500.00		
CABRERA CASTRO CANDELA M	49169419	$	560.00	CIAPPA ANA	23306658
CABRERA FRANCISCO NICOLAS JESUS	28504304	$	1,000.00		
CABRERA GLORIA DEL CARMEN	28143280	$	800.00		
CABRERA LORENZA PILAR	10117588	$	500.00		
CABRERA MARIANA	31677000	$	1,000.00		
CABRERA WALTER HORACIO	28010041	$	700.00		
CACCIATO VICTORIO	5381905	$	500.00		
CACERES YANINA ALEJANDRA	28421846	$	1,800.00		
CAGLIOLO SUSANA ESTER	11158013	$	2,000.00		
CALLEGARE SILVIA VIVIANA	14629645	$	3,400.00		
CALLEGARE SILVIA VIVIANA	14629645	$	3,400.00		
CALLEJON MA DE LOS ANGELES	27019978	$	3,500.00	SHEMI SANDRA	14773700
CALLEJON MA DE LOS ANGELES	27019978	$	1,120.00	GASPARI ADRIANA	18056043
CALVO ROSA FILOMENA	4824015	$	400.00		
CAMI?A IRMA	14461060	$	200.00		
CAMILLERI JULIO HECTOR	18677717	$	10,000.00	ERHAIJE MONICA	13244471
CANALE SONIA BEATRIZ	38129625	$	3,000.00		
CANDEBAT LUZ ROCIO	30291509	$	1,500.00	FRAILE INES ROXANA	14174429
CANO ANA LORENA	28062007	$	1,700.00		
CANO ANDREA FLORENCIA	41026185	$	1,000.00	CANO MIGUEL HECTOR	13750372
CANO DANIELA	37016297	$	1,000.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

CANOSA ADRIANA	10808627	$	1,750.00	GASPARI ADRIANA	18056043
CANSINA GUILLERMO	31165500	$	6,000.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
CANTEROS BERNAL LILIANA ELIZABETH	37429375	$	1,000.00		
CAPEL EDUARDO RAMON	8429169	$	200.00		
CAPEL EDUARDO RAMON	8429169	$	200.00		
CARABAJAL ALBERTO LUIS	13824004	$	700.00		
CARABAJAL MARIANA	29885845	$	750.00	OLGUIN ROSARIO	31641525
CARABAJAL SILVANA BEATRIZ	27693638	$	2,500.00		
CARCIOCHI IVANA BELEN	39741847	$	3,500.00		
CARDENAS SAUL NICOLAS	34762918	$	400.00		
CARESIA CAMILA MAYRA AYELEN	32181460	$	1,250.00		
CARMONA NOELIA ETELVINA	35418299	$	600.00		
CARO CLAUDIA CAROLINA	20064061	$	500.00		
CARRASCO PALOMA	38270031	$	300.00		
CARRILLO CARLOS ALBERTO	11932980	$	2,000.00		
CARRILLO LILIANA SANDRA	13824893	$	1,400.00		
CARRIZO PAOLA VANESA	30304735	$	700.00		
CARTELLE ELSA SUSANA	14629507	$	800.00		
CARTELLE FACUNDO	38129626	$	1,800.00	SANRAME ROSALES YANINA MAGALI	35914782
CARTELLE NICOLAS	16473870	$	5,000.00	CARTELLE ROSA MAGDALENA	13824829
CARUSO MONICA BEATRIZ	23260341	$	1,000.00		
CASADO ILSIA TRINIDAD	25147507	$	800.00		
CASADO ROCIO CRISTAL	37016370	$	2,800.00	SILVA HEBERTO SOLANO	4621973
CASAS ANDREA SOLEDAD	27703409	$	1,300.00		
CASAS FERNANDA	18037742	$	400.00		
CASAS JUAN CARLOS	11329968	$	1,500.00		
CASAS VANINA VANESA	34336960	$	1,300.00		
CASCO ELBA	18295168	$	2,000.00	CESAREO CARLOS	12717284
CASCO EVELIN	39341737	$	1,800.00		
CASERES GRACIELA ANTONIA	18037978	$	1,800.00		
CASERES LIDIA	17221255	$	350.00		
CASERES NELIDA PATRICIA	27605778	$	1,000.00		
CASERO ROMINA CECILIA	26937640	$	1,000.00		
CASIRAGHI HECTOR HUGO	5374326	$	2,000.00		
CASTA?O DANIELA	29755464	$	300.00		
CASTRILLO NATALIA SOLEDAD	35774485	$	1,000.00		
CASTRO DANIELA VANESA	28669521	$	500.00		
CASTRO IVANA YESICA DEL ROSARI	23997014	$	500.00		
CASTRO MARIA LUISA	22586156	$	2,000.00		
CASTRO MARIANO FERNANDO P	26107442	$	3,900.00		
CASTRO PAMELA SOLEDAD	34853363	$	900.00		
CAVAÑE MARCELO	21978331	$	900.00		
CAYO BASILIO CECILIA	21854017	$	1,500.00		
CAYOLO ROMINA ELISA	24761835	$	1,000.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

CEGUIL SILVIA SUSANA	22208726	$	2,000.00		
CEJAS RUBEN OSCAR	13244742	$	700.00		
CELA MARIANA BEATRIZ	35033503	$	800.00		
CENA MARIA MAGDALENA	20945344	$	1,000.00		
CENTURION SAMANTA BETIANA	38129813	$	700.00		
CESANELLI LIERNUR ARIEL CHRISTIAN	24812014	$	3,000.00	BARRAGAN JULIA ANDREA	29019649
CESTONA VALERIA SUSANA	27197557	$	1,400.00		
CHACON CHRISTIAN DANIEL	26303094	$	1,550.00		
CHAILE CARLOS ARIEL	23997047	$	1,500.00		
CHALUF SILVIA GRACIELA	13651081	$	3,600.00		
CHAMORRO LOURDES	94907577	$	900.00		
CHAURA CECILIA	25147631	$	800.00		
CHICLANA MARIO	13503051	$	500.00		
CHILAVER MARCIAL	1782090	$	6,000.00		
CHUNFLIN EDUARDO JOSE	12628825	$	3,000.00		
CIANO MARCELA ANDREA	31478468	$	1,080.00	DIEZ KAREN	26107271
CIANO MARCELA ANDREA	31478468	$	200.00		
CIANO MARISA	26489019	$	800.00		
CIANO ROXANA KARINA	24812090	$	600.00		
CIANO ROXANA KARINA	24812090	$	800.00		
CICHILITTI MARIA LUJAN	35418110	$	4,000.00	FIGUEREDO MANUEL	94770921
CICHILITTI MARIA LUJAN	35418110	$	335.85	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
CICHILITTI MARIA LUJAN	35418110	$	1,700.00		
CICOPIEDI CRISTINA EMMA	23688863	$	3,200.00	CESAREO CARLOS	12717284
CIGANDA HILDA MABEL	16220005	$	800.00		
CIRO MARIA DEL CARMEN	14913123	$	2,000.00		
CISNEROS MARIA ELENA	9876960	$	2,000.00	CONFORTI TRAVAGLIA INES	14629587
CISTERNA DANIEL ALEJANDRO	22292820	$	500.00		
CISTERNA DULCIRIA ROSA	9169627	$	700.00		
COITO MIGUELINA	12705236	$	2,000.00		
COLLOVA NOELIA SOLEDAD	35418566	$	2,500.00		
COLLOVA RICARDO VALENTIN	11329856	$	400.00		
COLOMBANI ARMANDO GABRIEL	13244155	$	1,200.00		
COLOTTI DIANA ROMINA	25147987	$	4,000.00		
COLOTTI GUSTAVO	39800475	$	7,000.00	CESAREO CARLOS	12717284
COLOTTI GUSTAVO	39800475	$	2,600.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	95232982
COLOTTI PAOLA VANESA	30598678	$	1,700.00		
COLOTTI PAOLA VANESA	30598678	$	1,000.00		
CONDORI MARIANA	34254228	$	800.00		
CONFORTI CARLOS	37237423	$	5,000.00		
CONFORTI EDGARDO HUGO	16712544	$	1,200.00		
CONTRERA HUGO MARCELO	13750166	$	2,000.00		
CONTRERA SANDRA ISABEL	29877088	$	4,500.00		
CONTRERAS MYRIAM ROXANA	27605610	$	500.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

CORDOBA MELANI CAMILA	41569325	$	2,800.00		
CORONADO STELLA MARIS	26557643	$	1,000.00		
CORONEL ESTEFANIA NOEMI	35418170	$	4,800.00		
CORONEL FERNANDA ELISABET	27826515	$	2,400.00		
CORRADI IRMA SUSANA	32425051	$	700.00		
CORRADO FABIANA	26107223	$	1,200.00		
CORRADO NANCY ESTHER	17480729	$	1,000.00		
CORRADO NANCY ESTHER	17480729	$	2,000.00		
CORRALES LUCAS	32700874	$	800.00		
CORREA JOHANA	37380108	$	900.00	CORTEZ MARIANO OSCAR	6384686
CORTI MIGUEL ANGEL	10691327	$	500.00		
COSTA Y DEL VECCHIO FLAVIA	27099619	$	560.00	CIAPPA ANA	23306658
COSTA Y DEL VECCHIO FLAVIA	27099619	$	3,500.00		
COUSO NANCY E	14751838	$	500.00		
CUCAREZZE MARISA CELIA	17221095	$	1,500.00		
CUFRE VICENTE GUILLERMO	16220161	$	2,000.00	CUFRE CECILIA	22614989
CUMLER BERNARDO ALEJANDRO	22266199	$	300.00		
CURUCHET ELSA PILAR	2041694	$	500.00		
CURUCHET JUAN IGNACIO	35033596	$	1,500.00	CURUCHET LAURA SOLEDAD	37016027
CURUCHET PABLO FABIAN	20502602	$	500.00		
CURUCHET SEBASTIAN ESTEBAN	38824688	$	2,000.00		
CUTRI SILVANA PAOLA	35418252	$	1,200.00		
CUTRI VALERIA	28200632	$	1,000.00		
CUVILLER ANGEL OMAR	12970548	$	1,000.00		
CUVILLER CLAUDIA VIVIANA	20064301	$	1,700.00		
CUVILLER ROCIO BELEN	35562581	$	600.00		
CUVILLIER ADRIANA	18037963	$	2,000.00		
CUVILLIER TATIANA	35418229	$	6,000.00		
CYBULSKI MARTA ISABEL	22387661	$	3,500.00	BERTE ANIBAL	25197778
CYBULSKI MARTA ISABEL	22387661	$	4,000.00		
DA COSTA GRACIELA NOEMI	31165415	$	3,700.00		
DACOSTA MONICA BEATRIZ	21854157	$	1,500.00		
DADARIO LAURA ROMINA	24518022	$	2,500.00		
DADARIO PATRICIA LORENA	38514710	$	900.00		
DANERI DAIANA	37944758	$	2,000.00		
DANERI MANUEL	13244408	$	2,500.00		
Darino Claudia Mabel	29755454	$	1,500.00		
DATTOLI CRISTINA HAYDEE	24343354	$	500.00		
DE FINO PAULA KARINA	21854122	$	2,500.00	FERNANDEZ PAULA	35562885
DE LA CANAL HECTOR ARMANDO	5394849	$	400.00		
DE SOUZA MARIA ELENA	27197433	$	700.00		
DECIMA MARIA CRISTINA	10324760	$	1,500.00		
DEGO DAIANA ROSANA ELIZABETH	38129824	$	5,200.00		
DEGORGUE PEDRO FRANCISCO	5381855	$	6,000.00	MENA JUAN IGNACIO	33356792

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

DEL RABAL BRANDAN JUAN EZEQUIEL	34853342	$	6,000.00		
DEL RIO ANALIA ANDREA	27605995	$	2,000.00		
DEL VALLE GRISELDA MARIA L	22292909	$	5,000.00		
DEL VALLE MARIA DEL CARMEN	35775096	$	800.00		
DELGADO JOSE MARIA	10099725	$	3,600.00		
DELIO LEONARDO CARLOS EUGENIO	26369914	$	4,000.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	95232982
DIAZ CARLOS	11461705	$	2,300.00		
DIAZ DANIELA	24352426	$	1,000.00		
DIAZ JULIA E	25931983	$	2,000.00		
DIAZ LILIAN	11152474	$	1,500.00		
DIAZ MARIA INES	12401442	$	3,000.00		
DIAZ MARIA IVONE	25973661	$	3,000.00		
DIAZ MERCEDES JOVINA	17993711	$	3,200.00		
DIAZ MIGUEL CRISTOBAL	16220082	$	500.00		
DIAZ MIRTA MABEL	11717828	$	2,000.00		
DIAZ OLGA KARINA	27827115	$	2,000.00		
DIAZ PABLO DAVID	42431052	$	1,250.00		
DIAZ RITA ELENA	25739923	$	3,000.00		
DIAZ SANTIAGO SERGIO	18227573	$	3,400.00		
DICK NAILA	26775944	$	1,500.00		
DIVITTO DARIO	17816856	$	5,800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
DOBAL PAULA MABEL	25452848	$	3,000.00		
DOELLO SANDRA FABIANA	26543177	$	600.00		
DOME ANGELICA DANIELA	23496428	$	3,000.00		
DOMENEZ SONIA	16219770	$	1,000.00		
DOMINGUEZ DANIELA	40455549	$	1,600.00		
DOMINGUEZ MARIA CLAUDIA RAMONA	21854298	$	2,000.00		
DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN	11535023	$	700.00		
DOMINGUEZ VALIENTE MIGUELINA	94788820	$	500.00		
DORREGO CAROLINA	30880603	$	1,800.00		
DORREGO MARIA EUGENIA	32425277	$	2,000.00		
DORREGO NORA	25452526	$	2,000.00		
DOS SANTOS MARIA SILVINA	25133875	$	500.00		
DUARTE LUCAS EMANUEL	37351383	$	3,300.00		
DUARTE MOZQUEDA ISABEL	95623746	$	400.00		
DUARTE VALERIA SUSANA	29375081	$	800.00		
DUARTE VALERIA SUSANA	29375081	$	1,200.00		
DUARTE VALERIA SUSANA	29375081	$	2,500.00		
ECHAVE PATRICIA	37016405	$	2,000.00	ALCORTA MARIA DEL CARMEN	13824500
ECHENAUSI AGUSTINA PAOLA	41725331	$	1,200.00	RIOS MARIA CELINA	20296401
ECHEVARRIA LUCIA	35418159	$	3,500.00		
ECHEVERRIA LAURA ISABEL	25739563	$	1,400.00		
ECHEVERRIA OLGA C	17221923	$	1,550.00		
EDEN ALEJANDRO NAHUEL	30530296	$	3,500.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

EGOBURO SANDRA GABRIELA	22301676	$	600.00		
EIZMENDI NAHUEL IGNACIO	35418907	$	500.00		
EKEROTH JUAN JOSE	20044141	$	1,850.00		
ELIZAGA VICTOR HUGO	14629744	$	4,000.00	CESAREO CARLOS	12717284
ESCALANTE ELIZABETH BEATRIZ	38255297	$	4,000.00	DOMINGUEZ MIGUEL	13083444
ESCALANTE VANESA ALEJANDRA	32800026	$	1,150.00		
ESCOBAR CRISTINA GABRIELA	24176533	$	3,150.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
ESCOBAR CRISTINA GABRIELA	24176533	$	1,800.00		
ESCUDERO INGRID MARISOL	30599043	$	7,200.00		
ESCUDERO MIRTA GLADYS	16127633	$	200.00		
ESCUDERO SUSANA	5104293	$	1,065.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297
ESPIL LUZ MARIA ROCIO	34297074	$	2,300.00		
ESPIL MARIA LAURA	31227697	$	1,000.00		
ESPINDOLA LORENZO ADEMARO	8286768	$	400.00		
ESPINOSA DANIEL OMAR	28299216	$	400.00		
ESPINOSA MIGUEL ESTEBAN	34762970	$	400.00		
ESPINOSA NESTOR HUGO	16219861	$	400.00		
ESQUIBEL ADRIANA GABRIELA	25514216	$	1,600.00		
ESQUIRO PAOLA DANIELA	30314386	$	400.00		
ESTEVEZ ROBERT	47222755	$	1,000.00		
ETCHEVERRY MARIA BELEN	39741960	$	2,800.00		
ETCHEVERRY MONICA LILIANA	13891556	$	2,000.00		
FALCON JOSE IGNACIO	24104272	$	3,500.00		
FALCON ROCIO	33356881	$	2,774.00		
FALCON ROCIO	33356881	$	2,750.00		
FALCON SANDRA G	20064173	$	3,500.00		
FAVAZZI MARIA ANTONELA	34532639	$	700.00		
FAYAD MARTA SUSANA	5601066	$	1,800.00		
FAZEKAS NOELIA MARA	33908748	$	1,500.00		
FERNANDEZ CARMEN NOEMI	16159912	$	3,500.00	LABARONI ROBERTO OSVALDO	17221200
FERNANDEZ CINTIA YANINA	30379295	$	2,000.00		
FERNANDEZ DAIANA	39341785	$	2,000.00		
FERNANDEZ FERNANDEZ LUZ DIANA	94756118	$	1,500.00		
FERNANDEZ GUADALUPE	35562022	$	2,000.00		
FERNANDEZ JUAN CARLOS MIGUEL	18037710	$	4,000.00	COSTANTINO JOSE ANTONIO	14371465
FERNANDEZ JUAN JOSE	8003095	$	400.00		
FERNANDEZ JULIO CONSTANTINO	5389281	$	800.00		
FERNANDEZ MARIA NATALY	32103062	$	2,000.00	COSTANTINO JOSE ANTONIO	14371465
FERNANDEZ MARIA ROSA	12632726	$	700.00		
FERNANDEZ ROCIO AYELEN	40942312	$	1,000.00		
FERNANDEZ STELLA MARIS	23997126	$	4,100.00	CESAREO CARLOS	12717284
FERNANDEZ SUSANA	13750264	$	1,000.00		
FERRAGGINE JOANA BELEN	39800493	$	1,500.00		
FERREYRA MARIELA	27418510	$	1,500.00		

FIERRO ANDREA ANABEL	29057620	$	2,600.00		
FIGUEREDO GONZALEZ SELVA PATRICIA	3423501	$	3,200.00		
FLORENTINO RICARDO NEMESIO	10799989	$	1,000.00		
FLORES ESTHER	10276438	$	4,100.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
FLORES ROSA ETELINDA	94520135	$	400.00		
FORTIER NARA RUTH	35418782	$	2,300.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
FRANCHINI GUILLERMO FABIAN	24518161	$	7,000.00	GARCIA EMILIANA ROMINA	32981203
FRANCO EMILIANA	27385610	$	1,500.00		
FRIAS LUIS HORACIO	11413644	$	300.00		
FRITZ ANASTASIA MARIANA	26303374	$	2,000.00		
FRONTONI VALERIA CAROLINA	25862280	$	700.00		
FRUTO PABLO CESAR	26489126	$	2,500.00		
FUENTES BRAIAN ANDRES	41675946	$	1,500.00	SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278
FUENTES LAURA KARINA	40020278	$	1,800.00		
FUENTES LAURA KARINA	40020278	$	1,800.00		
FUENTES RAQUEL ESTER	13824808	$	600.00		
GAGO ALICIA ANAHI	37766345	$	1,500.00		
GAGO LUCRECIA ANTONELLA	37766346	$	1,000.00		
GAGO LUCRECIA ANTONELLA	37766346	$	2,000.00		
GAGO VERONICA ALEJANDRA	30598855	$	1,000.00		
GAITAN MYRIAM LORENA	22528829	$	2,000.00		
GALABERT LUCIANA JAEL	38270213	$	800.00		
GALABERT MAYLEN	40374230	$	500.00		
GALAVERT MIRIAM ESTER	28669144	$	1,800.00		
GALEANO NATIVIDAD	2255839	$	500.00		
GALITIELLO RAUL	5387392	$	650.00		
GALLARDO MICAELA ESTEFANIA	39848885	$	780.00		
GALLEGO LAURA	37014732	$	1,500.00		
GALLINGER LILIANA E	12830586	$	2,200.00		
GALMAN ALICIA SUSANA	30001457	$	700.00		
GAMBOA GABRIELA DEL CARMEN	23012065	$	350.00		
GAMBOA LUIS ORLANDO	10506465	$	2,500.00	MAREGA RODOLFO	16924902
GARCIA GALLARDO DAFNE MAILEN	37025508	$	500.00		
GARCIA GLADYS IRENE	20386535	$	3,000.00		
GARCIA IBARRA ELSA MABEL	94593851	$	5,000.00		
GARCIA JOSE EDUARDO	11274571	$	2,000.00		
GARCIA JOSE MIGUEL	8460214	$	300.00		
GARCIA LABANDAL MARIA ALEJANDRA	16160093	$	900.00		
GARCIA MARCELA FABIANA	17672826	$	600.00		
GARCIA MARIA EVA VANESA	25931815	$	1,500.00		
GARCIA MARIO ADRIAN	16712964	$	800.00	LEDESMA MONICA GRACIELA	25147832
GARCIA NORMA GRACIELA	20502855	$	2,600.00		
GARCIA ROBERTO JOSE	5375889	$	500.00		
GARCIA SERGIO HORACIO	16924961	$	500.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

GARCIA VERONICA VIVIANA	27827234	$	1,000.00		
GARRALDA CAMILA	34961351	$	800.00		
GARRO VERONICA ANAHI	25873304	$	2,000.00		
GARTNER ROSA	10612104	$	500.00		
GATZKE ROMERO GLADYS FABIOLA	95546623	$	500.00		
GAYOSO ROSA LUCIA	29921285	$	700.00		
GEIJO PABLO ALBERTO	25022839	$	1,000.00		
GEREZ MACARENA	39164771	$	600.00		
GIANNARELLI DENISE JORGELINA JUDITH	24812360	$	4,000.00		
GIANNARELLI JOHANNA	37944756	$	6,000.00		
GINI VICTOR SAMUEL	31885016	$	3,500.00		
GIOIA ROCIO CECILIA	31708300	$	700.00		
GIRADO MONICA	18633099	$	2,100.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297
GIRADO YOLANDA CRISTINA	11331109	$	600.00		
GIULIOTTI MARIA EMILIA	30599042	$	800.00		
GODOY MARIANA ANDREA	32181107	$	2,500.00		
GODOY MIGUEL IGNACIO	29154885	$	2,500.00		
GODOY SOLEDAD SILV1NA	25075810	$	5,000.00		
GOITANDIA MAURICIO EZEQUIEL	32498644	$	600.00	OLGUIN ROSARIO	31641525
GOITANDIA MAURICIO EZEQUIEL	32498644	$	2,500.00		
GOMEZ CESAR ALBERTO	27388061	$	1,000.00		
GOMEZ GEORGINA MABEL	38824275	$	800.00		
GOMEZ JAZMIN	40256288	$	500.00		
GOMEZ MARCELINA	16478724	$	1,000.00		
GOMEZ MARIA BELEN	30880449	$	2,800.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
GOMEZ MARIEL ELIANA	28283658	$	2,000.00		
GOMEZ MIRIAM ELISABETH	33661233	$	3,600.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
GOMEZ RICARDO GABRIEL	28709696	$	3,000.00		
GONGORA GRACIELA	16477645	$	400.00		
GONZALEZ HORACIO	13830403	$	400.00		
GONZALEZ MARCOS	5388475	$	400.00		
GONZALEZ NELIDA MABEL	4727894	$	500.00		
GONZALEZ PAOLA VALERIA CAROLI	24339100	$	700.00		
GONZALEZ PERLA MIRELLA	31676954	$	2,000.00		
GONZALEZ RODOLFO	16982777	$	1,500.00		
GONZALEZ SANDRA MARIELA	25514465	$	500.00		
GONZALEZ SOLER VALENTINA	36936074	$	1,600.00		
GONZALEZ YAMILA ROXANA	32498744	$	1,000.00		
GONZALEZ YANINA	37944938	$	800.00		
GORDILLO Y CARDENAS DOLORES	93895535	$	800.00		
GORDOA ANALIA BELEN	29555011	$	1,500.00		
GRACIA YAEL MAGALI	38524674	$	3,000.00	SUAREZ HUGO MAXIMILIANO	30001278
GRAMAJO CARLOS FELIX	17769147	$	2,100.00	ALEANDRO LAURA	14913319
GREGORINI GUSTAVO	23779661	$	2,200.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

GRIMAUX NORMA ANA CLAUDIA	24339403	$	800.00		
GUARDIA MARIA ALEXANDRA	38270097	$	500.00		
GUARDIA MARIA ALEXANDRA	38270097	$	1,800.00		
GUARDIA MIGUEL	14358460	$	2,500.00	GUARDIA ANGEL MANUEL	38524779
GUDIÑO MARIA GUADALUPE	35228443	$	3,000.00		
GUERRICAECHEVARRIA NELIDA SOLEDA	34037743	$	3,000.00		
GUILLEN MARIANA ANDREA	34336900	$	1,500.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	22614834
GUILLEN MARIANA ANDREA	34336900	$	1,000.00		
GURIDI ALICIA BEATRIZ	11717755	$	2,000.00		
GUTIERREZ MABEL	16160034	$	800.00		
GUTIERREZ MARTA SUSANA	12354575	$	250.00		
GUZMAN CARLA AYELEN	41313110	$	1,750.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	22614834
GUZMAN ISABEL CLAUDIA	41801853	$	1,500.00		
GUZMAN MARIA ELENA	23665595	$	1,000.00	BARROZO OSCAR EZEQUIEL	38458340
GUZMAN MIRTA ALICIA	28299327	$	1,000.00		
GUZMAN MONICA HAYDEE	18295157	$	2,300.00		
GUZMAN ROSANA NOEMI	37350905	$	2,600.00		
GUZMAN VALERIA	24339396	$	6,000.00		
HARDOY JIMENA SOLEDAD	33295910	$	450.00		
HEMMINGSEN MARCELA	23779433	$	800.00		
HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	22985632	$	1,800.00		
HERNANDEZ MARIA ELENA	21761138	$	500.00		
HERNANDEZ MARTA CECILIA	17982479	$	3,000.00		
HERRERA GUSTAVO	21460160	$	1,000.00		
HERRERA MARTA CONSOLIDACION	11829647	$	300.00		
HERRERA RODOLFO DANIEL	11717704	$	700.00	RAFFIN GLORIA	13750244
HERRERA RODOLFO DANIEL	11717704	$	700.00	RAFFIN GLORIA	13750244
HERRERA RODOLFO DANIEL	11717704	$	2,100.00	RAFFIN GLORIA	13750244
HERRERIA JACQUELINE	40769332	$	600.00		
HIDALGO ARABI YESICA NOEMI	32498974	$	2,300.00		
HIDALGO CARMEN CARINA	23322424	$	2,000.00		
HIDALGO CARMEN CARINA	23322424	$	600.00		
HINOJOSA VICENTE MAXIMA N	94683251	$	300.00		
HIRACHE ADOLFO	94956045	$	15,950.00	mary cruz azcona	11751254
HIRACHE ADOLFO	94956045	$	720.00	PEREZ GARDEY LUCIA	32425356
HIRACHE JORGELINA	38239515	$	17,620.00	DIAZ MABEL CECILIA	13824894
HIRACHE JORGELINA	38239515	$	8,040.00	SANCHEZ FLORENCIA	31708287
HIRACHE JORGELINA	38239515	$	3,240.00	DIAZ EVA CAROLINA	32181152
HIRACHE JORGELINA	38239515	$	1,080.00	SALVATIERRA SOFIA	31227349
HIRACHE JORGELINA	38239515	$	1,860.00	DIEZ KAREN	26107271
HIRACHE JORGELINA	38239515	$	18,120.00	PASSUCCI MARIA VALERIA	34336675
HIRACHE JORGELINA	38239515	$	5,520.00	GALLARRETA NATALIA	28010345
HOFER ANA TERESA	13644623	$	700.00		
HOLMAN CRISTIANO	30880736	$	8,000.00	BLOIS ANDREA	18481544

HOLTZHEKER SABRINA	25747728	$	500.00		
HUBER ENRIQUE RICARDO	5524245	$	1,500.00	ZUGASTI CLAUDIA B	16219705
I?ARRA LAURA VIVIANA	34336514	$	1,000.00		
IARRITU ALFONSO	25147689	$	1,200.00		
IBACETA VERONICA	37267449	$	1,000.00		
IBAÑEZ MARIA MERCEDES	36608044	$	5,000.00		
IBARBIA CLAUDIA LILIAN	32498986	$	8,500.00		
IBARRA JUAN	36742131	$	3,300.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	95232982
IBARRA MARIA SOLEDAD	33343962	$	1,200.00		
IBARRA STELLA MARIS	23779641	$	350.00		
IGARZABAL PATRICIA KARINA	28070500	$	1,000.00		
IPARRAGUIRRE ANDREA	28200455	$	1,000.00		
IRIART TERESA NOEMI	12063471	$	400.00		
IRIARTE ALDO	14182999	$	1,500.00	IRIARTE ALDANA	33356965
ISLAS ROBERTO GONZALO	30599090	$	4,500.00		
ISLAS ROBERTO GONZALO	30599090	$	600.00		
ISLAS ROBERTO GONZALO	30599090	$	4,500.00		
ITUARTE ROCIO ANGELINA	38146417	$	1,150.00		
IZARRIAGA LUZ SILVIA	32981289	$	1,120.00	GASPARI ADRIANA	18056043
IZARRIAGA LUZ SILVIA	32981289	$	1,500.00		
JANEIRO MYRIAM ANDREA	21460143	$	1,800.00		
JAUREGUI RITA	5624945	$	1,000.00		
JESUS CLAUDIA VERONICA	34577456	$	800.00	BARRAGAN HUGO	8614815
JESUS MATIAS JAVIER	36671870	$	5,000.00		
JUAREZ CINTIA LORENA	26741456	$	4,665.00	WATTS MARIA LAURA	30240533
JUAREZ CINTIA LORENA	26741456	$	2,000.00		
JUAREZ LETICIA NOELIA	29039048	$	4,000.00		
JUAREZ MARCOS LEONEL	27941709	$	6,000.00		
JUAREZ MARIA MARCELA	22282632	$	1,500.00		
JUAREZ MARIANA NATALIA	32976356	$	1,500.00	RICCI MATIAS	35172484
JUBERA ALICIA BEATRIZ	13320602	$	1,120.00	ALMANZA ANALIA	34223838
KEESLER YESICA E	31676814	$	2,000.00		
LA VALLA LUCAS	33789099	$	2,000.00		
LAGO MABEL ZELMIRA	10418287	$	1,500.00		
LAGUNA GUILLERMO ARTURO	13952420	$	2,000.00	MAZZEI MIRELLA	43653459
LAMAS JORGE OSCAR	20064374	$	1,000.00		
LAMONICA LUCIANA	31708231	$	2,500.00		
LAPPANO HECTOR FABIAN	20296170	$	700.00		
LARA ESTEFANIA	37906406	$	4,000.00		
LARROSA NORALI BETIANA	37237063	$	500.00		
LASTRA MARIA ESTER	3080614	$	2,900.00	ROTONDA LAURA	20296110
LAZARTE DANIELA SOLEDAD	37197493	$	1,300.00		
LEDESMA ALBERTINA	11870985	$	150.00		
LEDESMA DELICIA MANUELA	12939321	$	1,000.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

LEDESMA SATURNINA	1751313	$	200.00		
LEGUIZAMON MARIA ANGELICA	20064129	$	800.00		
LEGUIZAMON VALENTIN JACINTO	20720846	$	1,300.00		
LEIVAS MARIA JORGELINA	33344062	$	800.00		
LELU YANINA SOLEDAD	29375342	$	1,500.00		
LENCINA NELIDA PATRICIA	27197374	$	2,000.00		
LENCINA NELIDA PATRICIA	27197374	$	2,200.00		
LENDEZ ELISABET	2297575	$	3,500.00		
LEONARDI ALDANA JACQUELINE	39741952	$	800.00		
LEOZ TERESITA MABEL	11413991	$	700.00		
LESCANO GRACIELA	13750240	$	500.00		
LESCANO MARINA	26489110	$	2,000.00		
LESCANO STELLA MARIS	13750413	$	500.00		
LESCANO SUSANA GLADYS	12063084	$	500.00		
LIEMPI SUDELIA	16713451	$	2,500.00	MARTINEZ NORMA	14913210
LOPEZ DANIELA VANESA	26631322	$	1,000.00		
LOPEZ HILDA MIRTA PILAR	22614928	$	1,000.00		
LOPEZ ISABEL ANGELA	14544177	$	500.00		
LOPEZ JORGE ARIEL	24152931	$	200.00		
LOPEZ JUAN CARLOS RUBEN	28200407	$	1,700.00	ABRIGO RUTH MARIELA	28200877
LOPEZ MARCELO DAVID	12401209	$	500.00		
LOPEZ MARIA ISABEL	17221711	$	350.00		
LOPEZ MONICA PETRONA	23617615	$	1,000.00		
LOPEZ NELIDA NOEMI	3873950	$	4,500.00	GUZMAN VALERIA	24339396
LOPEZ PATRICIA SOLEDAD	35540217	$	1,400.00		
LOPEZ RICARDO GABRIEL	22282675	$	12,240.00	IACARUSO PABLO LUIS	29240050
LOPEZ YESICA BEATRIZ	35246774	$	200.00		
LOPEZ YESICA CELESTE	34336887	$	2,000.00		
LORU LUIS ALBERTO	16356859	$	3,500.00		
LOTITO NORBERTO	14544306	$	2,500.00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
LOTITO NORBERTO	14544306	$	1,000.00		
LOUSTAUNAU SARA	1180205	$	1,500.00	PEREZ LOZANO MARIO	8536457
LOZANO MONICA BEATRIZ	23617622	$	830.00		
LUMOVICH LILIANA MABEL	14544181	$	700.00		
LUMOVICH NICOLAS	5360440	$	1,500.00	CABARCOS OLGA BEATRIZ	5649769
LUNA GRISELDA EVANGELINA	24695232	$	2,600.00	VEGA ANA MARIA	11503307
LUNA MARIA CRISTINA	14122536	$	3,500.00		
LUNA MARIA ESTER	18037898	$	800.00		
LUNA MONICA ANGELICA	16219711	$	500.00		
LUNA MONICA ANGELICA	16219711	$	1,000.00		
LUQUE NANCY ESTRELLA SOLEDAD	29101465	$	750.00	OLGUIN ROSARIO	31641525
LUQUE NANCY ESTRELLA SOLEDAD	29101465	$	500.00		
LURO AMANDA	3856237	$	3,000.00		
MACEDO HECTOR OSCAR	18065675	$	7,000.00	AYASTUY MARIA ALEJANDRA	25452694

MADDALENO TARCISIO	93241143	$	400.00		
MADERS ADRIANA	38380894	$	1,500.00		
MADRID CINTIA	33537628	$	150.00		
MADRIDYONATHAN ARIEL	40809450	$	350.00		
MAGGIO ALICIA ESTER	6064981	$	6,500.00		
MAINERI NORMA	5795983	$	4,800.00	MONTERO MARTA	17221774
MALDONADO DANIEL	37058812	$	8,000.00		
MALDONADO MARIA	33590634	$	900.00		
MANARITI CATALINA	38129750	$	500.00		
MANGO CELESTE ELIZABETH	44416711	$	2,000.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	22614834
MANSILLA FATIMA	37454964	$	600.00		
MANSILLA MANSILLA MARIA A	18709209	$	4,000.00		
MANSILLA VIVIANA MARIA	21355017	$	600.00		
MARCONI CELINA ELIZABETH	23889988	$	700.00		
MARCOVECCHIO JOSE ALBERTO	7637347	$	400.00		
MARCOVICH MICAELA	40256286	$	1,800.00		
MARDERWALD CRISTIAN ALEJANDRO	33356809	$	2,000.00		
MARECO MARIA ESTELA	95307142	$	200.00		
MARELLI MONICA HILDA	10656242	$	1,500.00		
MARIELA RENEE RIVERO	34206670	$	1,000.00	MU?OZ CELESTINO	5369742
MARINCOLO PEDRO JOSE	4403799	$	1,600.00		
MARINO PABLO CESAR	25678810	$	1,000.00		
MARQUEZ JUAN JOSE	14629772	$	1,700.00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
MARQUEZ JUAN JOSE	14629772	$	1,000.00		
MARQUEZ MARIA NELIDA	5669067	$	3,000.00		
MARTIN EVANGELINA	35418270	$	700.00		
MARTIN VANESA SOLEDAD	34336534	$	500.00		
MARTIN VERONICA KARINA	23997328	$	700.00		
MARTINEZ ALICIA ELENA	10656397	$	9,100.00	RODRIGUEZ MARIA BELEN	32181204
MARTINEZ ANGEL MANUEL	23306635	$	3,500.00		
MARTINEZ EVANGELINA ESTHER	28741759	$	2,000.00		
MARTINEZ LUCIA SOLEDAD	29551540	$	2,800.00		
MARTINEZ MARIA CORINA	27082587	$	5,300.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
MARTINEZ MARIA LORENA	28299011	$	500.00		
MARTINEZ MARIA ROXANA	27782608	$	3,000.00		
MARTINEZ MARIELA FERNANDA	20945045	$	1,000.00	MARQUEZ MARIA NELIDA	5669067
MARTINEZ MARILU YAQUELINE	47060122	$	1,500.00		
MARTINEZ SILVANA PATRICIA	31415492	$	600.00		
MARTINEZ VICTORIA BELEN	46555485	$	1,050.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297
MATELAT GOMEZ MARIA JORGELINA	25197508	$	4,000.00		
MATEO BRITO SANTA	4.901E+09	$	2,000.00		
MAURELES ANGELICA	11717835	$	2,500.00		
MAZ SUSANA MABEL	14416144	$	600.00		
MAZZANTI NOELIA SOLEDAD	32498782	$	1,000.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

MEDISA MIRTA SUSANA	12970782	$	4,800.00		
MELENDEZ CLAUDIA FABIANA	20673481	$	900.00	YAPONI JOSE ANTONIO	18562635
MENCHON MARIA LUJAN	28308773	$	3,700.00		
MENDEZ BALCEDO MIRTA MABEL	31107549	$	2,200.00		
MENDEZ BALCEDO MIRTA MABEL	31107549	$	2,200.00		
MENDEZ MARCOS	18343979	$	740.00	ORTOPEDIA TANDIL	2024339572
MENDEZ NATALIA	40256124	$	400.00		
MENDEZ SABRINA	37170751	$	1,200.00		
MENDOZA MARIA TERESA	14006418	$	700.00		
MENDOZA SANDRA BEATRIZ	20999718	$	400.00		
MENDOZA SANDRA BEATRIZ	20999718	$	750.00		
MERLO BETIANA	41071926	$	1,000.00		
MIGUELES PEDRO LUIS	14842420	$	2,000.00		
MIGUELES RAUL RAFAEL	12970533	$	5,000.00		
MILANI PAULA	20734832	$	500.00		
MILAZZO NATACHA REBECA	31708585	$	800.00		
MILIA VANESA ELIZABETH	26393717	$	7,215.50		
MIÑO ANALIA AYELEN	40374292	$	1,500.00		
MIÑOS MARIANA	31885139	$	3,000.00	AGUIRRE ROSA	12063394
MIRANDA MARIA CRISTINA	10101366	$	150.00		
MIRANDA DANILA	30378900	$	1,000.00		
MIRANDA SANDRA ELISABET	17468630	$	400.00		
MITRAKOS ANGEL OMAR	21997600	$	2,600.00	ARIAS BALBINA	4824185
MOLINA FABIAN	5371412	$	4,700.00	MOLINA BLANCA AZUCENA	6208895
MOLINA HUGO	24937522	$	2,800.00	QUIROZ EMILIO	4448947
MOLINA HUGO	24937522	$	1,000.00		
MOLINA JOANA PATRICIA	37016164	$	900.00		
MOLINA MARIO RAUL	12059517	$	1,400.00		
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	$	2,500.00		
MOLINAS RAMONA	95334469	$	800.00		
MONDACA MARIA ISABEL	22985618	$	1,500.00		
MONDINO JUAN CARLOS	5365761	$	2,500.00	MONDINO PATRICIA NOEMI	13824592
MONTE ZULMA CONSOLACION	32520104	$	300.00		
MONTECARA FANNY	3688726	$	1,500.00		
MONTENEGRO JUAN JOSE	37351329	$	1,800.00	ARIAS BALBINA	4824185
MONTENEGRO JUAN JOSE	37351329	$	1,000.00		
MONTERO KIELLER MARCELO DANIEL	22944369	$	3,500.00		
MONTERO MARIA FERNANDA	22696180	$	800.00		
MONTOYA ELIZABETH ANA	36608160	$	800.00		
MONZON SANDRA EDITH	23026393	$	1,800.00		
MORALES JUAN ALBERTO	12059363	$	2,000.00		
MORALES OSCAR ALBERTO	10418079	$	2,000.00		
MOREL STELLA MARIS	27508788	$	2,500.00		
MORETTE LILIANA DEL CARMEN	33311147	$	1,000.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

MORIS HECTOR	20873696	$	3,400.00		
MORON MARIA SILVANA	33043837	$	800.00		
MOSQUEDA NATALIA PAOLA	30534724	$	1,000.00		
MOYA BETIANA NOEMI	24425261	$	1,400.00		
MOYANO NELIDA JUANA	11019259	$	1,200.00		
MOYANO NELIDA JUANA	11019259	$	2,500.00		
MUGNAGA MIRTA GRACIELA	13824229	$	400.00	MENNA MAXIMILIANO	28669931
MUJICA PAULA	27605797	$	2,000.00		
MULDON LILIAN MABEL	14122508	$	2,000.00	MULDON NORBERTO	5453746
MUÑOZ ANA MARIA	21450229	$	500.00		
MUÑOZ CLAUDIA VERONICA	17862941	$	2,500.00		
MUÑOZ ROSALIA	13873824	$	300.00		
MUÑOZ SONIA	28298014	$	1,400.00	MENDEZ LIDIA BEATRIZ	20306778
NATERO DANIEL OSCAR	17221330	$	3,000.00	MERLO GABRIEL	24812321
NAVARRO SILVIA MABEL	21636961	$	2,000.00		
NEGRETE DANIEL EDUARDO	20786447	$	1,500.00		
NEIRA MONICA ALICIA	13420746	$	1,400.00		
NICORA MARIA ALEJANDRA	17180042	$	1,000.00		
NIEVAS MIRANDA MARIA ROMELIA	20296154	$	1,000.00		
NIEVAS MIRANDA MARIA ROMELIA	20296154	$	500.00		
NIYEN MARIELA ANDREA	18783792	$	500.00		
NOCHETTI CINTIA	30379153	$	2,800.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
NOCHETTI SILVIA BEATRIZ	18197672	$	600.00		
NOVELLI OSCAR ROBERTO	13824632	$	400.00		
NOVELLI SANZ LUCAS	31227470	$	3,500.00		
NOVELLO ADELINA MARIA	34206690	$	2,600.00		
NOVELLO MERCEDES	34206689	$	1,500.00		
NUÑEZ CRISTIAN	23779748	$	2,000.00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
NUÑEZ ENOEMI DEL CARMEN	95302209	$	900.00		
NUÑEZ ENZO JULIAN	41545400	$	800.00	NU?EZ REBECA	16712745
NUÑEZ LUCIANA BEATRIZ	33908670	$	3,500.00	BAIN GERMAN	28759950
ÑIGUEZ LUCIA EUGENIA CATALINA	35562084	$	1,200.00		
OCAMPOS IRMA	18544902	$	8,000.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
OJEDA LIZ MARGARITA	94178457	$	1,000.00	OJEDA LIZ ALBA	94178463
OLAECHEA MARIA JOSE	27827203	$	5,000.00		
OLEA SERGIO IVAN	16438522	$	1,000.00		
OLIFERUK NELIDA ESTHER	29314878	$	1,000.00		
OLIVO LILIANA MERCEDES	12632329	$	800.00		
OLMEDO ARCE SANTUSA	94285006	$	1,000.00		
ORAJOVAC EVARISTO	10117575	$	5,200.00		
ORAJOVAC MARTINA	43909114	$	1,050.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297
ORELLANA CLARISA	33788965	$	2,000.00	PETERSEN CAROLINA	31708572
ORELLANO MIRTA	13987263	$	700.00		
ORMACHEA ROSA DEL VALLE	34997103	$	2,300.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ORMAZABAL DORA	14544334	$	800.00		
ORONA CARLA	31037472	$	700.00		
ORONOZ SELVA	36110983	$	150.00		
ORTIZ CINTIA ANAHI	35033677	$	1,800.00		
ORTIZ LIA BETANIA	30418690	$	1,100.00	OLGUIN ROSARIO	31641525
ORTIZ MIGUEL ANGEL	11717766	$	900.00		
ORTIZ OLIVERA LILIANA VIVIANA	23997089	$	3,000.00		
OSCARES AURORA NATALIA	28010104	$	1,442.00		
OSCARES CARLA ELENA	31227681	$	2,000.00	ECHEVERRIA EZEQUIEL	17468861
OSCARES CARLA ELENA	31227681	$	700.00		
OSCARES MALVINA SOLEDAD	30598814	$	3,600.00		
OTAZU FERNANDEZ ISIDRO JAVIER	95120126	$	6,500.00	CAMPEGGI ADOLFO FRANCISCO	12083331
OTERO LOPEZ MARIELA SOLEDAD	25863709	$	500.00		
PAGLINI SONIA	22282345	$	1,000.00	GALLARRETA NATALIA	28010345
PAILLAMILLA CARLOS	23306900	$	2,800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
PAJON MARINA	31168631	$	800.00		
PALACIOS CINTIA	32981009	$	7,000.00		
PAREDES ADRIANA CAROLINA	32981261	$	1,800.00		
PAREDES DAIANA AMIRA	41801895	$	2,500.00		
PARRA ALEJANDRA	30229217	$	800.00		
PARRA GONZALEZ ISABEL MARIA	95326993	$	600.00		
PARRA MARIA ELISA	17763553	$	1,700.00		
PARRA MARIA ELISA	17763553	$	1,500.00		
PASCARELLI MARIA ESTER	12063094	$	700.00		
PAVAN FLORENCIA ROCIO	37766480	$	1,400.00	ORDENES MIRO MAURICIO JAVIER	27605989
PAVEZ NATALYN	34044868	$	700.00		
PAZOS MIGUEL ANGEL	11138622	$	400.00		
PECHIA LORENA	30001494	$	3,300.00		
PEDERSEN CRISTIAN ROBERTO	13824160	$	2,500.00		
PEIRANO MARIO ANDRES	27605868	$	1,000.00		
PEIRANO RODRIGO	39391937	$	1,800.00	ARIAS BALBINA	4824185
PELLIZARI ANA CLAUDIA	24518107	$	250.00		
PENA STELLA MARIS	21460003	$	500.00		
PENDAS OLGA INES	14842643	$	1,200.00		
PEÑA ANAHI	32634637	$	2,800.00		
PEÑA MARIA DEL CARMEN	93569961	$	3,000.00	BARRAZA SONIA LILIAN	18313242
PEÑALVA VIRGILIO ALBERTO	23997359	$	600.00		
PERALTA BEATRIZ ISABEL	22614802	$	1,000.00		
PERALTA MARIA ESTELA	13285496	$	1,000.00		
PERALTA MARIA VALERIA	27197183	$	500.00		
PERALTA MARTA LORENA	26937544	$	5,000.00		
peralta rocio	33159428	$	500.00		
PEREIRA MATIAS AGUSTIN	47255893	$	1,300.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297
PEREYRA CARLOS	21904220	$	2,000.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

PEREYRA MARIANA ELENA	31584509	$	2,500.00	LARRAYA ANGEL FERMIN	5481344
PEREYRA MARTA ROSA	21854407	$	800.00		
PEREZ ALDANA	39162680	$	600.00		
PEREZ ALICIA LILIANA	18294832	$	800.00	RECA MARIA ANGELICA DEL ROSARIO	11158314
PEREZ ALICIA LILIANA	18294832	$	2,000.00	PEREZ NILDA ALICIA	18294833
PEREZ ALICIA LILIANA	18294832	$	1,800.00	WATTS MARIA LAURA	30240533
PEREZ CARLOS ALBERTO	5377878	$	2,500.00	VIERA MARIA DEL CARMEN	5095536
PEREZ CRISTIAN DANIEL	33908542	$	800.00		
PEREZ GRACIELA LILIANA	21574465	$	1,800.00		
Perez Monica Griselda	23719305	$	1,200.00		
PEREZ PEDRO ALBERTO	13212042	$	400.00	GUILLERMO MIGUEL	20945439
PEREZ SONIA B	18343743	$	1,800.00		
PEREZ SUSANA MAGDALENA	11329945	$	600.00		
PEREZ SUSANA MAGDALENA	11329945	$	1,500.00		
PEREZ TAMARA MARINA	29059462	$	2,400.00	VOGRICH NICOLAS GONZALO	31227532
PEREZ TELMA MABEL	13244300	$	861.00		
PEREZ TELMA MABEL	13244300	$	12,218.00		
PERIS MIRTA NOEMI	12063249	$	600.00		
PERNIA ROBERTO JORGE	5392790	$	400.00		
PEYRANO HUGO HECTOR	5389313	$	700.00		
PICART ROBERTO	32064989	$	2,000.00		
PINTO ANDREA SUSANA	20536544	$	500.00		
PIÑERO MATIAS HORACIO	34297030	$	1,000.00		
PITA MARISA LILIANA	18597697	$	1,300.00	PITA CARLOS A	43867998
POCHETTINO FACUNDO JAVIER	36608490	$	500.00		
POCHETTINO NINA ELIZABET	29154749	$	500.00		
POFFER MARIA BELEN	35774366	$	2,000.00		
POLICH OSCAR ALFREDO	10418286	$	400.00		
POLIFRONI FABIAN	16924606	$	1,800.00	PUGLIESE HECTOR E	11138891
PORTA HECTOR OSCAR	22614767	$	1,500.00		
PORTA MIGUEL ANGEL	12127560	$	9,000.00	MERLO GABRIEL	24812321
PORTILLO VALERIA	18810633	$	4,800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
POSE MARIA LUJAN	11803613	$	300.00		
POZO ZULEMA NATALIA	30914228	$	1,800.00		
PRADO MARTA	22282332	$	500.00		
PRESA MARIO	22771256	$	2,000.00		
PRIETO DORA ILEANA	26107148	$	500.00		
PUCCI ARMANDO	12886834	$	1,800.00	YANCOVICH SIMON HUGO	35418359
PUCHETA BELKYS	20181665	$	1,000.00		
QUINTANA ESTRELLA	24669048	$	1,500.00		
QUINTEROS FABIANA IRENE	20673522	$	4,000.00		
QUINTEROS MONICA	18858213	$	500.00		
QUIÑA RICARDO	12632823	$	9,000.00	MERLO GABRIEL	24812321
QUIÑONES ELENA RAQUEL	14340391	$	700.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

QUIROGA MARIA ESTELA	23874869	$	1,000.00		
QUIROGA SONIA ELIZABETH	31299438	$	4,500.00	DOMINGUEZ MIGUEL	13083444
RABAINERA SILVINA EDITH	29885885	$	1,000.00		
RABAYNERA ALICIA EDITH	23322406	$	2,000.00		
RABE GLORIA AZUCENA	3904818	$	2,000.00		
RAMALLO MERCEDES MABEL	13824903	$	3,000.00		
RAMALLO MERCEDES MABEL	13824903	$	2,000.00		
RAMIL LUCIANA JULIETA JORGELINA	40656296	$	800.00		
RAMIREZ JOSE EDUARDO	16272540	$	3,500.00		
RAMIREZ LUCILA ABIGAIL	40942320	$	3,500.00		
RAMIREZ MARIA JOSE	36988762	$	200.00		
RAMIREZ PEDRO OSCAR	16477626	$	200.00		
RAMIREZ YAMILA	36264175	$	1,000.00		
RAMOS AGUSTIN	41102984	$	3,000.00	TORALES MONICA BEATRIZ	25828934
RAMOS KARINA SOLEDAD	35418508	$	600.00		
RAMOS MARIA DE LOS MILAGROS	23306918	$	7,000.00	CURCIO BLANCA	18294898
RAMOS ROSANA ELIZABETH	33356946	$	3,000.00	GILABERT MIGUEL ANGEL	8286648
RATTIGUEN SERGIO DANIEL	25509024	$	1,000.00		
REBOLLEDO SANDRA ELIZABETH	22614519	$	700.00		
RECROA SOLANGE	36953975	$	1,000.00		
REGALADO MENDOZA MERCEDES	3028445	$	1,500.00		
REINHARDT ORLANDO DANIEL	22270111	$	400.00		
REVOL EDUARDO	4280288	$	1,500.00		
REYES ORLANDO	33189231	$	900.00	REYES SOLEDAD	35333959
REYNOSO AYELEN	37944633	$	12,000.00	IACARUSO PABLO LUIS	29240050
REYNOSO HECTOR AMELIO	4640177	$	300.00		
REYNOSO ROXANA NELIDA	27827086	$	600.00		
RICARDO SANDRA EDITH	23617568	$	5,700.00	VIDELA JUAN CARLOS	5332967
RICCHI SANDRA PATRICIA	23779711	$	300.00		
RICCIO MARIA ELENA	11329872	$	500.00		
RICHTER ENRIQUE FEDERICO G	2652396	$	400.00		
RIGONI MARTA NOEMI	17944992	$	450.00		
RISSO MARIA ARACELI	21854099	$	600.00		
RISSO MARIA CRISTABEL	26867663	$	1,200.00		
RISTAGNO CRISTIAN	25197542	$	3,000.00	RISTAGNO GASTON ANDRES	24104221
RISTAGNO GASTON ANDRES	24104221	$	4,500.00		
RIVAS MABEL RUTH	22695423	$	1,500.00		
RIVERO ANGEL ALBERTO	20043132	$	250.00		
RIVERO FLORENCIA SOLEDAD	36764883	$	1,350.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
RIVERO MARIA ROSA	26168766	$	4,300.00		
RIVERO MARIA ROSA	26168766	$	3,000.00		
ROBLEDO TERESA DEL VALLE	13672887	$	600.00		
ROCHA DE SOSA ODIGLONIA	95170513	$	800.00		
RODRIGUEZ ANALIA	39800454	$	500.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

RODRIGUEZ BEATRIZ SOLEDAD	40703339	$	1,500.00		
RODRIGUEZ BLANCA AZUCENA	14162395	$	1,600.00		
RODRIGUEZ CABALLERO JULIETA ANAHI	35540362	$	700.00		
RODRIGUEZ CARLOS	13427796	$	600.00		
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	20044524	$	2,500.00	SANTORO BEATRIZ	13824541
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	20044524	$	500.00		
RODRIGUEZ CESAR OSCAR	20546145	$	1,000.00		
RODRIGUEZ CLAUDIO	26631329	$	1,000.00		
RODRIGUEZ DEBORA	33662692	$	1,000.00		
RODRIGUEZ DORA RAQUEL	26107333	$	800.00		
RODRIGUEZ GUILLERMINA	35540334	$	5,700.00	SHEMI SANDRA	14773700
RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	14523742	$	1,600.00		
RODRIGUEZ JULIO CESAR	13054294	$	4,000.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	95232982
RODRIGUEZ LAURA	17468863	$	1,000.00		
RODRIGUEZ LORENA	18294869	$	2,400.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
RODRIGUEZ LORENA	18294869	$	1,800.00	GASPARI ADRIANA	18056043
RODRIGUEZ LORENA VERONICA	25112273	$	2,000.00		
RODRIGUEZ LORENA VERONICA	25112273	$	800.00		
RODRIGUEZ MARIA LEONOR	16160219	$	1,600.00		
RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	32498969	$	1,000.00		
RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	29754501	$	2,800.00		
RODRIGUEZ MARIA VANESA	40020296	$	1,500.00		
RODRIGUEZ MARIA YANINA	33343960	$	1,000.00		
RODRIGUEZ MARTA REGINA	4083891	$	500.00		
RODRIGUEZ MIRTA SUSANA	24812412	$	4,000.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
RODRIGUEZ NOELIA	32498937	$	2,000.00		
RODRIGUEZ PERLA GRISEL LIRIA	35774556	$	5,000.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
RODRIGUEZ ROCIO DE LOS MILAGRO	35418731	$	800.00		
RODRIGUEZ YAMILA DANIELA	43739681	$	5,500.00	LA NUEVA VECCHINA SRL	3.3714E+10
RODRIGUEZ YANINA	38824201	$	3,500.00		
ROLANDO NORMA SOLEDAD	29375153	$	2,000.00		
ROLDAN MARIA CRISTINA	17221341	$	2,500.00		
ROMAN ZELMIRA RAQUEL	2984505	$	1,000.00		
ROMEO MARGARITA	3839326	$	3,000.00	CACCIAGUERRA SUSANA LILIANA	13320505
ROMERO GISELLE MARIA	28460444	$	1,000.00		
ROMERO MARIA DEL CARMEN	22802832	$	1,000.00		
ROMERO MARIA ISABEL	29280817	$	5,500.00		
RONDA EGOZCUE DINORAH MARIA	93940760	$	700.00		
ROQUET ADRIAN FELIPE	23334381	$	1,500.00		
ROQUET SANDRA PATRICIA	21674309	$	500.00		
ROSAS MIRTA ALEJANDRA	23997352	$	300.00		
ROSAS NADIA	37014593	$	1,000.00		
ROSELLI ROCIO NATALIA ALEJANDRA	36608418	$	1,500.00		
ROSSO CARLOS NELSON	33537176	$	5,000.00	ROSSO MIGUEL ALBERTO	8003049

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

RUARTE CAROLINA	27082561	$	500.00		
RUFFA MARCELO DANIEL	14629430	$	7,800.00		
RUIZ MARTA BEATRIZ	20043133	$	500.00		
RUNO ALICIA DANIELA	29154921	$	500.00		
RUPPEL MARIA ANGELICA	12659531	$	700.00		
SAENZ VALIENTE MARCELA	18065682	$	400.00		
SAENZ VALIENTE MARIANA	34037780	$	1,000.00		
SAGRERA MARTIN ALEJANDRO	35431018	$	500.00		
SALINAS BLANCA IRMA	13824477	$	1,500.00		
SALINAS CHRISTOPHER	33189286	$	6,500.00	SHEMI SANDRA	14773700
SALINAS CHRISTOPHER	33189286	$	700.00		
SALINAS JUANA MARTA	35410857	$	6,000.00		
SALVO YAMILA DANIELA	37016426	$	400.00		
SANABRIA MIGUEL	22551135	$	3,000.00	CESAREO CARLOS	12717284
SANCHEZ ANA MARIA	4566215	$	800.00		
Sanchez Gimenez Sabrina	95495686	$	1,000.00		
SANCHEZ GUSTAVO HECTOR	24988025	$	1,000.00	LOPEZ IVANA	34296898
SANCHEZ HORACIO AGUSTIN	12970703	$	3,000.00		
SANCHEZ LUCIA VIRGINIA	12886246	$	500.00		
SANCHEZ MARIA ARABELA	32113846	$	1,500.00		
SANCHEZ MARIA BELEN	33908462	$	1,200.00		
SANCHEZ MARIA CELESTE	32957440	$	200.00		
SANCHEZ MARIANELA	35562699	$	800.00		
SANCHEZ NANCY FERNANDA	29754824	$	500.00		
SANCHEZ NELIDA ESTER	23306795	$	500.00		
SANCHEZ PATRICIA MARCELA	30665184	$	3,500.00	GONZALEZ SUSANA CRISTINA	12250999
SANCHEZ ROMINA ALEJANDRA	33537297	$	1,500.00		
SANCHEZ SUSANA	20043116	$	200.00		
SANCHEZ VENTURA DOMITILA	94341795	$	450.00		
SANCHEZ VILMA GRACIELA	20945119	$	1,000.00	LUQUE MARIA GUILLERMINA	31708114
SANTA MARIA NATALIA LUJAN	31708383	$	1,000.00		
SANTANA NOEMI SOLEDAD	13952348	$	500.00		
SANZ HORACIO ENRIQUE	5385279	$	400.00		
SANZ ISLA RUTH NELLY	92532612	$	800.00		
SAUCEDO CLAUDIA	30530925	$	800.00		
SAUER ANA ROSA	14416140	$	8,200.00	MERLO GABRIEL	24812321
SAUZZA POCORENA GISELA ANAHI	34759907	$	1,700.00		
SCANONE PATRICIA ELENA	21673590	$	2,100.00		
SCIARRETTI ANGELES ROCIO	39741955	$	1,500.00		
SEGURA CALVENTO DARDO HERNAN	42455510	$	1,000.00		
SEQUEIRA HECTOR	11717734	$	3,500.00	SEQUEIRA MAXIMO	12717071
SEQUEIRA JUAN ALBERTO	33344036	$	3,000.00	SALINAS YESICA GUILLERMINA	31708428
SERBETTI CECILIA BELEN	35562114	$	500.00		
SERBETTI ROSA ESTHER	12970672	$	1,000.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

SERRAT CHRISTIAN NICOLAS	24650361	$	5,000.00		
SILVA JUAN JOSE	14270912	$	1,500.00		
SILVA MIGUEL A	13525671	$	400.00		
SILVA SUSANA SOLEDAD	31104955	$	2,000.00		
SIMON JUAN CARLOS	13672817	$	1,500.00	MARTINEZ MARIA ANTON	5672763
SOCCHI YESICA	37944555	$	500.00		
SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278	$	1,500.00		
SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278	$	1,400.00		
SORIA STELLA MARIS	22614504	$	1,550.00		
SOSA AMERICA	31554618	$	500.00		
SOSA DANIELA	29755463	$	150.00		
SOSA ELENA	3905048	$	3,000.00	ZUGASTI CLAUDIA B	16219705
SOSA IRMA	95342791	$	700.00		
SOSA JIMENA MAGDALENA	35418163	$	600.00		
SOSA JUAN DOMINGO	23664526	$	2,000.00	RAMIREZ HUGO DANIEL	17869677
SOSA LILIANA MABEL	34457482	$	7,000.00	RODRIGUEZ JORGE	5391266
SOSA PATRICIA ESTHER	23617791	$	800.00		
SOSA ROSA BEATRIZ	12632728	$	2,600.00	PUGLIESE HECTOR E	11138891
SOSA VICTORIA MACARENA	40020083	$	5,000.00		
SOSSO ANDRES EMILIO	18595043	$	3,500.00		
SOTELO ISABEL F	17672418	$	450.00		
SOUTO CLAUDIA ESTER	26631297	$	500.00		
SOUTO JOSE MARIA	35418119	$	3,900.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297
SOUTO NANCY CRISTINA	18294890	$	300.00		
SPINOSA CARLOS RUBEN	14034728	$	2,900.00		
SPRINGER PEDRO	12486467	$	2,600.00	SANTORO BEATRIZ	13824541
STERN PAOLA	24734743	$	400.00		
SUAREZ EBELIA LUJAN	16712950	$	300.00		
SUBELZA SANDRA MELANY	40864638	$	500.00		
SUHIT MIRTA	17862886	$	1,000.00		
TAPIA GRISELDA	25174957	$	1,000.00		
TARABORELLI DANIELA HAYDEE	23997300	$	500.00		
TELLERIA MARCELA	29371116	$	800.00		
TELLES CINTIA SOLANGE	33067748	$	300.00		
TERAN FLORENCIA JULIA	26243782	$	7,000.00		
TIMO DANIELA JUDITH	24733767	$	800.00		
TIXEIRA AGUSTINA FLORENCIA	38524693	$	800.00		
TOLENTINO LIRIANO ESPERANZA	94331405	$	600.00		
TOLOSA AILIN	37353928	$	1,800.00		
TOMES GRACIELA	11717825	$	500.00		
TORO JOSE ALEJANDRO	17524966	$	400.00		
TORRADO DIANA GUILLERMINA	34853064	$	1,000.00		
TORRES ANDREA SOLEDAD	28194689	$	600.00		
TORRES CARMEN NATALIA ELISABET	30229469	$	700.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

TORRES ELISA BETIANA	25147609	$	1,500.00		
TORRES ESTELA LILIANA	12063724	$	1,300.00		
TORRES HECTOR DANIEL	12198751	$	1,500.00		
TORRES MARIA LUJAN	25197837	$	4,150.00		
TORRES MARIA LUJAN	25197837	$	1,100.00		
TORRES VILMA NOEMI	30378856	$	650.00		
TORRES YESICA PAOLA	27662874	$	2,500.00		
TREVISON MARIA EUGENIA	25147667	$	3,000.00		
TURCO NANCY MARIELA	18852848	$	350.00		
TURCO NANCY MARIELA	18852848	$	800.00		
TURRI CELESTE ALDANA	38961187	$	7,000.00		
USOZ MARIA ALEJANDRA	14316728	$	3,000.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	95232982
UZABIAGA VIVIANA BEATRIZ	20502630	$	500.00		
VACCARONI CLAUDIO OSCAR	31227941	$	7,500.00		
VALDEBENITO MARCELO EZEQUIEL	27828324	$	1,500.00		
VALDERREY MARIANA ABIGAIL	41146668	$	8,000.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
VALDERREY MARIANA ABIGAIL	41146668	$	4,000.00	GALLARRETA NATALIA	28010345
VALERIO MARIA DE LOS ANGELES	23306605	$	800.00		
VALLEJOS MARCELA MARISA	17672409	$	4,000.00		
VARAZ FLORENCIA	34853202	$	600.00		
VARELA ARCE LOURDES MARICEL	95047998	$	500.00		
VASQUE MARIA ALEJANDRA	28745414	$	1,000.00		
VASQUEZ CARLOS ALBERTO	11870917	$	1,500.00		
VASQUEZ ELIZABETH	14913262	$	600.00		
VAZQUEZ FERNANDA PAOLA	29019550	$	400.00		
VAZQUEZ LORENA CECILIA	26775933	$	1,000.00		
VAZQUEZ MARIA CRISTINA	21871553	$	1,400.00		
VAZQUEZ NANCY EDITH	13750019	$	2,750.00		
VEGA IRMA BEATRIZ	6245358	$	500.00		
VEGA NICOLAS JOSE MARIA	37980618	$	1,000.00		
VELAZQUEZ ERNESTO EDUARDO	14992449	$	1,000.00		
VELAZQUEZ NOELIA SOLEDAD	32678811	$	335.85	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
VELAZQUEZ VIVIANA PATRICIA	22904514	$	400.00		
VELOZ JULIETA LUCIA	37237233	$	1,500.00		
VENIER YANINA DANIELA	29203662	$	800.00		
VERA AZUCENA NORMA LUZ	14416227	$	800.00		
VERA NILDA EMMA	14941122	$	1,200.00	PAGNUTTI MATIAS EMANUEL	37014539
VERA NORBERTO OSCAR	14625802	$	1,500.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
VERA TORRES ROSALBA INOCENCIA	4849554	$	3,000.00		
VERGARA AYELEN	40455415	$	2,000.00		
VERGARA NATALIA	28669522	$	2,500.00		
VERGEZ ROXANA ESTER	20502695	$	1,000.00		
VERNA DANIEL	26393735	$	1,000.00		
VERON LILIA	10894715	$	1,800.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

VERON NATALIA GUILLERMINA	26937440	$	500.00		
VICUÑA ANA CINTIA	25292080	$	2,000.00		
VIERA JOSE ABEL	12970612	$	500.00		
VIGO BENITEZ SARA	94672011	$	1,200.00		
VIGO BENITEZ SARA	94672011	$	2,500.00		
VILLA MARCELA BEATRIZ	17465541	$	2,500.00		
VILLA MARCELA BEATRIZ	17465541	$	2,500.00		
VILLA MARCELA BEATRIZ	17465541	$	500.00		
VILLA MARIA DE LOS ANGELES	18295086	$	1,000.00		
VILLA MARINA NOEMI	12632699	$	2,500.00		
VILLAGRA JUAN CARLOS	13503095	$	4,000.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	95232982
VILLALBA DEBORA NOEMI	33356587	$	1,700.00		
VILLALBA JOHANNA YAMILA	39341715	$	300.00		
VILLALBA STELLA MARIS	13900145	$	1,800.00		
VILLALBA STELLA MARIS	13900145	$	1,400.00		
VILLAN GUADALUPE MARLENE	37944923	$	900.00		
VILLANUEVA MARIELA SUSANA	27082619	$	1,000.00		
VILLANUEVA MARIELA SUSANA	27082619	$	1,100.00		
VILLAR LAURA MARCELA	21854394	$	800.00		
VILLARRUEL FRANCISCA MABEL	12632532	$	1,000.00		
VILLARRUEL JULIO CESAR	26489499	$	1,000.00		
VILLARRUEL RAUL JOSE	10470909	$	600.00		
VILLEGAS JUAN CARLOS	17464761	$	300.00		
VILLEGAS PAOLA	27702388	$	1,250.00		
VINSENNAU SUSANA HAYDEE	12059532	$	1,500.00		
VISCA ERICA ELIZABETH	21440677	$	1,000.00		
VISCA ERICA ELIZABETH	21440677	$	1,000.00		
VISTALLI ENRIQUE SANTIAGO	11717754	$	1,500.00		
VOLATILE ZULEMA B	17854563	$	500.00		
VULCANO NATALIA	30396458	$	500.00		
WOODWARD BARBARA	30682568	$	3,500.00		
YAPONI MELANY ANABELLA	40882715	$	1,000.00		
YORDANOV EMILIANO	35206975	$	1,120.00	GASPARI ADRIANA	18056043
ZALACAIN ELISA BEATRIZ	28200104	$	800.00		
ZALAZAR ANABELLA GISELLE	34853350	$	2,600.00		
ZAMBRANO CARMEN VIRGINIA	37351012	$	500.00		
ZAMORANO MARIA NANCY	12823628	$	500.00		
ZAMPATTI LUCRECIA BEATRIZ	29375189	$	2,000.00		
ZAMPATTI ROBERTO ARIEL	28200389	$	1,000.00		
ZAPATA JIMENA SOLEDAD	31885107	$	1,000.00		
ZAPATA RAMONA ROSA	5433064	$	250.00		
ZARATE ALBERTO ROSENDO	11766730	$	8,000.00	FERREYRA TERESA ADELAIDA	5241913
ZAVALA NORMA ISABEL	20945191	$	500.00		
ZEBALLOS PATRICIA ALEJANDRA	22462767	$	800.00		

ZEPEDA MARIA CRISTINA	24812136	$ 800.00		
ZIMMERMAN CARLOS	38706857	$ 1,600.00	GALLARRETA NATALIA	28010345
ZULE SILVIA GRACIELA	14629570	$ 1,500.00		
ZUMPANO MARCELA VIVIANA	18618527	$ 500.00		
ZUMPANO RAUL	11138832	$ 500.00		
ZUNINO MARIA ROSA	24812316	$ 1,000.00		
	Total	**$ 2,077,233.80**		

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0, "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 58/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a expediente Nº 16576 /2016

Tandil, 9 de enero de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Dirección de Salud Mental del S.I.P.E.D, de incorporar al Dr. Andrés Ballent, Legajo Personal Nº10.650, al sistema de guardias pasivas, en virtud de la licencia por enfermedad de la Dra. María Cecilia Scheerle.

El Decreto Nº 3204/2016, por el cual en el Artículo 1º se da de baja el pago en concepto de 50 consultas mensuales por destajo a partir del 30 de noviembre de 2016 y el Articulo Nº 2 se designa al Dr. Andrés Ballent, L.P. Nº 10.650 en la especialidad de Psiquiatría categoría 11-24 hs semanales dependiente de la Dirección de Salud Mental S.I.S.P- ED, dentro de la Planta temporaria de Personal, en carácter de mensualizado, según Carrera Profesional Decreto 1306/04 y sus modificatorias, a partir del 1º de diciembre de 2016 y hasta respectivo llamado a concurso y/o hasta que la Dirección de Salud Mental del S.I.S.P ED así lo determine.

Que en el Decreto anteriormente mencionado no se ha hecho mención a que se autoriza a dicho profesional a realizar guardias pasivas y su modalidad de pago; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Que se ha expedido las dependencias correspondientes del S.I.S.P. Ente Descentralizado.

Que resulta necesario modificar el Articulo Nº 2º del Decreto Nº 3204/2016.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modificase el artículo 2º del decreto Nº 3204/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 2º:** Desígnese al **Dr**. **Andrés Ballent, Legajo Personal Nº 10.650,** en la especialidad del Psiquiatría, categoría 11-24 hs semanales dependiente de la Dirección de Salud Mental del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado dentro de la Planta Temporaria de Personal, en carácter de Mensualizado, según Carrera Profesional decreto 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1 de diciembre de 2016 y hasta respectivo concurso y/o hasta que la Dirección de Salud Mental del S.I.S.P.E.D. así lo disponga y autorizase al profesional

mencionado anteriormente a realizar guardias pasivas en su especialidad de Psiquiatría, abonándose cada guardia pasiva con una bonificación especial equivalente a 0,12 veces el sueldo básico del cargo de Médico Régimen de Planta Categoría 11-36 horas semanales por cada día de guardia pasiva realizada, a partir del 6 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen conocimiento Presidencia y Vicepresidencia del S.I.S.P- Ente Descentralizado, Dirección de Salud Mental del S.I.S.P- Ente Descentralizado, Departamento de Recursos Humanos y Contaduría del S.I.S.P- Ente Descentralizado y oportunamente archívese.

Nº: 59/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Exp Nº 17644/16

TANDIL, 9 de enero de 2017.

VISTO:

El encuentro en nuestra ciudad en el marco de las actividades del área desde la direccion de Salud Comunitaria y Vicepresidencia del SISP; y

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de Diciembre de 2016 se realizó la Capacitación "Miradas Integrales de la causal Salud para la interrupción legal del embarazo".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de **INTERES MUNICIPAL** la a Capacitación **"Miradas Integrales de la causal Salud para la interrupción legal del embarazo"** realizado en nuestra ciudad el 14 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: El presente decreto sera refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen conocimiento Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Publica, Dirección de Salud comunitaria, Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 60/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Exp. Nº 17556/2016

TANDIL, 9 de enero de 2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 12312, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de abril de 2011 mediante la cual se convalida el Acuerdo Marco suscripto entre el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, y la Fundación Banco de Alimentos Tandil, representada por su Presidente, Dr. Alejandro Arhex, con fecha 28 de marzo de 2011;

La nota presentada por el Director Ejecutivo de la Fundación Banco de Alimentos Mario H. Bañiles, donde informa que se modificara el valor de contribución por kilo de alimentos secos, productos refrigerados y de frutas y verduras; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Art. 1º del Decreto Municipal Nº 357/16 debiendo rezar lo siguiente: *"Autorizase a aumentar el valor de la contribución de **alimentos secos,** de $3.00,00 (pesos tres) a $4.00,00 (pesos cuatro) por kilo, de **frutas y verduras** de $2.00,00 (pesos dos) a $3.00,00 (pesos tres) y **refrigerados y lácteos** de $8.00,00 (pesos ocho) a $11.00,00 (pesos once), a partir del día 1º de enero de 2017."*

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín municipal" y archívese.
Tome nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Secretaría de Economía y Administración, Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 61/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Exp. Nº 115/2017

Tandil, 9 de enero de 2017.

VISTO:

El informe del Departamento de Recursos Humanos a fs. 2 sobre la solicitud del pase en comisión del Sr. Alejandro Martin SANCHEZ Legajo Personal Nº 9.075, personal Obrero de Planta Permanente del Hospital "Ramón Santamarina" al Hospital "Enrique Larreta" de Vela S.I.S.P.E.D. a partir del 12 de Diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase el pase del agente ***Sr. Alejandro Martin Sánchez -Legajo Personal Nº 7.095***- desde el Hospital "Ramón Santamarina" al Hospital "Enrique Larreta" de María Ignacia - Vela (S.I.S.P.E.D.), para desempeñar tareas en el Sector de Mantenimiento a partir del 12 Diciembre de 2016.

Artículo 2º: Dese de baja al agente mencionado el Concepto 39 – Adicional Tareas Críticas que venía percibiendo por desarrollar tareas en el sector de Mantenimiento del Hospital Ramón Santamarina.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Dirección Administrativa y Departamentos del Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 62/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a nota Nº3674/16

Tandil, 9 de enero de 2017

VISTO:

La solicitud emitida por la jefa de la Unidad de Farmacia solicitando la designación como personal con carácter provisional del Sr. ELETTA, ALFREDO JOSÉ D.N.I 38.524.898, por la renuncia presentada por el Técnico de Farmacia agente Maqueira Diego; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por el Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contaduría del Ente

Lo dispuesto por loa artos, 2º y 4º de la Ley de Empleo Publico Municipal Nº 14.656

Que es necesario el dictado de este acto administrativo

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese al ***Sr. Alfredo José Eletta, D.N.I. Nº 38.524.898,*** con carácter provisional en los términos del Art.4º de la Ley 14.656 en la planta provisoria de personal del Ente Descentralizado Hospital "Ramón Santamarina", con remuneración equivalente a la vigente para la Categoría 8-48 horas semanales del agrupamiento Técnico y concepto 28 Bonificación Técnicos del 30% sobre el básico de la Categoría 12, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 375/14, a partir del 1º Enero de 2017.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002-Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00- Hospital Ramón Santamarina 17.01.00 Hospital Ramón Santamarina Administración y Conducción 110 - Tesoro Municipal 1.0.0.0, Gastos en Personal, 1.2.0.0 Personal Temporario,1.2.1.0, Retribuciones del cargo 1.2.1.1.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo4º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y oportunamente archívese.- Tomen nota Presidencia, Vicepresidencia, Direcciones y Departamentos del Sistema Integrado de Salud Publica Ente Descentralizado y oportunamente archívese.-

Nº: 63/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a nota Nº3384/16

Tandil, 9 de enero de 2017

VISTO:

El telegrama de renuncia al cargo presentada por la Sra. BERTON TERESA RAQUEL Legajo Personal Nº 3.827, para acogerse al régimen de la Jubilación Ordinaria, Ley 9.650/80 según el informe realizado por el Departamento de Recursos Humanos del S.I.S.P.E.D. a fs. 1 y del Delegado Provisional I.P.S fs. 4; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptese a partir del 31 Diciembre de 2016 la renuncia presentada por la ***Sra. Teresa Raquel Berton –Legajo Personal Nº 3.827-*** Personal de servicio del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Categoría 9-48 horas semanales dentro de la planta permanente del Hospital Municipal Ramón Santamarina, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, según Ley 9.650/80, dejándose aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por la agente es el de Encargada de Cocina Categoría 12-48 hs semanales desde el 2 de Enero de 2012 según Decreto 616/12 y hasta el 1º Mayo de 2015 según Decreto Nº 1479/15 incluyendo dicho cargo una bonificación por criticidad consistente en un veinte por ciento 20% sobre categoría 1, según Decreto Nº 3757/11.

Artículo 2º: Abónese una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, de acuerdo a lo determinado en el Articulo 72 Inciso (f) de la Ley 14.656.-.

Artículo 3º: Dese el alta en las planillas de anticipo jubilatorio tal lo establecido en el Art.72 Inciso (f) de la Ley 14.656.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Municipal” y archívese.

Tomen nota Presidencia, Vicepresidencia, Dirección Administrativa, y demás Departamentos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina y oportunamente archívese.-

Nº: 64/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a nota Nº3673 /16

Tandil, 9 enero de 2017

VISTO:

La solicitud de designación de la Sra. Andrea Lujan VILLALBA LP Nº 10.905 como personal de Servicio con carácter provisional efectuada por la Dirección Administrativa del Sistema Integrado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por el Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contaduría del Ente.

Lo dispuesto por los artículos, 2º y 4º de la Ley de Empleo Publico Municipal Nº 14.656.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese a la ***Sra. Andrea Lujan VILLALBA Legajo Personal Nº 10.905*** con carácter provisional en los términos del art.4º de la Ley 14.656- en la planta de personal del Sistema Integrado de Salud Publica Ente Descentralizado, con remuneración equivalente a la vigente para la Categoría 1, nivel LL1, régimen 48 horas semanales del agrupamiento Servicio Mucama, a partir del 01 de Enero de 2017.

Artículo 2º: Se deja establecido que la agente mencionada en el artículo 1º se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche sábados domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pueda determinar la Dirección Administrativa y/o el Departamento de Recursos Humanos del S.I.S.P.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000001-S.I.S.P Programática 17.00.00, Hospital Ramón Santamarina, tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.2.0.0 Personal Temporario, 1.2.1.0 Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 Personal Provisional.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen nota Presidencia, Vicepresidencia, Dirección Administrativa y Departamentos del Sistema Integrado de Salud Pública, y oportunamente archívese.-

Nº: 65/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a nota Nº /16

Tandil, 9 de enero de 2017

VISTO:

La solicitud de designación de la Sra. Jesica Noelia BIANCULLI, D.N.I 31.037.474, como personal de Servicio con carácter provisional efectuada por la Dirección Administrativa del Sistema Integrado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por el Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contaduría del Ente.

Lo dispuesto por los artículos, 2º y 4º de la Ley de Empleo Publico Municipal Nº 14.656.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese a la ***Sra. Jesica Noelia BIANCULLI, D.N.I 31.037.474***, con carácter provisional en los términos del art.4º de la Ley 14.656- en la planta de personal del Sistema Integrado de Salud Publica Ente Descentralizado, con remuneración equivalente a la vigente para la Categoría 1, nivel LL1, régimen 48 horas semanales del agrupamiento Servicio Mucama, a partir del 1º de Enero de 2017.

Artículo 2º: Se deja establecido que la agente mencionada en el artículo 1º se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche sábados domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pueda determinar la Dirección Administrativa y/o el Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000001-S.I.S.P Programática 17.00.00, Hospital Ramón Santamarina 110, tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.200 Personal Temporario, 1.2.1.0 Retribuciones del cargo, 1.2.11. Personal Provisional 1.2.2.0.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen nota Presidencia, Vicepresidencia, Dirección Administrativa y Departamentos del Sistema Integrado de Salud Pública, y oportunamente archívese.-

Nº: 66/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Exp. Nº 117/2017

Tandil, 9 de Enero de 2017

VISTO:

La designación de las nuevas autoridades del SISP según los decretos 3213/16, 3219/16 y 3216/16.y la necesidad de establecer los montos y responsables de las cajas chicas de la Presidencia del SISP, Dirección de Salud Comunitaria y Dirección Administrativa del Hospital Ramon Santamarina;

CONSIDERANDO:

Que la misma está debidamente justificada por los gastos menores y urgentes.

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Decreto 48/2016 correspondiente a los montos y responsables de las Cajas Chicas de la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública y de la Dirección de Salud Comunitaria de acuerdo al siguiente detalle, a partir del mes de enero de 2017:

- Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública: $ 3.440,00

  Responsable: Lic. Gastón Morando

- Dirección de Salud Comunitaria: $ 3.440,00

  Responsable: Dra. Miriam Darthazu.

Artículo 2º: Deróguese el Decreto 2087/2016 a partir del 13 de Diciembre de 2016.

Artículo 3º: Crease la Caja Chica de la Dirección Administrativa del Hospital "Ramón Santamarina" en la suma de $ 3.440,00, designando como responsable al Lic. Carlos Riccomagno, a partir del 1º de Enero de 2017.

Artículo 4º: Autorizase a Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública a extender la orden respectiva.

Articulo 5º: Exceptúense del requisito de presentación de fianza a los funcionarios que custodien o manejen fondos cuyo importe no sea superior a Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis ($ 3.446,00), en el marco del artículo 223º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 6º:</u> El monto de Caja Chica creada por los Art. 1º y 3º del presente deberá ser utilizado para afrontar gastos menores y urgentes y deberá ser reintegrado indefectiblemente antes del cierre del ejercicio.

<u>Artículo 5º:</u> El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 6°</u>: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidente y Vicepresidencia del S.I.S.P., Departamento de Contaduría, Departamento de Tesorería**,** Dirección de Salud Comunitaria y Dirección Administrativa del Hospital R. Santamarina y oportunamente archívese.-

Nº: 67/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte N° 16689/2016.

Tandil, 9 de enero de 2017.

VISTO:

Lo informado por la Secretaria de Desarrollo Social, respecto de la reubicación laboral de la agente Rosana Elida Saltape –legajo 8617-.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasladase a la agente ***Rosana Elida Saltape –legajo 8617***, en comisión de servicios, a la Dirección de Política de Género y Diversidad Sexual -dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social-, desde el 01 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, manteniendo su situación actual de revista –Personal Profesional- Categoría 11- Régimen de cuarenta y ocho (48) hs. semanales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno..

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Política de Género y Diversidad Sexual, Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Cultura y Educación, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 68/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 362/00/2016

Tandil, 9 de enero de 2017

Visto: Que el Sr. Diego Martín Gogorza - DNI 32.498.890 solicita un subsidio para el Festival de Doma y Folklore "Fiesta de la Pastora".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Diego Martín Gogorza – DNI 32.498.890, por la suma de Pesos diez mil ($ 10.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de la organización del Festival de Doma y Folklore "Fiesta de la Pastora".

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N° 69/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 9 de enero de 2017.

VISTO:

La realización de la 1º concurso de Agroemprende en Tandil, entre los meses de Enero a Junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los abordajes estratégicos, capacitación, diversificación, innovación y valor agregado a realizarse durante el año 2017, están relacionados con la promoción del sector agropecuario en Tandil, fomentado el crecimiento, calificación y arraigo de la juventud del sector rural tandilense;

Que dicho evento convocará a investigadores, profesionales, productores y hacedores de políticas agropecuarias provenientes de todo el país:

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Municipal la realización de la 1º concurso de Agroemprende en Tandil, entre los meses de Enero a Junio de 2017.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE a los organizadores, Pase a la Secretaría de Economía y Administración, a la Subsecretaría de Cultura y Educación, a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, a la Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.-

Nº: 70/17.

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 17609/2016

Tandil, 9 de enero de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Elsa Elena Berestain -legajo 8021- del Área Control de Concesiones y Contratos, Secretaría de Gobierno, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente de la Secretaría de Gobierno –Área Control de Concesiones y Contratos- ***Elsa Elena Berestain –legajo 8021-***, para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del 31 de Enero de 2017.

Artículo 2°: Inclúyase a la agente en la planilla de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: Los egresos impútense a la partida 6.2.1.1 "Anticipo a Jubilados", dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno - Actividad 01 – Administración de Gobierno –Subactividad 01 –Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Gobierno, Área Control de Concesiones y Contratos, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 71/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 00199/17

TANDIL, 9 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, Arq. Roberto Oscar Guadagna; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley 14.656 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar tales franquicias por causas no previstas en dicha norma, que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos, a fojas 3 de la presente;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Otórgase al agente ***Arq. Roberto Oscar Guadagna –legajo 12009-*** licencia especial sin goce de haberes a partir del 6º de Febrero de 2017, y hasta el día 16 de dicho mes y año inclusive, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 14.656.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quedará a cargo del Subsecretario de Servicios Públicos, Arquitecto Luciano María Lafosse -legajo 12030.

Artículo 3º: La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 72/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente n° 16/10236/00

TANDIL, 9 de enero de 2017

VISTO:

El sumario administrativo disciplinario en trámite mediante Expediente n° 16/10236/00;

CONSIDERANDO:

Que resulta de imperiosa necesidad esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades correspondientes mediante la realización del presente Sumario Administrativo.

Que *prima facie* se vería involucrado en los hechos denunciados el trabajador municipal Mauricio Palahi (Leg. 9087).

Que hasta tanto concluya la instrucción del presente sumario, resulta aconsejable, oportuno y conveniente que el trabajador municipal, Mauricio Palahi, cumpla con sus tareas en un lugar distinto al que revista, habida cuenta la gravedad presunta de los hechos denunciados.

Que es necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Prorrogar la disponibilidad relativa del trabajador Mauricio Palahi por el término de sesenta (60) días a partir del vencimiento del término fijado en el Decreto nº 3007/2016.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal. Pase para su conocimiento a la Dirección de Recursos Humanos quien notificará al trabajador; a la Secretaría Legal y Técnica y cumplido remítase a la Dirección de Asuntos Legales a sus efectos.

Nº: 73/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2016/16836/02

Tandil, 10 de enero de 2017.

VISTO:

La Ordenanza N° 15.049 y sus modificatorias N° 15.229 y 15.511, relativas al SISP 'Sistema Integrado de Salud Pública' Ente Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente confeccionar el texto ordenando de la normativa mencionada.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Apruébase el Texto Ordenado del SISP 'Sistema Integrado de Salud Pública' Ente Descentralizado, Ordenanza N° 15.049 con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas N° 15.229 y 15.511, que forma parte del presente como Anexo I.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del SISP Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Jefatura de Gabinete de Secretarios, Secretarías del Departamento Ejecutivo, Contaduría, Dirección de Presupuesto, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración y Departamentos del Ente, Direcciones Médica y Administrativa del Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Dirección de Salud Mental, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección de Bromatología, Dirección del Hospital de María Ignacia – Vela "Enrique Rodríguez Larreta", Delegaciones Municipales de María Ignacia – Vela y Gardey, y oportunamente archívese.

N°: 74/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

ANEXO I

TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA N° 15.049 Y SUS MODIFICATORIAS N° 15.229 y 15.511

Artículo 1°: Reorganícese el Ente Descentralizado Hospital Dr. Ramón Santamarina bajo la denominación S.I.S.P. `Sistema Integrado de Salud Pública´ Ente Descentralizado de acuerdo a las pautas que se exponen en la presente ordenanza **(texto según Ordenanza N° 15.229)**.

Artículo 2°: El SISP Ente Descentralizado estará integrado por los siguientes componentes:

- Hospital Municipal "Ramón Santamarina";
- Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas";
- Salud Comunitaria;
- Salud Mental;
- Hospital de María Ignacia – Vela "Enrique Rodríguez Larreta";
- Bromatología;
- Centro de Prevención de las Adicciones, según convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por Ordenanza N° 15356; y
- Centro de Tisioneumonología Provincial (en el futuro, Centro Integral de Enfermedades Crónicas No Transmisibles), según convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por Ordenanza N° 15356.

Asimismo, también podrá integrarse con aquellos servicios de prevención y asistenciales que gradualmente, mediante el dictado de la ordenanza pertinente, sean necesarios incorporar para el logro de sus objetivos **(texto según Ordenanza N° 15.511)**.

Artículo 3°: El SISP Ente Descentralizado tendrá por finalidad desarrollar las actividades sanitarias, comunitarias, hospitalarias de promoción, prevención, asistenciales y de rehabilitación que aseguren, coordinadamente con los demás efectores, la atención de la salud de la población, conforme a las políticas que sobre la materia elabore el Gobierno Municipal y las disposiciones emergentes del Estatuto que integra la presente Ordenanza.

Artículo 4°: El SISP Ente Descentralizado deberá regirse bajo los principios básicos de igualdad, accesibilidad, oportunidad, integridad, gratuidad y calidad de las prestaciones mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 5°: Los recursos con que contará el SISP Ente Descentralizado estarán constituidos por:

a) Una partida probada por el H.C.D. del presupuesto de la Municipalidad y transferida proporcionalmente en tiempo y forma, y a pedido justificado por la autoridad competente del SISP.

b) El cobro de las prestaciones y honorarios que se facturen a las obras sociales nacionales, sindicales, prepagas, y a las compañías aseguradoras.
c) Las percepciones de empresas, entidades civiles, gremiales y particulares.
d) Por donaciones, legados y demás ingresos a título gratuito provenientes de personas del derecho público y/o privado. El SISP Ente Descentralizado podrá aceptarlas donaciones ad-referendum del H.C.D.
e) Los recursos de asignaciones aprobadas en el presupuesto de la Pcia. deBs. As. u otras y/o partidos, provenientes de convenios firmados con el SISP Ente Descentralizado por la prestación de los servicios que constituyen su objetivo.

Artículo 6°: La dirección del SISP Ente Descentralizado, se encontrará a cargo de un Presidente.
A su vez, el Presidente dirigirá el Consejo del Sistema Integrado de Salud y el Consejo Operativo y Administrativo.

El Consejo del Sistema Integrado de Salud estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente;
- Vicepresidente; y
- Un integrante del Departamento Ejecutivo que será designado por el Intendente.

El Consejo Operativo y Administrativo estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente;
- Vicepresidente;
- Director General de Administración; y
- Los directores de cada uno de los componentes mencionados en el artículo 2° de la presente ordenanza.

El Presidente y Vicepresidente serán designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante y permanecerán en sus cargos hasta tanto se mantengan sus mandatos.

Las facultades del Presidente, Vicepresidente, Consejo del Sistema Integrado de Salud y el Consejo Operativo y Administrativo, se establecen a través de las normas determinadas en el Estatuto integrante de la presente ordenanza y de la reglamentación que en su consecuencia dicte el Departamento Ejecutivo.

La remuneración por las funciones del Presidente equivaldrá a la prevista para un Secretario del Departamento Ejecutivo.

La remuneración por las funciones del Vicepresidente equivaldrá a la prevista para un Subsecretario del Departamento Ejecutivo **(texto según Ordenanza N° 15.511)**.

Artículo 7°: Los derechos y obligaciones del SISP Ente Descentralizado, resultarán del Estatuto integrante de la presente ordenanza, las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las

Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y de la reglamentación que en su consecuencia dicte el D.E.

Artículo 7° BIS: Créase el Consejo Asesor del Sistema Integrado de Salud Pública que tendrá como finalidad el asesoramiento en general de todos los aspectos vinculados al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de salud en el partido de Tandil. El mismo tendrá carácter no vinculante y estará integrado por cuatro (4) representantes de los trabajadores del SISP (dos profesionales y dos no profesionales), dos (2) representantes del Honorable Concejo Deliberante designados por el mismo Cuerpo, dos (2) representantes de la conducción del SISP y tres (3) representantes de organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la salud **(texto según Ordenanza N° 15.511)**.

Artículo 8°: A los efectos de la reorganización administrativa, tributaria, económica, financiera, y demás aspectos que hagan al funcionamiento del SISP Ente Descentralizado, que pudieran corresponder, la Ordenanza Nº 5391/91, a excepción de su art. 1º, y modificatorias, quedarán derogadas a los 180 días de publicada la presente **(texto según Ordenanza N° 15.229)**.

Artículo 9°: Dado que la presente ordenanza no implica la extinción del Ente Descentralizado Hospital Dr. Ramón Santamarina, todos sus derechos, permisos, habilitaciones, licencias, obligaciones, etc., se mantendrán en su reorganización bajo su nueva denominación S.I.S.P. `Sistema Integrado de Salud Pública´ Ente Descentralizado **(texto según Ordenanza N° 15.229)**.

Artículo 10°: DEROGADO por Ordenanza N° 15.229.

Artículo 11°: El Departamento Ejecutivo reglamentará lo concerniente al Consejo Asesor en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la publicación de la presente **(texto según Ordenanza N° 15.511)**.

CLÁUSULA TRANSITORIA

A los 90 días de ser sancionada la presente, las autoridades del Ente Descentralizado que se reorganiza deberán presentarse ante este Honorable Concejo Deliberante con un informe detallado del estado de situación de la reorganización **(texto según Ordenanza N° 15.229)**.

ESTATUTO DE FUNCIONAMIENTO

TÍTULO I– OBJETO

Artículo 1°: El SISP Ente Descentralizado, tendrá por finalidad:

a) Asegurar y desarrollarlasactividadesnecesarias con el fin de:
   1 Promover, prevenir, proteger y rehabilitar la salud de la población.
   2 Cumplimentar la atenciónprimaria de la salud, acercandoeconómica, geográfica y culturalmente, los servicios a sus posiblesdemandantes.
   3 Optimizar la eficiencia de los efectores de salud.
   4 Cumplimentar y coordinar la acción de los efectoresmunicipales, provinciales y nacionales.

b) Promover la docencia e investigacióny perfeccionamiento a los profesionales, técnicosy demásefectores de la salud.

c) Evaluar e incorporartecnologíaqueasegure el cumplimiento de los objetivosmencionados, adecuados al nivel de lasprácticassanitariasmodernas.

d) Asegurar la eficiencia, eficacia y economía en lasdistintasprestacionesadecuando los costos a nivelesconsideradosnormales en el mercado.

TÍTULO II- ORGANIZACIÓN

Artículo 2°: La dirección del SISP Ente Descentralizado, se encontrará a cargo de un Presidente.
A su vez, el Presidente dirigirá el Consejo del Sistema Integrado de Salud y el Consejo Operativo y Administrativo.

a) El Consejo del SistemaIntegrado de Saludestaráintegradopor los siguientesmiembros:
   - Presidente
   - Vicepresidente
   - Unintegrante del DepartamentoEjecutivoqueserádesignadopor el Intendente.

b) El ConsejoOperativo y Administrativoestaráintegradopor los siguientesmiembros:
   - Presidente;
   - Vicepresidente;
   - Director General de Administración; y
   - Los directores de cadauno de los componentesmencionados en el artículo 10° delpresenteestatuto.

c) El Presidente y Vicepresidenteserándesignadospor el DepartamentoEjecutivo con acuerdodelHonorableConcejoDeliberante y permanecerán en sus cargos hasta tanto se mantengan sus mandatos.

La remuneraciónporlasfuncionesdelPresidenteequivaldrá a la previstapara un Secretario del DepartamentoEjecutivo.

La remuneraciónporlasfuncionesdelVicepresidenteequivaldrá a la previstapara un Subsecretario del DepartamentoEjecutivo**(texto según Ordenanza N° 15.511)**.

Artículo 3°: El Presidente tendrá funciones ejecutivas, de supervisión, dirección y representación del SISP Ente Descentralizado frente a terceros. En caso de licencia y/o ausencia, el mismo será reemplazado en sus funciones por el Vicepresidente hasta tanto se reincorpore en su cargo.

Artículo 4°: Toda la normativa en relación a la organización, políticapresupuestaria y funcionamiento de lasdiferentesáreasdel SISP EnteDescentralizado, serádictadapor el Presidente.

Artículo 5°: El Presidenteasumirá, en representacióndel SISP EnteDescentralizado, lasmismasobligaciones, deberes y derechosque la Ley Orgánica de lasMunicipalidadesacuerda al Intendente y alPresidente del H.C.D., en sus respectivascompetenciascomo
administradores de bienesmunicipales.

Artículo 6°: Constituyen atribuciones y deberes del Presidente además de las que surgen del resto del contenido de este estatuto:

a) Ejecutar la política de salud, conforme a laspautasemanadasdelGobierno Municipal.
b) Dirigir el SISP EnteDescentralizado.
c) Dirigir el ÁreaAdministrativa, Contable, Financiera y Económica, pormedio de la cualfiscalizará los circuitosadministrativos, contables, financieros y económicos del SISP EnteDescentralizado.
d) Desagregar el presupuestoasignado al SISP EnteDescentralizado en lasdiferentesáreasque lo componen.
e) Coordinar el área de Epidemiología.
f) Coordinar el área de Calificación de Servicios.
g) Coordinar el área de AuditoríaMédica.
h) Hacerconstituirlasfianzasnecesariasa los funcionarios y empleadosobligadospor la Ley Orgánica de lasMunicipalidades.
i) Aceptar el inventario general de bienes, créditos y deudasaefectos de suadministración y explotación, en el momento de suconstitución.
j) Dictar las disposiciones necesarias a los fines de cumplir con lasatribuciones antes mencionadas.

El Presidentecumplirá sus atribuciones en coordinación con el Vicepresidente, pudiendodelegar en éste la ejecuciónde parte de ellas**(texto según Ordenanza N° 15.511)**.

Artículo 7°: Constituyen atribuciones y deberes del Vicepresidente:

a) Dirigir el SISP EnteDescentralizado en caso de ausencia y/o licenciadelPresidente con todas sus atribuciones.

b) Las atribucionesdelegadaspor el Presidente**(texto según Ordenanza N° 15.511)**.

Artículo 8°: Constituyen atribuciones y deberes del Consejo del Sistema Integrado de Salud:

a) Tomar decisiones en miras a lograr coordinar y articular acciones que involucre a la población con el objetivo de cumplir con la finalidad del SISP Ente Descentralizado. Dichas decisiones serán de carácter consultivo, no resultando vinculantes para el Presidente.

b) Llevar un libro de actas donde se refleje fehacientemente toda la normativa dictada por el Presidente, o por el Consejo del Sistema Integrado de Salud, según su competencia.

c) Nombrar el personal móvil o eventual al que refiere el art. 213 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

A fin de ejercerlasatribuciones del Consejo del Sistema Integrado de Salud y dependiendo del temario a abordar, el Presidente podrá convocar a terceros ajenos al SISP Ente Descentralizado y/o a las correspondientes áreas que lo conforman.

Las decisionestomadaspor el Consejo del Sistema Integrado de Salud serán asentadas en un libro de actas rubricadas por los presentes. Los terceros ajenos al SISP Ente Descentralizado convocados por el Presidente tendrán voz pero no voto en las reuniones del Consejo del Sistema Integrado de Salud.

Sus decisiones se tomaránpor mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el votodelPresidentevaldrádoble**(texto según Ordenanza N° 15.511)**.

Artículo 9°: Constituyen atribuciones y deberes del Consejo Administrativo y Operativo:

a) Coordinar e integrarlasdiferentesáreasdelEntebajounapolítica sanitaria integral, bajo los principios fundamentales de igualdad, accesibilidad, oportunidad, integridad y calidad.

b) Coordinarpolíticasfocalizadas de cadaáreajunto a su Director.

TÍTULO III- ÁREAS DEL S.I.S.P. ENTE DESCENTRALIZADO

Artículo 10°: El SISP Ente Descentralizado estará integrado por los siguientes componentes:

- Hospital Municipal “Ramón Santamarina”;
- Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”;

-
-
- Salud Comunitaria;
- Salud Mental;
- Hospital de María Ignacia – Vela “Enrique Rodríguez Larreta”;
- Bromatología;
- Centro de Prevención de las Adicciones, según convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por Ordenanza N° 15356; y
- Centro de Tisioneumonología Provincial (en el futuro, Centro Integral de Enfermedades Crónicas No Transmisibles), según convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por Ordenanza N° 15356.

Cada componente estará a cargo de un Director quien dirigirá y fiscalizará el cumplimiento de la normativa dictada por el Presidente o por el Consejo del Sistema Integrado de Salud, según su competencia **(texto según Ordenanza N° 15.511)**.

Artículo 11°: El Presidente tendrá como asesores y consultores directos a las áreas de Auditoría Médica, Epidemiología y Calificación de Servicios.

Artículo 12°: El área Administrativa, Contable, Financiera y Económica tendrá dentro de su estructura un sector correspondiente a los cargos de contador, tesorero y jefe de compras, un sector correspondiente a las fuentes de ingresos del SISP Ente Descentralizado, y un sector correspondiente a recursos humanos, operaciones y estadísticas, sistemas y servicios generales. Estas funciones serán coordinadas por el Director General de Administración, quien reportará al Presidente **(texto según Ordenanza N° 15.511)**.

Artículo 13°: El SISP Ente Descentralizado contará con un área de Servicios Generales que tendrá a cargo el total de las áreas que componen dicho Ente **(texto según Ordenanza N° 15.511)**.

Artículo 14°: El presupuesto estará desagregado por área de acuerdo a la facultad establecida al Presidente **(texto según Ordenanza N° 15.511)**.

TÍTULO IV - DE LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 15°: Dado que lo dispuesto en el presente estatuto no implica la extinción del Ente Descentralizado Hospital Dr. Ramón Santamarina, todos sus bienes, derechos, permisos, habilitaciones, licencias, obligaciones, etc. se mantendrán en su reorganización bajo su nueva denominación S.I.S.P. ‘Sistema Integrado de Salud Pública’ Ente Descentralizado **(texto según Ordenanza N° 15.229)**.

TÍTULO V - DE LA CONTABILIDAD

Artículo 16°: En lo que concierne al presupuesto y sus modificaciones, regímenes de compras y ventas, licitaciones de obras, publicación de balance, memoria anual, finanzas, deberes de los funcionarios y empleados, responsabilidades y penalidades referidos a la contabilidad, el SISP Ente Descentralizado se regirá por las disposiciones de la Ley

Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el dto. provincial Nº 2980/00.

TÍTULO VI - DEL PERSONAL

Artículo 17°: En cuanto al encuadre del personal del SISP Ente Descentralizado, regirán los escalafones correspondientes a: Carrera Profesional Hospitalaria, Carrera de Técnicos, Carrera de Enfermería, régimen marco de empleo municipal, Convenio Colectivo de Trabajo o la ordenanza respectiva, otorgando al Presidente la facultad para el manejo de los regímenes de concurso y de trabajos. El Presidente elevará al Departamento Ejecutivo las correspondientes modificaciones que no hayan sido contempladas, con proyecto de ordenanza que sea conveniente implementar en los escalafones respectivos, a efectos de lograr los objetivos y cubrir las necesidades del SISP Ente Descentralizado**(texto según Ordenanza N° 15.511)**.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 318/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2017

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Miguel Ángel Recchia - Legajo 7363.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Recursos Humanos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Miguel Ángel Recchia – Legajo 7363, por la suma de Pesos seis mil quinientos diez ($ 6.510,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 75/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. N° 2017-068-00

Tandil, 10 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Dionicio Alberto Torres – DNI 10.808.544, en relación con la baja de un vehículo afectado al servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° -Dese de baja el vehículo Renault Nuevo Master Minibus, modelo 2014, dominio NVS685, motor N° M9TC678C008742, chasis N° 93YMEN4CEEJ937977, propiedad del Sr. Dionicio Alberto Torres – DNI 10.808.544, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° -El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese .Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 76/17.

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. N° 2017-069-00

Tandil, 10 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Dionicio Alberto Torres – DNI 10.808.544, en relación con la baja de un vehículo afectado al servicio de Transporte Escolar en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° -Dese de baja el vehículo Renault Nuevo Master Minibus, modelo 2014, dominio NVS685, motor N° M9TC678C008742, chasis N° 93YMEN4CEEJ937977, propiedad del Sr. Dionicio Alberto Torres – DNI 10.808.544, como servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° -El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 77/17.

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a expediente Nº 299 /2017

Tandil, 10 de enero de 2017

VISTO:

La solicitud efectuada por el Director de Salud Mental del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que los días 11, 12 y 13 de mayo de 2017, se realizará en nuestra ciudad el "1er. Congreso Provincial de Salud Mental y Adicciones", organizado de manera conjunta por el Municipio de Tandil y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;y

CONSIDERANDO:

Que se busca fortalecer las políticas públicas del campo de la salud mental y el consumo próblematico de sustancias, mediante un abordaje integral de los determinantes sociales en salud desde principios de integralidad, derechos humanos y corresponsabilidad social. Propiciar el trabajo integral y comunitario. Promover el pleno derecho a vivir en comunidad y a la protección de la salud mental de todas las personas con padecimiento mental. Sentar las bases para un Plan Provincial de salud mental.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL** el "1er. Congreso Provincial de Salud Mental y Adicciones", organizado de manera conjunta por el Municipio de Tandil y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse en nuestra ciudad los días 11, 12 y 13 de mayo de 2017.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

Tomen conocimiento, Presidencia y Vicepresidencia del S.I.S.P. Ente Descentralizado, Dirección de Salud Mental SISP Ente Descentralizado, y posteriormente archívese.

Nº: 78/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 437/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2017.

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social a la agente municipal Luciana Andrea Dieguez - Legajo 8437.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Recursos Humanos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la agente municipal Luciana Andrea Dieguez - Legajo 8437, por la suma de Pesos siete mil setecientos cuarenta ($ 7.740,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06 – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 16 – Desarrollo Turístico, Actividad 02 – Promoción Turística, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 79/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 191/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2017.

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social a la agente municipal Ángela Ester Godoy - Legajo 8703.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Recursos Humanos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la agente municipal Ángela Ester Godoy - Legajo 8703, por la suma de Pesos seis mil quinientos diez ($ 6.510,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 80/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 467/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 01-02-17 " E.S.A. Nº 1 Refacción Galería Perimetral".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 01-02-17 " E.S.A. Nº 1 Refacción Galería Perimetral", con un presupuesto oficial de Pesos quinientos dieciséis mil setecientos sesenta y dos con ochenta y tres centavos ($ 516.762,83).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 27 de enero de 2017 a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Director General de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 81/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 15276/00/2016

Tandil, 10 de enero de 2017.

Visto: La Licitación Pública N° 23-01-16 "Adquisición de medidores y accesorios para Obras Sanitarias", dispuesta por Decreto Nº 3000/2016.

Considerando: Que se han realizados las correspondientes publicaciones en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 35.

Que al respecto se han expedido el Director General de Obras Sanitarias, el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, la Responsable del Área Licitaciones y Concursos, y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública N° 23-01-16 "Adquisición de medidores y accesorios para Obras Sanitarias" en la suma total de Pesos nueve millones seiscientos catorce mil seiscientos sesenta ($ 9.614.660,00), de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEMS	PROVEEDOR	IMPORTE
1, 5 Y 6	EXION S.R.L.	$ 7.000.800,00
2, 3 Y 4	BRONZO ALEACIONES	$ 2.613.860,00

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 82/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Exp. Nº 323/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2017

Visto: La solicitudes de exención presentadas en carácter de declaración jurada por contribuyentes titulares de cuatriciclos y motovehículos, que no se encuentran habilitado para circular en la vía pública.

El Decreto Nº 1382/2008 y el artículo 180º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando: El informe efectuado por el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Exímense del pago de la Tasa por Patentes de Rodados a partir del 1º de enero de 2017 a:

C.U.I.M	CONTRIBUYENTE	DOMINIO	CUENTA	IMPORTE
20-12865363	Jorge González Montaner	339DAG	19695/000	$ 867,60
20-16968358	Juan Andrés Burton	996DHK	20889/000	$ 559,77
27-37014661	Evelyn Buchel	485LOA	37438/000	$ 3.248,34
			TOTAL	**$ 4.675,71**

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a eximir extemporáneamente, y a dar de baja las deudas devengadas, en concepto de la Tasa Patentes de Rodados, por los montos y periodos descriptos del contribuyente que se menciona a continuación:

C.U.I.M	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO	IMPORTE
20-12865363	Jorge González Montaner	19695/000	01/01/2009 – 31/12/2016	$ 5.701,96
20-16968358	Juan Andrés Burton	20889/000	01/01/2016 – 31/12/2016	$ 559,77
27-37014661	Evelyn Buchel	37438/000	01/01/2016 – 31/12/2016	$ 3.417,00
			TOTAL	**$ 9.678,73**

Artículo 3º: En caso de producirse alguna modificación con posterioridad a la firma del presente decreto, mediante la cual el motovehículo quede habilitado para su libre tránsito, la exención quedará sin efecto a partir de ese momento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, dése al Boletín Municipal, tomen nota Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Dirección de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Vehicular y oportunamente archívese.

Nº 83/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 14262/00/2016

Tandil, 10 de enero de 2017

Visto: Que se llevará a cabo la 13º Edición del "Carnaval de mi Tandil".

La solicitud de subsidio para afrontar gastos, presentada por los grupos participantes.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Subsecretaria de Cultura y Educación, el Secretario de Gobierno, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos ciento ochenta y cuatro mil ciento cuarenta con sesenta y siete centavos ($ 184.140,67), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas a los siguientes grupos que participarán en la 13º Edición del "Carnaval de mi Tandil":

CLASE "A" (Hasta 30 integrantes)	Cant.	Responsable	D.N.I.	Importe
Kambá Candombé	13	Nicolás Raidé Galán	35.418.018	$ 4,872.50
La Peluda a Calzón Quitado	20	Lucía Belén Alanis	37.016.487	$ 3,898.00
Los Caídos del Catre	20	Juan Manuel Zarini	34.296.888	$ 4,872.50
CLASE "B" (Hasta 60 integrantes)	**Cant.**	**Responsable**	**D.N.I.**	**Importe**
Corre La Voz	31	Laura Daniela Sosa	32.181.237	$ 5,779.33
Los Movedizos del Murgón	35	Camila Zubigaray	36.608.438	$ 4,872.50
De La Tribu	39	Silvana Cetrone	34.535.101	$ 7,270.77
El Murgón	44	Micaela Nolazco de La Madrid	28.010.387	$ 8,202.92
Los Adoquines del Fulano de Tal	50	Cintia Daniela Dacosta	33.908.487	$ 4,872.50
Maracuyaá	51	Cruz Mirta Sandra	20.945.013	$ 9,507.93
Llankay	51	María del Carmen Mairet	4.249.158	$ 9,507.93
La Serrana	55	Karina Rosana Rojas	24.812.369	$ 10,253.65
Los Revoltosos de la Unión	56	Gisela Estefanía Morey	34.730.038	$ 10,440.08
Caporales de Tandil	58	German Luis Menacho Vargas	92.696.941	$ 10,812.94
La Gran Murga	60	Silvina Massolo	28.200.410	$ 11,185.60
CLASE "C" (Hasta 100 o más integ.)	**Cant.**	**Responsable**	**D.N.I.**	**Importe**
Flor de Murga	65	Dardo Casal	10.470.821	$ 11,016.20
Gardey	67	Mabel Esther Alonso	12.401.143	$ 11,355.16

	Soñada	68	Gisela Almando	34.086.153	$ 11,524.64
	Los Guardianes de la Piedras	73	Graciela Torres	22.614.854	$ 12,372.04
	Las Pulgas	91	Brenda Di Spalatro	29.360.962	$ 15,422.88
	Del Dragón de La Vía	95	Jorge Daniel Tripiana	14.913.348	$ 16,100.60
				TOTAL	**$ 184,140.67**

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación de Fuente 110, dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 84/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 261/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2017.

Visto: La Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2016 N° 15064 (TO s/Decreto 122 del 18/1/2016).

La Ordenanza N° 15489, modificatoria de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2016, promulgada por Decreto N° 17 del 3 de enero de 2017.

Considerando: Que resulta necesario confeccionar el texto ordenando de la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2017.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2017, que integra el presente como Anexo I, bajo el número de Ordenanza 15489.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas y sus áreas dependientes, Dirección de Ingresos Públicos y sus áreas dependientes, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, área de Obras Privadas, área de Catastro, Dirección de Cementerios, Secretaría de Salud, Dirección de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.

Nº: 85/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Anexo I

Texto Ordenado
ORDENANZA IMPOSITIVA vigente para el ejercicio 2017
N° 15489

CAPITULO I

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 1º: El valor de la tasa estará determinado por una alícuota aplicada sobre la base imponible determinada en la Ordenanza Fiscal asignada a los inmuebles ubicados dentro del partido de Tandil, ajustada por distintos coeficientes.

Artículo 2º: La presente tasa comprende:

1) Todas las parcelas ubicadas en la Primera Circunscripción catastral.
2)Las parcelas de localidad de María Ignacia ubicadas en la Sexta Circunscripción catastral secciones D, E y F.
3)Las parcelas de la localidad de Gardey, ubicadas en la Sexta Circunscripción catastral secciones A, B y C.
4) Las parcelas de la localidad de Azucena ubicados en: a) Manzanas 1, 2,3 y 4. y b) parcelas de las quintas 1,2,3,4 y 5.
5) Las parcelas de la localidad de Fulton ubicados en las Manz.4, 50, 6, 7 y 8.

Artículo 3º: Fíjanse las siguientes alícuotas anuales por mil, conforme al tipo de inmueble, al servicio prestado, al mantenimiento de las calles y la zona donde se ubique la parcela particular, aplicadas a la base imponible que corresponda, determinada de acuerdo a los Artículos 69º, 70º y concordantes de la Ordenanza Fiscal:

Alícuotas por servicios:

Inmueble	Alumbrado Público Común	Alumbrado Público Vapor Mercurio o similar	Recolección de Residuos	Alícuota (p/Mil)
Edificado	---------	SI	SI	1.54

Edificado	SI	---------	SI	1.25
Edificado	Cuando falte alguno de los servicios			1.01
Edificado	Cuando no tenga ninguno de los servicios			0.77
Baldío	---------	SI	SI	14.30
Baldío	SI	-----	SI	12.10
Baldío	Cuando le falte alguno de los servicios			9.90
Baldío	Cuando no tenga ninguno de los servicios			7.15

Alícuotas por mantenimiento de calles:

Mantenimiento de:	**Alícuota (p/Mil)**
Calle Pavimentada	1.30
Calle con Cordón Cuneta	1.20
Calle de Tierra	1.10
Calle cerrada	1.00

Para las calles internas de Country y Calles cerradas se considera valor 1.

Alícuotas por Zona:

Zona:	**Alícuota (p/Mil)**
Mayores Recursos	1.50
Medianos Recursos	1.30
Menores Recursos	1.10
Zona Carenciada	0.40

Consideraciones para el cálculo:

1) Las alícuotas son acumulativas entre sí.

2) Las zonas se determinan en función al promedio de la base imponible del partido (VFP) y el promedio de la base

imponible de la manzana donde se ubica cada inmueble (VF), de acuerdo a la relación entre estas variables, según la siguiente tabla:

El inmueble pertenece a la Zona de	**Cuando:**
Zona de Mayores Recursos	VF > VFP
Zona de Medianos Recursos	VF = VFP
Zona de Menores Recursos	VF < VFP
Zona Carenciada	A determinar

La/s zona/s carenciada/s serán determinadas por el Departamento Ejecutivo, previa evaluación a través de las áreas técnicas específicas, considerando para ello los parámetros generales fijados en la Ordenanza 9.321 o la que la reemplace.

La zona de medianos recursos se considera entre un intervalo de +10% y –10%, sobre el valor promedio.

3) Si el inmueble tiene destino comercial y/o industrial, será considerado con la alícuota de mayores recursos.

4) La alícuota por servicios y el índice por mantenimiento de calles serán determinados de acuerdo al frente de mayor servicio. Los inmuebles que no posean calle abierta por ninguno de sus frentes abonarán el 50% de la tasa determinada.

5) Se entenderá por primer frente al de la izquierda del observador, ubicado este en el centro de la manzana y mirando hacia la esquina en cuestión.

6) Cuando se verifique una parcela baldía en zona suburbana o complementaria según el Plan de Desarrollo Territorial, con valuación actualizada de más de $ 150.000 o con tipo de planta rural sin mejoras, según la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, podrá reducirse la alícuota que corresponda en hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%). El procedimiento se efectuará a pedido del contribuyente.

7) En ningún caso los valores determinados, podrán ser inferiores a los siguientes importes mínimos anuales:

Zona		**Baldíos**	**Edificados**
Mayores		348.00	216.00

Recursos			
Medianos Recursos		300.00	192.00
Menores Recursos		252.00	156.00
Carenciada		72.00	48.00

Este mínimo también se tendrá en cuenta para las subparcelas independientes de las propiedades horizontales, excepto las destinadas exclusivamente a garajes, que abonaran el cincuenta por ciento (50%) de ese mínimo.

Artículo 4º: Al valor final determinado según el artículo 3º se le aplicarán los siguientes coeficientes:

a) para inmuebles EDIFICADOS según la base imponible asignada a cada inmueble o la determinada de oficio:

Rango de base imponible	Coeficiente
0 a 25.000	5,12
25.001 a 40.000	5,66
40.001 a 60.000	5,88
60.001 a 150.000	6,41
Más de 150.000	6,68

b) para inmuebles BALDIOS urbanos, ubicados dentro de las secciones catastrales:

Sección	Coeficiente.
A	5,12
B	4,93
C	4,70
D	4,10
E	3,76
F	3,76

Los inmuebles baldíos o con edificación derruida o con edificación demolida o paralizada de acuerdo al informe técnico de evaluación que efectúe la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas a través de su dependencia específica, ubicados en la zona urbana tendrán el siguiente incremento en el total de la tasa de acuerdo a la sección catastral donde se encuentre ubicada la parcela en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo de Tandil (Cap. IV – Instrumentos de intervención en el mercado de tierras, Sección 2 – Régimen de movilización del suelo urbano):

Sección	Incremento
A	80%
B	60%
C	60%
D	40%
E	40%

Los inmuebles edificados, detectados por el municipio, que hayan omitido presentar la documentación de obra que requiere el Código de Edificación Municipal tendrán un incremento en el total de la tasa del CINCUENTA POR CIENTO (50%) mientras dure el incumplimiento.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer el procedimiento de liquidación de la tasa en forma mensual o bimestral cuando lo considere conveniente y necesario.

Artículo 5º: A pedido de parte o de oficio se tendrá en cuenta lo siguiente a los efectos de la determinación de la tasa:

a) La facturación general para las parcelas ubicadas dentro de los Clubes de Campos o "Countrys" será por valuación total de la parcela de origen, pero a solicitud del representante legal de la entidad jurídica o de oficio podrá facturarse en forma individual, de acuerdo al plano de subdivisión correspondiente, pudiendo utilizar la valuación fiscal individual de cada parcela o el prorrateo de acuerdo a los metros cuadrados de cada una.

b) Quedarán exentas de pago aquellas unidades funcionales ubicadas en propiedades horizontales subdivididas de acuerdo a la ley 13.512 ubicadas en la planta alta que no se encuentren construidas, de conformidad con el Código de Edificación Municipal. Las unidades subparcelas ubicadas en la planta baja con certificado final parcial de obra o no, abonarán la tasa en tiempo y forma. Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda y/o locales de negocios y/u oficinas que tengan certificado final parcial de obra de conformidad con el Código de Edificación Municipal, abonarán la tasa, aún cuando no estén subdivididos, en la partida de origen.

c) Los recargos y/o excepciones se aplicarán sobre el total de la cuota, de acuerdo a la normativa aplicable para cada caso.

d) Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda independiente y/o locales y/u oficinas que no estén subdivididos de acuerdo a la Ley Nº

13.512, podrán ser incorporados de oficio por la Municipalidad o a pedido del propietario, según lo establecido en el inc. b) del presente y de acuerdo al procedimiento tributario que para caso se determine.

e) Los inmuebles subdivididos o unificados al solo efecto tributario en concordancia con la partida inmobiliaria provincial, podrán ser incorporados de oficio por la Municipalidad o a pedido del propietario, de acuerdo al procedimiento tributario que para caso se determine.

Artículo 6º - Los vencimientos de las partidas serán determinadas por el Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgará una bonificación del 10% de la misma. Cuando el pago se efectúe a través de la adhesión al sistema de débito automático en cuenta formalizado previamente a la emisión general de la tasa, se aplicará una bonificación del 5%, este beneficio se aplicará independientemente si existe o no deuda atrasada, siendo acumulativo en caso de no existir deuda.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 7º - Por los trabajos de corte y limpieza de terrenos baldíos o terrenos ubicados en viviendas particulares que por su grado de enmalezamiento exijan la intervención de la municipalidad, se cobrará por corte y limpieza con el retiro de los deshechos de cualquier tipo (escombros, restos de poda, pasto, malezas, hojas y cualquier otro elemento que pueda considerarse desperdicio) a razón de diecisiete pesos ($ 17,00) por metro cuadrado.

Artículo 8º - Por cada servicio de desinfección (incluye desinfectación de cucarachas, mosquitos, pulgas, etc.):
a) de casas particulares ..... $ 350,00
b) de comercios e industrias de hasta 300 m2..... $ 700,00
Más de 300 m2. así como cines y toda sala con butacas adheridas al piso ..... $ 1.100,00

Artículo 9º -
a) Por cada servicio de desratización:
  a)1. de casas particulares ..... $ 300,00
  a)2. de comercios e industrias de:
    a)2.1. hasta 300 m^2 ..... $ 700,00

a)2.2. mas de 300 m2. así como cines y toda sala con butacas adheridas al piso ..... $ 1.100,00
b) Análisis de Triquinoscopía ..... $ 50,00

Artículo 10º - Por desinfección de cualquier tipo de vehículo, por unidad y por servicio ..... $ 350,00

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Artículo 11º - De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, sea habilitación, cambio total o parcial de rubros no afines, o traslados, se abonará el SEIS POR MIL (6 $^{0}/_{00}$) del valor del activo fijo -bienes de uso- excluidos inmuebles y rodados. El mínimo general será de Pesos Mil Ciento Cincuenta ($1.150,00), independientemente de los valores que se establezcan para cada categoría.
La alícuota indicada se calculará sobre el monto del activo fijo, excluido inmuebles y rodados, a cuyo efecto el contribuyente deberá realizar la pertinente declaración jurada, acompañada de documentación respaldatoria.
En ausencia de ésta, o tratándose de bienes usados no valuados adecuadamente, se considerará cumplido con el párrafo anterior, cuando fueren certificados los valores del activo fijo por profesional especializado (Contador, Ingeniero, Martillero) ante el colegio o consejo profesional que regule su actividad. El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria determinará las formalidades a cumplimentar.
Los mínimos serán los que a continuación se determinan de acuerdo a la naturaleza de la actividad:

a) Comercios minoristas según Ordenanza Nº 11781/2010 y sus modificatorias:

1. Despensa hasta 40 m^2:	$ 1.150,00
2. Pequeño comercio de 41 hasta 150 m^2:	$ 1.550,00
3. Minimercado desde 151 m^2 hasta 300 m^2	$ 12,81 por m^2
4. Supermercado desde 301 m^2 hasta 900 m^2	$ 15,98 por m^2
5. Hipermercado más de 900 m^2	$ 19,22 por m^2
b) Resto de comercios minoristas	
1. Hasta 40 m^2	$ 1.150,00
2. desde 41 m^2 hasta 150 m^2	$ 1.550,00
3. desde 151 m^2 hasta 300 m^2	$ 12,81 por m^2
4. desde 301 m^2 hasta 900 m^2	$ 15,98 por m^2
5. de más de 900 m^2	$ 19,22 por m^2

c) Comercios mayoristas	
1. hasta 150 m2	$ 1540,00
2. de más de 150 m2	$ 10,44 por m^2
d) Servicios financieros	
1. Bancos	$ 7.920,00
2. Intermediación financiera, compañías aseguradoras y otros servicios financieros	$ 5.400,00
e) Industrias	
1. Categoría 1 (incluye artesanal)	$ 2.100,00
2. Categoría 2	$ 3.570,00
3. Categoría 3	$ 5.485,00
f) Hoteles y complejo de cabañas	
1. Hasta 4 habitaciones	$ 2.100
2. De 5 a 20 habitaciones	$ 3.570
3. De 21 a 50 habitaciones	$ 5.485
4. De 50 a 70 habitaciones	$ 9.690
5. Más de 70 habitaciones	$ 20.665
g) Alojamiento extrahoteleros	$ 1.280,00
h) Alojamiento por hora	$ 9.690,00
i) Playas de estacionamiento y garages	
1. Hasta 450 m2	$ 1.150,00
2. más de 450 m^2	$ 2,60 por m^2
j) Establecimientos gastronómicos, salones de fiestas, sala de reuniones, peloteros o similares	
1. Hasta 100 m^2	$ 1.150,00
2. desde 100 m^2 hasta 200 m^2	$ 15,98 por m^2
3. de más de 200 m^2	$ 19,22 por m^2
Los incisos 1, 2, y 3 del apartado i, se incrementarán en un 50 % (cincuenta por ciento) cuando brinden espectáculos, cualquiera sea la denominación utilizada	
k) Instituciones, asociaciones civiles, establecimientos educativos, de enseñaza de idiomas, de servicios de salud y servicios inmobiliarios.	
1. Hasta 150 m2	$ 1.150,00
2. de más de 150 m2	$ 7,70 por m^2
l) Servicios de internet, juegos en red y/o cyber, máquinas de juegos electrónicos y similares.	$ 1.920,00
m) Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) según Ordenanza 12.153	
1. Con capacidad hasta 20 personas	$ 2.880,00
2. Con capacidad para más de 20 personas	$ 5.885,00

3. Con capacidad para más de 50 personas	$ 6.055,00
4 Con capacidad para más de 70 personas	$ 14.400,00
n) Canchas de fútbol reducido, padel o similares, por cancha.	$ 1.150,00
o) Oficinas administrativas.	$ 1.150,00
p) Agencia de remises, taxis, servicio de mensajería y/o mandados	$ 1.920,00
q) Establecimientos de engorde y/o cría de animales en corrales	$ 1.830,00
r) Resto de actividades no mencionadas precedentemente.	$ 1.150,00
s) Locales destinados a depósitos de guarda de mercaderías, guarda de maquinarias o vehículos u otro local de similares características.	
1. Hasta 150 m2	$ 1.150,00
2. de más de 150 m^2	$ 7,70 por m^2

En los casos en que se haya requerido excepciones a las reglamentaciones de uso de suelo, los importes mínimos correspondientes sufrirán un incremento del cincuenta por ciento (50 %).
En los casos que la habilitación se origine como consecuencia de intimaciones realizadas por la autoridad de aplicación, o cuando se determine Alta de Oficio al Sólo Efecto Tributario anterior al trámite de habilitación, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar los importes correspondiente por la tasa de habilitación hasta en un cien por ciento (100%), declarando la conducta del infractor como reticente. Este incremento no es acumulable con el del párrafo anterior, pudiendo incrementarse sólo en un cien por ciento (100%) los importes mínimos.
Las habilitaciones que se otorguen en la localidad de Vela abonaran el 80 % de la tasa, y las que se otorguen en la localidad de Gardey abonarán el 50 % de la tasa, siempre que se trate de actividades no sujetas a mínimos superiores al mínimo general. Las habilitaciones referidas a actividades cuyos mínimos sean superiores a dicho mínimo deberán abonar la totalidad de la Tasa por Habilitación que corresponda a la actividad, no estando sujeta a descuento alguno.
No se aplicará la reducción prevista en las localidades de Vela y Gardey, cuando el importe de la tasa a pagar, calculada en virtud del producto de la alícuota por el activo fijo -bienes de uso- excluidos inmuebles y rodados, sea superior al mínimo establecido en el primer párrafo de este artículo.
Por el trámite de transferencias de habilitaciones comerciales, por transmisión a título oneroso o gratuito de fondo de comercio, se abonará un mínimo del 50% del mínimo general establecido en el

presente artículo, o el 20% del valor que correspondería abonar por la Tasa de Habilitación de Comercios e Industrias si este fuese mayor.
En los casos de despensas y restos de comercios de menos de 30 m^2, el Departamento Ejecutivo podrá reducir a $ 800 el valor de la Tasa, siempre que el establecimiento represente una economía familiar de subsistencia.

CAPITULO IV

TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 12º: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjanse las siguientes alícuotas que gravan cada actividad y los importes mínimos de cada anticipo, según lo siguiente:

Régimen General

Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1) En el ejercicio anterior hubieren facturado más de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000), de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 92° quater de la Ordenanza Fiscal vigente.
La Tasa Unificada de Actividades Económicas se calculará aplicando las alícuotas y los importes mínimos que se detallan a continuación, de acuerdo a la Actividad que realicen.

Código	Descripciones	Alícuota por mil	Mínimo	
	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura			
011250	Cultivo de flores y plantas ornamentales	4,50	$	650,00
011430	Cultivo de vid para vinificar	4,50	$	650,00
011510	Producción de semillas	4,50	$	650,00
012110	Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-	2,50	$	650,00
012113	Engorde de animales en corrales (feed-lot)	2,50	$	1.830,00
012120	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana-	2,50	$	650,00

012130	Cría de ganado porcino - excepto en cabañas	2,50	$	650,00
012140	Cría de ganado equino -excepto en haras-	2,50	$	650,00
012150	Cría de ganado caprino -excepto en cabañas y para la producción de leche-	2,50	$	650,00
012160	Cría de ganado en cabañas y haras	2,50	$	650,00
012170	Producción de leche	2,50	$	650,00
012180	Producción de lana y pelos de ganado	2,50	$	650,00
012190	Cría de ganado n.c.p.	2,50	$	650,00
012210	Cría de aves de corral	2,50	$	650,00
012220	Producción de huevos	2,50	$	650,00
012230	Apicultura	2,50	$	650,00
012240	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos	2,50	$	650,00
012290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	2,50	$	650,00
014110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica	4,50	$	650,00
014120	Servicios de cosecha mecánica	4,50	$	650,00
014130	Servicios de contratista de mano de obra agrícola	5,50	$	650,00
014190	Servicios agrícolas n.c.p.	5,50	$	650,00
014210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	4,50	$	650,00
014220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	5,50	$	650,00
014290	Servicios pecuarios n.c.p.	4,50	$	650,00
015010	Caza y repoblación de animales de caza	4,50	$	650,00
015020	Servicios para la caza	4,50	$	650,00

141100	Extracción de rocas ornamentales	5,50	$	650,00
141200	Extracción de piedra caliza y yeso	5,50	$	650,00
141300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	5,50	$	650,00
141400	Extracción de arcilla y caolín	5,50	$	650,00
142110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	5,50	$	650,00
142120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	5,50	$	650,00
142200	Extracción de sal en salinas y de roca	5,50	$	650,00
142900	Explotación de Canteras y minas, arena, sal, piedra y demás minerales, n.c.p	5,50	$	650,00
	Industrias			
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne	4,50	$	650,00
151113	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	4,50	$	650,00
151120	Producción y procesamiento de carne de aves	4,50	$	650,00
151130	Elaboración de fiambres y embutidos	4,50	$	650,00
151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	4,50	$	650,00
151190	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	4,50	$	650,00
151200	Elaboración de pescado y productos de pescado	4,50	$	650,00
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	4,50	$	650,00
151320	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	4,50	$	650,00
151330	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas	4,50	$	650,00
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	4,50	$	650,00

151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de fruta, hortalizas y legumbres.	4,50	$	650,00
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	4,50	$	650,00
151412	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	4,50	$	650,00
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas.	4,50	$	650,00
151422	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas	4,50	$	650,00
151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	4,50	$	650,00
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	4,50	$	650,00
152020	Elaboración de quesos	4,50	$	650,00
152030	Elaboración industrial de helados	4,50	$	650,00
152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	4,50	$	650,00
153110	Molienda de trigo	4,50	$	650,00
153120	Preparación de arroz	4,50	$	650,00
153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-	4,50	$	650,00
153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	4,50	$	650,00
153300	Elaboración de alimentos preparados para animales	4,50	$	650,00
154110	Elaboración de galletitas y bizcochos	4,50	$	650,00
154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos	4,50	$	650,00
154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	4,50	$	650,00

154200	Elaboración de azúcar	4,50	$	650,00
154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.	4,50	$	650,00
154410	Elaboración de pastas alimenticias frescas	4,50	$	650,00
154420	Elaboración de pastas alimenticias secas	4,50	$	650,00
154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	4,50	$	650,00
154920	Preparación de hojas de té	4,50	$	650,00
154930	Elaboración de yerba mate	4,50	$	650,00
154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	4,50	$	650,00
155110	Destilación de alcohol etílico	4,50	$	650,00
155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	4,80	$	650,00
155210	Elaboración de vinos	4,80	$	650,00
155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas	4,80	$	650,00
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	4,80	$	650,00
155411	Elaboración de sodas	4,50	$	650,00
155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales	4,50	$	650,00
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	4,50	$	650,00
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	4,50	$	650,00
155492	Elaboración de hielo	4,50	$	650,00
160010	Preparación de hojas de tabaco	4,80	$	650,00
160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.	4,80	$	650,00
171110	Preparación de fibras de origen vegetal para uso textil	4,50	$	650,00

171111	Desmontado de algodón, preparación de fibras de algodón	4,50	$	650,00
171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón	4,50	$	650,00
171120	Preparación de fibras de origen animal para uso textil, incluso el lavado de lana.	4,50	$	650,00
171130	Fabricación de hilados de fibras textiles	4,50	$	650,00
171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.	4,50	$	650,00
171200	Acabado de Productos Textiles.	4,50	$	650,00
172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.	4,50	$	650,00
172200	Fabricación de tapices y alfombras	4,50	$	650,00
172300	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	4,50	$	650,00
172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	4,50	$	650,00
173010	Fabricación de medias	4,50	$	650,00
173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto	4,50	$	650,00
173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.	4,50	$	650,00
181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.	4,50	$	650,00
181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.	4,50	$	650,00
181130	Confección de indumentaria para bebés y niños.	4,50	$	650,00
181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero.	4,50	$	650,00
181200	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.	4,50	$	650,00
182000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.	4,50	$	650,00
182001	Fabricación de prendas y accesorios de vestir de cuero.	4,50	$	650,00

182009	Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel.	4,50	$	650,00
191100	Curtido y terminación de cueros	4,50	$	650,00
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	4,50	$	650,00
192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico	4,50	$	650,00
192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico.	4,50	$	650,00
192030	Fabricación de partes de calzado	4,50	$	650,00
201000	Aserrado y cepillado de madera	4,50	$	650,00
202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados y paneles n.c.p.	4,50	$	650,00
202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	4,50	$	650,00
202300	Fabricación de recipientes de madera	4,50	$	650,00
202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.	4,50	$	650,00
210100	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.	4,50	$	650,00
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.	4,50	$	650,00
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.	4,50	$	650,00
210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. y Preparación y Teñido de papel.	4,50	$	650,00
221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.	4,50	$	650,00

221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	4,50	$	650,00
221300	Edición de grabaciones.	4,50	$	650,00
221900	Edición n.c.p.	4,50	$	650,00
222100	Impresión	4,50	$	650,00
222200	Servicios relacionados con la impresión.	4,50	$	650,00
223000	Reproducción de grabaciones.	4,50	$	650,00
231000	Fabricación de productos de hornos de coque.	4,50	$	650,00
232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	4,50	$	650,00
232001	Refinación del petróleo.	4,50	$	650,00
232002	Refinación del petróleo (Ley 11244).	4,50	$	650,00
232003	Fabricación de productos derivados del petróleo.	4,50	$	650,00
233000	Fabricación de combustible nuclear.	4,50	$	650,00
241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados.	4,50	$	650,00
241120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.	4,50	$	650,00
241130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.	4,50	$	650,00
241180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	4,50	$	650,00
241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.	4,50	$	650,00
241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	4,50	$	650,00
241301	Fabricación de resinas sintéticas	4,50	$	650,00
241309	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético, excepto resinas sintéticas.	4,50	$	650,00
242100	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	4,50	$	650,00

242200	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.	4,50	$	650,00
242310	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.	4,50	$	650,00
242320	Fabricación de medicamentos de uso veterinario.	4,50	$	650,00
242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.	4,50	$	650,00
242410	Fabricación de jabones y preparados de limpieza para limpiar y pulir.	4,50	$	650,00
242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.	4,50	$	650,00
242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.	4,50	$	650,00
243000	Fabricación de fibras manufacturadas.	4,50	$	650,00
251110	Fabricación de cubiertas y cámaras.	4,50	$	650,00
251120	Recauchutado y renovación de cubiertas.	4,50	$	650,00
251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	4,50	$	650,00
252010	Fabricación de envases plásticos.	4,50	$	650,00
252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles.	4,50	$	650,00
261010	Fabricación de envases de vidrio.	4,50	$	650,00
261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano.	4,50	$	650,00
261090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	4,50	$	650,00
269110	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.	4,50	$	650,00
269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	4,50	$	650,00
269200	Fabricación de productos de cerámica refractaria.	4,50	$	650,00

269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.	4,50	$	650,00
269301	Fabricación de ladrillos.	4,50	$	650,00
269302	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.	4,50	$	650,00
269410	Elaboración de cemento	4,50	$	650,00
269420	Elaboración de cal y yeso	4,50	$	650,00
269510	Fabricación de mosaicos	4,50	$	650,00
269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto mosaicos.	4,50	$	650,00
269592	Fabricación de placas premoldeadas para la construcción.	4,50	$	650,00
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra. Marmolería.	4,50	$	650,00
269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos.	5,50	$	650,00
269990	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	4,50	$	650,00
271000	Industrias básicas de hierro y acero.	4,50	$	650,00
272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.	4,50	$	650,00
272090	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados.	4,50	$	650,00
273100	Fundición de hierro y acero.	4,50	$	650,00
273200	Fundición de metales no ferrosos.	4,50	$	650,00
281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.	4,50	$	650,00
281102	Herrería de obra.	4,50	$	650,00
281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	4,50	$	650,00
281300	Fabricación de generadores de vapor.	4,50	$	650,00

289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.	4,50	$	650,00
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata. Tornería, Fresado y Matricería	4,50	$	650,00
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	4,50	$	650,00
289910	Fabricación de envases metálicos	4,50	$	650,00
289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	4,50	$	650,00
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	4,50	$	650,00
291102	Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	5,50	$	650,00
291201	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	4,50	$	650,00
291202	Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	5,50	$	650,00
291301	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	4,50	$	650,00
291302	Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	5,50	$	650,00
291401	Fabricación de hornos, hogares y quemadores.	4,50	$	650,00
291402	Reparación de hornos, hogares y quemadores.	5,50	$	650,00
291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	4,50	$	650,00
291502	Reparación de equipo de elevación y manipulación.	5,50	$	650,00
291901	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.	4,50	$	650,00

291902	Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.	5,50	$	650,00
292111	Fabricación de tractores.	4,50	$	650,00
292112	Reparación de tractores.	5,50	$	650,00
292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	4,50	$	650,00
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	5,50	$	650,00
292201	Fabricación de máquinas herramienta.	4,50	$	650,00
292202	Reparación de máquinas herramienta.	5,50	$	650,00
292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica.	4,50	$	650,00
292302	Reparación de maquinaria metalúrgica.	5,50	$	650,00
292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	4,50	$	650,00
292402	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	5,50	$	650,00
292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	4,50	$	650,00
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	5,50	$	650,00
292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	4,50	$	650,00
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	5,50	$	650,00
292700	Fabricación de armas y municiones.	5,50	$	650,00
292901	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.	4,50	$	650,00
292902	Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.	5,50	$	650,00

293010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	4,50	$	650,00
293020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	4,50	$	650,00
293090	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	4,50	$	650,00
293092	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire; aspiradoras y similares	4,50	$	650,00
300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	4,50	$	650,00
311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	4,50	$	650,00
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos	5,50	$	650,00
312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	4,50	$	650,00
312002	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	5,50	$	650,00
313000	Fabricación de hilos y cables aislados	4,50	$	650,00
314000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	4,50	$	650,00
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	4,50	$	650,00
319001	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	4,50	$	650,00
319002	Reparación de equipo eléctrico n.c.p.	5,50	$	650,00
321000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos	4,50	$	650,00
322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	4,50	$	650,00
322002	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	5,50	$	650,00
323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos	4,50	$	650,00

331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	4,50	$	650,00
331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	4,50	$	650,00
331300	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	4,50	$	650,00
332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	4,50	$	650,00
333000	Fabricación de relojes	4,50	$	650,00
341000	Fabricación de vehículos automotores	4,50	$	650,00
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	4,50	$	650,00
343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	4,50	$	650,00
351101	Construcción de buques	4,50	$	650,00
351102	Reparación de buques	5,50	$	650,00
351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	4,50	$	650,00
351202	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte	5,50	$	650,00
352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	4,50	$	650,00
352002	Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	5,50	$	650,00
353001	Fabricación de aeronaves	4,50	$	650,00
353002	Reparación de aeronaves	5,50	$	650,00
359100	Fabricación de motocicletas	4,50	$	650,00
359200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	4,50	$	650,00

359900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	4,50	$	650,00
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	4,50	$	650,00
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles excepto los que son principalmente de madera	4,50	$	650,00
361030	Fabricación de somieres y colchones	4,50	$	650,00
369100	Fabricación de joyas y artículos conexos	4,50	$	650,00
369200	Fabricación de instrumentos de música	4,50	$	650,00
369300	Fabricación de artículos de deporte	4,50	$	650,00
369400	Fabricación de juegos y juguetes	4,50	$	650,00
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	4,50	$	650,00
369921	Fabricación de cepillos y pinceles	4,50	$	650,00
369922	Fabricación de escobas	4,50	$	650,00
369990	Industrias manufactureras n.c.p.	4,50	$	650,00
371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	5,50	$	650,00
372000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	5,50	$	650,00
	Electricidad, gas y agua			
401110	Generación de energía térmica convencional	5,50	$	650,00
401120	Generación de energía térmica nuclear	5,50	$	650,00
401130	Generación de energía hidráulica	5,50	$	650,00
401190	Generación de energía n.c.p.	5,50	$	650,00
401200	Transporte de energía eléctrica	5,50	$	650,00
401300	Distribución y administración de energía eléctrica	5,50	$	650,00

402001	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías	5,50	$	650,00
402002	Distribución de gas natural (Ley 11244)	6,00	$	650,00
403000	Suministro de vapor y agua caliente	5,50	$	650,00
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	5,50	$	650,00
410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	5,50	$	650,00
	Construcción			650,00
451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	4,50	$	1.035,00
451200	Perforación y sondeo -excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos- y prospección de yacimientos de petróleo	4,50	$	1.035,00
451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.	4,50	$	1.035,00
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	4,50	$	1.035,00
452200	Construcción, reforma, y reparación de edificios no residenciales	4,50	$	1.035,00
452310	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	4,50	$	1.035,00
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p. excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados	4,50	$	1.035,00
452400	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios	4,50	$	1.035,00
452510	Perforación de pozos de agua	4,50	$	1.035,00
452520	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.	4,50	$	1.035,00
452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto	4,50	$	1.035,00

	montajes industriales			
452592	Montajes industriales	4,50	$	1.035,00
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	4,50	$	1.035,00
453110	Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	4,50	$	1.035,00
453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	4,50	$	1.035,00
453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	4,50	$	1.035,00
453200	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	4,50	$	1.035,00
453300	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	4,50	$	1.035,00
453900	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4,50	$	1.035,00
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	4,50	$	1.035,00
454200	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	4,50	$	1.035,00
454300	Colocación de cristales en obra	4,50	$	1.035,00
454400	Pintura y trabajos de decoración	4,50	$	1.035,00
454900	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4,50	$	1.035,00
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	5,50	$	1.035,00
	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos. Venta de combustibles			
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión	5,50	$	1.960,00
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos	8,00	$	1.960,00
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión	5,50	$	1.960,00

501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	8,00	$	1.960,00
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión	5,50	$	1.035,00
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados	8,00	$	1.035,00
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	5,50	$	1.035,00
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	8,00	$	1.035,00
502100	Lavado automático y manual	7,50	$	650,00
502210	Reparación de cámaras y cubiertas	7,50	$	650,00
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	7,50	$	650,00
502300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales	7,50	$	650,00
502400	Tapizado y retapizado	7,50	$	650,00
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	7,50	$	650,00
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exterior	7,50	$	650,00
502910	Instalación y reparación de caños de escape	7,50	$	650,00
502920	Mantenimiento y reparación de frenos	7,50	$	650,00
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral	7,50	$	650,00
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5,50	$	650,00
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5,50	$	650,00
503220	Venta al por menor de baterías	5,50	$	650,00

503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras y cubiertas y baterías	5,50	$	650,00
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5,50	$	1.960,00
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	8,00	$	1.960,00
504013	Venta de motocicletas y/o scooters eléctricos y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5,50	$	1.035,00
504014	Venta en comisión de motocicletas y/o scooters eléctricos y de sus partes, piezas y accesorios	8,00	$	1.035,00
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5,50	$	650,00
505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas - Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)	5,50	$	650,00
505002	Venta al por menor de combustibles líquidos (Ley 11.244)	5,50	$	650,00
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	5,50	$	650,00
505004	Venta al por menor en comisión o consignación de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas - Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)	12,00		650,00
505005	Venta al por menor en comisión o consignación combustibles líquidos (Ley 11.244)	12,00		650,00
505006	Venta al por menor en comisión o consignación de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	12,00		650,00
	Venta al por mayor			650,00
511110	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas. Acopiadores	6,00	$	650,00

511111	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas sin acopio	6,00	$	650,00
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios	8,00	$	1.960,00
511910	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco	8,00	$	1.960,00
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, articulo de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p	8,00	$	1.960,00
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	8,00	$	1.960,00
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles	8,00	$	1.960,00
511950	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	8,00	$	1.960,00
511960	Venta por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.	8,00	$	1.960,00
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	8,00	$	1.960,00
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	8,00	$	1.960,00
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura	3,30	$	650,00
512112	Cooperativas especificadas en los inc.1.7 y 1.8 del art.90 de O.Fiscal	4,50	$	650,00
512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	4,50	$	650,00
512114	Venta por mayor de semillas	4,50	$	650,00

512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos	4,50	$	650,00
512122	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	4,50	%	650,00
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos	4,50	$	650,00
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja, aves, huevos y de la caza. Abastecedores y Matarifes	4,50	$	650,00
512230	Venta al por mayor de pescado	4,50	$	650,00
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	4,50	$	650,00
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	4,50	$	650,00
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	4,50	$	650,00
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, y condimentos y productos de molinería.	4,50	$	650,00
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	4,50	$	650,00
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza	4,80	$	650,00
512312	Venta al por mayor de vino	4,80	$	650,00
512313	Venta por mayor de cerveza	4,80	$	650,00
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	4,50	$	650,00
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros	8,00	$	650,00
512402	Venta al por mayor de cigarros	8,00	$	650,00

513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras	4,50	$	650,00
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute	4,50	$	650,00
513119	Venta al por mayor de productos textiles excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.	4,50	$	650,00
513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir	4,50	$	650,00
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	4,50	$	650,00
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares	4,50	$	650,00
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios	4,50	$	650,00
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	4,50	$	650,00
513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos. Droguerías	4,50	$	650,00
513312	Venta al por mayor de productos veterinarios. Laboratorios	4,50	$	650,00
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	4,50	$	650,00
513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	4,50	$	650,00
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	4,50	$	650,00
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	12,00	$	650,00
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	4,50	$	650,00
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina	4,50	$	650,00
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación	4,50	$	650,00
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje	4,50	$	650,00

513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles	4,50	$	650,00
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video	4,50	$	650,00
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	4,50	$	650,00
513920	Venta al por mayor de juguetes	4,50	$	650,00
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	4,50	$	650,00
513941	Venta al por mayor de armas y municiones	12,00	$	650,00
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones	4,50	$	650,00
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	4,50	$	650,00
513990	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.	4,50	$	650,00
514110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores	4,50	$	650,00
514191	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes –excepto para automotores, gas en garrafa y fraccionadores de gas licuado leña y carbón	4,50	$	650,00
514192	Fraccionadores de gas licuado	5,50	$	650,00
514201	Venta al por mayor de hierro y acero	4,50	$	650,00
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos	4,50	$	650,00
514310	Venta al por mayor de aberturas	4,50	$	650,00
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	4,50	$	650,00
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería	4,50	$	650,00

514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	4,50	$	650,00
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos	4,50	$	650,00
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	4,50	$	650,00
514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	4,50	$	650,00
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	4,50	$	650,00
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales	4,50	$	650,00
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma	4,50	$	650,00
514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo	4,50	$	650,00
514934	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos	3,30	$	650,00
514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de goma y químicos n.c.p.	4,50	$	650,00
514940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	4,50	$	650,00
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	4,50	$	650,00
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	4,50	$	650,00
515111	Venta al por mayor de plantas ornamentales	4,50	$	650,00
515112	Venta al por mayor de flores ornamentales	4,50	$	650,00
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	4,50	$	650,00

515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e instrumentos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.	4,50	$	650,00
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	4,50	$	650,00
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	4,50	$	650,00
515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho	4,50	$	650,00
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	4,50	$	650,00
515200	Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general	4,50	$	650,00
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	4,50	$	650,00
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas	4,50	$	650,00
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas	4,50	$	650,00
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	4,50	$	650,00
515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	4,50	$	650,00
515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	4,50	$	650,00
515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	4,50	$	650,00

515922	Venta al por mayor de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad	4,50	$	650,00
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.	4,50	$	650,00
515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p	4,50	$	650,00
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	4,50	$	650,00
	Venta al por menor			
521110	Venta al por menor en hipermercados de más de 900 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	14,00	$	11.370,00
521120	Venta al por menor en supermercados de entre 301 y 900 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	12,00	$	5.875,00
521130	Venta al por menor en minimercados de entre 151 a 300 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	7,00	$	1.035,00
521140	Venta al por menor en despensas de entre 0 a 150 mts2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	5,50	$	650,00
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados	10,00	$	650,00
521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto de tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.	5,50	$	650,00
521193	Venta en ferias internadas con carácter permanente, renovable, revocable e intransferible según Ordenanza Nº 12.294	12,00		5.875,00
521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5,50	$	650,00
522111	Venta al por menor de quesos y	5,50	$	650,00

	productos lácteos			
522112	Venta al por menor de fiambres	5,50	$	650,00
522113	Venta al por menor de productos de rotisería	5,50	$	650,00
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5,50	$	650,00
522150	Elaboración y/o fabricación de productos regionales comestibles	5,50	$	650,00
522151	Venta al por menor de productos regionales comestibles	5,50	$	650,00
522152	Venta al por menor de productos regionales comestibles realizada en salones de picadas	5,50	$	690,00
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos en establecimientos especializados, incluye carnicerías y charcuterías	5,50	$	1.035,00
522211	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos en establecimientos no especializados	5,50	$	650,00
522220	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza, en establecimientos especializados, incluye avícola	5,50	$	1.035,00
522221	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza en establecimientos no especializados	5,50	$	650,00
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas en fruterías	5,50	$	1.035,00
522301	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas en establecimientos no especializados	5,50	$	650,00
522410	Venta al por menor de pan en panaderías	5,50		690,00
522411	Venta al por menor de pan en establecimientos no especializados	5,50	$	650,00
522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan	5,50	$	690,00
522421	Venta al por menor de golosinas	5,50	$	650,00

522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería	5,50	$	650,00
522501	Venta al por menor de vinos, cervezas y demás bebidas alcohólicas	6,00	$	650,00
522502	Venta al por menor de bebidas, excepto vino, cervezas y demás bebidas alcohólicas	5,50	$	650,00
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5,50	$	690,00
522991	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados	5,50	$	690,00
522992	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados	10,00	$	650,00
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	5,50	$	1.035,00
523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería	5,50	$	690,00
523122	Venta al por menor de productos cosméticos y de tocador	5,50	$	690,00
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5,50	$	1.035,00
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5,50	$	650,00
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5,50	$	650,00
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	5,50	$	690,00
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5,50	$	690,00
523311	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales	6,50	$	1.035,00

523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	5,50	$	690,00
523330	Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños	5,50	$	690,00
523331	Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales	6,50	$	1.035,00
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares	5,50	$	690,00
523391	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales	6,50	$	1.035,00
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	5,50	$	690,00
523415	Elaboración y/o fabricación de productos regionales no comestibles	5,50	$	690,00
523416	Venta al por menor de productos regionales no comestibles	5,50	$	690,00
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico	5,50	$	690,00
523421	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales	6,50	$	1.035,00
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5,50	$	690,00
523510	Venta al por menor de muebles excepto para la oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho	5,50	$	690,00

523520	Venta al por menor de colchones y somieres	5,50	$	690,00
523530	Venta al por menor de artículos de iluminación	5,50	$	690,00
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5,50	$	690,00
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles	5,50	$	650,00
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video	5,50	$	690,00
523570	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video realizada por cadenas de distribución	8,50	$	3.800,00
523580	Venta al por menor de artículos para el hogar y electrodomésticos realizada por cadenas de distribución	8,50	$	3.800,00
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5,50	$	690,00
523610	Venta al por menor de aberturas	5,50	$	690,00
523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles	5,50	$	690,00
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería, artículos de goma y plásticos. Insumos para el agro. (torniquetes, alambres, postes, etc.)	5,50	$	690,00
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5,50	$	690,00
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.	5,50	$	690,00
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5,50	$	690,00
523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para decoración	5,50	$	690,00

523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5,50	$	690,00
523710	Venta al por menor de artículos de fotografía	5,50	$	690,00
523711	Venta al por menor de artículos de óptica	5,50	$	690,00
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía	12,00	$	690,00
523810	Venta al por menor de libros y publicaciones	5,50	$	650,00
523820	Venta al por menor de diarios y revistas	5,50	$	650,00
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5,50	$	650,00
523911	Venta al por menor de flores y plantas	5,50	$	650,00
523912	Venta al por menor de semillas	5,50	$	650,00
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	5,50	$	650,00
523914	Venta al por menor de agroquímicos	5,50	$	650,00
523919	Venta al por menor de otros productos de vivero n.c.p.	5,50	$	650,00
523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5,50	$	650,00
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón	5,50	$	690,00
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, camping, playa y esparcimiento	5,50	$	690,00
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza.	12,00	$	1.035,00
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas	5,50	$	1.035,00
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas. Repuestos y accesorios náuticos.	12,00	$	1.960,00
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.	5,50	$	690,00

523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos	5,50	$	690,00
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	5,50	$	650,00
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	5,50	$	650,00
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos n.c.p.	5,50	$	690,00
524100	Venta al por menor de muebles usados	5,50	$	650,00
524200	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5,50	$	650,00
524910	Venta al por menor de antigüedades	5,50	$	650,00
524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas	5,50	$	690,00
525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación	5,50	$	690,00
525200	Venta al por menor en puestos móviles	5,50	$	650,00
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5,50	$	650,00
525990	Venta al por menor realizada en establecimientos n.c.p	5,50	$	650,00
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5,50	$	650,00
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	5,50	$	650,00
526900	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5,50	$	650,00
526901	Reparación de relojes y joyas	5,50	$	690,00
526909	Reparación de artículos n.c.p.	5,50	$	650,00
	Servicios de hotelería y restaurantes			
551100	Servicios de alojamiento en camping	5,50	$	650,00
551210	Servicios de alojamiento por hora	12,00	$	2.110,00

551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora	5,50	$	650,00
551900	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.	5,50	$	650,00
551901	Servicios de alojamiento en hoteles cinco estrellas	5,50	$	5.075,00
551902	Servicios de alojamiento en hoteles cuatro estrellas	5,50	$	4.050,00
551903	Servicios de alojamiento en hoteles tres estrellas	5,50	$	3.050,00
551904	Servicios de alojamiento en hoteles dos estrellas	5,50	$	1.555,00
551905	Servicios de alojamiento en hoteles una estrella	5,50	$	650,00
551906	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "A"	5,50	$	650,00
551907	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "B"	5,50	$	650,00
551908	Hospedaje en Cabañas – Según Ordenanza Nº 8263/01	5,50	$	650,00
551909	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas, casas, quintas, y departamentos por día)	5,50	$	650,00
551910	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (excepto por hora)	5,50	$	650,00
551920	Servicios brindados por SPA o similares	5,50	$	650,00
552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos	6,00	$	690,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías	6,00	$	690,00 (o $15 por persona de

				capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552113	Servicios de despacho de bebidas	6,00	$	690,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos	6,00	$	690,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos	6,00	$	690,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas))
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té	6,00	$	690,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552117	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de picadas	6,00		690,00 (o $15 por

				persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.	6,00	$	690,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552120	Servicios de expendio de helados	5,50	$	690,00 (o $40 por persona de capacidad, y $ 30 cuando exceda la 100 personas)
552130	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	6,00	$	650,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552140	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,50	$	650,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)

552150	Servicios de despacho de bebidas desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,50	$	650,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552160	Servicio de catering sin elaboración de comida	6,00	$	690,00
552170	Servicio de catering con elaboración de comida	6,00	$	1.035,00
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas	6,00	$	690,00
552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.	6,00	$	690,00
552291	Preparación y venta de pizzas y empanadas para llevar	6,00	$	690,00
552292	Preparación y venta de carnes asadas y pollos para llevar	6,00	$	690,00
	Servicios de transporte y comunicaciones			
601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas	5,50	$	650,00
601210	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	8,00	$	650,00
601220	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	8,00	$	650,00
601230	Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento	5,50	$	690,00
602110	Servicios de mudanza	5,50	$	650,00
602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	5,50	$	650,00
602130	Servicios de transporte de animales comprende el transporte de animales	5,50	$	650,00

	vivos dentro y fuera del país			
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	5,50	$	690,00
602190	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	5,50	$	690,00
602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros	8,00	$	690,00
602220	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	5,50	$	690,00 ($35 por taxi, $58 por remis o auto en alquiler)
602230	Servicios de transporte escolar	5,00	$	650,00
602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	8,00	$	690,00
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.	8,00	$	690,00
602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo	8,00	$	690,00
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	8,00	$	690,00
603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos	4,50	$	650,00
603200	Servicio de transporte por gasoductos	5,50	$	650,00
611100	Servicio de transporte marítimo de carga	5,50	$	650,00
611200	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	5,50	$	650,00
612100	Servicio de transporte fluvial de cargas	5,50	$	650,00
612200	Servicio de transporte fluvial de pasajeros	5,50	$	650,00
621000	Servicio de transporte aéreo de cargas	5,50	$	650,00
622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	5,50	$	650,00

631000	Servicios de manipulación de carga	5,50	$	650,00
632000	Servicios de almacenamiento y depósito descubiertos	5,50	$	650,00 (o 1,60 por m2)
632010	Servicios de almacenamiento y depósito cubiertos	5,50	$	690,00 (o 1,80 por m2)
633110	Servicios de explotación de infraestructura; peajes y otros derechos	12,00	$	650,00
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes hasta 10 vehículos	5,50	$	650,00
633121	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 10 y hasta 20 vehículos	5,50	$	1.035,00
633122	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 20 y hasta 40 vehículos	5,50	$	1.035,00 (o $51,75 por playa)
633123	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 40 vehículos	5,50		2.070,00 (o $51,75 por playa)
633191	Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario	5,50	$	650,00
633192	Remolques de automotores	5,50	$	650,00
633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5,50	$	650,00
633210	Servicios de explotación de infraestructura; derechos de puerto	5,50	$	650,00
633220	Servicios de guarderías náuticas	12,00	$	650,00
633230	Servicios para la navegación	5,50	$	650,00
633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones	5,50	$	650,00
633299	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.	5,50	$	650,00
633310	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves	12,00	$	650,00

633320	Servicios para la aeronavegación	5,50	$	650,00
633391	Talleres de reparaciones de aviones	5,50	$	650,00
633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5,50	$	650,00
633500	Servicios de aero – sillas u otros servicios aéreos similares.	5,50	$	650,00
634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes.	7,50	$	690,00
634101	Servicios mayoristas de agencias de viajes.	7,50	$	690,00
634102	Servicios mayoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación.	7,50	$	690,00
634200	Servicios minoristas de agencias de viajes – Agencias de Turismo.	7,50	$	690,00
634201	Servicios minoristas de agencias de viajes.	7,50	$	690,00
634202	Servicios minoristas de agencias de viajes por sus actividades de intermediación.	7,50	$	690,00
634300	Servicios complementarios de apoyo turístico.	5,50	$	690,00
635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.	5,50	$	690,00
641000	Servicios de correos.	5,50	$	690,00
642010	Servicios de transmisión de radio y televisión.	5,50	$	690,00
642011	Servicios de televisión por cable, satelital, codificados y/o cualquier otro sistema de transmisión que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados	10,00		1.035,00 00
642015	Servicios de internet a través de redes alambicas, inalámbricas, y/o satelital	10,00		1.035,00
642020	Servicios de comunicación masiva por medio de teléfono	10,00	$	1.035,00
642021	Servicios de locutorios y afines	5,50		690,00

642022	Reparación de telefonía celular móvil sin antena de transmisión	5,50		690,00
642023	Venta de telefonía celular móvil sin antena de transmisión	5,50	$	690,00
642024	Reparación de telefonía celular móvil por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales de telefonía	7,50		1.035,00
642025	Venta de telefonía celular móvil por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales de telefonía	7,50		1.035,00
642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información.	5,50	$	690,00
	Intermediación financiera y otros servicios financieros			
651100	Servicios de la banca central.	14,00	$	11.370,00
652110	Servicios de la banca mayorista.	14,00	$	11.370,00
652120	Servicios de la banca de inversión.	14,00	$	11.370,00
652130	Servicios de la banca minorista.	14,00	$	11.370,00
652200	Servicios de las entidades financieras no bancarias.	14,00	$	11.370,00
652202	Servicio de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.	14,00	$	11.370,00
652203	Servicios de intermediación financiera por cajas de crédito.	14,00	$	11.370,00
659810	Servicios de crédito para financiar otras actividades económicas	14,00	$	11.370,00
659891	Sociedades de ahorro y préstamo	14,00	$	11.370,00
659892	Servicios de crédito n.c.p.	14,00	$	11.370,00

659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	14,00	$	11.370,00
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	14,00	$	11.370,00
659930	Servicios de Tarjeta de Adhesión o Vinculación Comercial para la contratación de Servicios Sociales y de Salud	12,00	$	5.875,00
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	14,00	$	11.370,00
661110	Servicios de seguros de salud	12,50	$	5.875,00
661120	Servicios de seguros de vida	12,50	$	5.875,00
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida	12,50	$	5.875,00
661140	Servicios de medicina prepaga	12,50	$	5.875,00
661210	Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (ART)	12,50	$	4.050,00
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgos de trabajo	12,50	$	4.050,00
661300	Reaseguros	12,50	$	5.875,00
662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP)	12,50	$	4.050,00
671110	Servicios de mercados y caja de valores	14,00	$	1.960,00
671120	Servicios de mercados a término	14,00	$	1.960,00
671130	Servicios de Bolsas de Comercio	14,00	$	1.960,00
671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	14,00	$	1.960,00
671910	Servicios de casas y agencias de cambio	14,00	$	11.370,00
671920	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos	14,00	$	11.370,00
671990	Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones	14,00	$	11.370,00

671999	Servicios de cobranza de impuestos y servicios con una facturación menor de $ 240.000	7,50	$	690,00
672110	Servicios de productores y asesores de seguros	12,50	$	650,00
672190	Entidades y compañías aseguradoras	12,50	$	5.875,00
672191	Servicios de corredores y agencias de seguros	12,50	$	1.960,00
672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	12,50	$	650,00
672200	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones	14,00	$	4.050,00
	Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler			
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares hasta 30 personas	12,00	$	650,00
701011	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 30 y hasta 80 personas	12,00	$	1.035,00
701012	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 80 personas	12,00	$	1.960,00
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p	8,00	$	650,00
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata. Martilleros	8,00	$	650,00
711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios	5,50	$	650,00
711200	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5,50	$	650,00
711300	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5,50	$	650,00

712100	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios	5,50	$	650,00
712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5,50	$	650,00
712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5,50	$	650,00
712900	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5,50	$	650,00
713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5,50	$	650,00
714000	Alquiler de caballos para actividades de esparcimiento, recreación y aventura	5,50	$	650,00
715000	Alquiler de motos, bicicletas, cuatriciclos y otro tipo de transporte para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.	5,50	$	650,00
716000	Alquiler de todo tipo de elementos utilizados en actividades de esparcimiento, recreación y aventura, n.c.p.	5,50	$	650,00
721000	Servicios de consultores en equipo de informática	5,50	$	650,00
722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	5,50	$	650,00
723000	Procesamiento de datos	5,50	$	650,00
724000	Servicios relacionados con base de datos	5,50	$	650,00
725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	5,50	$	650,00
729000	Actividades de informática n.c.p.	5,50	$	650,00
731100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	5,50	$	650,00
731200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	5,50	$	650,00

731300	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	5,50	$	650,00
731900	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	5,50	$	650,00
732100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	5,50	$	650,00
732200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	5,50	$	650,00
741300	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5,50	$	650,00
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	5,50	$	650,00
742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores	5,50	$	650,00
743000	Servicios de publicidad	5,50	$	650,00
749100	Obtención y dotación de personal	5,50	$	650,00
749210	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	7,50	$	850,00
749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.	7,50	$	850,00
749300	Servicios de limpieza de edificios	5,50	$	650,00
749400	Servicios de fotografía	5,50	$	650,00
749500	Servicios de envase y empaque	5,50	$	650,00
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones	5,50	$	650,00
749901	Empresas de Servicios eventuales según ley 24013 (artículos 75ºa 80º) – Decreto del PEN 342/92	5,50	$	650,00
749909	Servicios empresariales n.c.p.	5,50	$	650,00
749910	Servicios prestados por martilleros y corredores	5,50	$	650,00

749920	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, no establecidas en otra parte	8,00	$	1.960,00
	Enseñanza			
801000	Enseñanza inicial y primaria	4,50	$	650,00
802100	Enseñanza secundaria de formación general	4,50	$	650,00
802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4,50	$	650,00
803100	Enseñanza terciaria	4,50	$	650,00
803200	Enseñanza universitaria excepto formación de postgrados	4,50	$	650,00
803300	Formación de postgrado	4,50	$	650,00
809000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	4,50	$	650,00
	Servicios Sociales y de Salud			
851110	Servicios hospitalarios	4,50	$	650,00
851120	Servicios de hospital de día	4,50	$	650,00
851190	Servicios de internación n.c.p.	4,50	$	650,00
851210	Servicios de atención médica	4,50	$	650,00
851220	Servicios de atención domiciliaria programada	4,50	$	650,00
851300	Servicios odontológicos	4,50	$	650,00
851401	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos	4,50	$	650,00
851402	Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos	4,50	$	650,00
851500	Servicios de tratamiento	4,50	$	650,00
851600	Servicios de emergencias y traslados	4,50	$	650,00

851900	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,50	$	650,00
852001	Servicios veterinarios brindados por veterinarios	5,50	$	650,00
852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias	5,50	$	650,00
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,50	$	650,00
853115	Servicios de atención a ancianos sin alojamiento	4,50	$	650,00
853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,50	$	650,00
853125	Servicios de atención a personas minusválidas sin alojamiento	4,50	$	650,00
853130	Servicios de atención a menores con alojamiento	4,50	$	650,00
853135	Servicios de atención a menores sin alojamiento	4,50	$	650,00
853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,50	$	650,00
853145	Servicios de atención a mujeres sin alojamiento	4,50	$	650,00
853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,50	$	650,00
853200	Servicios sociales sin alojamiento	4,50	$	650,00
853300	Servicios sociales y personales desarrollados en talleres artísticos-recreativos	4,50	$	650,00
	Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.			
900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios	5,50	$	650,00
900020	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	5,50	$	650,00
900030	Servicios de fumigación, control de plagas urbanas, fitosanitarias e industriales y desinfecciones ambientales	5,50	$	650,00
900090	Servicios de saneamiento público n.c.p.	5,50	$	650,00

911100	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares	4,50	$	650,00
911200	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas	4,50	$	650,00
912000	Servicios de sindicatos	4,50	$	650,00
919100	Servicios de organizaciones religiosas	4,50	$	650,00
919200	Servicios de organizaciones políticas	4,50	$	650,00
919900	Servicios de asociaciones n.c.p.	4,50	$	650,00
921110	Producción de filmes y videocintas	5,50	$	650,00
921120	Distribución de filmes y videocintas	5,50	$	650,00
921200	Exhibición de filmes y videocintas – Incluye Cines	6,00	$	650,00 (o $ 990 por sala)
921300	Servicios de radio y televisión	5,50	$	650,00
921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5,50	$	650,00
921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5,50	$	650,00
921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales, musicales y artísticos	5,50	$	650,00
921910	Confiterías y establecimientos similares con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad hasta 20 personas.	5,50	$	690,00
921911	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas.	5,50	$	1.960,00 (o $15 por persona)
921913	Servicios de salones y pistas de baile	12,00	$	1.960,00

921914	Servicios de confiterías bailables con capacidad total hasta 65 (sesenta y cinco) personas.	12,00	$	1.035,00
921915	Servicios de confiterías bailables con capacidad total hasta 165 (ciento sesenta y cinco) personas	12,00	$	1.960,00
921916	Servicios de confiterías bailables con capacidad total mayor a 165 (ciento sesenta y cinco) personas	12,00	$	6.455,00
921917	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p. con capacidad total hasta 65 (sesenta y cinco) personas.	12,00	$	1.035,00
921918	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p. con capacidad total hasta 165 (ciento sesenta y cinco) personas	12,00	$	1.960,00
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p, con capacidad total mayor a 165 (ciento sesenta y cinco) personas	12,00	$	6.455,00
921920	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos	5,50	$	650,00
921921	Servicios de salones y pistas de baile en clubes y sociedades de fomento con capacidad total hasta 65 (sesenta y cinco) personas	12,00	$	1.035,00
921922	Servicios de salones y pistas de baile en clubes y sociedades de fomento con capacidad mayor a 65 (sesenta y cinco) personas.	12,00	$	1.960,00
921991	Circos	5,50	$	650,00
921997	Espectáculos realizados en salones o similares, en lugares abiertos o cerrados destinados a recitales y/o mega-espectáculos.	10,00	$	1.960,00
921998	Servicios prestados en espectáculos realizados en salones o similares destinados a recitales y/o mega-espectáculos.	10,00	$	1.960,00
921999	Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.	5,50	$	650,00

922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información.	5,50	$	650,00
923100	Servicios de bibliotecas y archivos.	5,50	$	650,00
923200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.	5,50	$	650,00
923300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.	5,50	$	650,00
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones. Balnearios, piletas y natatorios.	5,50	$	675,00
924111	Servicios de piletas climatizadas	5,50	$	1.015,00 (o $4 por m2 hasta 500 m2, y $2 más de 500 m2)
924115	Servicios de canchas de Bowling, de bochas, o similar donde se lleva a cabo deportes no federados	5,50		650,00 (o $108,00 por cancha)
924116	Servicios de cancha de Padlle, Squasn, Badmington	5,50		675,00 (o $305,00 por cancha)
924117	Servicios de cancha de fútbol en alquiler	5,50		1.015,00 (o $785,00 por cancha)
924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos.	5,50	$	650,00
924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas.	5,50	$	650,00
924910	Sistema de esparcimiento relacionado con juegos de azar y apuestas. Carrera de caballos y agencias hípicas.	8,50	$	650,00
924911	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.	8,50	$	650,00
924912	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.	8,50	$	650,00

924920	Servicio de salones de juego – Bingo, Casino, e Hipódromo.	8,50	$	12.700,00
924991	Calesitas.	5,00	$	500,00
924999	Otros servicios de entretenimiento n.c.p.	5,50	$	500,00
925000	Servicios para la recreación y aventura. Incluye Guías turísticos, y servicios brindados por personal especializado. Rappel, treking, etc.	5,50	$	650,00
930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.	5,50	$	650,00
930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.	5,50	$	650,00
930201	Servicios de peluquería.	5,50	$	690,00 principal)
930202	Servicios de tratamientos de belleza.	5,50	$	690,00
930203	Servicios de peluquería y tratamientos de belleza atendidos en forma unipersonal.	5,50	$	650,00
930204	Servicios de elaboración de tatuajes, micropigmentación, body piercing o similares	5,50	$	650,00
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos.	9,00	$	1.960,00
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal.	5,50	$	650,00
930920	Servicios de de acondicionamiento físico a través del yoga y/o pilates	5,50		650,00
930921	Servicios de acondicionamiento físico a través del baile	5,50		650,00
930922	Servicios de kinesiología	5,50		650,00
930923	Servicios de solarium	5,50		650,00
930924	Servicios de masoterapia	5,50		650,00

930990	Servicios personales, no clasificados en otra parte.	5,50	$	650,00
930999	Colchoneros sin personal en relación de dependencia.	5,50	$	122,00
931999	Actividad artesanal realizada en forma unipersonal o con familiares.	5,50	$	122,00
950000	Servicios de hogares privados que contratan servicio domésticos.	5,50	$	650,00
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5,50	$	650,00

En los casos que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) actualice el Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos –NAIIB, abriendo, modificando y/o creando nuevas actividades y códigos, se autoriza al Departamento Ejecutivo a seguir igual tratamiento, aplicando las mismas alícuotas y mínimos que las aplicadas a las actividades de origen.

2) Sin considerar lo facturado en el año anterior, las actividades cuyo mínimo fuera superior al mínimo general, tributarán conforme el régimen general. Asimismo las siguientes actividades tributarán conforme el régimen general según la alícuota y mínimo establecido:

Código	Descripciones
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
505002	Venta al por menor de combustibles líquidos (Ley 11.244)
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas
505005	Venta al por menor en comisión o consignación combustibles líquidos (Ley 11.244)
505006	Venta al por menor en comisión o consignación de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas
511110	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas. Acopiadores
511111	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas sin acopio
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura
512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos
512114	Venta por mayor de semillas

512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos
512122	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja, aves, huevos y de la caza. Abastecedores y Matarifes
512230	Venta al por mayor de pescado
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, y condimentos y productos de molinería.
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza
512312	Venta al por mayor de vino
512313	Venta por mayor de cerveza
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros
512402	Venta al por mayor de cigarros
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute
513119	Venta al por mayor de productos textiles excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos. Droguerías
513312	Venta al por mayor de productos veterinarios. Laboratorios
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería

513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
513920	Venta al por mayor de juguetes
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
513941	Venta al por mayor de armas y municiones
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
513990	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.
514110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores
514191	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes –excepto para automotores, gas en garrafa y fraccionadores de gas licuado leña y carbón
514192	Fraccionadores de gas licuado
514201	Venta al por mayor de hierro y acero
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos
514310	Venta al por mayor de aberturas
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción

	n.c.p.
514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma
514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo
514934	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos
514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de goma y químicos n.c.p.
514940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
515111	Venta al por mayor de plantas ornamentales
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e instrumentos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
515200	Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.

515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
515922	Venta al por mayor de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.
515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes hasta 10 vehículos
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares hasta 30 personas
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p
921920	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos
924115	Servicios de canchas de Bowling, de bochas, o similar donde se lleva a cabo deportes no federados

3) RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1. Hubieren facturado durante el año anterior, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 14° de la presente ordenanza, sumas inferiores a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($240.000).

Fíjase para cada pago mensual los siguientes importes mínimos, que tendrán carácter de anticipo:

Categoría	**Monto de Ingresos Brutos**	**Total a ingresar Comercio e industria**
B	Hasta $ 48.000	$ 185
C	Hasta $ 72.000	$ 260

D	Hasta $ 96.000	$ 300
E	Hasta $ 144.000	$ 380
F	Hasta $ 192.000	$ 480
G	Hasta $ 240.000	$ 585

Aquellos contribuyentes que posean su local comercial dentro de la Zona Central, y las Zonas Especiales de Interés Urbanístico 14 y 15, según Plan de Desarrollo Territorial, no podrán pertenecer a las categorías B, C, D y E.
Aquellos contribuyentes que posean su local comercial en las zonas subcentros en corredor no podrán pertenecer a las categorías B, C y D del régimen simplificado.

4) **RÉGIMEN DE GRANDES CONTRIBUYENTES** Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1. Hubieren facturado durante el año anterior o en los doces meses inmediatos anteriores, sumas superiores a PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($24.000.000) anuales, o un promedio mensual superior a PESOS DOS MILLONES ($2.000.000),
2. Hubieren facturado durante el mes inmediato anterior, sumas superiores a PESOS DOS MILLONES ($2.000.000)

La inclusión en dicho régimen se regirá de acuerdo a las declaraciones juradas mensuales y anuales efectuadas por el contribuyente y las comprobaciones que realice la Autoridad de Aplicación, tomando en cuenta las bases imponibles alcanzadas no exentas de todas las cuentas de la Tasa Unificada de Actividades Económicas que pertenezcan al mismo, sean por vía de habilitación o Alta de Oficio al Sólo Efecto Tributario.

La inclusión en el Régimen producirá el agravamiento de un 5% en todas las alícuotas, de todas las cuentas del contribuyente. En el caso de la causal del inc. 1 el acaecimiento hará pasible de considerarle como Gran Contribuyente, por todo el periodo fiscal anual corriente; y en el caso del inc. 2, sólo por el periodo mensual inmediato posterior al de acaecimiento de la causal.

5) **ADECUACIÓN DE MÍNIMOS**

a) **VARIOS CONTRIBUYENTES EN UN MISMO LUGAR**: En el caso de contribuyentes de los rubros mencionados más abajo la Autoridad de Aplicación podrá permitir unificar bases imponibles cuando exista más de uno que realice la misma actividad y siempre exista una cuenta de Tasa Unificada de Actividades Económicas con habilitación municipal vigente en cabeza del principal:

551920	Servicios brindados por SPA o similares

930201	Servicios de peluquería.
930202	Servicios de tratamientos de belleza.
930204	Servicios de elaboración de tatuajes, micropigmentación, body piercing o similares
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal.
930920	Servicios de de acondicionamiento físico a través del yoga y/o pilates
930921	Servicios de acondicionamiento físico a través del baile
930922	Servicios de kinesiología
930923	Servicios de Solarium
930924	Servicios de masoterapia

En dicho mecanismo de tributación los contribuyentes inscriptos se harán solidariamente responsables del pago de la tasa, computándose como base imponible alcanzada la de todos los inscriptos o detectados, la alícuota de rubro será la aplicable a la actividad o a las actividades, estableciéndose como mínimo el de $ 450,00 por cada uno de los inscriptos.

b) **UN CONTRIBUYENTE EN VARIOS LUGARES**: Asimismo en el caso de contribuyentes de los rubros mencionados en el inc. anterior, en razón de la naturaleza semoviente de dichas disciplinas, la Autoridad de Aplicación podrá permitir la aplicación un mínimo común en caso de que el contribuyente posea dos o más cuentas de Tasa Unificada de Actividades Económicas bajo los mismos rubros, en razón de habilitación o Alta de Oficio al Sólo Efecto Tributario.

c) Los mecanismos del inc. a y b podrán ser aplicados de oficio o a pedido de parte, y resultan excluyentes uno de otro.

Artículo 12º Bis: Aquellos locales que se destinen a depósitos o galpones de guarda de vehículos, maquinarias, mercadería, u otros bienes, que formen parte de una explotación comercial, tenga o no atención al público, abonarán en forma fija los importes mínimos indicados en la tabla del artículo 12º sobre “Régimen General” inciso 1º de la presente Ordenanza Impositiva, o una suma fija que resulte de multiplicar el valor por unidad económica establecido en dicho artículo por los metros cuadrados cubiertos o

descubiertos dedicados a ese fin, siempre que este resulte mayor que el primero.

Artículo 13º: Para la categoría del régimen general:

1) Fíjase la alícuota general del CINCO CON CINCUENTA POR MIL (5,50 por mil) con un importe mínimo mensual de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 650,00) para aquellas actividades no enunciadas en el artículo 12º. El importe mínimo de los anticipos que resulten por aplicación de los porcentuales que correspondan según las actividades desarrolladas por el contribuyente, será exigible aún en el caso de que no existiera monto imponible a declarar.

2) Aquellos contribuyentes de esta tasa que abonen en tiempo y forma las cuotas correspondientes al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada, gozarán de una bonificación de hasta el diez por ciento (10%), en cuyo caso el pago mínimo no podrá ser inferior al establecido para cada categoría por la presente ordenanza.
3) La Autoridad de Aplicación podrá aplicar recargos de 30% al 100 % en el pago del mínimo y alícuota de la Tasa Unificada de Actividades Económicas que le correspondan, y quitar la bonificación por pago en tiempo y forma, por el plazo de doce (12) meses posteriores (contados a partir del mes inmediato posterior) a la corroboración de la o las circunstancia/s enumerada/s a continuación, aquellos contribuyentes que:
a) No posean sistema de cobro por tarjeta de débito ni crédito y estén alcanzados por la obligación según art. 10º de la Ley Nacional Nº 27.253 – del Impuesto al Valor Agregado.
b) Posean sistema de cobro por tarjeta de débito o crédito y apliquen montos diferenciados y/o mínimos entre el pago con tarjeta y pago en efectivo, en contraposición a la Ley Nacional Nº 25.065 – de Tarjetas de Crédito - artículo 37º c)
c) No extiendan ticket, facturas o comprobante de pago, según normativas vigentes.
Dicho recargo podrá suspenderse, en el mes inmediato posterior de constatarse el cese en el acaecimiento de las causales enumeradas.

Artículo 13º bis: Los contribuyentes directos e indirectos establecidos en el artículo 97° Bis de la Ordenanza Fiscal - Importe Adicional Destinado al Fondo Especial para Turismo -, abonarán un adicional sobre el importe determinado (ya sea éste la base imponible por la alícuota o el monto mínimo a abonar) de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de acuerdo a lo siguiente:
a) 60% (sesenta por ciento) para los Contribuyentes Directos; y

b) 30% (treinta por ciento) para los Contribuyentes Indirectos.
En ningún caso el monto del importe adicional que resulte podrá superar los siguientes valores:
a) Para los contribuyentes directos, el monto máximo se establece en 300% (trescientos por ciento) del monto mínimo a pagar por los contribuyentes del Régimen General; y
b) Para los contribuyentes indirectos, el monto máximo se establece en 250% (doscientos cincuenta por ciento) del monto mínimo a pagar por los contribuyentes del Régimen General.

Artículo 14º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear nuevos códigos de actividades no detalladas en el artículo 12º, asimilando la alícuota y el mínimo con los valores fijados en el rubro al que pertenece la actividad comercial o de acuerdo al valor general fijado en el inciso 1) del artículo 13º.

Los contribuyentes que inicien actividades abonarán la tasa por el Régimen General en función de las alícuotas y mínimos establecidos en el artículo 12º, hasta que efectúe la categorización correspondiente.

En el inicio de la actividad y a solicitud de parte, la autoridad de aplicación podrá reducir hasta en un 50 % los valores mínimos exigidos, cuando se tratare de pequeños comercios minoristas, incluyendo industrias artesanales, de menos de 150 m2, o industrias de categoría 1.

Los que hayan obtenido la reducción del 50% en el pago de la tasa, están obligados a categorizar en el próximo vencimiento establecido de la categorización.

En el supuesto que no cumplieran con la obligación de recategorizarse, seguirán tributando por el Régimen General sin la reducción otorgada.

La autoridad de aplicación no debe otorgar el beneficio de la reducción del 50% a los contribuyentes que estén obligados a tributar por el Régimen General conforme a las ordenanzas fiscal e impositiva u otra ordenanza que así lo disponga. Quedan excluidos de la reducción del 50 % en el pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas quienes posean una persona en relación de dependencia, quienes abonen en concepto de alquiler un monto mayor a diez veces el importe mínimo mensual para el pago de dicha tasa (art. 13 inc. 1); aquellos cuyo precio unitario de venta sea mayor a catorce veces el mismo importe mínimo mensual, cuando se trate de venta de cosas muebles y todo aquel que a criterio del Departamento Ejecutivo supere los parámetros para ser considerado pequeña empresa.

A la finalización de cada cuatrimestre calendario, el contribuyente deberá calcular los ingresos brutos acumulados, y cuando este supere o sea inferior al límite de su categoría, quedará encuadrado en la categoría que le corresponda a partir del mes inmediato siguiente del último mes del cuatrimestre respectivo.

En todos los casos y de acuerdo a lo que se fije en la reglamentación, el Departamento Ejecutivo podrá establecer el período de recategorización en la presente tasa en forma cuatrimestral, existiendo por ende 3 (tres) recategorizaciones anuales.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 15º -

1. Los letreros y/o avisos, en lugares autorizados, tributarán por año los siguientes valores por zona:

a) hasta 10 m2:

Rango	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Hasta 1 m2	185.00	141.00	94.00
De 1 m2 a hasta 5 m2	554.00	419.00	279.00
De mas de 5 m2 a hasta 10 m2	1,106.00	831.00	554.00

ZONAS
A: Delimitada por la calle Chacabuco hasta Av. Aristóbulo del Valle por esta hasta Av. Colón – Santamarina y por esta hasta Av. Avellaneda y por esta hasta calle Chacabuco. Av. Alvear. Av. Espora. Av. Falucho. Av. Fleming hasta Ruta 226 Av. Lunghi Av. Juan B. Justo Av. Brasil. Rotonda del Lago del Fuerte. Acceso al Cerro Centinela. Circuito Semipermanente. Ruta 74. Ruta 226. Ruta 30. Colectoras sobre rutas.
B: Excluida la zona A, delimitada por la Av.Rivadavia – Perón hasta Av. Aristóbulo del Valle, por esta hasta Av. Balbín, Av. Buzón Av. Avellaneda y por esta hasta Av. Rivadavia. Av. Bolivar.
C: Resto de calles del Partido

b) más de 10 metros cuadrados abonarán ..... $ 250,00 por m2

Los valores se incrementarán en un 50% en caso de tratarse de carteles que crucen las calles o avenidas y tendrán una reducción de un 50% cuando sean carteles luminosos colocados en sectores que no cuenten con el servicio de alumbrado público.

2. Publicidad en cabinas telefónicas, por cada faz por año o fracción .....$ 209,00
3. Carteleras para promoción de afiches o explotadas comercialmente por empresas de publicidad, por año o fracción:
   a) En carteleras móviles para pegar afiches colocados en frentes de edificios, por cada faz o cartel de hasta 5 por 3 metros (15 m2)..... $ 250,00
   b) En columnas instaladas sobre aceras, calzadas, artefactos colocados sobre aceras, frentes o techos de edificios, en escaparates o kioscos instalados sobre aceras o lugares públicos autorizados, por metro cuadrado ..... $ 380,00

4. La publicidad ofrecida en mesas, sillas, sombrillas y sombrillones, ubicados en la vía pública o que trascienda a esta tributarán por año los valores por zonas indicados en el inciso 1. A los efectos del cálculo del tributo se tomará cada silla, mesa, sombrilla o sombrillón y se aplicará la tabla mencionada conforme a las medidas y zonas y luego se multiplicará por las cantidades respectivas de cada elemento.

En todos los casos se considera para calcular la fracción mínima imponible en un mes.
Facúltase al Departamento Ejecutivo, a analizar puntualmente, a pedido del contribuyente cada situación y proceder a adecuar el caso de acuerdo al criterio que más se adapte al tipo de cartelería y/o publicidad.

Artículo 16º -
a) Por sellado de carteles, volantes, promociones de productos, programas de teatro, cine o cualquier otro espectáculo de una sola página (hasta 315 cm2 – 15cm. x 21 cm.):
   El millar o fracción ..... $ 130,00
   El cien o fracción ..... $ 70,00
b) Por sellado de carteles, volantes, promociones de productos o cualquier otro medio escrito de más de una página (hasta formato Standard tipo A4 – 21 cm. X 29,7 cm.) engrampadas, pegadas, anilladas, dobladas o cualquier otra técnica ente sí, y por cada ejemplar se cobrará $ 3,50.

c) Por sellado de afiches cada uno:
   Paño simple ..... $ 5,00
   Paño doble ..... $ 6,00

Podrán pegarse en lugares autorizados por la Dirección de Inspección General. Se identificara como afiche aquel que se pegue en lugares distintos o vidrieras de comercio.

PROMOCIONES

Artículo 19º - Por la promoción de productos que se entreguen en la vía pública o en lugares de acceso al público, tenga quien lo solicite local habilitado o no, se abonará:
a) Por mes o fracción ..... $ 1.550,00
b) Por día ..... $ 180,00
Cuando se realiza con vehículo de cualquier tipo que circule por la calzada, tendrá un incremento del cien por ciento (100%).

INTERIOR DE CINES, ESTADIOS Y TEATROS
Artículo 21º- Por cada m2. o fracción de carteleras , telones proyecciones y cualquier otro medio, pagará por año y por local ..... $ 1.550,00
Se entenderá por local a cines, teatros, hipódromos, salones estadios y cualquier otro lugar de acceso público.

Artículo 22º - Por los servicios publicitarios ocasionales colocados en el interior de locales donde se realicen espectáculos o en lugares autorizados de la vía pública, por metro cuadrado o fracción y por día se abonará .... $ 110,00
Este valor se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) si el espectáculo es transmitido por algún medio televisivo.

Artículo 23º - Los anuncios colocados o pintados en los vehículos que circulen en el partido, exceptuando lo que las disposiciones especiales obliguen se encuadrarán en los siguientes incisos:
a) Los de carga o reparto pertenecientes a comercios habilitados en el partido estarán exentos.
b) Los automóviles de alquiler y transportes de pasajeros estarán exentos.
c) Los destinados a publicidad ocasional oral, escrita o video pagarán:
C1) Automotores y vehículos menores, por día ..... $ 320,00
C2) Los que exhiban otras figuras u objetos agregados al vehículo, abonarán por día..... $ 630,00
d) La publicidad que se realice en el espacio aéreo, por medio de aviones, helicópteros, dirigibles u otros medios abonará por día ..... $ 970,00

Cuando se trate de cualquier tipo de publicidad y/o promoción del presente capítulo relacionada con marcas de bebidas alcohólicas, tabacos y cigarrillos o juegos de azar con sus distintas modalidades, los valores previstos en el presente Capítulo se incrementarán DOS VECES Y MEDIA (2,5 veces).

Cuando se trate de cualquier tipo de publicidad y/o promoción del presente capítulo relacionada con marcas de agua mineral, bebidas alcohólicas y gaseosas, tabacos y cigarrillos, automóviles,

motovehículos y productos de fuerza, productos medicinales y medicina prepaga o juegos de azar con sus distintas modalidades, siempre que no sean marcas registradas por empresas originarias del partido de Tandil, los valores previstos en el presente Capítulo (incluido lo establecido en el párrafo anterior) se incrementarán un VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Los vencimientos del presente Capítulo serán fijados por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO VI

DERECHO POR VENTA AMBULANTE

Artículo 24º - Los afiladores, fotógrafos y heladeros, con o sin movilidad propia:
a) Por día .....$ 151,00
b) Por cuatrimestre o fracción .....$ 601,00

Artículo 25º - Los vendedores ambulantes de mercaderías varias:
a) Por día .....$ 151,00
b) Por cuatrimestre o fracción .....$ 601,00

CAPITULO VII

PERMISO POR USO DE SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL

Artículo 26º - Por todo animal que se sacrifique dentro del Partido de Tandil en mataderos municipales, se abonaran los siguientes derechos:
1) Por faenamiento:
a) Vacunos, por animal .....$ 131,00
b) Ovino y caprino, por animal .....$ 12,00
c) Porcino, por animal .....$ 50,00
d) Lavados de cuero, cada uno .....$ 11,00
e) Lavado de tripas bovino, por animal .....$ 11,00
f) Lavado de tripas, de ovino, por animal .....$ 11,00
g) Lechones, por animal .....$ 19,00
Cuando el servicio se realice totalmente con personal del matarife, corresponderá una descuento del cincuenta por ciento (50%). Si parte del mismo fuera a cargo de la Municipalidad, la reducción será del veinticinco por ciento (25%) con respecto a los valores fijados.
2) Por pastoreo:
a) Por animal y por día ..... $ 28,00

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

Se abonaran los siguientes derechos:

Artículo 27º - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

Artículo 28º - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

Artículo 29º - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

Artículo 30º - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 31º - Toda actuación que se realice ante el Departamento Ejecutivo y demás dependencias y que no sea descripta en Artículos subsiguientes deberá efectuarse en papel oficio y abonara un timbrado municipal de ..... $ 65,00

Artículo 32º - Por toda certificación no contemplada en otra parte se abonará un derecho de ..... $ 130,00

Artículo 33º - Derogado.

Artículo 34º - Por cada informe de deuda sobre gravámenes municipales solicitado por escribanos y/o toma de razón de la constitución de derechos reales sobre inmuebles, se pagará:
a) Por cada certificado de liberación y pago (por lote) $ 250,00
b) Por cada lote adicional ..... $ 110,00
c) Informe de deuda detallado por cuota (por cuenta)c/u $ 130,00
d) Cuando se requiera el envío de documentación a cargo de la Municipalidad, se cobrará adicionalmente por cada envío $ 250,00

Artículo 35º - Por el suministro de información escrita o por medio magnético, referente a datos de los padrones municipales y previa autorización del Departamento Ejecutivo, se abonará por hora de trabajo o fracción ..... $ 1500,00

Artículo 36º -
a)Por solicitud de datos de catastro, por lote ..... $ 50,00
b)Por certificado de acuerdo a la respectiva plancheta de catastro de la distancia de los inmuebles a las dos esquinas de su manzana, por lote o parcela ..... $ 90,00

c) Por fotocopia de plancheta catastral ..... $ 130,00

Artículo 37º - En los casos de fraccionamiento de tierra:
a) Primera categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, entre las Avdas. Buzón, Avellaneda, Rivadavia y Del Valle, se pagará un derecho de ..... $ 300,00
b) Segunda categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, en planta urbana y no comprendido en la primera Categoría, se pagara un derecho de ..... $ 216,00
c) Tercera categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, fuera de la planta urbana, se pagara un derecho de ..... $ 151,00
d) Por cada lote originado en fraccionamiento, en las zonas urbanizadas del pueblo de Maria Ignacia, se pagara un derecho de..... $ 212,00
e) Por cada lote originado en fraccionamiento, en las zonas urbanizadas del pueblo de Gardey, se pagará un derecho de ..... $ 212,00
f) Campos, se cobrara un derecho fijo por hectárea, de $ 27,00

Artículo 38º - Por cada solicitud de concesión de permisos y/o modificaciones, ampliaciones, transferencias, cuando no estén expresamente establecidos otros derechos, pagaran un timbre de .....$ 1.372,00

Artículo 39º -
a) Por la toma de razón de alta, baja o transferencia de motovehículos o automotores municipalizados, a pedido del contribuyente se abonara un derecho de ..... $ 176,00
El trámite efectuado a través del Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda se encontrará exento en un Cincuenta por ciento (50%).
b) Por iniciación de trámites de baja de comercio, se abonará un derecho de..... $ 108,00
c) Por el expendio de cada oblea adhesiva que identifica a los comercios “Habilitados” y “Sin Deuda” de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, se abonará un derecho …..... $ 27,00
d) Por la iniciación del trámite de renovación del certificado de habilitación.....$ 554,00
e) Por la iniciación del trámite de anexo o cambio de rubro afín..... .. .. $ 292,00
f) Por la iniciación del trámite cambio de razón social $ 122,00
g) Por las notificaciones en el marco del Proceso de Determinación de Oficio de la Tasa Unificada de Actividades Económicas..... .....$ 10

Artículo 40º -

a) Para los vehículos al servicio de las empresas de remises se cobrarán los siguientes derechos:

1) Por incorporación y/o transferencias de vehículos a las agencias, cada uno ..... $ 662,00
2) Por la incorporación de chofer de taxis o remis cada uno..... $ 95,00
3)Por la baja de chofer de taxis o remis cada uno..... $ 54,00
4) Por la reposición de obleas de taxis o remis se abonará un 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor fijado en el inciso 1) del presente artículo.

b) Los vehículo encuadrados dentro de la normativa dispuesta por la Ordenanza Nº 11.951 y sus modif., que regula el transporte privado de personas, deberán abonar al momento de la habilitación del mismo una suma equivalente a un tercio del sueldo básico categoría cuatro régimen horario de 30 horas semanales, del escalafón municipal vigente.

c) Por el reempadronamiento de vehículos encuadrados dentro de la normativa dispuesta por la Ordenanza Nº 11.951 y sus modif. abonarán cada uno el 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor establecido en el inciso b) del presente artículo.

d) Por los vehículos afectados al transporte escolar se abonará por cada uno:

1)Alta ..... $ 481,00
2)Reempadronamiento ..... $ 240,00

e) Por cada solicitud de punto fijo terminal de servicios (en el caso de trámite para habilitación provincial de servicios contratados y excursiones) ..... $ 756,00

Artículo 41º -

a) Por la toma de razón de contratos de prenda agraria se abonará un derecho de ..... $ 209,00

b) Por cada registro de firma para trámites en la oficina de guías y marcas, se abonara un derecho de ..... $ 78,00

c) Por cada devolución de propiedad, en certificado de venta, se abonará un derecho de ..... $ 35,00

Artículo 42º - En los casos en que se requiera fotocopia xerográfica de documentación de cualquier tipo, excepto planos por cada una se abonará por cada hoja un timbre de .. $ 12,00

Artículo 43º - Los pliegos y bases y condiciones para la realización de obras, trabajos públicos o cualquier otra contratación que el Departamento Ejecutivo considere, se gravarán sobre el valor del presupuesto oficial hasta el uno por mil del

monto, fijándose un mínimo de Pesos Ciento Cincuenta y Uno ($ 151,00).

Artículo 44º - Por c/ ejemplar del Boletín Municipal . $ 100,00
Artículo 45º -
a) Cada copia certificada de la de la Ordenanza Fiscal o Impositiva tendrá un costo de ..... $ 450,00
b) Cada ejemplar de Plan Regulador ..... $ 250,00

Artículo 46º - Las solicitudes de datos de duplicados de títulos de bóvedas, nichos y sepulturas, pagarán un timbre de ..... $ 250,00

Artículo 47º -

a) Solicitud de licencia de conductor:

1. Original (incluyendo curso y materiales) ..... $ 340,00
2. Renovación quinquenal para personas de hasta 64 años de edad ..... $ 290,00
3. Renovación trienal para personas de 65 a 69 años de edad ..... $ 135,00
4. Renovación anual para personas de más de 70 años de edad ..... $ 100,00
5. Renovación semestral ..... $ 50,00
6. Renovación profesional ..... $ 310,00
7. Cambio de domicilio..... $ 90,00
8. Ampliación de categoría – particular ..... $ 120,00
9. Ampliación de categoría - profesional ..... $ 175,00
10. Aptitud física..... $ 60,00

b) Cuadernillo ..... $ 120,00

c) Personal que le es sustraída la licencia, justificada con denuncia policial se le renovará hasta la fecha del vencimiento original.
1. Duplicado ..... $ 120,00

d) Para tramitar la renovación, reemplazo o duplicación de la licencia de conductor, el solicitante deberá agregar a los requisitos establecidos por la norma vigente, un certificado de libre deuda expedido por los Tribunales de Faltas del Partido de Tandil, mediante el cual acredite fehacientemente que no posee ninguna infracción de la Ley Provincial Nº 13.927 y su Decreto Reglamentario Nº 532/09 y de las Leyes Nacionales Nº 24.449 y 26.363.

e) Certificado de legalidad (c/u):
1. Nacional ..... $ 170,00
2. Internacional ..... $ 440,00

Artículo 49º -
a) Derogado.-
b) Derogado.-
c) Por la tramitación anual de la Libreta Sanitaria, se deberá abonar..... $ 635,00
Los contribuyentes alcanzados por la tasa Unificada de Actividades Económicas que se encuentren al día con los pagos de los distintos tributos municipales, obtendrán un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre el valor establecido en el presente inciso. Si adicionalmente se encontraran alcanzados por el importe adicional destinado al Fondo Especial para Turismo, el descuento ascenderá al 40% (cuarenta por ciento). El presente beneficio alcanzará a todo el personal en relación de dependencia que registre el contribuyente y de acuerdo a los requisitos que se establezcan en la reglamentación.

Artículo 50º - La visación de planos, conforme a obra existente, pagará un derecho por m2 de superficie cubierta de..... $ 6,00

Artículo 51º - El duplicado de Inspección Final de Obra, habilitación de comercio, etc., pagara cada uno un derecho de ..... $ 54,00

Artículo 52º - Por Código de Edificación y/o reglamentos de Instalaciones eléctricas y electromecánicas..... $ 400,00

Artículo 53º - Por cada asignación de numeración para frente de edificios, se pagará un derecho de..... $ 45,00

Artículo 54º -
a) Por cada copia del plano de Obras Privadas se abonará un derecho de mensura/ anexión/subdivisión/ horizontal y ots ..... $ 216,00
b) Por cada copia de Plano de planta urbana ..... $ 331,00
c) Por cada copia de plano rural ..... $ 331,00

Artículo 55º - Cada registro de firma y otorgamiento de patente de instaladores de electricidad, pagará por única vez un derecho de ..... $ 74,00

Artículo 56º - Carátula Oficial para trámites de:
Obras Privadas, se abonará..... $ 250,00
Obras Sanitarias, se abonará ..... $ 150,00

Artículo 57º -

a) Por cada certificado de funcionamiento de instalaciones domiciliarias ..... $ 216,00
b) Por cada solicitud de factibilidad para ampliar las redes distribuidoras de agua y/o colectoras de cloacas ..... $ 216,00
c) Por cada solicitud de Inspección por posibles deficiencias en las instalaciones domiciliarias propias ..... $ 216,00

Artículo 57º bis - Por cada transferencia de dinero a cuentas bancarias a favor de personas físicas o jurídicas con fines de lucro, a través del debito de importes a sueldos de empleados municipales, se abonará un porcentaje del total del monto remitido en concepto de gastos administrativos de liquidación, retención, rendición, y remisión efectuada por la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo podrá establecer por reglamento, o a través de un convenio suscripto con la persona o entidad beneficiaria, el porcentaje del monto a retener y todo aquello relativo al procedimiento.

CAPITULO X

DERECHOS DE CONSTRUCCION

Artículo 58º - El monto de obra se obtendrá de multiplicar los metros cuadrados de obra nueva, ampliación o incorporación, por los siguientes coeficientes aplicados a la unidad referencial (UR), utilizada por el colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires para el cálculo de honorarios mínimos, según el tipo de obra:

TIPO DE OBRA		Coeficiente multiplicador del Valor de la UR
1	**VIVIENDA UNIFAMILIAR**	
1.1	Menores de 70 m2	0,200
1.2	Hasta 120m2	0,700
1.3	Mayores de 120m2	1,000
2	**MULTIFAMILIAR**	
2.1	Planta baja y un piso alto	0,700
2.2	Planta Baja y hasta 3 pisos altos	0,800
2.3	Planta Baja y más de 3 pisos altos	1,000
3	**INDUSTRIALES Y ALMACENAJE**	
3.1	Sin destino y/o baja complejidad y/o depósito	0,300
3.2	Con destino y/o local administrativo	0,450
3.3	Alta complejidad, laboratorios industriales	1,000
3.4	**ALMACENAMIENTO silos en m3.**	
3.4.1	Silos de Hormigón Armado	0,100

3.4.2	Silos de Mampostería	0,080
3.4.3	Silos de Chapas	0,070
4	**COMERCIO**	
4.1	Minorista individual h/50 m2	0,500
4.2	Minorista/mayorista de 50 m2 a 300 m2	0,700
4.3	Minorista/mayorista mayor de 300 m2	0,800
4.4	Shopping	1,400
5	**CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO**	
5.1	Bibliotecas públicas	0,800
5.2	Salones de fiesta, Locales bailables, Cafés concert y Auditorios	1,000
5.3	Cines y Teatros	0,800
5.4	Casinos/Salas de juego	1,400
5.5	Autocines y Anfiteatros	0,400
6	**EDUCACION**	
6.1	Escuelas, Institutos, Facultades, (Cualquier nivel)	0,800
7	**SALUD**	
7.1	Dispensarios, Salas de primeros auxilios	0,700
7.2	Consultorios, Laborat. de Análisis clínicos	0,800
7.3	Clínicas, Sanatorios, Institutos geriátricos y Hospitales	1,000
8	**BANCOS Y FINANZAS**	
8.1	Bancos, Financieras, Créditos y Seguros.	1,250
9	**HOTELERIA**	
9.1	Hosterías, Hospedajes, Pensiones y Cabañas	0,800
9.2	Hoteles 2 y 3 estrellas	1,000
9.3	Albergues transitorios	1,250
9.4	Hoteles 4 y 5 estrellas	1,400
10	**GASTRONOMIA**	
10.1	Parrillas, Casas de comida.	0,800
10.2	Restaurantes, Bares, Confiterías, Pizzerías	1,000
11	**CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA**	
11.1	Capillas o equivalentes en otros cultos	0,700
11.2	Iglesias o equivalentes en otros cultos	1,000
11.3	Velatorios	1,000
11.4	**CEMENTERIOS**	
11.4.1	Parquizaciones espacios exteriores	0,025
11.4.2	Nichos (por Unidad)	0,125
11.4.3	Bóvedas o Panteones	1,400

12	**ADMINISTRACION**	
12.1	Edificios privados y públicos	0,800
13	**DEPORTES Y RECREACION**	
13.2	**CLUB DEPORTIVO**	
13.2.1	Club Social y/o Deportivo, sin tribunas y/o estruct. menores a 15,00m.	0,500
13.2.2	Club Social y/o Deportivo, con tribunas y/o estruct. mayores a 15,00m.	1,000
13.3	**NATATORIOS**	
13.3.1	Descubiertos (espejos de agua)	0,200
13.3.2	Cubiertos	0,500
13.3.3	Gimnasios	0,500
13.4	**CANCHAS**	
13.4.1	Descubiertas sobre césped o similar	0,025
13.4.2	Descubiertas con tratamiento de pisos	0,050
14	**COCHERAS**	
14.1	Planta única con cubierta liviana	0,300
14.2	Planta única con cubierta HºAº o estructuras especiales	0,400
14.3	Más de una planta sin elevadores mecánicos	0,700
14.4	Más de una planta con elevadores mecánicos	1,000
15	**ESTACIONES DE SERVICIO**	
15.1	Playas de estacionamiento y/o maniobras.	0,080
15.2	Playas de expendio cubiertas y semicubiertas	0,600
16	**TRANSPORTE**	
16.1	Estaciones de Omnibus, Ferroviarias, Aeropuertos	1,000

En caso de reformas que no contemplen el aumento de la superficie edificada se adoptará como base imponible el presupuesto utilizado por los mismos colegios para el cálculo de honorarios mínimos.
A criterio razonado del profesional interviniente, en forma previa al pago del derecho de construcción, podrá redefinirse el monto referencial de obra a fin de determinar la base imponible del tributo en obras existentes a incorporar, considerando para ello el coeficiente de depreciación informado en la planilla anexa y/o adjunta visada por el Colegio Profesional correspondiente, la cual en este único caso particular deberá agregarse a la documentación de obra. El área competente del Departamento Ejecutivo podrá

desestimar el monto referencial de obra así redefinido cuando advierta notable desproporción entre la determinación del coeficiente informado y el estado real de la obra a incorporar, verificable mediante documentación respaldatoria, antecedentes conocidos del inmueble, inspección de la obra a incorporar, u otro método eficaz.(s/Ord.14708)

Artículo 59º - Al monto referencial de obra, determinado según el artículo 58º, se le aplicarán las siguientes alícuotas para determinar el monto del Derecho:

a) En el caso de obtener el permiso de obras nuevas, ampliaciones y/o reformas será: el **0,5%** para todas las categorías de obra
b) En el caso de las incorporaciones de edificios construidos, sin el correspondiente permiso municipal, se le aplicará una alícuota al citado monto de obra de **1,5%** por la primera incorporación, luego, en caso de ser factible la autorización, la misma se incrementará un **25%** por cada incorporación adicional;
c) Incorporando a la alícuota del derecho establecida en el inciso b), la multa por infracción a los deberes formales; adicionalmente, cuando se trate de edificaciones no reglamentarias, al porcentaje determinado se le sumarán los siguientes porcentajes de incremento según el grado de antirreglamentariedad:

• Si supera el F.O.S. permitido	2%
• Si supera el F.O.T. permitido	2%
• Si supera la Densidad permitida	1%
• Si supera el Plano Límite, o la altura máxima detrás de la L.F.I.	2%
• Invasión de Retiros	1%
• Módulos de Estacionamiento insuficientes	1%
• Uso Prohibido	2%
• Incumplimiento de otras normas del Código de Edificación	1%

d) A las obras a demoler se le aplicará una alícuota de **0,2%** del monto de obra, y a las obras demolidas sin permiso municipal se le aplicará el **0,5%** de dicho monto.

Artículo 60º - La detección por parte de inspectores u otro funcionario municipal de obras iniciadas o construidas sin permiso municipal, reglamentarias o no, dará lugar a la duplicación de los valores determinados según el Artículo 59º.

CAPITULO XI

MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES FORMALES

Artículo 61º - El incumplimiento de los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, y en las demás ordenanzas o decretos dictados en su consecuencia, y toda otra norma de cumplimiento obligatorio que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales, dentro de los plazos dispuestos al efecto, y siempre que no constituyan por si mismas una omisión de gravámenes municipales, será sancionado –sin necesidad de requerimiento previo- con una multa que se graduará por el Departamento Ejecutivo, o la autoridad de aplicación designada al efecto, entre la suma de pesos CIEN ($ 100,00) y la de pesos CUATRO MIL ($ 4.000,00).

Artículo 62º - En el caso de los incumplimientos a los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal, serán los contribuyentes pasibles de las siguientes multas:

A) Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad de TRESCIENTOS PESOS ($ 300) -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a SEISCIENTOS PESOS ($ 600) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
B) Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas anual y/o mensual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, la multa automática será de TRESCIENTOS PESOS ($ 300) -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a SEISCIENTOS PESOS ($ 600) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
Quedan excluidas de la aplicación de las multas las asociaciones o entidades sin fines de lucro que en el año correspondiente a la Declaración Jurada Anual hayan solicitado la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.
En caso de reincidencia con multa previa en los últimos cinco años, la multa aplicable será del doble de los montos establecidos, según corresponda.
C) Cuando la infracción consista en la falta de comunicación del cambio de domicilio fiscal, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos CIEN ($100) y la de pesos TRESCIENTOS ($300)
D) En el supuesto que la infracción consista en el incumplimiento a requerimientos o regímenes de información propia o de terceros, dispuestos por el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades

de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos DOSCIENTOS ($200) y la de pesos MIL ($1.000).
E) En el supuesto que la infracción consista en la incomparecencia a las citaciones, dispuestas por el Poder Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos TRESCIENTOS ($300) y la de pesos CUATRO MIL ($4.000).

CAPITULO XII

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Se abonarán los siguientes derechos:

Artículo 63º -

a) Por el espacio aéreo que se utilice con el tendido de cables, alambres tensores o similares, ubicados en la vía pública, por metro lineal de red trimestral ..... $ 1,00
b) Por ocupación de subsuelo o superficie, por trimestre
b1) Cables o Conductores por cuadra ..... $ 112,00
b2) Con cámaras, tanques o sótanos, de cualquier especie por metro cúbico ..... $ 5,00
b3) Con cañerías por cuadra ..... $ 108,00
b4) Con postes, contrapostes, puntales o similares, por cada uno..... $ 12,00
c) Por uso del espacio público en calzadas:
c1) Por la reserva de estacionamiento solicitada por particulares con el fin de facilitar el acceso a las instalaciones comerciales, de prestación de servicios o particulares fuera del área estacionamiento medido, por única vez al momento de la instalación..... $ 2.255,00
c2) Por la reserva de estacionamiento solicitada por particulares con el fin de facilitar el acceso a las instalaciones comerciales, de prestación de servicios o particulares dentro del área estacionamiento medido, por metro lineal por mes.....$ 257,00
Quedarán exentos del pago establecido en los incisos C1 y C2 las entidades bancarias, financieras y de crédito a las que corresponda reserva por carga y descarga de caudales en horario bancario, los centros médicos de emergencias, los centros educativos especializados en personas con capacidades motrices reducidas y en general los establecimientos cuya actividad se

incluya en Ordenanzas de fomento y las mismas prevean la utilización de espacios específicos de carga y descarga o ascenso y descenso de pasajeros para el desarrollo de la actividad.

Artículo 64º - Por ocupación de aceras, calzadas y/o espacios verdes públicos, según corresponda, en virtud de lo establecido en la Ordenanza nº 13.633, o la que en el futuro la modifique o reemplace:

a) Por cada mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas abonarán por mes o fracción, por metro cuadrado de franja de ocupación, previa autorización ..... $ 182,00

b) En caso de no estar demarcada y/o establecida la franja de ocupación, por mesas, sillas, sillones, hamacas o similares, etc., al frente de los comercios o lugares públicos, con previa autorización, se abonará por cada unidad económica de la siguiente manera:

b)1. Por mesa con parasol, por unidad, por mes o fracción …..... $ 338,00

b)2. Por mesa o parasol, por unidad, por mes o fracción..... $ 338,00

b)3. Por sillas, por unidad, por mes o fracción..... $ 68,00

b)4. Por sillones, hamacas o similares, por cuerpo, por mes o fracción ..... $ 68,00

b)5. Por metegol, máquina de entretenimiento y/o elementos similares de carácter recreativo y/o destreza, operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables y/o cualquier método alternativo..... $ 68,00

c) Por la instalación de escaparates para venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística, abonarán por mes, por metro cuadrado..... $ 36,00

d) Ocupación de aceras con stands o puestos de promoción, publicidad y/o propaganda con fines diversos, debidamente autorizados:

d1) Por metro cuadrado y por trimestre ..... $ 197,00
d2) Por metro cuadrado y por día ..... $ 31,00

e) Por la instalación transitoria de bicicleteros sobre la vereda destinado al estacionamiento de tales bienes, por mes, por metro cuadrado o fracción.....$ 68,00

f) Por la instalación transitoria de arcos inflables, por día, por metro cuadrado o fracción..... $ 31,00
g) Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías, por metro cuadrado de franja de ocupación, previa autorización ..... $ 97,00
h) Camiones motohormigoneros y bombas de impulsión, por unidad, por hora o fracción..... $ 24,00
i) Por la instalación transitoria de vehículos automotores con fines publicitarios (de marcas, comercios y/o rifas), por unidad, mes o fracción ..... $ 540,00
j) Por la instalación transitoria de moteros sobre la calzada, por parte de agencias de mandados, destinado al estacionamiento de motos, por mes, por metro cuadrado o fracción..... $ 68,00

Cuando a través de inspecciones municipales se detecten discrepancias en lo declarado por el contribuyente, en perjuicio del erario público, los montos previstos en el presente artículo podrán incrementarse en hasta un 100%, el que se aplicará hasta que el contribuyente rectifique lo declarado ante la autoridad de aplicación. Facúltase al Departamento Ejecutivo a graduar el importe, teniendo en consideración el espacio ocupado y las mesas objeto del presente derecho.

Artículo 65º - Por la ocupación de espacios públicos:

a) Por cada instalación en la denominadas Ferias Artesanales, según lo establecido en el artículo 9º de la Ordenanza Nº 11.789 en el caso de Semana Santa y otras fechas excepcionales, por artesano y por todo evento ..... $ 1.343,00
y por artesano con residencia en Tandil ..... $ 722,00
b) Por cada instalación de stands en la denominada Feria de Sabores, según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Nº 10.910 y sus modificatorias, por stand y por todo evento .....$ 722,00

c) Por cada instalación transitoria destinada a la venta de mercaderías, tales como carritos pochocleros, expendedoras de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías o servicios autorizados, no encuadrada en los incisos a) y b) del presente artículo, por mes o fracción:
c1) Pequeñas superficies, stands o puestos de venta, no mayores a 10 m2 c/u ..... $ 1.202,00
c2) Superficies mayores a 10 m2 y hasta 50 m2 ... $ 2.403,00
c3) Superficies mayores a 50 m2 y hasta 100 m2 .. $ 3.004,00
c4) Superficies mayores a 100 m2 ..... $ 4.502,00

Previo a la autorización para su funcionamiento, los solicitantes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos de seguridad e higiene, como de las respectivas inscripciones en los impuestos nacionales y provinciales.

d) Por la autorización de instalaciones para la venta de mercaderías, tales como carritos pochocleros, expendedoras de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías o servicios autorizados en eventos extraordinarios abonarán un 20 % (VEINTE POR CIENTO) más del valor fijado en el inciso c) del presente artículo.

e) Por la autorización de las llamadas Ferias Americanas, Venta de Garage o Ferias Artísticas, de carácter transitorio y en los lugares permitidos se abonará un importe fijo de $ 770,00 más $ 78,00 por cada stand y/o rubro incluido en la misma.

f) Por la instalación transitoria de los llamados parques de diversiones, entretenimientos u otros similares particulares, en lugares autorizados por periodos no mayores de seis (6) meses se abonará por mes o fracción y por metro cuadrado $ 85,00.

Artículo 66º - Por la ocupación de espacios públicos:
a) De acera con vallado de obra por metro cuadrado y por mes ..... $ 61,00
b) De acera y/o calzada y/o espacio aéreo por metro lineal y por mes ..... $ 31,00
Al efecto de la liquidación se tomará la longitud total de la obra que se trate.

Quedan exentas del pago del presente artículo:
1. las redes domiciliarias de servicios (agua, gas y cloacas) ejecutadas por cuenta de vecinos
2. Las obras públicas ejecutadas por el Municipio o por Empresas contratadas por este.

La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, a través de sus áreas técnicas, determinará, de acuerdo al tipo de obra que se trate, el encuadre de la misma en algún inciso del presente artículo y/o establecerá la reglamentación que considere conveniente a efectos de cumplimentar lo establecido.

c) Por instalación de pilonas de contención en veredas, a solicitud del frentista, por cada unidad instalada, al momento de la instalación y/o reposición ..... $ 601,00

d) Por instalación de Moteros-bicicleteros en la vía pública, a solicitud del frentista, al momento de la instalación y/o reposición ..... $ 7.560,00

e) Por el estacionamiento dentro de la zona medida, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Nº 12.009 y sus modificatorias, se cobrarán los siguientes valores:

1. Hasta el 30 de Junio de 2017:

   1.1 Durante la primera y segunda hora: $ 11 (Once) por hora.
   1.2 Durante la tercera y cuarta hora: $ 13 (Trece) por hora.
   1.3 A partir de la quinta hora: $ 16 (Dieciseis) por hora.

2. A partir del 1º de Julio de 2017:
   2.1 Durante la primera y segunda hora: $ 13 (Trece) por hora.
   2.2 Durante la tercera y cuarta hora: $ 15 (Quince) por hora.
   2.3 A partir de la quinta hora: $ 18 (Dieciocho) por hora.

Artículo 67º - Por ocupación de aceras, calzadas y/o espacios verdes públicos, según corresponda, en virtud de lo establecido en la Ordenanza nº 13.633, o la que en el futuro la modifique o reemplace:

a) Con contenedores metálicos, por día, por unidad, acorde a las medidas máximas de los mismos, a saber:
   a).1. contenedores de hasta 5 m3..... $ 3,00
   a).2. contenedores de hasta 7 m3..... $ 4,00
   a).3. contenedores de hasta 10 m3..... $ 5,00

b) Contenedores bolsas o pallets, por día, por unidad.. $ 3,00

Estarán exentos en un 50%, aquellos permisiarios que den un uso distinto de los residuos, promoviendo su reutilización, mediante los planes y acciones que deberán ser previamente aprobados por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

CAPITULO XIII

GRAVAMEN DE EXPLOTACION DE CANTERAS, DE EXTRACCION DE ARENA CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMAS MINERALES:

Artículo 68º - Por extracción de arena, piedra, arcilla y otros minerales en bruto o trabajados, se abonará por tonelada SEIS CON CINCUENTA ($ 6,50), con una deducción del cuarenta por ciento (40%) para aquellas explotaciones que cumplan con lo establecido en artículo 166º de la Ordenanza Fiscal. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162º de la Ordenanza Fiscal, se establece un índice de conversión de 2 Kw = 1 Tonelada (Dos Kw = Una Tonelada) producida.

CAPITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 69º - Se abonarán los siguientes derechos:

a) Los particulares, empresas o sociedades comerciales que soliciten permiso para instalar provisoriamente (periodo no mayor de seis (6) meses los llamados parques de diversiones, entretenimientos u otros similares:

Por mes o fracción ..... $ 2.403,00

Por el excedente y por mes ..... $ 1.201,00

b) En los casos de parques de diversiones o similares que se habiliten como comercio y abonen la Tasa de Unificada de Actividades Económicas, abonarán:

Hasta cinco (5) juegos de cualquier tipo, por mes $ 108,00

Por cada juego que exceda de los cinco (5),por mes $ 47,00

c) Por cada reunión para correr caballos, cuadreras trote o SULKY ..... $ 6.844,00

d) Cada juego de fulbito o aparatos similares, juego de billar y casín por mes ..... $ 54,00

e) Cada juego con máquina audiovisual, electrónica cambiadiscos, etc, por mes o fracción ..... $ 135,00

f) Cada juego pool por mes ..... $ 135,00

g) Por la autorización de pruebas atléticas o ciclísticas, rentada excluyendo las que son sin ánimo de lucro. .... $3 por atleta inscripto

h) El valor de la inscripción de las pruebas atléticas que organice el Municipio, lo fijará el Departamento Ejecutivo vía reglamentaria para cada evento.

i) Por la autorización de fiestas privadas hasta mil personas. ....$ 6.455,00

j) Por la autorización de fiestas privadas de más de mil personas por entrada autorizada.....$10 por persona

k) Por cada computadora instalada en locales habilitados conforme a la Ordenanza Nº 9.523 por mes ..... $ 67,00

l) Otros juegos no previstos en los incisos anteriores por mes o fracción..... $ 47,00

m) El Fondo de Ayuda a la Ancianidad (FADA) estará compuesto por los importes provenientes de cada entrada que se venda en todo espectáculo público dentro del Partido de Tandil por la cual se abonará el siguiente porcentaje según cada rango de cantidad de espectadores en forma acumulativa, a fin de su aplicación se considerará la tabla de alícuotas sobre cada valor de la entrada en forma independiente según cada rango de espectadores y valores de entradas vendidas:

Cantidad de Espectadores		Porcentaje que se aplica
Desde	Hasta	
1	1000	2,00 %
1001	5000	1,50 %
5001	50000	1,00 %
Más de 50000		0,50 %

A efectos de su verificación podrá considerarse el acta confeccionada por la Sociedad de Autores y Compositores (SADAIC) o el acta de los inspectores municipales, a criterio de la autoridad de aplicación. Quedan exceptuados del FADA los espectáculos teatrales de Tandil, organizados y representados por artistas tandilenses, que fijen el valor de la entrada en importes iguales o menores al 1,5 % del haber jubilatorio mínimo. Los ingresos provenientes del presente inciso se afectarán de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 4503.

CAPITULO XV

PATENTES DE RODADOS

Artículo 70º) - Los rodados menores (motocicletas, ciclomotores, etc.) abonarán el siguiente derecho clasificado en categorías de acuerdo al año de nacimiento de la obligación tributaria, la cilindrada y al valor de compra de la unidad:

Año	Cat. A Hasta 100cc	Cat. B 101 a 150cc	Cat. C 151 a 300cc	Cat. D 301 a 500cc	Cat. E 501 a 750cc	Cat. F mas de 750cc	Triciclo	Cuadriciclo
2017	292	579	871	1,474	2,430	3,398	1,921	3,819
2016	216	429	645	1,092	1,800	2,517	1,423	2,829
2015	169	337	508	858	1.147	1.981	1.120	2.226
2014	121	241	363	613	1.012	1.415	800	1.590
2013	97	193	290	491	810	1.132	640	1.272
2012	70	140	210	356	587	820	464	922
2011	55	110	165	280	462	646	365	726
2010	44	88	132	224	370	517	292	581
2009	40	80	121	204	337	471	266	529
2008	36	73	109	184	304	425	240	477
2007	32	65	97	164	271	379	214	426
2006	29	59	88	149	247	344	194	387

Al valor por categoría y cilindrada se le adicionará el importe que surja por aplicación de la alícuota del UNO CON SESENTA POR CIENTO (1,60%) sobre el valor de compra de la unidad.

Los vencimientos de las partidas serán determinados por el Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgará una bonificación del 10% de la misma. Cuando el pago se efectúe a través de la adhesión al sistema de débito automático en cuenta formalizado previamente a la emisión general de las tasas, se aplicará una bonificación del 5 %, este beneficio se aplicará independientemente si existe o no deuda atrasada, siendo acumulativo en caso de no existir deuda.

CAPITULO XVI

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 71º - Documentos por transacciones o movimientos:

GANADO BOVINO Y EQUINO

VENTAS:

a) Venta de productor a frigorífico fuera del partido
   Certificado ..... $ 23,00
   Guía ..... $ 23,00
b) Venta de productor a frigorífico local
   Certificado ..... $ 23,00
   Guía ..... $ 23,00
c) Venta con destino a invernada fuera del partido
   Certificado ..... $ 23,00
   Guía ..... $ 23,00
d) Venta con destino a invernada local
   Certificado ..... $ 23,00
e) Cuando se compre en Remates Ferias o establecimientos se abonarán los valores establecidos en los incisos a) al d) según corresponda.

CONSIGNACIONES:

a) De productor, en consignación a frigorífico fuera del partido
   Guía ..... $ 43,00
b) De productor, en consignación a frigorífico local
   Guía ..... $ 43,00
c) Con destino a Mercado de Liniers o Mercado Concentrador fuera del partido o Remate Feria de otro partido
   Guía ..... $ 43,00

TRASLADOS:

a) Para traslados fuera de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del mismo productor
Guía ..... $ 43,00

b) Para traslados fuera del Partido (dentro de la Provincia de Buenos Aires), a nombre del mismo productor
Guía ..... $ 44,00

OTROS:

a) Permiso de marcación ..... $ 7,00
b) Permiso de reducción de marca ..... $ 7,00
c) Guía de cueros (por cuero) ..... $ 7,00
d) Certificado de cueros (por cuero) ..... $ 7,00

GANADO OVINO

Se abonará por cabeza:

VENTAS

a) Venta de productor a frigorífico fuera del partido
Certificado ..... $ 2,50
Guía ..... $ 2,50

b) Venta de Productor a frigorífico local
Certificado ..... $ 2,50
Guía ..... $ 2,50

c) Venta de destino a invernada fuera del partido
Certificado ..... $ 2,50
Guía ..... $ 2,50

d) Venta con destino a invernada local
Certificado ..... $ 2,50

e) Cuando se compre en Remates Ferias o establecimientos se abonarán los valores establecidos en los incisos a) al d) según corresponda.

CONSIGNACIONES:

a) De productor, en consignación a frigorífico fuera del partido, Guía ..... $ 2,50

b) De productor, en consignación a frigorífico local
Guía ..... $ 2,50

c) Con destino a Mercado Concentrador fuera del partido o Remate Feria de otro partido, Guía ..... $ 2,50

TRASLADOS:

a) Para traslados fuera de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del mismo productor
Guía ..... $ 2,50

b) Para traslados fuera del partido (dentro de la Provincia de Buenos Aires) a nombre del mismo productor
Guía ..... $ 2,50

OTROS:

a) Permiso de señalamiento ..... $ 4,00
b) Guía de cueros (por cuero) ..... $ 1,00
c) certificado de cueros (por cuero) ..... $ 1,00

GANADO PORCINO

Se abonará por cabeza:	**Hasta 15 Kg**	**Mas de 15 kg**
VENTAS:		
a) Venta de productor a frigorífico Fuera del partido		
Certificado	$ 4.70	$ 6,50
Guía	$ 4,70	$ 6,50
b) Venta de productor a frigorífico Local		
Certificado	$ 4,70	$ 6,50
Guía	$ 4,70	$ 6,50
c) Venta con destino a invernada fuera Partido		
Certificado	$ 4,70	$ 6,50
Guía	$ 4,70	$ 6,50
d) Venta con destino a invernada local		
Certificado	$ 4,70	$ 6,50

e) Cuando se compre en Remates Ferias o establecimientos se abonarán los valores establecidos en los incisos a) a d) según corresponda.

CONSIGNACIONES:

a) De productor, en consignación a frigorífico fuera del Partido, Guía ..... $ 9,50 $ 12,00
b) De productor, en consignación a frigorífico local Guía ..... $ 9,50 $ 12,00
c) Con destino a Mercado Concentrador fuera del partido o Remate Feria de otro partido, Guía ..... $ 9,50 $ 12,00

TRASLADOS:

a) Para traslados fuera de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del mismo productor
Guía ..... $ 9,50 $ 12,00
b) Para traslados fuera del partido (dentro de la Provincia de Buenos Aires) a nombre del mismo productor
Guía ..... $ 9,50 $ 12,00

OTROS:

1. a) Permiso de señalamiento ..... $ 4,50 $ 4,50

En los casos que el productor demuestre fehacientemente que el traslado de los animales obedece a causas ajenas a venta de los mismos, previa acreditación ante la Municipalidad de Tandil, esta percibirá el 50 % del precio fijado por cabeza.

En caso de producirse variaciones significativas en el precio de la carne, se faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar los valores por cabeza, dando cuenta de ello al Honorable Concejo Deliberante.

TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES:

a) Correspondientes a Marcas y Señales

Concepto	Marcas	Señales
a.1) Inscripción de boletos de Marcas y Señales	$ 200,00	$ 160,00
a.2) Inscripción de transferencia de Marcas y Señales	$ 200,00	$ 160,00
a.3) Toma de razón de duplicado	$ 150,00	$ 150,00
a.4) Toma de razón de rectificación cambios adicionales	$ 150,00	$ 150,00
a.5) Inscripción de marcas y señales renovados	$ 150,00	$ 150,00

b) Correspondientes a formularios de Certificados, aulas o permisos.

b.1) Duplicados de certificados y/o guías	$ 100,00
b.2) Formularios de guías únicas de traslado	$ 6,00
b.3) Precintos, cada uno	$ 25,00
b.4) Registro de Prenda	$ 250,00
b.5) Sellados	$ 30,00
b.6) Registro de firma	$ 300,00
b.7) Devolución de Propiedad	$ 65,00

Los formularios de guía única de traslado y los precintos, items b.2 y b.3, podrán ser actualizados de acuerdo a los valores que fije la Dirección Provincial de Ganadería.

Artículo 72º - Derogado.-

Artículo 73º - Derogado.-

Artículo 74º - Derogado.-

CAPITULO XVII

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Artículo 75º - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal por cada partida y por hectárea deberá abonar por año, de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

a) Las parcelas con las siguientes superficies abonarán:

1 o fracción a 200 ha.	$106,12
201 a 400 ha.	$113,33

401 en adelante $128,20

b) Para aquellas parcelas que tengan declarada la emergencia agropecuaria por el porcentaje y tiempo que ésta determine abonarán el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de valor fijado por el inciso a).

c) Para aquellas parcelas que se encuentren subdivididas por el régimen de propiedad horizontal según la ley 13.512, se abonará la tasa que se determine de acuerdo al valor que surja de multiplicar la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro municipal de conformidad con las leyes provinciales Nº 5738, 10.707 y sus modificatorias, fijado para la de la Provincia de Buenos Aires, por una alícuota DIEZ CON TREINTA POR MIL (10,30 p/mil). A criterio del Departamento Ejecutivo se podrá considerar en forma indistinta la base imponible determinada por la Provincia de Buenos Aires para la determinación del impuesto inmobiliario considerando los coeficientes que fije el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Cuando el polígono no tenga valuación fiscal o tenga valor cero, podrá considerarse de oficio para esa parcela, a los efectos de la determinación de la tasa, el ochenta por ciento (80%) del valor que surja al promediar las parcelas de esa manzana o quinta o fracción (en ese orden si no existiera alguna) que posean valuación. Para este inciso será de aplicación lo establecido en el artículo 73º Ter) de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 76º - Los vencimientos de las cuotas serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al periodo fiscal corriente y no posean deuda atrasada, se les otorgará una bonificación del QUINCE por ciento (15%) de la misma. Cuando el pago se efectúe a través de la adhesión al sistema de débito automático en cuenta formalizado previamente a la emisión general de las tasas, se aplicará una bonificación del 5 %, este beneficio se aplicará independientemente si existe o no deuda atrasada, siendo acumulativo en caso de no existir deuda.
Se establece como pago mínimo el importe de MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($ 1.128,00) anuales.

CAPITULO XVIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

Se abonarán los siguientes derechos:

Artículo 77º - Por derecho de inhumación, se abonará:
a) En sepulturas comunes ..... $ 223,00
b) En nichos ..... $ 737,00

c) En subsuelos ..... $ 466,00
d) En bóvedas ..... $ 722,00
e) A cementerio privado..... $ 722,00

Artículo 78º -
a) Por traslado dentro de Cementerios del Partido:
Ataúdes ..... $ 205,00
Urnas ..... $ 121,00
b) Por derecho de traslado de y a otros cementerios oficiales o privados del partido:
Ataúdes ..... $ 182,00
Urnas ..... $ 122,00
c) Por derechos de traslado de y a otros cementerios de otras jurisdicciones
Ataúdes ..... $ 223,00
Urnas ..... $ 155,00
d) Por traslado dentro del Cementerio:
De urnas ..... $ 115,00
En los panteones de la Sociedad Española, Italiana o panteón Cerone, por orden del responsable..... $ 81,00
De Ataudes o Urnas, por mora en el pago de derechos... $ 182,00

Artículo 79º - Otros derechos:
a) Verificación de reducción de tierra ..... $ 115,00
Verificación de reducción de caja metálica ..... $ 540,00
b) Reducción de tierra ..... $ 277,00
Reducción de caja metálica ..... $ 824,00
c) Movimiento de ataúd, dentro de bóveda o subsuelo .. $ 182,00
d) Movimiento para cambio de caja metálica ..... $ 1.134,00
e) Movimiento de urna dentro de bóveda o subsuelo ... $ 122,00
f) 1) Desarme de sepultura o nicho ..... $ 122,00
2) Remoción de sepultura ..... $ 122,00
g) Permiso de Construcción y refacción de nichos sepulturas, subsuelos y bóvedas ..... $ 122,00
h) Duplicados de títulos o certificados de arrendamientos ..... $ 61,00
i) Derechos para uso de depósitos, por día ..... $ 61,00
j) Cierre de nichos de oficio, con causa fundada ..... $ 122,00
k) Cuando se hayan vencido los (15) días de ocupación de un nicho sin que el responsable haya cerrado el mismo; Podrá hacerlo de oficio la Administración del Cementerio generando una Tasa de Servicio del 25% del valor del nicho simple que será sumado al valor del próximo vencimiento actualizado.
l) Cuando los responsables deseen la recuperación de restos inhumados por el servicio Municipal Gratuito, se abonara el valor de la inhumación y la cesión por el tiempo desde el sepelio a los valores en vigencia a la fecha de la solicitud mas el valor del ataúd gratis provisto oportunamente, al valor que periódicamente informe la Dirección de Compras y Suministros.

m) Cuando se solicite el cambio de tierra común arrendada a plazos mayores que los mínimos del inc a) del Art. 82, por tierra para subsuelos que se limitaran a la Sección 5ta, se cobrara la diferencia que resulte de la compensación entre el valor actual del solar para subsuelo y la valorización de los años no usados de la sepultura común. Dicha valorización se hará tomando el valor anual del m2. de tierra común en vigencia y multiplicado por los años que restan hasta el vencimiento de la sepultura de tierra.
n) Por mantenimiento de la sección parque, por solar y por mes ..... $ 108,00
o) Por servicios individuales no contemplados, la autoridad de aplicación podrá determinar cada caso según el costo que demande la tarea.

Artículo 80º - Cesión por tres años para inhumación:
a) Sepulturas comunes ..... $ 662,00
b) Nichos ..... $ 1.924,00
c) Nichos dobles ..... $ 3.902,00

Artículo 82º - Renovación, por un (1) año, hasta el máximo admitido por la necesidad de ubicaciones para atender la demanda corriente
a) Sepulturas comunes ..... $ 223,00
b) Nichos simples p/ataúdes ..... $ 655,00
c) Nichos dobles p/ataúdes ..... $ 1.269,00

Artículo 83º - Arrendamientos
a) Solares para bóvedas, por treinta (30) años, renovables por (20) años más en el Cementerio de la Ciudad de Tandil, el m2..... $ 2.639,00
b) Solares para bóvedas, por treinta (30) años, con opción a veinte 20)años mas, en el cementerio de la ciudad de María Ignacia, el m2..... $ 2.639,00
c) Solares para construir subsuelos por veinte (20) años, renovables por diez 10) años mas en el cementerio de Tandil,
Sección 5ta exclusivamente..... $ 1.863,00
En el cementerio de Maria Ignacia ..... $ 1.863,00
d) Nichitos para restos por un (1) ano, renovables por períodos similares ..... $ 108,00
f) Cuando se ubique más de un (1) resto en un nicho ya arrendado; de ataúd o restos; cada resto suplementario abonará el 50% del valor correspondiente a nichos para restos.
g) Solares en sección parque, por treinta (30) años, renovables por veinte (20) años más en el Cementerio de la ciudad de Tandil, cada uno ..... $ 11.475,00

Artículo 84º - Por inscripción de transferencias:
Solares para bóvedas y Solares para subsuelo arrendados por el periodo máximo establecido, abonaran un derecho del cincuenta por

ciento (50%) del valor de la Tierra que establezca al momento la Ordenanza Impositiva, salvo cuando se opere por sucesión hereditaria, en cuyo caso será sin cargo.
Las tierras comunes y nichos para ataúdes podrán ser abonados por mas de un periodo hasta el máximo del periodo de concesión.
Los nichitos para restos hasta el máximo permitido para nichos para ataúdes.

CAPITULO XIX

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PUBLICA – ENTE DESCENTRALIZADO

Artículo 85º - El Ente se regirá por el arancelamiento previsto en las Ordenanzas 5541/91 y 5511/91. Fijándose el valor de la UNIDAD GLOBAL HOSPITALARIA (U.G.H.) en ..... $ 7,00

Artículo 86º - Servicios de Farmacia. Por cada medicamento todos los usuarios abonarán su costo, excepto los encuadrados en los que tengan ingresos per capita inferior al equivalente del sueldo mínimo del personal que revistan dentro del Agrupamiento Obrero de la Administración Pública Provincial.

Artículo 87º - A las Obras Sociales o Mutuales que convenga con la Municipalidad se les facturará según lo determine el convenio.

Artículo 88º - Derogado.

Artículo 89º - Derogado.

Artículo 90º - Por traslado en ambulancia, en radio urbano, se abonará un mínimo de ..... $ 360,00
Por traslado en zona rural y/o fuera del Partido, un adicional por km de .....,..... $ 23,00

Artículo 91º - Derogado.

Artículo 92º - Derogado.

CAPITULO XX

TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 93º - Por el uso de la playa de estacionamiento de camiones de la localidad de María Ignacia (Vela, se abonará por camión, acoplado o ambos y por mes ..... $ 360,00

Artículo 94º - Por los cursos de capacitación para Manipuladores de alimentos, por persona ..... $ 360,00

Artículo 95º -
a) Para la habilitación de los vehículos que transporten sustancias alimenticias, se abonarán derechos de:
1- Vehículos grandes ..... $ 992,00
2- Vehículos medianos y pequeños ..... $ 661,00
b) Para la rehabilitación de los vehículos que transportan sustancias alimenticias, se abonará un derecho de
1- camiones ..... $ 661,00
2- camionetas ..... $ 479,00
c) Por el control mecánico en vehículos destinados al transporte de pasajeros, se abonará por vehículo y por servicio:
1- Automóviles y camionetas ..... $ 263,00
2- Microómnibus, utilitarios y vehículos asimilables . $ 479,00
3- Ómnibus ..... $ 243,00
Se establece la obligatoriedad de efectuar el servicio cada seis meses, exceptuándose del pago al contribuyente que exhiba la constancia de haber realizado el control vehicular de acuerdo a la Ley de Tránsito y siempre y cuando sea válido.

Artículo 96º: En los casos en que, por infracción al Código de Tránsito o las Ordenanzas vigentes, los vehículos sean removidos de su lugar, trasladados y depositados en estacionamiento municipal, se aplicarán los siguientes aranceles:
a) por traslado de moto ..... $ 360,00
b) por estadía de moto
1. de hasta 150 cm^3 ..... $ 74,00
2. de más de 150 cm^3 ..... $ 182,00
c) por traslado de auto ..... $ 840,00
d) por estadía de un auto en playa de estacionamiento municipal, por día ..... $ 331,00
e) por traslado de vehículo mayor a 3.500 Kg. ..... $ 2.311,00
f) por estadía de vehículo mayor a 3.500 Kg. en playa de estacionamiento municipal, por día ..... $ 513,00
Los aranceles por estadía incluidos en los incisos b), d) y f) se calcularán desde el día fijado por los Jueces de Faltas para la audiencia y hasta el día de efectivo retiro del vehículo de la playa de estacionamiento municipal. El arancel mínimo será el equivalente a un (1) día de estadía.

Artículo 97º - Derogado.

Artículo 98º - Para el Registro de Perros en la Dirección de Bromatología, se abonará:
a) Por Patente..... $ 119,00
b) Por inscripción de Pedigree..... $ 230,00

Artículo 99º -
a) Por cada extracción de muestra de agua en la planta urbana se abonara un derecho de ..... $ 54,00
Por la extracción de muestras de agua en la zona rural se cobrará un adicional por Km. de distancia cuyo valor corresponde al 60% del valor de 1 (un) litro de nafta especial.
b) Por cada análisis de contra verificación de muestras extraídas por personal municipal, un derecho de ..... $ 119,00
c) Rehabilitación 40% del valor que corresponda según inc. b).

Artículo 100º -
a) Por cada análisis bacteriológico y fisicoquímico de agua deberá abonarse:
1) Particular ..... $ 263,00
2) Comercios e industrias ..... $ 527,00
3) Microemprendimientos ..... $ 232,00

b) Los análisis bromatológicos y entrega de protocolos analíticos de alimentos, deberán abonar aranceles fijados por el laboratorio, Control de Salud Pública:
1) Particular ..... $ 176,00
2) Comercios e industrias ..... $ 230,00
3) Microemprendimientos ..... $ 101,00

c) Se abonará en concepto de tramitación administrativa para Inscripción de Productos Alimenticios en el Partido de Tandil, el arancel que surge de multiplicar el coeficiente de costo “C” = 0,017165 por el valor numérico de 6.000, que resulta ser de $ 103 (Decreto N° 2207/85, Artículo 17º), aplicable por ser el Laboratorio Zonal Municipal dependiente del Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.

d) Derogado.

e) Análisis bacteriológico de alimentos:
1) Particular ..... $ 263,00
2) Comercios e industrias ..... $ 479,00
3) Microemprendimientos, Foro Social ..... $ 232,00

f) Análisis fisicoquímico de alimentos:
1) Particular ..... $ 263,00
2) Comercios e industrias ..... $ 479,00
3) Microemprendimientos, Foro Social ..... $ 232,00

g) Análisis de cerdos por digestión enzimática artificial:
1) Particular ..... $ 232,00
2) Veterinarias y criaderos interdictos ..... $ 171,00

h) Análisis bacteriológico y fisicoquímico de miel y dulces:
1) Particular ..... $ 265,00

2) Comercios ..... $ 481,00

i) Análisis bacteriológico y fisicoquímico de encurtidos, conservas, licores:
1) Particular ..... $ 265,00
2) Comercios ..... $ 481,00

j) Dosaje de cloro:
1) Particular ..... $ 63,00
2) Comercios ..... $ 107,00

k) Canon para asesoramiento y autorización de piletas, por temporada ..... $ 406,00

Artículo 100º bis - Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías y/o artesanías en las denominadas Feria Anual de Semana Santa según Ordenanza Nº 11789 y sus modificatorias, y la Feria de Sabores según Ordenanza Nº 10.910 y sus modificatorias, por los servicios de electricidad (armado, tableros, llaves térmicas, disyuntores y tomas), seguridad, disponibilidad de sanitarios, provisión de bolsas de residuos, control bromatológico y todos aquellos servicios que brinde el Municipio a los expositores.

a) Por día..... . . ..$ 230,00 hasta 12 m2
....$ 485,00 de 12 a 24 m2
... .$ 700 de más de 24 m2

b) Por mes.....$ 915,00 hasta 12 m2
....$ 1.580,00 de 12 a 24 m2
....$ 1.985,00 de más de 24 m2

c) Por cada conjunto de mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas por día $180

Artículo 101º - Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías, servicios inspeccionados, ferias, exposiciones o similares, en lugares **privados** autorizados, se abonará:

a) Por día.....$ 275,00 hasta 12 m2
.....$ 485,00 de 12 a 24 m2
.....$ 700 de más de 24 m2

b) Por mes.....$ 915,00 hasta 12 m2
.....$ 1.580,00 de 12 a 24 m2
.....$ 1.985,00 de más de 24 m2

c) Por cada conjunto de mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas por día $180

En los casos de ferias, exposiciones o similares, los valores fijados en el presente inciso, corresponden a cada puesto de venta.

Previo a la autorización para su funcionamiento deberá exigírseles a los organizadores y a cada uno de los participantes, el cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene, como así también acreditar las respectivas inscripciones en los impuestos nacionales y provinciales.

Artículo 101º bis) - Servicio prestado por Inspectores de tránsito en la vía pública:
1. Por cada inspector, por hora, en horario normal laborable ..... $ 36,00
2. Adicional por cada inspector, por hora excedente del horario normal laborable ..... 50 %
3. Idem, en día no laborable o feriado ..... 100 %

Artículo 102º - Por locación y/o uso de:
a) el Anfiteatro Municipal "Martín Fierro" el Departamento Ejecutivo estará autorizado a convenir un importe de canon locativo cuya referencia será el máximo valor fijado para la entrada al evento o el promedio de las mismas.
b) el Teatro Municipal del Fuerte, el Departamento Ejecutivo estará autorizado a convenir un importe de canon locativo cuya referencia será el máximo valor fijado para la entrada al evento o el promedio de las mismas.
c) Derogado.
d) Proyector cinematográfico 16 mm. con operador únicamente, por día $1.107,00
e) Grabador cinta abierta (con operador únicamente por día cada una $1.107,00
f) Artefactos cuarzo-iodo, por día cada uno .-..... $ 122,00
g) Spots, por día cada uno ..... $ 230,00
h) Micrófonos y jirafas con porta Micrófonos por día, cada uno ..... $ 452,00
i) Equipo audio amplificación con operador únicamente por día ..... $ 841,00
j) Bocinas, por día cada una ..... $ 122,00
k) Baffles, por día cada uno ..... $ 230,00
l) Equipo audiovisuales con operador únicamente por día $1.114,00
m) Escenario ocho cuerpos, por día y por cuerpo ..... $ 122,00
n) Salón "Auditórium", por día ..... $ 360,00

Artículo 103º De acuerdo al servicio y/o materiales y/o maquinarias que preste el Municipio, se cobrará:
a) por Bacheo base estabilizadora y asfalto, en hormigón simple, el M2, de acuerdo al informe que efectúe la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ... $ 945,00

b) Por el camión atmosférico afectado exclusivamente a localidades rurales del partido de Tandil, por cada servicio, de acuerdo al procedimiento que establezca el Departamento Ejecutivo ..... $ 514,00.

Artículo 104º - Cada solicitud de servicios especiales para efectuar instalaciones o servicios, con carácter precario, cuando no estén expresamente establecidos en otros derechos, por mes o fracción ..... $ 556,00

Artículo 105º - Por el traslado de reses del matadero de María Ignacia a los carniceros locales:
Por bovino, cada uno ..... $ 24,00
Por ovino, cada uno ..... $ 12,00

Artículo 105 bis - Derechos Colonia Municipal de Verano: se abonara por contingente según la siguiente escala:
a) un colono ..... $ 170,00
b) dos colonos hermanos, ... $ 200,00
c) tres colonos hermanos, ... $ 220,00
d) a partir de 4 hermanos colonos, el cuarto y siguientes becados.
e) adultos, cada uno..... $ 300,00
El D.E. becará a doscientos (200) niños por contingente los que concurrirán previa evaluación de las trabajadoras sociales dependientes de la Dirección de Deportes.

Artículo 105º Ter – Derogado.

CAPITULO XXII

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 106º - La tasa por servicios del presente capítulo se percibirá conforme a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 9022/63 y sus modificaciones. Establecese el coeficiente "K" mensual en 29,65. Tendrán una consideración especial:
a) Todas las parcelas independientes o unidades que no cuenten con instalaciones sanitarias dentro de las mismas, excepto servicios de incendio las que recibirán un descuento sobre la tasa de:
1) 30%: si son locales:
1a) ubicados en galerías
1b) con superficie de hasta 30 metros cuadrados.
1c) que compartan baños comunitarios
2) 50% si son cocheras.
b) Grandes Inmuebles: se consideran grandes inmuebles aquellos cuya superficie de terreno sea superior a 2.500 m2. Para estos casos la superficie a considerar para el cálculo de la tasa se

determinará prorrateando cada frente con servicio, en función del estudio técnico que oportunamente realice la Dirección de Obras Sanitarias; siempre y cuando se trate de:

b.1) inmuebles baldíos

b.2) inmuebles edificados, cuando la superficie cubierta no supere los 200 m2 y esté destinado a vivienda familiar, sin conexión de agua ó con conexión de agua con medidor.

c) los hoteles y demás lugares de alojamiento registrados en la Dirección de Turismo, los que recibirán una bonificación de hasta el 50% en cada cuota, que se calculará en forma proporcional a la capacidad ociosa que declare bajo juramento el contribuyente. (Mod. s/Ord. 11.134).

d) Aquellas empresas radicadas en el Parque Industrial de Tandil que tengan instalado el medidor de consumo de agua quedarán exentas del pago del valor fijo que establece la fórmula de cálculo, abonando la tasa solamente por el componente consumo sin aplicación de los mínimos establecidos para cada servicio.

Las consideraciones de a), b), c) y d) se efectuarán preferentemente a pedido expreso del contribuyente, pudiendo actuar de oficio por razones fundadas a través del procedimiento específico que reglamente el Departamento Ejecutivo, debiendo la Dirección de Obras Sanitarias evaluar mediante inspección si se reúnen los requisitos exigidos para cada caso.

La vigencia de esta tasa será a partir del corriente ejercicio. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgara una bonificación del DIEZ por ciento (10%) de la misma. Cuando el pago se efectúe a través de la adhesión al sistema de débito automático en cuenta formalizado previamente a la emisión general de las tasa, se aplicará una bonificación del 5%, este beneficio se aplicará independientemente si existe o no deuda atrasada, siendo acumulativo en caso no existir deuda.

Las tarifas generales mensuales por metro cuadrado de superficie de terreno y de superficie cubierta serán las siguientes:

Superficies	Agua($/m2)	Cloaca($/m2)	Agua y cloaca($/m2)
De terreno	0,002	0,001	0,003
Cubierta	0,020	0,010	0,030

Se establecen los siguientes mínimos en base a la Tasa Básica Mensual Zonal (TBMZ) y de acuerdo al servicio que se presta:

Código	**Servicio**	**Valor (coef. TBMZ)**
01	Edificado con agua	2,79

02	Edificado con cloacas	1,43
03	Edificado con agua y cloacas	4,27
04	Baldío con agua	1,18
05	Baldío con agua y cloacas	1,69
06	Baldío con cloacas	0,62

Establécese los siguientes datos para determinar los parámetros establecidos por el Decreto Nacional 9022/63 y sus modificatorias:

a) Para el coeficiente “Z”, zonas

El coeficiente. “Z” = 1,20, el sector comprendido entre las calles:

- Paz, Maipú, 14 de Julio y Av. España
- Av. J.D. Perón, Av. Rivadavia, F.J.S.M. de Oro, 12 de Octubre y Viamonte.
- Santos Vega, Av. Avellaneda, Gardel y Ruben Dario
- Pozos, Ruta Nac. 226, J.M. Rosas, Yugoslavia, Linstow, Esquerdo, Beruti, Arroyo Seco, Madre Teresa de Calcuta, Esquerdo, Cagnoli, Albert Schweitzer, Luis Magnasco, Av. López Osornio, Av. Zarini, Saavedra Lamas, Quinquela Martin, Gregoria Matorral, Picheuta, Uspallata, Gregoria Martorras, Av. Estrada, Av. Avellaneda y Av. Brasil.

Con coef. “Z” = 1,00, el sector comprendido entre las calles:

- Av. Avellaneda, 14 de Julio, Av. Rivadavia y Av. España.
- 14 de Julio, Arana, Alsina y Av. España.
- Av. Marconi, Alsina, Pinto y Paz.
- Pinto, Av. Buzón, Av. Avellaneda y Paz.
- Paz, Av. Avellaneda, 14 de Julio y Maipú.

El resto “Z” = 0,90.

b) para el coeficiente “E", de la antigüedad y tipo de edificación de los inmuebles, determinándose con arreglo a la siguiente tablas y respetando en todos los casos la metodología y clasificación adoptada oportunamente por la Dirección de Obras Sanitarias:

TIPO	EDAD DE LA EDIFICACIÓN									
	Ant a 1933	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971a 1974	1975 1980	1976a 1985	1981a la fecha	1986 a
Lujo	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.58	2.82
M. Buena	1.47	1.52	1.58	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.34	2.56
Buena	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	1.99	2.17
B. Econ.	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.69	1.85
Económica	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.42	1.55
Muy econ.	0.64	0.66	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.02	1.12

Para los contribuyentes afectados al sistema de cobro medido previsto en el artículo 224º de la Ordenanza Fiscal se fija el valor del metro cúbico consumido en pesos CUATRO CON NOVENTA Y

NUEVE ($ 4,99) más I.V.A., estableciéndose el siguiente cuadro tarifario:

Valor de la cuota para servicio de agua solamente (cód. 01):

Cuota= valor fijo +(consumo – 25) * valor metro cúbico

Valor fijo= (cuota según decreto 9022/63) x 1/2

Valor de la cuota para el servicio de agua y cloacas (cód. 05):

Cuota= valor fijo + (consumo – 25) * valor metro cúbico * 1,5

Valor fijo= (cuota s/Dec. 9022/63) * 1/2

En ningún caso la cuota determinada de acuerdo a lo anterior podrá ser inferior a los mínimos establecidos para cada servicio.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer el procedimiento de liquidación de la tasa en forma mensual o bimestral cuando lo considere conveniente y necesario.

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE OBRAS SANITARIAS:

Artículo 107º - AGUA PARA CONSTRUCCIONES: En edificios nuevos o partes nuevas de edificio, el agua para construcciones se cobrara por metro cúbico de acuerdo a la tarifa vigente y cuando ello no fuera posible, se cobrará por metro cuadrado de superficie cubierta y por cada planta, con arreglo de la siguiente tarifa y por período bimestral hasta finalizar la obra:

1) Tinglados en general y galpones de materiales metálicos, asbesto, cemento, madera o similares; a razón de ... $ 7,00
2) Galpones sin estructura resistente de hormigón armado, cubierta de techo de material metálico, madera, asbesto, cemento o similares y muros de mampostería; a razón de..... $ 7,00
3) Galpones con estructuras resistentes de hormigón armado y muros de mampostería; a razón de..... $ 7,00
4) Edificios en general para viviendas, comercios, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc.
   4a) Sin estructura resistente de hormigón armado; a razón de..... $ 11,00
   4b) Con estructura resistente de hormigón armado; a razón de ..... $ 11,00

Para la aplicación de las tarifas precedentes solo se computará al 50% de la superficie real de balcones y galerías. Para construcciones prefabricadas se otorgará un descuento del 50%.

Artículo 108º - **AGUA PARA REFACCIONES:** El agua que se utilice para refacciones o reparaciones de edificios, se cobrara por metro cúbico consumido de acuerdo al régimen tarifario definido en el artículo 106 º, cuando ello no fuera posible, a razón de cuatro por mil del costo de la obra, estimado por la Dirección de Obras Sanitarias, debiendo el solicitante acompañar al computo métrico y el presupuesto de los trabajos a realizar.

Artículo 109º - Fíjase la siguiente tabla de Edad de Edificación, a los efectos de la determinación del Coeficiente E en la fórmula de cálculo de la tasa básica mensual, establecido por el Decreto 9022/63 y modific.:

Tipo de Vivienda	Ant. a 1933	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971 a 1974	1975	1976 a 1980	1981 a 1985	1986 a 1999
Lujo	1,62	1,68	1,75	1,82	1,90	1,97	2,04	2,35	2,58	2,82
Muy buena	1,47	1,52	1,58	1,65	1,72	1,78	1,85	2,13	2,34	2,56
Buena	1,25	1,29	1,34	1,40	1,46	1,51	1,57	1,81	1,99	2,17
Buena Ec	1,07	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,34	1,54	1,69	1,85
Económica	0,89	0,92	0,96	1,00	1,04	1,08	1,12	1,29	1,42	1,55
Muy Ec.	0,64	0,66	0,70	0,72	0,75	0,78	0,81	0,93	1,02	1,12

Artículo 110º - **USO CLANDESTINO DE AGUA PARA CONSTRUCCIONES O REFACCIONES:** Si la Dirección de Obras Sanitarias comprobare el uso clandestino del agua para construcciones, podrá efectuar de Oficio, la liquidación del importe que resulte de aplicar las tarifas vigentes, mas un recargo de hasta el cien por ciento.

Artículo 111º - **PROVISION DE AGUA A CONEXIONES TEMPORARIAS:**

La provisión de agua e instalaciones desmontables o eventuales, tales como campamentos, expediciones, circos, ferias y demás asimilables, de funcionamiento o existencia transitoria se cobrara por medidor, a razón de ONCE PESOS ($ 11,00) más I.V.A. por metro cúbico de agua.

Los medidores que se instalen para esos servicios serán colocados por la Dirección de Obras Sanitarias, sin cargo, pero las respectivas conexiones de agua se abonará por los interesados. En caso de que no fuese posible la instalación de medidores, la Dirección de Obras Sanitarias efectuará la estimación del consumo.

Artículo 112º - **AGUA PARA CAMIONES AGUADORES**. La Dirección de Obras Sanitarias podrá suministrar agua potable a camiones aguadores a razón de ONCE PESOS ($ 11,00) más I.V.A. en metro cúbico.

Artículo 113º - DESCARGA DE CARROS ATMOSFERICOS Y POZOS NEGROS. Las empresas interesadas en el desagote, transporte y descarga de líquidos en instalaciones operadas por Obras Sanitarias, provenientes de pozos sépticos de viviendas y de instalaciones sanitarias destinadas a baños, deben hallarse inscriptas en la Dirección de Obras Sanitarias, abonando un canon bimestral de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 547,00) más I.V.A. por camión.

Artículo 114º - DESAGÜE PROVENIENTE DE AGUAS NO SUMINISTRADAS POR LA DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS: Cuando en cualquier inmueble, con o sin servicio de agua suministrada por la Dirección de Obras Sanitarias, se utilice agua no provista por esta última y el efluente respectivo se desague a sus conductos cloacales, se abonará el monto correspondiente de acuerdo al régimen tarifario vigente en función al volúmen que la Dción de Obras Sanitarias de Tandil estime al respecto.
A efectos de la aplicación de las tarifas establecidas precedentemente, la Dirección de Obras Sanitarias determinara con la periodicidad que estime conveniente los volúmenes desaguados a conducto cloacal o pluvial.

Artículo 115º - USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS CONTRA INCENDIO: Cuando en los servicios exclusivos contra incendio se haya hecho uso del agua para fines distintos al que están destinados, se cobrará el volumen registrado por el medidor a razón de $ 12,00 el m3.

Artículo 118º - APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE OBRAS: Se cobrara arancel para la aprobación de los planos de las instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales:
1) Cloaca:
Dos por ciento (2%) por aprobación planos y dos por ciento (2%) por derechos de inspección y de conexión sobre presupuesto realizado a tal efecto por la Dirección de Obras Sanitarias con los valores bases del Decreto N. 6737/83.
2) Agua:
a) Edificios en Construcción y/o Ampliación, dos por ciento (2%) por aprobación de planos y dos por ciento (2%) por derechos de inspección y conexión, sobre el presupuesto realizado a tal efecto por la Dirección de Obras Sanitarias, con los valores base del Decreto 6737/83 :
b) Edificios existentes: arancel fijo ..... $ 43,00
c) Servicios mínimos, arancel fijo ..... $ 24,00

Artículo 119º - **INSPECCION EN FABRICA:** Los fabricantes de cañerías y/o piezas especiales para ser utilizadas en las instalaciones sanitarias internas y/o externas, quedan obligados a solicitar

inspección de los mismos en fábrica, de acuerdo a la Reglamentación Vigente abonando por inspector y por día PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 444,00).

Artículo 120º - **CARGOS POR DESCARGAS PLUVIALES AL SISTEMA CLOACAL:** En caso de descarga de desagues pluviales a la red cloacal sin autorización municipal y/o en forma indebida, se establecen los siguientes cargos mensuales en función de la superficie cubierta del inmueble:

De 0 a 300 m2..... $ 1.656,00 más IVA
Más de 300 m2 hasta 400 m2..... $ 2.209,00 más IVA
Más de 400 m2 hasta 500 m2..... $ 2.761,00 más IVA
Más de 500 m2 ..... $ 3.313,00 más IVA

Los cargos establecidos en este artículo se facturarán mientras perdure la descarga no autorizada, y/o uso indebido. Los valores precedentes se aplicarán durante el primer año desde la detección de la descarga. En caso de persistencia, los cargos mensuales se incrementarán en forma no acumulativa multiplicando los valores indicados por los siguientes coeficientes:

Segundo año	1,5
Tercer año	2,0
Cuarto año	2,5
Quinto año	3,0

Artículo 121º - Cualquier trabajo que realice la Dción de Obras Sanitarias de Tandil será facturado en base a un presupuesto que ésta realice en función de las tareas ejecutadas y los valores vigentes de plaza.

a) Derechos de empalme: el equivalente a 100 m^3 de consumo según tarifa vigente.

b) Derechos por conexión de cloacas: el equivalente a 100 m^3 de consumo según tarifa vigente.

Artículo 122º- **INSTALACION DE MEDIDORES**: Se instalaran medidores en todo inmueble que así lo determine la reglamentación vigente, excepto en aquellos que estando comprendidos en la misma, no se estime conveniente su colocación:

a) Cuando el usuario solicita la colocación con anterioridad al plan de colocación de nuevos medidores (valores más I.V.A.)

a) de 13 mm. de diámetro ..... $ 2.843,00
b) de 19 mm. de diámetro ..... $ 3.132,00
c) de 25 mm. de diámetro ..... $ 4.023,00
d) para diámetros mayores a 25 mm. Se confeccionará un presupuesto para cada caso en particular.

b) En caso de que el usuario solicite el kit para proceder a su instalación en forma particular, abonará en concepto de instalación e inspección, los valores que a continuación se detallan (valores más I.V.A.)

a) de 13 mm. de diámetro ..... $ 2.330,00
b) de 19 mm. de diámetro ..... $ 2.654,00
c) de 25 mm. de diámetro .....$ 3.550,00
d) mayores a 25 mm. según presupuesto.

En todos los casos y cuando medie solicitud del usuario los importes mencionados podrán facturarse hasta en seis (6) cuotas, que se incluirán en la facturación habitual de la tasa de servicios sanitarios.

Artículo 123º - CARGO POR CONEXIÓN:
AGUA ZONA MEDIDA:

Se abonará en concepto de derecho de conexión los importes que se detallan en el presente artículo. Incluye la carpeta de presentación, aprobación de planos si correspondiere, más el kit básico de conexión. Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de Obras Sanitarias. El pago deberá ser efectivizado por el usuario con la solicitud de la conexión, según los siguientes valores más I.V.A.:

a) Derecho de conexión + kit básico diámetro 13 mm. $ 2.330,00
b) Derecho de conexión + kit básico diámetro 19 mm. $ 2.654,00
c) Derecho de conexión + kit básico diámetro 25mm.= $ 3.541,00
d) Mayores de 25 mm. según presupuesto.

En todos los casos y cuando medie solicitud del usuario los importes mencionados podrán facturarse hasta en seis (6) cuotas, que se incluirán en la facturación habitual de la tasa de servicios sanitarios.

AGUA ZONA NO MEDIDA: Se abonará en concepto de derecho de conexión los importes que se detallan en el presente artículo. Incluye la carpeta de presentación, aprobación de planos si correspondiere. Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de Obras Sanitarias. El pago deberá ser efectivizado por el Usuario con la solicitud de conexión.

Derecho de conexión = $ 277,00 más I.V.A.

CLOACAS:

Se abonará en concepto de derecho de conexión los importes que se detallan en el presente artículo. Incluye la carpeta de presentación, aprobación de planos si correspondiere. Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de Obras

Sanitarias. El pago deberá ser efectivizado por el Usuario con la solicitud de conexión.

Derecho de conexión = $ 277,00 más I.V.A.

En el caso de nuevas redes domiciliarias de agua y/o cloacas ejecutadas por los vecinos frentistas a través del sistema vecino - empresa, y que sean costeadas en su totalidad por los mismos, en compensación por la cesión de la red al patrimonio de OBRAS SANITARIAS, no se facturará el derecho de conexión siempre que la misma se realice dentro de los doce meses de habilitada la red.

CARGO DE DESCONEXION:

Para el caso en que se hubiere solicitado la Desconexión de los Servicios disponibles, el Usuario deberá pagar dentro de los quince días corridos de otorgada, el Cargo de Desconexión que se establece a continuación:

Cargo de Desconexión del Servicio de Agua = $ 445,00 + IVA
Cargo de Desconexión del Servicio de Cloacas = $ 891,00 + IVA

Dicho pago deberá realizarse como condición para la efectivización de la desconexión, debiéndose saldar asimismo toda deuda existente hasta ese momento.

CARGO POR RECONEXION:

Para el caso de inmuebles en los que Obras Sanitarias efectúe la reconexión de Servicios, causada por una desconexión según lo indicado en el párrafo anterior, una vez efectivizada la misma, el Usuario deberá abonar el Cargo que se fija a continuación:

Cargo de Reconexión del servicio de Agua = $ 445,00 + IVA
Cargo de Reconexión del servicio de Cloacas = $ 891,00 + IVA

Artículo 124º - DE LA DESOBSTRUCCION DOMICILIARIA:

Cuando la descarga domiciliaria de cloacas se vea obstruida por elementos extraños, y que dicha situación no sea culpa de Obras Sanitarias, ésta podrá facturar al Usuario la suma de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 277,00) más IVA en concepto de retribución por la tarea indicada.

EQUIPO DESOBSTRUCTOR

Cuando sea requerida la utilización del equipo desobstructor por parte de particulares o entes oficiales, Obras Sanitarias, facturará a razón de Pesos SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 779,00) + IVA la hora, a lo que deberá adicionar los gastos de traslado u otros que correspondieren.

Artículo 125º - TRABAJOS ESPECIALES :
Cuando Obras Sanitarias realice trabajos utilizando personal y equipo propio para terceros, facturará los mismos en función de los materiales utilizados y de los costos del personal y equipo requerido de acuerdo a los valores que la misma determine. Obras Sanitarias informará a la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante los trabajos realizados en esta modalidad.

CAPITULO XXIII

TASA PARA LA SALUD

Artículo 126º: Fijase los valores anuales a abonar por los contribuyentes determinados en la Ordenanza Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

De la Tasa Retributiva de Servicios Públicos:
Se cobrará un importe en función de la valuación fiscal de cada parcela afectada por esta tasa, según la siguiente tabla:

Rango de Valuaciones (*)	Parcela edificada o en construcción	Parcela baldía
0 a 25.000	473,85	516,50
25.001 a 40.000	526,50	573,89
40.001 a 60.000	1,053,00	1,147,77
60.001 a 150.000	1,316,25	1,434,71
Más de 150.000	1,579,50	1,721,66

(*)En caso de no poseer valuación fiscal se considera la valuación de oficio determinada.

De la Tasa por Conservación de la Red Vial, se cobrará un valor por hectárea según corresponda a la superficie de la parcela afectada por esta tasa de pesos DIECINUEVE CON TREINTA Y UNO ($ 19,31).
Estos valores serán facturados juntamente con la cuota de la Tasa que corresponda, en forma detallada, prorrateándose el valor de acuerdo a la cantidad de cuotas anuales que determine el Departamento Ejecutivo.
No estarán alcanzadas por esta tasa las unidades complementarias que surjan de las subdivisiones en el marco de la Ley de propiedad horizontal Nº 13.512.

CAPITULO XXIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 127º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo de acuerdo a lo que se fije en la reglamentación correspondiente, a efectuar un redondeo de centavos para llegar a la unidad en la liquidación final de la cuota por tasas municipales; dicho redondeo será en menos si los centavos son menores a $ 0,50 y en más si es igual o mayor a $ 0,50.

CAPITULO XXV

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES – LEY 13.010

Artículo 128º - Establécense los valores a pagar en concepto de Impuesto a los Automotores, en función de lo dispuesto en el artículo 229º de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 129º - Las fechas de vencimiento serán fijadas por el Departamento Ejecutivo. A las liquidaciones que se realicen con posterioridad a las mismas, se le aplicarán las sanciones establecidas en el Artículo 43º de la Ordenanza Fiscal y sus decretos reglamentarios.

Artículo 130º - Los contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada, tendrán una bonificación del 10% de la misma.

CAPITULO XXVI

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE SOPORTE DE ANTENAS

Artículo 131º - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por el derecho de la factibilidad de localización y permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, conforme la actividad y naturaleza del servicio, se abonará por única vez al momento de solicitar el trámite:

1) Empresas privadas, para uso propio .....$ 360,00
2) Empresas de TV por cable y/o radios .....$ 1.681,00
3) Empresas de telefonía.....$ 16.834,00

4) Empresas servidoras de Internet satelital ..$ 8.432,00
5) Empresas servidoras de Internet inalámbrica.$ 8.432,00
6) Oficiales y radioaficionados ..... Sin cargo

CAPITULO XXVII

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS

Artículo 132º- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por la inspección de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, y sus estructuras soporte, conforme la actividad y naturaleza del servicio, se abonará por mes y por unidad:

1) Empresas privadas, para uso propio ..... $ 61,00
2) Empresas de TV por cable y/o radios ..... $ 360,00
3) Empresas de telefonía ..... $ 3.600,00
4) Empresas servidoras de Internet satelital $ 1.801,00
5) Empresas servidoras de Internet inalámbrica $ 1.801,00
6) Oficiales y radioaficionados : Sin cargo

CAPITULO XXVIII

FONDO DE INVERSION VIAL

Artículo 133º - a) Según lo establecido en la Ordenanza Nº 13.826 y sus modificatorias, fíjense los siguientes valores:

Rango de Valuaciones		Contribución anual por metro de frente		
Mayor a	Menor o igual a	Parcelas con frente a calle pavimentada, de granitullo, de adoquín u otras similares	Parcelas con frente a calle de tierra con cordón cuneta	Parcelas con frente a calle de tierra
0	30000	97,73	48,86	24,45
30000	60000	102,87	51,44	25,72
60000	100000	118,30	59,15	29,59
100000		123,44	61,72	30,86

Fíjense los siguientes importes máximos que deben tributar aquellas parcelas con frente a calle de tierra con o sin cordón cuneta:

Rango de Valuaciones		Valor máximo de la contribución anual
Mayor a	Menor o igual a	Parcelas con frente a calle de tierra con o sin cordón cuneta
0	30000	822,96
30000	60000	987,55
60000	100000	1.152,14
100000		1.316,74

b) Según lo establecido en la Ordenanza Nº 15.065 y sus modificatorias, fíjense los siguientes valores:

Rango de Valuación Fiscal – Urbano (en $)		Valor fijo anual por parcela (en $) 2016	Valor fijo anual por parcela (en $) 2017
Mayor a	Menor o igual a		
Sin valuación		417	**563**
0	5	435	**588**
5	1	445	**600**
10	15	458	**618**
15	20	472	**637**
20	30	486	**656**
30	40	499	**678**
40	50	513	**693**
50	70	527	**711**
70	100	541	**730**
100		554	**748**

CAPITULO XXIX

DERECHO POR INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL UNICO DE GUÍAS DE TURISMO

Artículo 134° - Por la solicitud de inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL UNICO DE GUÍAS DE TURISMO (R.M.U.), según Ordenanza Nº 9.383, se abonará en forma anual ..... $ 1.261,00

CAPITULO XXX

DERECHO POR INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE INMOBILIARIAS PARA ALQUILERES TEMPORALES DESTINADOS AL TURISMO

Artículo 135° - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Creación del Registro de Inmobiliarias Destinadas a alquileres temporales, por la solicitud de inscripción en el registro de Inmobiliarias destinadas a alquileres temporales, se abonará en forma anual ..... $ 1.652,00

CAPÍTULO XXXI

TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

Artículo 136º - Fíjese la alícuota del Tributo por Contribución por Mejoras en un quince por ciento (15 %) de la base imponible determinada en el artículo 240º de la Ordenanza Fiscal.
El Departamento Ejecutivo podrá aceptar pagos del tributo en inmuebles o muebles registrables.

CAPÍTULO XXXII

FONDO ESPECIAL DE OBRAS SANITARIAS

Artículo 137º - Fijase el siguiente aporte bimestral, por cada partida municipal de la Tasa por Servicios Sanitarios, de acuerdo al servicio que posee cada una:

Servicio	Valor (en $)
Edificado con agua	11,00
Edificado con cloacas	10,00
Edificado con agua y cloacas	13,00
Baldío con agua	8,00
Baldío con cloacas	7,00
Baldío con agua y cloacas	11,00

El valor establecido estará incluido como un concepto separado en cada liquidación para el pago de la Tasa mencionada, venciendo en el mismo momento que la cuota correspondiente, con la aplicación de las normas de exención vigentes y no gozará de descuento por pago en término. No estarán alcanzadas por el aporte las unidades complementarias que surjan de las subdivisiones en el marco de la ley de propiedad horizontal N° 13.512.

CAPÍTULO XXXIII

TASA COMPLEMENTARIA DE PROTECCION CIUDADANA

Artículo 138º: Fijase un importe que será del:
a) TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el valor de cada cuota (neto de recargos, multas, deducciones y bonificaciones) determinada para los contribuyentes afectados a las tasas: Retributiva de Servicios Públicos y Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial
b) VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el valor de cada cuota (neto de recargos, multas, deducciones y bonificaciones) determinada para los contribuyentes afectados a la tasa Unificada de Actividades Económicas que no superen el monto mínimo establecido en el Artículo 13º inciso 1) de la presente.
c) VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el valor de cada cuota (neto de recargos, multas, deducciones y bonificaciones) determinada para los contribuyentes afectados a la tasa Unificada de Actividades Económicas cuando superen el monto mínimo establecido en el Artículo 13º inciso 1) de la presente.
El Departamento Ejecutivo determinará la forma de liquidación y la cantidad de cuotas anuales.
No estarán alcanzadas por esta tasa las unidades complementarias que surjan de las subdivisiones en el marco de la ley de propiedad horizontal N° 13.512.

Artículo 138º bis: Para aquellos contribuyentes alcanzados por la Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, que tienen como base imponible la tasa Unificada de Actividades Económicas y la tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada de esta tasa, se les otorgará una bonificación del 15% en el pago de la misma.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 260/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2017.

Visto: La Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2016 N° 15063 (TO s/Decreto Nº 121 del 18/1/16) y su modificatoria Ordenanza Nº 15152.

La Ordenanza N° 15488, modificatoria de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2016, promulgada por Decreto N° 16 del 3 de enero de 2017.

Considerando: Que resulta necesario confeccionar el texto ordenando de la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2017.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2017, que integra el presente como Anexo I, bajo el número de Ordenanza 15488.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas y sus áreas dependientes, Dirección de Ingresos Públicos y sus áreas dependientes, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, área de Obras Privadas, área de Catastro, Dirección de Cementerios, Secretaría de Salud, Dirección de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.

Nº: 86/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Anexo I

Texto Ordenado
ORDENANZA FISCAL vigente para el ejercicio 2017
N° 15488

LIBRO PRIMERO: PARTE GENERAL

TITULO I

DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 1º - Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Tandil, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza o por las correspondientes de Ordenanzas especiales. El monto de las mismas será establecido sobre la base de las prescripciones que se determinan para cada gravamen y a las alícuotas que se fijen en las respectivas Ordenanzas Impositivas anuales.

Artículo 2º - Las denominaciones “Tasas", "Gravámenes" o "Derechos" son genéricos y comprenden toda la obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza u otras especiales están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles.

Artículo 3º - Se entiende por hecho imponible todo acto, operación o situación de los que la presente Ordenanza y otras especiales hagan depender el nacimiento de la obligación impositiva.

Artículo 4º - Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas con prescindencia de las formas o de los contratos de derechos privados en que se exterioricen, la verdadera naturaleza de los actos, hechos circunstancias imponibles se interpretara conforme a su significación económica-financiera, prescindiendo de su apariencia formal, aunque esta corresponda a figuras o instituciones del derecho común. Cuando las formas jurídicas sean inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones, las normas tributarias se aplicarán prescindiendo de tales formas y se considerará la situación económica real.

Artículo 5º- Para los casos en que las situaciones planteadas no se puedan resolver por las disposiciones pertinentes de esta ordenanza, serán de aplicación supletoria las disposiciones análogas que rigen la tributación municipal, provincial, nacional y subsidiariamente los principios generales del derecho.

TITULO II

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL

Artículo 6º - Todas las facultades y funciones referentes a la de terminación, fiscalización y recaudación de los Gravámenes y sus accesorios establecidos por esta Ordenanza Fiscal o por las Ordenanzas Fiscales especiales, corresponden al Departamento Ejecutivo.

TITULO III

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

Artículo 7º - Están obligados a pagar las obligaciones tributarias en la forma y oportunidad establecidas en la presente Ordenanza o en Ordenanzas Especiales en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes y sus sucesores, según las disposiciones del Código Civil.
Todo contribuyente y/o responsable queda identificado frente a la Municipalidad de Tandil con el C.U.I.M. (clave Única de Identificación Municipal) o C.U.I.T. (Clave única de Identificación tributaria), número especial e irrepetible al que se asocian todas las cuentas de las distintas tasas que correspondan al contribuyente y/o responsable al cual este número le es asignado.

Artículo 8º - Son contribuyentes las personas de existencia visible, capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades, las sucesiones indivisas (hasta tanto no exista declaratoria de herederos o se declare valido el testamento), asociaciones o entidades, con o sin personería jurídica, que realicen actos, operaciones, o se encuentren en situaciones que esta Ordenanza considere como hechos imponibles.

Artículo 9º - En la actuación del Síndico por aplicación de la Ley Nacional Nº 24.522 y sus modificatorias; los mismos deberán comunicar a la Municipalidad, luego de su designación y aceptación del cargo respectivo, la iniciación del juicio, suministrando la información que permita individualizar a los

contribuyentes y determinar su situación fiscal con la Comuna. En caso de incumplimiento serán considerados responsables por la totalidad de los Gravámenes adeudados y sus accesorias correspondientes.

Artículo 10º - Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se consideraran contribuyentes por igual y estarán obligados solidariamente al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas. Los hechos imponibles, realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económica. En este caso ambas personas o entidades se consideraran como contribuyentes, codeudores, con responsabilidad solidaria, total e ilimitada.

Artículo 11º - Están obligados a pagar las tasas, derechos, contribuciones y sus accesorios, con los recursos que administren o de que dispongan y subsidiariamente con los propios, como responsables solidarios del incumplimiento de la deuda y demás obligaciones de sus antecesores representados, o mandantes o titulares de los bienes administrativos o en liquidación en la forma y oportunidad que rijan para aquellos, salvo que demuestren a la municipalidad que estos lo han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes personas:

a) Los sucesores de derechos y acciones sobre bienes, o del activo y pasivo de las empresas o explotaciones que constituyen el objeto de hecho y/o actos imponibles, servicios retribuidos o causas de contribuciones, se hayan cumplimentado o no, las disposiciones de la Ley N° 11.867.

b) El cónyuge que administra bienes del otro.

c) Los padres, tutores y curadores de incapaces.

d) Los síndicos liquidadores de las quiebras, representantes de las sociedades en liquidación, administradores legales o judiciales, administradores de las sucesiones y a falta de estos, el cónyuge supérstite y los herederos.

e) Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas y otras entidades, incluidas las sociedades tipificadas en la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias.

f) Los agentes de retención o percepción constituidos tales por este texto normativo o por el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias.
g) Los poseedores a título de dueño y/o usufructuarios.

Artículo 12º - Los Escribanos Públicos del Registro, previo a la formalización de actos u operaciones de transferencia de bienes inmuebles de los contribuyentes y en las transferencias de fondos de comercio e industria, deberán solicitar en todos los casos certificados de libre deuda, y quedan obligados solidariamente con los contribuyentes a satisfacer las obligaciones tributarias que se adeuden. En tales casos, quedan obligados a pagar dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición del certificado con la liquidación correspondiente que efectúa la Dirección de Rentas, caso contrario quedan sin efecto los derechos de oficina y sellados del mismo. Al momento de entrega de los certificados para su pago y liberación, los escribanos deben insertar en el mismo certificado los siguiente: nombre y apellido del comprador, el domicilio del mismo, número del documento de identidad, CUIL o CUIT y la fecha, número y folio de la escritura traslativa de dominio, caso contrario no se dará curso a la liquidación de la deuda que se recaba. (Mod. s/Ord. 12558).

TITULO IV

DEL DOMICILIO FISCAL

Artículo 13º - Los contribuyentes y demás responsables del pago de las tasas, derechos y contribuciones incluidos en la presente Ordenanza, deberán constituir domicilio especial dentro del radio urbano del partido de Tandil el que se consignara en todo trámite o declaración jurada interpuestos ante la Municipalidad conjuntamente con su domicilio real o legal, según el caso, legislado en el Código Civil. El cambio de dicho domicilio deberá ser comunicado por escrito a la Municipalidad dentro de los quince (15º) días de producido. La omisión de tal comunicación se considerara infracción a su deber formal y será sancionada con la multa pertinente. Hasta tanto no se reciba dicha comunicación de cambio de domicilio se reputara subsistente a todos los efectos administrativos y judiciales, el último constituido por el responsable. (Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 14º - En el supuesto de responsables por tasas, derechos y contribuciones que no hayan constituido domicilio en la forma establecida, la Municipalidad podrá tener por válidos el lugar de la administración, gerencia o dirección de los negocios; los domicilios profesionales, comerciales,

industriales y de otras actividades; los de las sucursales; los de residencia habitual de los mismos; o si tuvieren inmuebles dentro del partido, uno cualquiera de ellos a su elección.
Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales fuera de la jurisdicción municipal, no alteran las normas precedentes sobre domicilio fiscal ni implican declinación de jurisdicción. (Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 15º - Sin perjuicio del domicilio especial establecido en el Artículo anterior, podrá admitirse la constitución de otro domicilio especial fuera de los límites del partido de Tandil, al sólo efecto de facilitar las notificaciones y citaciones que correspondan.

Artículo 15º Bis) – Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado, válido, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y modificación se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. El Departamento Ejecutivo podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación (s/Ord. 10.827).

Artículo 16º - Cuando en la Municipalidad no exista constancia del domicilio fiscal, las notificaciones administrativas a los contribuyentes se harán por edictos en el boletín municipal oficial o avisos en uno de los diarios de la ciudad de Tandil, por el término de dos (2) días consecutivos o tres (3) alternados y en la forma que se establezcan.

TITULO V

DE LOS DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES Y TERCEROS.

Artículo 17º - Los contribuyentes y demás responsables deberán cumplir las obligaciones de esta Ordenanza Fiscal, la Ordenanza Impositiva Anual u Ordenanzas Especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos que se establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación,

fiscalización y pago de los derechos, tasas y contribuciones correspondientes. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, estarán obligados a:

a) Presentar declaración Jurada en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos.

b) Presentar las declaraciones Juradas en formularios, planillas, soporte magnético u otro similar de transferencia electrónica de datos, según lo establezca en forma general la reglamentación.

c) Comunicar dentro de los quince (15º) días de verificado, cualquier cambio de situación que pueda dar origen a nuevos hechos o actos sujetos a pagos o modificar o extinguir los existentes.

d) Conservar y presentar a cada requerimiento o intimación, todos los documentos que se relacionen o se refieren a las operaciones o situaciones que constituyen los hechos o actos gravados y puedan servir como comprobantes de la exactitud de los datos consignados en las Declaraciones Juradas.

e) Exhibir y conservar por un término de 10 años los libros de comercio rubricados, cuando corresponda, que registren todas las operaciones que interese verificar, o de libros y registros especiales de las negociaciones propias y de terceros que se vinculen con la materia imponible en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación. Todas las registraciones contables deberán estar respaldadas por los comprobantes y facturas correspondientes

f) Contestar cualquier requerimiento o pedido del Departamento Ejecutivo, por intermedio de los Departamentos autorizados sobre sus Declaraciones Juradas y sobre hechos o actos que sirvan de base a la obligación fiscal.

g) Cumplir en el plazo que se fije las intimaciones o requerimientos que se efectúen.

h) Facilitar en general la labor de verificación, fiscalización, determinación y cobro de tasas, derechos y contribuciones, tanto en el domicilio de los obligados por intermedio de inspectores o funcionarios de la Municipalidad, como en oficinas de ésta.

i) Atender a las inspecciones y verificaciones practicadas, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias, ni resistencia a la autoridad de aplicación.

j) todas las personas físicas o jurídicas, o entidades que desarrollen algún tipo de actividad retribuida, que no sea en relación de dependencia, deberán llevar registraciones con los comprobantes que las respalden, que permitan establecer clara y fehacientemente las tasas que deban tributar.

k) Requerir de los contribuyentes, responsables y terceros, el acceso en tiempo real a los sistemas informáticos que

registran operaciones vinculadas con la materia imponible y a los soportes magnéticos, debiendo determinar la Autoridad de Aplicación los medios informáticos necesarios para generar el enlace con el contribuyente. Asimismo, podrá requerir copia de la totalidad o parte de dichos soportes magnéticos suministrando los elementos materiales al efecto.
l) Actuar como agentes de retención o de percepción de determinados tributos, sin perjuicio de los que les correspondiere abonar por sí mismo, cuando por la Ordenanza Impositiva Anual, Ordenanzas Especiales o el Departamento Ejecutivo establezcan expresamente esta obligación.
m) Los contribuyentes y demás responsables que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la autoridad de aplicación a través de esta vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación (s/Ord. 10.827).
n) Los contribuyentes, responsables y terceros que efectúan registraciones mediante sistemas de computación de datos, deberán mantener en condiciones de operatividad en el domicilio fiscal, los soportes magnéticos utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha de cierre del período fiscal en el cual se hubieran utilizado.

Artículo 17º bis - El procedimiento a seguir en los casos de no presentación de declaraciones juradas, podrá iniciarse a opción del Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, con una notificación emitida por el sistema de computación de datos o en forma manual, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 63º y 64º de la presente.
Si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, los importes señalados se reducen de pleno derecho a la mitad, y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra.
El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplimentaren desde el vencimiento general de la obligación hasta los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la declaración jurada, deberá sustanciarse el sumario a que se refiere el artículo 44º de la presente, sirviendo como cabeza del mismo la notificación indicada precedentemente. En el caso de la multa automática, la sanción no será aplicable, únicamente, en el supuesto de que la citación se deba a un error de la administración al requerir nuevamente declaraciones juradas ya presentadas. La graduación de las multas establecidas en el presente artículo se determinarán, por la autoridad de aplicación designada al efecto, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, teniendo en

consideración la condición del contribuyente y la gravedad de la infracción. Se considerará asimismo consumada la infracción cuando el deber formal de que se trate, a cargo del contribuyente o responsable, no se cumpla de manera integral.
Si existiera resolución sancionatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o regímenes de información propia o ajena, los incumplimientos que se produzcan a partir de ese momento con relación al mismo deber formal, serán pasibles en su caso de la aplicación de multas independientes, aun cuando las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieran en curso de discusión administrativa o judicial.
En cualquiera de los supuestos de incumplimiento de los deberes formales, si la infracción fuera cometida por personas jurídicas regularmente constituidas, serán solidaria e ilimitadamente responsables para el pago de las multas los integrantes de los órganos de administración.
De tratarse de personas jurídicas irregulares o simples asociaciones, la responsabilidad solidaria e ilimitada corresponderá a todos sus integrantes.
No están sujetas a sanciones las sucesiones indivisas por los actos cometidos por el causante.
Asimismo, no serán responsables el cónyuge cuyos bienes propios estuviesen administrados por el otro, los incapaces, los penados, los concursados y quebrados, cuando la infracción fuese posterior a la pérdida de la administración de sus bienes. Las sanciones previstas no serán de aplicación en los casos en que ocurre el fallecimiento del infractor aún cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.
Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación fiscal, serán aplicadas por la Autoridad de Aplicación y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los quince (15) días de quedar firme la resolución respectiva.

Artículo 18º - Los terceros están obligados:
a) Suministrar en el plazo que se establezca, los informes que se les requieran, siempre y cuando hayan intervenido en la configuración del hecho imponible a que se refiere esta Ordenanza, salvo los casos en que las normas de derecho establezcan para esas personas el deber del secreto profesional.
b) Los escribanos: exigir de las partes intervinientes en las transferencias de bienes inmuebles o establecimientos industriales, comerciales, certificación municipal de no adeudarse tasas o derechos o contribuciones inherentes a los mismos, con carácter previo al otorgamiento de las respectivas escrituras y comunicar por escrito los datos de identidad y domicilio de los cedentes y adeudos de dominio que se protocolicen en sus propios registros en el término de quince

(15) días de verificado el hecho, debiendo aplicarse en todos los casos las disposiciones de la Ley 7438 y sus reglamentaciones.
c) Los profesionales de Ciencias Económicas y otros intermediarios que intervengan en las transferencias de su competencia deberán cumplir con las mismas obligaciones establecidas en el inciso b) salvo las de orden notarial.
d) Todas las personas o entidades que desarrollen algún tipo de actividad retribuida, que no sea en relación de dependencia, deberán llevar registraciones con los comprobantes que las respalden, que permitan establecer clara y fehacientemente las tasas que deban tributar.

Artículo 19º - Ninguna oficina dará curso a tramitaciones relacionadas con bienes, negocios o actos sujetos a Gravámenes o a otras obligaciones, cuyo cumplimiento no se acredite con certificado de libre deuda expedido por la oficina competente de la Municipalidad, en la forma y modo que reglamentariamente se establezca. Se considerará también como obligación de pago a los mismos efectos, el pago de expensas de las empresas ubicadas en el Área Parque Industrial Tandil.

Artículo 20º - Los contribuyentes registrados en un período fiscal, año, semestre, trimestre o fracción, según la forma de liquidación del gravamen responden por las obligaciones del o de los períodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de la misma o hasta el 31 de enero del año siguiente de producido el hecho, si el gravamen fuera anual, no hubiera comunicado por escrito el cese o cambio en su situación fiscal o que una vez efectuada la circunstancia del cese o cambio no se resultare debidamente acreditada. La disposición precedente no se aplicara cuando por el régimen del gravamen, el cese de la obligación deba ser reconocido por la Municipalidad, en virtud de otro procedimiento.

Artículo 21º - Cuando llegue a conocimiento de los agentes municipales hechos que pueden constituir o modificar actividades sujetas a tributación, están obligados a comunicarlos por escrito al Departamento Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días hábiles. Los contribuyentes que no declaren la constitución o modificación de actividades sujetas a tributación conforme lo normado por las Ordenanzas municipales vigentes serán pasibles de la aplicación de multas.

TITULO VI

DE LA DETERMINACION Y FISCALIZACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 22º - La determinación, ingreso y fiscalización de los Gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes, conforme a las Ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que se dicten al efecto.-

Artículo 23º - La determinación de las obligaciones tributarias se efectuará sobre la base de Declaraciones Juradas que los contribuyentes y demás responsables presentaran en la forma y tiempo que esta Ordenanza establezca, salvo cuando se indique expresamente otro procedimiento.
La Municipalidad podrá solicitar informes u otros elementos de juicio a las reparticiones nacionales, provinciales o municipales acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento. (Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 24º - La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible y el monto de la obligación tributaria correspondiente. Los contribuyentes y demás responsables quedan obligados al pago de los Gravámenes que de aquella resulten, salvo error de cálculo o de concepto sin perjuicio de la obligación tributaria que en definitiva, determine la dependencia competente.

Artículo 25º - Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o la misma resulte inexacta o por falsedad o error en los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias, o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente estimare de oficio la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.

Artículo 25º Bis- El Departamento Ejecutivo podrá disponer, con carácter general y por tiempo determinado, procesos de fiscalización por zonas geográficas, y/o por tasas, y/o por monto gravado.

Artículo 26º - La determinación sobre base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable suministre todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles, o cuando las normas fiscales establezcan taxativamente los hechos o circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación. En caso contrario, corresponderá la determinación sobre base presunta que el órgano competente efectuara considerando todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza considere como hechos imponibles, permita inferir en el caso particular, la existencia y el monto de la obligación tributaria. Facúltase al D.E. a reglamentar el

procedimiento, a los fines de determinar las estimaciones de oficio, o seguir métodos análogos aplicados por reparticiones provinciales y/o nacionales.

Artículo 26º Bis - La estimación de oficio se fundará en los hechos y circunstancias conocidos que, por su vinculación o conexión normal con las ordenanzas respectivas que prevén como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y medida del mismo. Podrán servir especialmente como indicios: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación o de empresas similares, los gastos generales de aquellos, los salarios, el alquiler del negocio y de la casa-habitación, el nivel de vida del contribuyente, servicios pagados (energía eléctrica, gas, teléfono fijo, teléfonos celulares, Internet, seguridad privada, y otros que determine la autoridad de aplicación) inherentes o vinculados a la actividad, personas asentadas en los registros de pasajeros en hoteles, casas de hospedaje y establecimientos afines; automotores asentados en los registros de vehículos cuando se trate de concesionarias de automóviles usados u otras actividades con obligación de llevar registro de ingresos de vehículos, y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Autoridad de Aplicación o aquellos proporcionados por los agentes de retención, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona, entidad u organismo.
La determinación de oficio sobre base presunta, también se efectuará, cuando de hechos conocidos se presuma que hubiera habido hechos imponibles y su posible magnitud por los cuales se hubiere omitido el pago de los tributos.
En las estimaciones de oficio podrán aplicarse los promedios y coeficientes generales que a tal fin establezca la Autoridad de Aplicación o de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) con relación a explotaciones de un mismo género.
A los efectos de este artículo podrá tomarse como presunción general, salvo prueba en contrario que:
a) Para la Tasa Unificada de Actividades Económicas: Para las diferencias físicas del inventario de mercaderías comprobadas por la Autoridad de Aplicación, cualitativamente representan:
1. Montos de ingreso gravado omitido, mediante la aplicación del siguiente procedimiento: si el inventario constatado por la fiscalización fuera superior al declarado, la diferencia

resultante se considerará como utilidad bruta omitida del período fiscal cerrado inmediato anterior a aquel en que se verifiquen tales diferencias y que se corresponden con ventas o ingresos omitidos del mismo período.
A fin de determinar las ventas o ingresos omitidos citados precedentemente, se multiplicará la suma que representa la utilidad bruta omitida por el coeficiente que resulte de dividir las ventas declaradas por el obligado sobre la utilidad bruta declarada, perteneciente al período fiscal cerrado inmediato anterior y que conste en sus declaraciones juradas impositivas o que surjan de otros elementos de juicio, a falta de aquéllas.
b) Ante la comprobación de omisión de contabilizar, registrar o declarar:
1. Ventas o ingresos, el monto detectado se considerará para la base imponible para la Tasa Unificada de Actividades Económicas.
2. Compras, determinado el monto de las mismas, se considerarán ventas omitidas el monto resultante de adicionar a las compras omitidas el porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por el obligado en sus declaraciones juradas impositivas y otros elementos de juicio a falta de aquellas, correspondientes al ejercicio.
3. Gastos. Se considerará que el monto omitido y comprobado, representa utilidad bruta omitida del período fiscal al que pertenezcan los gastos y que se corresponden con ventas o ingresos omitidos del mismo período.
A fin de determinar las ventas o ingresos omitidos citados precedentemente, se aplicará el procedimiento establecido en el segundo párrafo del apartado primero del inciso a) anterior.
c) Para la Tasa Unificada de Actividades Económicas, el resultado de promediar el total de ventas, de prestaciones de servicios o de cualquier otra operación controlada por la Autoridad de Aplicación, en no menos de diez (10) días continuos o alternados, fraccionados en dos períodos de cinco (5) días cada uno, con un intervalo entre ellos que no podrá ser inferior a siete (7) días de un período, multiplicado por el total de días hábiles comerciales, representan las ventas, prestaciones de servicios u operaciones presuntas del contribuyente o responsable bajo control, durante ese período. (método punto fijo).
Si el mencionado control se efectuara en no menos de cuatro (4) meses continuos o alternados de un mismo ejercicio comercial, el promedio de ventas, prestaciones de servicios u operaciones se considerará suficientemente representativo y podrá también aplicarse a los demás meses no controlados del

mismo período, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.
La diferencia de ventas, prestaciones de servicios u operaciones detectadas en ese período entre las declaradas o registradas y las ajustadas impositivamente, se considerarán ventas, prestaciones de servicios u operaciones gravadas o exentas en el tributo en la misma proporción que tengan las que hubieran sido declaradas o registradas en cada uno de los períodos del ejercicio comercial anterior.
d) Tratándose de contribuyentes categorizados en el Régimen Simplificado, el importe establecido como límite máximo de ingresos brutos anuales de la categoría en la que se encuentra encuadrado el contribuyente en el último mes del lapso fiscalizado, constituye monto de ingreso gravado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de los últimos doce meses; como así también, que dicho ingreso fue omitido en los períodos fiscales anteriores no prescriptos.
En el supuesto del presente artículo, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de una o varias de las presunciones previstas.
Si la determinación de oficio resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente de así denunciarlo y satisfacer el tributo correspondiente al excedente, bajo pena de aplicación de lo que establece el Artículo 43º de la presente y sus decretos reglamentarios.

Artículo 26º ter.- Para determinar la cuantía de las ventas, prestaciones de servicios u operaciones en los casos de contribuyentes o responsables que no hubiesen presentado declaraciones juradas por seis o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso o en los últimos dos períodos fiscales vencidos; o que habiéndolas presentado, hayan declarado no tener actividad en seis o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso o a los últimos dos períodos fiscales vencidos, en contraposición a lo que resulta de la información a su respecto suministrada por terceros; o hayan declarado un importe de ingresos inferior al que resultara verificado en un procedimiento de control de operaciones o de facturación durante el lapso de un día o más, o al que resulte del cruce de información de terceros podrá tomarse como presunción, salvo prueba en contrario, que:
1.- El importe de ingresos que resulte del control que la autoridad de aplicación efectúe sobre la emisión de comprobantes durante el lapso de un día, o el resultado de promediar los ingresos controlados cuando el procedimiento se realice durante dos días o más, multiplicado por las dos

terceras partes de los días hábiles comerciales del mes en que se realice, a condición de tener debidamente en cuenta la representatividad que en el mes exhiba el lapso durante el cual se llevó a cabo el procedimiento según la actividad o ramo de que se trate, constituye monto de ingreso gravado por la Tasa Unificada de Actividades Económicas para ese período. Asimismo, se considerará que el importe estimado es ingreso gravado en los demás meses no controlados de ese período fiscal y de los dos últimos períodos fiscales vencidos, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.

2.- El equivalente al monto total de liquidaciones por ventas, prestación de servicios o cualquier otra operación del contribuyente, autorizadas y efectuadas a través de tarjetas de crédito o débito, informado por las entidades emisoras de las mismas, constituye ingreso gravado del período fiscal en el que se han realizado. En el supuesto que se hubiera realizado un procedimiento de control de la facturación conforme lo previsto en el apartado anterior, a los fines de establecer el importe de ingreso gravado, se considerará la participación que representan las ventas con tarjeta sobre el total de operaciones controladas.

3.- El equivalente al monto total de las acreditaciones bancarias, neto de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, préstamos de cualquier naturaleza, transferencias entre cuentas del mismo titular y contra-asientos por error, efectuadas en cuenta corriente, caja de ahorro y/o similar de titularidad del contribuyente o responsable, durante el lapso de un mes, constituye monto de ingreso gravado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para ese período.

4.- El monto de las compras no declaradas por el contribuyente, obtenido a partir de la información brindada por proveedores de aquel, más un importe equivalente al porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por otros contribuyentes que desarrollen actividades de similar naturaleza y magnitud, se considerará ventas o ingresos omitidos del período de que se trate.

Se presume el desarrollo de actividad gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas: cuando exista información sobre consumos de servicios por parte del contribuyente o responsable, suministrada por las empresas prestatarias de los mismos y/o por organismos de la Nación, Provincia o municipios; registre personal en relación de dependencia, conforme la información de organismos sindicales y previsionales; los agentes de recaudación con los que hubiera operado el contribuyente informen la percepción y/o retención

del tributo; o cuando ello resulte de cualquier otro elemento de juicio que obre en poder de la Autoridad de Aplicación o que le proporcionen los terceros.
En el supuesto del presente artículo, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de una o varias de las presunciones previstas.
En ningún caso estas presunciones podrán ser de aplicación para la determinación de la cuantía de ventas, prestación de servicios u operaciones de contribuyentes que no reúnan las condiciones especificadas en el primer párrafo del presente artículo. .

Artículo 27º - La determinación a que se refiere el Artículo 26º que rectifica una declaración jurada o que se efectúe en defecto de la misma, quedara firme a los diez días de notificada al contribuyente o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dichos términos recursos de reconsideración. Transcurrido el término indicado, sin que la determinación haya sido impugnada, la Municipalidad no podrá modificarla, excepto en el caso que constate error, omisión o dolo por parte del contribuyente responsable o terceros de la exhibición de datos y elementos que sirvieren de base a la determinación.

Artículo 27º Bis - No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación si - antes de ese acto- prestase el responsable su conformidad con las impugnaciones o cargos formulados, la que surtirá entonces los efectos de una declaración jurada para el contribuyente y de una determinación de oficio para el Municipio.

Artículo 28º - A los fines de verificar las declaraciones juradas de los contribuyentes y responsables, como también el exacto cumplimiento de los deberes formales y obligaciones tributarias, por intermedio del órgano competente, se podrá:
a) Exigir a los mismos en cualquier tiempo, la exhibición de libros y comprobantes relacionados con hechos imponibles.
b) Inspeccionar los lugares y/o establecimientos donde se ejercen actividades sujetas a obligaciones tributarias o a los bienes que constituyen materia imponible.
c) Requerir informes o comunicaciones escritas o verbales.
d) Citar a comparecer a las oficinas competentes a los contribuyentes y/o responsables.
e) Exigir la inscripción en tiempo y forma ante las autoridades fiscales del ámbito Nacional, Provincial, y Municipal correspondiente.
f) exhibir los comprobantes de pago ordenados cronológicamente por vencimiento y por tasa.

g) atender a las inspecciones y verificaciones practicadas, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias, ni resistencia a la fiscalización.

Artículo 30º - En todos los casos del ejercicio de estas facultades, verificación y fiscalización los funcionarios que las efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, así como de la existencia e individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas también por contribuyentes y/o responsables cuando estos se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará copia de las mismas. Tales constancias constituirán elementos de prueba en las actuaciones que promuevan de acuerdo con lo establecido en el Título IX de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 31º - La determinación que rectifique una declaración jurada o que se promuevan de acuerdo con lo establecido en el Título IX de esta Ordenanza Fiscal o se efectúe en ausencia de la misma, quedará firme a los quince (15) días de notificada, salvo que el contribuyente o responsable interponga dentro de dicho término recurso de reconsideración. Transcurrido el término indicado sin que el contribuyente haya interpuesto recursos de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificarlo, salvo el caso de que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.

TITULO VII

DEL PAGO

Artículo 32º - El pago de los Gravámenes deberá efectuarse dentro de los plazos o en las fechas u oportunidades que para cada situación o materia imponible se establezcan en la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo queda facultado para:

a) Prorrogar dichos plazos cuando razones de conveniencia así lo determinen

b) Incluir en las boletas correspondientes, un segundo vencimiento dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al primero, cuando el pago de los gravámenes se efectúe previa emisión general de las mismas mediante sistemas de computación; en estos casos corresponderá también, incluir la aplicación de un recargo igual al previsto en el Artículo 43º inc. a), vigente al momento de disponerse la emisión.

Artículo 32º Bis - Facúltase al Departamento Ejecutivo, en la forma y plazos que éste establezca, a realizar, hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento por el pago del total del

ejercicio fiscal adelantado que deban efectuar los contribuyentes de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos y Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, cuando no exista deuda atrasada por la cuenta de la tasa que se solicita el mismo.
Se considera pago adelantado el efectuado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año fiscal y por la tasa correspondiente. También estarán alcanzadas por el descuento las contribuciones asociadas a las tasas mencionadas: para la Salud, Fondo de Inversión Vial (Ord. Nº 13.826) y Entoscado de Caminos Rurales (Ord. 9.565) u otras a crearse, las que deberán abonarse conjuntamente con el pago anual.

Artículo 32º Ter - En los casos que se encuentren pagas las cuotas 1º y/o siguientes del ejercicio que corresponda, el beneficio previsto por el Artículo el Artículo 32º Bis) de la presente Ordenanza se aplicará al saldo anual restante no vencido, descontando las cuotas originales pagadas, no correspondiendo el reconocimiento de créditos por mayor bonificación.

Artículo 32º Quater - En los casos que se adeuden las cuotas 1º y/o siguientes del ejercicio que corresponda, el beneficio previsto por el Artículo el Artículo 32º Bis) de la presente Ordenanza se aplicará al saldo anual restante no vencido, agregando las cuotas originales impagas con los recargos por pago fuera de término que correspondan por aplicación del Artículo 43º inc. a) de la presente Ordenanza, no correspondiendo el reconocimiento de créditos por mayor bonificación.

Artículo 32º Quinquies - Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer un vencimiento especial de las cuotas de tasas, derechos y contribuciones asociadas, para todos aquellos contribuyentes que no posean deuda en la cuenta de la tasa que corresponda al momento de emisión de la cuota corriente, que operará el último día hábil del vencimiento general, sin recargos y conservando los descuentos fijados en la Ordenanza Impositiva para cada tributo. En el caso en que la cuota correspondiente no sea abonada en el vencimiento especial, se computará el recargo que corresponde aplicar según el Artículo 43 inc. a) de la presente Ordenanza desde el vencimiento general establecido para el tributo que se trate.

Artículo 33º - Cuando las tasas, derechos y contribuciones que resulten de incorporaciones o modificaciones de padrones afectadas con posterioridad al vencimiento del plazo fijado o de determinaciones de oficios practicadas por la Municipalidad, o por resolución recaída en recursos

interpuestos, el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos,
multas o intereses que correspondieren por aplicación del Artículo 43º de la presente. En el caso de las tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para el vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los quince días de verificado el hecho que sea causa del mismo

Artículo 34º - Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 33º, facúltase al Departamento Ejecutivo, para exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso y/o el próximo siguiente en la forma y tiempo que el mismo establezca.

Artículo 35º - El pago de los Gravámenes, recargos, multas o intereses, deberá efectuarse en la Tesorería General o en las oficinas o bancos oficiales que se autoricen al efecto, o mediante cheque, giro, transferencia bancaria o algún otro medio fehaciente a la orden o en las cuentas bancarias de la Municipalidad de Tandil sobre la ciudad de Tandil. La Municipalidad queda facultada para exigir cheque certificado cuando el monto del gravamen que abona lo justifique, o cuando no se conozca debidamente la solvencia del deudor. En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el deposito, se tome el giro postal o bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificado, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado, especial o valores fiscales.

Artículo 36º - Cuando el pago se efectúe con alguno de los valores mencionados en el Artículo anterior, se dejará constancia de esta situación en los recibos de pago entregados por esta Municipalidad, que se hayan cobrado en Tesorería.

Artículo 37º - Cuando el contribuyente fuese deudor de Gravámenes todo pago que efectúe podrá ser imputado por la administración Municipal, a las deudas más remotas sin perjuicio del derecho que se le reconoce para abonar el periodo corriente si estuviera al cobro sin recargo por mora.

Artículo 38º - El pago de las obligaciones posteriores no supone la liberación de las anteriores, aún cuando ninguna salvedad se hiciera en los recibos respectivos. La obligación de pagar los recargos subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal.

Artículo 39º - El D.E. podrá acreditar y/o compensar de oficio o a pedido del interesado, los saldos acreedores del contribuyente con las deudas o saldos deudores por tasas, derechos, contribuciones, intereses, recargos o multas a cargo de aquel, comenzando por lo más remoto y en primer término por los intereses, recargos y multas. En defecto de compensación por no existir deudas de años anteriores al del crédito o del mismo ejercicio, la acreditación podrá efectuarse a obligaciones futuras, conforme a lo establecido en el Artículo 43º de la presente.

Artículo 40º - El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios y multas, con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan. Las solicitudes de plazo que fueren denegadas, no suspenden el curso de los recargos. El incumplimiento de los plazos establecidos hará posible al deudor de los recargos establecidos en el Artículo 43º de la presente, aplicados sobre la cuota o las cuotas vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda. Los contribuyentes a los que se les haya concedido plazo podrán obtener certificado de liberación condicional, siempre que afiancen el pago de las obligaciones en la forma que en cada caso se establezca.

Artículo 4lº - Sin perjuicio de lo establecido por el art. 39º de la presente, los contribuyentes podrán compensar los saldos acreedores resultantes de rectificaciones de declaraciones juradas anteriores con la deuda emergentes de nuevas declaraciones correspondientes al mismo tributo, salvo la facultad de la Municipalidad de impugnar dicha compensación si la rectificación no fuere fundada o no se ajustare a los recaudos que determina la reglamentación.

Artículo 42º - En los supuestos de obligaciones sin plazo determinado, las mismas podrán ser ejecutadas por la vía judicial correspondiente previa intimación fehaciente por intermedio de la oficina que intervenga en la liquidación respectiva.

TITULO VIII

DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Artículo 43º - Los contribuyentes o responsables de tasas, derechos, permisos, patentes, contribuciones y cualquier otro tipo de tributos previstos en las Ordenanzas tributarias y demás normativa dictada en consecuencia, que no cumplan sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, deberán abonar junto con los importes originales de deuda:

a) RECARGOS: Se aplicarán por falta de pago parcial o total de las deudas por tributos al vencimiento de los mismos, los cuales devengarán un interés mensual cuya tasa será fijada por el Departamento Ejecutivo conforme a los siguientes parámetros:

1. Cuando medie presentación voluntaria del contribuyente se aplicará una tasa que no podrá ser inferior al DOS PORCIENTO (2%).
2. Cuando la presentación ocurra como consecuencia de intimaciones, inspecciones u otras intervenciones de los organismos municipales se aplicará una tasa que no podrá ser inferior al TRES PORCIENTO (3%).
3. No pudiendo exceder en ningún caso la tasa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento de documentos para empresas calificadas, incrementada en hasta un cien por ciento (100%), cuando esta fuere mayor a la dispuesta en los puntos 1 y 2 del presente inciso.
4. No pudiendo exceder en ningún caso la tasa aplicable según los puntos 1 y 2 del presente inciso, cuando la tasa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento de documentos para empresas calificadas, incrementada en hasta un cien por ciento (100%), sea menor a los puntos 1 y 2 del presente inciso.
5. En los casos que se trate de agentes de retención o percepción, los recargos se incrementarán en un 50%.
6. El recargo comenzará a computarse desde el día siguiente al cual debía ingresarse el monto adeudado y hasta la fecha del efectivo pago. El recargo correspondiente al mes en que hubiese comenzado a computarse como así también aquél en el cual se presentase el contribuyente a cancelar su obligación, se cobrará por el mes completo. El cálculo del recargo se computara en días corridos, pudiendo el mismo comenzar a devengarse desde un día inhábil.

b) MULTAS POR OMISION: Aplicable en caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos en los cuales no concurran las situaciones de fraude o exista error excusable. Las multas de este tipo serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre un veinte por ciento (20%) a un cien por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente. Esto, en tanto, no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.
Constituyen situaciones particulares pasibles de multa por omisión sea no dolosas, y al solo efecto ejemplificativo, las siguientes:

1. Falta de las declaraciones juradas, que trae consigo omisión de gravámenes.
2. Presentación de declaraciones juradas inexactas derivadas de errores en a liquidación del gravamen por no haberse cumplido con las disposiciones que admiten dudas en su interpretación.

3. Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que esta es inferior a la realidad.

c) MULTAS POR DEFRAUDACION: Se aplican en el caso de hechos, aserciones, omisiones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos. Estas multas serán graduadas por el Departamento Ejecutivo de uno (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudo al fisco. Esto sin perjuicio, cuando corresponda, de la responsabilidad criminal que pudiera alcanzar al infractor por la configuración de delitos comunes. La multa por defraudación se aplicara a los agentes de retención o percepción que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al municipio salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlos por razones de fuerza mayor constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, y al solo efecto ejemplificativo, las siguientes:

1. Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos.
2. Declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo proveniente de libros anotaciones o documentos tachados de falsedad.
3. Doble juego de libros contables.
4. Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.
5. Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

d) MULTAS POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES: Se imponen por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que no constituyen por si mismas una omisión de gravámenes.
Las situaciones que se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son las enumeradas en el Título V de la presente.

e) INTERESES: En los casos que se determinen multas por omisión o multas por defraudación, corresponde además de las penalidades citadas, un interés mensual aplicable únicamente sobre el monto del tributo, desde la fecha de vencimiento del mismo hasta su pago, que será igual al previsto en el inciso a) del presente Artículo.

Artículo 43º Bis - Cuando el monto del recargo no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado constituirá deuda fiscal y será de aplicación, desde ese momento y hasta

el efectivo pago, el régimen dispuesto en el Artículo 43º inc. a).
Las multas automáticas establecidas por la reglamentación vigente, serán aplicadas sin necesidad de requerimiento o interpelación previa.
El Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer, con alcance general, y en la forma y condiciones que reglamente, a publicar periódicamente nóminas de los responsables de las tasas, derechos, o todo otro tributo que recaude, pudiendo indicar en cada caso, los conceptos e importes que hubieran satisfecho, como la falta de presentación de declaraciones y pagos y la falta de cumplimiento de otros deberes formales.
La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con el Banco Central de la República Argentina, Bancos, entidades financieras o de créditos, y con organizaciones dedicadas a brindar información vinculada a la solvencia económica y al riesgo crediticio, debidamente inscriptas en el registro que prevé el artículo 21 de la Ley Nº 25.326, para la publicación de la nómina de contribuyentes o responsables deudores o incumplidores de las obligaciones fiscales.

Artículo 44º - Antes de aplicar la multa por omisión y/o defraudación que establece el Artículo 43º incs. b) y c), se dispondrá la instrucción de un sumario, notificando al presunto infractor y emplazándolo para que un plazo de cinco días alegue su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término podrá disponer otras diligencias de pruebas o cerrar el sumario y dictar resolución. Si el sumariado notificado en legal forma no compareciera en el término fijado en el párrafo primero, proseguirá el sumario de rebeldía. Las multas por infracción a los deberes formales serán impuestas de oficio.

TITULO IX

DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS:

Artículo 45º - Contra las resoluciones que determinen tasas, multas recargos, intereses, derechos o contribuciones previstas en esta Ordenanza o en las Ordenanzas Fiscales Especiales, los contribuyentes o responsables podrán interponer Recurso de reconsideración ante el Departamento Ejecutivo por nota o por correo mediante carta certificada con recibo especial de retorno, dentro de los quince (15) días de su notificación. Con el recurso deberán exponer todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse u ofrecerse todas las pruebas que se tuvieran, salvo las que habiendo podido sustanciarse durante el procedimiento de la determinación, no hubieran sido exhibidos por el contribuyente, no adquiriéndose después otros escritos u

ofrecimientos, excepto que correspondan a hechos posteriores. En defecto de recurso la resolución quedará firme.

Artículo 46º - La interposición del recurso suspende la obligación del pago pero no interrumpe el curso de los recargos, multas e intereses establecidas en el Artículo 43º de la presente. Durante la pendencia del mismo no podrá disponerse la ejecución de la obligación. Serán admisibles todos los medios de prueba pudiéndose agregar informes y certificaciones dentro de los plazos que reglamentariamente se fijen. El Departamento Ejecutivo sustanciará las pruebas que considere conducentes, dispondrá las verificaciones necesarias para establecer la real situación de hecho y dictará resolución dentro de los noventa (90) días de la interposición del recurso, notificando al contribuyente. El plazo para la producción de la prueba a cargo del contribuyente no podrá exceder de treinta (30) días a contar de la fecha de interposición del recurso, salvo que hubiera solicitado y obtenido uno mayor, en cuyo caso el término para dictar resolución se considerará prorrogado en lo que excediera de dicho plazo.

Artículo 47º - Pendiente el recurso a solicitud del contribuyente o responsable, podrá disponerse en cualquier momento la liberación condicional de la obligación, siempre que se hubiere afianzado debidamente el pago de la deuda cuestionada.

Artículo 48º - La resolución recaída sobre recurso de reconsideración quedaría firme a los quince (15) días de notificada, salvo que dentro de este término el recurrente interponga recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente. Procede el recurso de nulidad por omisión de los requisitos que reglamentariamente se establezcan, defectos de forma en la resolución, vicios de procedimiento o por falta de admisión o sustanciación de las pruebas.

Artículo 49º - El recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria deberá interponerse expresando punto por punto los agravios que cause al apelante la resolución recurrida, debiéndose declarar la improcedencia del mismo cuando se omita dicho requisito.

Artículo 50º - Presentando el recurso en término, si es procedente el mismo deberá ser resuelto dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, notificándose la resolución al recurrente con todos sus fundamentos.

Artículo 51º - Pasando este término la resolución del Departamento Ejecutivo quedará firme y definitiva y sólo podrá ser impugnada mediante la demanda contencioso administrativa,

de acuerdo con el Código respectivo, previo pago de la totalidad de los tributos, multas y recargos determinados.

Artículo 52º - Antes de resolver el Intendente podrá dictar medidas para mejor proveer, en especial convocar a las partes para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos. En este supuesto, los contribuyentes o responsables podrán intervenir activamente e interrogar a los demás intervinientes.

Artículo 53º - La interposición del recurso suspende la obligación de pago pero no interrumpe el curso de los intereses, multas, recargos y actualización de la deuda.

REPETICION

Artículo 54º - Los contribuyentes o responsables podrán interponer ante el Departamento Ejecutivo demanda de repetición de tasas, derechos y demás contribuciones recargos, intereses y multas que acceden a esas obligaciones, cuando considere que el pago hubiere sido indebido o sin causa, de acuerdo al modo y condiciones que determine la reglamentación. La promoción de esta demanda es condición previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente. En el caso que la demanda fuera promovida por agentes de retención, estos deberán presentar nómina de los contribuyentes a quienes se efectuara la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro (s/Ord. 10.827). Cuando el Departamento Ejecutivo a través de la dependencia competente y según los registros digitales históricos, pueda determinar casos pasibles de demandas de repetición, podrá proceder de oficio en forma automatizada, acreditando los importes que correspondan en aquellos gravámenes municipales a vencer según el procedimiento que se establezca para cada situación detallando la tasa, cuenta y monto acreditado, dejando constancia de lo actuado en la cuenta del contribuyente.(Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 55º - En el caso de demanda de repetición el Departamento Ejecutivo verificará la declaración jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquella se refiere y dado el caso, determinará y exigirá el pago de lo que resultare adeudarse, importe que se actualizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43º de la presente.

Artículo 56º - La resolución recaída sobre la demanda de repetición tendrá todos los efectos de la resolución del recurso de reconsideración y podrá ser objeto del recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente, en los términos y condiciones previstos en los Artículos 49º y 50º.

Artículo 57º - No procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de reconsideración o de nulidad, revocatoria o aclaratoria cuando la demanda se fundare únicamente en la impugnación de la valuación de los bienes y estas estuvieren establecidas con carácter definitivo.

Artículo 58º - En las demandas de repetición se deberá dictar resolución dentro de los noventa (90) días de la fecha de su interposición con todos los recaudos formales. A los efectos del cómputo del plazo se consideraran recaudos formales los siguientes:
a) que se establezcan apellido, nombre y domicilio del accionante.
b) hechos en que se fundamenta la demanda explicados sucinta y claramente a invocación derecho.
d) naturaleza y monto del gravamen cuya petición se intenta y período o períodos fiscales que comprende.
e) acompañar como parte integrante de la demanda los documentos auténticos probatorios del ingreso del gravamen. En el supuesto de que la prueba resulte de verificaciones, pericias o constatación de los pagos, cuando hayan sido efectuados por intermedio de agentes de retención, el plazo se computará a partir de la fecha en que queden cumplidos todos los recaudos numerados y efectuada la verificación, pericia o constatación de los pagos.

Artículo 59º - En los casos en que haya resuelto la repetición de tributos municipales y accesorios, ya sea a pedido de parte o de oficio:
a) por haber mediado pago indebido o sin causa, serán reconocidos los valores originales pagados, sin la aplicación de lo establecido en el Artículo 43º de la presente.
b) cuando se trate de devoluciones o acreditaciones por pagos efectuados como consecuencia de determinaciones tributarias erróneas será de aplicación lo establecido en el Artículo 43º inciso a) de la presente sobre el importe reconocido desde su vencimiento original.
c) cuando se trate de pagos efectuados erróneamente por el contribuyente, que a través del órgano de aplicación se verifique la omisión involuntaria de aquél, que el pago se haya efectuado en tiempo y el monto ingresado coincida con el que se debería haber ingresado, el Departamento Ejecutivo podrá disponer en el modo y condiciones que determine la reglamentación, la imputación automática de lo pagado, sin la aplicación de lo establecido en el Artículo 43º de la presente.

Artículo 60º - Las deudas resultantes de determinaciones firmes o de declaraciones juradas que no sean seguidas del pago en los términos respectivos, podrán ser ejecutadas por vía de apremio sin ulterior intimación de pago, en vía administrativa.

TITULO X

DE LAS PRESCRIPCIONES

Artículo 61º) Prescribe por el transcurso de DIEZ (10) años la acción para el cobro judicial de tasas, gravámenes, recargos, intereses, multas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad. Prescriben en igual término de DIEZ (10) años las facultades municipales de determinar las obligaciones fiscales o de verificar y rectificar las declaraciones juradas de los contribuyentes y/o responsables y la aplicación de multas. En el mismo plazo prescribe la acción de repetición.
Los términos de prescripción indicados precedentemente comenzarán a correr desde el 1º de Enero del año siguiente al cual se refieren las obligaciones fiscales y/o infracciones correspondientes.
El término para la prescripción de la facultad de aplicar multas por infracción a los deberes formales comenzará a correr desde la fecha en que se comete la infracción.
El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago.
El término para la prescripción de la acción para el cobro judicial comenzará a correr desde la fecha de la notificación o de las resoluciones definitivas que decidan los recursos interpuestos. El término de la prescripción establecida en el presente Artículo no correrá mientras los hechos imponibles no hayan podido ser conocidos por la Municipalidad, por algún acto o hecho que los exteriorice en su jurisdicción.
Los términos de la prescripción decenal establecidos en el presente Artículo comenzarán a correr para las obligaciones que se devenguen a partir del 1º de Enero de 2016, quedando sujetos los períodos fiscales anteriores al plazo de prescripción vigente en la anterior normativa Fiscal.

Artículo 62º) En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por:
a) Por el reconocimiento expreso que el deudor lo hiciere de sus obligaciones,
b) Por cualquier acto judicial o administrativo relacionado con la obligación fiscal, en procuración del pago. Iguales garantías ampararán al contribuyente en su derecho a repetición.
En el caso del apartado a) el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1º de enero del año siguiente en que las circunstancias mencionadas ocurran.
La prescripción de la acción de repetición del contribuyente y/o responsable se interrumpirá por la deducción de la demanda respectiva; pasado los dos años de dicha fecha sin que se haya instado el procedimiento se tendrá la demanda por no presentada y volverá a correr un nuevo término de prescripción.

La prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la misma, y sus accesorios, así como para aplicar y cobrar multas por infracciones por obligaciones de lo antes citado, comenzadas a correr antes de la entrada en vigencia de la prescripción quinquenal establecida en el Artículo 61º, al igual que de la acción de repetición de gravámenes y accesorios se producirá de acuerdo al siguiente cuadro:
Las acciones nacidas durante el período fiscal 1986, prescribirán el 1º de enero de 1997.
Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1987 y 1988, prescribirán el 1º de enero 1998.
Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1989, 1990 y 1991, prescribirán el 1º de enero 1999.
Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1992, 1993, y 1994, prescribirán el 1º de enero del 2000.
Las acciones nacidas durante el ejercicio fiscal 1995, prescribirán el 1º de enero del 2001.

TITULO DECIMO XI

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 63º) Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas en cualquiera de las siguientes formas:
a) Por carta certificada con aviso especial de retorno, a cuyo efecto se convendrá con el correo la forma de hacerlo con la mayor urgencia y seguridad; el aviso de retorno servirá de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del contribuyente aunque aparezca suscripto por un tercero.
b) Personalmente por medio de un empleado de la Autoridad de Aplicación, quien llevará por duplicado una cédula en la que estará transcripta la citación, la resolución, intimación de pago, etc., que deba notificarse. Una de las copias la entregará a la persona a la cual deba notificar, o en su defecto, a cualquier persona de la casa. En la otra copia, destinada a ser agregada a las actuaciones respectivas, dejará constancia del lugar, día y hora de la entrega requiriendo la firma del interesado o de la persona que manifieste ser de la casa, o dejando constancia de que se negaron a firmar. Si el interesado no supiese o no pudiera firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo. Cuando no encontrase la persona a la cual va a notificar, o esta se negare a firmar, y ninguna de las otras personas de la casa quisiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia de tal hecho en el ejemplar destinado a ser agregado a las actuaciones

respectivas. Las actas labradas por los empleados de la Autoridad de Aplicación harán plena fe mientras no se acredite su falsedad.
c) Por nota o esquela numerada, con firma facsimilar del funcionario autorizado, remitida con aviso de retorno y en las condiciones que determine el Departamento Ejecutivo para su emisión y demás recaudos.
d) Por telegrama colacionado u otro medio de comunicación de similares características.
e) Por la comunicación informática del acto administrativo de que se trate en las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Dicha notificación se considerará perfeccionada mediante la puesta a disposición del archivo o registro que lo contiene, en el domicilio fiscal electrónico constituido por los responsables siempre que hayan ejercido la opción de registrar el mismo en los términos del artículo 15º bis. (S/Ord. 12.187)

Artículo 64º - Si no se pudiese practicar en ninguna de las formas antedichas se estará a lo dispuesto por el art. 16 de esta Ordenanza. -

Artículo 65º - Los términos establecidos en esta Ordenanza Fiscal en la Impositiva anual o en las Ordenanzas especiales, se computarán en días hábiles, salvo disposición en contrario. Cuando los vencimientos se operen en días inhábiles se trasladaran al primer día hábil siguiente.

Artículo 66º - El cobro judicial de tasas, derechos y demás contribuciones, intereses, recargos y multas, se realizara conforme al procedimiento establecido en la Ley de Apremios y a través de la Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 67º - Ningún contribuyente se considerara exento de gravamen sino en virtud de disposición expresa de esta Ordenanza u otras Ordenanzas especiales. Los inmuebles cuyo dominio se encuentra a nombre de la Municipalidad de Tandil no estarán alcanzados por tributo municipal alguno.

Artículo 68º - El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre.

TITULO DECIMO XII

DE LAS EXENCIONES

Artículo 68º Bis - Las eximiciones tendrán carácter provisorio, podrán ser otorgadas en forma inmediata a la solicitud del contribuyente, tal carácter se mantendrá hasta la

definición del trámite. Sólo tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida. De corresponder la eximición definitiva, el Departamento Ejecutivo confeccionará el decreto respectivo, haciendo constar la condonación de la deuda devengada. En caso que el Departamento Ejecutivo no haya dictado el mencionado decreto al 1º de diciembre del período fiscal por el cual fue solicitada la exención, ésta tendrá carácter definitivo. Cuando no corresponda la eximición, se retrotraerá la deuda a su valor original con más los recargos, accesorios y multas establecidos en el Artículo 43º de la presente, haciendo constar en el decreto respectivo el monto al que asciende la misma.
En caso de comprobarse falseamiento de datos sustanciales, el Departamento Ejecutivo podrá inhabilitar al infractor o los infractores para obtener el beneficio de eximición de Tributos Municipales por un lapso de hasta diez (10) años a contar desde el momento en que se compruebe fehacientemente la irregularidad, retrotrayéndose la deuda a su origen con más los recargos, multas y accesorios establecidos en el Artículo 43º de la presente.
La exención del tributo que se trate solo será por la parte que se ajuste a la normativa vigente, no así de las multas que por violación a las reglamentaciones se liquiden.

Artículo 68º Ter – Los contribuyentes exentos formarán parte de un registro público permanente de instituciones, personas y bienes inmuebles beneficiados, en el área de competencia de la Secretaría de Economía y Administración.

LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL

TITULO I
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 69º) Por la prestación de los servicios de:

a) recolección de residuos domiciliarios,
b) destino final de la basura
c) barrido de calles pavimentadas
d) riego de calles de tierra
e) conservación de desagües pluviales
f) poda de árboles
g) conservación, señalización y ornato de calles, plazas y paseos

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 70º) Declárense afectados al pago de la tasa las parcelas o unidades funcionales que reciben los servicios en su totalidad o en parte, diaria o periódicamente, la cual se calculará aplicando una alícuota correspondiente al mantenimiento de calles, zonificación y destino al que se afecta el inmueble, a la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro municipal de conformidad con las leyes provinciales Nº 5738, 10.707 y sus modificatorias, fijado por la de la Provincia de Buenos Aires, ajustada por los coeficientes que fija la Ordenanza Impositiva. A criterio del Departamento Ejecutivo se podrá considerar en forma indistinta la valuación fiscal o la base imponible determinada por la Provincia de Buenos Aires para la determinación del impuesto inmobiliario considerando los coeficientes que fije el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Las obligaciones fiscales establecidas por la presente ordenanza se generan con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, registro o padrón. Pudiendo el Municipio efectuar valuaciones propias o no aplicar los coeficientes que fije el Gobierno Provincial, de acuerdo al procedimiento que para el caso fije el Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación correspondiente.

Los valores asignados a los inmuebles afectados al pago de los servicios de este capítulo en ocasión de cada valuación general que practique la Provincia, podrán ser modificadas por la Municipalidad, a pedido del responsable o de oficio.

Cuando no se encuentre establecida la valuación de una parcela o tenga valor cero, podrá considerarse de oficio para esa parcela, a los efectos de la determinación de la tasa, el ochenta por ciento (80%) del valor que surja al promediar las parcelas de esa manzana o quinta o fracción (en ese orden si no existiera alguna) que posean valuación y de acuerdo al tipo de inmueble (baldío o edificado).

Se establece un mínimo a pagar por parcela o por unidad funcional según corresponda, para todos los casos.

Todas estas especificaciones se contemplan en la Ordenanza Impositiva Anual.

Servicios: Comprende lo siguiente:

1) Alumbrado, que abarca la iluminación común y/o especial de la vía pública. Se considera prestado el servicio alrededor de

cada foco en un radio de CIEN (100) metros del mismo, contados en línea recta hacia todos los rumbos despreciando el ancho de las calles que se interpusieren en tales condiciones.
2) Limpieza, incluye la recolección domiciliaria de residuos o desperdicios domésticos, del tipo y volúmenes comunes, barrido de calles, recolección de ramas y disposición final de la basura.
3) Conservación, incluye el mantenimiento y ornato de calles, plazas y paseos, así como sus reparaciones, clasificándose las distintas arterias en:

- Pavimentadas - Mejoradas
- Tierra

Zonificación. Se define a nivel manzana catastral. La misma estará dada por las distintas características que componen cada manzana en particular de acuerdo al nivel socioeconómico predominante el cada lugar, conforme la siguiente clasificación:

- Zonas de mayores recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en las que la tierra y/o tipo de construcción y/o redes de infraestructura y/o el promedio de base imponible de la misma supere el promedio general del partido.
- Zonas de Medianos recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en las que la tierra y/o tipo de construcción y/o redes de infraestructura y/o el promedio de base imponible de la misma es equivalente al promedio general del partido, considerando para ello un intervalo de más/menos Diez por ciento (10%).
- Zonas de Menores recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en que el promedio de base imponible de la misma es menor al promedio general del partido.
- Zonas carenciadas: Son aquellas en que el nivel de construcción y redes de infraestructura no llegan a cubrir el mínimo indispensable para el normal desarrollo de su vida comunitaria. Su incidencia en la liquidación de la tasa que trata este capítulo determinará una reducción en el cálculo del tributo en la categoría "zonas carenciadas".

En todos los casos el promedio general del partido, se calculará sobre el universo de parcelas con base imponible mayor a cero, sin considerar aquellas con valor cero y se determinará por el cociente que resulta de sumar la base imponible de cada parcela y la cantidad de parcelas.
Facúltase al Departamento Ejecutivo a incluir en una misma zona a aquellas manzanas linderas que a criterio de las

oficinas técnicas municipales reúnan condiciones de similitud, al considerar los servicios que se prestan, como así también adecuar los valores determinados de oficio en función del estudio particularizado del sector.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 71º) Son contribuyentes de las tasas establecidas en el primer CAPITULO:

a) los titulares del dominio de los inmuebles.
b) el usufructuario.
c) el poseedor a título de dueño.
d) los sucesores a titulo singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que se registren por cada inmueble, aún por las anteriores a la de escrituración.
e) el administrador designado en las sucesiones.
f) el síndico en las quiebras.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 72º) Las obligaciones tributarias anuales establecidas en el presente título son generales a partir de la implementación de los respectivos servicios y deberán abonarse estén o no ocupados los inmuebles, con edificación o sin ella.

Artículo 73º) Los Gravámenes correspondientes a este título son anuales con vigencia a partir del 1º de enero de cada año y se abonarán en cuotas, pudiéndose emitir un anticipo en base a un porcentaje de los valores correspondientes al año anterior.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 73º Bis) Las valuaciones que resulten para cada inmueble no podrán ser modificadas salvo los siguientes casos:

a) por la incorporación de nuevas construcciones o ampliaciones, que se producirán el 20% a partir de la cuota siguiente a la fecha de aprobación del plano de obra y el 80% a partir de la cuota siguiente a la fecha de inspección final de la construcción; salvo que el edificio hubiera sido habilitado con anterioridad a aquellas, en cuyo caso, la fecha será la de ocupación;

b) por demolición total o parcial de las construcciones existentes o por modificación de las mismas que implique una disminución del valor, esta se considerará a partir de la cuota siguiente a la fecha de terminación de los trabajos practicados o en que se exterioricen administrativamente si fuere posterior;
c) por subdivisión, anexión y/o mensura; se producirá a partir de la cuota siguiente a la fecha de aprobación de planos por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Bs. As.
d) cuando se compruebe error u omisión, a partir de la cuota que corresponda.

Los edificios nuevos que completen el 80% de la obra construida del plano aprobado y se encuentren en condiciones de habitabilidad, serán considerados habilitados a los efectos de la modificación en la aplicación de los tributos y multas vigentes, siendo el valor imponible el que corresponda al total de la obra tasada en oportunidad de la aprobación de los planos con las mejoras y revalúos que le fueran determinados.

Las oficinas de Catastro y Obras Privadas municipales podrán, al solo efecto de la liquidación impositiva correspondiente, estimar de oficio cualquier edificación no registrada en su catastro o que no posea la respectiva planilla de revalúo.

La Dirección de Rentas y Finanzas podrá, al solo efecto de la liquidación impositiva correspondiente, subdividir o unificar de oficio cualquier parcela no registrada en el catastro, en consonancia con la partida correspondiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires; a través del procedimiento que para caso se establezca.

Serán considerados baldíos, a los fines de la presente tasa, tanto el terreno que carezca de toda edificación, como aquellos que tengan edificios en ruinas o en condiciones de inhabitabilidad, a juicio de las oficinas municipales correspondientes. Constituye edificación toda construcción que represente una unidad funcional, de acuerdo a la ley 13512 y sus reglamentaciones. Se considerarán también baldíos, aquellos inmuebles cuya superficie cubierta construida, sea inferior al Diez por ciento (10%) de la superficie total del citado inmueble.

CAPITULO VI
DE LAS EXENCIONES

Artículo 73º Quater - Estarán exentos de la tasa Retributiva de Servicios, previo pedido del contribuyente y cumplimiento de

las condiciones establecidas en esta Ordenanza y demás normativa respectiva:

1. Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) los ingresos netos promedios del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención (descontados los subsidios por cualquier concepto otorgados por estado), no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes

b) que el inmueble motivo de la solicitud esté, destinado a casa - habitación y sea única propiedad del grupo familiar, quedando comprendido en este inciso el supuesto en que la condición frente al inmueble sea la de poseedor legítimo, siempre y cuando se destine a casa – habitación y sea el único inmueble del grupo familiar del cual forme parte el poseedor.

c) que la superficie de la parcela no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados

d) cumplidas las exigencias de los incisos anteriores y si se tratare de personas físicas mayores de setenta y cinco (75) años, la exención alcanzará en todo los casos al cien por ciento (100%)

e) Corresponderá la exención del cien por ciento (100%) cuando el ingreso promedio mensual del grupo familiar no supere el valor de una (1) jubilación mínima.

f) Corresponderá la exención del cincuenta por ciento (50%) cuando el ingreso promedio del grupo familiar supere en valor de una (1) jubilación mínima y no supere equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas establecidas en el inciso a).

2. Las instituciones religiosas, cuando están reconocidas como tales por el organismo competente, siempre que los inmuebles por los que solicitan la eximición están destinados a los fines específicos de la institución y siempre que no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados.

3. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.

La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones

educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

4. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.

5. Las asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o cedidos en usufructo gratuito, cuando sean utilizados para su actividad específica.

6. Los partidos políticos reconocidos de acuerdo con la legislación vigente en orden provincial y/o nacional, correspondientes a los inmuebles donde se desarrollen actividades específicas de su objeto social.

7. Aquellos inmuebles propiedad de Municipalidades de partidos vecinos que se encuentren destinados a alojamientos de estudiantes.

8. El Estado Provincial y sus entes descentralizados, en lo que respecta a inmuebles pertenecientes al dominio público destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.

9. Las Universidades Nacionales que presten servicios de educación de grado en forma gratuita.

TITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo 74º - Se abonarán las tasas fijadas en la Ordenanza Impositiva Anual por:
a) Servicio de extracción de residuos que por su magnitud no corresponda al servicio normal, desperdicios o elementos atentatorios a la higiene pública.
b) Servicios de limpieza de predios por la existencia de malezas.
c) Servicios especiales de desinfección de inmuebles y vehículos.
d) Servicios de desratización para todas las casas destinadas a viviendas, comercio y espectáculos públicos, terrenos baldíos o inhabitables.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 75 - Fíjase como base imponible:
- Para el servicio de extracción de residuos u otros elementos: el viaje.
- Por la limpieza de predios: su superficie
- Por desratización: el servicio
- Por desinfección de inmuebles y vehículos: el servicio.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 76º - Son contribuyentes y responsables de la limpieza de los predios a cargo de las personas enumeradas como contribuyentes de la tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública, si una vez intimados a efectuarla por su cuenta, no la realizan dentro del plazo que a su efecto se les fije. En los demás casos el titular del bien o quien solicite el servicio, según corresponda.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 77º - Las tasas respectivas serán abandonadas cada vez que sean requeridos los servicios, con anterioridad a la prestación efectiva de los mismos.-

Cuando razones de higiene pública así lo exigieren, la repartición municipal podrá realizarlo, previa intimación de los responsables para que la efectúen por su cuenta, dentro del plazo de cinco días como máximo, de la notificación. En ese caso, el pago de los servicios prestados y sus accesorios, si los hubiera, deberá ser satisfecho una vez cumplido el servicio dentro de los quince días de haberse

notificado su importe, siendo responsables del pago los propietarios, usufructuarios y poseedores a título de dueño.---

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 78º - Todos los vehículos o unidades destinados al transporte de pasajeros o al transporte de carga general, y los locales públicos que el Departamento Ejecutivo considere, deberán ser desinfectadas cada cuatro (4) meses, efectuándose la primera de ellas entre el 1ºde enero y el 30 de abril.

Artículo 79º - La desinfección a que se refiere el artículo anterior será obligatorio para todas aquellas líneas o empresas de transporte y/o particulares que tengan su cabecera o asiento principal de sus negocios en el partido de Tandil, debiendo exhibir en el interior de cada unidad la constancia de haber cumplido con la desinfección respectiva.

En el caso de líneas o empresas de transporte y/o particulares, que tengan su cabecera o asiento principal de sus negocios fuera del partido de Tandil, deberán exhibir en el interior de cada unidad la constancia de haber cumplido con la desinfección respectiva. En caso contrario le será efectuada en este Partido, aplicándoseles las tasas establecidas.

TITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO O INDUSTRIA

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 80º - Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades asimilables a tales aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto se establezca.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 81º - Se grava el activo fijo (bienes de uso), sean o no de propiedad de la empresa al momento de concederse la habilitación afectada a la actividad, excluidos inmuebles y rodados. Las oportunidades en que debe abonarse son las siguientes:

a) por única vez, al habilitarse, a cuyo efecto el local deberá ser dotado con todos los elementos de uso necesario para su normal desenvolvimiento.
b) cuando se produzcan ampliaciones o modificaciones que importen un cambio de la situación en que haya sido habilitado.
c) cuando haya cambios o agregados de rubros en los negocios establecidos. En todos los casos se deberá concurrir a la Autoridad de Aplicación con la suficiente antelación para tramitar lo que corresponda.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 82º - Son responsables del pago de la presente tasa los solicitantes del servicio y/o titulares de los comercios, industrias, servicios y toda actividad sujeta a habilitación.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 83º - Se abonará por adelantado, repitiéndose el importe en caso de no autorizarse la habilitación.
Corresponderá:
a) contribuyentes nuevos que solicitan la habilitación; o
b) contribuyentes ya habilitados que modifiquen su situación declarada. Todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 84º -

I) Modificaciones que implican nueva habilitación, pero manteniendo el mismo número de contribuyente:
a) cambio total de rubros.
b) anexión de rubros ajenos a la actividad habilitada, que hicieran necesarias modificaciones, cambios o alteraciones del local o negocio, o de su estructura funcional.
c) traslado: el cambio de local a una nueva dirección.
II) Modificación que no implica nueva habilitación y mantiene el mismo numero de contribuyente, debiendo abonar Derechos de Oficina:
Transferencia: Se entiende por transferencia, haya sido o no realizada conforme a la Ley 11867, la cesión en cualquier forma del negocio, actividad, instalación industria, oficina o local, que implique modificación en la titularidad de la habilitación.

En el caso que la Autoridad de Aplicación verifique continuidad económica para la explotación de la o las mismas actividades, ésta podrá considerar que existe sucesión de obligaciones tributarias ante la Municipalidad, cuando:
a) La fusión de Empresas u organizaciones - incluidas las unipersonales - a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas;
b) la venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico;
c) el mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad;
d) la permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.

Artículo 85º - Obtenida la habilitación deberá exhibir en lugar visible de su negocio o industria el certificado correspondiente. También será obligatoria la exhibición de obleas u otro medio idóneo que se disponga a los efectos de individualizar y permitir un mejor control de comercios, industrias u oficinas, que el Departamento Ejecutivo prevea en forma concurrente con el certificado.

Artículo 86º - Comprobada la existencia de locales donde se ejerzan actividades sujetas a lo prescripto en el Art. 80 sin la correspondiente habilitación:
Se intimará al infractor para que inicie o reinicie el trámite dentro de las 48 horas, caso contrario se multará y/o clausurará el local de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Tribunal de Faltas.
En todos los casos la solicitud de habilitación para realizar cualquiera de los hechos gravados por este Capítulo deberá presentarse previamente al inicio de actividades.

Artículo 87º - Será obligatorio para todo titular de negocio o actividad, comunicar por escrito en los formularios correspondientes ante el órgano responsable de aplicación, dentro de los quince días de producido el cese de sus actividades a los efectos de las pertinentes anotaciones. Omitido el requisito y comprobado el cese de funcionamiento del local o actividad, podrá procederse de oficio a su baja en los registros municipales, sin perjuicio del cobro de los tributos adeudados hasta la fecha de la comprobación de la baja y de las multas y/o recargos que le correspondan conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 87º bis - En todos los casos la solicitud de habilitación para realizar cualquiera de los hechos gravados en este capítulo deberá presentarse previamente al inicio de actividades, conforme a Ordenanza 8778 y sus modificatorias o la que la reemplace. En la medida que se pongan a disponibilidad los aplicativos correspondientes, dichas solicitudes podrán ser ingresadas a través de la página web de la Municipalidad de Tandil. El Departamento Ejecutivo reglamentará oportunamente el procedimiento.

TITULO IV

TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 88º - Por los servicios de inspección de seguridad, salubridad e higiene, categorización industrial, control del medio ambiente, inspección de obras privadas, controles bromatológicos, inspección, reglamentación, y control de habilitación comercial o asimilables que se realicen en locales, establecimientos u oficinas donde se desarrollen actividades económicas sujetas al poder de policía municipal como los comerciales, industriales, científicas, de locación de obras, franquicias y servicios, locación de bienes, de oficios o negocios a título oneroso, lucrativo o no, realizadas en forma habitual, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que las preste.
Se entenderá por local o establecimiento, al lugar fijo de negocios, mediante el cual el contribuyente desarrolle total o parcialmente su actividad. Se encuentran comprendidos en tal definición, entre otros, una sede de dirección o administración, una sucursal, una oficina, una fábrica, un taller, un depósito destinado a almacenar mercaderías u otros bienes afectados a la actividad, ya sea que pertenezcan al contribuyente o a terceros; un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercaderías, de recoger información para la empresa, de realizar promociones o ventas; o un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar para la empresa cualquier otra actividad de carácter auxiliar o preparatorio.
El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales, en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de los sujetos mencionados en el párrafo anterior, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente, para el pago de

tasa que fije la Ordenanza Impositiva en el modo, forma, plazo, y condiciones que se establezcan, a partir de la fecha de inicio del trámite de habilitación o del inicio de actividades si éste fuera anterior. El hecho imponible alcanza a las actividades económicas realizadas en cada local comercial, independientemente si ellos son sucursales de la misma razón social, en razón del derecho de inspección que el Municipio ejerce en cada uno de los locales comerciales, sucursal o punta de venta, no pudiendo unificarse las cuentas de los locales de un mismo sujeto pasivo, salvo que una norma específica o resolución de la autoridad de aplicación así lo determine.
La habitualidad no se pierde por el hecho que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 89º) Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengado durante el periodo fiscal, por el ejercicio de la actividad gravada. Se considera ingreso bruto al valor o monto total(en valores monetarios, en especies o en servicios) devengados en concepto de venta de bienes, de retribuciones totales obtenidas por los servicios o actividades ejercidas, los intereses obtenidos por préstamos de dinero a plazos de financiación o en general, al de las operaciones realizadas. Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal que se devenguen. Se entenderá que los ingresos han devengado salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza.

1º) En el caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior.-

2º) En el caso de venta de otros bienes desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.
3º) En los casos de trabajo sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, total o parcial, o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior.
4º) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios (excepto las comprendidas en el inc. anterior) desde el momento en que se factura o termina; total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, al que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaran sobre

bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de los bienes.
5º) En el caso de intereses desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada periodo de pago de la tasa.
6º) En el caso de recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables en el momento en que se verifique el recupero.
7º) En los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.
8º) En el caso de provisión de energía eléctrica, agua o gas o prestaciones de servicios cloacales, de desagües o de telecomunicaciones, desde el momento que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuera anterior.

Artículo 90º - A los efectos de la determinación del ingreso neto imponible deberán considerarse como exclusiones y deducciones de la base imponible establecida en el art. 89° de la Ordenanza Fiscal, las que a continuación se detallan:
1) EXCLUSIONES
1.1. Los importes correspondientes a impuestos internos, impuestos al valor agregado (débito fiscal) e impuestos para los fondos nacionales de autopistas, tecnológico del tabaco y de los combustibles.- Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el débito fiscal o el monto liquidado, según se trate del impuesto al valor agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente, y en todos los casos en la medida en que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.
1.2. Los importes que constituyan reintegro de capital en los casos de depósitos, prestamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prorrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.
1.3. Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos facturados por cuenta de terceros en las operaciones.
1.4. Los subsidios o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
1.5. Las sumas percibidas por los exportadores de bienes muebles en concepto de reintegros o reembolsos, acordados por la Nación.

1.6. Los ingresos correspondientes a las ventas de bienes de uso.
1.7. Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en las cooperativas que comercialicen producción agrícola únicamente, y el retorno respectivo. La norma precedente no es de aplicación para las cooperativas o secciones que actúen como consignatarias de hacienda.
1.8. En las cooperativas de grado superior, los importes que correspondan a las cooperativas agrícolas asociadas de grado inferior, por la entrega de su producción agrícola y el retorno respectivo.
1.9. Los importes abonados a otras entidades prestatarias de servicios públicos, en el caso de cooperativas o secciones de provisión de los mismos servicios, excluidos transporte y comunicaciones.
1.10. La parte de las primas de seguro destinada a reservas matemáticas y de riego en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados que obtengan las Compañías de seguros o reaseguros y de capitalización y ahorro.
1.11. Las empresas constructoras o similares que subcontraten obras pueden deducir de sus ingresos brutos el importe correspondiente a los rubros subcontratados como accesorios o complementarios de la construcción, debiendo acompañar a la declaración jurada anual la nómina de los subcontratistas, especificando domicilio, monto subcontratado y número de cuenta del subcontratista como contribuyente de la presente tasa. La condición de no contribuyente del subcontratista obsta la deducción.

2) DEDUCCIONES

2.1. Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de venta y otros conceptos similares generalmente admitidos según los usos y costumbres correspondientes al período fiscal que se liquida.
2.2. El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida y que hayan debido computarse como ingreso gravado en cualquier periodo fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúa por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos real y manifiesta, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo. En caso del posterior recupero, total o parcial, de todos los créditos deducidos por este concepto, se

considerara que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurre.
2.3. Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las presentes deducciones serán procedentes cuando se determine la base imponible por el principio general.
2.4. Los importes correspondientes a pagos por servicios de medicina laboral y seguridad en el trabajo, en el marco de establecido por la Ley 19.587, a tal efecto el Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento aplicable en este caso.

3) EXENCIONES:

El Departamento Ejecutivo, según lo establezca en cada caso, podrá exigir para la obtención del beneficio de exención la suscripción de un Convenio de Contraprestación de Servicios. La contraprestación comprometida deberá guardar una razonable proporción con el beneficio otorgado.
El Departamento Ejecutivo, podrá otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a las siguientes actividades:
3.1. De Impresión, Edición, Distribución y Venta de Diarios, Periódicos, Revistas, Libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de Radio y Televisión de alcance e interés local.
3.1.1. Emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
3.2. Salas Teatrales: Para la obtención del beneficio, el solicitante deberá suscribir un Convenio con el Municipio para la Contraprestación de Servicios, según lo establezca en cada caso el Departamento Ejecutivo, pudiendo exigir que la contraprestación comprometida guarde una razonable proporción con el beneficio obtenido.
3.3. Actividades profesionales, para el ejercicio de la actividad específica desarrolladas en forma unipersonal: Para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título Universitario o asimilable a la profesión por Ley Nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva.
El carácter de unipersonal se pierde ante el supuesto de la existencia de una persona jurídica o de una empresa, entendiendo a ésta última a “quienes realizan una actividad económica organizada” (Art. 320º Cod. Civil)
3.4. Martilleros: Para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título Universitario o

asimilable a la profesión por Ley Nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva, en los casos que corresponda, y respecto de aquellas actividades específicas que sean propias y de incumbencia exclusiva por su calidad de tales conforme las leyes que regulan el ejercicio de la profesión. El presente beneficio también comprende la eximición de cumplir con las obligaciones de presentación de las Declaraciones Juradas mensuales y anuales, no así el pago de los derechos de oficina, por uso de espacio público y derecho de publicidad. No estarán alcanzados por el beneficio los profesionales que para el ejercicio de la profesión se hubieran organizado según cualquiera de las formas societarias previstas por la Ley 19.550 o la que la reemplace en el futuro, como así tampoco aquellas actividades anexas no comprendidas en el ámbito de sus incumbencias exclusivas.

3.5. Establecimientos Educacionales que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro:
Para la obtención del beneficio deberán acreditar que están incorporados, autorizados y reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando copia autenticada de las resoluciones ministeriales que así lo dispongan, siempre y cuando los ingresos provenientes de la actividad educativa se destinen para el pago de los sueldos y mantenimiento del sistema.
El Departamento Ejecutivo podrá limitar el otorgamiento de exención en proporción a los gastos aportados por el estado para la prestación del servicio educativo.

3.6. Instituciones religiosas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar que se encuentran inscriptos en el fichero de cultos, presentar declaración jurada indicando la afectación del o los inmuebles a su objeto, acreditar de manera fehaciente la prestación de algún servicio social gratuito a la comunidad del Partido de Tandil.

3.7. Cooperativas de Trabajo que se encuentren registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) Sociedades Cooperativas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar certificación de registro en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y/o en el Instituto Provincial de Acción Cooperativa, o el que cumpla iguales funciones en el futuro.

3.8. Entidades Gremiales sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar personería gremial para actuar como tal.

3.9. Obras Sociales que sean organismos descentralizados, entes autárquicos, asociaciones o instituciones, dependientes o con participación del Estado Nacional, Provincial o Local,

sindicales, o mutualistas: Deberán acreditar, en caso de corresponder, la inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud o el que cumpla iguales funciones en el futuro. Las Obras Sociales de Salud que soliciten el beneficio de exención, deberán acompañar el padrón actualizado de beneficiarios. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los procedimientos para la obtención de los padrones de beneficiarios y/o afiliados. En caso de no cumplir con la entrega de los padrones, se dejará sin efecto la exención otorgada.

3.10. Las Asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo.

Las Asociaciones Mutualistas deberán asimismo, ajustar su cometido a lo dispuesto por la Ley 20.321 y conforme a la certificación extendida por el Ministerio de Desarrollo Social.

No alcanzará el beneficio a las instituciones y asociaciones enumeradas en lo atinente a los rubros económicos vinculados a la intermediación financiera y servicios de crédito.

3.11. Las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados, y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de su producido entre los asociados.

3.12. La venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería cuando sea ejercida por las personas jurídicas enumeradas en los incisos 3.7. (Cooperativas), 3.8. (Gremios), 3.9. (Obras Sociales), 3.10 (Asociaciones y Mutuales), y 3.11 (Entidades de bien público). Dicho beneficio no alcanzará a los ingresos obtenidos por rubros distintos al de la venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.

3.13. También podrán eximirse, a criterio de la Autoridad de Aplicación, del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas las actividades directamente relacionadas con:

3.13.1. Salud, beneficencia y/o asistencia social.

3.13.2. Bibliotecas públicas y actividades culturales.

3.13.3. Actividades Científicas y/o tecnológicas.

3.13.4. Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.

3.13.5. Cuidado y preservación del medio ambiente.
3.13.6. Protección y sanidad animal.
Quedan excluidos del presente beneficio a las siguientes actividades:
- Cantinas y/o salones para bailes y/o espectáculos.
- Proveedurías.
- Organización de Rifas.
- Círculos de ahorro.
- Seguros.

Todas las exenciones se otorgarán en forma anual, debiendo las beneficiarios renovar las solicitudes año a año. Las exenciones respecto del pago del tributo no los eximirá de las demás obligaciones normadas en la presente Ordenanza o la que la reemplace en el futuro. Los contribuyentes que soliciten los beneficios de exención deberán acreditar el cumplimiento de presentación de las Declaraciones Juradas de la Tasa Unificada de Actividades Económicas exigidas por la normativa vigente.
En virtud del artículo 19º de la Ordenanza Fiscal, no se dará curso a ninguna solicitud de exención, a contribuyentes o responsables que no acrediten el cumplimiento de tasas, gravámenes, derechos u otras obligaciones con la Municipalidad y Organismos Descentralizados.
El beneficio de exención no obsta en ningún caso la obligación de habilitar el local donde se desarrollan las actividades.
Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo, estableciendo los procedimientos necesarios para obtener la exención como así también de la documentación que considere pertinente a tal fin, pudiendo eximir en los casos que crea convenientes la presentación de las declaraciones juradas respectivas.

4) SUSPENSION DE ACTIVIDADES

A pedido del contribuyente el Departamento Ejecutivo podrá suspender dentro del año calendario en forma transitoria el cobro de la presente tasa cuando se cumplan las siguientes condiciones:
4.1. Haya suspensión de las actividades por estar sujeta a estacionalidad u otro hecho de fuerza mayor que a criterio del Departamento Ejecutivo haga pasible de la aplicación del beneficio.
4.2. El plazo de suspensión no podrá superar los seis meses dentro del año calendario.
4.3. Solo se podrá autorizar una sola petición por año calendario.
4.4. El pedido deberá realizarse hasta el 15 de cada mes o hábil inmediato posterior si este fuera inhábil. Las

solicitudes presentadas con posterioridad se consideran a partir del mes siguiente.
4.5. El plazo de suspensión se comienza a contar a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación conforme al punto 4.4.
El presente beneficio no interrumpe la obligación de presentar la declaración jurada anual que corresponda.
El Departamento Ejecutivo reglamentara las condiciones para acordar el presente beneficio.

5) ALTA DE OFICIO AL SOLO EFECTO TRIBUTARIO

El Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación que tenga a su cargo la administración de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, podrá determinar el Alta de Oficio de aquellos obligados a habilitar y que no hubieran iniciado el trámite correspondiente.
El Alta de Oficio significa la inscripción como Contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, incluida en el Titulo IV de la presente Ordenanza, emergiendo la obligación tributaria lo que en ningún caso significará la habilitación del local, establecimiento u oficina destinada a comercio, industria o actividades asimilables a tales, obligación que subyace a la inscripción en los padrones municipales.
A estos efectos se deberá intimar al responsable del inmueble o en su defecto al propietario en caso de conocerse a que se inicie o reinicie el trámite de habilitación dentro de las 48 hs.; caso contrario se procederá a aplicar las sanciones de multas o clausura conforme a los procedimientos establecidos por los juzgados de Faltas.
El trámite de Alta de Oficio al Solo Efecto Tributario podrá comenzar por la detección del presunto infractor por parte de funcionarios municipales.
La inscripción en los registros de la Tasa Unificada de Actividades Económicas implica la obligación tributaria de abonar los periodos vencidos desde su detección o su determinación por parte de la autoridad de aplicación con más la aplicación de lo establecido en el Artículo 43º de la presente.
A este objeto, la autoridad de aplicación deberá reunir las pruebas que considere necesarias para determinar la fecha de inicio de actividad en dicho local.
Todo local que haya sido dado de ALTA DE OFICIO AL SOLO EFECTO TRIBUTARIO deberá realizar sus liquidaciones por el Régimen General de acuerdo a los mínimos y alícuotas vigentes en cada periodo, pudiendo acceder a la recategorización prevista para los contribuyentes del Régimen Simplificado solo en caso de realizar el trámite de habilitación correspondiente y no

pudiendo ingresar un importe menor al que determina el mínimo de su actividad.
Cuando se desarrollen actividades susceptibles de exención en locales que hayan sido dados de alta de oficio conforme a este inciso, no podrán gozar del beneficio hasta no iniciar el trámite de habilitación.
Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el procedimiento administrativo del presente inciso.

6) BAJA DE OFICIO

El Departamento Ejecutivo o la Autoridad de Aplicación designada al efecto, podrá determinar la "Baja de Oficio" a los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y requerir el pago establecido en la Ord. Fiscal e Impositiva, sus modificatorias y decretos reglamentarios, por los períodos fiscales omitidos, con la aplicación de lo establecido en el Artículo 43º de la presente y decretos reglamentarios.

7) DISPOSICIONES VARIAS

a) A los efectos de la liquidación de la tasa al tiempo de iniciación o cese de actividades, las fracciones menores de un mes calendario serán consideradas como mes completo.
b) La falta de pago de doce (12) o más periodos mensuales de deuda, sean consecutivos o no, facultará al Departamento Ejecutivo a suspender de manera preventiva la habilitación municipal, la que procederá cuando haya mediado intimación fehaciente. En el plazo de setenta y dos horas (72 hs.) el contribuyente debe efectuar el descargo o abonar lo adeudado con más las costas de intimación, procediendo el Departamento Ejecutivo a su levantamiento si lo considera justificable.
El Departamento Ejecutivo podrá asimismo, revocar las habilitaciones otorgadas cuando el contribuyente poses deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas de veinticuatro (24) o más períodos mensuales de deuda, sean consecutivos o no.
c) Los negocios instalados en galerías, mercados, supermercados o cualquier concentración de locales de venta, estarán sujetos, en forma independiente, al pago de esta tasa.
d) Las industrias y/o comercios mayoristas, cuando ejerzan actividades de comercialización minorista, en razón de vender productos a consumidor final, tributarán y aplicarán la tasa que para estas actividades comerciales establece la Ordenanza Impositiva, sobre la base imponible que representen los ingresos obtenidos. Por lo tanto, dichos contribuyentes deberán dar de alta los distintos códigos de actividad.
e) En los casos que se otorguen habilitaciones por vía de excepción, el Departamento Ejecutivo podrá establecer un recargo en los mínimos y/o alícuotas correspondientes a la/s

actividad/es que haya/n dado lugar a dicha excepción/es, según los porcentajes que la reglamentación establezca en cada caso.

Artículo 91º - La base imponible de las actividades que se detallan estará constituida:
1) Por la diferencia entre los precios de compra y venta:
1.1 La comercialización de combustibles derivados del petróleo, con precio oficial de venta, excepto Productores.
1.2 Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta sean fijados por el Estado.
1.3 Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
1.4 Comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.
1.5 La actividad constante en la compra-venta de divisas desarrolladas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.
2) Por la diferencia que resulte entre el total de la suma de haber de la cuenta de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas ajustada en función de su exigibilidad en el periodo fiscal de que se trata, para las actividades de las entidades financieras comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias. Se consideraran los importes devengados con relación al tiempo en cada período transcurrido.
Asimismo se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente las compensaciones establecidas en el Art. 3 de la Ley Nacional 21572 y los recargos determinados de acuerdo con el art.2 inc. a) del citado texto legal.
3) Por las remuneraciones de los servicios o beneficios que obtengan las Compañías de Seguros y reaseguros y de capitalización y de ahorro.-
Se computará especialmente en tal carácter:
3.1 La parte que sobre de las primas, cuotas o aportes, se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades y otras obligaciones a cargo de la institución.
3.2 Las sumas ingresadas por la locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen así como los provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.
4) Por la diferencia entre los ingresos del periodo fiscal y los aportes que le transfieren en el mismo a sus comitentes para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediarios en operaciones de naturaleza análoga, con excepción de las operaciones de

compraventa que por su cuenta efectúen tales intermediarios y las operaciones que realicen los concesionarios o agentes oficiales de venta.
5) Por el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria, para las operaciones de préstamo de dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley 21526 y sus modificatorias.
6) Por la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción, para las operaciones de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas.
7) Por los ingresos provenientes de los "Servicios de Agencia" las bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen para las actividades de las agencias de publicidad. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto en el Inc.4.
8) Por la valuación de la casa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etc., oficiales corrientes en plaza a la fecha de generarse el devengamiento para las operaciones en que el precio se haya pactado en especies.
9) Por la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período en las operaciones de venta de inmuebles en cuotas por plazos superiores a 12 meses.
10) Por los ingresos brutos percibidos en el periodo para las actividades de los contribuyentes que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial.
11) Por lo que establezcan las normas del Convenio Multilateral vigente para aquellos contribuyentes que desarrollan actividades en dos o más jurisdicciones; excluyéndose de esta forma de determinación a los rubros 521110 “Hipermercados”, y 521120 “Supermercados” los que calcularán la base imponible de acuerdo a las ventas que efectúen en los comercios ubicados en jurisdicción del Partido de Tandil.
Para el caso de los contribuyentes que posean más de un local habilitado en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, deberán presentar la distribución de bases imponibles intermunicipal, realizada en función de las normas establecidas por el Convenio Multilateral, y la base imponible que corresponda a la provincia de Buenos Aires, las que deberán estar firmadas por Contador Público certificada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

CAPITULO III

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 92º - Son contribuyentes de la tasa las personas físicas o jurídicas que ejerzan las actividades señaladas en el Artículo 88º. Asimismo serán solidariamente responsables los locadores del bien donde se ejerzan las actividades, sean titulares dominiales o no, cuando exista contrato de locación suscrito por éste a favor del contribuyente.

Artículo 92° Ter.- Los contribuyentes alcanzados por la Tasa Unificada de Actividades Económicas deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, los siguientes documentos: a) Certificado de Categorización en la Tasa Unificada de Actividades Económicas. b) Comprobante de pago perteneciente al último mes vencido de la Tasa Unificada de Actividades Económicas. La exhibición del certificado de categorización y el comprobante de pago será obligatorio y se considerarán inseparables a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo. La exhibición de la constancia de pago de otra categoría, incumple la obligación establecida en este artículo. C) Las obleas adhesivas que identifican a los comercios habilitados y los que no poseen deuda.
También será obligatoria la exhibición de toda otra identificación que se disponga en el futuro por vía reglamentaria que tenga como objetivo la identificación de la habilitación u otro hecho dispuesto por la normativa.

Artículo 92° Quater: Los contribuyentes y/o responsables en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, deberán Categorizarse conforme lo determine la reglamentación. Aquellos contribuyentes incluidos dentro del régimen de exención por esta Ordenanza y/o en otro régimen de exención están igualmente obligados a realizar el trámite de categorización.
Al finalizar cada cuatrimestre calendario se deben calcular los ingresos acumulados en los doce meses inmediatos anteriores. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de la categoría en que se encuentra el contribuyente en el régimen simplificado, deberá recategorizarse. Si no se registra ningún cambio, la categoría seguirá siendo la misma y por lo tanto no deberá hacerse ningún trámite. Las categorizaciones son cuatrimestrales, por ende existen tres recategorizaciones anuales cuyos vencimientos serán los establecidos por la Ordenanza Impositiva.

Para poder Categorizarse a régimen simplificado o a categorías inferiores dentro del régimen simplificado, los contribuyentes deben contar con habilitación municipal vigente y libre deuda de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, considerándose libre de deuda a aquellos casos donde el contribuyente no posea deuda vencida alguna o posea acogimiento a un plan de facilidades de pago vigente sin cuotas vencidas impagas.

Artículo 92° Quinquies - Caracterícese como contribuyente reticente y por tanto pasible de la aplicación de las multas establecidas en el art.43 inc. 4) de la presente y de los artículos 61º y 62º de la Ordenanza Impositiva vigente, a aquel contribuyente que en el ejercicio de la actividad alcanzada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas, y en tanto se verifique por la Autoridad de aplicación, alguna las siguientes conductas:

a) que no hubiese presentado las declaraciones juradas mensuales por seis o más anticipos durante el año fiscal en curso.-

b) que habiendo presentado las declaraciones juradas por los anticipos de los dos últimos períodos fiscales vencidos y/o del período fiscal en curso, en al menos seis de ellas haya declarado no tener ingresos, en contraposición a lo que resulte respecto de iguales períodos de la información que obre en poder de la Autoridad de aplicación a partir de los datos suministrados por otros organismos o por terceros.-

c) que el importe de los ingresos declarados resulte, en al menos un anticipo del período transcurrido entre el vencimiento del primero de los anticipos correspondiente al último período fiscal vencido y el último anticipo vencido del período fiscal en curso, sea inferior a la sumatoria de ingresos verificados en un procedimiento de control de operaciones o de facturación, realizado por la Autoridad de Aplicación durante el lapso de tres o más días.-

d) que el importe de los ingresos declarados resulte en al menos cuatro anticipos mensuales del período transcurrido entre el vencimiento del primero de los anticipos correspondiente al penúltimo periodo fiscal vencido y el último anticipo vencido del período fiscal en curso, inferior al que respecto de iguales períodos resulte de la información que obre en poder de la Autoridad de Aplicación a partir de los datos suministrados por otros organismos o por terceros.-

e) que se verifique que el sujeto no ha cumplido con lo establecido en el artículo 17 incisos a) y e) de la presente y/o el art.1° inc. c) del Decreto 420/08 Anexo VI y sus modificatorias, o el que lo reemplace en el futuro.-

f) que no haya realizado la categorización y/o la re-categorización, debiendo realizarlo porque se compruebe que sus ingresos han variado a partir de la información que obre en poder de la Autoridad de Aplicación por datos suministrados por otros organismos o por terceros.
Comprobada cualquiera de las conductas enumeradas la Autoridad de Aplicación declarará al contribuyente como reticente mediante resolución fundada al efecto, siendo pasible en la misma resolución de la aplicación de las multas tipificadas en establecidas en el art.43 inc. 4) de la presente y de los artículos 61º y 62º de la Ordenanza Impositiva vigente.
Declarado el contribuyente como reticente y siendo proveedor del Municipio de Tandil, será suspendido del listado de proveedores municipales hasta tanto regularice su situación frente a las tasas municipales, y cumpla con las obligaciones que ha dejado de efectuar. La suspensión abarcará desde la no aceptación de las ofertas hasta la retención de los pagos municipales pendientes, no pudiendo así operar como proveedor municipal desde la fecha de la declaración de reticencia.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 93º El período fiscal será el año calendario.
Los contribuyentes o responsables quedarán obligados al pago de la tasa establecida en este título hasta tanto notifiquen fehacientemente el cese de actividades y se verifique el mismo a través de las dependencias competentes, pudiendo el Municipio efectuar la determinación de oficio cuando lo considere necesario y/o el contribuyente no aporte documentación.
Cuando un mismo contribuyente desarrolle dos o más actividades sometidas a distinto tratamiento fiscal, las mismas deberán discriminarse por cada una de ellas, si omitiere la discriminación será sometido al tratamiento más gravoso. En ambos casos les corresponderá el mínimo mayor que fije la Ordenanza Impositiva anual, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido a continuación:
El gravamen se liquidará e ingresará mediante un importe mensual según la categorización establecida por la Ordenanza Impositiva y reglamentación vigente.
Aquellos contribuyentes que posean más de un local, deberán abonar los mínimos previstos para cada actividad o lo que resulte de aplicar a la base imponible la alícuota correspondiente a la actividad si este fuera mayor, por cada uno de los locales habilitados.

Pertenecerán a la Categoría o Régimen General:

A) Los contribuyentes que hubiesen obtenido ingresos gravados, no gravados y exentos durante los doce meses inmediatos anteriores a la finalización de cada cuatrimestre calendario que superen el límite de ingresos que establezca la Ordenanza Impositiva y reglamentación vigente mediante resolución fundada a ese efecto, quedarán excluidos del régimen simplificado debiendo dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente régimen a partir del mes en que el hecho se origina.

B) Los contribuyentes que posean más de un local, oficina o establecimiento donde se desarrollen las actividades señaladas en el artículo 88º de la presente ordenanza, o aquellos cuyos ingresos totales, incluyendo los de otras jurisdicciones, calculados en la forma prevista en el inciso A), alcancen el monto determinado por la Ordenanza Impositiva y/o la reglamentación vigente para pertenecer a la Categoría o régimen General.

C) Los contribuyentes que inicien actividades durante el año en curso hasta que se encuadren dentro del régimen simplificado, si correspondiese, conforme a la reglamentación vigente.

D) Los contribuyentes que desarrollen las actividades comerciales detalladas en el artículo 12º - Punto 2 - de la Ordenanza Impositiva vigente.

E) Los que por su actividad les corresponda abonar importes mínimos superiores al importe mínimo general, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva y Fiscal.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo podrá excepcionalmente autorizar la categorización al régimen simplificado de los contribuyentes que:

- No posean su local comercial dentro de la Zona Central , las Zonas Especiales de Interés Urbanístico 14 y 15, y las zonas subcentros en corredor según Plan de Desarrollo Territorial, pudiendo pertenecer sólo a categorías mayores a la D).
- Posean accesoriedad en el rubro que determina la tributación al Régimen General.
- Posean un establecimiento que represente una economía familiar de subsistencia."

F) Los contribuyentes inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, que registren el alta como Responsables Inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado.

G) Las Personas Jurídicas, incluidas las Sociedades de Hecho.

H) Los contribuyentes o responsables que tengan una persona en relación de dependencia.

I) Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado, podrán renunciar expresamente a dicho régimen. La renuncia se realizara por nota en carácter de declaración jurada, y producirá efectos a partir del mes de su presentación.
J) Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado que tributen por una categoría inferior a la que le hubiera correspondido.
K) Los contribuyentes cuya habilitación surja de un contrato de locación cuyo canon mensual o su equivalente, sea mayor a diez veces el importe mínimo mensual establecido en la Ordenanza Impositiva.
L) Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado que posean deuda por veinticuatro (24) periodos de Tasa Unificada de Actividades Económicas vencidas impagas.
m) Los contribuyentes que posean consumo de electricidad en los últimos doce meses o en el año fiscal anterior, superior a los 16.500 KW.
n) Los contribuyentes cuyo comercio posea una superficie afectada a la actividad económica superior a 150 metros cuadrados.
Para aquellos contribuyentes incluidos en el Régimen General, cada pago mensual tiene carácter de anticipo. Los anticipos deberán liquidarse sobre la base de los ingresos informados en carácter de Declaración Jurada, e ingresarse en la fecha que indique el calendario impositivo.
El Departamento Ejecutivo a través del calendario impositivo deberá establecer la fecha de vencimiento para la presentación y pago del saldo, si correspondiere, de la declaración jurada anual.
Las declaraciones juradas mensuales o anuales deberán presentarse por cada cuenta de cada local habilitado.
Los anticipos mensuales, al igual que la liquidación de ingresos anuales, revisten el carácter de declaración jurada.
Las omisiones, errores o falsedades que en ellos se comprueben estarán sujetos a las multas en el Artículo 43º de la presente y sus decretos reglamentarios.
En la declaración jurada, determinado el tributo a abonar, se deducirá del mismo el importe de las retenciones que se hubieran realizado en dicho lapso, procediéndose al ingreso del saldo resultante a favor del fisco.
La falta de cumplimiento en las fechas previstas hará incurrir al contribuyente en mora, debiendo en estos casos abonar el tributo con más los recargos, intereses de actualización de deuda y multas que correspondan según las disposiciones vigentes.
El Departamento Ejecutivo tendrá facultades para excluir del Régimen General o unificar de oficio sus mínimos, a aquellos

contribuyentes que por la naturaleza de las actividades desarrolladas requieran de dos habilitaciones separadas en una misma propiedad realizadas por el grupo familiar, y si la realidad económica lo justifica. La Autoridad de Aplicación determinará y resolverá de acuerdo a las pruebas que presente.

Pertenecerán al Régimen Simplificado:
Aquellos contribuyentes que no superen los ingresos determinados en la Ordenanza Impositiva vigente, de acuerdo al procedimiento establecido por la Autoridad de Aplicación.
Para aquellos contribuyentes incluidos en este régimen la Declaración Jurada Anual reviste el carácter de informativa.
Quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado cuando:
a) los contribuyentes por cambios producidos en el desarrollo de su actividad queden obligados a pertenecer al Régimen General conforme al presente artículo incisos A a N del punto anterior.
b) Queden obligados a abonar el Fondo Especial para Turismo.
c) Desarrollen actividades que por normativas vigentes o por crearse, se obligue a liquidar e ingresar el gravamen por el Régimen General.
d) Se compruebe que no extienden ticket o comprobante de pago, según normativa vigente. Dicha causal tendrá vigencia por el plazo del cuatrimestre durante el cual se compruebe dicha circunstancia. En caso de reincidencia, la exclusión operará también, por el cuatrimestre inmediato posterior.
El acaecimiento de cualquiera de las causales indicadas producirá, sin necesidad de intervención alguna por parte de la autoridad de aplicación, la exclusión automática del Régimen Simplificado desde el mes en que se verifique la misma, debiendo comunicar el contribuyente, dentro de los 15 días de producido el hecho, dicha circunstancia al citado organismo y solicitar el alta en el Régimen General.
Asimismo, cuando la Autoridad de Aplicación, a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confieren las ordenanzas o decretos vigentes, constate que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado se encuentra comprendido en alguna de las referidas causales de exclusión, comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho.
En tal supuesto, la exclusión tendrá efectos a partir del mes en que se produjo la causal respectiva.
Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo serán dados de alta de oficio en el régimen general, no pudiendo reingresar al régimen simplificado hasta

después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores a la fecha de la constatación de la exclusión.
La falta de comunicación por parte del contribuyente o responsable será considerada una infracción a los deberes formales de información.
Los importes que en concepto de cuota fija hubiera abonado el contribuyente o responsable desde el acaecimiento de la causal de exclusión, se tomará como pago a cuenta de los tributos adeudados en virtud de la normativa aplicable al régimen general.

Economía familiar de subsistencia:
Será considerada como economía familiar de subsistencia en el marco de la presente, a aquel establecimiento alcanzado por la tasa, cuyo objeto sea la autogeneración de ingresos suficientes para la manutención familiar. A los fines de categorizar como tales, será considerado como familiar de subsistencia al establecimiento que:

a) Posea menos de 30 m2
b) No posea empleados y/o su atención esté circunscripta al grupo familiar entendiendo como tal los relacionados en línea directa, cónyuges o vinculados por unión convivencial, descendientes hasta el primer grado con respecto al titular de la inscripción.
c) No poseer el titular o los familiares mencionados otra establecimiento inscripto en la Tasa Unificada de Actividades Económicas.
d) Se tratare de pequeños comercios minoristas, incluyendo industrias artesanales o industrias de categoría 1.
e) Posea el titular una categoría D) o inferior en el Régimen de Monotributo.

En estos casos podrá excepcionalmente autorizar la categorización al Régimen Simplificado de los contribuyentes a pedido de parte o realizarlo de oficio.

Pertenecerán al Régimen de Grandes Contribuyentes:
Aquellos contribuyentes que superen los ingresos determinados en la Ordenanza Impositiva vigente.
La Autoridad de Aplicación notificará la inclusión en dicho régimen, al domicilio fiscal electrónico, informando la causal y las consecuencias de la inclusión. El contribuyente podrá realizar los descargos pertinentes según lo establecido en el TITULO IX de la presente Ordenanza.

El agravamiento en las alícuotas que produzca la inclusión en el régimen, no incidirá en el cálculo de los tributos accesorios.

Art.93° Bis- El monto efectivamente abonado en función de una retención, podrá computarse como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la misma. Cuando la retención no sea declarada, el importe percibido o retenido sólo podrá ser computado como pago a cuenta de la tasa mediante la rectificación de la declaración jurada.
Cuando los importes retenidos no alcancen a cubrir el monto del anticipo del contribuyente en el lapso al que fueran imputables los ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente deberá ingresar la diferencia resultante dentro del plazo general fijado para el pago del anticipo correspondiente a dicho lapso. Al vencimiento de la obligación fiscal, podrán computarse a cuenta, aquellas retenciones sufridas en los seis (6) meses anteriores, y hasta el último día del mes anterior al citado vencimiento.
Cuando las retenciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación del o de los anticipos siguientes, aun excediendo el período fiscal.
Cuando las retenciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación del o de los anticipos siguientes, aún excediendo el período fiscal.
Las retenciones sufridas en el marco del art. 94º Inc. h) – proveedores que por la naturaleza de la actividad económica no requieran habilitación municipal – podrán computarse a cuenta de la Tasa Unificada de Actividades Económicas con retroactividad a la fecha de inicio de la actividad otorgada por la habilitación municipal o Alta Tributaria, sin exceder el período fiscal en curso.

Artículo 93º Ter - Aquellos contribuyentes o responsables que liquiden la Tasa Unificada de Actividades Económicas sobre la base de declaraciones juradas y omitan la presentación de las mismas por uno o más anticipos fiscales, la Autoridad de Aplicación podrá intimar el pago a cuenta del gravamen que en definitiva les corresponda abonar, una suma equivalente al gravamen ingresado en la última oportunidad declarada o determinada (en caso de determinación de oficio), u otro período anterior, si éste fuera mayor.
A tal fin, el monto de la obligación tributaria del anticipo impositivo, determinado de acuerdo al párrafo anterior del

presente artículo, o saldo de declaración jurada anual, declarado o determinado, podrá ser corregido mediante la aplicación de un coeficiente indicativo de la variación de precios ocurrida durante el término transcurrido entre el anticipo fiscal declarado o determinado y los de cada uno de los anticipos no declarados. La Autoridad de Aplicación utilizará los índices de precios que resulten compatibles con la actividad desarrollada por el contribuyente o responsable.
Si el importe resultante del ajuste anteriormente previsto, fuere inferior al mínimo de la tasa del periodo requerido, la Municipalidad reclamará este último.
En todos los casos, será de aplicación lo establecido en el Artículo 43º de la presente.

Artículo 93º Quater) - El monto efectivamente abonado en concepto de expensas por las empresas ubicadas en el Área Parque Industrial Tandil conforme lo previsto en la Ordenanza respectiva, podrá computarse como pago a cuenta de los importes que les corresponda abonar en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas. No alcanzará dicha deducción a las tasas accesorias.
La deducción podrá realizarse en cada cuota de la Tasa Unificada de Actividades Económicas e inversamente, aún cuando éstos se abonen fuera de término, pero siempre que las compensaciones se efectúen sobre obligaciones generadas en igual período.
Los importes abonados mensualmente en concepto de expensas que fuesen de mayor valor que su mínimo correlativo al período de Tasa Unificada de Actividades Económicas, compensarán el total de la cuota de esta tasa pero no acumularán créditos a favor de otros períodos.
No generarán créditos a favor ni podrán ser compensados en otros períodos los importes abonados en concepto de expensas por los meses en los cuales aún no se encuentren desarrollando actividades alcanzadas por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 94º - RETENCION DE PAGOS A PROVEEDORES:
a) La retención se efectuara cuando se realicen pagos a los proveedores de la Municipalidad de Tandil.
b) No se les practicará retención a los siguientes contribuyentes:
1) Los que realicen una actividad no alcanzada en las numeradas por el artículo.12º de la Ordenanza Impositiva.

2) Los sujetos que tenga previsto una base imponible especial de liquidación.
3) Los contribuyentes encuadrados en el artículo de 12º de la Ordenanza Impositiva con Categoría Fija.
En los casos de los puntos 1) y 2) precedentes, cuando el sujeto realice actividades encuadradas en distinto régimen impositivo, el contribuyente sólo será liberado de la retención en la parte correspondiente a la venta de bienes o servicios no incluidos en el artículo 12º de la Ordenanza
Impositiva o ventas sujetas a la liquidación de base imponible especial.
c) El monto de la retención será el que resulte de aplicar la alícuota que le corresponde al contribuyente por la actividad que realicen según el artículo 12º de la Ordenanza Impositiva sobre el importe que se toma como base para practicar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Las retenciones practicadas serán computadas por los sujetos pasivos como pago a cuenta del anticipo del periodo correspondiente al que tuviere lugar dicha retención.
d) La retención deberá ser documentada en la misma liquidación de pago, debiéndose consignar asimismo el número de cuenta del sujeto pasivo de la obligación, el monto imponible gravado y el importe retenido.
e) En el caso de las exclusiones previstas en el Inc. b) punto 1) y 2) los contribuyentes deberán presentar a la Autoridad de Aplicación manifestando tal situación.
f) El presente régimen de retenciones regirá a partir de la vigencia de la Ordenanza Fiscal de cada ejercicio.
g) Las compras o contratación de servicios que la Municipalidad efectúe a proveedores cuyo local de comercio, industria o actividad de cualquier otra índole se encuentre radicado en otra jurisdicción municipal, serán gravadas por concepto de servicios de trámites administrativos, técnicos, contables y similares por un derecho de venta equivalente al 10 o/oo(Diez por mil) del monto facturado cuando todo el proceso de contratación de tales adquisiciones o prestaciones se hayan llevado a cabo en la jurisdicción de Tandil.
h) Serán gravadas también con el derecho establecido en el inciso anterior, las compras o contratación de servicios que la Municipalidad efectúe a proveedores con domicilio fiscal, postal o real en la jurisdicción local, que por la naturaleza de la actividad económica, no requieran habilitación municipal.
i) No se aplicarán las retenciones del inc. g) y h) en los siguientes casos:
1) Pago de Alquileres.
2) Pólizas de seguros.
3) Proveedores de servicios relativos al Fondo de Ayuda

Solidaria (Ordenanza Nº 9495 y sus modificatorias).
4) Proveedores de servicios de agua, energía eléctrica, gas, telefonía fija y celular, internet y cable.
j) Dispónese que el correspondiente derecho ingrese en el momento que Tesorería Municipal efectúe el efectivo pago de cada factura.

REGIMEN DE RETENCIONES TARJETAS DE CREDITO O COMPRAS

a) Se establece un régimen de retención de la Tasa Unificada de Actividades Económicas aplicable sobre los pagos que se realicen a comerciantes y/o prestadores de servicios adheridos a sistemas de pago a través de tarjetas de crédito y/o compra que revistan la calidad de contribuyentes en el citado tributo.
b) No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos, no alcanzados por la tasa, comprendidos en regímenes de exención o incorporados al Régimen Simplificado.
c) Actuarán como agentes de retención las entidades que efectúen a los usuarios del sistema los pagos relativos a las liquidaciones de operaciones correspondientes. Dicha retención se practicará en oportunidad de efectuarse el pago de tales liquidaciones.
d) El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto a pagar antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,50%).
e) El monto retenido tendrá el carácter de tributo ingresado y será computado en la presentación del anticipo del período fiscal en el que se efectivizó la retención.
f) El régimen de retención que se aplica mediante la presente ordenanza regirá a partir de los pagos que se liquiden desde la publicación de la misma.
g) A los efectos de la aplicación de la presente disposición, los contribuyentes deberán proporcionar al agente de retención su número de inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas. En el caso de los sujetos excluidos según lo dispuesto en el inciso **"b"** de la presente, los contribuyentes presentarán constancia expedida por la Dirección General de Ingresos Públicos en la cual conste tal situación.
h) La autoridad de aplicación determinará:
- los plazos y fechas para el ingreso de las retenciones;
- la información que deberá contener la constancia de retención;
- los datos que deberán proporcionar los agentes de retención;
- el monto mínimo a retener;
- cualquier otro tipo de información que se requiera para la aplicación de la presente.

i) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el

presente artículo hará pasible al agente de retención de las sanciones contempladas en la Ordenanza Fiscal para los supuestos de infracciones formales, por omisión total o parcial en el ingreso de la tasa y/o defraudación).

Artículo 95º - Los comercios, industrias, talleres, etc, cuyas actividades atenten contra la salud pública, orden público o afecten legítimos intereses de terceros, podrán clausurarse sin más trámite, no teniendo sus propietarios derecho a indemnización alguna.

Artículo 96º - a) La Municipalidad, por intermedio de la Oficina correspondiente, podrá efectuar en cualquier momento inspecciones domiciliarias a fin de comprobar el estado de higiene y seguridad sobre la estructura edilicia, equipamientos, recursos humanos y cumplimiento de las obligaciones fiscales de los distintos negocios, oficinas o estudios comprendidos en este capítulo y ordenar la clausura de aquellos establecimientos que no estén en condiciones, conforme a las disposiciones que reglamentan la materia o en caso de no haberla, cuando no reúnan las condiciones higiénicas elementales o no ofrezcan la seguridad necesaria, pudiendo emplazar a su propietario para que dentro de un plazo prudencial se coloquen en condiciones.
b) Toda persona propietaria o dependiente que intervenga en la manipulación, fabricación o expendio de productos alimenticios, sea cual fuere su naturaleza, así también el personal de los bares, confiterías, peluquerías, etc. deben poseer libreta sanitaria expedida por la autoridad médico competente, debiendo renovarse periódicamente, siendo exigible su presentación por los inspectores municipales.

Artículo 96º bis) – El Departamento Ejecutivo podrá disponer excepcionalmente la liquidación en forma anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, teniendo en cuenta los ingresos brutos del año fiscal inmediato anterior, para las siguientes actividades:

012110	Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-
012113	Engorde de animales en corrales (feed-lot)
012120	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana-
012130	Cría de ganado porcino - excepto en cabañas
012140	Cría de ganado equino -excepto en haras-

012150	Cría de ganado caprino -excepto en cabañas y para la producción de leche-
012160	Cría de ganado en cabañas y haras
012170	Producción de leche
012180	Producción de lana y pelos de ganado
012190	Cría de ganado n.c.p.
012210	Cría de aves de corral
012220	Producción de huevos
012240	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos
012290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.

Los demás aspectos sobre base imponible se regirán por lo dispuesto por el artículo 89º y ss. de la presente.
Los contribuyentes de dichos rubros podrán deducir hasta en un 65% (Sesenta y Cinco por Ciento) aquello abonado en el periodo fiscal inmediato anterior en concepto de Tasa por Control de Marcas y Señales.
El Departamento Ejecutivo reglamentará las fechas de vencimientos para la declaración de ingresos y deducciones, y establecer la forma de liquidación, pudiendo establecer el pago en cuotas, dentro del periodo fiscal.

CAPÍTULO VI
DEL IMPORTE ADICIONAL DESTINADO ALFONDO ESPECIAL PARA TURISMO

Artículo 97º: Establécese un importe adicional para todos aquellos contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97° Bis.-

Artículo 97º Bis: Están alcanzados por el importe adicional establecido, todos los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, teniendo en cuenta, en su caso, el lugar en el que se realiza la actividad.

1) Son Contribuyentes Directos:

   a) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación:

	Código	Descripción
1.a.1	551901	Servicios de alojamiento en hoteles cinco estrellas.
1.a.2	551902	Servicios de alojamiento en hoteles cuatro estrellas.
1.a.3	551903	Servicios de alojamiento en hoteles tres estrellas.
1.a.4	551904	Servicios de alojamiento en hoteles dos estrellas.
1.a.5	551905	Servicios de alojamiento en hoteles una estrella.
1.a.6	551906	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "A".
1.a.7	551907	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "B".
1.a.8	551908	Hospedaje en Cabañas – Según Ordenanza Nº 8263/01.
1.a.9	551909	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas casas, quintas, y departamentos por día)
1.a.10	551910	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (excepto por hora)
1.a.11	551920	Servicios brindados por SPA o similares
1.a.12	551100	Servicios de alojamiento en camping.
1.a.13	551900	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
1.a.14	714000	Alquiler de caballos para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.
1.a.15	715000	Alquiler de motos, bicicletas, cuatriciclos y otro tipo de transporte para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.
1.a.16	716000	Alquiler de todo tipo de elementos utilizados en actividades de esparcimiento, recreación y aventura, n.c.p.
1.a.17	925000	Servicios para la recreación y aventura. Incluye Guías turísticos, y servicios brindados por personal especializado. Rappel, treking, etc.

1.a.18	633500	Servicios de aero-sillas y otros servicios aéreos similares
1.a.19	601230	Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento
1.a.20	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora

b) Aquellos que el desarrollo de las actividades comerciales que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, se realicen en Zona Turística.

	Código	**Descripción**
1.b.1	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
1.b.2	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
1.b.3	523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería.
1.b.4	522150	Elaboración, y/o fabricación, de productos regionales comestibles.
1.b.5	523415	Elaboración, y/o fabricación, de productos regionales no comestibles.
1.b.6	522151	Venta al por menor de productos regionales comestibles.
1.b.7	523416	Venta al por menor de productos regionales no comestibles.

2) Son Contribuyentes Indirectos:

a) Aquellos que el desarrollo que las actividades comerciales y/o de servicios que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, estén ubicados en Zona Turística o en el área delimitada por las Avenidas Rivadavia, España, Santamarina y Avellaneda y/o en las Avenidas Colón y Alvear:

	Código	**Descripción**
2.a.1	552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías.

2.a.2	552113	Servicios de despacho de bebidas.
2.a.3	552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
2.a.4	552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
2.a.5	552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.
2.a.6	921910	Confiterías y establecimientos similares con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad hasta 20 personas.
2.a.7	552120	Servicios de expendio de helados.
2.a.8	523710	Venta al por menor de artículos de fotografía.
2.a.9	749400	Servicios de fotografía.
2.a.10	521120	Venta al por menor en supermercados de entre 241 y 899 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas.

b) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, estén ubicados en el área delimitada por las Avenidas Rivadavia, España, Santamarina y Avellaneda y/o en las Avenidas Colón y Alvear:

	Código	**Descripción**
2.b.1	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
2.b.2	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.

c) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, con excepción de las ubicadas en las localidades del espacio rural:

	Código	**Descripción**

2.c.1	921911	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas.
2.c.2	921200	Exhibición de filmes y videocintas – Incluye Cines.
2.c.3	633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
2.c.4	634200	Servicios minoristas de agencias de viajes – Agencias de Turismo.
2.c.5	634300	Servicios complementarios de apoyo turístico.
2.c.6	633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
2.c.7	505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas – Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)
2.c.8	505004	Venta al por menor en comisión o consignación de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas - Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)
2.c.9	521110	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.
2.c.10	522150	Elaboración, y/o fabricación, y/o venta de productos regionales comestibles
2.c.11	921913	Servicios de salones y pistas de baile.
2.c.12	921914	Servicios de confiterías bailables con capacidad total hasta 65 (sesenta y cinco) personas..
2.c.13	921915	Servicios de confiterías bailables con capacidad total hasta 165 (ciento sesenta y cinco) personas
2.c.14	921916	Servicios de confiterías bailables con capacidad total mayor a 165 (ciento sesenta y cinco) personas
2.c.15	921917	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p. con capacidad total hasta 65 (sesenta y cinco) personas.
2.c.16	921918	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p. con capacidad total hasta 165 (ciento sesenta y cinco)

		personas
2.c.17	921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.
2.c.18	924920	Servicio de salones de juego – Bingo, Casino, e Hipódromo.
2.c.19	921997	Espectáculos realizados en salones o similares, en lugares o abiertos o cerrados destinados a recitales y/o mega-espectáculos.

A los efectos del presente Capítulo se considera Zona Turística a los caminos turísticos definidos en la Ordenanza N° 10.229. Quedan exceptuados del pago del importe adicional establecido, los clubes sociales, sociedades de fomento, fundaciones y asociaciones civiles con fines sociales y sin fines de lucro. En los casos de contribuyentes alcanzados que, a solicitud de los mismos, se logre fundar razonablemente que no revisten interés turístico, es decir, que la participación de las ventas a turistas sobre las ventas totales sea mínima, el Departamento Ejecutivo podrá establecer la exención del pago.
En el caso que un Contribuyente Indirecto considere que debe tributar como Contribuyente Directo, podrá solicitar por escrito la adecuación ante la Secretaría de Economía y Administración. Cumplido dicho trámite, se incorporará a la nueva categoría.
Cualquier contribuyente que no se encuentre alcanzado por el importe adicional destinado al Fondo Especial para Turismo, pero desee contribuir al mismo como contribuyente Directo o Indirecto, podrá solicitar su afectación por nota presentada ante la Secretaría de Economía y Administración. Cumplido el trámite quedará incluido en la categoría solicitada.

Artículo 97º Ter:

1) El importe adicional establecido se calculará y se liquidará como un porcentaje adicional sobre la alícuota y sobre el importe mínimo del Régimen General, que gravan las actividades alcanzadas por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

2) La liquidación, facturación y pago del importe adicional sobre la Tasa Unificada de Actividades Económicas se efectuará conjuntamente, y considerando la misma base imponible e iguales vencimientos que los normados para ésta.

3) La falta de pago en tiempo y forma, así como el incumplimiento de todos los deberes formales y materiales del importe adicional, harán pasible de la aplicación de lo establecido en el Artículo 43º de la presente y sus decretos reglamentarios.

Artículo 97º Quater:

1) Todos los contribuyentes obligados a tributar el importe adicional establecido, tributarán y liquidarán la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme el Régimen General de la misma.

2) Cuando un mismo contribuyente posea como actividad principal o secundaria cualquiera de las actividades descriptas como directas o indirectas, siempre deberá tributar por el porcentaje más gravoso.

TITULO V

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 98º - Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, realizadas con fines lucrativos y comerciales, de acuerdo a las normas establecidas por la Ordenanza Nº 13.428 o la que la reemplace, que regula los avisos o anuncios en general del partido de Tandil, al efecto se abonarán los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.

Artículo 98º bis) Derógase.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 99º - El metro cuadrado, el metro lineal, la unidad y/o la autorización para la realización de la publicidad. La medición de la publicidad a los fines tributarios se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el caso de tratarse de una superficie irregular se trazarán tangentes en los puntos extremos a fin de lograr un polígono regular, sobre el cual se calculará la superficie.-

b) En las vidrieras se tomara el ancho total del vidrio y en cuanto a la altura, se tomarán los puntos más salientes de la base y el extremo superior.

c) La publicidad que se exponga en los muebles o instalaciones de puestos o vendedores con parada fija se

determinará conforme a la superficie total de cada lado en que se coloquen.-

d) Las empresas publicitarias y/o personas que tengan instaladas pantallas, carteleras y/o cualquier tipo de anuncios publicitarios, abonaran el derecho de la Ordenanza Impositiva por la totalidad de caras utilizables para anuncios que posea cada cartelera, aun cuando no se realice ninguna publicidad.-

e) En cada letrero la liquidación se practicara por ambas caras y por metro cuadrado. A los efectos impositivos, toda fracción en centímetros cuadrados será equivalente a un metro cuadrado.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 100º - Son contribuyentes y/o responsables de este tributo solidariamente, los titulares de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad, igualmente lo son aquellos que se dediquen exclusivamente o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros. Los primeros no pueden excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aun cuando estos constituyan empresas, agencias u organismos publicitarios.

Las presentes normas son aplicables a los titulares de permiso y concesiones que otorga la Municipalidad, relativos a cualquier forma de publicidad. Todo traslado de anuncio deberá ser comunicado a la Municipalidad y será considerado para todos los efectos como la instalación de un nuevo aviso.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 101º - Los derechos transitorios y los permanentes que se declaren dentro del año fiscal se abonaran por adelantado en todos los casos, según el período establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.-

Las declaraciones de años anteriores y que continúen durante el período corriente abonaran al vencimiento, el cual será fijado por el Departamento Ejecutivo.-

Las empresas cinematográficas o teatrales confeccionaran y presentaran a la Municipalidad o entregaran a los inspectores, en su caso, un parte de cabina que tendrá el valor de declaración jurada en que se indicara la totalidad de la publicidad proyectada o pasada, las colas de películas y noticieros, indicando en cada caso, el

producto, comercio o establecimiento motivo de la publicidad.--

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 102º - Las tasas a que se refiere el presente título se liquidaran en la Dirección de Rentas y Finanzas y los interesados deberán solicitar permiso y abonar de inmediato el derecho que se determine.

Artículo 103º - Los responsables de la actividad a que se refiere el Artículo 100º), están obligados, antes de realizar cualquier publicidad o promoción, a solicitar el permiso correspondiente en cuanto al lugar y/o conveniencia del mismo. Acordado el permiso abonara el derecho, una vez llenados los requisitos que se establecen. En caso de retiro de los avisos deberá comunicarse a la dependencia pertinente a fin de que sean suprimidos en el respectivo padrón, en caso contrario quedaran obligados al pago de los derechos correspondientes.

Artículo 104º - A los efectos del cobro del derecho, se consideran locales públicos los teatros, cines, confiterías, cafés, casas de comercio, estadios y todo otro lugar de concurrencia publica.

Artículo 105º - Se consideraran vehículos anunciadores a todos aquellos que ostenten letreros, dibujos, aparatos o cualquier nota llamativa de propaganda, aun cuando se destinen a otros servicios, como ser: cargos, paseos, repartos y de pasajeros.

Artículo 106º - - Modificado por Ord. 7176/97.

Artículo 107º - No podrán repartirse volantes o fijarse carteles en la vía pública, cualquiera sea su naturaleza, cuando estén redactados en idiomas extranjeros sin que lleven la fiel traducción en castellano.

CAPITULO VI
EXENCIONES

Artículo 107º Bis - Las siguientes personas jurídicas podrán solicitar la eximición de los Derechos por Publicidad y Propaganda cuando tal eximición no beneficie a terceros:

1. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.

La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas

algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

2. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, reconocidas por los organismos competentes - en caso de corresponder -, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.
8) Actividades religiosas.

3. Toda otra persona jurídica, con personería reconocida por organismo competente –en caso de corresponder-, sobre la publicidad y propaganda respecto de los bienes que aquella haya donado a la Municipalidad de Tandil, siempre que estos bienes sean destinados a políticas sociales, salud pública y/o desarrollo sustentable.(Ord. 14.403)

TITULO VI
DERECHOS POR VENTA AMBULANTE.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 108º - Por la comercialización de Artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, en cumplimiento de las reglamentaciones municipales vigentes, se abonarán los derechos fijados en este CAPITULO, en relación con la naturaleza de los productos y medios utilizados para su venta. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciantes o industriales, cualquiera sea su radicación.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 109º - Los derechos por venta ambulante se aplicaran en función del tiempo de los permisos otorgados y según la naturaleza de los bienes o servicios ofrecidos.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 110º - Son responsables de este derecho las personas que realicen la actividad en la Vía pública.
La actividad de vendedor ambulante deberá ser ejercida en forma personal. Esta actividad sólo podrá realizarse circulando, deteniéndose únicamente a los efectos del acto de compraventa.-

Artículo 111º - El vendedor debera poseer en todo momento la constancia de su autorización y libreta sanitaria al día, si correspondiera, documentación que deberá exhibir cada vez que le sea requerida.

Artículo 112º - Los vendedores ambulantes solo pueden vender los artículos autorizados por la reglamentación, en horas y en zonas que fije el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 113º - Los derechos del presente título deberán ser abonados al otorgarse el permiso correspondiente y previo a la iniciación de la actividad.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 114º - La falta de pago de los derechos del presente título dará derecho a esta Municipalidad a proceder a la incautación de los bienes ofertados hasta tanto el pago sea satisfecho, no responsabilizándose por los posibles deterioros y/o perdidas de valor durante la tenencia en esta Comuna, con mas lo recargos, multas e intereses correspondientes.

TITULO VII
PERMISO PARA USOS Y SERVICIOS EN MATADEROS MUNICIPALES.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo 115º - Por el uso de las instalaciones y/o servicios de pastoreo o estadía, faena u otros, como ser limpieza de cueros, cámaras frigoríficas, se abonaran los importes que al efecto se establezcan.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 116º - El uso, estadía y faena; por tres. La limpieza de cueros: por cuero.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 117º - Los carniceros y matarifes que faenen dentro del Partido de Tandil, quedan obligados a efectuar la matanza en el matadero municipal, considerándose matanza clandestina y al margen de estas disposiciones las que así no se hicieren, con excepción de la realizada en frigoríficos y otros mataderos que funcionen con autorización oficial.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 118º - El derecho será pagado por el carnicero o matarife, entendiéndose por tales a todo aquel que faena reses, sea cual fuere el destino anterior. Dichos responsables abonaran los derechos indicados en la Ordenanza Impositiva Anual, antes de proceder al retiro de los animales faenados, no pudiendo sacrificarse ningún animal que no posea la correspondiente guía de matadero.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 119º - Todo personal, cualquiera sea cargo o empleo, que intervenga en la manipulación, faenamiento, transporte, entrega y demás actividades conexas con industrialización y comercialización de carne destinada a consumo, deberá poseer la libreta sanitaria otorgada por la Municipalidad.

TITULO VIII –

TASA POR INSPECCION VETERINARIA.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 120º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 121º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 122º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124)..

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 123º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 124º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 125º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 126º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 127º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 128º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 129º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 130º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

TITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 131º - Por los servicios administrativos, técnicos, derechos de catastro y fraccionamiento de tierras, que preste la Municipalidad, deberán pagarse los derechos cuyo monto fije la Ordenanza Impositiva Anual. La enumeración del servicio no es limitativa, cualquier otro trámite no previsto

expresamente en la Ordenanza Impositiva Anual y Ordenanzas especiales, abonaran el derecho en base al que le corresponda a su categoría análoga.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo l32º - Los derechos se abonaran en forma de sellado y su pago será condición previa para la consideración y tramitación de las gestiones.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 133º - Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto, trámite y/o servicio de la administración. En los casos de transacciones inmobiliarios y/o comerciales en la subdivisión y/o unificación de partidas serán solidariamente responsables el escribano y demás profesionales intervinientes. Además, lo serán los propietarios de los bienes objeto del relevamiento. En los casos en que el profesional interviniente sea solicitante será este el responsable.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 134º - Estarán sujetas a retribución en general las actuaciones que promuevan ante cualquier repartición municipal y en particular los servicios que por su naturaleza o carácter deben ser retribuidos en forma especifica, de acuerdo con la discriminación y montos que fije la Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 135º - No se encontraran alcanzados por los derechos del presente título:

1) las actuaciones relacionadas con licitaciones publicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas.-
2) cuando se tramiten actuaciones que se originen por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de ordenanzas municipales.
3) las solicitudes de testimonio para:
   a) promover demanda de accidentes de trabajo.
   b) tramitar jubilaciones y pensiones.
   c) a requerimiento de organismos oficiales.
4) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que de agregarse como consecuencia de su tramitación.
5) Las notas consultadas.

6) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
7) las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
8) las relacionadas con concesiones o donaciones a la Municipalidad.
9) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas.
10º) las solicitudes de audiencia.

Artículo 136º - El desistimiento por parte del solicitante en cualquier estado del trámite o resolución contraria al pedido, no da lugar a la devolución de los derechos pagados, ni exime del pago de los que pudieran adeudarse.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 137º - Se considerara desistida toda gestión que haya quedado paralizada, por espacio mayor de treinta (30) días corridos, a contar de su notificación por causas imputables al peticionante. En esta notificación deberá constar la transcripción del presente título.

Artículo 137º Bis – Los empleados municipales que deban utilizar la licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones, se encontrarán exentos del pago del derecho que establece el Artículo 47º de la Ordenanza Impositiva vigente al momento de realizar el trámite que corresponde. La exención alcanzará los trámites de ampliación, renovación y/o duplicado de licencia vigente para las clases C, D1, D2, E1, E2 y E3, quedando excluidas todas las demás clases. El Departamento Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

TITULO X
DERECHOS DE CONSTRUCCION.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 138º - Estará constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos de lineación, nivel, inspecciones y habilitación de obras, como así también los demás servicios, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios, veredas, etc. aunque a algunos se le asigna tarifa independiente, al sólo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio

no estuviere involucrado en la tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 139º - En toda construcción, ampliación o refacción que se realice en el partido de Tandil, la liquidación de los derechos de construcción queda sujeta a la base imponible; la cual estará determinada por un monto de obra que se obtendrá de multiplicar los metros cuadrados de obra nueva, ampliación o incorporación, por coeficientes aplicados a la unidad referencial (UR) utilizada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires para el cálculo de honorarios mínimos, según establece la Ordenanza Impositiva para cada tipo de obra.

Artículo 140º - En el cálculo de la base imponible para los casos en que no sea posible determinar el valor de las obras o servicios, el mismo será tasado por la Oficina Técnica de la Municipalidad.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 141º - Son contribuyentes de los derechos a que se refiere este título, los propietarios de los inmuebles y/o poseedores en forma solidaria.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 142º - El pago de los derechos se efectuara con anticipación al otorgamiento del permiso, sin perjuicio del cobro de las diferencias que puedan surgir con motivo de la liquidación definitiva en oportunidad de la terminación de la obra y previo al otorgamiento del certificado final.

Se liquidaran los derechos en base a los valores del período anterior, hasta quince(15) días corridos con posterioridad al vencimiento del mismo.

Artículo 143º - Cualquier modificación que se proyecte sobre planos ya visados, deberá requerirse previamente mediante la presentación de nuevos planos la autorización pertinente y cumplimentar el pago de los derechos que correspondan.

En el expediente de Modificación que presentara el contratista, se le liquidará la diferencia abonada de menos según el expediente primitivo y sobre el monto total de la obra.

Artículo 144º - Cuando se desista de la ejecución de una obra cuyos planos hayan sido visados y sus derechos abonados, se procederá a la devolución del ochenta por ciento(80%) de los mismos.

Artículo 145º - Derógase.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 146º - En caso de que se desvirtúe la categoría de la construcción con el solo objeto de eludir parcialmente los derechos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 43º de la presente ordenanza.

Artículo 147º - Derógase.

Artículo 148º - Derógase.

Artículo 149º- Queda terminantemente prohibido depositar ladrillos, tierras, escombros, mezcla o cualquier clase de material, como así también preparar mezcla fuera del vallado reglamentario. En casos especiales, la oficina Técnica podrá autorizar a depositar materiales por un término que no podrá ser mayor a 24 horas y siempre que no obstruya el libre tránsito. Los responsables que no dieran cumplimiento a esta disposición, se harán pasibles a la aplicación de las multas establecidas por el D.E..

Artículo 150º - La oficina Técnica, en lo que se refiere a las exigencias técnicas y en los casos no previstos en sus reglamentaciones vigentes, se ajustara a las normas generales que se establecen en el Código de Edificaciones de la ciudad de Tandil. Igualmente se establece la obligación para todo permiso de edificación comprendido en el presente Capítulo, de revocar el frente y de construir vereda reglamentaria y el cerco si no lo tuviera, de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

Artículo 151º - En los casos que determina el presente capítulo, el constructor debe colocar a la vista, en la obra correspondiente, un cartel donde conste el número de expediente por el cual se haya abonado el derecho que fija este Capítulo, debiendo notificarse fehacientemente por el Departamento de Obras Privadas en el momento de entregarse el permiso.

CAPITULO VI
EXENCIONES

Artículo 151º Bis - Exímase del pago del Derecho de Construcción a las obras reglamentarias o la parte proporcional reglamentaria según corresponda:

a) los establecimientos de educación formal de los niveles inicial, primario, secundario y superior (universitario y no universitario), reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y/o el Ministerio de Educación de la Nación,

b) las instituciones religiosas con Personería Jurídica y que estén reconocidas por el estado en el Registro Nacional de Cultos, dependiente de la Secretaría Nacional de Culto;

c) los clubes, en tanto sean instituciones sin fines de lucro, con personería jurídica y que además estén administrados en forma ad-honoren por sus socios, es decir, no se encuentren gerenciados y/o privatizados y brinden la posibilidad de su socios de practicar deportes en forma amateur.

d) las siguientes personas jurídicas:

1. Asociaciones y Sociedades civiles con personería jurídica en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.

2. Asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o cedidos en usufructo gratuito, cuando sean utilizados para su actividad específica.

3. Partidos políticos reconocidos de acuerdo con la legislación vigente en orden provincial y/o nacional, correspondientes a los inmuebles donde se desarrollen actividades específicas de su objeto social.

En función del beneficio otorgado, el Municipio podrá solicitar a la institución la suscripción de un acuerdo de contraprestación por tiempo determinado.

TITULO XI

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 152º - Por la explotación de sitios, instalaciones o implementos municipales se abonaran los derechos que al efecto se establezcan. No comprende el acceso, concurrencia, permanencia o esparcimiento de las personas o de los vehículos que los transportan, excepto el uso de las instalaciones que normalmente deben ser retribuidos. Se incluyen dentro de este Capítulo los derechos por uso del Camping y Piletón Municipal determinado en la Ordenanza Impositiva Anual. Así como cualquier otro servicio que brinde la Dirección de Turismo y que podrá incluirse en Ordenanzas especiales creadas al efecto.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 153º - Por persona.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 154º - Los usuarios.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 155º - Se realizará antes de la utilización de cualquier servicio.

Artículo 156º - Anexado al art. 152), por Ordenanza 2799/81.--

TITULO XII

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 157º - Por la ocupación y/o utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal, y por los permisos para el uso se aceras, calzadas y espacios verdes

públicos según lo establecido en la Ordenanza Nº 13.633 de Marco Regulatorio para el uso y ocupación de espacios públicos y sus modificatorias o la que en un futuro la reemplace, se pagarán los importes que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

Se considera utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal la ocupación y/o uso de:

a) Los espacios aéreos en la vía pública con cables, alambres tensores o similares.
b) Por ocupación de subsuelo o superficie con: cables, conductores, cámaras, tanques, sótanos, cañerías, postes, contrapostes, puntales o similares.
c) La acera con:
   c.1. Mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas;
   c.2. Escaparates para exhibición y venta de diarios y revistas;
   c.3. Contenedores flexibles (bolsas), pallets, y contenedores metálicos;
   c.4. Puestos de promoción;
   c.5. Bicicleteros;
   c.6. Arcos inflables;
   c.7. Mercaderías para exhibición, excepto frutas y verduras; y
   c.8. Temporalmente hasta la fecha tope que se establezca para cada uno de ellos, para:
      a) el expendio de flores efectuada por particulares, siempre que no cuenten con local para la comercialización de dicho producto; y
      b) estructuras exhibidoras de frutas y verduras con fines de comercialización.
d) La calzada con:
   d.1. Contenedores flexibles (Bolsas) y pallets, y contenedores metálicos;
   d.2. Camiones motohormigoneros y bombas de impulsión; y
   d.3. Vehículos automotores con fines publicitarios;
e) Espacios verdes públicos con:
   e.1. Puestos para venta de flores;
   e.2. Carros para expendio de determinados alimentos;
   e.3. Escaparates para exhibición y venta de diarios y revistas; y
   e.4. Castillos inflables, calesitas y/o vehículos con carrocerías adaptadas destinados a la prestación de servicios de entretenimiento para niños.

f) Aceras, calzadas o espacios verdes para la instalación de stands pertenecientes a ferias.
g) Aceras, calzadas o espacios verdes por parte de empresas de servicios públicos con cañerías, cámaras, cables, conexiones, etc; y
h) Aceras, calzadas o espacios verdes por parte de particulares o entidades no comprendidas en el punto g) con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas.

Asimismo, corresponda o no el pago del derecho, se solicitará previamente la autorización del lugar a ocupar a la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 158º - La base imponible se determinará por unidad, metro cuadrado, metro cúbico o metro lineal, según lo determinado por la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 159º - Son responsables del pago de los derechos del presente título, los permisionarios y solidariamente, los ocupantes o usuarios de los espacios públicos.
En el caso de ocupación y/o utilización de espacios de dominio público municipal con contenedores flexibles (Bolsas) y pallets, contenedores metálicos, camiones motohormigoneros y bombas de impulsión, dispuestos para obras de construcción serán solidariamente responsables: los titulares dominiales, compradores, usufructuarios, y/o poseedores del bien donde se realiza la misma.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 160º - Los derechos transitorios y los permanentes que se declaren dentro del año fiscal, se abonarán mensualmente.
Previamente al uso u ocupación de los espacios públicos, los interesados deberán solicitar el permiso municipal correspondiente y hacer efectivo el pago de los derechos respectivos.

Los permisos que se otorguen para la ocupación de espacios públicos con fines comerciales o lucrativos, siempre que se pudiera presumir la permanencia de la ocupación, se reputarán

subsistentes para los períodos fiscales venideros en tanto el contribuyente no comunique por escrito su desistimiento.

ARTÍCULO 160º bis - No se encontrarán alcanzados por el presente derecho aquellos casos en que sea el Estado, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, el que solicite el uso del espacio público, siempre que se refieran al uso de:
a) Aceras, para la instalación de contenedores o la colocación de vallas de construcción; o
b) Calzadas, para el estacionamiento de camiones motohormigoneros y bombas de impulsión.

Artículo 160º ter - El Departamento Ejecutivo podrá otorgar la exención parcial o total del pago por Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos a personas discapacitadas de escasos recursos a las que se les haya otorgado permiso para instalar escaparates o puestos de venta en la vía pública u otros espacios públicos, siempre que ejerzan personalmente la actividad autorizada. Se deberá acreditar, mediante certificación expedida por autoridad sanitaria oficial, tener la capacidad laborativa reducida en forma permanente en un 33% como mínimo.

TITULO XIII

GRAVAMEN DE EXPLOTACION DE CANTERAS, DE EXTRACCIONES DE ARENA, CASCAJO,PEDREGULLO,SAL Y DEMAS MINERALES

(Mod. s/Ord. 10.251)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 161º - La explotación de canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales del suelo o subsuelo, dentro de la jurisdicción del Partido, con el propósito de industrialización y/o comercialización, pagaran los gravámenes establecidos en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II
BASE IMPONIBLE

Artículo 162º - Para su determinación se fija la tonelada de material extraído, que se calculará en base a la energía eléctrica consumida medida en kilovatios por mes o una declaración jurada mensual, lo que se ajustará con una declaración jurada-gráfica-técnica-topográfica, que deberá presentar el contribuyente, donde consten datos gráficos y resultados de levantamientos técnicos-topográficos planialtimétricos por los períodos del/los estado/s físico de la/s cantera/s y/o cava/s. Los referidos levantamientos y

cubicajes permitirán actualizar los avances de la explotación de cada cantera e indicar los volúmenes de extracción en períodos ciertos. El Departamento Ejecutivo queda facultado para dictar las reglamentaciones que correspondan con el fin de determinar correctamente la base imponible.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 163º-Los titulares de existencia física o jurídica que realizan las extracciones o explotaciones.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 164º - Fíjase el vencimiento de pago de cada período mensual, el día 20 del segundo mes siguiente al de extracción del material.

Artículo 165º - A los efectos de la aplicación del Artículo 162º:
1) La Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. y/o CRETAL remitirán a esta Municipalidad un informe detallado de la energía eléctrica consumida por los contribuyentes y/o responsables de este título, dentro de los 30 días del mes siguiente al que correspondan los consumos.
2) Los titulares de las instalaciones que no cuenten con servicio de energía eléctrica deberán presentar una declaración jurada mensual en un formulario provisto por la Dirección de Rentas y Finanzas en la que conste la cantidad de toneladas extraídas dentro de los treinta (30) días subsiguientes al período a que se refiere la información.

DEDUCCIONES

Artículo 166º - Aquellas canteras dedicadas exclusivamente a la extracción de arena, podrán gozar de deducciones sobre el valor fijado en la Ordenanza Impositiva. (s/Ord. 12.688).

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 167º - Derogado.

Artículo 168º -El Departamento Ejecutivo queda facultados, por sí o a través de terceros, a realizar las acciones necesarias para el control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162º. Los inspectores municipales quedan facultados para vigilar la marcha de la explotación controlar cantidades y demás detalles, examinar libros y registros de empresas,

verificar las liquidaciones mensuales de estos gravámenes, observar omisiones o evasiones que pudieran producirse. Además, para un mejor control de la documentación, todas las canteras inscriptas deberán confeccionar un parte diario que conservaran en la empresa para ser inspeccionado en cualquier momento por los inspectores municipales.

Artículo 169º - Las canteras inscriptas en este Municipio, serán responsables del pago de todo material que les provea alguna/s cantera/s de tipos familiar, cuya producción no sea continua ni estén organizadas como empresas y que, por lo tanto, no se encuentran inscriptas en este Municipio.

Artículo 170º - Derogado.

Artículo 171º - Derogado.

Artículo 172º - Cualquier incumplimiento de las disposiciones del presente título, lo hará pasible de las sanciones correspondientes a los titulares intervinientes en la operación.

TITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 173º - Se abonaran los derechos establecidos en el presente título, por la realización de todo espectáculo público. Será de aplicación lo establecido por la Ordenanza General 232 sus modificatorias o la que a futuro la reemplace.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 173º Bis - El permiso de instalación o la autorización para la realización del espectáculo.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 173º Ter - Las personas físicas o ideales.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 173º Quater - Los derechos transitorios y los permanentes que se soliciten dentro del año fiscal abonaran por adelantado al momento de solicitarse.- Los solicitados en años anteriores y que continúen durante el periodo corriente, abonaran en forma vencida del 1 al 10 del mes siguiente al periodo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO V
EXENCIONES

Artículo 173º Quinquies - Las siguientes personas jurídicas podrán solicitar la eximición de los Derechos por Espectáculos Públicos cuando tal eximición no beneficie a terceros:

1. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.

La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

2. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, reconocidas por los organismos competentes - en caso de corresponder -, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.

4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.
8) Actividades religiosas.

TITULO XV

PATENTES DE RODADOS.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 174º - Quedan comprendidos en el ámbito de este título todos los vehículos que se encuentren radicados dentro del partido y que no estén alcanzados por el Impuesto Provincial a los Automotores, quienes abonaran las patentes establecidas conforme a lo estipulado en la Ordenanza Impositiva Anual (s/Ord. 10.827).

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 175º - La unidad vehículo según los valores por categoría y alícuotas determinadas en la Ordenanza Impositiva.
El valor de compra se podrá determinar mediante cualquiera de los elementos detallados a continuación:
- el que surja de la factura original de compra de la unidad o
- el que surja de la tabla proporcionada por el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos o,
- el que surja del valor de mercado.

A su vez, la Dirección de Rentas y Finanzas, podrá establecer los valores históricos de compra de acuerdo al valor de mercado o estimar hasta un 20% de depreciación anual.(s/Ord. 12.688).

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 176º - Los propietarios de los vehículos menores quienes deberán inscribirlos en el Registro Nacional del Automotor.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 177º - Ningún vehículo podrá circular sin estar muñido de las patentes que correspondan al año fiscal.

Para los motovehículos nuevos, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de la factura de venta expedida por la concesionaria o por el fabricante.

A tal efecto la Municipalidad de Tandil, a través de la Dirección de Rentas y Finanzas, adecuará la o las liquidaciones a fin de que el valor anual correspondiente a la tasa por Patentes de Rodados resulte proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de la factura de venta, no correspondiendo la aplicación del recargo establecido por el art. 43º.

Cuando se trate de un cambio de jurisdicción de un vehículo, deberá considerarse el nacimiento de la obligación tributaria a partir del día en que se opere el cambio de radicación.

En los casos de baja por cambio de radicación corresponderá el pago de los anticipos y/o cuotas vencidos con anterioridad a dicha fecha; y en su caso, la parte proporcional del anticipo o cuota que venza con posterioridad, la que será liquidada hasta el día en que se opere la baja.

Cuando se solicitare la baja por robo, hurto, destrucción total o desarme, corresponderá el pago de los anticipos y/o cuotas vencidos con anterioridad a la fecha de dicha solicitud y, en su caso, la parte proporcional del anticipo y/o cuota que venza con posterioridad, la que será liquidada hasta el mes en que se solicitó la baja ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.
Si en el caso de robo o hurto se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable estará obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas en igual forma a lo estipulado en la Ordenanza Impositiva Anual.

Para todos los casos que corresponda la liquidación del presente gravamen en forma proporcional se considerará la fracción de mes como mes completo.

No están sujetos al pago del presente derecho todos aquellos rodados menores cuyos modelos de fabricación sean anteriores a once (11) años, contados a partir del ejercicio fiscal anterior al corriente.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 178º - Los vehículos deberán exhibir en forma visible, las chapas expedidas por el Registro Nacional del Automotor. (s/Ord. 10.827).

Artículo 179º - Los propietarios de vehículos con domicilio en el partido que no se hubieran inscripto en el Registro de Patentes de la Municipalidad de Tandil y en cambio estuvieran abonando las patentes correspondientes a otro partido, serán considerados infractores y obligados a inscribirse en éste, sujeto a las penalidades que establece la reglamentación vigente (s/Ord. 10.827).

EXENCIONES

Artículo 180º: Podrán eximirse del pago del derecho establecido por el presente título a aquellos motovehículos radicados en el partido de Tandil que se afecten exclusivamente para su uso en la actividad agropecuaria, comercial e industrial dentro del predio que corresponda a la empresa y se encuentren comprendidos dentro de los alcances de la ley nacional 24.499 y sus reglamentaciones decretos 838/99 y 108/03 o los que en su oportunidad se dicten. La exención debe ser solicitada por el titular del motovehículo aclarando específicamente el destino que se le dará al mismo, y de acuerdo a la reglamentación respectiva, cuando se verifique el falseamiento de información o se detecte la unidad exenta en infracción a la normativa mencionada automáticamente se devengará la deuda a dos veces (2) su valor original por los períodos exentos con más los recargos, accesorios y multas establecidos en el Artículo 43º de la presente, haciendo constar en el decreto respectivo el monto al que asciende la misma. (Mod. s/Ord. 13.208).

TITULO XVI

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 181º - Por los servicios de expedición, visado o archivo de guias y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar, permiso de remisión a feria; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas y renovadas; así como también por la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonaran los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 182º - La base imponible, excluido el Impuesto al Valor Agregado estará constituida por los siguientes elementos:

a) Certificados: por cabeza.
b) Guías, permisos para marcar, señalar y permiso de remisión a feria: por cabeza.-
c) Certificados y guías de cueros: por cuero.-
d) Inscripción de boletas de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales: por documento.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 183º - Son contribuyentes de la tasa del presente título:
a) Certificado: vendedor.
b) Guías: remitente.
c) Permiso de remisión a feria: propietario.
d) Permiso de marca o señal: propietario.-
e) Guías de faena: el solicitante.-
f) Inscripción de boletos de Marcas y Señales, transferencias, duplicados, rectificaciones: los titulares.-

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 184º - Los derechos especificados en este titulo deberán abonarse en el momento de intervenir la oficina de Guías y Marcas en la tramitación respectiva. En el caso de los remates feria, las firmas martilleras del partido deberán abonar los derechos de certificados de venta, las guías de matadero y guías de traslado dentro de los treinta días de la fecha de realización de la feria.

En el caso de las casas consignatarias locales deberán abonar los derechos de certificados de venta, guías de matadero, guías de traslado y permisos de marcación, dentro de los quince días de la fecha de intervención de la oficina de guías y Marcas.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 185º - Las firmas martilleras del partido presentaran después de cada feria o en establecimiento, dentro de los (30) treinta días subsiguientes, conjuntamente con el duplicado de la planilla de la declaración jurada de impuestos a la compraventa de semovientes, todos los certificados de

las ventas efectuadas para su legalización en la Oficina de Guías y Marcas.
El plazo previsto en el párrafo anterior, también regirá para todo trámite que realicen las casas consignatarias, para los cuales resulte necesario expedir as respectivas guías por parte de la oficina de Guías y Marcas.

Artículo 186º - Para el despacho, expedición, archivo y visación de guías, certificados de venta, etc, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Código Rural.

Artículo 187º - En todas las ventas particulares de hacienda, o cueros que se realicen en el Partido, el comprador deberá legalizar previamente en la Oficina de Guías, el certificado de venta firmado por el vendedor y el comprador.

Artículo 188º - El vendedor y comprador son solidariamente responsables del archivo del certificado de venta ante la Oficina de Guías y Marcas de la Municipalidad.

Artículo 189º - Todas las haciendas o cueros que salgan o se introduzcan al partido, deberán estar muñidos de sus respectivas guía de campana, acompañadas de la controladora policial del lugar de origen.

Artículo 190º - Cuando se traslada hacienda o cueros en camión o en tren, deberá sacarse una guía de campana por la cantidad que conduce cada camión o tren.

Artículo 191º - Las solicitudes de permiso de marcación de hacienda orejana o de reducción a marca de propiedad de hacienda, deberá efectuarse en papel tamaño oficio y con la antelación que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 192º - Para señalar se exigirán los mismos requisitos del Artículo anterior.

Artículo 193º - Toda hacienda consignada a remates ferias del Partido, deberá ir acompañada del correspondiente certificado de remisión, que será presentado a la Oficina de Guías y Marcas el día hábil anterior al del remate, a los efectos de ser legalizados.

Artículo 194º - Cada remisión tendrá validez únicamente para el día de la subasta.

Artículo 195º - El que introduzca hacienda en el Partido deberá archivar la guía correspondiente en la Oficina de Guías y Marcas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días subsiguientes al de la fecha de entrada.

Artículo 196º - El Departamento Ejecutivo podrá adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las leyes y ordenanzas en vigor, en todos los remates de hacienda que se realicen en la jurisdicción del Partido, estando facultados para realizar inspecciones, verificar marcas y SEÑALES, procedencia de hacienda, etc.

Artículo 197º - Los martilleros o casas de remates no podrán obstruir en forma alguna la tarea de los inspectores municipales, estando obligados a cooperar con estos en el esclarecimiento de las infracciones a las disposiciones legales y facilitar los siguientes datos: cantidad o clase de hacienda y nombre de los remitentes, cantidad por clase de hacienda o transacción, nombre del comprador o compradores.

Artículo 198º - A los que en cualquier forma traten de eludir el pago de algún derecho de este CAPITULO, no se les despacharan guías, remisiones, boletas, etc, hasta tanto no se satisfaga la multa impuesta y regularicen su situación con la Municipalidad.

Artículo 199º - El contribuyente deberá presentar el permiso de marcación en casos de reducción de un marca (marca fresca) ya sea esta hecha por acopiadores o criadores, cuando posean una marca de venta cuyo duplicado debe ser agregado a la guía de traslado o al certificado de venta.

Artículo 200º - No abonaran los porcentajes establecidos en el presente CAPITULO los certificados que deben extenderse por transferencia en virtud de disoluciones de sociedades o adjudicaciones judiciales por transmisión de herencia.

CAPITULO VI
EXENCIONES

Artículo 200º Bis: Podrá eximirse del pago de la tasa por Control de Marcas y Señales a:
a) los productores que donen hacienda a asociaciones o sociedades civiles con personería jurídica que tengan fines para ayuda solidaria, siempre y cuando lo producido por las mismas se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuya suma alguna entre socios y asociados y siempre que dichas donaciones tengan como destino final la ayuda directa a instituciones benéficas (no a personas físicas). La eximición operará exclusivamente por los animales donados.
A tal efecto, el productor deberá presentar ante la Oficina de Guías y Marcas de esta Municipalidad, una nota autorizando la donación y especificando cantidad de animales, especie, categoría y destino de la matanza.
Posteriormente deberán ser cumplimentados los siguientes pasos:

1. Remito de Romaneo del frigorífico faenador, en donde establece el kilaje de faena por titular de hacienda y remito final de entrega misma por parte del frigorífico.
2. Remito del frigorífico procesador, cantidad de kilos de carne entregada a la institución que recibió la donación.
3. Nota por parte de la institución, donde se establezca el destino final de la carne entregada por el frigorífico procesador.

b) Las agrupaciones tradicionalistas y/o particulares que trasladen ganado equino con destino a desfiles, competencias o exposiciones, sin fines de lucro. La eximición operará exclusivamente por los animales trasladados. A tal efecto el solicitante deberá presentar ante la Oficina de Guías y Marcas de esta Municipalidad, una nota solicitando la exención y especificando cantidad de animales, destino y fecha de realización del evento.

TITULO XVII

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 201º - Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales municipales, se abonaran los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 202º - La base imponible se establecerá de acuerdo al número de hectáreas. La Ordenanza Impositiva Anual determinará un importe fijo por hectárea y un importe mínimo. Las parcelas subdivididas por la Ley 13.512 (régimen de propiedad horizontal) tendrán un tratamiento especial, el Departamento Ejecutivo, a través de sus oficinas técnicas correspondientes, determinará el prorrateo por polígono de las parcelas que se encuadren en lo antedicho de acuerdo al plano correspondiente y en función de la característica urbanística del emprendimiento. (Mod. s/Ord. 13.208)

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 203º - Son contribuyentes de la tasa establecida en el presente CAPITULO:
a) los titulares del dominio de los inmuebles
b) los usufructuarios.
c) los poseedores a título de dueño
d) los arrendatarios.

CAPITULO V
DEL PAGO

Artículo 204º - Los gravámenes correspondientes a este Capítulo son anuales. El pago se realizará en cuotas, cuya cantidad y vencimientos serán determinados por el Departamento Ejecutivo, según el calendario establecido.
Para polígonos que surjan de parcelas subdivididas por la Ley 13.512 (régimen de propiedad horizontal:

a) que se encuentren restringidos o interdictos en su uso, estarán exentos del pago en forma total o parcial, según cada caso, la exención será anual y podrá otorgarse de oficio o a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente establezca el Departamento Ejecutivo.
b) son de aplicación las contribuciones por mejoras y tasas asociadas a la tasa Retributiva de Servicios, no aplicándose las que correspondan exclusivamente al presente Título. (Mod. s/Ord. 13.208).

CAPITULO V
DE LAS EXENCIONES

Artículo 204º Bis - Las eximición podrá ser otorgada por la tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo. De acuerdo a:
1. Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) los ingresos netos promedios del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención (descontados los subsidios por cualquier concepto otorgados por estado), no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes
b) que el inmueble motivo de la solicitud esté destinado a casa - habitación y sea única propiedad del grupo familiar, quedando comprendido en este inciso el supuesto en que la condición frente al inmueble sea la

de poseedor legítimo, siempre y cuanto se destine a casa – habitación y sea el único inmueble del grupo familiar del cual forme parte el poseedor.

c) que la superficie de la parcela no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados
d) cumplidas las exigencias de los incisos anteriores y si se tratare de personas físicas mayores de setenta y cinco (75) años, la exención alcanzará en todo los casos al cien por ciento (100%)
e) corresponderá la exención del cien por ciento (100%) cuando el ingreso promedio mensual del grupo familiar no supere el valor de una (1) jubilación mínima.
f) corresponderá la exención del cincuenta por ciento (50%) cuando el ingreso promedio del grupo familiar supere en valor de una (1) jubilación mínima y no supere equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas establecidas en el inciso a).

2. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad. La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil.

Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

3. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, reconocidas por los organismos competentes - en caso de corresponder -, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se

solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.
8) Actividades religiosas.

4. Las asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad, cuando sean utilizados para su actividad específica.

5. El Estado Provincial y sus entes descentralizados, en lo que respecta a inmuebles pertenecientes al dominio público destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.

6. Las Universidades Nacionales que presten servicios de educación de grado en forma gratuita.

TITULO XVIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 205º - Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados, internos, concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepultura de enterratorios; arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias y por todo otro servicio o permiso que se realice en el Cementerio de la ciudad de Tandil y María Ignacia (Vela), abonarán los derechos que se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 206º - El arrendamiento de parcelas para la construcción de bóvedas y sepulturas, se establecerá por metro cuadrado y los demás gravámenes se determinaran por importes fijos, de acuerdo con la naturaleza del servicio y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva Anual. Son de aplicación las disposiciones vigentes al momento en que soliciten en forma reglamentaria los servicios. Igual criterio se adoptará para

el caso de los arrendamientos. Cuando se trate de renovaciones, se aplicaran las disposiciones vigentes al momento del vencimiento de los mismos.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

Artículo 207º - Son contribuyentes de los derechos establecidos en el presente título las personas a las que la Comuna les preste algún servicio mencionado en el Artículo 205º. Además, serán responsables solidarios en los casos correspondientes.

a) las empresas de servicios fúnebres, por todos los servicios que tengan a su cargo.
b) los trasmitentes o adquirentes, en los casos de transferencias de bóvedas o sepulturas.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 208º - Los derechos del presente título deberán abonarse dentro de los quince (15) días en que la Municipalidad haya acordado resolución favorable a la solicitud o haya sido citado a efectuar el pago de los derechos correspondientes a renovación.

Artículo 209º - Los derechos de cementerio se abonaran por cada operación que se practique, quedando establecido que el correspondiente a la construcción de bóvedas, panteones, mausoleos, etc, es independiente de los derechos que se hayan abonado por la cesión de solares para sepulturas, bóvedas, etc., o cualquier otro derecho.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 210º - Transcurrido el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha en que el interesado debió renovar la cesión acordada, podrá la Administración del Cementerio, agotada la instancia legal, disponer del desalojo del lugar y depositar los restos en el Osario Central, o tierra común para finalizar la reducción. Si por cualquier circunstancia hubiera transcurrido un (1) año sin renovación ello se interpretara como desistimiento de los restos y la ubicación podrá ser desalojada de oficio sin necesidad de publicación alguna. En caso de que el vencimiento supere los tres meses y medie un traslado dentro o fuera del cementerio, el interesado abonará la renovación por el termino de un año.

Artículo 211º - Todo solar arrendado para construir bóvedas o subsuelo, deberá ser edificado y concretada la obra en

un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, comenzándose a contar dicho plazo de la fecha de extensión del certificado de arrendamiento. Cuando el pago del arrendamiento del solar se efectúe en cuotas, según autorización del Departamento Ejecutivo, dicho plazo comenzará a regir desde la fecha en que se abonó la primera de ellas, es decir, al momento en que el interesado toma posesión del solar.

Artículo 212º - Deberá notificarse al cesionario que en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, perderá todo derecho, pudiendo la Municipalidad disponer de los mismos sin obligación de indemnización alguna.-

Artículo 213º - El Departamento Ejecutivo:

a) Concederá sepultura gratis, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12º. de la Ordenanza Reglamentaria del Cementerio, de fecha 24 de diciembre de 1935, únicamente para inhumar cadáveres cuyo servicio haya sido hecho por la Municipalidad.

b) Podrá acordar sepultura y derechos de inhumación gratis a los pobres de solemnidad, cuyos servicios fúnebres hayan sido hechos gratuitamente por empresas particulares a solicitud de la Municipalidad.

Artículo 214º - Para estacionar o introducir cadáveres en la Iglesia, se requiere que los ataúdes estén forrados en zinc y que se acredite con certificado del Registro Provincial de las Personas que la defunción no haya sido producida por enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 215º - El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar el funcionamiento de distintas secciones del Cementerio Municipal de la ciudad de Tandil y María Ignacia atendiendo necesidades del servicio, en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 216º - La suma de renovación de los arrendamientos de sepulturas comunes y nichos para ataúdes estará en concordancia con las necesidades de la comuna de disponer de ubicaciones para enfrentar la demanda demográfica del partido, reduciéndose los restos de mayor antigüedad contados desde la fecha de fallecimiento. Si restos provenientes de nichos no se encontraran en condiciones de ser reducidos, deberán ser reinhumados en tierra por el período adecuado devengando los importes establecidos para la nueva ubicación.

CAPITULO VI
DE LAS EXENCIONES

Artículo 216º Bis - La eximición de los Derechos de Cementerios podrá ser otorgada por los a pedido de parte, de

acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo. Podrán estar exentas aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) los ingresos netos promedio del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención, no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes.
b) que el grupo familiar posea una única propiedad y que la misma no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados.

TITULO XIX

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PUBLICA – ENTE DESCENTRALIZADO

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 217º - Por los servicios prestados en los centros asistenciales del partido comprendidos dentro del Ente, conforme a lo establecido en las Ord. 5541/91 y 5511/91 y la Ord. Impositiva Anual.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 218º - Se tomara en cuenta el servicio asistencial prestado al usuario.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 219º - Son contribuyentes quienes reciben los servicios asistenciales y solidariamente responsables del pago quienes en virtud de disposiciones legales estén obligados a prestar asistencia al paciente.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 220º - El pago de los presentes derechos sera satisfecho en oportunidad de requerirse los servicios asistenciales respectivos.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 221º - Derogado por Ordenanza 2799/81.

Artículo 222º - Cualquier excepción al arancel establecido, deberá estar justificada en base al informe del servicio social del establecimiento o del servicio social de la Secretaria de Bienestar Social y no constituirá impedimento alguno para la inmediata atención del paciente.

CAPITULO XX

TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 223º - Por los servicios o patentes no comprendidos en los títulos anteriores, se abonaran los derechos que para cada caso concreto determine la Ordenanza Impositiva Anual, los que se harán efectivos por los solicitantes y/o beneficiarios en forma y tiempo que establezca.

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 224º - Para todos los inmuebles dentro del área servida de Agua Potable o de Desagües Cloacales, la facturación de la Tasa de Servicios Sanitarios, se regirá por lo dispuesto en los Capítulos I, II y III del Decreto Nº 9022/63 y sus modificaciones.
En caso de contar con medidor de agua colocado y en funcionamiento, se liquidará el 50% del importe que resulte de la aplicación del mencionado Decreto, más el importe de los m3 de agua consumidos, al valor que establezca la Ordenanza Impositiva anual.
Todas las conexiones nuevas dentro del área con servicio de agua, deberán colocar el medidor correspondiente, estando el costo del mismo a cargo del contribuyente según lo determinado en la Ordenanza Impositiva anual.
Los inmuebles con conexión de agua que aún no tuvieren colocado el medidor domiciliario, podrán solicitarlo, y les será facturado de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva anual.

Artículo 224º bis – Facúltase al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras Sanitarias, a actualizar y confeccionar el texto ordenado del REGLAMENTO PARA LA FACTURACION DE SERVICIOS, incluyendo las normas y valores previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes.

DE LAS EXENCIONES

Artículo 224º Ter) Podrá eximirse de la tasa de Servicios Sanitarios a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo a:

1. Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) los ingresos netos promedios del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención (descontados los subsidios por cualquier concepto otorgados por estado), no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes

b) que el inmueble motivo de la solicitud esté destinado a casa - habitación y sea única propiedad del grupo familiar, quedando comprendido en este inciso el supuesto en que la condición frente al inmueble sea la de poseedor legítimo, siempre y cuanto aquél se destine a casa – habitación y sea el único inmueble del grupo familiar del cual que forme parte el poseedor.

c) que la superficie de la parcela no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados

d) para los casos que se cumplan las exigencias de los incisos anteriores, de acuerdo a la liquidación por cálculo mixto de acuerdo a lo determinado en el artículo 106º de la Ordenanza Impositiva vigente, se eximirá el consumo de agua en los porcentajes establecidos hasta los veinticinco (25) metros cúbicos. El excedente de este consumo se facturará con los valores establecidos. La exención de la parte fija regirá en todos los casos.

e) cumplidas las exigencias de los incisos anteriores y si se tratare de personas físicas mayores de setenta y cinco (75) años, la exención alcanzará en todo los casos al cien por ciento (100%)

f) Corresponderá la exención del cien por ciento (100%) cuando el ingreso promedio mensual del grupo familiar no supere el valor de una (1) jubilación mínima.

g) Corresponderá la exención del cincuenta por ciento (50%) cuando el ingreso promedio del grupo familiar supere en valor de una (1) jubilación mínima y no supere equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas establecidas en el inciso a).

2. Las instituciones religiosas, cuando están reconocidas como tales por el organismo competente, siempre que los inmuebles por los que solicitan la eximición están destinados a los fines específicos de la institución y siempre que no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados.

3. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.
La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

4. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.

5. Las asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o cedidos en usufructo gratuito, cuando sean utilizados para su actividad específica.
6. Los partidos políticos reconocidos de acuerdo con la legislación vigente en orden provincial y/o nacional, correspondientes a los inmuebles donde se desarrollen actividades específicas de su objeto social.

7. Aquellos inmuebles propiedad de Municipalidades de partidos vecinos que se encuentren destinados a alojamientos de estudiantes.
8. El Estado Provincial y sus entes descentralizados, en lo que respecta a inmuebles pertenecientes al dominio público destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.
9. Las Universidades Nacionales que presten servicios de educación de grado en forma gratuita.

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 225º - Por todos los servicios prestados por la Dirección de Obras Sanitarias se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva Anual.

TITULO XXII

TASA PARA LA SALUD

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 226º - Por los servicios que presta el Municipio destinados a preservar la salud de la población a través del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina y su red sanitaria dependiente del mismo.

CAPITULO II
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 227º - Los responsables del pago de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos y Conservación de la Red Vial Municipal, por cada uno de los inmuebles afectados a las mismas. (Mod. s/Ord. 13.208)

Artículo 228º - El pago de la tasa se hará efectivo en el tiempo, forma y con los mismos porcentajes de exención que se establecen para las tasas mencionadas en el artículo 227º de la presente, según los valores fijados en la Ordenanza Impositiva anual y Ordenanzas específicas.

Derógase toda disposición de carácter fiscal sancionada por Ordenanza local, con la excepción de las que establezcan Contribuciones por Mejoras. (Mod. s/Ord. 11.721).

TITULO XXIII

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES – LEY 13.010
(Mod. Ord. 9353)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 229º - Se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III, artículos 11º a 16º de la Ley 13.010 de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias y los Decretos reglamentarios que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

CAPITULO II
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 230º - Son contribuyentes los propietarios de vehículos automotores radicados en el partido de Tandil, comprendidos en el marco de la normativa referenciada en el artículo anterior.
El padrón inicial, es el enviado por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los cambios que se produzcan a partir del mismo, serán concordantes con los movimientos dominiales que informe el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.
Estarán sujetos al pago del presente tributo todos aquellos vehículos determinados por Código Fiscal de la Provicia de Buenos Aires y reglamentación Provincial concordante.

TITULO XXIV

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE SOPORTE DE ANTENAS
(S/Ord. 12.688)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 231º - Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, como así también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales, que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos, y siempre que las mismas estén vinculadas a actividades con fines lucrativos y/o comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establecen en la Ordenanza Impositiva anual.
En el caso de aquellas antenas descriptas anteriormente existentes a la promulgación de la presente Ordenanza, se deberá solicitar la ratificación de la factibilidad de localización e instalación correspondiente.

CAPITULO II
BASE IMPONIBLE

Artículo 232º - Los derechos se abonarán por cada estructura de soporte antena por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación que se consideren como unidad acorde lo que determine el área técnica del Departamento Ejecutivo y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual.

CAPITULO III
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 233º - Son responsables de estos derechos y están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y permiso de instalación.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 234º - El pago de la tasa por habilitación se hará efectivo, en el tiempo y forma que establece la Ordenanza Impositiva Anual.

TITULO XXV
TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS
(s/Ord. 12.688)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 235º - Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructuras soporte de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos, y siempre que las mismas estén vinculadas a actividades con fines lucrativos y/o comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establecen en la Ordenanza Impositiva anual.

CAPITULO II
BASE IMPONIBLE

Artículo 236º - La tasa por inspección se abonará por cada estructura soporte de antena, conforme a lo establecido por la Ordenanza Impositiva anual.

CAPITULO III
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 237º - Son responsables de esta tasa y están obligadas al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 238º - El pago de la Tasa por Inspección se hará efectivo en el tiempo y forma que establece la Ordenanza.

CAPÍTULO XXVI
TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
(s/Ord. 12.688 y 12.308)

CAPÍTULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 239º: Establécese un tributo que, como consecuencia de las actuaciones administrativas de todos los niveles de gobierno, produzcan una valorización de los inmuebles. Las actuaciones alcanzadas por el presente son las siguientes:

a) La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural.
b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria;
c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.
d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.
e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.
f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.
g) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del

valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

El listado precedente es taxativo. Cualquier tipo de actuación del Municipio que requiera ser incorporado al mismo, deberá serlo por Ordenanza.

CAPÍTULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 240º: La base imponible estará constituida por la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el artículo 239º.

PERFECCIONAMIENTO DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 241º: El Departamento Ejecutivo promoverá dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la fecha de vigencia de la norma que modifique cualquiera de las condiciones urbanísticas preexistentes, el dictado del acto administrativo Declarativo de Mayor Valor de acuerdo al informe técnico que produzcan las dependencias municipales que correspondan, especificando el motivo que a su criterio producirá este tipo de valorización, el área de influencia territorial y el detalle de los inmuebles alcanzados de manera potencial por este tributo.

Artículo 242º: El Departamento Ejecutivo determinará dentro de los siguientes cinco (5) años, a partir de la firma del acto que declare el mayor valor, la liquidación del Tributo a los inmuebles afectados por ella cuando estén afectados por cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Solicitud previa de cambio normativo que generó el mayor valor.

b) Los actos de transferencia del dominio que se produzcan respecto de los inmuebles luego de que el acto administrativo específico declare el mayor valor.

c) Concesión de permiso de urbanización, de edificación o aprobación de proyectos de subdivisión, posteriores al acto administrativo que generó el mayor valor.

d) Comprobación de haberse alterado sin permiso la edificación o el uso preexistente, con posterioridad al acto administrativo que generó el mayor valor, sin perjuicio de las multas que correspondan.

Artículo 243º: El Departamento Ejecutivo efectuará el cálculo del tributo aplicando la alícuota que determine la Ordenanza Impositiva, conforme al siguiente procedimiento:

1. General. Inmuebles afectados.

La valorización inmobiliaria será determinada por la oficina encargada del catastro municipal o el órgano de aplicación que determine el Departamento Ejecutivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de producido el hecho imponible.-

En el caso de transferencia de dominio del inmueble antes de los ciento ochenta (180) días mencionados en el párrafo precedente, se tomará como valor del inmueble luego de la acción estatal el que surja de la escritura traslativa de dominio o boleto de compraventa o, en caso de resultar factible en cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 7438, el valor que determine el Departamento Ejecutivo según el procedimiento mencionado en los párrafos precedentes.

2. Particular. Ampliación de capacidad para construir.

En los casos en que se utilice la mayor capacidad de construir, el valor se determinará considerando la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados que se pueden construir con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. El valor del metro cuadrado será el que corresponda con el tipo de construcción y valor que para ese tipo de unidad determine el INDEC o Cámara Argentina de la Construcción o en su defecto el Colegio de Profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. El tributo tendrá vigencia cuando la obra esté realizada en un ochenta por ciento (80 %).

CAPÍTULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 244º: Son sujetos pasivos del tributo por Contribución por mejoras:

a) Los titulares de dominio de los inmuebles y los usufructuarios de los inmuebles, en forma solidaria.

b) Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.

c) Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad comercial.

d) En caso de transferencia de dominio a título oneroso, el transmitente.

e) En caso de transferencia de dominio a título gratuito, el donatario.

f) En caso de transferencia por herencia, los herederos.

g) Los sucesores a titulo singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que se registren por cada inmueble, aún por las anteriores a la de escrituración.

h) El administrador designado en las sucesiones.

i) El síndico en las quiebras.

CAPÍTULO IV
DEL PAGO

Artículo 245º: Dispuesta la liquidación del monto de la contribución para cada uno de los inmuebles, el Departamento Ejecutivo podrá emitir el tributo en cuotas o acordar con el contribuyente la forma de pago, hasta un máximo de cinco (5) años.
Hasta tanto no se determine en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de deuda emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación.
A los fines de la exigibilidad del Tributo por Contribución por Mejoras para los casos de actos que impliquen transferencia del dominio, una vez firme el acto administrativo de liquidación de mayor valor, se ordenará su inscripción en los registros municipales. Asimismo deberá figurar en los Certificados de Deuda solicitados por los escribanos intervinientes.
No se podrán asentar actos de transferencia del dominio, sin que se haya pagado la totalidad del Tributo por Contribución por Mejoras.
El tributo no será exigible al momento de la escritura en los casos de herencias y donaciones sin cargo, en virtud de que las obligaciones quedan para los herederos y donatarios, respectivamente.
En el caso de transferencia de dominio del inmueble antes de los ciento ochenta (180) días establecidos por el artículo 241º, se tomará como valor del inmueble luego de la acción estatal, el que surja de la escritura traslativa de dominio o boleto de compraventa o, de resultar factible, el valor que determine el Departamento Ejecutivo según el procedimiento mencionado precedentemente.
Mientras no se detecten actos que impliquen transferencias de dominio, la parcela que corresponda se encontrará afectada al

tributo hasta el momento que corresponda el pago a solicitud del contribuyente o cuando sea requerido por el escribano interviniente. El Tributo determinado, se actualizará por el índice de la construcción que establece el INDEC u otro similar que lo reemplace efectuado por organismo reconocido, entre la fecha del acto administrativo que lo determinó y la fecha de pago, no devengando el recargo por pago fuera de término que establece el Artículo 43º inc. a) de la presente.
En el caso que se produzca un hecho generador y el contribuyente no haya suscripto con el Departamento Ejecutivo un Convenio Urbanístico, en el marco de lo establecido en el Título 3 – Sistemas de Gestión, del Capítulo III – Instrumentos de Promoción y Desarrollo, Sección 2 del Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza Nº 9865, sus modificatorias y sus normas particulares, el tributo será exigible al momento que se promulgue la Ordenanza correspondiente autorizando el permiso de urbanización o construcción.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 246º: No estarán alcanzados por el presente tributo:

a) Aquellos inmuebles de propiedad pública y/o dependencias nacionales, provinciales o municipales, que no se encuentren concesionados.

b) Aquellos casos en que el contribuyente suscriba con el Departamento Ejecutivo un Convenio Urbanístico convalidado por el Honorable Concejo Deliberante, el marco de lo establecido en el Título 3 – Sistemas de Gestión, del Capítulo III – Instrumentos de Promoción y Desarrollo, Sección 2 del Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza Nº 9865, sus modificatorias y sus normas particulares, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes y las sanciones por su incumplimiento.

   La exención dispuesta en este inciso sólo será de aplicación para aquellos casos en que los convenios previamente mencionados estén vinculados con el hecho imponible que da nacimiento a este gravamen y se aplicará únicamente para ese hecho. Si en el futuro se generara otro hecho de los enumerados en el Artículo 239º, para poder estar alcanzado por la exención se deberá suscribir un nuevo convenio urbanístico.

Artículo 247º: Estarán exentos del presente tributo aquellos contribuyentes que demuestren ser titulares de inmuebles destinados exclusivamente a vivienda única, familiar y de

ocupación permanente y personal. Se excluyen aquellos contribuyentes titulares de viviendas de carácter suntuoso, entendiéndose por ellas aquellas viviendas cuyo valor fiscal supera en seis veces el valor fiscal promedio de Tandil.

TITULO XXVII
TASA COMPLEMENTARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 248°.- Por la prestación de los servicios de políticas públicas en el marco del "Sistema Integrado de Protección Ciudadana" creado por Ordenanza Municipal N° 13.843, o la que en el futuro la modifique o reemplace, cuyo objeto específico es el de complementar las funciones de la fuerzas de seguridad policiales, federal y/o provincial, y coadyuvar con el servicio de administración de justicia, federal y/u ordinario, con la finalidad de prevenir y esclarecer delitos y contravenciones, consistente principalmente en prestaciones técnicas mediante la implementación de tecnologías de la comunicación y la información.
La Tasa Complementaria de Protección Ciudadana será un tributo accesorio a la Tasa Unificada de Actividades Económicas, a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y a la Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 249º - La base imponible será la de las tasas cuya accesoriedad corresponda, y su porcentaje o valor se determinará en base a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 250º - Están alcanzados por la Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, todos los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y la Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal.

Artículo 250º bis - No estarán alcanzadas por la Tasa Complementaria de Protección Ciudadana aquellos contribuyentes de la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, cuando en la parcela que corresponda exista una actividad comercial habilitada por la cual se deba tributar la Tasa Unificada de Actividades Económicas en cabeza del mismo sujeto, siendo alcanzado solamente por esta última.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 251º - El pago de la Tasa Complementaria de Protección Ciudadana se hará efectivo, en el tiempo y forma que establece la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO V
DE LAS EXENCIONES Y DEDUCCIONES

Artículo 252º - La Tasa Complementaria de Protección Ciudadana se considerará accesoria a las tasas enunciadas en el artículo 248º, con respecto a los regímenes de exenciones y deducciones, aplicándose el mismo régimen que la tasa principal, salvo para aquellos casos que por motivos de especialidad se determine lo contrario.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 515/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2017.

Visto: Que con fecha 09 de enero de 2017, se ha suscripto la cesión de derechos referida a la Factura B Nº 00003 – 000000431 por la suma de $ 1.255.882,05 de Usicom S.A. a la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM.

Considerando: Que se debe dictar el correspondiente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la cesión de derechos suscripta entre las firmas Usicom S.A. y la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM, por la cual la primera cede a la segunda los derechos de las Factura B Nº 00003 – 000000431 por la suma de $ 1.255.882,05.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 87/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 11 de enero de 2017.

VISTO:

La realización de una peña del conjunto folklórico “La Trunca” a llevarse a cabo en La Cautiva días 12 y 14 de enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es un acontecimiento cultural ya que tiene como el objetivo de fomentar el desarrollo artístico de la ciudad.

Que dicho evento revista en interés cultural como muestra de revalorización de nuestras tradiciones.

Que resulta necesario impulsar y promover políticas de fomento de la creatividad.

Que se ha expedido al respecto la Subsecretaria de Cultura y Educación.

Por todo ello, en uso de sus facultades

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la realización en nuestra ciudad de la peña del conjunto folklórico “La Trunca” a llevarse a cabo en La Cautiva días 12 y 14 de enero del corriente año.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.
Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación; y oportunamente archívese.

Nº: 88/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 6/00/2017

Tandil, 12 de enero de 2017.

Visto: Que el Club Kramer ha solicitado un subsidio destinado a financiar gastos de obras edilicias en la sede de la institución.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Social, y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Civil del Club Kramer, por la suma de Pesos cincuenta y seis mil ($ 56.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de obras edilicias en la sede de la institución.

Artículo 2º: El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse de la siguiente forma:

- 1º pago $ 40.000,00
- 2º pago $ 16.000,00

Artículo 3°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.2.0. "Transferencias a otras instituciones de enseñanza para financiar gastos de capital", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Insístese ante Contaduría General la erogación de Fuente 110, dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.
N°: 89/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Tandil, 12 de enero de 2017.

VISTO:

Convenio suscrito entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio de Tandil con el fin de dar continuidad al Programa Nacional Médicos Comunitarios-Equipos de Salud de Primer Nivel de Atención y;

CONSIDERANDO:

Que, los recursos humanos necesarios para la integración de los equipos de salud interdisciplinarios se incorporaran al Municipio mediante contratos de locación de servicios suscriptos cada uno de los agentes seleccionados, conforme lo establecido en el artículo 95 de la ley 11757;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA:

Artículo 1º: Designase en planta temporaria del Sistema Integrado de Salud en carácter contratado por locación de servicios, a los profesionales y técnicos que integraran los equipos interdisciplinarios que habrán de actuar en el Programa Nacional Médicos Comunitarios-Equipos de Salud de Primer Nivel de Atención, a partir del **1 de Enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017** con la remuneración mensual que para cada caso se consigna:

Agente	**DNI**	**Legajo**	**Monto Beca**
Allegretti Maria Belen	28.009.909	8.987	$11.800
Ballesteros Andrea Juliana	23.602.438	9.336	$11.800
Binetti Romina	29.598.356	9.334	$11.800
Brossy Ana Julia	32.425.084	8.396	$11.800
Cascon Aldana	30.880.264	8.986	$11.800
Ceco Maria Laura Rogelia	28.342.729	8.994	$11.800
Civale Mariana	27.827.002	8.999	$11.800
Civalleri Maria Eugenia	30.880.874	9.000	$5.250
D Onofrio Corina Maria	31.360.491	9.947	$11.800

DI Croce Maria Lujan	14.499.480	9.537	$5.250
Fernandez Myriam Elizaberth	21.676.438	8.998	$10.500
Gonzalez Buteler Gabriela	30.220.364	9.949	$11.800
Iriarte Gerardo	22.696.038	9.265	$11.800
Lhomy Maria Gabriela	23.335.018	9.712	$10.500
Llompart Vanesa Fernanda	27.158.698	9.538	$11.800
Mario Maria Lujan	17.672.859	9.173	$6.400
Olivera Maria Celeste	26.280.705	9.335	$5.250
Olivera Maria Soledad	26.631.215	8.271	$5.250
Saligari Mariana	29.555.258	9.002	$11.800
Steigmeier Mercedes	29.754.797	8971	$11.800
Urban Romina Valeria	28.200.063	8996	$11.800
Vergara Sebastián	23.779.929	9.293	$5.250

Articulo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.5 “Personal Contratado” dentro de la clasificación institucional 1-Sector Público Municipal no Financiero, 1.1-Administración Municipal, 1.1.1-Administración Central, 1.1.1.01-Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08-Sistema Integrado de Salud Pública-Programa 29-Servicio de Salud-Actividad 01-Prevención y Educación, del presupuesto de gastos en vigencia para el corriente ejercicio y a ser vigente para el ejercicio 2017 **(Fuente de financiamiento 133-Recursos Afectados de Origen Nacional, Rubro de Afectación:17.2.01.10)**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Articulo 4º: Regístrese; comuníquese por la Dirección de Salud Comunitaria; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto; Contaduría General, Sistema Integrado de Salud Pública; y pase a Recursos Humanos del S.I.S.P. para su archivo.

Nº:90/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Dirección
De Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 384/00/2017

Tandil, 12 de enero de 2017.

VISTO:

lo solicitado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas sobre la necesidad de declarar su incompetencia para realizar todas las obras del Fondo Educativo Provincial,

CONSIDERANDO:

Que lo reglamentado por el Art. 148º de la Ley Orgánica Municipal exige la declaración de la incompetencia del área específica.

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA:

Artículo 1º - Declárese la incompetencia de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas para la realizar el Diagnóstico, proyectos, documentación técnica, grafica y Diseño a efectos de licitar todas las obras del Fondo Educativo Provincial.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Obras Públicas y archívese en la dependencia mencionada en último término.

Nº: 91/17.

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte. 16/17254/00

TANDIL, 12 de enero de 2017.

VISTO:

Los hechos denunciados a fs. 1 del Expediente nº 16/17254/00 por la Sra. Antonela Juanenea, en su carácter de Coordinador Administrativo del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", y;

CONSIDERANDO:

Que de verificarse las irregularidades denunciadas, es probable que trabajadores municipales hubieran incurrido en conductas constitutivas de faltas disciplinarias conforme lo normado por la Ley 14.656, las cuales deben ser debidamente esclarecidas.

Que resulta de imperiosa necesidad aclarar los hechos y deslindar las responsabilidades correspondientes, mediante la realización del pertinente Presumario Administrativo.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Asuntos Legales de este Municipio.

Lo dispuesto en los Arts. 28, 44, 103, 104, 105 de la Ley 14.656

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Ordenar la apertura de instrucción de Presumario Administrativo destinado a investigar los hechos expuestos por la Sra. Antonela Juanenea, Coordinador Administrativo Hospital de Niños "Debilio Blanco Villegas", mediante Expediente nº 16/17254/00, y deslindar las responsabilidades del caso.-

Artículo 2º: Designar como Instructor Sumariante al Dr. Juan Martin Pissani y como Secretaria de Instrucción a la Dra. Soledad García Carreiras.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: Regístrese. Posteriormente pase para su conocimiento a la Dirección Médica del Hospital de Niños "Debilio Blanco Villegas", a la Secretaría Legal y Técnica y cumplido remítase a la Dirección de Asuntos Legales a sus efectos.-

Nº: 92/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 00543/2017

Tandil, 12 de enero de 2017.

Visto: Lo dispuesto por el último párrafo del artículo 93º de la Ordenanza Fiscal vigente; y el inciso 4) del artículo 12º de la Ordenanza Impositiva vigente, sobre el Régimen de Grandes Contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Considerando: Que dicha normativa crea el régimen de Grandes Contribuyentes, que incluye a aquellos que hubieren facturado durante el año anterior o en los doces meses inmediatos anteriores, sumas superiores a Pesos Veinticuatro Millones ($24.000.000) anuales, o un promedio mensual superior a Pesos Dos Millones ($2.000.000), o hubieren facturado durante el mes inmediato anterior sumas superiores a Pesos Dos Millones ($2.000.000).

Que la inclusión en el Régimen produce el agravamiento de un 5% en todas las alícuotas, de todas las cuentas del contribuyente. En el caso de la causal anual y del promedio mensual, el acaecimiento hará pasible de considerarle como Gran Contribuyente, por todo el periodo fiscal anual corriente; y en el caso del mes inmediato anterior, sólo por el periodo mensual inmediato posterior al de acaecimiento de la causal.

Que a través de los controles realizados por la Dirección de Ingresos Públicos en las bases imponibles informadas o determinadas de los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas desde la cuota 12 de 2015 a la cuota 11 de 2016 inclusive, se han discriminado a aquellos contribuyentes que han facturados más de Pesos Veinticuatro Millones ($24.000.000) anuales entre dichos periodos.

Que es oportuno incluir en el Régimen de Grandes Contribuyentes a los contribuyentes mencionados.

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Inclúyese en el Régimen de Grandes Contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas contribuyentes, según el último párrafo del artículo 93º de la Ordenanza Fiscal vigente y el inciso 4) del artículo 12º de la Ordenanza Impositiva vigente, a todas las cuentas de los contribuyentes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Notifíquese a los contribuyentes mencionado en el Anexo que forma parte del presente de manera electrónica la inclusión en el Régimen de Grandes Contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, informando el motivo específico de la inclusión y su consecuente agravamiento en la alícuotas, mencionado expresamente que podrán interponer contra la presente resolución los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, por escrito ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano 417 de la

Ciudad de Tandil, en el horario de 07 a 13:30 horas, o a través de los medios electrónicos dispuestos a tal efecto en el mismo plazo.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 93/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

C.U.I.T.	Contribuyente
30632604498	BULONFER S.A.
30504312212	CAGNOLI S.A.
30687310434	INC S.A.
20111387282	BERTOLIN JUAN CARLOS
30511479521	COOP.AGRIC.GAN.DE TANDIL VELA
30535230842	PETROTANDIL S.A.
30547242331	MASTELLONE HNOS. S.A.
30588880989	DAEDAZ S.A.
30567668661	RURAL CERES S.A.
30607371799	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO
30573652084	CABLEVISION S.A.
30508360645	COOP. AGROP. DE TANDIL LTDA.
30535958722	A. MAGNANELLI S.A.
30521950664	LOIMAR S.A.
33667234919	SANTILLAN OMAR Y CASARES ALI
30522920025	USANDIZAGA PERRONE Y JULIARENA
30607285469	MOLINOS HARINEROS CLABECQ SA.
30545980092	SANATORIO TANDIL S.A.
30707494006	DOS CACIQUES S.R.L
30500001735	BANCO DE GALICIA Y BS.AS. S.A.
30707003118	CLAAS ARGENTINA S.A.
30710748671	BANBER S.A.
30500008454	BANCO SANTANDER RIO SA
30678814357	TELEFONICA MOVILES S.A.
30642146501	PETROGAS TANDIL S A
30542595570	LA ROTONDA DE TANDIL S.R.L.
33667273019	EL LUCERO DE TANDIL S.R.L.
30522240946	BARI SACII Y T
30502260169	METALURGICA TANDIL S.A.
30707534180	BEER TAN S.A.
20053918698	VAZQUEZ EDGARDO ALBERTO
30708157054	MDQ LE SPORT S.A.
30500003193	BBVA BANCO FRANCES S.A
20124013004	TRIPODI JORGE ENRIQUE
30546969874	TRANSP DE CAUDALES JUNCADELL
33711882419	ALFREDO D.SFILIO GERMAN D.SFI
33587282009	TANDILTA S.A.
30681490465	AGROSERVICIOS PAMPEANOS S.A.

30709757888	THAUN S.A.
30639453975	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A
30500179151	BOLDT S.A.
30542596704	MATELEC S.A.
33707450849	RINDES Y CULTIVOS S.A.
30536623104	REGINALD LEE S.A.
33654390709	DICVA S.R.L.
30506525418	MARTINEZ ESCALADA S.A.
30710396759	TANDIL AGROTRACCION S.A
30707653112	MINERA TANDIL S.A.
30678186445	TELECOM PERSONAL S.A.
30710464851	C.D.G. S.A
33708894449	CATRIEL AGRONOMIA S.R.L
30714222372	QUESOS DON ATILIO S.A.
33684196559	MEDIFE S.A.
20053805745	PASKVAN CARLOS HECTOR
30538055391	GUILLERMO SIMONE S.A
30697465983	NALDO LOMBARDI S.A.
30522928808	UZCUDUN S.A.F.I.M
20182949826	GABASTOU JORGE ALBERTO
30709447846	IND.AND COMMERC.BANK CHINA SA
30708772964	JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.
30500006613	BANCO PATAGONIA S.A.
30546741253	OSDE ORG.SERV.DIRECTOS EMPRES.
30559083042	SANMALEM SRL.
30607384319	ERNESTO Y HORACIO SCHANG S.R.L
30710570406	FRAIFER MIGUEL S.A.
33610674939	AVICOLA LOS PINOS SH.
33537186009	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
30615706279	TUCULET Y CIA S R L EF
30500634681	GHEZAN HNOS. S.C.
30711725292	ESTACION DE SERV. DON PACO SRL
30526874249	FRAVEGA S.A.C.I. E I.
20148424935	UJHELYI CLAUDIO DANIEL
30517637498	BANCO COLUMBIA S.A.
30685029959	BANCO INDUSTRIAL S.A.
30502085081	EQUIMAC S A C I F E I
30710318731	GIAMACO S.R.L.
30667308751	ARTERO S.R.L.
30500050310	SEG BERNARDINO RIVADAVIA
30536259194	S.A ORG.COORDINADORA ARGENTINA

30710103468	TENUE EMPRESA CONSTRUCTORA S.A
30709067881	LA BATEA S.A.
30711585032	ALIMENTOS TANDIL S.A
30709281859	IMAGENES TANDIL S.A
30708755709	TANDILQUICK S.R.L
30709572489	LE MONT S.A.
33572266449	CARSA S.A
30500010912	BANCO DE LA NACION ARGEN
30711452938	GLOBAL GRAINS S.A.
30710111037	USICOM S.A.
30710502095	TERAR S.A.
23111389349	GARBELLINI ROBERTO
30500852131	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.
20132442275	SALITURI MARCELO ADRIAN
20053847553	ARDITO MATEO NESTOR
30549273048	DACAVI S.A.
20076372218	GARCIA ANGEL
30640079378	GOMERIAS NEUMEN S.A.
27041995969	CASARES ALICIA ANGELICA
33646426249	COLEGIO SAN IGNACIO S.A.
30709084719	BIOTECNICAS ARGENTINA S.A
20182949451	MICHIELOTTO GUSTAVO JAVIER
30540088213	GARBARINO SAICEI
30643076930	REMIRO CLAUDIA-REMIRO ANALIA S
30710755619	BRAZZOLA ROBERTO Y JUAN S.H.
33606956849	LAS DINAS SRL.
30624624331	CERRO FEDERACION S A
30712280804	DISTRIBUIDORA GUALE S.R.L
30708770422	AGROPACK INSUMOS S.R.L.
30675963793	HOJOBAR S.A

Corresponde a expediente Nº 298/2017

Tandil, 12 de enero de 2017

VISTO:

La baja del destajo de 50 prestaciones del Dr. Andrés Ballent, a partir del 30 de noviembre.

La solicitud emanada desde la Dirección de Salud Mental del S.I.S.P ED, solicitando la ampliación del módulo de consultas de treinta y seis (36) prestaciones mensuales a cincuenta(50) prestaciones mensuales por mes, de la **Lic. Marina Lucia Marcello LP Nº8480** dependiente de la Dirección de Salud Mental del S.I.S.P. Ente Descentralizado.

Que dicho incremento surge en virtud de la demanda en consultorio externo e internación en niños y la lista de espera consecuente.

Que la postulante ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de Admisibilidad e ingreso establecidos en la Carrera Profesional Hospitalaria.

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se ha expedido las dependencias correspondientes del SISP- Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Increméntese el numero de consultas por destajo de la Lic. **Marina Lucia Marcello Legajo Personal Nº 8480**, de treinta y seis (36) prestaciones mensuales a cincuenta (50) prestaciones mensuales, dentro de la plata temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública E.D., desde el 1º de diciembre de 2016 y hasta respectivo concurso y/o hasta que la Dirección de Salud Mental del S.I.S.P E.D. así lo disponga.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen conocimiento Presidencia y Vicepresidencia del S.I.S.P- Ente Descentralizado, Dirección de Salud Mental del S.I.S.P- Ente Descentralizado, Departamento de Recursos Humanos y Contaduría del S.I.S.P- Ente Descentralizado y oportunamente archívese.

Nº: 94/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. N° 542/00/2016

Tandil, 12 de enero de 2017.

Visto: La solicitud efectuada por el Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública, Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Considerando: La Ordenanza N° 5391 y sus modificatorias.
Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos un millón trescientos cuarenta y un mil ($ 1.341.000,00), en concepto de contribución para financiar el pago del bono, según acuerdo arribado con el STMA..

Artículo2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente. (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal – Rubro de Recursos 12.1.14.01).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 95/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 539/00/2017

Tandil, 12 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 03-02-17 "Adquisición de Gas Oil consumo año 2017".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 03-02-17 "Adquisición de Gas Oil consumo año 2017", con un presupuesto oficial de Pesos quinientos veintinueve mil doscientos ($ 529.200,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 24 de enero de 2017 a las 10:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 96/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 16474/00/2016

Tandil, 12 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 05-01-16 "Adquisición Sistema Video Vigilancia dentro del Partido de Tandil, María Ignacia Vela, Gardey y camino zona rural".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 05-01-16 "Adquisición Sistema Video Vigilancia dentro del Partido de Tandil, María Ignacia Vela, Gardey y camino zona rural", con un presupuesto oficial de Pesos cinco millones cien mil ($ 5.100.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 16 de febrero de 2017 a las 10:00.

Artículo 3°: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos cinco mil cien ($ 5.100,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 8 de febrero de 2017 a las 13:30.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 97/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 00524/00/2017

Tandil, 12 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 02-02-17 "Limpieza de pozos de agua servida en viviendas indigentes de marzo a diciembre de 2017".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 02-02-17 "Limpieza de pozos de agua servida en viviendas indigentes de marzo a diciembre de 2017", con un presupuesto oficial de Pesos setecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta ($ 779.840,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 27 de enero de 2017 a las 09:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Director General de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 98/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 578/00/2017

Tandil, 12 de enero de 2017

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos catorce mil seiscientos ($ 14.600,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe
MARÍA CELESTE FERNÁNDEZ	20.716.376	$ 2.000,00
MARÍA ALEJANDRA NICORA	17.180.042	$ 3.000,00
GABRIELA GRONDONA	34.762.926	$ 9.600,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 99/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde aExp Nº 16/12501/00

Tandil, 13 de enero de 2017

VISTO:

La solicitud de designación como personal con carácter de provisional de la Sra. Rossi, María Antonella, DNI Nº 36.302.415, efectuada por el Director de Bromatología; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por el Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contaduría del Ente.

Lo dispuesto por los artículos 2º y 4º de la Ley de Empleo Público Municipal Nº 14.656.

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Designase a la ***Sra. Rossi, María Antonella, DNI 36.302.415***, con carácter provisional en los términos del Art. 4 de la Ley 14.656 en la planta de personal del Sistema Integrado de Salud Pública, con remuneración equivalente a la vigente para la Categoría 4--48 horas semanales del agrupamiento Técnico (no Carrera Técnico-Hospitalaria), con adicional por actividad de calle (Concepto 216),consistente en un 24,29 % de la categoría 1 y aporte Previsional del 16% (Insalubridad), a partir del 19 de Diciembre de 2016.

Artículo 2º: Se deja establecido que la agente mencionada en el Artículo 1º se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pueda determinar la Dirección de Bromatología y/o el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútense a la partida Jurisdicción 1120000002-Sistema Integrado de Salud, Apertura Programática 22.00.00 Bromatología, 22.05.00 Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal 1.0.0.0 Gasto de Personal, 1.2.0.0. Personal Temporario, 1.2.1.0 Retribuciones del cargo, 1.2.2.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.1.1 Personal Provisional.

Articulo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Dirección Administrativa General del SISP, Dirección de Bromatología, Departamento de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Nº: 100/17

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. N° 17670/2016.

Tandil, 13 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de licencia anual ordinaria presentada por el Director de Compras y Suministros, Cr. Leandro Federico Donato, por el término de siete (7) días, a partir del 26 de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que durante el período referido, será reemplazado por la agente Ana Claudia Cortizas.
Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase siete (7) días de licencia anual correspondientes al año 2015, al Director de Compras y Suministros ***Cr. Leandro Federico Donato – legajo 8630***, a partir del 26 de Diciembre de 2016.

Artículo 2°: Designase en su reemplazo a la agente ***Ana Claudia Cortizas – legajo 9786***, a partir del 26 de Diciembre de 2016, y por el plazo de licencia referido.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 101/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 16610/2016

Tandil, 13 de enero de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Florencia Minella -legajo 9945- de la Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el art. 6, inc. n, de la Ley 14.656.
Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente de la Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, ***Florencia Minella –legajo 9945-***, a partir del 20 de Diciembre de 2016.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 102/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 605/00/2017

Tandil, 13 de enero de 2017

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 05-02-17 "Adquisición de componentes para semáforos".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 05-02-17 "Adquisición de componentes para semáforos", con un presupuesto oficial de Pesos quinientos noventa y siete mil quinientos sesenta y ocho ($ 597.568,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 30 de enero de 2017 a las 11:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Director General de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 103/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 602/00/2017

Tandil, 13 de enero de 2017

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 04-02-17 "Adquisición de guardapolvos para personas indigentes".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 04-02-17 "Adquisición de guardapolvos para personas indigentes", con un presupuesto oficial de Pesos quinientos setenta y dos mil ($ 572.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 30 de enero de 2017 a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Director General de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 104/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 16948/2016

Tandil, 16 de enero de 2017.

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Gabriel Marcelo Rodríguez – legajo 7277, cumplió el 4 de diciembre de 2016 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ***Gabriel Marcelo Rodríguez – legajo 7277***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos veinte mil doscientos veintiocho con treinta y cuatro centavos ($20.228,34), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
N°: 105/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 671/00/2017

Tandil, 16 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 06-02-17 "E.E.T. Nº 1 Recambio de techo de fibrocemento por chapa ondulada".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 06-02-17 "E.E.T. Nº 1 Recambio de techo de fibrocemento por chapa ondulada", con un presupuesto oficial de Pesos novecientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos ($ 975.552,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 31 de enero de 2017 a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Director General de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 106/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 687/00/2017

Tandil, 16 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 07-02-17 "Red de Gas Natural para el edificio de Vialidad Municipal".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 07-02-17 "Red de Gas Natural para el edificio de Vialidad Municipal", con un presupuesto oficial de Pesos quinientos dos mil quinientos ($ 502.500,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 1º de febrero de 2017 a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Director General de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 107/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 743/00/2017

Tandil, 16 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 08-02-17 "Servicio de Vigilancia en Corralón sito en Avda. Santamarina 460 y Calle Belgrano 924".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 08-02-17 "Servicio de Vigilancia en Corralón sito en Avda. Santamarina 460 y Calle Belgrano 924", con un presupuesto oficial de Pesos cuatrocientos veintiún mil trescientos sesenta y seis ($ 421.366,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 27 de enero de 2017 a las 12:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Director General de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 108/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 301/00/2017

Tandil, 16 de enero de 2017.

Visto: El Acuerdo de Servicios de Registro suscripto entre el Registro Regional de Direcciones IP Latinoamericano y Caribeño, (LACNIC y el Municipio de Tandil.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una transferencia bancaria a favor de LACNIC – Registro Regional de Direcciones IP por la suma equivalente a Dólares Estadounidenses Tres Mil Quinientos (U$S 3.500), en concepto de cancelación por suministrar los servicios de asignación de un bloque propio de dirección IP (IPV4 a IPV6) y un número de sistema autónomo, materializando la operatoria según se detalla a continuación:

Bco. Beneficiario
Banco: HSBC Bank (Uruguay) S.A.
Dirección: Av. Arocena 1635, Montevideo – 11500 Uruguay
Cta. Cte. Nº 304532
Titular: LACNIC – Registro Regional de Direcciones IP
Código SWIFT (Uruguay): BLICUYMM

Bco. Intermediario
HSBC Bank USA. N Y., USA
Swift Code: MRMDUS33
ABA: 021001088

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 3.4.9.0. "Servicios y Profesionales – Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04. – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sub Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Sistemas Informáticos, Tesorería Municipal, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 109/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 16947/2016

Tandil, 16 de enero de 2017.

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, la agente de la Secretaría de Economía y Administración, Gladys Raquel Gavarrino – legajo 6929, cumplió el 1º de diciembre de 2016 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la agente de la Secretaría de Economía y Administración, ***Gladys Raquel Gavarrino – legajo 6929***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y uno con siete centavos ($35.251,07), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
N°: 110/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 17076/2016

Tandil, 16 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado del Prof. Luciano Migueltorena, DNI 36.300.378, efectuada por el Sr. Delegado Municipal de la localidad de Gardey;

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Prof. ***Luciano Migueltorena –DNI 36.300.378-***, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno –Delegación Municipal Gardey-, en carácter de personal mensualizado estacional, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 12 del agrupamiento técnico, régimen de 35 horas semanales, con retroactividad al 2° de Enero de 2017 y hasta el 05 de Marzo del corriente año inclusive, para desempeñarse como Guardavidas Municipal.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento la Delegación Municipal de Gardey, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 111/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 00429/2017.

16 de enero de 2017.

VISTO:

Lo informado por la Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Virginia Ramírez, respecto a la licencia por maternidad correspondiente a la agente Carla Marmissolle –legajo 9587.

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el art. 92 de la ley 14.656.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese a la agente del Hogar Convivencia -Dirección de Niñez Adolescencia y Familia- ***Carla Marmissolle –legajo 9587-*** licencia por maternidad, por el término de ciento diez (110) días corridos, desde el 14 de Febrero de 2017, debiendo reintegrarse a sus funciones el 04 de Junio del corriente año (Art. 92 Ley 14656).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 112/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 12519/03/2016

Tandil, 16 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda económica a favor de Soraya Natividad González – DNI 20.673.161 para financiar gastos de la atención médica practicada a su hija María Celeste Schnaider.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Dr. Leonardo Feldman – CUIT 20-07642753-5 por la suma de Pesos dos mil ochocientos ($ 2.800,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Soraya Natividad González – DNI 20.673.161 para financiar gastos de la atención médica practicada a su hija María Celeste Schnaider.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 113/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 17 de enero de 2017.

VISTO:

El reclamo administrativo presentado mediante Expte. Nro. 16/10944/00 por el Sr. Alberto Daniel Oregioni, DNI 13.824.646, en el que solicita se le brinde una solución respecto a daños que según aquel habría sufrido en dos de las cubiertas de su vehículo como consecuencia de un supuesto "pozo" ubicado por calle 9 de Julio y Constitución y la mordedura de un supuesto grupo de "perros callejeros" en la calle Guido; y

CONSIDERANDO:

Que, de las actuaciones no se observa el cumplimiento de los recaudos estipulados por el Art. 33 de la Ordenanza General Nº 267/80, así como tampoco se advierte la acreditación de la representación y/o legitimación del requirente para efectuar su presentación.

Que no resultan acreditados los extremos esgrimidos por el peticionante, como para imputarle la materialidad de los hechos al Municipio.

Que los datos aportados por el Sr. Oregioni y las fotos no son suficientes para sostener la viabilidad en esta instancia del reclamo pretendido.-

Que la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio ha tomado la intervención de su competencia, aconsejando la desestimación del reclamo económico con fundamentos jurídicos fácticos y legales, que se comparten y hacen propios.

Que por todo ello corresponde el dictado del acto administrativo que cierre esta instancia.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Desestimar la pretensión y no hacer lugar al reclamo efectuado mediante Expediente Nro 16-10944-00 por el Sr. Alberto Daniel Oregioni.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 3º:</u> Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

Nº: 114/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 15565/2016

Tandil, 17 de enero de 2017.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Damián Leguizamón – legajo 9772.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente ***Damián Leguizamón – legajo 9772***, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, en la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1º de enero de 2017.

Artículo 2°: El agente nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 1º de enero de 2016, designado por Decreto N° 120/2016.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.7 "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenados de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 115/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 17756/2016

Tandil, 17 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado del Sr. Maximiliano Lista, DNI 33.257.716, efectuada por el Sr. Subsecretario de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Sr. ***Maximiliano Lista –DNI 33.257.716-***, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno, en carácter de personal mensualizado estacional, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 14 del agrupamiento técnico, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con retroactividad al 2° de Enero de 2017 y hasta el 28 de Febrero del corriente año inclusive, para desempeñarse como guardavidas municipal en el Balneario Vela-Gardey.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 116/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 758 /00/2017

Tandil, 17 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 06-01-17 "Obras Civiles anexas- comedor, garita, laboratorio- para el nuevo edificio de Vialidad Municipal".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 06-01-17 "Obras Civiles anexas- comedor, garita, laboratorio- para el nuevo edificio de Vialidad Municipal", con un presupuesto oficial de Pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 24 de febrero de 2017 a las 10:00.

Artículo 3°: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos un mil quinientos ($ 1.500,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 17 de febrero de 2017 a las 13:30.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 117/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 16306/2016

Tandil, 17 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación como Notificadora Ad-Hoc de la agente Andrea Cecilia Ditella –legajo9969-, efectuada por el Sr. Juez del Juzgado de Faltas n° 2;

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos,

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la agente ***Andrea Cecilia Ditella –legajo 9969-***, como Notificadora Ad-Hoc, para el diligenciamiento de las cédulas de notificación de las Actas de Infracción emitidas por el Juzgado de Faltas n° 2, con retroactividad al 19 de Diciembre de 2016.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría Legal y Técnica, tome conocimiento el Juzgado de Faltas n° 2, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 118/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Exp. Nº 644/2017.

TANDIL, 17 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por el Club Colonia Mariano Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de Febrero del corriente año, se llevará a cabo la 13º edición de la Fiesta del Chancho Asado con Pelo, a realizarse en el Paraje Colonia Mariano Moreno, organizada por el Club Colonia Mariano Moreno.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL la "13º Fiesta del Chancho Asado con Pelo",** a llevarse a cabo el día 19 de Febrero de 2017, organizada por el Club Colonia Mariano Moreno.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota la Delegación de Gardey, notificará a los requirentes, pase a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.

Nº: 119/17

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 15679/2016

Tandil, 17 de enero de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Domingo Victorino Cabral - legajo 4530, de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Dirección de Obras Públicas ***Domingo Victorino Cabral – legajo 4530***, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de enero de 2017.

Artículo 2°: Inclúyase al agente en planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: Otórgase una retribución especial por única vez, por la suma de Pesos sesenta y cuatro Mil ciento noventa y cinco con treinta y dos centavos ($ 64.195,32), por acreditar más de treinta años de servicios en la administración municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 72 inc. f), 2° párrafo, de la Ley 14.656.

Artículo 4°: Los egresos impútense a las partidas 1.6.1.0 “Premios al Personal” y 6.2.1.1 “Anticipo a Jubilados”, dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Programa 01- Administración de Obras y Servicios Públicos, Actividad 01 – Conducción y Administración, del presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Obras Públicas, tomen conocimiento la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
N°: 120/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 15700/2016

Tandil, 17 de enero de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Héctor Jesús Labadie - legajo 4949, de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Obras Sanitarias, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Dirección General de Obras Sanitarias ***Héctor Jesús Labadie – legajo 4949***, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de enero de 2017.

Artículo 2°: Inclúyase al agente en planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: Otórgase una retribución especial por única vez, por la suma de Pesos ciento diecinueve Mil seiscientos ochenta y dos con cincuenta y cuatro centavos ($ 119.682,54), conforme lo dispuesto en el artículo 66º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 945/08 E.

Artículo 4°: Los egresos impútense a las partidas 1.6.1.0 “Premios al Personal” y 6.2.1.1 “Anticipo a Jubilados”, dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 03 – Desagües y Tratamientos Cloacales, del presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Obras Sanitarias, tomen conocimiento la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
N°: 121/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 16770/2016

Tandil, 17 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de ampliación de la designación en el ejercicio de horas cátedra, de los profesores que se desempeñan en las Escuelas Deportivas Municipales, efectuada por el Director de Deportes.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase a los profesores que se mencionan a continuación, la designación en el ejercicio de horas cátedra provisionales, para desempeñarse en las Escuelas Deportivas Municipales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Patín
- ***María de Lourdes Martínez*** ***legajo 8346*** ***20 horas cátedra***

Ciclismo
- ***Carlos Rodrigo Costes*** ***legajo 9367*** ***20 horas cátedra***
- ***Diego Martín Sollazo*** ***legajo 9633*** ***20 horas cátedra***

Atletismo
- ***Diego Ramón Simon*** ***legajo 9406*** ***30 horas cátedra***

Boxeo
- ***Franco Germán Gómez Torres*** ***legajo 9851*** ***20 horas cátedra***
- ***Rodrigo Nahuel Güera*** ***legajo 9850*** ***20 horas cátedra***

Tenis de Mesa
- ***Abel Rubén Álvarez*** ***legajo 12002*** ***20 horas cátedra***

Artículo 2°: Desígnase a la Srta. ***Lucía Mariel Santos – legajo 9417*** en el ejercicio de veinticinco (25) horas cátedra provisionales, para desempeñarse en las Escuelas Deportivas Municipales como profesora de Patín, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2017.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 16770/2016

<u>Artículo 4°</u>: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 5°</u>: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 122/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente nº 807/2017

TANDIL, 18 de enero de 2017

VISTO:

La renuncia del Sr. Ernesto Ricardo Palacios al cargo de Director de Cultura; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cobertura al referido cargo en la estructura de la Subsecretaría de Cultura y Educación.

Las facultades del Intendente municipal para designar a sus colaboradores (conforme artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal).

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a partir del 18 de enero de 2017, como personal político sin estabilidad, en el cargo de **DIRECTORA DE CULTURA** a la Sra. **Irina Noelia Taraborelli – DNI 34.199.669**, en la categoría 19, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2°: El egreso que ocasione la presente designación impútese a las partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Oficial", remítase copia a la Presidencia del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. Tomen nota Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 123/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 502/03/2017

Tandil, 18 de enero de 2017

Visto: Que el Club Defensores de De La Canal ha solicitado un subsidio para financiar gastos de la organización de la 62° edición del tradicional *picnic*.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Club Defensores de De La Canal – Personería Jurídica 3354, por la suma de Pesos doce mil ($ 12.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de la organización de la 62° edición del tradicional *picnic*.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N° 124/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 12968/02/2016

Tandil, 18 de enero de 2017.

Visto: Que el presidente del Club Los 50 ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización del *Seven* de Rugby y Hockey "Fernando Varela".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Club Los 50 – personería jurídica 3661, por la suma de Pesos quince mil ($ 15.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de organización del *Seven* de Rugby y Hockey "Fernando Varela".

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 125/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 894/00/2017

Tandil, 18 de enero de 2017

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda económica a favor de la Sra. Hilda Fonseca– DNI 13.586.828 con destino a reponer lo sustraído de su comercio.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Hilda Fonseca– DNI 13.586.828, por la suma de Pesos tres mil ($ 3.000,00), en concepto de ayuda económica para reponer lo sustraído de su comercio.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 37 – Defensa Civil y Asistencia a la Victima, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 126/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 822/00/2017

Tandil, 18 de enero de 2017.

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Guillermo Cisneros – Legajo 7770.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Recursos Humanos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Guillermo Cisneros – Legajo 7770, por la suma de Pesos siete mil cuatrocientos ($ 7.400,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano, Actividad 01 – Contralor e Inspección, del Presupuesto de Gastos vigentes para el actual ejercicio.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 127/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 766/00/2017

Tandil, 18 de enero de 2017

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 07-02-17 “Red de Gas Natural para el edificio de Vialidad Municipal”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 07-02-17 “Red de Gas Natural para el edificio de Vialidad Municipal”, con un presupuesto oficial de Pesos quinientos dos mil quinientos ($ 502.500,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 1º de febrero de 2017 a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Director General de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 128/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 820/00/2017

Tandil, 18 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 10-02-17 "Adquisición cámara de video vigilancia. Fuente de alimentación y accesorios para montaje".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 10-02-17 "Adquisición cámara de video vigilancia. Fuente de alimentación y accesorios para montaje" con un presupuesto oficial de Pesos seiscientos setenta y ocho mil noventa y uno con noventa y dos centavos ($ 678.091,92).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 02 de febrero de 2017 a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Director General de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 129/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 725/00/2017

Tandil, 18 de enero de 2017.

Visto: Que la Peña Tradicionalista "El Cielito" ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización del XXXIV Encuentro Folclórico de la Sierra, Encuentro del Folclore y el Salame Tandilero.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Peña Tradicionalista "El Cielito" – personería jurídica 9291, por la suma de Pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de organización del XXXIV Encuentro Folclórico de la Sierra, Encuentro del Folclore y el Salame Tandilero, pagaderos en dos cuotas de $ 90.000 cada una de ellas.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 130/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 712/2017

TANDIL, 18 de enero de 2017

VISTO:

La necesidad de designar Director de Política de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Las facultades del Intendente municipal para designar a sus colaboradores (conforme artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal).

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a partir del 1º de enero de 2017, como personal político sin estabilidad, en el cargo de **DIRECTORA DE POLÍTICA DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL** a la Sra. ***Andrea Zulma Rossetti – legajo 8295,*** con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 19, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 08 – Políticas de Género y Diversidad Sexual, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, remítase copia a la Presidencia del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. Notifíquese por Secretaría de Desarrollo Social. Tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 131/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 17046/00/2016

Tandil, 18 de enero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de la institución materno infantil "Hogar de Encuentro" y del "Pequeño Hogar Fantasía de Colores".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por las sumas que en cada caso se indican, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas a las siguientes instituciones, destinados a financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2017:

- a favor de la Sra. Celina Ríos – DNI 20.296.401, por la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) para el "Hogar de Encuentro";
- a favor de la Sra. Mariela Roxana Conforti – DNI 25.419.524, por la suma de Pesos setenta mil ($ 70.000,00) para el "Pequeño Hogar Fantasía de Colores".

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 132/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 17536/00/2016

Tandil, 18 de enero de 2017

Visto: Lo dispuesto por el artículo 84º de la Ordenanza Nº 15488, el artículo 10º de la Ordenanza Nº 10842, modificatoria de la Ordenanza Nº 8778, y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando: La documentación presentada y los informes producidos por la Unidad de Habilitaciones y por la Dirección de Ingresos Públicos.

Que el artículo 84º apartado II) de la Ordenanza Fiscal vigente establece que en los casos de cesión en cualquier forma que implique una modificación en la titularidad de la habilitación, existe la obligación formal de denunciar dicho cambio de titularidad y abonar los Derechos de Oficina, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar resolución al efecto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dispónese la transferencia de la habilitación municipal del comercio inscripto con los rubros "panadería - confitería" compatible según uso de suelo con los rubros del artículo 12º de la Ordenanza Impositiva Vigente "elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p. – venta al por menor de pan" ubicado en la calle Monseñor De Andrea Nº 33, cuenta de Tasa Unificada de Actividades Económicas Nº 23647/000, a nombre de Natynczyk Mariano - CUIT 20-32097173-0, a favor de Natynczyk Cristian Alejandro - CUIT 20-30026864-2, declarando como fecha de transferencia el 1º de octubre de 2016.

Artículo 2°: Comuníquese al Sr. Cristian Alejandro Natynczyk que se encuentra sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales establecidas por las ordenanzas vigentes, o las que en el futuro las reemplacen, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva 2017.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y finanzas, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

Nº 133/2017

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 17303 /00/2016

Tandil, 18 de enero de 2017.

Visto: Que el Capítulo XIII de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes establecen respectivamente el Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y Demás Minerales, para el ejercicio 2016.

Que para su determinación se establece como base imponible la cantidad de toneladas de material extraído por las canteras durante cada mes, que serán calculadas en función de la energía eléctrica consumida durante el período que corresponda.

Considerando: La información suministrada por la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM y la Cooperativa Rural Eléctrica de Tandil y Azul Ltda. (C.R.E.T.A.L.), sobre la energía eléctrica consumida por cada cantera medida en kilovatios, durante el mes de NOVIEMBRE de 2016.

Que por Decreto N° 2088/2009 la firma El Trincante S.A. - Cuenta 5166/000, ha quedado exenta del pago del gravamen mientras permanezca inactiva la actividad de extracción de minerales.

Que el 20 de diciembre de 2011, la Dirección de Minería del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición N° 40, por la cual se estableció el cese de las actividades mineras desarrolladas por las empresas ubicadas dentro de la poligonal y la cancelación definitiva de su inscripción en el Registro de Productores Mineros.

Que en función de ello, no corresponde liquidar el gravamen a las empresas mineras Carba S.A.C.I.I.A., Canteras Montecristo S.R.L., Beltrachini Jorge H. y Petrominera S.A.C.I.C. y F.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a liquidar la cuota 1 del año 2017 del Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y demás Minerales, con vencimiento el 20 de ENERO de 2017, según la cantidad de toneladas de material extraído, con los siguientes importes:

Cantera	KWT	Tn.	Valor Cuota
CERRO FEDERACIÓN S.A.	55.386	27693,00	**$ 180.004,50**
CERROS DÓMICOS S.A.	13.344	6672,00	**$ 43.368,00**
EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I.	60.638	30319,00	**$ 197.073,50**
MINERA TANDIL S.A.	125.351	62675,500	**$ 407.390,75**

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 3°</u>: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Medioambiente, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.

N°: 134/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 11856/00/2016

Tandil, 18 de enero de 2017.

Visto: Los informes de la Dirección General de Obras Sanitarias, respecto de los importes liquidados en concepto de Tasa por Servicios Sanitarios.

Lo establecido por la Ordenanza Impositiva y Ordenanza Fiscal.

El Decreto Nº 4399/2015, que fija los valores y estable las fechas de vencimiento de las cuotas correspondientes al año 2016.

Los porcentajes de descuento a usuarios beneficiados por el régimen de eximiciones, establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.

La Ordenanza Nº 10215 y su modificatoria, que establecen el Fondo Especial de Obras Sanitarias.

Considerando: Que según los informes, se han liquidado importes incorrectos a distintos contribuyentes por conexiones domiciliarias de agua o cloacas o altas de partidas correspondientes a inmuebles sin prestación de servicios, consumos de agua excesivos provocados por pérdidas en las cañerías o medidores domiciliarios, lecturas incorrectas por medidores en mal funcionamiento, diferencias en los metros cuadrados de superficie de los inmuebles o en los códigos de servicio.

Que corresponde ajustar o dar de baja los importes facturados, de acuerdo a lo informado, en el marco de lo establecido por las normas mencionadas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a modificar los importes devengados en concepto de Tasa por Servicios Sanitarios, correspondientes a las partidas y cuotas que se detallan a continuación, en virtud de que según lo informado por la Dirección General de Obras Sanitarias, los mismos son incorrectos por consumos de agua excesivos provocados por pérdidas en las cañerías o medidores domiciliarios, lecturas incorrectas, medidores en mal funcionamiento, diferencias en los metros cuadrados de superficie de los inmuebles o en los códigos de servicio correspondientes:

Servicios Sanitarios Cuenta	Cuota	Importe Facturado	Importe Correcto	Diferencia
12311/000	11/2016	$ 300,68	**$ 93,77**	$ 206,91
12311/000	12/2016	$ 300,68	**$ 93,77**	$ 206,91
5213/000	11/2016	$ 867,19	**$ 125,41**	$ 741,78
5213/000	12/2016	$ 867,20	**$ 125,41**	$ 741,79
14291/000	10/2016	$ 1.191,73	**$ 165,14**	$ 1.026,59
14291/000	8/2016	$ 1.224,49	**$ 165,14**	$ 1.059,35
14291/000	9/2016	$ 1.191,73	**$ 165,14**	$ 1.026,59

15333/000	9/2016	$ 480,44	**$ 171,57**	$ 308,87
15333/000	10/2016	$ 480,45	**$ 171,57**	$ 308,88
16397/000	10/2016	$ 2.490,06	**$ 367,66**	$ 2.122,40
39945/000	11/2016	$ 511,95	**$ 277,93**	$ 234,02
39945/000	12/2016	$ 511,95	**$ 277,93**	$ 234,02
18558/000	9/2016	$ 476,15	**$ 104,10**	$ 372,05
18558/000	10/2016	$ 476,15	**$ 104,10**	$ 372,05
39513/000	11/2016	$ 1.127,31	**$ 226,63**	$ 900,68
39513/000	12/2016	$ 1.127,32	**$ 226,63**	$ 900,69
37276/000	9/2016	$ 1.976,94	**$ 350,68**	$ 1.626,26
37276/000	10/2016	$ 1.976,94	**$ 350,68**	$ 1.626,26
16999/000	9/2016	$ 683,15	**$ 99,08**	$ 584,07
16999/000	10/2016	$ 683,15	**$ 99,08**	$ 584,07
10766/000	7/2016	$ 81,90	**$ 0,00**	$ 81,90
10766/000	8/2016	$ 81,90	**$ 0,00**	$ 81,90
10766/000	9/2016	$ 79,56	**$ 0,00**	$ 79,56
10766/000	10/2016	$ 79,56	**$ 0,00**	$ 79,56
10766/000	11/2016	$ 74,88	**$ 0,00**	$ 74,88
10766/000	12/2016	$ 74,88	**$ 0,00**	$ 74,88
9352/000	9/2016	$ 1.218,06	**$ 250,36**	$ 967,70
9352/000	10/2016	$ 1.218,06	**$ 250,60**	$ 967,46
40818/000	9/2016	$ 605,81	**$ 322,72**	$ 283,09
40818/000	10/2016	$ 605,82	**$ 322,72**	$ 283,10
36765/000	9/2016	$ 2.394,41	**$ 445,88**	$ 1.948,53
36765/000	10/2016	$ 2.394,41	**$ 445,88**	$ 1.948,53

Artículo 2º: Inclúyanse sin modificaciones en las cuotas mencionadas el Fondo Especial para Obras Sanitarias creado por Ordenanza Nº 10215 y su modificatoria 10323, y los beneficios que correspondan, previstos por la Ordenanza Fiscal para el 2016.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a dar de baja o alta según corresponda, los importes liquidados de las cuentas, períodos y tasas que se detallan a continuación, por las causas que se indican en cada caso, según lo informado al respecto por la Dirección de Obras Sanitarias:

Servicios Sanitarios Cuenta	Cuota	Tasa	Causa de la Baja/Alta
37644/000	11/2016	23 – Servicios especiales	No corresponde agua para construccion

Artículo 4º: Dese cumplimiento a lo dispuesto por el presente, conforme lo establecido en los artículos 106º de la Ordenanza Impositiva y 224º de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 6º</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Obras Sanitarias, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 135/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 17047/00/2016

Tandil, 18 de enero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sobre unidades de desarrollo infantil modalidad centros de atención integral, convalidado por la Ordenanza N° 13384.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Jardín Maternal y de Infantes "Trompita" – D.I.P.R.E.G.E.P. N° 6329, por la suma de Pesos seis mil trescientos ($ 6.300,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2017.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 136/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 17043/00/2016

Tandil, 18 de enero de 2017

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Centro de Referencia Barrio "El Tropezón".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. María Mercedes Corrales – DNI 30.015.181, por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Centro de Referencia Barrio "El Tropezón", para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2017.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sub Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 137/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 577/00/2017

Tandil, 18 de enero de 2017

Visto: Los contratos celebrados con distintos profesionales y los gastos efectuados, en el marco del PROSAP.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago extrapresupuestaria por la suma total de Pesos setenta y tres mil ciento cincuenta ($ 73.150,00), de acuerdo al siguiente detalle, en razón de los gastos y honorarios aprobados por el PROSAP:

Apellido y Nombre	CUIT	Importe
Sucesión de Berra Héctor Carlos	20-04553634-4	$ 23.000,00
Martínez Lucas Ignacio	20-24897602-1	$ 24.850,00
Boggio, Marcelo	20-13824708-3	$ 25.300,00
		$ 73.150,00

Artículo 2°: La erogación a producirse deberá imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 71022 "Fondos Clúster Quesero de Tandil", dentro de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 – Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.
N°: 138/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 17042/00/2016

Tandil, 18 de enero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Hogar de Convivencia.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Luis Daniel Gentile – DNI 25.147.815, por la suma de Pesos treinta mil ochocientos ochenta y ocho ($ 60.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Hogar de Convivencia, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2017.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 139/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 17045/00/2016

Tandil, 18 de enero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sobre unidades de desarrollo infantil modalidad centros de atención integral, convalidado por la Ordenanza N° 13384.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Cadona Guillermina – DNI 27.605.737, por la suma de Pesos veintidós mil quinientos sesenta ($ 22.560,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal Cai Mater, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2017.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 140/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 14189/01/2016

Tandil, 18 de enero de 2017.

Visto: La solicitud efectuada por el Sistema Integrado de Salud Pública referente a la transferencia de fondos para financiar el otorgamiento de subsidios por el Fondo de Ayuda Solidaria a la paciente María Luján Navarro – DNI 14.913.324.

Considerando: La Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias.

El dictámen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante.

La Ordenanza N° 5391 y sus modificatorias.

El informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, según el siguiente detalle, en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria a la paciente que se menciona:

María Luján Navarro	14.913.324	Ortopedia SM del Sur S.R.L.	30-71443830-8	$ 89.000,00

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 9.1.2.0 “Contribuciones a Instituciones Descentralizadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.
N°: 141/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 18/00/2017

Tandil, 18 de enero de 2017.

Visto: La solicitud efectuada por el Sistema Integrado de Salud Pública referente a la transferencia de fondos para financiar el otorgamiento de subsidios por el Fondo de Ayuda Solidaria a los que se mencionan en el Expte refernciado.

Considerando: La Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias.

El dictámen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante.

La Ordenanza N° 5391 y sus modificatorias.

El informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, según el siguiente detalle, en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria a los pacientes que se mencionan:

Raúl Oscar Loblundo	11.413.875	Soc. Italiana de Socorros Mutuos	30-54595734-1	$ 438.724,99
		Imágenes Azul S.A.	30-66157135-3	$ 820,00
Miguel Ángel Correa	12.041.417	Sanatorio Tandil	30-54598009-2	$ 26.030,58
José Luis Montejo	16.712.829	Centro Oncológico de las Sierras S.A	30-71004354-6	$ 140.250,00
Horacio Facundo Bernazza	33.199.082	Clinica del Corazón S.R.L.	30-70710910-2	$ 5.380,00
Néstor Omar Gómez	12.632.657	Instituto Imaxe Diagnóstico por Imágenes	30-70969641-2	$ 10.150,00
Juan Carlos Ponce	16.721.886	Soc. Italiana de Socorros Mutuos	30-54595734-1	$ 12.661,44
		Clinica del Corazón S.R.L.	30-70710910-2	$ 114.755,00
Víctor Hugo Gil	8.615.555	Soc. Italiana de Socorros Mutuos	30-54595734-1	$ 7.296,91
		Clinica del Corazón S.R.L.	30-70710910-2	$ 92.055,00
José Luis Basualdo	13.824.316	Ortopedia SM del Sur S.R.L.	30-71443830-8	$ 72.000,00

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 9.1.2.0 “Contribuciones a Instituciones Descentralizadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 4°</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 142/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 12347/00/2016

Tandil, 18 de enero de 2017.

Visto: Que la Secretaría de Desarrollo Social tramita un subsidio mensual a favor de G.A.M.A.T. (Grupo de Apoyo al Mal de Alzheimer Tandil) para destinar al pago del alquiler.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de G.A.M.A.T. (Grupo de Apoyo al Mal de Alzheimer Tandil) – Personería jurídica 27118, por la suma de Pesos siete mil ($ 7.000,00) mensuales, a partir del 1º de enero de 2017 y durante 6 meses, en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado al pago del alquiler.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Departamento Ejecutivo 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº:143/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº17088/00/2016

Tandil, 18 de enero de 2017

Visto: El artículo 97º in fine de la Ordenanza Fiscal Vigente que faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago del Importe Adicional Destinado al Fondo de Incentivo al Turismo a los contribuyentes que desarrollen las actividades de: los clubes sociales, sociedades de fomento, fundaciones y asociaciones civiles con fines sociales y sin fines de lucro.

Considerando: Que se ha acreditado que el contribuyente Institución Salesiana Obra Don Bosco desarrolla actividades alcanzadas por el beneficio, y que ha presentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la documentación necesaria para el trámite de exención de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el Expediente Nº 4989/2016 con Decreto Nº 1304/2016.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago del Importe Adicional Destinado al Fondo de Incentivo al Turismo en virtud de lo establecido por el artículo 97º in fine de la Ordenanza Fiscal Vigente al contribuyente **INSTITUCION SALESIANA OBRA DON BOSCO** con CUIT 30610211638 en el número de cuenta de la Tasa Unificada de Actividades Económicas 23746/000 relativo al establecimiento sito en Don Bosco 2627 de la ciudad de Tandil.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal 2016, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Sin perjuicio de la exención dispuesta en el artículo 1º, el contribuyente deberá presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos Nº 420/2008 y Nº 1421/2008.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº144/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. N° 16833/00/2016

Tandil, 18 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio a favor de Narices Frías para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Refugio Narices Frías de la localidad de María Ignacia Vela por la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 - Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 145/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 243/00/2017

Tandil, 18 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda económica a favor de Miguel Alberto Jáuregui – DNI 26.393.788 para financiar gastos en concepto de atención odontológica.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Dr. Luis Oscar Giovannetti – CUIT 20-12707255-9 por la suma total de Pesos dieciocho mil novecientos cincuenta ($ 18.950,00), en concepto de ayuda económica para financiar gastos de odontología del Sr. Miguel Alberto Jáuregui – DNI 26.393.788.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 146/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte 621/2017

TANDIL, 18 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, Dr. Atilio Vicente Della Maggiora; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese al Sr. Secretario de Protección Ciudadana ***Dr. Atilio Vicente Della Maggiora –legajo 9351-*** quince (15) días de licencia anual, a partir del 16 y hasta el 31 de enero de 2017 inclusive.

Artículo 2º - Desígnese interinamente en su reemplazo al Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana ***David Darío Tifner –legajo 12145-*** a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 16 de enero de 2016 y por el mismo lapso de tiempo.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría de Protección Ciudadana y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 147/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte N° 84/2017

Tandil, 18 de enero de 2017.

VISTO:

Lo informado por la Sra. Subsecretaria de Cultura y Educación, respecto de la reubicación laboral de la agente Graciela Edith Gargiulo –legajo 6444.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase a la agente ***Graciela Edith Gargiulo – legajo 6444***, en comisión de servicios, desde la Secretaría Privada a la Dirección de Educación - Secretaría de Gobierno, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, manteniendo su situación actual de revista – agrupamiento administrativo - categoría 14 - régimen de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Secretaría Privada y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 148/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte N° 622/2017

Tandil, 18 de enero de 2017.

VISTO:

Lo informado por la Subsecretaria de Cultura y Educación, respecto de la reubicación laboral de la agente Guillermina Pasarin –legajo 8637-.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase a la agente ***Guillermina Pasarín – legajo 8637***, en comisión de servicios, a la Subsecretaría de Cultura y Educación, a partir del 1º de enero de 2017 y por le término de 90 días, manteniendo su situación actual de revista – agrupamiento servicio - categoría 07 - régimen de cuarenta y ocho (48) hs. semanales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno..

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Espacios Verdes Públicos, la Subsecretaría de Cultura y Educación, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 149/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 18 de Enero de 2017

Visto

El Expediente N° 16/16678/00, mediante el cual la empresa Global Grains S.A. presentó un Informe Técnico a los fines de obtener la renovación delCertificado de Aptitud Ambiental de Preparación y molienda de legumbres y cereales, sito en Circunscripción X, Sección B, Chacra 1100, parcela fb, fg, fh y fk, en el Parque Industrial de la ciudad de Tandil,

Considerando

Que el artículo 28 del Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley de Radicación Industrial de la Provincia de Buenos Aires N° 11.459, establece que "*El certificado de Aptitud Ambiental de los establecimientos de 1º categoría será otorgado por el Municipio correspondiente…*".

Que según se desprende del Informe Ambiental presentado, los impactos negativos generados durante la ejecución del proyecto son minimizados por la implementación de las medidas de mitigación correspondientes.

Que el proceso productivo no tuvo modificaciones desde la presentación original.

Que el funcionamiento estará sujeto al cumplimiento de los condicionamientos que se desprenden del Informe Ambiental y de la Normativa vigente.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar el **Certificado de Aptitud Ambiental**al emprendimiento cuya razón social es *Global Grains S.A.*, sito en Circunscripción X, sección B, Chacra 1100, Parcela fb, fg, fh y fk de la ciudad de Tandil, de conformidad a las prescripciones establecidas en la Ley Provincial. N° 11.459.----------

<u>Artículo 2º</u>: El Proyecto deberá ajustar su funcionamiento a los Condicionamientos establecidos por la Dirección de Medio Ambiente y a las Medidas de Mitigación y el Plan de Gestión y Monitoreo Ambiental contenidas en el Informe Ambiental, que forman parte del presente Certificado de Aptitud Ambiental----------

<u>Artículo 3°</u>: El otorgamiento del presente **Certificado de Aptitud Ambiental**, no obsta el cumplimiento de toda otra normativa ambiental vigente, exigible en la forma, plazos y alcances que la Autoridad de Aplicación disponga.----------

<u>Artículo 4º</u>: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Económico Local, a la parte interesada y archívese en la Secretaría de Origen.----------

N°: 150/17.

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 16777/2016

Tandil, 19 de enero de 2017.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra el agente de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Recursos Humanos, Alfredo Octavio Vener – legajo 9345.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente ***Alfredo Octavio Vener – legajo 9345***, a la planta permanente de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Recursos Humanos, en la categoría 8 del agrupamiento profesional, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de enero de 2017.

Artículo 2°: El agente nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 10 de diciembre de 2015, designado por Decreto N° 4428/2015.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.3. "Personal Profesional" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Actividad 01 – Administración de Gobierno, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y regrese a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 151/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 17048/00/2016

Tandil, 19 de enero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Jardín Maternal "Cocomiel", convalidado por la Ordenanza N° 13383.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Miriam Graciela Madeo – DNI 12.632.697, por la suma de Pesos treinta y tres mil ochocientos cuarenta ($ 33.840,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal "Cocomiel", para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2017.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 152/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 240/00/2017

Tandil, 19 de enero de 2017

Visto: Que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Escolar de Tandil, han solicitado la transferencia de fondos para financiar la compra de una heladera para la Escuela Primaria Nº 38.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) – CUIT 30-62739371-3 por la suma de Pesos nueve mil trescientos noventa y nueve ($ 9.399,00) en concepto de subsidio, con cargo de rendición de cuentas, para financiar la compra de una heladera para la Escuela Primaria Nº 38.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.4.6.0. "Transferencias a gobiernos provinciales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 02 – Apoyo a la Educación General Básica, del Presupuesto de gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, para su archivo a Contaduría General.

Nº:153/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

TANDIL, 19 de enero de 2017.

VISTO:

Que el día 12 de febrero se realizara en el predio de la Ex Fabrica La Tandilera el tradicional "Pic-Nic" organizado por el Club Defensores De La Canal, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cuenta con un fin benéfico ya lo recaudado será destinado a dicha institución.

Que tiene un importante contenido de participación y convocatoria popular.

Que se ha expedido al respecto la Subsecretaria de Cultura y Educación.

Por todo ello, en uso de sus facultades

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la realización del Pic-Nic organizado por el Club Defensores de De La Canal de dicha localidad a llevarse a cabo el día 12 de febrero del corriente año en el predio de la Ex Fabrica La Tandilera.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación; Dirección de Turismo, Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

Nº: 154/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 917/00/2017

Tandil, 19 de enero de 2017

Visto: La Ordenanzas Nº 12121, Nº 11108 y sus modificatorias.

Considerando: El informe efectuado por el Director de Rentas y Finanzas, por el cual se sugiere la ampliación de la operatoria establecida en la norma citada.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Prorrógase la vigencia de la Ordenanzas Nº 12121, Nº 11108 y sus modificatorias, hasta el 30 de Junio de 2017.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y oportunamente archívese.

Nº: 155/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 814/00/2017

Tandil, 19 de enero de 2017.

Visto: La solicitud de exención extemporánea del pago de las tasas municipales presentada por la Sociedad Damas de Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

Considerando: El régimen de exenciones de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Que el inmueble en cuestión es utilizado para actividades propias de la institución.

Que la entidad ha omitido la presentación de las declaraciones juradas en tiempo y forma.

Que al momento ha presentado la documentación exigida por la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Exímese a la Sociedad Damas de Caridad del Sagrado Corazón de Jesús – CUIM 30-53152840, en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de inversión vial, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondiente a los inmuebles de su propiedad, de acuerdo al siguiente detalle, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente y la Ordenanza Nº 9584:

Tasa Retributiva de Servicios	Tasa por Servicios Sanitarios	Período
13569/001 – 13569/002 – 13569/003 – 13569/006 – 13569/007 – 13569/008 – 13569/009 – 13569/010 – 13569/011 – 13569/013 – 13569/014 – 13569/015 – 13672/000 – 13673/000 – 13674/000 – 13689/000 – 13690/000 – 13691/000 – 16158/000 – 16159/000 – 16357/001 – 16357/002 – 16357/003 – 16357/004 – 16357/005 – 16357/006 – 16357/007 – 16357/008 – 16357/009 – 16357/010 – 16626/009 – 16626/019 – 16626/023 – 16626/024 – 17344/000	5450/000 – 22508/000 – 22672/000 – 24253/000 – 30002/000 – 35307/000 – 35308/000 – 35309/000 – 35711/000 – 43542/000 – 43543/000 – 43544/000 – 43545/000 – 43546/000 – 43547/000 – 43548/000 – 43549/000 – 43555/000 – 44985/000 – 44986/000 – 44987/000 – 44988/000 – 45185/000 – 45186/000 – 45187/000 – 45188/000 – 45189/000 – 45190/000 – 45192/000 – 46340/000	Desde el 1º de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015

<u>Artículo 2º</u>: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

<u>Artículo 3º</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 156/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
Secretaría de Economía y Administración

Corresponde Expediente Nº 802/2017

Tandil, 19 de enero de 2017

Visto: el legajo del motovehículo Dominio A007EWT, cuenta municipal 37902/000, correspondiente a Usandizaga Juan Sebastián., con domicilio en calle Espora 1294 de esta ciudad; en el cual no es concordante el valor de la factura de compra acompañada en el expediente de referencia, con el valor de mercado del rodado o el valor publicado por el R.N.P.A. en su tabla de valuación.

Considerando: lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente en su artículo 175º,

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Establézcase como base imponible para la determinación del componente variable del valor anual de la Tasa por Patentes de Rodados (motos) correspondiente la motovehículo dominio A007EWT, cuenta 37902/000, perteneciente a Usandizaga Juan Sebastián; la suma de $525.000 (pesos quinientos veinticinco mil), según surge de la factura y comprobante de seguro presentada por el contribuyente, dejándose sin efecto la valuación publicada en la tabla de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.P.A.)

Articulo 2°: Modifíquese el valor anual de la tasa por Patentes de Rodados de acuerdo al monto de factura determinado en el Articulo 1°), el cual será de $10.917 (pesos diez mil novecientos diecisiete); liquidado en tres cuotas cuatrimestrales de $3.639 (pesos tres mil seiscientos treinta y nueve) de acuerdo al calendario de vencimientos vigente para el año 2017.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración

Artículo 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, dése al Boletín Municipal, tomen nota Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº: 157/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Exp Nº 788/00/2017

Tandil, 19 de enero de 2017

Visto: Que el Sr. Mariano José López Gaete – D.N.I. 22.292.620, en su carácter de titular del automotor dominio AUD902, con domicilio en calle Mosconi Nº 2140 de esta ciudad, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando: Que el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal - Ley Nº 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa Nº 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55º de la Ley Nº 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley Nº 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.----------

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio AUD902 propiedad del Sr. Mariano José López Gaete – D.N.I. 22.292.620, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta el 23 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34º inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº: 158/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Exp. 14479/00/2016

Tandil, 19 de enero de 2017

Visto: Las solicitudes presentadas por distintos contribuyentes referidas al recálculo del valor de la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas.

Considerando: La facultad que posee el Departamento Ejecutivo para liquidar la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas, establecida por el artículo 70º de la Ordenanza Fiscal y normas concordantes.

El informe realizado por la Dirección de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a modificar los importes de las cuotas de la Tasa Retributiva de Servicios y contribuciones asociadas, según corresponda a cada caso, de acuerdo al detalle por tasa, año, cuota, cuenta e importe, que como Anexo forma parte del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 159/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ANEXO Corresponde a Nota Nº 14479/00/2016

Tasa	Año	Cuota	Cuenta	Contribuyente	Importe Anterior	Importe Ajustado	Fecha ABM	Diferencia
2	2016	7	661000	AGUSTIN F. BERROETA S.C.A.	$ 122.355,97	$ 1.223,55	18-nov-16	$ 121.132,42
	2016	8	661000	AGUSTIN F. BERROETA S.C.A.	$ 122.355,97	$ 1.223,55	18-nov-16	$ 121.132,42
	2016	9	661000	AGUSTIN F. BERROETA S.C.A.	$ 122.355,97	$ 1.223,55	18-nov-16	$ 121.132,42
	2016	10	661000	AGUSTIN F. BERROETA S.C.A.	$ 122.355,97	$ 1.223,55	18-nov-16	$ 121.132,42
	2016	11	661000	AGUSTIN F. BERROETA S.C.A.	$ 122.355,97	$ 1.223,55	18-nov-16	$ 121.132,42
	2016	12	661000	AGUSTIN F. BERROETA S.C.A.	$ 122.355,97	$ 1.223,55	18-nov-16	$ 121.132,42
	2016	11	37678002	ARANZADI SOLEDAD	$ 180,48	$ 50,10	04-nov-16	$ 130,38
	2016	12	37678002	ARANZADI SOLEDAD	$ 180,48	$ 50,10	04-nov-16	$ 130,38
	2016	8	11252001	BAHIA AUTOMOTORES S.A	$ 3.260,66	$ 4.849,90	04-nov-16	$ 1.589,24
	2015	3	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 50,76	$ 95,11	25-oct-16	$ 44,35
	2015	7	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 50,76	$ 95,11	25-oct-16	$ 44,35
	2015	8	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 50,76	$ 95,11	25-oct-16	$ 44,35
	2015	9	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 50,76	$ 95,11	25-oct-16	$ 44,35
	2015	10	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 50,76	$ 95,11	25-oct-16	$ 44,35
	2016	1	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 65,86	$ 120,64	25-oct-16	$ 54,78
	2016	2	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 65,86	$ 120,64	25-oct-16	$ 54,78
	2016	3	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 65,86	$ 120,64	25-oct-16	$ 54,78
	2016	4	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 65,86	$ 120,64	25-oct-16	$ 54,78
	2016	5	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 65,86	$ 120,64	25-oct-16	$ 54,78
	2016	6	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 65,86	$ 120,64	25-oct-16	$ 54,78
	2016	7	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 65,86	$ 120,64	25-oct-16	$ 54,78
	2016	8	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 65,86	$ 120,64	25-oct-16	$ 54,78
	2016	9	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 65,86	$ 120,64	25-oct-16	$ 54,78
	2016	10	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 65,86	$ 120,64	25-oct-16	$ 54,78
	2016	11	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 65,86	$ 120,64	25-oct-16	$ 54,78
	2016	12	35213315	BASUALDO LORENA PATRICIA	$ 65,86	$ 120,64	25-oct-16	$ 54,78
	2016	11	6337000	BEGUIRISTAIN MARIA JULIETA	$ 300,61	$ 203,08	31-oct-16	$ 97,53
	2016	12	6337000	BEGUIRISTAIN MARIA JULIETA	$ 300,61	$ 203,08	31-oct-16	$ 97,53
	2016	10	40781000	CAAMAÑO JOSE R	$ 58,72	$ 411,33	31-oct-16	$ 352,61
	2016	11	40781000	CAAMAÑO JOSE R	$ 58,72	$ 411,33	31-oct-16	$ 352,61
	2016	12	40781000	CAAMAÑO JOSE R	$ 58,72	$ 411,33	31-oct-16	$ 352,61
	2016	11	24633000	CABRERA GENTILE CLAUDIA L.	$ 71,68	$ 182,05	04-nov-16	$ 110,37
	2016	12	24633000	CABRERA GENTILE CLAUDIA L.	$ 71,68	$ 182,05	04-nov-16	$ 110,37
	2016	3	1689000	CALVO OSCAR ANTOLIN	$ 979,84	$ 518,15	24-oct-16	$ 461,69
	2016	7	1689000	CALVO OSCAR ANTOLIN	$ 979,84	$ 518,15	24-oct-16	$ 461,69
	2016	8	1689000	CALVO OSCAR ANTOLIN	$ 979,84	$ 518,15	24-oct-16	$ 461,69
	2016	9	1689000	CALVO OSCAR ANTOLIN	$ 979,84	$ 518,15	24-oct-16	$ 461,69
	2016	10	1689000	CALVO OSCAR ANTOLIN	$ 979,84	$ 518,15	24-oct-16	$ 461,69
	2016	11	1689000	CALVO OSCAR ANTOLIN	$ 979,84	$ 518,15	24-oct-16	$ 461,69
	2016	12	1689000	CALVO OSCAR ANTOLIN	$ 979,84	$ 518,15	24-oct-16	$ 461,69
	2016	11	25436000	CORTIZAS ANA CLAUDIA	$ 65,86	$ 129,08	04-nov-16	$ 63,22
	2016	12	25436000	CORTIZAS ANA CLAUDIA	$ 65,86	$ 129,08	04-nov-16	$ 63,22
	2016	11	37389001	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 148,83	$ 156,64	23-nov-16	$ 7,81

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

	2016	11	37389002	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 148,83	$ 124,11	23-nov-16	$ 24,72
	2016	11	37389003	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 148,83	$ 156,64	23-nov-16	$ 7,81
	2016	11	37389004	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 148,83	$ 133,52	23-nov-16	$ 15,31
	2016	11	37389005	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 148,83	$ 156,64	23-nov-16	$ 7,81
	2016	11	37389006	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 148,83	$ 124,11	23-nov-16	$ 24,72
	2016	11	37389007	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 148,83	$ 156,64	23-nov-16	$ 7,81
	2016	11	37389008	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 67,65	$ 60,69	23-nov-16	$ 6,96
	2016	12	37389001	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 148,83	$ 156,64	23-nov-16	$ 7,81
	2016	12	37389002	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 148,83	$ 124,11	23-nov-16	$ 24,72
	2016	12	37389003	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 148,83	$ 156,64	23-nov-16	$ 7,81
	2016	12	37389004	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 148,83	$ 133,52	23-nov-16	$ 15,31
	2016	12	37389005	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 148,83	$ 156,64	23-nov-16	$ 7,81
	2016	12	37389006	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 148,83	$ 124,11	23-nov-16	$ 24,72
	2016	12	37389007	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 148,83	$ 156,64	23-nov-16	$ 7,81
	2016	12	37389008	DIAZ SAUBIDET CARLOS	$ 67,65	$ 60,69	23-nov-16	$ 6,96
	2016	11	18867000	GARCIA JUAN MARCELO	$ 51,20	$ 50,10	04-nov-16	$ 1,10
	2016	12	18867000	GARCIA JUAN MARCELO	$ 51,20	$ 50,10	04-nov-16	$ 1,10
	2016	10	22384000	ITURRIOZ DANIEL ENRIQUE	$ 147,78	$ 214,27	04-nov-16	$ 66,49
	2016	11	22384000	ITURRIOZ DANIEL ENRIQUE	$ 147,78	$ 214,27	04-nov-16	$ 66,49
	2016	12	22384000	ITURRIOZ DANIEL ENRIQUE	$ 147,78	$ 214,27	04-nov-16	$ 66,49
	2016	11	26911002	LOPEZ CARLOS ALBERTO	$ 191,94	$ 729,11	04-nov-16	$ 537,17
2	2016	12	26911002	LOPEZ CARLOS ALBERTO	$ 191,94	$ 729,11	04-nov-16	$ 537,17
	2016	11	10780000	LOS ARBOLES DE TANDIL S.A.	$ 45,90	$ 45,90	17-nov-16	$ 0,00
	2016	12	10780000	LOS ARBOLES DE TANDIL S.A.	$ 45,90	$ 45,90	17-nov-16	$ 0,00
	2016	11	31404001	MARTINEZ ESCALADA S.A.	$ 58,85	$ 1.245,34	04-nov-16	$ 1.186,49
	2016	12	31404001	MARTINEZ ESCALADA S.A.	$ 58,85	$ 1.245,34	04-nov-16	$ 1.186,49
	2015	5	35213321	SAENZ JUAN EUGENIO	$ 50,76	$ 37,53	04-nov-16	$ 13,23
	2015	6	35213321	SAENZ JUAN EUGENIO	$ 50,76	$ 37,53	04-nov-16	$ 13,23
	2016	11	35213321	SAENZ JUAN EUGENIO	$ 65,86	$ 50,10	04-nov-16	$ 15,76
	2016	12	35213321	SAENZ JUAN EUGENIO	$ 65,86	$ 50,10	04-nov-16	$ 15,76
	2016	9	25459000	SCHOLOTTHAUER HORACIO SEBASTIA	$ 65,86	$ 103,85	24-oct-16	$ 37,99
	2016	10	25459000	SCHOLOTTHAUER HORACIO SEBASTIA	$ 65,86	$ 103,85	24-oct-16	$ 37,99
	2016	11	25459000	SCHOLOTTHAUER HORACIO SEBASTIA	$ 65,86	$ 103,85	24-oct-16	$ 37,99
	2016	12	25459000	SCHOLOTTHAUER HORACIO SEBASTIA	$ 65,86	$ 103,85	24-oct-16	$ 37,99
	2016	11	31331002	VICENTE CLAUDIA SILVINA	$ 64,68	$ 118,38	04-nov-16	$ 53,70
	2016	12	31331002	VICENTE CLAUDIA SILVINA	$ 64,68	$ 118,38	04-nov-16	$ 53,70
72	2016	6	661000	AGUSTIN F. BERROETA S.C.A.	$ 22.246,49	$ 391,00	18-nov-16	$ 21.855,49
	2016	7	661000	AGUSTIN F. BERROETA S.C.A.	$ 22.246,49	$ 391,00	18-nov-16	$ 21.855,49
	2016	8	661000	AGUSTIN F. BERROETA S.C.A.	$ 22.246,49	$ 391,00	18-nov-16	$ 21.855,49
	2016	9	661000	AGUSTIN F. BERROETA S.C.A.	$ 22.246,49	$ 391,00	18-nov-16	$ 21.855,49
	2016	10	661000	AGUSTIN F. BERROETA S.C.A.	$ 22.246,49	$ 391,00	18-nov-16	$ 21.855,49
	2016	11	661000	AGUSTIN F. BERROETA S.C.A.	$ 22.246,49	$ 391,00	18-nov-16	$ 21.855,49

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 16877/2016

Tandil, 19 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de renovación de la designación de la Srta. Felicitas Levy – Legajo 12050, en el ejercicio de treinta horas cátedra provisionales, para prestar servicios en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíese la designación a la Srta. ***Felicitas Levy - Legajo 12050*** en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra provisionales para prestar servicios en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4. "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. - Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28- Desarrollo Social, Actividad 01- Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 160/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente N° 16799/16

TANDIL; 19 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de ampliación en la designación de la Sra. Fátima Ayelén Jaimon –Legajo 12035- para desempeñarse asistente psicopedagógico en la Ludoteca Municipal efectuada por el Sr. Director de Juventud; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL TANDIL
DECRETA:

Artículo 1º.- Amplíese la designación de la Sra. ***Fátima Ayelén Jaimon –legajo 12035-*** en el ejercicio de treinta horas (30 hs) cátedra provisionales a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, para desempeñarse como asistente psicopedagógica en la Ludoteca Municipal.

Artículo 2º.- El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 -Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, 1.1.1..01.02.- Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28- Desarrollo Social, Actividad 06- Servicios a la Juventud, del presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- Regístrese; comuníquese por Dirección de Educación; Tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 161/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 17352/2016

Tandil, 19 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación en carácter temporario a los señores Julián Urso – DNI 38.824.495 y María Cristina Vázquez – DNI 21.871.553, para realizar tareas de mantenimiento en el predio del Club Hípico y la solicitud de reubicación transitoria del agente Gustavo César Francisco De Luca – legajo 3969, efectuada por el Secretario de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a las personas que a continuación se detallan, en la planta temporaria de personal de la Secretaría de Gobierno – Desarrollo Deportivo, con carácter estacional, con remuneración equivalente a la categoría 1 del agrupamiento servicios, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 2 de enero y hasta el 5 de marzo de 2017:

María Cristina Vázquez ***DNI 21.871.553***
Julián Urso ***DNI 38.824.495***

Artículo 2°: Reubícase al agente de la Secretaría de Desarrollo Social ***Gustavo César Francisco De Luca – legajo 3969,*** interinamente en la categoría 16, régimen de 48 horas semanales, a partir del 2 de enero y hasta el 5 de marzo de 2017, retomando a partir de la última fecha su categoría actual – categoría 10 régimen de 48 horas semanales.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Recreativas y Deportivas, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Deportes, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
N°: 162/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte 689/2017

TANDIL, 19 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por la Sra. Directora de Ceremonial y Protocolo, Lic. Mariana Giachetti; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese a la Sra. Directora de Ceremonial y Protocolo, Lic. ***Mariana Giachetti –legajo 12031-*** **siete** (7) días de licencia anual, a partir del 23 y hasta el 29 de enero de 2017 inclusive.

Artículo 2º - Desígnese interinamente en su reemplazo al Sr. Subsecretario de Coordinación ***Alejo M. Alguacil –legajo 9245-*** a cargo de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, a partir del 23 de enero de 2016 y por el mismo lapso de tiempo.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Subsecretaria de Coordinación y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 163/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 49/00/2017

Tandil, 20 de enero de 2017

Visto: El informe efectuado por la Coordinación de Educación en relación con las categorías de las bibliotecas públicas populares para el corriente año y el pago de los subsidios correspondientes al período enero a junio de 2017, en el marco de la Ordenanza Nº 9301 y sus modificatorias.

Considerando: Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos un millón ciento noventa y un mil quinientos cuarenta y cuatro con ocho centavos ($ 1.191.544,08), a favor de las bibliotecas populares que se mencionan a continuación de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidios en el marco de la Ordenanza N° 9301 y sus modificatorias, y el decreto reglamentario N° 2480/2004, correspondientes a los meses de enero a junio de 2017:

Categoría	Institución	Mód.	V.N. Mens.	V.N. Sem.
CLASE "A"				
	Biblioteca "Bernardino Rivadavia"	3	$ 14,531.04	$ 87,186.24
	Biblioteca "Domingo F. Sarmiento"	3	$ 14,531.04	$ 87,186.24
	Biblioteca "Ernesto Valor"	3	$ 14,531.04	$ 87,186.24
	Biblioteca "Juan Vattuone"	3	$ 14,531.04	$ 87,186.24
	Sala Abierta de Lectura	3	$ 14,531.04	$ 87,186.24
CLASE "B"				
	Biblioteca "Alfonsina Storni"	2	$ 9,687.36	$ 58,124.16
	Biblioteca "A.PRO.NO.VID"	2	$ 9,687.36	$ 58,124.16
	Biblioteca "Bepo Ghezzi"	2	$ 9,687.36	$ 58,124.16
	Biblioteca "Juan B. Alberdi"	2	$ 9,687.36	$ 58,124.16
	Biblioteca "Paula A. de Sarmiento"	2	$ 9,687.36	$ 58,124.16
	Biblioteca "Martín Fierro"	2	$ 9,687.36	$ 58,124.16
	Biblioteca "Hugo Nario"	2	$ 9,687.36	$ 58,124.16
CLASE "C"				
	Biblioteca "Barrio 25 de Mayo"	1	$ 4,843.68	$ 29,062.08
	Biblioteca "Centro Cultural La Vía"	1	$ 4,843.68	$ 29,062.08
	Biblioteca "De Las Mujeres"	1	$ 4,843.68	$ 29,062.08
	Biblioteca "José Ingenieros"	1	$ 4,843.68	$ 29,062.08
	Biblioteca "Juan A. Salceda"	1	$ 4,843.68	$ 29,062.08

	Biblioteca "Mariano Moreno"	1	$ 4,843.68	$ 29,062.08
	Biblioteca "Nuestra Señora de Loreto"	1	$ 4,843.68	$ 29,062.08
	Biblioteca "Sala de Lectura Cerro Leones"	1	$ 4,843.68	$ 29,062.08
	Biblioteca Popular "La Vieja Escuela"	1	$ 4,843.68	$ 29,062.08
	Biblioteca Popular Tandil	1	$ 4,843.68	$ 29,062.08
	Biblioteca Pública de Azucena	1	$ 4,843.68	$ 29,062.08
CLASE "D"				
	Biblioteca Popular de Salud Mental	1	$ 4,843.68	$ 29,062.08
			TOTAL	**$ 1,191,544.08**

Artículo 2º: Las entidades beneficiarias de los subsidios dispuestos en el artículo precedente, deberán presentar en la Contaduría General, previo al pago, la rendición de cuentas del pago inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5,1,7,0, "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1,1, – Administración Municipal, 1,1,1, – Administración Central, 1,1,1,01, – Departamento Ejecutivo, 1,1,1,01,03, – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 03 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 164/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Exp. Nº 839/16

Tandil, 20 de enero de 2017

VISTO:

Que la Sra. SOLER, Verónica Patricia Legajo Personal Nº 10.834 se desempeña en la Planta de Personal Provisorio del Sistema Integrado de Salud Pública Hospital Municipal y en la actualidad cuenta con informe favorable de desempeño del Jefe de Departamento de Enfermería, Departamento de Contaduría y Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Autorizase el pase a Planta Permanente Provisoria de la **Sra. Verónica Patricia Soler -Legajo Personal Nº 10.834-,** Personal de Enfermería del S.I.S.P, Categoría 8-48 hs semanales a partir del 1º de Enero de 2017.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002-Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00, Hospital Ramón Santamarina,17.01.00, Hospital Ramón Santamarina Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento110 – Tesoro Municipal,1.0.0.0-Gastos en Personal 1.1.0.0,Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo ,1.1.1.9 Personal de enfermería y la partida 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.2 por Extensión Horaria del presupuesto en vigencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública del Ente Descentralizado, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 165/17

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 974/00/2017

Tandil, 20 de enero de 2017

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 11-02-17 “Adquisición Gas Oil presentación granel”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 11-02-17 “Adquisición Gas Oil presentación granel”, con un presupuesto oficial de Pesos cuatrocientos dieciséis mil ochocientos cincuenta ($ 416.850,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 03 de febrero de 2017 a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 166/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 189/2017

Tandil, 20 de enero de 2017.

VISTO:

La nómina de profesores que se desempeñarán en el ejercicio de horas cátedra provisionales, durante el período 2017, elevada por la Sra. Directora de Educación, mas la necesidad de ampliar por el mismo periodo, la designación en el ejercicio de horas cátedra provisionales dependientes de la Subsecretaría de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a los profesores que seguidamente se detallan, en el ejercicio de horas cátedra provisionales que para cada caso se indican, por el período comprendido entre el 1º enero y el 31 de diciembre de 2017:

Legajo	Apellido y Nombre	TOTAL hs. cat. provisionales	Incumbencia	Estructura Programática – Fuente Fin.
9560	ABRAHAM, Pedro	23	Escuela de Música Popular	3.35.1. – 132
7901	ACKERLEY, Patricia	20	Proyecto “Piedra Libre”	3.35.3. - 132
8400	ALARCÓN, Gabriela	4	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
9742	ALANÍZ, Romina	14	Danzas	3.35.1. – 132
4562	ALONSO, Anahí Haydeé	3	AVANZAR	3.35.1. – 132
9257	ALONSO, Jorge Alberto	15	CINE SAN PACÍFICO	3.35.1. – 132
9641	ALONSO, Ramón Teófilo	6	AVANZAR	3.35.1. – 132
9320	ALCOBRUNI, José Carlos	12	Música Popular	3.35.1. – 132
7991	ALTAMIRANDA, Karina	3	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
9223	ALTIERI, Deborah	8	AVANZAR	3.35.1. – 132
9582	BELEN, Marta Susana	8	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
7767	BENAVIDEZ, Santiago	8	Arte VELA	3.35.1. – 132
12.092	BERARDI, Valeria	30	CAI MATER	3.35.3. - 132

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 189/2017

	Andrea			
8966	BLANCO GRIFFIN, Gabriela	8	Música Popular	3.35.1. – 132
9540	BONDI, Marcelo	8	Taller de Picapedreros	3.35.1. – 132
9101	BRUNO, Valeria	6	Artes y Oficios (6)	3.35.3. - 132
6853	BRUTTI, Stella Maris	4	Artes Visuales Nº 1 (4)	3.35.1. – 132
9466	BUGARINI, Andrés Nahuel	24	Música Popular	3.35.1. – 132
8186	BULLOTTI, Héctor Fabián	10	Música Popular (10)	3.35.1. – 132
7673	CALVAR, Raúl Fernando	20	Arte VELA (4) –Artes y Oficios (4) – Artes Visuales Nº1 (12)	3.35.1. – 132
9931	CAMPI, Silvia	4	Artes Visuales Nº1	3.35.1. – 132
9280	CANTARELLI, Natalia	8	Danzas (8) -	3.35.1. – 132
9130	CASAL, Javier Horacio	15	AVANZAR	3.35.1. – 132
12.135	CASTRO, Angela	30	CAI MATER	3.35.3. - 132
12.106	CASTRO, Germán Andrés	3	AVANZAR	3.35.1. - 132
9542	CELASCO, Gonzalo	9	AVANZAR	3.35.1. – 132
9564	CIERI, María	12	Artes Visuales Nº1(6) - Pinturas Urbanas (6)	3.35.1. – 132
9232	CODO, Jesica Graciela	9	Peña El Palenque	3.35.1. – 132
9046	COLLADO, Ana Belén	22	Sala de Lectura	3.35.3 - 132
9920	COLOMBO, Enrique	3	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
10006	CORFIELD, Marcela	8	Escuela de Teatro	3.35.1. – 132
9761	CRESCITELLI, Daniel	12	AVANZAR	3.35.1. – 132
8539	DE ANTON, Lourdes	9	Danzas	3.35.1. – 132
8963	DEBÁZ, Mariana	30	Taller de Picapedreros	3.35.1. – 132
12085	DEL ORDEN OTERO, Naroa	30	CAIMATER	3.35.3. - 132
9530	DEMARCO, Carolina	22	AVANZAR	3.35.1. – 132
9550	DEPIETRI, Analía	8	Esc. de Danzas	3.35.1. – 132
8204	DE VINCENZI, Alma	16	Artes Visuales Nº1 –	3.35.1. – 132
9212	DÍAZ, Marcela Reneé	17	Artes y Oficios (14) – AVANZAR (3)	3.35.1. – 132
9434	DIAZ VIGO, Manuel	12	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
9836	DI FRANCO, Laura	5	Escuela de Arte Vela	3.35.1. – 132
9763	DI SANTI, Daniela	6	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 189/2017

12.110	DIOCARES SILVIA	6	AVANZAR	3.35.1. - 132
9083	DUQUEZ, Pablo Ezequiel	30	Música Popular	3.35.1. – 132
12.107	ECHAURI, LAURA	3	AVANZAR	3.35.1. – 132
12.128	ESTANGA CAROLINA	30	CAI MATER	3.35.3. - 132
8401	ENRIQUEZ, Claudio	6	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
9222	FELDMAN, Santiago	10	AVANZAR (8) Danzas (2)	3.35.1. – 132
8726	FERRARI, Alejandra	6	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
12.127	FERREYRO, ROCIO	7	Música Popular	3.35.1 - 132
9934	FITIPALDI, María Agustina	3	Esc. de Teatro	3.35.1. – 132
9407	FIGUEROA, Karen	2	Danzas	3.35.1. – 132
8907	FLORES, Horacio Raúl	21	Música Popular (15) – AVANZAR (6)	3.35.1. – 132
9439	FLOREZ GUAYMAS, Laura	30	Artes y Oficios (12) – AVANZAR (18)	3.35.1. – 132
9155	GARCÍA NAVARRO, Pablo	30	Proyectos especiales.	3.35.1. – 132
8545	GENARO, Ariel	9	Artes Visuales Nº1	3.35.1. – 132
12.126	GIMENEZ, Diego	6	Música Popular	3.35.3. - 132
9580	GIOVANINI, Carolina	3	AVANZAR	3.35.1. – 132
12.111	GOMAR, María Sol	25	AVANZAR	3.35.1. - 132
12.146	GONZALEZ, Juan Roberto	9	Música Popular	3.35.1. – 132
9745	GONZALES, Leticia	16	Artes Visuales Nº1 (16)	3.35.1. – 132
9926	GOYENECHE, Rosana Inés	30	Sala Abierta de Lectura	3.35.3. – 132
7731	GUAITA, Silvina	20	Sala de Lectura	3.35.3. - 132
9732	GUASPARI, Irene	3	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
9914	GUTIERREZ, Elizabeth	15	AVANZAR Vela	3.35.1. – 132
8168	HALL, Eduardo	20	Teatro	3.35.1. – 132
8827	HERMIDA, Victoria	27	AVANZAR	3.35.1. – 132
8532	IBARRA, Leonardo	2	AVANZAR	3.35.1. – 132
9839	IRIGOYEN, Constanza Ayelen	23	AVANZAR	3.35.3. – 132
8950	HOSSGARGD, Luz	9	Teatro	3.35.1. – 132
9237	IRIGOYN, Mariana	18	AVANZAR (9-) - Pinturas Urbanas (9)	3.35.1. – 132

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 189/2017

8636	JIMENEZ, Roxana	18	AVANZAR	3.35.1. – 132
9966	JUSTEL, Paula	3	Arte VELA	3.35.1. – 132
9457	LAITANO, María del Carmen	3	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
8892	LAMI, María Soledad	30	Teatro	3.35.1. – 132
9561	LAVAYEN, Ezequiel	15	Música Popular	3.35.1. – 132
8659	LAZZARO, Alejandro	10	AVANZAR (10)	3.17.4. - 110
9435	LLANEZA, Andrés	12	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
9815	LOPEZ, María Luz	9	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
9766	LÓPEZ, Valeria Julia	15	AVANZAR	3.35.1. – 132
9913	LUCERO, Yesica Analía	15	AVANZAR Vela	3.35.1. – 132
7781	MACIEL, Gloria	4	Danzas	3.35.1. – 132
9755	MAGGIORI, María Laura	30	Sala de Lectura	3.35.3. – 132
9567	MAIARÚ, Fernando	6	Artes Visuales Nº 1	3.35.1. – 132
8530	MANSILLA, Adriana	3	Música Popular	3.35.1. – 132
7319	MANSILLA, Stella	12	AVANZAR Gardey	3.35.1. – 132
9951	MARANI, Gustavo	13	Artes Visuales Nº1	3.35.1. – 132
12.109	MARIANO, Magdalena	9	AVANZAR (9)	3.35.1. – 110
12.097	MARTINEZ, María Carolina	6	Artes y Oficios	3.35.1. - 132
9736	MASSA, Joaquina	9	Esc. Teatro	3.35.1. – 132
9233	MELO, Silvia Gabriela	9	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
9919	MENEGAZZO CANÉ, María	4	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
9410	MIANNA, Lorena	10	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
9331	MILEO, Sara	3	AVANZAR	3.35.1. – 132
7611	MIRANDA, Cristina del Tránsito	20	Danzas (15) BALLET (5)	3.35.1. – 132
5529	MONTES, Noemí	20	Danzas (14) – Música Popular (6) –	3.35.1. – 132
9019	MORIS, Fiorella	8	Danzas	3.35.1. – 132
9840	NICOLINI, Mariana	13	AVANZAR	3.35.1. – 132
8205	NIEVAS, Olga	4	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
9164	NOVOA, Susana	16	Artes Visuales Nº1 (10) – Artes y Oficios (3) – Pinturas Urbanas (3)	3.35.1. – 132
9132	OTANO Ma. Laura	12	AVANZAR	3.35.1. – 132

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 189/2017

9110	ORELLANO, Soledad	8	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
8745	ORELLANO, Ma. Ofelia	30	Artes y Oficios (3) – AVANZAR (27)	3.35.1. – 132
9961	PEREZ, María de los Ángeles	3	Danzas (3)	3.35.1. - 132
9916	PEREZ, Silvina	3	Escuela de Artes y Oficios	3.35.1. – 132
9068	PACHECO, Andrea	8	Artes Visuales nº 1	3.35.1. – 132
8599	PASUCCI, Celina	8	Artes Visuales Nº1	3.35.1. – 132
9579	PETERSEN, Miriam	18	Artes y Oficios (9) –	3.35.1. – 132
6847	PICALLO, Manuel	10	AVANZAR	3.35.1. – 132
3793	PICCHININI, Graciela	4	Danzas	3.35.1. – 132
5688	PIFANO, María	16	Asesoramiento Pedagógico (Educación)	3.35.1. – 132
9762	PIFANO, Pierina	25	6 Pinturas Urbanas – 3 Pinturas Urbanas - 16 Taller de plástica para niños	3.35.1. – 132
9405	PINA Natalia	6	Avanzar (ATAD)	3.35.3. – 132
8843	PISSANI, Delfina	30-	Danzas (16) –	3.35.1. – 132
9436	PORRAS, Mónica	3	AVANZAR	3.35.1. – 132
8207	PORTA, María José	1	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
8524	PRESA, Marcela	24	Danzas	3.35.1. – 132
9965	QUIROGA, Melanie	3	Danzas	3.35.1. – 132
8791	RABAL, Valeria	30	Sala de Lectura	3.35.3. - 132
8829	RAMPOLDI, Nicolás	3	AVANZAR	3.35.1. – 132
9122	REYNOSO, Ma. de los Ángeles	13	AVANZAR (4)– Pinturas Urbanas (9)	3.35.1. – 132
9942	RIFÉ, María Pilar	13	Escuela de Arte VELA	3.35.1. – 132
8508	RIOS ANALIA	4	Danzas	3.35.1. – 132
9556	RIVAS, Marisol	5	Danzas	3.35.1. – 132
9921	RETAMAR, Alfredo	5	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
12.108	RULIERI, LUCIA	3	AVANZAR	3.35.1. - 132
9645	RODRIGUEZ, Florencia	21	Teatro	3.35.1. – 132
4488	RODRIGUEZ, Mónica	1	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
7998	RODRIGUEZ, José Luis	22	Música Popular	3.35.1. – 132
8893	RODRIGUEZ, Verónica	30	Teatro	3.35.1. – 132
8958	RODRIGUEZ, Ma. Victoria	9	AVANZAR	3.35.1. – 132
12.098	RODRIGUEZ LODI,	30	CAI MATER	3.35.3. – 132

	Victoria			
7584	RUBIO, Mariela	10	Sala de Lectura	3.35.3. – 132
9927	RUVIRA, Guillermo	2	Música Popular	3.35.1. - 132
6850	SALERNO, Claudia	9	Artes Visuales Nº1	3.35.1. – 132
8385	SALOMÓN, Andrea	6	Artes Visuales Nº1	3.35.1. – 132
7992	SCHWITTAY, Joaquín	14	Música Popular	3.35.1. – 132
9747	SEGURA, Ana Luisa	10	Danzas	3.35.1. – 132
9584	SIMONETTI, Alejandra	12	Artes y Oficios (12)	3.35.1. – 132
4800	SOLLE, Alicia	9	Artes Visuales Nº1(3) – Artes y Oficios (6)	3.35.1. – 132
9081	SOMI, Yanina	8	Música Popular	3.35.1. – 132
7179	SUAREZ PABLO	6	Música Popular	3.35.1. – 132
8108	SUBELZA, Omar	12	Música Popular	3.35.1. – 132
8421	TANGORRA, Marta	15	Artes y Oficios (8) – AVANZAR (7)	3.35.1. – 132
8547	TARABORELLI, Silvia	22	Música Popular	3.35.1. – 132
8233	THESZ, Mariela	7	AVANZAR	3.35.1. – 132
9646	TORRENTI, DarioPablo	10	Teatro	3.35.1. – 132
9733	URIBE, Nicolás	17	2 Materiales, Técnicas y Soportes - 6 Pinturas Urbanas - 6 Mosaico III - 3 mas en Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
9979	UTTILE, Sonia	9	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
8543	VALERO, Diego	30	AVANZAR – Danzas	3.35.1. – 132
8955	VELOZ, Ignacio	4	Danzas	3.35.1. – 132
12.133	VIANA, Camila	4	Música Popular	3.35.1. - 132
9666	VILLALBA, Lucrecia	3	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
9438	VILLELA, Nicolás	12	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
9980	VOCATURO, Daniel	3	AVANZAR (da en artes y oficios)	3.35.1. – 132

Artículo 2°: Desígnase a los profesores que seguidamente se detallan, en el ejercicio de horas cátedra provisionales que para cada caso se indican, por el período comprendido entre el 1º enero y el 31 de diciembre de 2017:

1.1.1.01.03 – SECRETARÍA DE GOBIERNO

Programa 17 - Cultura

Actividad 04 - Eventos Artísticos y Culturales

Apellido y Nombres	Legajo	Cant. Hs.
Basili Franco (suplentes)	12144	10

Castelli Luis Martín	12143	6
Guaspari Juliana	7763	30
Larre Gabriel Mauricio	9835	20
Lazzaro Alejandro	8659	20
Matti Norberto Honorio	6864	30
Molfesa Agustina	9878	15
Papini Franco	9859	30
Tumbarino Martín Darío	8879	10
Vallejos Marcela Marisa	8125	20
Velázquez Rodrigo Alejandro	9674	30

1.1.1.01.03 – SECRETARÍA DE GOBIERNO
Programa 35 – Educación
Actividad 01 – Escuelas de Arte

Apellido y Nombres	**Legajo**	**Cant. Hs.**
Castro Nelson Emir	7788	20
De la Vega Jonatan Ariel	9440	30
Díaz Eduardo	7989	18
Gallese Farías Gabriela	9750	15
Ravioli Laura Marcela	9827	30
Rielo Marina	9727	15
Rodríguez Álvarez Carlota Verónica	7917	9

Artículo 3°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática precedentemente indicada, del presupuesto de gastos vigente. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53)**.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 167/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente 278/2017

TANDIL, 20 de enero de 2017

VISTO:

La solicitud de otorgar por el año 2017 los adicionales salariales a los agentes detallados en fojas 41, 42, 43 y 44 por la Dirección de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017 los adicionales salariales de los agentes que seguidamente se detallan:

- Por Función

1.1.1.01.01 – CONDUCCIÓN SUPERIOR
Programa 01 – Conducción de la Gestión
Actividad 01 – Gestión Administrativa

Gargiulo Graciela Edith	legajo 6444	25 % básico
María Rosa Ávila	legajo 8814	25 % básico

1.1.1.01.02 – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa 01 – Administración y Coordinación

Elissondo Nayla	legajo 12036	40 % básico
Daumes Claudio Luis Gabriel	legajo 9037	20 % básico
Hidalgo Marcelo Juan	legajo 8691	20 % básico

Programa 28 – Desarrollo Social
Actividad 01 – Atención Programática

Safenreiter María de la Paz	legajo 9504	40 % básico
Almada Héctor Daniel	legajo 7771	40 % básico
Bonini Gustavo Adrián	legajo 8085	20 % básico

Actividad 04 – Administración y Coordinación

Arhex María	legajo 7787	25 % básico
Monge Gabriel Adrián	legajo 8139	20 % básico
Ranieri Liliana Mónica	legajo 5568	25 % básico

1.1.1.01.03 – SECRETARÍA DE GOBIERNO
Programa 01 – Administración de Gobierno
Actividad 01 – Conducción y Administración

Conti Víctor Omar	legajo 10569	25 % básico
González Paula Andrea	legajo 7730	15 % básico
Del Río Héctor Fernando	legajo 9890	20 % básico
Núñez Pedro Alberto	legajo 5896	15 % básico
Aresqueta Guillermina Noemí	legajo 8391	25 % básico
López Leonardo Oscar	legajo 8673	25 % básico

Pose María Nazarena	legajo 9932	20 % básico
Aztarbe Mariana	legajo 9987	20 % básico

Programa 16 – Desarrollo Deportivo
Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas

Majolo Domingo	legajo 9347	15 % básico

Actividad 02 – Administración y Coordinación

Morales Walter Eduardo	legajo 8883	15 % básico

Programa 17 – Cultura
Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales

Chiodi Cesar Alejandro	legajo 9374	20 % básico
Vergalito Alina Belén	legajo 9129	40 % básico
Corbetta Facundo Martín	legajo 8740	25 % básico

Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey
Actividad 02 – Servicios Urbanos

Pineda Ramón Oscar	legajo 5897	35 % básico
Suárez Carlos Ariel	legajo 12074	15 % básico

1.1.1.01.04 – SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
Programa 01 - Administración Financiera

Ballesteros Hilda Patricia	legajo 5315	25 % básico
Grondona Yesica Haydee	legajo 8500	30% básico
Unzue Germán	legajo 9589	20 % básico
Fourgeaux Gustavo Alberto	legajo 9273	15 % básico
Espelet Mirian Elizabeth	legajo 8435	20 % básico

1.1.1.01.05 – SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS
Programa 1 - Administración de Obras y Servicios Públicos
Actividad 01 – Conducción y Administración

Ferretti Claudia Yolanda	legajo 9145	30 % básico
Ranieri Mónica Irene	legajo 5579	25 % básico
Bravo Daniel Judit	legajo 8428	25 % básico

Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos
Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos

Romero Adolfo Sebastián	legajo 7994	20 % básico

Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana
Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles

García Arana Ismael	legajo 7735	30 % básico
Centurión Ezequiel Jeremías	legajo 8537	15 % básico

Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos
Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento

Illia Gustavo Alfredo	legajo 9208	15 % básico

1.1.1.01.06 – SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL
Programa 16 – Desarrollo Turístico
Actividad 02 – Promoción Turística

Ballesteros María Lucrecia	legajo 8228	20 % básico
Dieguez Luciana Andrea	legajo 8437	20 % básico
Rocha Natalia	legajo 7759	20 % básico

Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo
Actividad 02 – Administración y Coordinación

López Georgina	legajo 9088	25 % básico

1.1.1.01.10 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Programa 01 - Administración y Coordinación

Islas Mirta Haydee	legajo 8338	20 % básico
Di Marco Gustavo	legajo 7949	20 % básico

1.1.1.01.11 – JEFATURA DE GABINETE
Programa 01 - Administración de Jefatura
Actividad 03 – Comunicación y Prensa

Romero José Ignacio	legajo 9739	20 % básico

1.1.1.01.12 – SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Programa 38 – Control Vehicular Urbano
Actividad 02 – Contralor y Verificación

Villarruel Cesar Damián	legajo 9262	20 % básico

– Dedicación Horaria Transitoria

1.1.1.01.03 – SECRETARÍA DE GOBIERNO
Programa 17 – Cultura
Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales

Barragán Jesús Alberto	legajo 8336	35 % básico
Agostinone Verónica Andrea	legajo 8197	15 % básico
Martínez Bértoli Luciana	legajo 8196	15 % básico
Leonardi Mirta	legajo 8293	15 % básico

Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey
Actividad 02 – Servicios Urbanos

Pineda Ramón Oscar	legajo 5897	15 % básico
Suárez Carlos Ariel	legajo 12074	15 % básico

1.1.1.01.04 – SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
Programa 01 - Administración Financiera

Cela Matías Hernán	legajo 8213	40 % básico
Southwell Andrea Daniela	legajo 7664	10 % básico
Zuasnabal Reinaldo Jesús	legajo 9032	30 % básico

En caso de ausencias del agente dicho adicional se abonará proporcionalmente, percibiendo la diferencia el agente Luciano Probicito – legajo 8501.

Erdocia César Alejandro	legajo 8214	20% básico
Ferraro José Luis	legajo 9038	25% básico

- Otras Remuneraciones

1.1.1.01.04 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
Programa 01 - Administración Financiera

Jensen Luís Edgardo	legajo 5231	15 % básico

Bonificación Especial Dedicación Transitoria

1.1.1.01.10 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Programa 19 – Administración de Justicia de Faltas
Actividad 01 – Administración de Justicia de Faltas 1

García Gastón Adrián	legajo 7849	17 % básico de cat 10
Quiroga Vanesa Elizabeth	legajo 8037	17 % básico de cat 10
Rey Hugo Daniel	legajo 7693	17 % básico de cat 10
Gómez Sandra Cristina	legajo 7955	17 % básico de cat 10
Palacio Tomás	legajo 12024	17 % básico de cat 10
Mastropierro Analia Mercedes	legajo 7934	17 % básico de cat 10
Noblias Gladys Mabel	legajo 794	17 % básico de cat 10
Palahi Jorge Mauricio	legajo 9087	17 % básico de cat 10
Lappano Jorge Ariel	legajo 8065	17 % básico de cat 10
Cruz Macarena Julia	legajo 12084	17 % básico de cat 10

Actividad 02 – Administración de Justicia de Faltas 2

Arias Carla Nerina	legajo 7889	17 % básico de cat 10
Cardelo Luciano	legajo 8832	17 % básico de cat 10
Cava Mariana Andrea	legajo 8708	17 % básico de cat 10
Donatti Trinidad de las Mercedes	legajo 7729	17 % básico de cat 10
Fernández Mónica Susana	legajo 7887	17 % básico de cat 10
Ibáñez Walter Alberto	legajo 7116	17 % básico de cat 10
Palazzo Ana María	legajo 7916	17 % básico de cat 10
Taranto Graciela Ester	legajo 6525	17 % básico de cat 10
Vila María Gabriela	legajo 7876	17 % básico de cat 10
Boulanger Nancy Roxana	legajo 8110	17 % básico de cat 10
Rivas Andrea Edith	legajo 10300	17 % básico de cat 10
Ditella Andrea Cecilia	legajo 9969	17 % básico de cat 10

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.3.3 “Por Función”, 1.2.2.4. “Por Función”, 1.3.1.3 “Dedicación Horaria Transitoria”, dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática consignada precedentemente, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 168

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 431/2017

TANDIL, 20 de enero de 2017.-

Visto:

Lo informado a fojas 6 y 7 por la Dirección de Recursos Humanos con respecto a los agentes que cumplen tareas en comisión en diversas dependencias municipales.

Considerando:

Que corresponde regularizar la situación de revista de los mismos en función del área de efectiva prestación de servicios, conforme la estructura orgánica municipal vigente, con el propósito de dejar debidamente conformada la planta de personal para el ejercicio 2017.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Trasládese en forma definitiva a los agentes que seguidamente se detallan, a las dependencias que para cada caso se indican, a partir del lº de enero de 2017:

Apellido y Nombre	Legajo	OF. Destino	Estr. Programatica
DEROSE ARACELI BEATRIZ	4445	10-SUB-SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.17.1
MONFORT MONICA ROXANA	8784	13-DEPENDENCIA DE ESCUELAS MUNICIPALES	3.35.1
ARGENTIRO ANA PAULA	8972	13-DEPENDENCIA DE ESCUELAS MUNICIPALES	3.35.3
RUIZ JIMENEZ ALEJADNRA MARLENE	9256	13-DEPENDENCIA DE ESCUELAS MUNICIPALES	3.35.5
GOYO PAULA REBECA	10644	18-DCION GRAL DE INSPEC. Y HABILITACIONES	3.20.1
DIEZ LUCIANO ARIEL	8619	18-DCION GRAL DE INSPEC. Y HABILITACIONES	3.20.1
LOPEZ ANGELICA ISABEL CAM	10606	18-DCION GRAL DE INSPEC. Y HABILITACIONES	3.20.1
TERNI NICOLAS	9553	18-DCION GRAL DE INSPEC. Y HABILITACIONES	3.20.1
CASANOVAS MAURO EMILIANO	9190	19-DIRECCION DE HABILITACIONES	3.20.3
VENER ALFREDO OCTAVIO	9345	26-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	3.1.1
PINO MONICA NOEMI	9784	26-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	3.1.1
CORBELLINI LUCIA JULIETA	9397	30-DELEGACION MARIA IGNACIA (VELA)	3.31.4
PINEDA RAMON OSCAR	5897	33-DELEGACION GARDEY	3.32.2
SUAREZ CARLOS ARIEL	12074	33-DELEGACION GARDEY	3.32.2
FRICK DOUGLAS OWEN	9501	36-DIVISION MAYORDOMIA GENERAL	3.1.1
SETZES KAREN	9857	48-DCION PROTECCION CIUDADANA	12.34.2
ZIJLSTRA FABRICIO	8898	54-DCION CONTROL VEHICULAR URBANO	12.38.2

DITELLA ANDREA CECILIA	9969	5-JUZGADO DE FALTAS II	10.19.1
CICHILITTI MARCOS DANIEL	9474	62-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2.28.1
GOMEZ WALTER DANIEL	9852	63-DESARROLLO DEPORTIVO	3.16.1
ALMADA HECTOR DANIEL	7771	64-DCCION DE NIÑEZ - FLIA Y ADOLESCENCIA	2.28.1
GARCE VANINA GRACIELA	9628	64-DCCION DE NIÑEZ - FLIA Y ADOLESCENCIA	2.28.1
ALVAREZ MARIA GUADALUPE	8694	66-DCCION DE JUVENTUD	2.28.6
WILGENHOFF NESTOR FABIAN	7881	6-DEPARTAMENTO DELIBERATIVO	2.1.0
EKEROTH MARINA	9780	70 - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	5.22.5
VALENZUELA CARLOS ALBERTO	8475	79-DIRECC. DE MEDIOAMBIENTE	5.29.1
ERRONDASORO CLAUDIO DAVID	5348	79-DIRECC. DE MEDIOAMBIENTE	5.29.1
RADRIZZANI MONTOYA CAROLINA ISABEL	9532	7-VINCULACION INTERNACIONAL	11.1.2
DIETRICH SONIA ROCIO	8514	DIRECCION DE ESTADISTICA	11.1.5
ARHEX MARIA	7787	SECRETARIA DE GOBIERNO	3.1.1
RAIMONDI MARIO LUIS	5521	6-DEPARTAMENTO DELIBERATIVO	2.1.0

Artículo 2º: A partir de la misma fecha se transfieren definitivamente a la planta de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, los agentes que seguidamente se detallan:

Apellido y Nombre	Legajo	OF. Destino	Estr. Programatica
SOLIMANDO MARIA ROSA	5111	50-HOSPITAL RAMON SANTAMARINA	
JELUSICH DIANA ETHEL	8628	50-HOSPITAL RAMON SANTAMARINA	
RAMIREZ JOSE LUIS	7975	50-HOSPITAL RAMON SANTAMARINA	
FONTANA JUAN JOSE	9831	50-HOSPITAL RAMON SANTAMARINA	A partir del 1º de marzo

Artículo 3º: Trasládese en forma definitiva desde el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a esta Administración Central a los siguientes agentes, para revistar en las dependencias que para cada caso se indican, a partir del 1º de enero de 2016:

Apellido y Nombre	Legajo	OF. Destino	Estr. Programatica
NOGUES SANTIAGO JORGE	10507	10-SUB-SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.17.3

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese; comuníquese, tomen conocimiento Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 431/2017

Habilitaciones, Delegación María Ignacia, Delegación Gardey, División Mayordomía General, Desarrollo Deportivo, Dirección de Protección Ciudadana, Dirección de Control Urbano Vehicular, Juzgado de Faltas Nº 2, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Niñez, Familia y Adolescencia, Dirección de Juventud, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Servicios, Dirección de Medio Ambiente, Vinculación Internacional, Dirección de Estadística y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 169/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 799/01/2017

TANDIL, 20 de enero de 2017

VISTO:

La finalización del período de designación del "personal sin estabilidad – mensualizado", que revistan en distintas dependencias municipales, a partir del 31 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Departamento Ejecutivo ampliar dichos nombramientos hasta el 31 de diciembre de 2017 para el personal Mensualizado.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase la designación en la planta temporaria de personal del Departamento Ejecutivo en carácter de "personal sin estabilidad – mensualizado", a los agentes que seguidamente se detallan, con remuneración equivalente a la establecida para las categorías consignadas en cada caso, con los regímenes horarios detallados, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017:

1.1.1.01.01 CONDUCCIÓN SUPERIOR
PROGRAMA 01 – Conducción de la gestión
Actividad 01 – Gestión Administrativa

8350	EL HAGE ELIAS SIMON	14	48

1.1.1.01.02 –SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Actividad 01 – Administración y Coordinación

3969	DE LUCA GUSTAVO CESAR FRANCISCO	10	48
8756	PRIETO RAUL CESAR	4	40
8942	BARROS SUSANA BEATRIZ	10	48
9207	BILBAO NORMA BEATRIZ	10	48
9294	GENTILE LUIS DANIEL	15	48
9297	GUILLEN RAUL ALBERTO	15	48
9638	PEREYRA MARIA VICTORIA	13	40
12045	BERACOCHEA JUAN MANUEL	14	48
12048	GONZALEZ SUSANA GRACIELA	16	48

PROGRAMA 28 – DESARROLLO SOCIAL
Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social

9723	CARRASCO BLAS ALFONSO	1	48
9722	FARINELLI RUBEN OSCAR	8	48
9720	NUÑEZ GLADYS NOEMI	1	48

Actividad 07 – Integración y Extensión Comunitaria

8767	VALOR JULIA MARGARITA	15	48	

1.1.1.01.03 – SECRETARIA DE GOBIERNO
PROGRAMA 1 – Administración de Gobierno
Subactividad 01 – Conducción y Administración

8021	BERESTAIN ELSA ELENA	16	48	

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

8803	MINNAARD WALTER DANIEL	14	48	
9429	ROSCIOLI CALUDIA DANIELA	15	48	

Actividad 02 – Administración y Coordinación

8586	BLANCO CARLOS HORACIO	4	35	(Fuente Financ. 1.3.2)
8757	LEDESMA HECTOR ALFREDO	4	40	(Fuente Financ. 1.3.2)
8883	MORALES WALTER EDUARDO	10	48	

PROGRAMA 17 – CULTURA
Actividad 01 – Conducción y Administración

9799	MAJOLO LUCIANO ANDRES	12	48	

PROGRAMA 35 – EDUCACION
Actividad 03 – Administración Y Coordinación

5253	FERNÁNDEZ MARÍA VERÓNICA	15	40	

1.1.1.01.04 – SECRETARIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION
Actividad 01 – Administración Financiera

9038	FERRARO JOSE LUIS	14	48	

1.1.1.01.05 – SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICOS
PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Actividad 01 – Conducción y Administración

8719	RIVA DIEGO	15	35	
9554	AGUERRE MANUEL	15	40	
9541	PAGLIONE MARTIN	15	40	
9465	DEGUER MARIA VICTORIA	15	35	
9935	ISASMENDI NATALIA	15	35	
12169	INCLAN JULIA	15	35	

PROGRAMA 26 – MANTENIMIENTO DE PARQUES Y PASEOS
Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento

8926	AMASINO HORACIO ALEJANDRO	15	48	

Actividad 02 – Administración y Coordinación

8710	HEVIA HÉCTOR RODOLFO	14	35	

1.1.1.01.06 – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
PROGRAMA 16 – DESARROLLO TURÍSTICO
Actividad 02 – Promoción Turística

8828	CORALES MARÍA ESTELA	10	40

1.1.1.01.10 SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION Y COORDINACION

9707	GALLEGO MARIA SOLEDAD	13	48
9877	DAGLIO MARÍA FLORENCIA	15	48
9904	AGUERREGOYHEN KAREN DAIANA	15	48
12104	BOVATI LUCILA	15	48
12103	GARCÍA CARREIRAS MARÍA SOLEDAD	15	48

1.1.1.01.12 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
PROGRAMA 01 – CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Actividad 01 – Administración y Coordinación

9503	DABIDOS MERCEDES	14	48
9224	BENAVENTE FLORENCIA	14	48

PROGRAMA 37 – DEFENSA CIVIL Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA
Actividad 01 – Administración y Coordinación

5731	SPERONI ANGEL PABLO	14	40

Artículo 2º: Amplíase la designación en la planta temporaria de personal del Departamento Ejecutivo en carácter de “personal sin estabilidad”, a los agentes que seguidamente se detallan, con remuneración equivalente a la establecida para las categorías consignadas en cada caso, con los regímenes horarios detallados, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017:

1.1.1.01.03 – SECRETARIA DE GOBIERNO
PROGRAMA 1 – Administración de Gobierno
Subactividad 01 – Conducción y Administración

5421	MARTÍN PEDRO ROBERTO	16	48
9798	ORTINO BÁRBARA	15	48

PROGRAMA 16 – DESARROLLO DEPORTIVO
Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas

9347	MAJOLO DOMINGO	16	48

PROGRAMA 17 – CULTURA
Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales

8312	GNOCCHINI INDIANA CLAUDIA	16	48

1.1.01.05 – SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICOS
PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 799/01/2017

Actividad 01 – Conducción y Administración

8877	MOLINA PAULA GABRIELA	16	48
8902	MIGLIERINI JORGE ESTEBAN	16	48
9219	COLLETTA CLAUDIO ALEJANDRO	16	48

1.1.1.01.06 – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
PROGRAMA 18 – COORDINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y EL EMPLEO
Actividad 01 – Producción

8392	IBARRA JIMENEZ LEONARDO MATÍAS	16	48
9344	MOYANO EDUARDO RAUL	16	48

1.1.1.01.10 SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION Y COORDINACION

7648	MOREL JUAN CLAUDIO	15	30

1.1.1.01.11 JEFATURA DE GABINETE
PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION DE JEFATURA
Actividad 03 – Comunicación y Prensa

9739	ROMERO JOSE IGNACIO	15	48

Artículo 3º: El egreso respectivo impútnese a las partidas 1.1.1.1. “Personal Superior”, 1.1.1.3. “Personal Profesional” y 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás partidas del inciso Gastos en Personal, de la clasificación institucional precisados en párrafos anteriores, todas del Presupuesto de gastos en vigencia para el ejercicio en curso.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Conducción Superior, Secretarías de Desarrollo Social, de Economía y Administración, de Planeamiento y Obras Públicas, de Desarrollo Económico Local, de Legal y Técnica, de Protección Ciudadana, Jefatura de Gabinete y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 170/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 209/2017

TANDIL, 20 de enero de 2017

VISTO:

La finalización del período de designación del "personal sin estabilidad" con reservas de cargos en Planta Permanente, que revistan en distintas dependencias municipales, a partir del 31 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Departamento Ejecutivo ampliar dichos nombramientos hasta el 31 de diciembre de 2017 para el personal Mensualizado con reservas de cargos en la Planta Permanente.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase la designación en la planta temporaria de personal del Departamento Ejecutivo en carácter de "personal sin estabilidad", a los agentes que seguidamente se detallan, con remuneración equivalente a la establecida para las categorías consignadas en cada caso, con los regímenes horarios y con la reserva del cargo que para cada caso se indica, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017:

1.1.1.01.01 CONDUCCIÓN SUPERIOR
PROGRAMA 01 – Conducción de la gestión
Actividad 01 – Gestión Administrativa

8033 ROJO CARLOS ALBERTO	16	48	Reserva	cat.	10
agrupamiento administrativo de 40 horas					
8814 AVILA MARIA ROSA	14	40	Reserva	cat.	6
agrupamiento administrativo de 35 horas					

1.1.1.01.03 – SECRETARIA DE GOBIERNO
PROGRAMA 1 – Administración de Gobierno
Subactividad 01 – Conducción y Administración

7527 MADARIETA CLAUDIA MARCELA	14	40	Reserva	cat.	10
agrupamiento administrativo de 40 horas					
8505 SUÁREZ JOSEFINA	12	35	Reserva	cat.	6
agrupamiento administrativo de 35 horas					
8673 LÓPEZ LEONARDO OSCAR	14	35	Reserva	cat.	6
agrupamiento administrativo de 30 horas					
9385 WEBER MARIANA ELIZABETH	15	48	Reserva	cat.	8
agrupamiento profesional de 40 horas					

PROGRAMA 16 – DESARROLLO DEPORTIVO

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 209/2017

Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas

6771 FERRAGINE ALBERTO MIGUEL 14 48 Reserva cat. 10
agrupamiento técnico de 35 horas

8346 MARTINEZ MARÍA DE LOURDES 14 48 Reserva cat. 8
agrupamiento técnico de 35 horas

PROGRAMA 17 – CULTURA

Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales

8806 CONTI MARÍA MAGDALENA 16 48 Reserva cat. 6
agrupamiento administrativo de 35 horas

PROGRAMA 20 – INSPECCIÓN Y CONTROL CIUDADANO

Actividad 03 – Administración y Coordinación

8668 GAIADA ROBERTO HERNAN 14 48 Reserva cat. 6
agrupamiento administrativo de 40 horas

PROGRAMA 31 – SERVICIOS EN DELEGACION MARIA IGNACIA

Actividad 03 – Administración y Coordinación

9397 CORBELLINI LUCIA JULIETA 10 40 Reeserva cat. 4
agrupamiento administrativo de 40 horas

PROGRAMA 35 – EDUCACIÓN

Actividad 03 – Administración y Coordinación

4555 AQUINO GRACIELA CRISTINA 16 48 Reserva cat. 14
agrupamiento administrativo de 48 horas

1.1.1.01.04 – SECRETARIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION

Actividad 01 – Administración Financiera

8660 DINOLFO ANA MARÍA 10 48 Reserva cat. 6
agrupamiento administrativo de 35 horas

8876 BRUNO GERMAN 14 48 Reserva cat. 6
agrupamiento administrativo de 40 horas

9786 CORTIZAS ANA CLAUDIA 15 40 Reserva cat. 8
agrupamiento profesional de 40 horas

1.1.1.01.05 – SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICOS

PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Actividad 01 – Conducción y Administración

8491 ECHEVARRÍA PATRICIA DEL CARMEN 12 35 Reserva cat. 6
agrupamiento administrativo de 35 horas

1.1.1.01.06 – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

PROGRAMA 16 – DESARROLLO TURÍSTICO

Actividad 02 – Promoción Turística

8302 CONDINO MARÍA HAYDEÉ 16 48 Reserva cat. 11
agrupamiento profesional de 35 horas

PROGRAMA 18 – COORDINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y EL EMPLEO
Actividad 01 – Producción
8357 FREIRIA MARTÍN 16 48 Reserva cat. 11
agrupamiento profesional de 35 horas

1.1.1.01.10 SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION Y COORDINACION
8420 PALAVECINO PAULA ANDREA 16 40 Reserva cat. 13
agrupamiento profesional de 40 horas

1.1.1.01.12 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
PROGRAMA 01 – CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Actividad 01 – Administración y Coordinación
8639 FIGUEROA MARÍA CONCEPCION 14 48 Reserva cat. 6
agrupamiento administrativo de 35 horas
9082 GIMENEZ RICARDO ARIEL 16 48 Reserva cat. 6
agrupamiento administrativo de 48 horas
7643 MEDINA PABLO SEBASTIAN 14 48 Reserva cat. 8
agrupamiento obrero de 48 horas
7805 BORDA GUILLERMO MAURICIO 16 48 Reserva cat. 12
agrupamiento obrero de 48 horas

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.1.1. “Personal superior”, 1.1.1.3. “Personal profesional”, 1.1.1.4. “Personal Técnico”, 1.1.1.6. “Personal Administrativo”, 1.1.1.7. “Personal Obrero” y demás partidas del inciso Gastos en Personal, de la clasificación institucional precisados en párrafos anteriores, todas del Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Conducción Superior, Secretarías de Economía y Administración, de Planeamiento y Obras Públicas, de Desarrollo Económico Local, de Legal y Técnica, de Protección Ciudadana y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 171/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1470/2017

Tandil, 20 de enero de 2017.-

VISTO:

El Acta Acuerdo firmada el 1° de julio de 2006 entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil, respecto de la institución de una bonificación remunerativa no bonificable.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Recursos Humanos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 14.656.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Institúyese una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes cuya nómina obra en el Anexo I del presente, por el monto mensual que para cada caso se indica.

Artículo 2°: Las disposiciones del presente acto administrativo serán de aplicación desde el 1° de enero al 30 de junio de 2017.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas correspondientes de Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto y retorne a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 172/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1470/2017

ANEXO 1

Legajo	Nombres	Valor	Legajo	Nombres	Valor
3325	CAGLIOLO JOSE LUJAN	2246.84	5444	LEDESMA ROSA DELMIRA	2139.84
3527	LECUONA MIGUEL ANGEL	2246.84	5446	BERICIARTUA SUSANA MABEL	2139.84
3625	CARESIA LUIS EDGARDO	2246.84	5447	GARCILAZO GLADYS ELIZABET	1698.77
3666	MAISANO GRACIELA BEATRIZ	2246.84	5448	RODRIGUEZ ELVIA GRACIELA	2139.84
3793	PICCININI GRACIELA MARCIA	1108.45	5463	MADARIETA SONIA MABEL	2246.84
4024	ETCHEVERRY JUAN ALBERTO	2246.84	5474	TANGORRA LUIS ANTONIO	1847.41
4049	BECEDILLAS HECTOR ALBERTO	1555.23	5477	LOPEZ CARLOS OMAR	1745.65
4129	LAPERA CLAUDIO RICARDO	2246.84	5478	DEHESA OSVALDO HORACIO	1555.23
4238	IZAGUIRRE STELLA MARIS	2246.84	5488	MIR RAUL ALBERTO	2139.84
4331	FORTIER OSCAR EMILIO	2246.84	5506	GAGO JUAN CARLOS	1555.23
4336	FERNANDEZ WALTER RAUL	2246.84	5507	MIRANDA EULOGIO ANTONIO	1555.23
4355	LOPEZ LUIS ALBERTO	1555.23	5512	RODRIGUEZ HECTOR OSMAR	1270.35
4367	OXOBY JAVIER ENRIQUE	2246.84	5521	RAIMONDI MARIO LUIS	1818.87
4441	BELIZAN CLAUDIA BEATRIZ	2246.84	5522	URRA JOSE LUIS	1745.65
4445	DEROSE ARACELI BEATRIZ	2888.79	5529	MONTES ROSA NOEMI	1847.41
4488	RODRIGUEZ MONICA ELISABET	1529.8	5544	ARREPOL HILDA ALICIA	2246.84
4488	RODRIGUEZ MONICA ELISABET	1539.51	5568	RANIERI LILIANA MONICA	2246.84
4493	VACCARONI MABEL	2588.61	5570	PANTUSO HUGO JOSE OSCAR	2246.84
4501	ROMAN DANIEL ALBERTO	1555.23	5573	MIÑO SERGIO OSCAR	1555.23
4511	MERLO ESTHER ROSA	2246.84	5578	FALCHI MIRIAM GLADYS	1555.23
4555	AQUINO GRACIELA CRISTINA	2647.74	5579	RANIERI MONICA IRENE	2246.84
4562	ALONSO ANAHI HAYDEE	8.8	5581	BUSTAMANTE SUSANA BEATRIZ	2246.84
4564	SANCHEZ CORA ANALIA	1662.67	5590	FULGUEZ OMAR ALBERTO	1745.65
4623	GARCIA OSVALDO RAUL	988.05	5591	BARROS RAFAEL OSVALDO	1555.23
4800	SOLLE ALICIA NOEMI	1847.41	5598	CABRERA HECTOR HORACIO	1555.23
4807	BOCCAZZI EDUARDO ALEJANDRO	951.44	5624	BARRAGAN JORGE OSVALDO	2246.84
4867	LEZCANO HUGO RAUL	1745.65	5627	SANCHEZ JOSE LUIS	1555.23
4874	PENDAS ADOLFO ISMAEL	1745.65	5628	CIANO ARMANDO ARTEMIO	1745.65
4892	GOGNA WALTER ENRIQUE	2246.84	5688	PIFANO MARIA JACINTA	1847.41
4896	ELIO JOSE LUIS	2246.84	5689	LOPEZ CLAUDIA MIRIAM	1293.19
4905	ARTAZA RAUL HORACIO	2246.84	5691	VILLABONA NORMA CLELIA	1294.45
4922	VICTORERO EDGARDO HECTOR	2246.84	5691	VILLABONA NORMA CLELIA	1847.41
5096	DELFANTE JUAN ALBERTO	1745.65	5779	DOMINGUEZ MONICA HAYDEE	3594.94
5115	ROBERTI CESAR ALBERTO	2246.84	5783	FLEITAS MARIA EVA	2927.7
5231	JENSEN LUIS EDGARDO	3341.25	5816	CACERES SILVIA LEONOR	1555.23
5254	CANOSA ADRIANA ELIZABET	2235.86	5827	ROLANDO WALTER IGNACIO	1555.23
5256	BLASCO CARLOS ALBERTO	1745.65	5828	ORAJOVAC JOSE MARIO	1745.65

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1470/2017

5259	FARIZA MARIO ALBERTO	1745.65	5833	GOMEZ ALBERTO ALEJO	1555.23
5260	MARTINENGHI MARIA ELENA	1936.6	5888	NAJURIETA ALBERTO ADOLFO	1555.23
5295	GILABERT CLAUDIA MARIA	2246.84	5891	LOYOLA IGNACIO	1333.06
5305	ALVAREZ FRANCISCO LUCIANO	2246.84	5896	NUÑEZ PEDRO ALBERTO	1745.65
5307	ROMERO JORGE ALBERTO	2246.84	5897	PINEDA RAMON OSCAR	1555.23
5311	GONZALEZ PATRON WALTER	2246.84	5898	RODRIGUEZ PABLO HECTOR	1847.41
5315	BALLESTEROS HILDA PATRICIA	2246.84	5902	MOLINA LUIS ALBERTO	1847.41
5316	AGUIÑAGA GRACIELA MARIA	2246.84	5913	DIAZ CARLOS GUSTAVO	1759.44
5340	PALAVECINO ANGEL ISMAEL	2246.84	5932	POLICH NORA ESTER	2858.79
5348	ERRONDASORO CLAUDIO DAVID	1847.41	5949	YAGUE MARCELO ENRIQUE	2246.84
5359	CASTILLO RAMON GABRIEL	1555.23	5976	TESTA SANDRA ELISA	2213.25
5360	SORAIRE CARLOS JORGE	2246.84	5987	GENTILE CESAR CARLOS	2246.84
5437	BORDA ADRIANA ELISA	2246.84	6000	DAMIAN JORGE ROBERTO	1844.38
6024	DOMINGUEZ NELIDA IRMA	2246.84	6626	ALBA MARIO ROBERTO	1294.45
6033	MARINO FRANCISCO ROBERTO	1555.23	6626	ALBA MARIO ROBERTO	1847.41
6036	SIERRO VICTOR HUGO	1745.65	6646	ELETA BEATRIZ MARIA	1847.41
6038	GIUDICATTI PATRICIA LILIANA	2246.84	6687	MACCHI GUILLERMINA HILDA	2471.21
6046	ELGADAB HECTOR GUSTAVO	2246.84	6700	ARANAGA JUAN CARLOS	1555.23
6064	LLINARES ELDA GRACIELA	2246.84	6702	PERALTA PEDRO ALBERTO	1847.41
6113	BARROSO ADRIAN MARCELO	970.73	6730	ARANDA HUGO OSMAR	1847.41
6138	LOPEZ LORENZO EDUARDO	1184.94	6733	LIBERAL ANDREA ELVIRA	2246.84
6139	ARIAS LUIS ALBERTO	1555.23	6751	ALONSO MARIO MARCELO	1456.09
6146	ARIAS RUBEN ALFREDO	1847.41	6771	FERRAGGINE ALBERTO MIGUEL	2246.84
6149	BELMONTE RAUL ANTONIO	1745.65	6847	PICALLO MANUEL	1170.03
6153	ARIAS JORGE MARCELO	1847.41	6848	BURGOS CLAUDIA ANGELICA	615.8
6182	PEREZ LUIS MARIA	2246.84	6850	SALERNO CLAUDIA BEATRIZ	184.44
6191	PEREYRA WALTER DOMINGO	1847.41	6850	SALERNO CLAUDIA BEATRIZ	1759.44
6198	DEOSEFFE MIRTA BEATRIZ	3341.25	6853	BRUTTI STELLA MARIS	1724.25
6233	OLAZABAL CARLOS LUIS	1847.41	6861	RAMIL GABRIEL ANGEL	1555.23
6262	ENRIQUEZ DELIA NANCY	2471.21	6864	MATTI NORBERTO HONORIO	1759.44
6275	ARRIEN MARIA EVANGELINA	2246.84	6877	DIROCCO DANIEL ANTONIO	1555.23
6285	LUNA SILVANA BEATRIZ	246.32	6883	CASTRO ALEJANDRO	2246.84
6293	RESTELLI MARCELA ANDREA	307.9	6891	ABALOS ANGEL MARIA DE LA CRUZ	1555.23
6360	PEREYRA JOSE LUIS	1171	6917	GOGORZA NICOLAS ARNALDO	3594.94
6394	CABRERA GABRIEL OSMAR	2246.84	6928	TURCO ATILIO LORENZO	2471.21
6398	PEREZ MONICA ELISA	2246.84	6929	GAVARRINO GLADYS RAQUEL	3182.14
6399	TENCONI JORGE ANDRES	4120.28	6954	PEREYRA ROBERTO HUGO	1745.65
6407	CABRERA SANDRO ALBERTO	1555.23	6959	LOPEZ RICARDO ALBERTO	1555.23
6424	GIMENEZ BELTRAN ISABEL	923.71	6966	MARI NESTOR DARIO	1745.65
6430	VIDELA DANIEL ALBERTO	1847.41	6971	ELIZAGA MARISA CLAUDIA	1936.6
6432	OLMEDO CARLOS RAUL	1555.23	6974	DOBAL CRISTINA ELENA	1847.41
6444	GARGIULO GRACIELA EDITH	2246.84	6984	LUJAN HECTOR CLEMENTE	1745.65
6461	JUAREZ CARLOS OMAR	1555.23	7007	GONZALEZ MONICA	1291.06
6467	OLAECHEA JORGE AGUSTIN	1745.65	7011	ALFONSO BEZRUKOV SILVIA	674.45

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1470/2017

				GRACIELA	
6468	FERNANDEZ MARIA ISABEL	2246.84	7044	PAMPHILE KARINA GLORIA	2246.84
6477	PEÑA RUBEN ALBERTO	2023.36	7045	DADARIO MARCELO DAVID	1847.41
6486	LUQUE ROLANDO	1555.23	7046	DE LUCIA MIGUEL ANGEL	2246.84
6490	VILLALBA HUGO MANUEL	1390.57	7067	MURRONE JORGE ESTEBAN	1555.23
6494	PALAZZO MARIA LUISA	2139.84	7069	ALLENDES ROBERTO SAUL	1745.65
6508	OLAECHEA MIGUEL ANGEL	2246.84	7070	CASTRO ABEL OSCAR	1555.23
6509	VIZCAINO EDUARDO ALEJANDRO	1481.18	7073	MINAUDO MONICA AMANDA	2246.84
6522	FARBO ESTELA MABEL	1481.18	7079	BREIT JOSE LUIS	2246.84
6525	TARANTO GRACIELA ESTER	2246.84	7094	SANCHEZ HECTOR ALBERTO	1555.23
6527	ROLANDO JORGE EDUARDO	1481.18	7095	SANCHEZ ALEJANDRO MARTIN	1745.65
6528	ROLANDO RICARDO RAUL	1481.18	7105	UZABIAGA JULIO CESAR	1662.53
6531	ACOSTA RAMON ALEJANDRO	2246.84	7108	GARCIA JOSE ANGEL	1481.18
6537	PEÑALVA JOSE ANGEL	2460.82	7115	CATALAN JOSE SANTOS	1481.18
6553	FENNEMA JORGE DANIEL	1759.44	7116	IBAÑEZ WALTER ALBERTO	1936.6
6561	LEVAGGI NORA ALICIA	2246.84	7117	PASCUAL JOSE ALBERTO	1844.38
6562	FERNANDEZ MARCELO GABRIEL	1745.65	7118	GOMEZ ROBERTO OSCAR	1481.18
6616	SOSA ROSARIO DIONICIA	1555.23	7123	DE CRUZ JORGE EDUARDO	1844.38
6617	TORRECILLAS JORGE OSVALDO	2111.33	7124	FOTIA JUAN CARLOS	1844.38
6624	GRANATO JOSE ABUNDIO	2246.84	7130	KRIMER GRACIELA RUTH	3594.94
6626	ALBA MARIO ROBERTO	1172.96	7131	MORODER ANA CECILIA	703.78
7133	CABRERA VICTOR MAURICIO	2353.54	7511	CAMIO GASTON	1828.78
7155	CONFORTI CARLOS ALBERTO	1745.65	7517	GAETA RAUL MIGUEL	1463.75
7167	LOPEZ MARIA SILVINA	2471.21	7525	FUENTES MARIA CLAUDIA	2471.21
7178	ROLDAN SANDRA ELIZABETH	1936.6	7527	MADARIETA CLAUDIA MARCELA	2246.84
7179	SUAREZ PABLO ADRIAN	2111.33	7543	VIALE MARCELO SERGIO	1847.41
7182	MERLO MARIA ANGELICA	1059.09	7550	SILVERATI ADRIANA	878.25
7182	MERLO MARIA ANGELICA	1970.57	7551	BILBAO KARINA DEL CARMEN	1936.6
7193	MOLINA MARIA MARCELINA	1555.23	7563	PANIZZA LUIS TIMOTEO	1844.38
7198	POGORZELSKI GUSTAVO JAVIER	2567.81	7573	ARANDA NESTOR ANASTASIO	1555.23
7203	UZABIAGA JUAN CARLOS	1555.23	7584	RUBIO MARIELA	615.8
7205	GIGENA JAVIER MARCELO	1745.65	7587	ROCHA MARIA ALEJANDRA	2353.54
7206	ANTON OLGA ANA	1698.77	7591	LOPEZ MARCELO JESUS	645.13
7213	DURET JUAN JESUS	1555.23	7611	MIRANDA HERNANDEZ CRISTINA DEL TRANSITO	1847.41
7214	LOPEZ CLAUDIO MARCELO	1745.65	7620	TARRES MARIA ROMINA	970.73
7216	DURET ALBERTO JESUS	1555.23	7621	CHRISTIANSEN EDUARDO ROBERTO	1481.18
7220	BRUNO CELIA HAYDEE	292.75	7623	MENGARELLI GUSTAVO MARTIN	2000.51
7224	CANZIANI JOSE JULIO	2706.57	7635	REBELLO CARLOS OMAR	1759.44
7227	CESPEDES FRANCO MARCOS ESTEBAN	1555.23	7639	VAZQUEZ MARIELA ELIZABETH	1936.6
7234	TELLO SERGIO MARCELO	1847.41	7643	MEDINA PABLO SEBASTIAN	2246.84
7261	RODRIGUEZ JOSE LUIS	1844.38	7649	DURE CLAUDIO MAURICIO	1936.6
7265	CANALE EDUARDO OSVALDO	1745.65	7651	TOLOSA WALTER ANTONIO	1555.23
7266	COSTA GASTON MAURICIO	1936.6	7664	SOUTHWELL ANDREA DANIELA	1844.38

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1470/2017

7267	PEREZ JORGE CLAUDIO	1745.65	7665	SCALI MARIA TERESA	1844.38
7268	LOPEZ GUSTAVO JAVIER	1481.18	7668	CORTIJO DANIEL	1481.18
7272	CONQUEIRO ALFREDO LUJAN	1662.53	7669	UZABIAGA SERGIO DANIEL	1481.18
7274	ASSANDRO SERGIO LUIS	1759.44	7670	PERKOWSKI DIEGO JAVIER	1481.18
7276	MADSEN JORGE EDUARDO	1481.18	7673	CALVAR RAUL FERNANDO	1759.44
7277	RODRIGUEZ GABRIEL MARCELO	1745.65	7678	CASTRO SILVANA BEATRIZ	586.48
7281	ESPINDOLA OSCAR ISIDRO	1555.23	7679	LOUSTALOT BERNARDO OSCAR	2353.54
7284	LEON CARLOS ALBERTO	1847.41	7684	COLOMBO MARCELA	724.3
7288	RIOS MARIA CELINA	1412.12	7686	BONNAT RUBEN OSVALDO	1481.18
7289	DOMINGUEZ GABRIEL	1456.09	7689	GALIMBERTI MARCELO	1617.88
7291	RODRIGUEZ JORGE DANIEL	1698.77	7690	GALMAN ALEXANDRA LORENA	1844.38
7295	BAYO FRANCISCO ALEJANDRO	1779.67	7691	CASTRO JOSE MANUEL	1662.53
7296	GONZALEZ CARLOS DANIEL	1555.23	7693	REY HUGO DANIEL	1752.16
7297	IGLESIAS ANDRES MARCELO	1936.6	7694	LOPEZ CARRILLO ULISES MAURICIO	1752.16
7300	ALONSO PATRICIA INES	1936.6	7695	TODOROVICH RAFAEL	1671.47
7302	BERTONE MARIA ANGELICA	1555.23	7697	MELO MARCELO ARMANDO	1671.47
7303	BILBAO ALICIA MABEL	1936.6	7704	RETONTARO SILVIA ESTHER	2235.86
7308	SALCEDO FABIAN ESTEBAN	2471.21	7705	MORENO CLAUDIO OMAR	1752.16
7309	TALADRIZ LUISA	2471.21	7706	RIVERA LAURA VERONICA	1752.16
7319	MANSILLA STELLA MARIS	316.7	7707	FERNANDEZ HECTOR RUBEN	2235.86
7336	MOYANO JULIETA INES	709.64	7708	GARCIA GUSTAVO JAVIER	146.62
7336	MOYANO JULIETA INES	823.74	7708	GARCIA GUSTAVO JAVIER	1847.41
7348	FERNANDEZ MARIA GUILLERMINA	2246.84	7710	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	1752.16
7350	TOMES SERGIO MARCELO	1847.41	7712	CARPY CLAUDIA EDITH	2121.03
7363	RECCHIA MIGUEL ANGEL	1496.27	7713	DE LA O MARIO ADALBERTO	1579.4
7368	ALGAÑARAZ ELIAS DANIEL	2073.65	7714	FERNANDEZ GUILLERMO LUIS	1579.4
7440	OYHAMBURU SANDRO OSCAR	1759.44	7719	FITTIPALDI GUSTAVO ISMAEL	1671.47
7503	VALENZUELA HECTOR EDUARDO	2139.84	7721	SARTI VICENTE DANIEL	1579.4
7504	VIDELA CARLOS ALBERTO	1135.79	7722	GABRIELE NORBERTO ADRIAN	3059.6
7726	REYNOSO JAVIER HERNAN	1579.4	7860	VICENTE SARA ELISABET	1456.09
7729	DONATTI TRINIDAD DE LAS MERCEDES	1536.99	7862	CINCUEGRANI GUILLERMO LUIS	3043.22
7730	GONZALEZ PAULA ANDREA	2139.84	7869	ORCAJADA HUGO ALBERTO	1333.06
7731	GUAITA SILVINA ESTHER	1671.47	7870	QUIÑONES JORGE MARTIN	1456.09
7735	GARCIA ARANA ISMAEL	1333.06	7871	PEREZ NESTOR HUGO	1407.12
7739	DORNEY GABRIELA ALEJANDRA	1671.47	7873	LOPEZ OMAR LAUDELINO	1333.06
7740	EL HAGE MARIA LUJAN	2706.57	7874	SAPORITI WALTER FABIAN	1333.06
7741	LUCAS ARGENTINO	1671.47	7875	LOPEZ MAURICIO GABRIEL	1333.06
7744	PEREYRA SILVINA	2235.86	7876	VILA MARIA GABRIELA	2471.21
7745	DELLA NINA GUILLERMO DANIEL	1407.12	7880	VAZQUEZ FABIAN ALBERTO	1583.5
7749	LARSEN ERICA INES	1281.46	7881	WILGENHOFF NESTOR FABIAN	1213.41
7751	CEJAS CLAUDIA ETHEL	1752.16	7882	VELAZQUEZ GUILLERMO PEDRO	1259
7755	MENDEZ MARIA ALEJANDRA	1752.16	7883	OLMEDO DOLORES MARIA	1375.2
7757	SORIA ANA MERCEDES	3023.03	7887	FERNANDEZ MONICA SUSANA	1567.72

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1470/2017

7759	ROCHA NATALIA	1752.16	7888	BERTUCCI NESTOR EDGARDO	1495.53
7763	GUASPARI JULIANA	439.86	7889	ARIAS CARLA NERINA	1567.72
7764	GARCIA LUCIA MARTA DEL CARMEN	2305.47	7890	VULCANO FABIAN ANDRES	1259
7767	BENAVIDEZ SANTIAGO	1671.47	7891	REYNOSO GUSTAVO ALBERTO	1579.4
7770	CISNEROS GUILLERMO	1671.47	7899	TEBES MARIA DE LOS ANGELES	1818.87
7771	ALMADA HECTOR DANIEL	2858.79	7901	ACKERLEY PATRICIA LILIANA	1495.52
7772	RODRIGUEZ DARIO MARTIN	1752.16	7910	DI PAOLA MARIA POMPEYA	1495.53
7774	PALLERO CESAR ALBERTO	1579.4	7915	SUHUBIETTE CARLOS FERNANDO	1259
7776	ARANDA WALTER HERNAN	1759.44	7916	PALAZZO ANA MARIA	1567.72
7777	CABALLERO DANIEL GUSTAVO	1671.47	7917	RODRIGUEZ ALVAREZ CARLOTA VERONICA	52.78
7778	ALI FELIPE LUIS	1752.16	7917	RODRIGUEZ ALVAREZ CARLOTA VERONICA	1941.46
7781	MACIEL GLORIA	211.13	7932	AMONARRAIZ CAROLINA ADRIANA	2235.86
7785	TOLOSA STELLA MARIS	1752.16	7934	MASTROPIERRO ANALIA MERCEDES	2000.51
7787	ARHEX MARIA	2032.85	7940	NOBLIAS GLADYS MABEL	1375.2
7788	CASTRO NELSON EMIR	1671.47	7949	DI MARCO GUSTAVO	2068.39
7792	GILABERT GERMAN HUGO	2235.86	7954	CAVALLI VERONICA DANIELA	1244.19
7796	PUIME ABEL ANGEL	3023.03	7955	GOMEZ SANDRA CRISTINA	1375.2
7797	MUCKLOWE MARIA CARLA	2235.86	7957	SILVAGNI SILVANA BEATRIZ	1375.2
7805	BORDA GUILLERMO MAURICIO	2395.58	7960	FERNANDEZ MARIA CRISTINA GLADYS	1259
7806	ALONSO JUAN JOSE RICARDO	1752.16	7976	ECHEVARRIA LUCIANA ANDREA	1294.3
7808	LOPEZ MARIO CESAR	1333.06	7977	DE LOS SANTOS DELIA ADELA	1294.3
7811	TOLOSA NORMA BEATRIZ	1659.94	7989	DIAZ ALBERTO EDUARDO	417.89
7812	PAZ AGUSTIN JOSE	1333.06	7989	DIAZ ALBERTO EDUARDO	1313.72
7813	CHOPA MARCELO MARTIN	1583.5	7990	CORONEL ANALIA VIVIANA	1475.5
7814	RODRIGUEZ LUCIANO EDUARDO	1496.27	7991	ALTAMIRANDA KARINA ANDREA	140.76
7815	VERON GERMAN	1659.94	7992	SCHWITTAY JOAQUIN	938.37
7818	IGLESIAS LUCIO NESTOR	1333.06	7993	AVILA ANTONIO BENJAMIN	1184.94
7819	FLORES SILVINA ANDREA	1333.06	7994	ROMERO ADOLFO SEBASTIAN	1184.94
7821	GALLARDO LEOPOLDO GUSTAVO	2674.35	7997	PUERTA JOSE LUIS	2118.18
7827	LOBOS MIRTA ESTER	1244.19	7998	RODRIGUEZ JOSE LUIS	1407.55
7830	COTABARREN LILIANA	1659.94	7999	ARREPOL MARTA ISABEL	1294.3
7839	FERNANDEZ RICARDO BENJAMIN	1333.06	8024	GARCIA LILIA MAGDALENA	1184.94
7843	BLANCO PATRICIA MYRIAM ANDREA	316.7	8026	FERNANDEZ GUSTAVO ISMAEL	1184.94
7849	GARCIA GASTON ADRIAN	1659.94	8033	ROJO CARLOS ALBERTO	1639.08
7850	AVILA SUSANA VERONICA	211.13	8037	QUIROGA VANESA ELIZABETH	1213.41
7852	DIAZ DIANA BEATRIZ	1333.06	8040	PEDERNERA SILVIA LILIANA	1213.41
7853	OLIVERIO ALEJANDRO FABIAN	1333.06	8044	JUANENEA ANA GUILLERMINA	1383.28
8046	ROUAUX MIGUEL ANGEL	351.89	8158	CANALE OSCAR ALFREDO	1024.63
8046	ROUAUX MIGUEL ANGEL	1231.61	8163	VELOZ ANA ESTER	731.88
8055	MOREL NORBERTO	1319.58	8168	HALL EDUARDO DOMINGO	2463.22
8057	WEINBERGER ELSA	1383.28	8180	SEGURA CLAUDIA EDITH	82.11
8058	SALINAS EDUARDO MIGUEL	1333.06	8186	BULLOTTI HECTOR FABIAN	328.43

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1470/2017

8059	PEREZ MIGUEL ANGEL	1110.88	8186	BULLOTTI HECTOR FABIAN	1051.62
8061	RUEDA MARCELO ALEJANDRO	1213.41	8188	GUTMAN MARIA LUJAN	970.73
8062	DIAZ PABLO ALBERTO	1110.88	8195	DI GIANO LETICIA ADRIANA	748.14
8063	LATU PAULO CESAR	1319.58	8196	MARTINEZ BERTOLI LUCIANA	951.44
8065	LAPPANO JORGE ARIEL	1110.88	8197	AGOSTINONE VERONICA ANDREA	905.42
8066	IRURZUN SERGIO	1110.88	8198	IRIARTE LAURA CORINA	1198.85
8067	NAVARRETE ELIO ALEJANDRO	1110.88	8204	DEVICENZI ALMA CRISTINA	774.15
8071	LUMOVICH GUSTAVO ADOLFO	1110.88	8205	NIEVAS OLGA BEATRIZ	276.66
8072	RUSSIANI NICOLAS	1319.58	8205	NIEVAS OLGA BEATRIZ	527.83
8083	BAIZA DIEGO ALEJANDRO	1110.88	8206	RIGLOS LUIS FEDERICO	951.44
8084	PERKOWSKI JESUS MARCOS MATIAS	1110.88	8207	PORTA MARIA JOSE	381.21
8085	BONINI GUSTAVO ADRIAN	1110.88	8211	VALCARCE MARIA JOSE	1659.94
8086	GORDOA JOSE LUIS	1110.88	8213	CELA MATIAS HERNAN	889.83
8088	OJEDA DIEGO	1213.41	8214	ERDOCIA CESAR ALEJANDRO	889.83
8091	DUARTE FACUNDO ANIBAL	1110.88	8219	VIALARET JORGE SEBASTIAN	951.44
8093	CABALLERO RAUL ARTURO	1110.88	8221	IRURZUN GUILLERMO ENRIQUE	1051.62
8095	MARCIERI JUAN GASTON	1319.58	8225	ACEVEDO LEANDRO ANDRES	962.76
8098	PALACIO OSCAR JESUAN	1097.82	8227	IRIGOYEN MARIA ALICIA	889.83
8099	CARRERA JORGE JAVIER	1058.63	8228	BALLESTEROS MARIA LUCRECIA	1051.62
8100	MILAN FRANCISCO DIEGO	1110.88	8231	ULLOA GRACIELA ALEJANDRA	1106.63
8102	ANDRADA PAULA CAROLINA	1097.82	8233	THESZ MARIELA NORA	143.69
8103	SALLE NANCY ROXANA	263.92	8290	MATEOS IGNACIO FELIX	696.48
8105	FORTUNY JOSE ALFREDO	1213.41	8293	LEONARDI MIRTA	970.73
8106	PORFILIO JESICA	659.79	8302	CONDINO MARIA HAYDEE	1639.08
8108	SUBELZA OMAR ALBERTO	527.83	8305	DELLA NINA ANIBAL ALFREDO	951.44
8109	BASUALDO ISABEL NANCY	1213.41	8306	SOSA HECTOR ENRIQUE	951.44
8110	BOULANGER NANCY ROXANA	1213.41	8307	UZABIAGA WALTER	951.44
8111	CASTRO FEDRA ROMINA	1213.41	8310	URBAN RUBEN DARIO	1171
8112	DEANES SILVIA VIVIANA	1213.41	8311	NOGUERA PARRA SERGIO ESTEBAN	878.25
8114	GRAMAJO MONICA GABRIELA	1213.41	8313	COTABARREN CECILIA ESTER	970.73
8115	LEDESMA KARINA BENILDE	1213.41	8314	RODRIGUEZ MELISA GISELE	970.73
8116	LEDESMA MARIELA ANGELICA	1213.41	8322	CAMGROS FRANCISCO JAVIER	2571.56
8119	PARODI DAVID JOSE ANTONIO	1213.41	8327	MATIAS JORGE OSCAR	878.25
8121	SEGURA HORACIO ERNESTO	2727.14	8332	ARREDONDO DANIEL ORLANDO	878.25
8122	SOTO CECILIA NOEMI	1213.41	8333	PEREYRA ALFREDO DARIO	1244.19
8124	VULCANO LUISA ELBA	1383.28	8335	DURET CARLOS ALBERTO	878.25
8125	VALLEJOS MARCELA MARISA	1319.58	8336	BARRAGAN JESUS ALBERTO	878.25
8128	MIRANOVICH MARIA DE LOS ANGELES	1213.41	8337	BALLENT JOSE LUIS	970.73
8129	GIGENA ANA MARIA	1213.41	8338	ISLAS MIRTA HAYDEE	1283.91
8131	BAIZA JUAN CARLOS	1213.41	8339	LUNA CLAUDIO HUGO	970.73
8133	WULFF MARIA CECILIA	219.93	8340	DE LA TORRE GUSTAVO CESAR	970.73
8136	DELLA NINA JORGE ANIBAL	1110.88	8346	MARTINEZ MARIA DE LOURDES	175.94
8139	MONGE GABRIEL ADRIAN	417.89	8346	MARTINEZ MARIA DE LOURDES	1283.91

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1470/2017

8141	GRIECO JOSEFINA CECILIA	831.26	8347	RIVA JOSE FABIAN	878.25
8148	GRACIA GUSTAVO LUIS	1110.88	8351	CHURRUCA LUIS OMAR	2824.25
8157	LAPORTILLA JAVIER ENRIQUE	1171	8352	LA VALLA NESTOR DANIEL	878.25
8354	ABAD LILIANA ESTHER	878.25	8514	DIETRICH SONIA ROCIO	665.01
8358	FERRAGGINE MARIA JOSE	970.73	8522	CATANOSO MARIELA EMILCE	889.83
8366	PEREZ MARIO DANIEL	888.71	8524	PRESA MARCELA KARINA	774.15
8367	GONZALEZ HILARIO	1097.82	8530	MANSILLA ADRIANA ESTHER	96.77
8376	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	878.25	8532	IBARRA LEONARDO ATILIO	46.92
8385	SALOMON ANDREA NOEMI	211.13	8535	PAGANO CARLOS MARIA	776.33
8390	GUERENDIAIN GUILLERMO	970.73	8537	CENTURION EZEQUIEL JEREMIAS	814.65
8391	ARESQUETA GUILLERMINA NOEMI	1283.91	8538	ALMIRON JOSE RODOLFO	1270.35
8397	CASAS VERONICA ELIZABETH	889.83	8539	DE ANTON MARIA LOURDES	410.54
8399	CLAIR GABRIEL ERNESTO	970.73	8543	VALERO DIEGO MARTIN	967.69
8400	ALARCON GABRIELA MERCEDES	140.76	8544	LECUONA SUSANA BEATRIZ	805.06
8401	ENRIQUEZ CLAUDIO ARIEL	87.97	8545	GENARO ARIEL ALEJANDRO	290.31
8403	BOGGIO OLGA ESTER	970.73	8547	TARABORELLI SILVIA ARACELI	709.64
8404	PALAZZO MARIA DE LOS ANGELES	1106.63	8548	BORGES JUAN MARCOS NICOLAS	1176.91
8414	GRILL ELIANA LORENA	1294.45	8555	ZAMORA SERGIO ANTONIO	776.33
8420	PALAVECINO PAULA ANDREA	1513	8556	GONZALEZ JUAN SEBASTIAN	967.69
8421	TANGORRA MARTA BEATRIZ	1055.66	8559	PALLERO CARLOS MILAGRO	889.83
8422	ORBAICETA ESTEIN JUAN FRANCISCO	878.25	8561	DOMINGUEZ CLAUDIO OMAR	776.33
8425	MAPELLI ROMINA NOEMI	1540.69	8563	DISIPIO RANIERI LUCIANO MATIAS	805.06
8427	MINEO SANDRA NORA	1055.67	8582	GOROZO CLAUDIO ALBERTO	776.33
8428	BRAVO DANIELA JUDIT	1283.91	8585	BUSTAMANTE CLAUDIO JAVIER	967.69
8430	DELLA CASAGRANDE OMAR ORLANDO	888.71	8588	PALENCIA MAURICIO JAVIER	2732.27
8434	MACHADO ANA RAQUEL	1421.93	8591	MEZA CARLOS LUIS	423.45
8435	ESPELET MIRIAN ELIZABETH	439.13	8593	NOLASCO DE LA MADRID GUILLERMO DANIEL	626.83
8436	ROMERO CRISTIAN ANDRES	776.33	8595	OLIVA HECTOR OMAR	705.75
8437	DIEGUEZ LUCIANA ANDREA	805.06	8598	DEPALMA SANDRA ANAHI	808.94
8439	MERCERO MARIELA	997.52	8599	PASSUCCI CELINA MARIA	234.59
8441	BANILES EVANGELINA SOLEDAD	878.25	8601	MIGUENS ENRIQUE LUCIANO	1951.71
8442	RIVERO ELDA HAYDEE	1132.52	8602	VAIRO MARCELA ALEJANDRA	1176.77
8446	GONZALEZ MARCELA ADRIANA	805.06	8605	BARSOTTINI SANDRA FABIANA	808.94
8447	ELETA OSES BERNARDO CHRISTIAN	878.25	8606	ECHEVERRIA MARIO RICARDO	731.88
8448	CARCIOCHI FERNANDO HUGO	878.25	8607	KAUNES JULIO OMAR	705.75
8454	NIKLE MAURICIO MARCELO	564.6	8608	ATEIRO ANGEL OMAR	705.75
8458	ROMERO LUCAS MARCELO	731.88	8610	CABRERA JAVIER ENRIQUE	705.75
8468	GIACONI RUBEN HORACIO	846.9	8616	DE LEON AURELIANO ALEJANDRO	705.75
8469	GRISETTI MARTA INES	970.73	8617	SALTAPE ROSANA ELIDA	665.01
8470	LA MACCHIA MAURICIO FRANCO	878.25	8618	AVILA GABRIELA ALEJANDRA	658.69
8475	VALENZUELA CARLOS ALBERTO	776.33	8619	DIEZ LUCIANO ARIEL	731.88
8476	CASTAÑO ROBERTO MATIAS	814.65	8621	FALCON JUAN EDUARDO	1583.5

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1470/2017

8477	REBOLLEDO MANUEL ALEJANDRO	846.9	8631	ALCIBAR JORGE LUIS	705.75
8478	ANDRES CRISTIAN ADRIAN	846.9	8636	JIMENEZ MARIA ROXANA	527.83
8480	TELLECHEA JOSE ALBERTO	878.25	8637	PASARIN GUILLERMINA	705.75
8491	ECHEVARRIA PATRICIA DEL CARMEN	791.75	8638	MARINO GABRIELA PATRICIA	705.75
8492	PONCE JULIO AUGUSTO	889.83	8639	FIGUEROA MARIA CONCEPCION	962.93
8500	GRONDONA YESICA HAYDEE	696.48	8642	MARTINEZ RICARDO GUSTAVO	705.75
8501	PROBICITO LUCIANO GERMAN	487.54	8652	SUAREZ MARISA EDITH	705.75
8504	ORDENES HERRERA ENRIQUE FELIX	889.83	8653	SEVERINO ANGELA MARCELA	705.75
8505	SUAREZ JOSEFINA	439.86	8654	MALFATTI SUSANA ELIZABETH	831.26
8508	RIOS ANALIA CORINA	70.38	8659	LAZZARO ALEJANDRO	879.72
8509	RESER MONICA CECILIA	696.48	8660	DINOLFO ANA MARIA	728.05
8511	TORRES LUCIANO	889.83	8662	PEREYRA CARLOS ALBERTO	1834.96
8663	LOPEZ OMAR HECTOR	705.75	8799	DOMINGUEZ MARIA VANESA	635.18
8664	CEPEDA LUCAS DANIEL	705.75	8804	SHEMI GASTON DARIO	635.18
8665	DE POLI MARCELA FERNANDA	1066.45	8811	SERRANO SILVIA INES	1413.15
8666	MADEO MIRIAM GRACIELA	1176.77	8814	AVILA MARIA ROSA	855.94
8668	GAIADA ROBERTO HERNAN	748.95	8818	MARTINEZ BINELLI HUGO MARCELO	585.5
8670	GRAMUGLIA GERMAN GUILLERMO	658.69	8819	ALGAÑARAZ RUSSO PEDRO NICOLAS	585.5
8673	LOPEZ LEONARDO OSCAR	748.95	8822	SERRA JORDAN	585.5
8676	TAPIA JUAN BAUTISTA	635.18	8823	IBARRA HORACIO GUSTAVO	585.5
8678	BARRAGAN EZEQUIEL	626.83	8825	HOCHREUTER CECILIA INES	498.76
8680	BETANZO JUAN MARCELO	564.6	8827	HERMIDA MARIA VICTORIA	633.4
8686	USABIAGA JUAN MANUEL	635.18	8829	RAMPOLDI NICOLAS MARTIN	70.38
8691	HIDALGO MARCELO JUAN	635.18	8830	USABIAGA NESTOR GABRIEL	564.6
8694	ALVAREZ MARIA GUADALUPE	439.13	8832	CARDELO LUCIANO	498.76
8695	CEPEDA DIEGO MARTIN	635.18	8834	BARROCA ROBERTO JAVIER	564.6
8696	CANALE JORGE ANTONIO	635.18	8835	CALVO VALERIA VANESA	498.76
8699	FORTUNY NICOLAS ALBERTO	635.18	8839	RIOS WALTER OMAR	557.18
8700	VIÑAS RICARDO ESTEBAN	658.69	8841	ANDRES PAOLA JORGELINA	665.01
8701	REBELLO EUGENIA PATRICIA	626.83	8843	PISSANI DELFINA	703.78
8702	CALVANO SEBASTIAN AGUSTIN	658.69	8846	CORBETO NANCY BEATRIZ	564.6
8702	CALVANO SEBASTIAN AGUSTIN	791.75	8847	SAGARDIA MARIANA CECILIA	564.6
8703	GODOY ANGELA ESTER	626.83	8848	DIAZ MARIA DE LOS ANGELES	557.18
8704	CONFORTI MARIELA ROXANA	1059.09	8849	SZPIGA FINEES ALEJANDRO	564.6
8706	BARRAGAN JUAN PABLO	626.83	8855	LALLOZ MARIA FERNANDA	93.84
8707	GIMENEZ ROMINA VIVIANA	635.18	8860	CEJAS GRACIELA LUCIANA	585.5
8708	CAVA MARIANA ANDREA	728.05	8861	AREVALO KARINA EDITH	564.6
8712	ZABALETA DARIO JAVIER	635.18	8865	ZUBELDIA DARDO GUILLERMO	564.6
8716	MARGUERITTE MARTIN EUGENIO	658.69	8866	RASTELLI JOSE DANIEL	564.6
8717	SOBARZO VICTOR DANIEL	658.69	8867	ORSI MARIA SUSANA	564.6
8720	BRAICOVICH GUSTAVO HORACIO	658.69	8872	VIDAL LELIO DAVID	564.6
8724	EMER LUCIANO ANDRES	1097.82	8876	BRUNO GERMAN	748.95
8726	FERRARI ALEJANDRA	158.35	8879	TUMBARINO MARTIN DARIO	703.78

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1470/2017

8729	CONTE MARIA ANGEL	658.69	8880	CABRERA AMADEO JOSE	564.6
8732	FLORES RICARDO ADRIAN	1171	8882	EIZMENDI ANGELICA BEATRIZ	564.6
8735	TANI WALTER MARCELO	635.18	8892	LAMI MARIA SOLEDAD	703.78
8736	PINTORE CARLA LUCIANA	626.83	8893	RODRIGUEZ VERONICA ANA EVA	703.78
8737	ISTILLARTE CARLOS DIONISIO	635.18	8894	ARIAS CARLOS ALBERTO	731.88
8738	GONZALEZ MARTA LEONOR	635.18	8896	PALACIO JUAN IGNACIO	564.6
8740	CORBETTA FACUNDO MARTIN	553.31	8897	MARTINEZ VICTOR HUGO	564.6
8741	DACOSTA WALTER MARCELO	635.18	8898	ZIJLSTRA FABRICIO	417.89
8744	CORDOBA CARLOS JAVIER	635.18	8899	CASALOT ADRIANA	585.5
8745	ORELLANO MARIA OFELIA	791.75	8900	MATEO ALEJANDRO IVAN	564.6
8751	ESPINDOLA GUSTAVO ANDRES	635.18	8901	DEROSE LUCIANO JOSE	564.6
8753	ARRIEN JORGE NORBERTO	776.33	8905	LUCAS MARIO ANGEL	564.6
8758	MALAGA CARLOS ALBERTO	635.18	8907	FLORES HORACIO RAUL	492.64
8760	TAMI YANIL YESICA	417.89	8911	BLAZQUEZ LUIS ALBERTO	494.03
8784	MONFORT MONICA ROXANA	658.69	8921	CABALLERO RAUL GUILLERMO	564.6
8788	GONZALEZ DARIO DANIEL	1555.23	8922	SAAVEDRA FAUSTINO ENRIQUE	423.45
8790	CASAS JUAN CARLOS	1481.18	8924	RAFFAULT PATRICIA GRACIELA	970.73
8791	RABAL VALERIA HELENA	791.75	8927	SANCHEZ JORGE NICOLAS	564.6
8794	POUPEAU LETICIA MARIELA	557.18	8936	ROSSO CARLOS NELSON	494.03
8796	ECHEVERRIA MARISABEL	635.18	8938	RODRIGUEZ LUCIA RAQUEL	581.88
8941	GERARDO CECILIA ELISA	564.6	9087	PALAHI JORGE MAURICIO	417.89
8943	DAMIAN KARINA	417.89	9088	LOPEZ GEORGINA	641.95
8944	CASTILLO KARINA SOLEDAD	581.88	9091	ESTEVEZ CRISTIAN GERMAN	423.45
8947	IRUSTA OSCAR ALBERTO	665.01	9092	SOLDAVINI DAVID ALEJANDRO	417.89
8948	LOPEZ RAMON ALBERTO	494.03	9094	VERDUGO CECILIA AURORA	417.89
8949	ESPIL RAUL ALBERTO	494.03	9095	DUARTE ANDRES JOSE	423.45
8950	HOJSGAARD LUZ	131.96	9097	AVILA JULIO CESAR	423.45
8954	OLIVETO VICENTE PEDRO	1113.75	9098	HERNANDEZ LUIS OMAR	423.45
8955	VELOZ IGNACIO ESTEBAN	82.11	9099	DE ROSA HORACIO AGUSTIN	423.45
8956	VAZQUEZ MARIELA HILDA	417.89	9101	BRUNO VALERIA	140.76
8958	RODRIGUEZ MARIA VICTORIA	184.74	9103	RAFINE CLAUDIO FABIAN	423.45
8963	DEBAZ MARIANA ELISABETH	615.8	9106	DUPLEIX MARIA REGINA	498.76
8964	GONZALEZ MARIA DEL VALLE CELESTE	439.13	9110	ORELLANO MARIA SOLEDAD	140.76
8966	BLANCO GRIFFIN MARIA GABRIELA	92.22	9115	ALI ACKERLEY MALCOM NAIR	423.45
8966	BLANCO GRIFFIN MARIA GABRIELA	164.21	9116	IRURZUN FABIO ALEJANDRO	439.13
8969	SPATARO WALTER CLAUDIO	494.03	9117	FRITZ PEDRO EDUARDO	423.45
8970	GUERAZAR JULIO CESAR	494.03	9118	SERRANO ALI MANUEL NEHUEN	423.45
8972	ARGENTIRO ANA PAULA	487.54	9119	CELA RICARDO DANIEL	423.45
8973	FLORES JORGE ROBERTO	494.03	9120	BUSTAMANTE EZEQUIEL HERNAN	423.45
8978	SANCHEZ ERNESTO FACUNDO	494.03	9121	EMER LUIS EZEQUIEL	423.45
8979	DURET DARIO MANUEL	494.03	9122	REYNOSO MARIA DE LOS ANGELES	190.61
8980	TAMAME ANALIA	581.88	9124	PALAVECINO MAURICIO RAUL	423.45
8983	GALAN PEDRO MARTIN	494.03	9125	DIAZ DANIEL EUGENIO	423.45

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1470/2017

9011	DIAZ CECILIA SOLEDAD	487.54	9126	IBARRA CARLOS ELPIDIO	423.45
9013	ZUBIGARAY LUIS ALBERTO	423.45	9129	VERGALITO ALINA BELEN	417.89
9014	VIDAGUREN EUGENIA LUCIA	292.75	9130	CASAL JAVIER HORACIO	263.92
9019	MORIS FIORELLA GISELE	117.3	9132	OTANO MARIA LAURA	211.13
9028	SALVATIERRA SOFIA	87.97	9133	GARINO JONATAN JEREMIAS	423.45
9032	ZUASNABAL REINALDO JESUS	417.89	9134	ARGONZ CRISTIAN ANIBAL	564.6
9037	DAUMES CLAUDIO LUIS GABRIEL	423.45	9138	PERALTA EDUARDO AGUSTIN	439.13
9039	GODOY MARCELO ALEJANDRO	423.45	9143	ESPINOSA JUAN JOSE	423.45
9040	MOLINA EDITH ESMERITA	417.89	9145	FERRETTI CLAUDIA YOLANDA	417.89
9041	RUSSIANI YANEL LUCIA	417.89	9148	LEIVA MARIELA	498.76
9042	VAZQUEZ MONICA PATRICIA	348.24	9151	RISSO PABLO ALEJANDRO	423.45
9043	RUSSO MALENA CECILIA	417.89	9155	GARCIA NAVARRO PABLO DANIEL	527.83
9045	MARTINEZ MATIAS EZEQUIEL	423.45	9156	VALES ALFONSINA	498.76
9046	COLLADO ANA BELEN	387.08	9158	MURRONE NESTOR FABIAN	423.45
9050	GRECO MELISA GISELA	219.56	9160	DE BASTOS DIEGO FERNANDO	423.45
9054	PEKER ANDREA	417.89	9163	LEON DAMIAN EMILIANO	423.45
9055	GARCIA ELIANA	417.89	9164	NOVOA NELIDA SUSANA	527.83
9056	CORREA GRISEL AGUSTINA	417.89	9171	COLOTTI CLAUDIO VALENTIN	400.87
9060	FERRARI MATIAS ARTURO	423.45	9186	BENAVIDEZ AGUSTIN	423.45
9068	PACHECO ANDREA SOLEDAD	140.76	9189	RODRIGUEZ DANERI GABRIELA SUSANA	352.88
9074	MURRONE PABLO EZEQUIEL	423.45	9190	CASANOVAS MAURO EMILIANO	439.13
9075	RODRIGUEZ VICTOR DANIEL	423.45	9192	TORANZO VANESA ROXANA	348.24
9077	IRIBERRI JUAN ROBERTO	423.45	9197	ROMERO LUIS DARIO	423.45
9078	OTS SANTIAGO EMANUEL	423.45	9199	ESPELET ANDREA SOLEDAD	352.88
9079	FERNANDEZ FACUNDO	423.45	9200	IBARBIA YESICA VANESA	352.88
9081	SOMI YANINA	140.76	9201	ZALAZAR CRISTINA HAYDEE	352.88
9082	GIMENEZ RICARDO ARIEL	756.5	9202	ROJO GRACIELA ROBERTA	352.88
9083	DUQUEZ PABLO EXEQUIEL	527.83	9203	GOQI ADRIANA NOEMI	352.88
9204	RODRIGUEZ ADRIAN ENRIQUE	352.88	9387	MORALES GABRIEL OSCAR	348.24
9206	KASER ELIANA VALERIA	348.24	9392	ALBECK DANIELA INES	292.75
9208	ILLIA GUSTAVO ALFREDO	352.88	9397	CORBELLINI LUCIA JULIETA	323.58
9212	DIAZ MARCELA RENEE	249.25	9399	SACO ALEJANDRO MARCELO	278.59
9218	SOBRINO CARINA GRACIELA	274.44	9401	QUINTANA MARTIN ARIEL	278.59
9221	GARRIDO PAOLA GISELA	365.94	9402	CUARTEROLA LUCIANO EZEQUIEL	278.59
9222	FELDMAN SANTIAGO DAMIAN	146.62	9404	DURET LUCIANO GASTON	668.11
9223	ALTIERI DEBORAH MARIANA	175.94	9405	PINA NATALIA GABRIELA	140.76
9227	ZAMPATTI MARIA FLORENCIA	365.94	9406	SIMON DIEGO RAMON	351.89
9228	VICENTE JUAN PABLO	415.63	9407	FIGUEROA KAREN YANINA	23.46
9232	CODO JESICA GRACIELA ELIZABETH	131.96	9410	MIANA LORENA ELIZABETH	117.3
9233	MELO SILVIA GABRIELA	131.96	9412	GODOY MATIAS EMANUEL	278.59
9237	IRIGOIN MARIANA	263.92	9414	TAPIA LUCRECIA ROSANA	292.75
9240	SOSA JUAN CRUZ	352.88	9415	BERNARDEZ NATALIA VERUSKA	292.75
9241	GARCIA JOSE ALBERTO	352.88	9416	AGUERREGOYHEN AYELEN MAGALI	278.59

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1470/2017

9242	MORALES SILVIO SEBASTIAN	352.88	9417	SANTOS LUCIA MARIEL	293.24
9250	PEDERSEN MARIANA	415.63	9418	PONTAROLI CAMILA FERNANDA	292.75
9256	RUIZ JIMENEZ ALEJANDRA MARLENE	365.94	9419	SECCHI LUCIANA	278.59
9257	ALONSO JORGE ALBERTO	219.93	9422	SANCHEZ JOSEFINA	351.89
9259	CHICOPAR MARIANA VALERIA	365.94	9434	Díaz Vigo Manuel	140.76
9262	VILLARRUEL CESAR DAMIAN	365.94	9435	Llanezas Jose Andres	140.76
9263	DIAZ JOSE ALBERTO	365.94	9436	PORRAS MONICA NOEMI	35.19
9267	AQUINO DIEGO ALEJANDRO	352.88	9438	Vilela Nicolas	140.76
9268	MURRONE PEDRO JOSE LUIS	352.88	9439	Florez Guaymas Laura Jose	351.89
9269	DIAZ ADOLFO ADRIAN	352.88	9440	DE LA VEGA JONATAN ARIEL	267.25
9270	MEDINA RAUL OSCAR	352.88	9440	DE LA VEGA JONATAN ARIEL	351.89
9272	PALACIO HECTOR EDUARDO	352.88	9444	MORONI LORENA	292.75
9273	FOURGEAUX GUSTAVO ALBERTO	417.89	9457	LAITANO MARIA DEL CARMEN	35.19
9274	VIDE MATILDE	348.24	9460	ROMERO ALEJANDRA DOLORES	278.59
9276	DE MIGUEL PABLO ALBERTO	352.88	9466	BUGARINI ANDRES NAHUEL	351.89
9277	D´ERAMO MATIAS ENRIQUE	348.24	9469	MAGRONE FERNANDO ADRIÁN	267.25
9280	CANTARELLI NATALIA	395.87	9473	DUARTE PEDRO ESTEBAN	267.25
9281	CARDENAS GRISELDA NOEMI	415.63	9474	CICHILITTI MARCOS DANIEL	267.25
9290	GUZMAN ZULMA CRISTINA	352.88	9475	LEDESMA ALFREDO MARIANO	267.25
9295	MIGON SOLEDAD	343.04	9476	DELLA NINA NICOLAS	200.43
9315	PIÑERO JULIAN OMAR	267.25	9477	SANCHEZ SEBASTIAN	267.25
9319	GONZALEZ JOSE PABLO	334.06	9478	CARABAJAL RICARDO ALFREDO	267.25
9320	ALCOBRUNI JOSE CARLOS	175.94	9479	ARCIDIACONO FRANCISCO	267.25
9322	DRIMONI ANDREOLA MARIA VANESA	415.63	9480	GIMENEZ GISELE JOSEFINA	267.25
9331	MILEO SARA MABEL	43.99	9496	BARNECHE PAULA DANIELA MARTA	274.44
9337	DASSEVILLE CIPRIANO ANDRES	334.06	9501	FRICK DOUGLAS OWEN	278.59
9339	ILZARBE MARCELA BEATRIZ	267.25	9504	SAFENREITER MARIA DE LA PAZ	292.75
9345	VENER ALFREDO OCTAVIO	365.94	9511	ARGÜESO GUSTAVO ADRIAN	200.43
9358	BURGOS DIANA MARIA	334.06	9522	NIEVAS MATIAS MARCELO	200.43
9367	COSTES CARLOS RODRIGO	175.94	9528	HERNANDEZ NICOLAS	208.94
9372	BORDA MARCELO JAVIER	348.24	9530	DE MARCO CAROLINA	193.54
9374	CHIODI CESAR ALEJANDRO	666.53	9531	MACCARI AGUSTIN ANDRES	205.83
9379	DE VINCENTI KARINA	348.24	9532	RADRIZZANI MONTOYA CAROLINA ISABEL	205.83
9381	ALVAREZ EMANUEL ALEJANDRO	334.06	9540	BONDI MARCELO EDUARDO	70.38
9385	WEBER MARIANA ELIZABETH	470.71	9542	CELASCO GONZALO	79.17
9386	FALCO PABLO DANIEL	348.24	9550	DEPIETRI ANALIA	140.76
9553	TERNI NICOLAS	205.83	9698	CORRADO DEBORA BEATRIZ	208.94
9556	RIVAS MARISOL	43.99	9700	FITTIPALDI MATIAS NICOLAS	200.43
9557	VALLE ANAHI SOLEDAD	219.56	9704	BAUMGARTNER GASTON MAXIMILIANO	208.94
9560	ABRAHAM PEDRO	134.89	9706	FALCON GISELA PAOLA	208.94
9561	LAVAYEN EZEQUIEL ALEJANDRO	131.96	9709	ALMADA PILAR AGUSTINA	208.94
9564	CIERI MARIA DE LOS ANGELE	202.34	9711	CASTRO GUSTAVO JAVIER	139.3

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1470/2017

9566	QUIÑONES NOELIA GUADALUPE	200.43	9713	JUEZ MARIA FLORENCIA	137.22
9567	MAIARU FERNANDO	52.78	9714	TELLERIA MARIA GABRIELA	137.22
9568	GUERRA MAXIMILIANO	208.94	9715	REAL MARCELA YOLANDA	133.62
9569	RODICIO MAURICIO ALBERTO	208.94	9716	ESPINAR CLAUDIA ANDREA	133.62
9570	YSNARDEZ JUAN AMADEO	208.94	9717	HARTMANN MARIA SOLEDAD	146.38
9571	LAZARTE WALTER CARLOS	208.94	9719	IOB JORGE DANIEL	139.3
9573	PIERRE MARIA DOLORES	205.83	9721	CARTELLE CELIA	129.16
9575	GUERRA YESICA ALEJANDRINA	320.98	9724	GALAN ALBANO JOSE	133.62
9579	PETERSEN MIRIAM INES	68.61	9725	MASTROPIERRO EDUARDO ALBERTO	133.62
9579	PETERSEN MIRIAM INES	158.35	9726	UGARTE MIRTA GEORGINA	951.44
9580	GIOVANINI CAROLINA NATALIA	26.39	9727	RIELO MARINA	87.97
9582	BELEN MARTA SUSANA	70.38	9730	UNZUE CLAUDIA ARACELI	139.3
9583	LINARES FABRICIO NORBERTO	208.94	9731	SALVADO ALEJANDRA INES	137.22
9584	SIMONETTI MARIA ALEJANDRA	123.16	9732	GUASPARI IRENE	17.59
9586	SAIZ CLAUDIA MARISA	200.43	9733	URIBE NICOLAS	117.3
9587	MARMISSOLLE CARLA	208.94	9736	MASSA JOAQUINA	52.78
9589	UNZUE GERMAN	205.83	9737	FARBMAN JORGE NOE	137.22
9626	GOROZO MARCELO DAMIAN	200.43	9738	PORCELLANA GUILLERMO ENRIQUE	146.38
9628	GARCE VANINA GRACIELA	208.94	9742	ALANIZ ROMINA PAOLA	117.3
9629	GINESTEL ANA CAROLINA	208.94	9743	ESPINDOLA LUCIANO MAURICIO	133.62
9632	OTHARAN SERGIO DANIEL	208.94	9744	REBOLLEDO DIEGO ANDRES	133.62
9633	SOLLAZZO DIEGO MARTIN	175.94	9745	GONZALEZ LETICIA ANAHI	93.84
9634	GIMENEZ GONZALO	200.43	9747	SEGURA ANA LUISA	82.11
9636	LATU MIGUEL MARIA	200.43	9748	RODRIGUEZ DARIO JOSE	133.62
9639	QUIROGA JUAN PABLO	534.49	9749	OPORTO WALTER DANIEL	734.93
9640	MOLINA MARCOS ALBERTO	200.43	9750	GALLESE FARIAS GABRIELA	87.97
9641	ALONSO TEOFILO RAMON	52.78	9751	TOSCANO EZEQUIEL EDGARDO	133.62
9642	NEGRETTE PAOLA ALEJANDRA	200.43	9752	MONTOYA PABLO TOMAS	137.22
9643	CHRISTIANSEN CLAUDIA LILIANA	200.43	9753	AGUIRRE JOANNA TELMA	146.38
9644	DIAZ LEANDRO ANDRES	200.43	9754	FERNANDEZ DIEGO LEONEL	133.62
9645	RODRIGUEZ FLORENCIA JULIANA	184.74	9755	MAGGIORI MARIA LAURA	175.94
9646	TORRENTI DARIO PABLO	87.97	9756	NAVARRO CARROUCHE IVAN ANDRES	17.59
9648	FERRARI ANDREA SOLEDAD	208.94	9757	HEMMINGSEN HECTOR RAUL	139.3
9650	BASIC JOSE MARIA	200.43	9761	CRESCITELLI DANIEL ALFREDO	70.38
9652	FERNANDEZ SOLARI ALEJANDRO	208.94	9762	PIFANO PIERINA	164.21
9654	IRIGOYEN GUILLERMO ALFREDO	208.94	9763	DI SANTI DANIELA	52.78
9659	THOMAS GLADYS ELENA	686.09	9766	LOPEZ VALERIA JULIA	87.97
9663	GIL MARIANO ALBERTO	208.94	9767	GARRIDO GRISEL ANDREA	137.22
9664	PEREYRA PADOLA SEBASTIAN	200.43	9768	CAMPOS NATALIA GISELLE	133.62
9666	VILLALBA LUCRECIA	17.59	9771	CASTAÑO DANIEL ALBERTO	133.62
9669	CLAVIN FERNANDO FABIAN EMA	205.83	9772	LEGUIZAMON DAMIAN	129.16
9670	ISLAS MELISA	205.83	9774	LENDEZ FACUNDO MARCIAL	133.62
9671	CUELI IRENE ESTER	205.83	9778	CASTRONOVO BRUNO ANDRES	139.3

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1470/2017

9674	VELAZQUEZ RODRIGO ALEJANDRO	263.92	9779	DEL GIORGIO PABLO JAVIER	139.3
9693	HIDALGO FEDERICO NICOLAS	200.43	9780	EKEROTH MARINA	139.3
9781	FELICE MARISOL	139.3	9874	ALONSO ANA LEA	365.94
9782	GIGAMPA ROBERTO OSCAR	139.3	9875	REY MARIA PAZ	146.38
9784	PINO MONICA NOEMI	139.3	9878	MOLFESA AGUSTINA	87.97
9786	CORTIZAS ANA CLAUDIA	235.35	9886	CIMINO GLADYS SUSANA	139.3
9787	MARTINA LUCIANO	139.3	9890	DEL RIO HECTOR FERNANDO	133.62
9788	FERREYRA JUAN CARLOS	139.3	9893	AROZTEGUI FEDERICO	73.19
9791	NICOLETTO ROCIO SOLEDAD	137.22	9894	QUINTANA SANDRA GRACIELA	68.61
9792	VIZCAINO MELINA PAULA	139.3	9895	BISET CLAUDIO ALBERTO	3375.17
9794	UTZ MAURICIO ALBERTO	139.3	9896	LEIVA HUGO ANDRES	64.58
9795	CARLASARE GUADALUPE	139.3	9897	ARGÜELLO RAMIRO HECTOR	66.81
9796	HERNANDO NAHUEL	133.62	9899	GONZALEZ MARIA GUILLERMINA	68.61
9797	LLANOS GONZALO MATIAS	175.94	9901	MONSALVO JUAN PABLO	66.81
9800	PEREYRA JOSE GUSTAVO	133.62	9902	ITURRIA MARCOS CESAR	133.62
9805	DRIMONI MARIA BELEN	137.22	9903	GARAY MELANIE DENISE	69.65
9806	IBARRA RIVAS MARIA FLORENCIA	139.3	9905	PANIAGUA DARIO	43.99
9807	GALVAN JONATAN EMMANUEL	668.11	9906	VIOLA CHRISTIAN ARIEL	69.65
9808	LAVIN GABRIEL ALBERTO	133.62	9908	PEREZ MONICA ISABEL	58.65
9809	GEREZ LILIANA INES	137.22	9909	LOBOS LISANDRO LUCIANO	69.65
9810	TOLOSA RAUL EDUARDO	137.22	9910	MACIAS JESUS JOSE EDUARDO	66.81
9813	BISET JORGE	139.3	9911	OTERO OSCAR ANDRES SABINO	66.81
9815	LOPEZ MARIA LUZ	26.39	9912	JORGE GIUDICE MARIA DEL PILAR	73.19
9816	FERREYRA MIRTA NORMA	133.62	9913	LUCERO YESICA ANALIA	43.99
9819	DEANES JONATAN LEONARDO	133.62	9914	GUTIERREZ ELIZABETH	43.99
9820	VALES RAMIRO SEBASTIAN	133.62	9916	PEREZ SILVINA MABEL	8.8
9821	MOLINA LUIS ALFREDO	133.62	9917	JUAREZ PATRICIA ADRIANA	58.65
9822	MADSEN JORGE EDUARDO	133.62	9919	MENEGAZZO CANE MARIA	11.73
9823	VIDELA ELIAS DANIEL	601.3	9920	COLOMBO ENRIQUE LUIS	8.8
9824	MARTINEZ NICOLAS ALBERTO	200.43	9921	RETAMAR ALFREDO EUGENIO	14.66
9826	ESPIL CLAUDIO MARCELO	133.62	9924	MARTINO ALDANA DALIA	73.19
9827	RAVIOLI LAURA MARCELA	175.94	9926	GOYENECHE ROSANA INES	87.97
9829	CARNEVALE PABLO FERNANDO	133.62	9927	RUVIRA GUILLERMO	5.86
9830	CARDOZO CAPORALE MARIANO GASTON	137.22	9928	LIRON YANINA MARIEL	69.65
9831	FONTANA JUAN JOSE	137.22	9929	BRAÑEIRO NATACHA MURIEL	69.65
9835	LARRE GABRIEL MAURICIO	117.3	9930	CHRISTENSEN AROCENA ERIC	69.65
9836	DI FRANCO MARIA LAURA	29.32	9931	CAMPI SILVIA BEATRIZ	11.73
9837	EMER SORAYA ELENA	133.62	9932	POSE MARIA NAZARENA	92.22
9839	IRIGOYEN CONSTANZA AYELEN	134.89	9934	FITTIPALDI MARIA AGUSTINA	8.8
9840	NICOLINI MARIANA ELENA	76.24	9937	DUARTE PEDRO NORBERTO	66.81
9841	MARCOVECCHIO MAURO	175.94	9939	ARTIGUENAVE MATIAS ALEJANDRO	68.61
9842	CALCAGNO FLORENCIA	137.22	9940	VIERA JORGE RAMIRO	66.81
9846	CAMPETELLI FABRICIO	137.22	9941	GAMBERONI GERONIMO ALBERTO	66.81

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1470/2017

9847	QUARANTA JUAN MANUEL	137.22	9942	RIFE MARIA PILAR	38.12
9850	GÜERA RODRIGO NAHUEL	117.3	9951	MARANI GUSTAVO ALBERTO	38.12
9851	GOMEZ TORRES FRANCO GERMAN	117.3	9952	GARCIA JORGE ARIEL	66.81
9852	GOMEZ WALTER DANIEL	133.62	9953	DICOSIMO MIRTA GRACIELA	69.65
9854	TOSCA MARIA EUGENIA	146.38	9956	FANUEL MARIANELA	73.19
9856	EMER KARINA GRACIELA	137.22	9959	PEREZ HUGO RICARDO	68.61
9857	SETZES KAREN	137.22	9961	PEREZ MARIA DE LOS ANGELE	20.53
9859	PAPINI FRANCO	175.94	9964	RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	66.81
9860	ARMENDANO JUAN MANUEL	137.22	9965	QUIROGA MELANIE	8.8
9861	GONZALEZ DAIANA GISELA	137.22	9968	LEIVA MARIA SOLEDAD	69.65
9969	DITELLA ANDREA CECILIA	69.65	10184	MUNAR MARISA AMELIA	1244.19
9970	BARSOLA ALICIA ANALIA	69.65	10300	RIVAS ANDREA EDITH	1051.62
9971	ROMEO LUCIANO	69.65	10361	LOPEZ CECILIA LUJAN	970.73
9972	COTINE MARIA CELIA	69.65	10372	CORRADO AMELIA VIRGINIA	889.83
9973	BARRAGAN ABIGAIL	69.65	10507	NOGUES SANTIAGO JORGE	557.18
9974	TORRANO CRISTIAN LEONEL	68.61	10510	GODOY MARIA SOLEDAD	564.6
9976	CORRALES MARIA MERCEDES	68.61	10537	AGUER BERNARDO JOSE	592.47
9979	UTTILE SONIA	26.39	10569	CONTI VICTOR OMAR	487.54
9980	VOCATURO DANIEL	8.8	10606	LOPEZ ANGELICA ISABEL CAM	423.45
9984	ROSAS HUGO ALBERTO LUCAS	64.58	10613	PAREDES VERONICA SALOME	348.24
9985	MONTERO WALTER MARTIN	64.58	10644	GOYO PAULA REBECA	334.06
9987	AZTARBE MARIANA	68.61	10734	SALMERON MARIA SOL	200.43
9989	BARIQUA VERONICA	73.19	12000	GARCIA VARA MARIA CONSTANZA	68.61
9991	GARCIA DOLORES	73.19	12001	GARMENDIA SANTIAGO MARTIN	64.58
9992	AZAR MARIA CECILIA	73.19	12002	ALVAREZ ABEL RUBEN	58.65
9993	RES EVELIN YANINA	73.19	12003	CARLUCHO MAURO ANTONIO	68.61
9995	GARCIA ANA CLAUDIA	73.19	12005	ARMENDARIZ MARIA SOLEDAD	68.61
9996	JUSTEL PAULA CELESTE	8.8	12024	PALACIO TOMAS	68.61
9997	CABALLERO JONATHAN IGNACIO	64.58	12025	FERRARI STEPHANIE	68.61
10003	SARCO JONATHAN FERNANDO	68.61	12026	FERNANDEZ PEREZ IARA NAHIR	68.61
10006	CORFIELD MARCELA FERNANDA	23.46	12028	QUENAN VALERIA GISELE	68.61
10036	VILLARROEL NELIDA ELISA	2246.84	12035	JAIMON FATIMA AYELEN	87.97
10053	LAPORTILLA SONIA ANDREA	2246.84	12036	ELISSONDO NAYLA	73.19
10062	BEADE PATRICIA MARIA	2246.84	12037	CORRADO MAXIMILIANO NICOLAS	64.58
10126	MIGUELES DANIELA BEATRIZ	1481.18	12050	LEVY FELICITAS	87.97
10133	REBOREDO ERICA GRISEL	1759.44			

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 17487/2016

Tandil, 20 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de reemplazante a la Srta. Pamela Belén Lazarte – DNI 36.608.114 – legajo 9885, efectuada por el Sr. Director de Habilitaciones.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase en carácter de reemplazante a la Srta. ***Pamela Belén Lazarte – DNI 36.608.114 – legajo 9885,*** en la Secretaría de Gobierno – Dirección de Habilitaciones, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 8, del agrupamiento profesional, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con retroactividad al 19 de diciembre de 2016, y hasta la reincorporación de la titular del cargo, agente María Eva Fleitas – legajo 5783 quien se encuentra con licencia.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Habilitaciones, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo
N°: 173/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 139/2017

Tandil, 20 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado de la Srta. Sol Abigail Jofre, DNI 39.162.724, efectuada por el Sr. Director de Deportes.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Srta. ***Sol Abigail Jofre – DNI 39.162.724***, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno, en carácter de personal mensualizado estacional, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 12 del agrupamiento técnico, régimen de cuarenta (40) horas semanales, a partir del 2 de enero y hasta el 3 de marzo del corriente año inclusive, para desempeñarse en la Colonia de Vacaciones Municipal.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 174/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente nº 545/2017

TANDIL, 20 de enero de 2017.
VISTO:

La solicitud de licencia anual y de licencia sin goce de haberes presentada por el Sr. Presidente del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Púlica, Lic. Gastón Morando; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese al Sr. Presidente del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública, Lic. ***Gastón Morando –legajo 8239-*** cuatro (4) días de licencia anual, a partir del 06 y hasta el 09 de febrero de 2017 inclusive.

Artículo 2º - Otórguese licencia sin goce de haberes al Sr. Presidente del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública, Lic. ***Gastón Morando –legajo 8239-***, a partir del 10 y hasta el 17 de febrero de 2017 inclusive.

Artículo 3º - Desígnese en su reemplazo a la Sra. Vicepresidente del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública, Dra. ***Sandra Fraifer -Legajo 9025-***, a cargo de la Presidencia del E.D.S.I.S.P., conforme lo dispuesto por el art. 7º de la Ordenanza nº 15.049 y sus modificatorias (T.O. Decreto nº 74/2017), a partir del 06 de febrero de 2017 y por el mismo lapso de tiempo.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Tome conocimiento el Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública y pase a la Jefatura de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 175/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde Expediente 1008/00/2017

TANDIL, 20 de enero de 2017.

Visto: la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17º de la Ordenanza Nº 15.047 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121º de la L.O.M. y 75º a 79º concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando: lo informado al respecto por la Secretaria de Gobierno, la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y Jefatura de Gabinete.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1º: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente conforme al siguiente detalle de aumentos y disminuciones:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO			
GASTOS			
AMPLIACIONES			
Jurisdiccional	**Objeto del Gasto**	**F. Fin.**	**Importe**
Jurisdicción:	**1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno**		
Apertura Programática:	22.00.00 - Gobierno Electrónico		
	2.1.1.0 - Alimentos para personas	110	$ 2,400.00
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	110	$ 113,948.80
	3.3.9.0 - De informática y sistemas computarizados	110	$ 3,194.40
	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	110	$ 19,200.00
	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	110	$ 7,230.36
Jurisdicción:	**1.1.1.01.05.000 - Sec. de Planeam. y Obras Públicas**		
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana		
	23.03.00 - Vialidad Urbana - Plan de Pavimentación		

	3.2.9.0 – Alq. de maq., equipo y medios de transporte - Otros	110	$ 50,000.00
Jurisdicción:	**1.1.1.01.11.000 - Jefatura de Gabinete**		
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración de Jefatura		
	01.04.00 - Ceremonial		
	2.2.2.0 - Prendas de vestir	110	$ 715.00
	2.2.9.0 - Textiles y vestuario - Otros	110	$ 5,700.00
	2.3.3.0 - Productos de artes graficas	110	$ 40,600.00
	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	110	$ 11,107.60
	TOTAL AMPLIACIONES:		**$ 254,096.16**

GASTOS			
DISMINUCIONES			
Jurisdiccional	**Objeto del Gasto**	**F. Fin.**	**Importe**
Jurisdicción:	**1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno**		
Apertura Programática:	22.00.00 - Gobierno Electrónico		
	22.00.00 - Gobierno Electrónico		
	3.4.9.0 - Servicios técnicos y profesionales - Otros	110	$ 145,973.56
Jurisdicción:	**1.1.1.01.05.000 - Sec. de Planeam. y Obras Públicas**		
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana		
	23.03.00 - Vialidad Urbana - Plan de Pavimentación		
	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	110	$ 50,000.00
Jurisdicción:	**1.1.1.01.11.000 - Jefatura de Gabinete**		
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración de Jefatura		
	01.04.00 - Ceremonial		
	3.1.1.0 - Energía eléctrica	110	$ 58,122.60

		TOTAL DISMINUCIONES:		**$ 254,096.16**

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

N°: 176/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 1277/2017

TANDIL, 20 de enero de 2017

VISTO:

La finalización del período de designación del personal mensualizado que revista en distintas dependencias municipales a partir del 31 de de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Departamento Ejecutivo ampliar dichos nombramientos por el término de seis meses a partir del 1º de enero de 2017.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnase en la planta temporaria de personal del Departamento Ejecutivo a los agentes que seguidamente se detallan, con remuneración equivalente a la establecida para las categorías consignadas en cada caso y con los regímenes horarios que para cada uno se indican, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2017:

1.1.1.01.02 –SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Actividad 01 – Administración y Coordinación

12036	ELISSONDO NAYLA	8	48

1.1.1.01.03 – SECRETARIA DE GOBIERNO
Actividad 01 – Administración de Gobierno
Subactividad 01 – Conducción y Administración

12040	MARTINEZ CARINA ELIZABETH	4	40

PROGRAMA 20 – INSPECCION Y CONTROL CIUDADANO
Actividad 03 – Administración y Coordinación

12000	GARCIA VARA MARIA CONSTANZA	4	40

PROGRAMA 35 – EDUCACION
Actividad 03 – Administración y Coordinación

12055	RUIZ DIAZ LAURA DANIELA	8	30
12163	MOARES PATRICIA ISABEL	3	30
9717	HARTMANN MARIA SOELDAD	8	30

1.1.1.01.05 – SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA 22 – SERVICIOS PUBLICOS URBANOS
Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos

12052	DE ROSA IGNACIO ELIAS	1	48

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente Nº 1277/2017

Actividad 03 – Barrido

12147	PERKOWSKI ERIC NAHUEL	1	48

Actividad 04 – Servicios Urbanos

9510	PICOT MATIAS AGUSTIN	1	48
9801	INTROPIDI WALTER GASTON	1	48
9802	RODRIGUEZ GERMAN PEDRO	1	48
9803	FERNANDEZ MIGUEL EMANUEL	1	48
9804	LEDESMA SERGIO DANIEL	1	48

PROGRAMA 23 – INFRAESTRUCTURA VIAL

Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles

12053	ALMANDOS CARLOS RAUL	1	48
9775	ROLANDO ESTEBAN GABRIEL	1	48

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás partidas del inciso gastos en personal, de la clasificación institucional precisados en párrafos anteriores, todas del Presupuesto de Gastos en vigencia para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretarías de Desarrollo Social, de Planeamiento y Obras Públicas, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 177/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresp. a Exp. Nº 831/2017

TANDIL, 20 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud del Director Médico del Hospital Debilio Blanco Villegas del Sistema Integrado de Salud Pública.

Que la misma solicita el pago de funciones como Secretaria de la Dirección mencionada a la agente Lorena Alejandra SAN MARTIN, Legajo Personal Nº 10.382

Que el mismo se hará efectivo mientras la mencionada cumpla funciones de Secretaria en la Dirección mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Sistema Integrado de Salud Pública.

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Designase a la ***Sra. Lorena Alejandra SAN MARTIN -Legajo Personal Nº 10.382-,*** en la categoría 12-48 hs semanales, en la función de secretaría administrativa de la Dirección Médica del Hospital Debilio Blanco Villegas del Sistema Integrado de Salud Pública, a partir del 1º de enero de 2017 y mientras se desempeñe en dicha función, manteniendo reserva del cargo categoría 10-48 hs semanales.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002-Sistema Integrado de Salud, apertura programática 18.00.00 Hospital de Niños Dr. Debilio Blanco Villegas, 110 Tesoro Municipal 1.0.0.0 Gasto en Personal, 1.1.00 Personal Permanente 1.1.1.0 retribuciones del cargo1.1.1.6 personal Administrativo y la partida1.1.3.0. Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.2. por Extensión Horaria del Presupuesto2017. Asimismo deberá darse de baja al concepto 33-Extención Extra Laboral del Quince por Ciento (15%) sobre categoría 12.

Articulo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Presidencia, Vicepresidencia, Dirección del Hospital Debilio Blanco Villegas, Departamentos del Sistema Integrado de Salud Publica Ente Descentralizado, y oportunamente archívese.-

Nº: 178/17

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 465/00/2017

Tandil, 20 de enero de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Regulez María José– DNI 32.981.129, por la suma de Pesos tres mil ($ 3.000,00), en concepto de ayuda económica a la persona que se enuncia a continuación.

- Mateo Ángel Francisco – DNI 12.623.517 $ 3.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 179/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 16800/16

TANDIL; 20 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de ampliación en la designación de la Psicopedagoga Josefina Sánchez –Legajo 9422- para desempeñarse en la Ludoteca Municipal efectuada por el Sr. Director de Juventud; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL TANDIL
DECRETA:

Artículo 1º.- Amplíese la designación de la Psicopedagoga ***Josefina Sánchez –legajo 9422-*** en el ejercicio de treinta horas (30 hs) cátedra provisionales a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, para desempeñarse como asistente psicopedagógica en la Ludoteca Municipal.

Artículo 2º.- El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 -Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02.- Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28- Desarrollo Social, Actividad 06- Servicios a la Juventud, del presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- Regístrese; comuníquese por Dirección de Educación; Tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
N°: 180/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a nota Nº3208/16

Tandil, 20 de enero de 2017

VISTO:

Que la Sra. MURIEL Nadia Soraya, Legajo Personal Nº 10.832 se desempeña en la Planta de Personal Provisorio del Sistema Integrado de Salud Pública Hospital Municipal y en la actualidad cuenta con informe favorable de desempeño del jefe de Departamento de Enfermería, Departamento de Contaduría y Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase el pase a Planta Permanente Provisoria de la ***Sra. Nadia Soraya Muriel -Legajo Personal Nº 10.832-,*** Personal de Enfermería del S.I.S.P, Categoría 8-48 hs semanales a partir del 1º de Enero de 2017.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002-Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00, Hospital Ramón Santamarina,17.01.00, Hospital Ramón Santamarina Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento110 – Tesoro Municipal,1.0.0.0-Gastos en Personal 1.1.0.0,Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo ,1.1.1.9 Personal de enfermería y la partida 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.2 por Extensión Horaria del presupuesto en vigencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública del Ente Descentralizado, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 181/17

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Exp Nº 834/2017

Tandil, 20 de enero de 2017.

VISTO:

Que la Sra. MURIEL, Lilia Nair, Legajo Personal Nº 10.831 se desempeña en la Planta de Personal Provisorio del Sistema Integrado de Salud Pública Hospital Municipal y en la actualidad cuenta con informe favorable de desempeño del Jefe de Departamento de Enfermería, Departamento de Contaduría y Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Autorizase el pase a Planta Permanente Provisoria de la ***Sra. Lilia Nair MURIEL -Legajo Personal Nº 10.831-,*** Personal de Enfermería del S.I.S.P, Categoría 8-48 hs semanales a partir del 1º de Enero de 2017.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002-Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00, Hospital Ramón Santamarina,17.01.00, Hospital Ramón Santamarina Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento110 – Tesoro Municipal,1.0.0.0-Gastos en Personal 1.1.0.0,Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo ,1.1.1.9 Personal de enfermería y la partida 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.2 por Extensión Horaria del presupuesto en vigencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública del Ente Descentralizado, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 182/17

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2016-17329-00

Tandil, 20 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María Angélica Rodriguez – DNI 12.063.091, en relación con la baja de un vehículo afectado al servicio de Transporte Escolar en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - Dese de baja el vehículo Ssangyong Istana Elite, modelo año 1998, dominio CFV010, motor N° 66291110061857, chasis N° KPDAB7E81WP063058, propiedad de la Sra. María Angélica Rodriguez – DNI 12.063.091, como servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 183/17.

Crio.Insp.R.A. DAVID DARIO TIFNER
Subsecretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 2016-17165-00

Tandil, 20 de enero de 2017.

VISTO:
La solicitud presentada a fs. 02 por la Sra. Nora Graciela Scandroli – DNI 12.970.634 -, actual titular de la Licencia de Taxi Nº 189 de la Municipalidad de Tandil.

CONSIDERANDO:
Que la Ord. 8612 y sus modificatorias, establece en su art. 12 "El cónyuge, los hijos y los padres en ese orden, tienen prioridad sobre la licencia de taxista del titular que por causa de fuerza mayor quede vacante, inscribiéndose en el Registro de Aspirantes y aunque no se encuentren en el orden que en el Registro se establece"– y, el informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

Por todo ello en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Dese de baja como Titular de la Licencia N° 189 a la Sra. Nora Graciela Scandroli – DNI 12.970.634 -

Artículo 2º - Dese de alta por transferencia como Titular de la Licencia N° 189, al Sr. Bruno Ariel Perez Scandroli – DNI 31.708.198 –

Artículo 3º - Dese de baja el vehículo Ford Fiesta Max, modelo año 2011, dominio KNH098, motor N° R591C8257046, chasis N° 9BFZF54N7C8257046, propiedad de la Sra. Nora Graciela Scandroli – DNI 12.970.634-.

Artículo 4º- Dese de alta el vehículo Renault Kangoo, modelo 2015, dominio PHJ580, motor Nº K4MJ730Q168346, chasis Nº 8A1KC1305GL167256, propiedad del Sr. Perez Scandroli Bruno Ariel – DNI 31.708.198

Artículo 5º - Dicha licencia posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 13 (Av. Colón y Las Heras) en el horario de 14:00 a 22:00hs.

Artículo 6º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 7º - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 184/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Crio.Insp.R.A. DAVID DARIO TIFNER
Subsecretario de Protección Ciudadana

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Exp. N° 2016-17205-00

Tandil, 20 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Martín Sebastián Cifuentes –DNI 26.775.664, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo marca Renault Master, modelo año 2005, dominio FCG741, motor N° 2650-4082192, chasis N° 93YADCRE55J613002, propiedad del Sr. Martín Sebastián Cifuentes – DNI 26.775.664, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 185/17.

Crio.Insp.R.A. DAVID DARIO TIFNER
Subsecretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Exp. Nº 2016-17327-00

Tandil, 20 de enero de 2017.

VISTO:
Que el Sr. Germán Gabriel Galván – DNI 35.033.490, titular de la licencia de taxi Nº 034, ha solicitado la baja.

CONSIDERANDO:
El informe presentado por la Dirección de Control Urbano Vehicular,

Por todo ello, en uso de sus facultados
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Dese de baja el vehículo marca Fiat Siena Fire, modelo 2011 dominio KNL859, motor Nº 310A2011 0516761 chasis Nº *8AP17216NC 2239818*, propiedad del Sr. Germán Gabriel Galván, DNI 35.033.490, como TAXI dentro del partido de Tandil.

Artículo 2º - Dese de bajala Licencia Nº 034, cuyo titular es el Sr. Germán Gabriel Galván, DNI 35.033.490, desafectando de la misma la parada Nº4, ubicada en calle Chacabuco 346 (Clínica Chacabuco).

Artículo 3º –El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehiculary oportunamente archívese.

Nº: 186/17.

Crio.Insp.R.A. DAVID DARIO TIFNER
Subsecretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 127/00/2017

Tandil, 20 de enero de 2017.

Visto: Que la Directora de Jardín de Infantes Nº 902, María Claudia Fuentes ha solicitado un subsidio para financiar el arreglo del patio de juegos de dicha institución.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora Jardín de Infantes Nº 902, por la suma de Pesos doce mil ($ 12.000,00) en concepto de subsidio, con cargo de rendición de cuentas, para financiar el arreglo del patio de juegos de dicha institución.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.4.6.0. "Transferencias a gobiernos provinciales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos en vigencia. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, para su archivo a Contaduría General.

Nº: 187/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 17/1021/00

Tandil, 20 de enero de 2017

VISTO:

El fallecimiento del agente Sr. Pedro Octavio Baldovino –legajo 9622-, ocurrido el 13 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 248 de la LCT y el art. 37 del CCT 36/89 (conforme Ley 14.126 y art. 11 del decreto reglamentario nº 1766/2010).

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dése de baja por fallecimiento al trabajador Sr. ***Pedro Octavio Baldovino – legajo 9622***-, a partir del 13 de enero de 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 188/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 20 de enero de 2017.

VISTO:

La presencia en Tandil de Periodistas de distintos medios Internacionales, Nacionales y/o regionales y,

CONSIDERANDO:

Que la asistencia en nuestra ciudad de periodistas de diferentes medios nacionales e internacionales para cubrir acontecimientos turísticos, artísticos, culturales, deportivos o sociales que difunden nuestra ciudad como destino.

Que los eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, y turísticos propiamente dichos a realizarse durante el año 2017, están relacionados con la promoción del destino Tandil, todo el año, generando un alto impacto en el desarrollo turístico del territorio tandilense;

Que la Ordenanza que dio origen a la creación de una Dirección Municipal de Turismo, en los incisos e y f del Artículo 4º, entre las especificaciones de las misiones y funciones del área, se solicita promover o fomentar todas aquellas actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, con alcance nacional e internacional que den origen a la atracción o concentración de turistas dentro del Partido contribuyendo al desarrollo productivo económico del mismo:

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Municipal la presencia en Tandil de Periodistas de distintos medios Internacionales, Nacionales y/o regionales.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE a la Dirección de Turismo y oportunamente archívese.-
Nº: 189/17.

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde a Expte. Nº 779/2017

Tandil, 20 de Enero de 2017

VISTO:

El pedido de licencia efectuado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel LUNGHI, a partir del 22 de enero y hasta el 05 de Febrero de 2017, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido aprobado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Resolución Nº 3273.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Entregar el Departamento Ejecutivo al señor Concejal Municipal, **Dr. Juan Pablo FROLIK**, quien asume como Intendente Municipal Interino, mientras dure la Licencia de su titular, acordada por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese, dése al "Boletín Municipal", y archívese.
Tome nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Personal y oportunamente archívese.

Nº 190/17

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde Expte. Nº 1073/00/2017

TANDIL, 23 de enero de 2017.

Visto: la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 119º) de la Ley Orgánica Municipal en vigencia, en relación con las cuentas financiadas con recursos afectados.

Considerando: el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Tandil, a través del cual, la Nación dota de recursos para la ejecución de obras viales urbanas, periurbanas, caminos de producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial en nuestra ciudad, y a lo informado al respecto por la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Increméntase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 34.111.294,48)**, con fondos de la cuenta financiada con recurso afectado, conforme el monto que se detalla seguidamente:

RECURSOS POR RUBROS		
INCREMENTOS		
Jurisdiccional	**F. F.**	**Importe**
Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - Secretaría de Economía y Administración		
22.0.00.00 - Transferencias de capital		
22.2.01.22 - Sec. de Vivienda y Hábitat de la Nación – Obras viales urbanas, periurbanas y de seguridad vial	133	$ 34.111.294,48
TOTAL INCREMENTOS:		**$ 34.111.294,48**

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos en vigencia en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 34.111.294,48)**, en consistencia con el detalle que obra seguidamente:

GASTOS			
AMPLIACIONES			
Jurisdiccional	**Objeto del Gasto**	**F. Fin.**	**Importe**
Jurisdicción:	**1.1.1.01.05.000 – Sec. de Planeamiento y Obras Públicas**		
Apertura Programática:	33.00.00 - Obras viales urbanas, periurbanas, cam. de producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial		

	33.75.00 - Pavimentación		
	33.75.01 - Plan de pavimentación - 23 cuadras		
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	133	$ 23,223,954.16
Apertura Programática:	33.00.00 - Obras viales urbanas, periurbanas, cam. de producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial		
	33.86.00 - Repavimentación		
	33.86.01 - Plan de repavimentación - 10 cuadras		
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	133	$ 10,887,340.32
	TOTAL AMPLIACIONES:		**$ 34,111,294.48**

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º) del presente decreto, serán financiados con el incremento de recursos que por el Artículo 1º) que este decreto dispone.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

Nº: 191/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente 17001/2016

TANDIL, 23 de enero de 2017

VISTO:

El acuerdo arribado en fecha 12/12/2016 con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil, mediante el cual se convino el otorgamiento de una "bonificación especial de fin de año", con el objeto de paliar el impacto salarial debido a las vicisitudes de la economía en el segundo semestre del año 2016.

CONSIDERANDO:

Que esta administración considera justo reconocer el trabajo realizado por los agentes municipales durante el transcurso del año 2016, mediante una bonificación que contemple la realidad económica de los agentes municipales durante el último semestre de dicho año.

Que resulta necesario establecer los parámetros para el otorgamiento del mismo.

Que se han expedido la Secretaría de Economía y Administración y la Dirección de Recursos Humanos.

Que resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la planta de agentes municipales activos, por única vez y de manera excepcional, una "bonificación especial no remunerativa" en la suma fija de $ 2.500, que serán pagaderos en dos tramos, siendo el primer pago por la suma de $ 1.500 a ser efectivo en fecha 16/01/2017; y siendo el segundo pago por la suma de $ 1.000 a ser efectivo en fecha 13/02/2017.

Artículo 2°: La bonificación otorgada mediante el presente, expresamente excluye a: Intendente; Secretarios; Subsecretarios; Directores; Delegados; Coordinadores; Concejales; agentes comprendidos en el CCT n° 945/08; agentes pertenecientes al régimen de la Ley 14.126; agentes acogidos a los beneficios jubilatorios.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4 °: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Oficial", remítase copia al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil. Tomen nota Jefatura de Gabinete de Secretarios, Sistema Integrado de Salud Pública, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
N°: 192/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente Nº 186/2017

TANDIL, 23 de enero de 2017
VISTO:

El acuerdo arribado en fecha 28/12/2016 con el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias de Tandil, mediante el cual se convino el otorgamiento de una "bonificación especial de fin de año", con el objeto de paliar el impacto salarial debido a las vicisitudes de la economía en el segundo semestre del año 2016.

CONSIDERANDO:

Que esta administración considera justo reconocer el trabajo realizado por los trabajadores de Obras Sanitarias de Tandil durante el transcurso del año 2016, mediante una bonificación que contemple la realidad económica de dichos agentes durante el último semestre de dicho año.

Que resulta necesario establecer los parámetros para el otorgamiento del mismo.

Que se han expedido la Secretaría de Economía y Administración y la Dirección de Recursos Humanos.

Que resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la planta de trabajadores comprendidos en el CCT Nº 945/08 cuya nómina obra en el Anexo I que forma parte del presente, por única vez y de manera excepcional, una "bonificación especial no remunerativa" en la suma fija de $ 4.000, que serán pagaderos en dos tramos, siendo el primer pago por la suma de $ 2.000 a ser efectivo en fecha 16/01/2017; y siendo el segundo pago por la suma de $ 2.000 a ser efectivo en fecha 13/02/2017.

Artículo 2°: Otórgase a la planta de trabajadores comprendidos en el CCT Nº 945/08 cuya nómina obra en el Anexo II que forma parte del presente, por única vez y de manera excepcional, una "bonificación especial no remunerativa" en la suma fija de $ 2.000, que serán pagaderos en dos tramos, siendo el primer pago por la suma de $ 1.000 a ser efectivo en fecha 16/01/2017; y siendo el segundo pago por la suma de $ 1.000 a ser efectivo en fecha 13/02/2017.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4 °: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Oficial", remítase copia al Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias de Tandil. Tomen conocimiento Dirección General de Obras Sanitarias, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
N°: 193/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombre
12148	ALONSO EDUARDO GABRIEL
12139	HERMIDA LUIS HORACIO
12041	FERREIRO MYRIAN SUSANA
9758	COLLADO JORGE EMILIANO
9759	PARRA GUILLERMO HERNAN
9658	GIMENEZ FRANCO SEBASTIAN
9524	CARO HECTOR GERMAN
9562	LEONARDI CLAUDIO MAURICIO
9548	OLIVARES JULIO CESAR
12136	FUENTES HECTOR JESUS
9325	BARRIOLA NERI NICOLAS
9740	ECHEVERRIA LUCIANA ANDREA
9089	DEBEZA MARIANO
9547	NOBLIAS EMANUEL ROLANDO
9696	ROLANDO NICOLAS WALDEMAR
9695	REVELLI CLAUDIO MARCELO
9324	BARDEL PAOLA ANDREA
9546	BOBERI DANIEL OMAR
9525	CHEVES MARCELO OSCAR
9814	ARLEGO MARIANO ANDRES
8993	ALVAREZ EMANUEL ALEJO
6254	BERINGUER WALTER FERNANDO
9660	ORTEGA OMAR IGNACIO
9084	LABORDE WALTER RUBEN
9549	RAMIREZ JUAN MARCELO
9062	AZPIAZU MARTIN PABLO

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

ANEXO II

Legajo	Apellido y Nombre
4486	CASTRONOVO HORACIO ALBERTO
4919	SANCHEZ FERNANDO DANIEL
4936	MARCANTONIO LUIS ALBERTO
4937	MAYA MARTA
4949	LABADIE HECTOR JESUS
5026	NOBLIAS ROLANDO OSCAR
5934	SALSAMENDI MARIA LUJAN
6179	ROSSI EDUARDO JAVIER
6181	SOUTO LUIS ALBERTO
6221	GARATE JUAN ALBERTO
6222	PALMOCCHI LUJAN HECTOR
6314	KESSY DANIEL ERNESTO
6565	FERNANDEZ CARLOS RAUL ALBERTO
6567	PALMA ALEJANDRO ALBERTO
6568	IBARRA VICTOR OSCAR
6569	COLLADO JORGE OSVALDO
6570	DOMINGUEZ JOSE MARCELO
7577	MARBAN SILVIA ANA
7682	MATTOS RAUL ALBERTO
7760	ANDREOLI MAXIMILIANO
7761	CASSAROTTI LUIS ATILIO
7762	BENAC MARCELO
7857	NACCARATTI CARLOS ARIEL
7858	MIGUEL JOSE MAXIMILIANO
7859	MARTINEZ LEONARDO GASTON
7896	BARDEL NORBERTO RAUL
7897	DOMINGUEZ ALDO HORACIO
7931	GARCIA CLEMENTE MARIA GRACIELA
7942	TRAVERSO RUBEN OSCAR
8073	GARMENDIA JUAN CARLOS
8075	MATHIASEN JORGE
8076	BARILARO MIGUEL DAVID
8077	CIGANDA HUGO ROBERTO
8078	ORTEGA JORGE ALBERTO
8079	CHEVES FERNANDO OSCAR
8080	CARO HECTOR OMAR
8089	ZABALETA JORGE MARTIN
8149	CROCCI RUBEN DARIO
8154	ROLANDO WALTER ANTONIO
8155	POLI ARIEL ALBERTO
8362	CHIFFLET CARLOS WALDEMAR
8363	TIMOSSI HECTOR EDUARDO
8364	CROCCI HERNAN DARIO
8365	FERREIRO PABLO EZEQUIEL

8592	VALLEJOS JUAN PABLO
8640	FERREIRO JUAN ADOLFO
8672	BENEDETTO PABLO ANDRES
8733	LABADIE DIEGO JESUS
8743	SANCHEZ RUBEN DARIO
8984	RUIZ GUSTAVO ENRIQUE
8992	GIRADO HECTOR JAVIER
9061	RODRIGUEZ FERNANDO ARIEL
9063	MATTOS GUILLERMO JAVIER
9064	ZULUNGARAY SANTIAGO GUILLERMO
9066	MARCANTONIO LUIS PABLO
9067	BRUNI CRISTIAN ADRIAN
9070	BARRIO MATIAS JOSUE HORACIO
9085	CHIFFLET WALTER ALBERTO
9252	GIRADO CARLOS ARIEL
9253	DOMINGUEZ OSCAR AMILCAR
9254	CREVECOEUR CHRISTIAN JAVIER
9255	FERNANDEZ SERGIO NICOLAS
9526	GONZALEZ HECTOR ALEJANDRO
9545	AYERDI MARIO GABRIEL
9907	ALONSO HERNAN ARIEL

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Exp. Nº 1108/2017

TANDIL, 25 de enero 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por la Subsecretaría de Cultura y Educación en relación a la 13º Edición del Carnaval de Mi Tandil – 2017, a realizarse los días 4, 11, 18, 25, 26, 27 y 28 de Febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el Carnaval es una celebración popular que integra a todos los tandilenses.

Que tiene un importante contenido de participación y convocatoria popular.

Que resulta necesario impulsar y promover políticas de fomento de la creatividad.

Que se ha expedido al respecto la Subsecretaria de Cultura y Educación.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declarase de **INTERÉS MUNICIPAL** la realización de la ***13º Edición del Carnaval de mi Tandil - 2017***, a llevarse a cabo los días 4, 11, 18, 25, 26, 27 y 28 de Febrero del corriente año.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Ceremonial, Dirección de Turismo, Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

Nº:194/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 6570/04/2016

Tandil, 25 de enero de 2017

VISTO:

lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la economía de **$ 10.175,05** de la obra **"EXTENSIÓN DE RED DE GAS NATURAL BARRIO LA BLANQUEADA - 1° ETAPA" –** Licitación Privada Nº 24-02-16 a favor de la Municipalidad de Tandil.
Artículo 2º - Autorizase a Contaduría General a devolver la Garantía de Obra, retenida hasta la fecha.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendada por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º- Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese a la Inspección de Obra y a la Empresa Contratista a través de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento Dirección de Obras Públicas, Contaduría General, Dirección de Patrimonio y archívese en la dependencia mencionada en primer término.

Nº 195/17

Arq. LUCIANO LAFOSSE
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas (Int)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1153/00/2017

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 13-02-17 "Servicio de vigilancia en guardia unificada Buxton periodo feb/dic 2017"

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 13-02-17 "Servicio de vigilancia en guardia unificada Buxton periodo feb/dic 2017", con un presupuesto oficial de Pesos novecientos once mil ochocientos veinte ($ 911.820,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 03 de febrero de 2017 a las 11:00 h.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Director General de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 196/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1139/00/2017

Tandil, 25 de enero de 2017

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 12-02-17 "Servicio de vigilancia centro cívico Av. Actis periodo feb/dic 2017"

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 12-02-17 "Servicio de vigilancia centro cívico Av. Actis periodo feb/dic 2017", con un presupuesto oficial de Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil ochenta y ocho ($ 495.088,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 03 de febrero de 2017 a las 09:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Director General de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 197/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1174/00/2017

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 07-01-17 "Pavimentación 23 cuadras en hormigón simple".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 07-01-17 "Pavimentación 23 cuadras en hormigón simple", con un presupuesto oficial de Pesos veintitrés millones doscientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro con dieciséis centavos ($ 23.223.954,16).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 24 de febrero de 2017 a las 09:00 h.

Artículo 3°: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos veintitrés mil doscientos ($ 23.200,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 17 de febrero de 2017 a las 13:30.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 198/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1179/00/2017

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 08-01-17 "Repavimentación 10 cuadras con asfalto caliente".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 08-01-17 "Repavimentación 10 cuadras con asfalto caliente", con un presupuesto oficial de Pesos diez millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta con treinta y tres centavos ($ 10.887.340,33).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 24 de febrero de 2017 a las 11:00 h.

Artículo 3°: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos diez mil novecientos ($ 10.900,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 17 de febrero de 2017 a las 13:30.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 199/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte 977/2017

TANDIL, 25 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por el Sr. Delegado Municipal de Gardey, Edgardo Luis Zubigaray.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese al Sr. Delegado Municipal de Gardey, ***Edgardo Luis Zubigaray – legajo 8564,*** veintiún (21) días de licencia anual, a partir del 30 de enero y hasta el 19 de febrero de 2017 inclusive.

Artículo 2°: Desígnese interinamente en su reemplazo a la Sra. Delegada Municipal de María Ignacia, ***Mónica Daniela Labour – legajo 7983*** a cargo de la Delegación Municipal de Gardey, a partir del 30 de enero y hasta el 19 de febrero de 2017.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Gobierno y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 200/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte N° 1022/2017

Tandil, 25 de enero de 2017.

VISTO:

La licencia por matrimonio solicitada por el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Vialidad, Gastón Camio - legajo 7511.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Obras Públicas, ***Gastón Camio - legajo 7511***- quince (15) días corridos de licencia por matrimonio, a partir del 20 de enero del corriente año, y hasta el 03 de febrero de 2017, conforme lo establecido por el artículo 91 de la Ley 14656, debiendo reincorporarse a sus actividades el día 04 de febrero de 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Dirección General de Vialidad, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 201/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1128/00/2017

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Tandil, aprobado por Ordenanza Nº 9865 y modificatorias Nº 11400 y 12081.

Que el Artículo 18 del Capítulo XI "Preservación del Patrimonio Construido" de la Parte II Normativa Reglamentaria del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Tandil, aprobado por Ordenanza Nº 9865 y modificatorias, dispone que el propietario de todo bien inventariado, mientras realice acciones de preservación y/o conservación del mismo, podrá gozar de una exención total o parcial en función de la alícuota proporcional a la superficie de la zona protegida, de las Tasas, Derechos y Contribuciones correspondientes.

Que la Ordenanza Nº 11400 sustituye el Anexo 5 sobre "Bienes Patrimoniales Catalogados" del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Tandil, por el texto del Anexo 1 de dicha normativa.

Lo dispuesto por el Artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Considerando: Que los inmuebles beneficiados, se encuentran incluidos en la nómina de "Bienes Patrimoniales Catalogados" con valor histórico y arquitectónico, del Anexo 1 de la Ordenanza Nº 11400.

Que según lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12081, corresponde otorgar los beneficios de exención de cada caso, a pedido de parte o de oficio mientras se realice la preservación y/o conservación, debiendo ser renovadas anualmente.

El informe del Director de Rentas y Finanzas

Por todo ello, *en uso de sus facultades*

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Exímese en un Cien por Ciento (100 %) a los contribuyentes que se detallan a continuación, del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Fondo Especial de Obras Sanitarias y Tasa Complementaria de Protección Ciudadana del año 2017, correspondientes a los respectivos inmuebles, en virtud a lo establecido por el Artículo 18º del Capítulo XI "Preservación del Patrimonio Construido" de la Parte II Normativa Reglamentaria del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Tandil, aprobado por Ordenanza Nº 9865 y modificatorias, incluidos en el Anexo 1 "Bienes Patrimoniales Catalogados" de la Ordenanza Nº 11400:

Nombre y Apellido	CUIM	CUENTA	C	S	M	LM	P	LP	SP	Calle	Pta
ANDRES Y CIA S A C	3053243115	217000	1	A	5		16	A	0	PAZ J.M.GRAL	471
		66000	0		0		0		0	PAZ J.M.GRAL	495
ARHEX VIRGINIA	2730861141	745000	1	A	19		13		0	MITRE B.GRAL	728
		2253000	0		0		0		0	MITRE B.GRAL	728
ASOCIAC. ESPAÑOLA DE S MUTUOS	3054599439	1363002	1	A	31		21	B	2	RODRIGUEZ M.GRA	541

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

		2365002	0		0		0		0	RODRIGUEZ M.GRA	541
BANCO DE LA NACION ARGEN	3050001091	1704000	1	A	40		11		0	RODRIGUEZ M.GRA	528
		2416000	0		0		0		0	RODRIGUEZ M.GRA	528
BANCO DE LA PCIA. DE BS.AS.	3399924210	1732000	1	A	42		6		0	RODRIGUEZ M.GRA	344
		1732001	1	A	42		7		0	RODRIGUEZ M.GRA	0
		3141000	0		0		0		0	RODRIGUEZ M.GRA	344
BERNAOLA BLANCA E.	2703831179	504000	1	A	13		2	A	0	PAZ J.M.GRAL	564
		26000	0		0		0		0	PAZ J.M.GRAL	560
CADONA GABRIEL	2014544464	37635000	1	F	210	A	4		0	LAMBERTO AGUSTI	0
		42573000	0		0		0		0	JUAN BASSO AGUI	2498
CASTELNUOVO JORGE	2003145199	2444003	1	A	60		18	A	4	25 DE MAYO	324
		3509004	0		0		0		0	25 DE MAYO	324
CLAUSSE ALEJANDRO	2013549181	749000	1	A	19		15		0	MITRE B.GRAL	716
		2255000	0		0		0		0	MITRE B.GRAL	716
COLONIA DE VACACIONES	3311512000	11512002	1	B	69	I	14		0	LOBERIA	0
		11512003	1	B	69		2	C	0	SANDINO JOSE	0
		11512004	1	B	69		14		0	SANDINO JOSE	0
		11618002	1	B	69		2	B	0	SANDINO JOSE	0
		2240000	0		0		0		0	RICHIERI TTE.G.	598
		40942000	0		0		0		0	RICHIERI TTE.G.	598
COSTA Y ZAMOLO ANGE	2000448879	1781000	1	A	43		18	B	0	FTE.INDEPENDENC	0
		3133000	0		0		0		0	FTE.INDEPENDENC	293
CURUTCHET JORGE LUIS	2005376893	747000	1	A	19		14		2	MITRE B.GRAL	724
		2254002	0		0		0		0	MITRE B.GRAL	724
DIAZ GASTON JULIO	2021871524	898000	1	A	22		20	A	1	9 DE JULIO	539
		6092001	0		0		0		0	PJE.FOURNIER	9
DIAZ JULIO CESAR	2005378756	898001	1	A	22		20	A	2	9 DE JULIO	531
		6092002	0		0		0		0	9 DE JULIO	539
ESQUINA DE PIEDRA S.A.	3070993007	8616003	1	B	40	A	25	F	0	4 DE ABRIL	893
		262000	0		0		0		0	4 DE ABRIL	883
FERRO MARIA DE NATUZZI	3301584000	1584000	1	A	37		3		0	RODRIGUEZ M.GRA	858
		3162000	0		0		0		0	RODRIGUEZ M.GRA	864
GASTANAGA MARIA DE LOS A	2705140040	1344000	1	A	30		29		0	SARMIENTO GRAL	635
		1611000	0		0		0		0	SARMIENTO GRAL	637
GRASSO ENRIQUE	2005122901	742000	1	A	19		10		0	MITRE B.GRAL	762
		2250000	0		0		0		0	MITRE B.GRAL	762
LARRABIDE RUBEN	2008488675	741000	1	A	19		9	A	0	MITRE B.GRAL	768
		2249000	0		0		0		0	MITRE B.GRAL	768
LAS RANAS S.A.	3070947349	892002	1	A	22		14		5	PINTO GRAL	740
	3070947349	840003	0		0		0		0	PINTO GRAL	740
LOGIOIA AMERICO L	2013244422	45000	1	A	2		8		0	SARMIENTO GRAL	976
		740000	0		0		0		0	SARMIENTO GRAL	976
MANOCHI JOSE	2002652610	1398000	1	A	32		19		0	BELGRANO M.GRAL	616
		2223000	0		0		0		0	BELGRANO M.GRAL	616

		2224000	0		0		0		0	BELGRANO M.GRAL	604
MARTINEZ JOSE MARIA Y OTRA	2005362687	2657001	1	A	66		8		1	14 DE JULIO	540
		3059001	0		0		0		0	14 DE JULIO	540
MONTEMARTINI OSVALDO	2006495985	2658000	1	A	66		8		2	14 DE JULIO	540
		3059002	0		0		0		0	14 DE JULIO	538
ORTIZ ALEJANDRO MARTIN Y OTRO	3012401091	595000	1	A	15		1	A	0	BELGRANO M.GRAL	390
		1761000	0		0		0		0	PAZ J.M.GRAL	390
ROVEDA GABRIELA ALINA	2712970521	746000	1	A	19		14		1	MITRE B.GRAL	724
		748000	1	A	19		14		3	MITRE B.GRAL	724
		2254001	0		0		0		0	MITRE B.GRAL	724
RUPPEL IGNACIO	2005392771	892001	1	A	22		14		4	PINTO GRAL	742
		840002	0		0		0		0	PINTO GRAL	742
SATTI ANA MARIA	2711803583	36331000	1	E	156	F	29		0	JUJUY	1040
		31912000	0		0		0		0	JUJUY	1040
SPINA EDGARDO LUIS	2017839231	23000	1	A	1		19		0	PAZ J.M.GRAL	889
		98000	0		0		0		0	PAZ J.M.GRAL	889
TIRO FEDERAL GRAL.M. RODRIGUEZ	3311618001	10568000	1	B	58	D	13	D	0	SANDINO JOSE	0
		11618001	1	B	69		2	A	0	SANDINO JOSE	0
		22267000	0		0		0		0	LOBERIA	813
		40941000	0		0		0		0	SANDINO JOSE	551
UNIV.NAC.CENTRO PCIA. BS.AS.	3058676141	2346000	1	A	58		1		0	PINTO GRAL	399
VILLEGAS BLANCO D Z	2708239000	8239000	1	B	37	D	20		0	AV.COLON	1369
		20000	0		0		0		0	AV.COLON	1369
VIVIANI CARLOS ALBERTO	2007697517	1488000	1	A	34		11	A	0	25 DE MAYO	660
		1564000	0		0		0		0	25 DE MAYO	660
ZUBELDIA MARTIN	2021871547	580000	1	A	14		25		0	ALEM L.N.	431
		869000	0		0		0		0	ALEM L.N.	431
ZULEMA SA	3050928820	18577003	1	D	23		2	D	0	PUJOL JUAN DR.	2530

Artículo 2º: Exímese por el porcentaje que se indica, al contribuyente que seguidamente se menciona, del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Tasa para la Salud, Contribución Entoscado de Caminos Rurales del Partido de Tandil, correspondientes a los inmuebles de su propiedad, en virtud a lo establecido por el Capítulo XI Punto 18 "Preservación del Patrimonio Construido" de la Parte II Normativa Reglamentaria, incluido en el Anexo 5 "Bienes Patrimoniales Catalogados" de la Ordenanza Nº 11400 modificatoria de la Ordenanza Nº 9865 "Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Tandil":

Nombre y Apellido	CUIM	Cuentas	Ubicación Catastral			Porcentaje
			Circ.	**Secc.**	**Parcela**	
LUMAIKE S.A.	3057478014	46182/001	10	0	1144 C	7 %
		46182/003	10	0	1144 E	7 %

Artículo 3º: El beneficio de eximición otorgado por los artículos precedentes tendrá vigencia por el ejercicio 2017.

Artículo 4º: Dése intervención a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, quien deberá por intermedio de la "Comisión Permanente de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Tandil", verificar que los inmuebles beneficiados cumplan con las exigencias previstas para su protección.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Comisión Permanente de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural, Dirección de Desarrollo Urbano, Subsecretaría de Cultura y Educación, Coordinación del Patrimonio Cultural, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 202/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1083/00/2017

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: Los artículos 73º quater, 204º bis, 224º ter, 228º y 252º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13826.

Considerando: Que para acogerse al beneficio de exención de las tasas municipales, uno de los requisitos establecidos es que el ingreso del grupo familiar no supere el importe de dos (2) jubilaciones mínimas.

Que la ANSES ha determinado el monto del haber mínimo jubilatorio.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Fíjase el haber mínimo vigente a que hacen referencia los artículos 73º quater, 204º bis y 224º ter de la Ordenanza Fiscal vigente, en la suma de pesos cinco mil seiscientos sesenta y uno ($ 5.661) a partir del 1º de enero de 2017.

Artículo 2º: A fin de analizar las renovaciones de exenciones para el corriente ejercicio se determinará el promedio mensual de ingresos en función de los últimos seis (6) meses percibidos durante el ejercicio 2016, situación que será informada a los beneficiarios al momento de presentar el formulario de renovación, el cual será enviado a cada domicilio según corresponda junto con la 3º cuota de la Tasa Retributiva de Servicios. La presentación vencerá el 30 de abril de 2017.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Desarrollo Social, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 203/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 669/00/2017

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: Lo establecido por las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes, las Ordenanzas N° 13837, 3535 y modificatorias.

Considerando: Que la Dirección de Relaciones con la Comunidad informa que distintos inmuebles ubicados en la planta urbana de Tandil no presentan mantenimiento y/o conservación de sus pastos naturales.

Que se ha constatado en algunos casos la falta de cerco y vereda reglamentarios.

Que se han configurado los hechos imponibles para aplicar a los titulares de los lotes verificados, las sanciones dispuestas por las normas mencionadas.

Que los titulares, propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles verificados, han sido notificados en forma fehaciente.

Que al respecto han informado la Dirección de Relaciones con la Comunidad y la Dirección de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a aplicar un recargo del cien por ciento (100%) de la Tasa Retributiva de Servicios, correspondiente a los inmuebles que se detallan a continuación, considerados en infracción por falta de mantenimiento y/o conservación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 13837:

EXPEDIENTE	CUENTA	C	S	M	P	F	UBICACIÓN	TITULAR
2017	5729/001	1	b	17 b	4 a		MONTIEL 856	A.T.D.S. S.A.
2017	5728/000	1	B	17 B	3 A		MONTIEL 864	TELESCO JORGE
15870/00/2016	1567/000	1	A	36	25		RODRIGUEZ 63	MURNO VICENTE
15870/00/2016	1568/000	1	A	36	26		RODRIGUEZ 71	MURNO VICENTE
07265//00/2016	11472/000	1	B	68 C	20		CALLAO 625	MACKINLAY JORGE DANIEL
15307/00/2016	3814/000	1	B	2 C	25		MORENO 1421	IAVARSEY BARTOLOME
15928/00/2016	25121/000	1	D	91 J	11		ESQUERDO Y VALOR	GUERRA LUIS ALBERTO
15915/00/2016	27689/000	1	E	116 Q	5 C		SAEN PEÑA 1146	NAVARRETE CAÑETE R
4416/00/2016	32294/000	1	E	135 R	30		LUNGHI 2265	ROMERO MARIA SATURNINA
4416/00/2016	32295/000	1	E	135 R	31		LUNGHI 2273	VILLAR ARGENTINO
16197/00/2016	36480/045	1	E	167 R	5		WASCALDE Y GIACONI	MONYGUILL S.C.A.
16199/00/2016	16299/017	1	C	113 D	1 A		VIAMONTE Y PAYRO	CARDINALE ROBERTO
16199/00/2016	16299/001	1	C	113 D	1 B		VIAMONTE S/N	ASOC. CIVIL INST. MARIA AUX
16199/00/2016	16299/002	1	C	113 D	14		VIAMONTE S/N	ASOC. CIVIL INST. MARIA AUX
16202/00/2016	16298/000	1	C	113 C	0		NECOCHEA - PAYRO - VIAMONTE - EZEIZA	CASARES ALICIA ANGELICA
5088/00/2016	20477/000	1	D	63 M	12 A		ROSALES 2561	CORRADO JOSE RICARDO
16795/00/2016	27043/028	1	E	107 S	8		POZOS 865	BANDA DULAN GUSTAVO
00625/00/2016	36481/009	1	E	167 D	10		CURUCHET 927	GUERRERO LILIANA

Artículo 2°: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, a partir de la cuota 3° de 2017 de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente. Las sanciones se aplicarán hasta la presentación de nota administrativa por parte del interesado ingresada a la mesa de entradas del Municipio, o notificación por otro medio fehaciente, mediante la cual se informe sobre la limpieza y/o desmalezamiento del lote.

Artículo 3°: El importe total que se liquide en forma anual por tal concepto no será inferior, en cada caso, a la suma de Pesos doscientos ($ 200,00).

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a aplicar un recargo equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la Tasa Retributiva de Servicios, correspondiente a los inmuebles que se detallan a continuación, por falta de cerco y/o vereda reglamentarios según el Código de Edificación del partido de Tandil, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 3535 y su modificatoria:

EXPEDIENTE	CUENTA	C	S	M	P	F	UBICACIÓN	TITULAR
16667/00/2016	26708/000	1	e	105 U	9		COSTA RICA 532	GIARRIZZO ERNESTO
15870/00/2016	1567/000	1	A	36	25		RODRIGUEZ 63	MURNO VICENTE
15870/00/2016	1568/000	1	A	36	26		RODRIGUEZ 71	MURNO VICENTE
07265//00/2016	11472/000	1	B	68 C	20		CALLAO 625	MACKINLAY JORGE DANIEL
11404/00/2016	654/001	1	A	17	1	2	GRAL. PAZ 198	TOSTI GUSTAVO ADRIAN
15915/00/2016	27689/000	1	E	116 Q	5 C		SAEN PEÑA 1146	NAVARRETE CAÑETE R
16199/00/2016	16299/017	1	C	113 D	1 A		VIAMONTE Y PAYRO	CARDINALE ROBERTO
16199/00/2016	16299/001	1	C	113 D	1 B		VIAMONTE S/N	ASOC. CIVIL INST. MARIA AUX
16199/00/2016	16299/002	1	C	113 D	14		VIAMONTE S/N	ASOC. CIVIL INST. MARIA AUX
16199/00/2016	16299/003	1	C	113 D	15		VIAMONTE S/N	ASOC. CIVIL INST. MARIA AUX
15124/00/2016	23402/000	1	D	85 S	10		JURADO 1366	ANTIVERO MIGUEL ANGEL

Artículo 5°: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4°, a partir de la cuota 3° de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente al año 2017.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 204/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 447/2017

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: La solicitud de exención extemporánea del pago de las tasas municipales presentada por la Asociación Civil Edificando Futuro.

Considerando: El régimen de exenciones de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Que el inmueble en cuestión es utilizado para actividades propias de la institución.

Que la entidad ha omitido la presentación de las declaraciones juradas en tiempo y forma.

Que al momento ha presentado la documentación exigida por la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Exímese a la Asociación Civil Edificando Futuro – CUIM 30-71058294, en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de inversión vial, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondiente a los inmuebles de su propiedad, de acuerdo al siguiente detalle, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente y la Ordenanza Nº 9584:

Tasa Retributiva de Servicios	Tasa por Servicios Sanitarios	Período
29461/000 – 29462/000 – 29463/000 – 29464/000 – 29587/000 – 29588/000 – 29589/000 – 29596/000 –	39529/000 – 39530/000 – 39531/000 – 39568/000 – 39569/000 – 39576/000 – 39590/000	Desde el 1º de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 205/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1064/00/2017

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: Que la Secretaría de Desarrollo Económico Local tramita un subsidio a favor del Instituto de Desarrollo Empresario Bonaerense (IDEB) – Tandil, para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Instituto de Desarrollo Empresario Bonaerense (IDEB) - Tandil, por la suma de Pesos ciento setenta mil ($ 170.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de funcionamiento.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 08 – Promoción de desarrollo, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.05.03).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 206/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1149/00/2017

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: Que el Coordinador de Infraestructura Deportiva ha solicitado la creación de una caja chica para financiar gastos del campamento a realizarse en el Balneario de San Cayetano a realizarse del 28 de enero al 3 de febrero de 2017.

Considerando: Lo establecido en el Decreto N° 1555/2006 y modificatorias.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago extrapresupuestaria a favor del Coordinador de Infraestructura Deportiva, a cargo de la Dirección de Deportes, Domingo Majolo, por la suma de Pesos siete mil ($ 7.000,00) para financiar gastos del campamento a realizarse en el Balneario de San Cayetano.

Artículo 2°: Facúltase a Contaduría General a reglamentar la modalidad de aplicación de los fondos asignados a la caja chica creada, de acuerdo al Decreto N° 1555/2006 y sus modificatorios.

Artículo 3°: La erogación a producirse deberá imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 24000 “Cajas Chicas”, dentro de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 207/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1006/00/2017

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio 2017, Nº 15488 y 15489, textos ordenados según Decretos Nº 86 y 85, respectivamente del 11/01/2017.

Que por Decreto Nº 3330/2016, se fijaron los valores de los anticipos para el ejercicio 2017 y las fechas de vencimiento anual de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa por Patente de Rodados, Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Tasa para la Salud, Derecho de Cementerios, Fondo de Inversión Vial, Fondo Especial de Obras Sanitarias y tasa Complementaria de Protección Ciudadana.

Considerando: Que los artículos 4º, 70º, 76º, 106º y 126º de la Ordenanza Impositiva vigente, facultan al Departamento Ejecutivo a establecer el procedimiento de liquidación de las tasas en forma mensual o bimestral, cuando lo considere conveniente y necesario.

Que debe establecerse la forma de liquidación de las distintas tasas y contribuciones municipales.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Establécese que los anticipos dispuestos por Decreto Nº 3330/2016, serán considerados como cuotas 1º y 2º del corriente ejercicio.

Artículo 2º: Establécese que el valor anual de la Tasa Retributiva de Servicios fijado por los artículos 1º a 6º de la Ordenanza Impositiva vigente, será liquidado mensualmente representando cada cuota una doceava parte del mismo. Las contribuciones por mejoras de características bimestrales serán incluidas en las cuotas cuyos vencimientos operen en los meses pares.

Artículo 3º: Establécese que el valor anual de la Tasa por Servicios Sanitarios fijado por el artículo 106º de la Ordenanza Impositiva vigente, será liquidado en doce cuotas mensuales. Las contribuciones por mejoras de características bimestrales serán incluidas en las cuotas cuyos vencimientos operen en los meses impares.

Artículo 4º: Establécese que el valor anual de la Tasa para la Salud fijado por el artículo 126º de la Ordenanza Impositiva vigente, será liquidado:

- Mensualmente asociado en la Tasa Retributiva de Servicios, representando cada cuota una doceava parte del mismo;

- bimestralmente asociado en la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, representando cada cuota una sexta parte del mismo.

Artículo 5º: Establécese que el valor anual del Fondo de Inversión Vial fijado por el artículo 133º de la Ordenanza Impositiva vigente, será liquidado mensualmente asociado en la Tasa Retributiva de Servicios, representando cada cuota una doceava parte del mismo;

Artículo 6º: Establécese que el valor anual de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal fijado por el artículo 75º de la Ordenanza Impositiva vigente, será liquidado bimestralmente de acuerdo a los siguientes importes por rango de hectáreas y cuotas:

Rango (en hectáreas)	Valor de la cuota						
	1	2	3	4	5	6	Total
0-200	16,38	16,38	17,69	17,69	19,00	18,98	106,12
201-400	17,49	17,49	18,89	18,89	20,29	20,28	113,33
más de 400	19,78	19,78	21,37	21,37	22,95	22,95	128,20
Importe Mínimo	174,00	174,00	188,00	188,00	202,00	202,00	1,128,00

Artículo 8º: Establécese que el valor anual de la Tasa por Patente de Rodados fijado por el artículo 70º de la Ordenanza Impositiva vigente, será liquidado cuatrimestralmente representando cada cuota una tercera parte del mismo.

Artículo 9º: Establécese que el valor anual del Derecho de Cementerios fijado por el artículo 82º de la Ordenanza Impositiva vigente, será liquidado en un pago anual con el valor fijado en el mismo y al vencimiento establecido por el artículo 12º del Decreto N° 3330/2016.

Artículo 10º: Establécese que el valor anual de la Tasa Complementaria de Protección Cuidadana fijada por el artículo 138º de la Ordenanza Impositiva vigente, será liquidada con el mismo vencimiento y procedimiento para determinar el valor de la cuota de la tasa principal de la siguiente forma:

1. el componente asociado a la tasa Unificada de Actividades Económicas en doce cuotas mensuales.
2. el componente asociado a la tasa por Conservación de la Red Vial Municipal en seis cuotas bimestrales.
3. el componente asociado a la tasa Retributiva de Servicios en doce cuotas mensuales.

Artículo 11º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 12º</u>: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia – Vela y Gardey, y oportunamente archívese.
Nº: 208/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 16910/00/2017

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: Que la Sra. Ayelen Llanos – DNI. 33.199.079, ha solicitado un subsidio para solventar gastos del viaje a Mar del Plata correspondientes a viandas o combustible.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Ayelen Llanos– DNI 33.199.079, por la suma de Pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Club Social y Deportivo Talleres y Biblioteca Alfonsina Storni, para solventar gastos del viaje a Mar del Plata correspondientes a viandas o combustible que se llevó a cabo el 17 de Diciembre de 2016.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
N°: 209/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 426/2017

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: La solicitud de exención extemporánea del pago de las tasas municipales presentada por la Fundación Internado de Ancianos Jorge Fernando Adderly.

Considerando: El régimen de exenciones de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Que el inmueble en cuestión es utilizado para actividades propias de la institución.

Que la entidad ha omitido la presentación de las declaraciones juradas en tiempo y forma.

Que al momento ha presentado la documentación exigida por la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Exímese a la Fundación Internado de Ancianos Jorge Fernando Adderly – CUIM 33-62627964, en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de inversión vial, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondiente a los inmuebles de su propiedad, de acuerdo al siguiente detalle, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente y la Ordenanza Nº 9584:

Tasa Retributiva de Servicios	Tasa por Servicios Sanitarios	Período
18860/000 – 18861/000 – 18862/000 – 18863/000 – 18864/000 – 18874/000 – 18875/000	46451/000 – 46552/000 – 46553/000 – 46554/000	Desde el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 210/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 00376/00/2017

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: El Concurso de Precios N° 04-03-17 "Adquisición hipoclorito de sodio consumo enero/febrero 2017"

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 12.

Que se ha logrado cotización conforme lo solicitado por el área.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 04-03-17 "Adquisición hipoclorito de sodio consumo enero/febrero 2017", al proveedor Mario Basso en la suma de Pesos doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ($ 207.500,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 211/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 16857/00/2016

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: El Concurso de Precios Nº 94-03-16 "Adquisición cables de fibra óptica".

Considerando: Que se ha invitado a nueve (9) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 17.

Que se han expedido al respecto la Responsable del área de Licitaciones y Contrataciones y la Cra. General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 94-03-16 "Adquisición cables de fibra óptica" en la suma total de Pesos trescientos seis mil cincuenta y tres con treinta y ocho centavos ($ 306.053,38), según el siguiente detalle:

- G Y P NEW TREE S.A. $ 257.878,95
- SITERNET SRL $ 48.174,43

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 212/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a nota Nº3728/16

Tandil, 25 de enero de 2017

VISTO:

La solicitud para incremento de la carga horaria de la Sra. Marcela ALDAYTURRIAGA, Legajo Personal Nº 9.074.

Que el mismo es solicitado por la Jefe Interino del Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública.

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contaduría y no existe impedimento alguno para dar lugar a lo solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíese el incremento de la carga horaria de la agente ***Sra. Marcela ALDAYTURRIAGA -Legajo Personal Nº 9.074-,*** personal Administrativo de planta permanente, categoría 6 - 30 Hs. semanales a 40 hs semanales, a partir del 1º de Enero de 2017.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia, Vicepresidencia Dirección Administrativa y Departamentos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, y oportunamente archívese.-

Nº: 213/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 388/00/2017

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: Que el Fuerte Independencia (Institución Tradicionalista), ha solicitado un subsidio destinado a financiar gastos de funcionamiento y mantenimiento de la institución.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Fuerte Independencia (Institución Tradicionalista – Personería Jurídica 10.713, por la suma total de Pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000,00), a pagar en cuotas doce (12) cuotas mensuales de pesos veinte mil ($ 20.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento de la institución.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº: 214/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 16265/00/2016

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: Que la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires – C.U.I.T. – 30-62739371-3, ha solicitado un subsidio para realizar reparaciones en el tendido eléctrico en el establecimiento de la Escuela de Educación Secundaria Agraria Nº 1 "Dr. Ramón Santamarina".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires – C.U.I.T. – 30-62739371-3 por la suma de Pesos doscientos siete mil trescientos dieciséis con veintiséis centavos ($ 207.316,26) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar las reparaciones en el tendido eléctrico en el establecimiento de la Escuela de Educación Secundaria Agraria Nº 1 "Dr. Ramón Santamarina".

.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.3.6.0. "Transferencias a los gobiernos provinciales para financiar gastos corrientes", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 02 – Apoyo a la Educación General Básica, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
N°: 215/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 13408/00/2016

Tandil, 25 de enero de 2017.

Visto: Que el 26 de septiembre de 2016, la voladura de una piedra despedida por una cortadora de césped perteneciente a la Dirección de Espacios Verdes Públicos, provocó daños en un ventanal de doble vidriado hermético, propiedad del Sr. Víctor David Aguirre – DNI 12.630.855.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director General de Espacios Verdes Públicos, los Jueces de los Juzgados de Faltas N° 1 y 2, el perito mecánico Sr. Omar Chenlo, el Director de Rentas y Finanzas, la Asesora Letrada de la Secretaría Legal y Técnica, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Víctor David Aguirre – DNI 12.630.855, por la suma de Pesos un mil trescientos cincuenta ($ 1.350,00), en concepto de indemnización única, total y definitiva, por reposicion y mano de obra de ventanal de doble vidriado hermetico, que fuera dañado el 26 de septiembre de 2016, por la voladura de una piedra despedida por una cortadora de césped perteneciente a la Dirección de Espacios Verdes Públicos en la calle J.M. de los Reyes al 600.

Artículo 2°: La erogación a producirse será con cargo a la partida 5.1.4.0 “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

N°: 216/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expte. Nº 17/907/00

Tandil, 26 de Enero de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Comisario de Policía Prevención Local, donde solicita se otorgue la eximición del pago de la Tasa Municipal por emisión de la Licencia de Conducir Categoría D 3 al Agente Policial MARTINEZ TORRES, RODRIGO AGUSTIN, D.N.I. 34778443, Legajo 475895, quien reviste servicios en dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Municipal Vigente expresa que los agentes policiales que deban utilizar licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones se encontrarán exentos del pago del derecho que establecen los incisos 9 y 10 del Artículo 47 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a otorgar la eximición del pago del derecho previsto en el inc. 9 y 10 del Art. 47 de la Ordenanza Impositiva Vigente al agente ***MARTINEZ TORRES, RODRIGO AGUSTIN, D.N.I. 34778443, Legajo 475895,*** que reviste servicios en la Dependencia de Policía de Prevención Local.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 217/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte N° 1088/2017

Tandil, 26 de enero de 2017.

VISTO:

Lo informado por los Sres. Director de Patrimonio y Secretario Legal y Técnico, respecto de la reubicación laboral del agente Darío Martín Rodríguez – legajo 7772.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase al agente ***Darío Martín Rodríguez – legajo 7772***, en comisión de servicios, desde la Dirección de Patrimonio, Secretaría Legal y Técnica a la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2017, manteniendo su situación actual de revista – agrupamiento administrativo - categoría 13 - régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Patrimonio, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Protección Ciudadana y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 218/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1198/00/2017

Tandil, 26 de enero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 14-02-17 "Adquisición Sedan 4 puertas".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 14-02-17 "Adquisición Sedan 4 puertas", con un presupuesto oficial de Pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 07 de febrero de 2017 a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Director General de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 219/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente N° 1038/2017

Tandil, 26 de enero de 2017.

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Subsecretaria de Cultura y Educación, solicitando la baja de diecisiete (17) horas cátedra provisionales asignadas a la docente Irina Noelia Taraborelli – legajo 9668, y la solicitud de su designación como Directora en carácter Ad Honorem del Coro Juvenil Municipal.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Danse de baja las diecisiete (17) horas cátedra provisionales asignadas a la docente **Irina Noelia Taraborelli – legajo 9668**, en el Coro Juvenil Municipal, a partir del 17 de enero de 2017.

Artículo 2°: Desígnase a la agente **Irina Noelia Taraborelli – legajo 9668,** Directora Ad Honorem del Coro Juvenil Municipal, a partir del 18 de enero de 2017.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 220/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 17764/00/2017

Tandil, 26 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación de la Sra. Dalma Lezica – DNI 37.351.392, efectuada por la Directora de Niñez, Adolescencia y Familia.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Lo dispuesto por los artículos 2º y 64º, segundo párrafo, de la Ley de Empleo Público Municipal nº 14.656.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Señora ***Dalma Lezica – DNI 37.351.392,*** en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, en carácter de mensualizada, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 1 del agrupamiento servicio, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 2 de enero y hasta tanto duren las licencias usufructuadas por el personal municipal que revista en el Hogar "Convivencia".

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 221/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 0008/2017

Tandil, 26 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud del pago de un equivalente al de Capataz General al agente Norberto Morel – legajo 8055, efectuada por el Director de Cementerios.

CONSIDERANDO:

La licencia anual reglamentaria del Capataz General, el agente Héctor Eduardo Valenzuela – legajo 7503.

Que al respecto han informado la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Establézcase de manera retroactiva por el período comprendido entre el 02 de enero y hasta el 22 de enero del corriente año, una remuneración equivalente a la fijada para la categoría 14 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, para el agente Norberto Morel – legajo 8055, en virtud del reemplazo realizado al capataz general Héctor Eduardo Valenzuela – legajo 7503.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.3.6. "Por reemplazo" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 25 – Servicios de Cementerio, Actividad 01 – Mantenimiento y Servicios, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la División Cementerio, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 222/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 16743/2016

Tandil, 26 de enero de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Daniel Ernesto Kessy - legajo 6314, de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Obras Sanitarias, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Dirección General de Obras Sanitarias ***Daniel Ernesto Kessy – legajo 6314***, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de enero de 2017.

Artículo 2°: Inclúyase al agente en planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: Los egresos impútense a la partida 6.2.1.1 "Anticipo a Jubilados", dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 01– Mantenimiento de Redes, del presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Obras Sanitarias, tomen conocimiento la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 223/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresp. a Exp. Nº 1039/2017

TANDIL, 26 de Enero de 2017

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de medico concurrente ad honorem del Dr. Tomás Michelini -DNI Nº 30.001.249, MP Nº 64148- en la especialidad de Anestesiología en el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado; y

CONSIDERANDO:

Que el postulante ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de Admisibilidad e Ingreso establecidos en la Carrera Profesional Hospitalaria con examen Médico Pre Ocupacional Apto A.

Que en la fecha 6 de julio de 2015 entro en vigencia el Nuevo régimen de empleo público previsto en la Ley 14.656 (Art. 120 de dicho cuerpo normativo).

Que el Art. 111 de la Ley 14.656, que refiere a la planta temporaria de los municipios, se encuentra en la Sección III de la Ley 14.656, aun no operativa.

Que el Art. 64 de la Ley 14.656, en su Segundo párrafo, establece la ultra actividad de la Ley 11.757, manteniéndose subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma hasta tanto se dicte la ordenanza municipal reglamentaria del régimen de empleo municipal, se suscriba Convenio Colectivo de Trabajo o resulte aplicable el régimen supletorio de empleo municipal previsto en su sección tercera, es decir, a los 180 días de entrada en vigencia de la misma (Art. 65 de la Ley 14.656).

Que el Art. 92 de la Ley 11.757 faculta al Poder Ejecutivo Local a designar personal mensualizado o jornalizado.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina.

Que obra informe de Contaduría del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina, a fs. 4.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.-

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese al ***Dr. Tomás Michelini -DNI Nº 30.001.249 M.P. Nº 64148-***, con carácter de medico anestesista concurrente ad honorem, 12 horas semanales, en los términos de la Carrera Profesional vigente y la Ley 14656, para desempeñar funciones en el Área de Quirófano y Anestesia del Hospital Municipal "Ramón Santamarina" dependiente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1º de enero de 2017, y/o hasta las Direcciones Médicas y Administrativas del E.D.H.M.R.S. así lo dispongan.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y dése al "Boletín Municipal".
Tomen conocimiento Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 224/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Exp. Nº 1037/2017

Tandil, 26 de Enero de 2017

VISTO:

La nota de renuncia al cargo presentada por el Sr. YOTTY CARLOS OSCAR, Legajo Personal Nº 6465, para acogerse al régimen de la Jubilación Ordinaria, Ley 9.650/80 según el informe realizado por el Departamento de Recursos Humanos del SISP a fs. 2 y del de Contaduría; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado S.I.S.P.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptese a partir del 1º Febrero de 2017 la renuncia presentada por el ***Sr. YOTTI, CARLOS OSCAR -Legajo Personal Nº 6.465-***, Personal Profesional Categoría 15-40 hs. semanales dentro de la planta permanente de la Dirección de Bromatología, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, según Ley 9.650/80, dejándose aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por el agente es el que ostenta desde el 1º de octubre de 2010.

Articulo 2º: Dese el alta en las planillas de anticipo jubilatorio tal lo establecido en el Art. 19º) Inciso f) Primer Párrafo de la Ley 11.757.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Secretaría de Salud, Departamento de Recursos Humanos del Ente Descentralizado, Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.-

Nº: 225/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Exp Nº 833/2017

Tandil, 26 de Enero de 2017

VISTO:

La necesidad de regularizar la atención y modalidad de pago de guardias pasivas en la especialidad de Urología en el Hospital Municipal Ramón Santamarina Ente Descentralizado, dependiente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario distribuir correctamente la modalidad de pago de los agentes urólogos que realicen guardias pasivas según reemplazos de licencias por distinta índole.

Que es necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a los ***Dres. Luciano Oscar Rojas -Legajo Personal Nº 8305-, Pablo Andres Hurcade -Legajo Personal Nº 8458-, y Pablo Javier Lenarduzzi -Legajo Personal Nº 8296-***, a realizar guardias pasivas en la especialidad de Urología en el Hospital Municipal Ramón Santamarina Ente Descentralizado dependiente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 2º: Otórguese a los agentes mencionados en el Artículo Nº 1 una bonificación especial, equivalente a 0.12 veces el sueldo básico correspondiente al cargo de medico de planta asistente 36 Hs. semanales, por cada día de guardia pasiva realizado a partir del 1º de Febrero y hasta el 31 de Marzo de 2017, en concepto de guardias pasivas de Urología.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 226/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Exp. N° 841/2017

Tandil, 26 de Enero de 2017

VISTO:

La nota de la agente Rita Daniela GONZALEZ Legajo Personal Nº 10809, en la cual solicita que la Administración Hospitalaria considere la antigüedad correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2004 y el 31/07/2015; y

CONSIDERANDO:

Que se han acreditado todos los extremos a los fines de reconocer el mérito de esta petición para ser acreedor a la antigüedad solicitada a efectos del escalafón.

Que ha expresado su opinión la Sra. Jefe de RRHH y Jefe de Dpto. Contaduría del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina.

Que han hecho suyas estas piezas, la Dirección del Ente y la Presidencia del Sistema Integrado de Salud con la elevación efectuada a este Departamento Ejecutivo.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Reconócese a la agente ***Rita Daniela GONZALEZ -Legajo Personal Nº 10809-,*** la antigüedad de diez (10) años y nueve (9) meses, laborados en la Municipalidad de Lobería desde el 1º de Marzo de 2004 al 31 de Julio de 2015, tanto para la percepción de antigüedad como para el cómputo para licencia anual.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida Programa 17.00.00 Hospital Ramón Santamarina, Actividad 17.01.00 Administración y Conducción, Partida 1.1.3.1 bonificación por antigüedad, Fuente Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos 2017.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia, Direcciones y Departamentos del Sistema Integrado de Salud Publica Ente Descentralizado, y oportunamente archívese.-

Nº: 227/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Exp N° 840/2017

Tandil, 26 de Enero de 2017

VISTO:

La nota del agente Marcelo GOMEZ TORRES Legajo Personal Nº 10025, en la cual solicita que la Administración Hospitalaria considere la antigüedad correspondiente al período comprendido entre el 20/07/1992 y el 31/03/1994; y

CONSIDERANDO:

Que se han acreditado todos los extremos a los fines de reconocer el mérito de esta petición para ser acreedor a la antigüedad solicitada a efectos del escalafón.

Que ha expresado su opinión la Sra. Jefe de RRHH y Jefe de Dpto. Contaduría del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina.

Que han hecho suyas estas piezas, la Dirección del Ente y la Presidencia del Sistema Integrado de Salud con la elevación efectuada a este Departamento Ejecutivo.

Que es necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Reconócese al agente ***Marcelo GOMEZ TORRES Legajo Personal Nº 10025*** la antigüedad de un (1) año, ocho (8) meses y once (11) días, por haber laborado en el Hospital Municipal Ramón Santamarina desde el 20 de Julio de 1992 al 31 de Marzo de 1994, tanto para la percepción de antigüedad como para el cómputo para licencia anual.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida Programa 17.00.00 Hospital Ramón Santamarina, Actividad 17.01.00 Administracion y conducción, Partida 1.1.3.1 bonificación por antigüedad, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos 2017.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia, Direcciones y Departamentos del Sistema Integrado de Salud Publica Ente Descentralizado, y oportunamente archívese.-

Nº: 228/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Exp. Nº 838/2017

Tandil, 26 de Enero de 2017

VISTO:

Que la Sra. MOISAS, Gabriela SoledadLP Nº 10.824 se desempeña en la Planta de Personal Provisorio del Sistema Integrado de Salud Pública Hospital Municipal y en la actualidad cuenta con informe favorable de desempeño del Jefe de Departamento de Enfermería, Departamento de Contaduría y Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase el pase a Planta Permanente Provisoria de la ***Sra. Gabriela Soledad MOISAS -Legajo Personal Nº 10.824-,*** Personal de Enfermería del S.I.S.P, Categoría 8-48 hs semanales a partir del 1º de Enero de 2017.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002-Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00, Hospital Ramón Santamarina,17.01.00, Hospital Ramón Santamarina Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento110 – Tesoro Municipal,1.0.0.0-Gastos en Personal 1.1.0.0,Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo ,1.1.1.9 Personal de enfermería y la partida 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.2 por Extensión Horaria del presupuesto en vigencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 229/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Exp Nº 843/2017

Tandil, 26 de Enero de 2017

VISTO:

El Decreto Municipal 880/2012, donde se crea la Unidad de Internación de Nefrología dependiente del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Municipal Ramón Santamarinadel Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario nombrar a un profesional como Jefe en dicha Unidad.

Los informes producidos por el Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contaduría y el aval de las Direcciones del Hospital Municipal Ramón Santamarina del Sistema Integrado de Salud Publica Ente Descentralizado

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese al ***Dr. Vito MEZZINA -Legajo Personal Nº 9350-***, como Jefe de Unidad de Internación de Nefrología dependiente del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Municipal Ramón Santamarina del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 2 de Enero de 2017.

Artículo 2º: Abónese una Bonificación por función de Nivel Jefe Unidad de Internación remunerable con un veinte por ciento (20%) sobre el básico del profesional de acuerdo a lo determinado en el artículo 30 del Decreto 1306/04 de Carrera Profesional vigente.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002- Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 Hospital Ramón Santamarina Administración y Conducción, 110 Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.1.0.0 personal Permanente, 1.1.5.0 Otros Gastos en Personal, 1.1.5.1 Función Carrera Profesional hospitalaria del Presupuesto en vigencia.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Direcciones y Departamentos del S.I.S.P y oportunamente archívese.-

Nº: 230/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 12617/00/2016

Tandil, 26 de enero de 2017

Visto: Que el Sr. Cristian Alejandro Ristagno – D.N.I. 25.197.542, en su carácter de titular del automotor dominio ENT948, con domicilio en calle S. Rivas Nº 935 Dto.6 de esta ciudad, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando: Que el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal - Ley Nº 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa Nº 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55º de la Ley Nº 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley Nº 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio ENT948 propiedad del Sr. Cristian Alejandro Ristagno – D.N.I. 25.197.542, a partir del 24 de agosto de 2016 y hasta el 23 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34º inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº 231/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 10296/00/2016

Tandil, 26 de enero de 2017

Visto: Que el Sr. Juan Carlos Zulungaray – D.N.I. 10.418.333, en su carácter de titular del automotor dominio BIB739, con domicilio en calle Teresa de Calcuta Nº 731 de esta ciudad, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando: Que el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal - Ley Nº 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa Nº 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55º de la Ley Nº 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley Nº 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio BIB739 propiedad del Sr. Juan Carlos Zulungaray – D.N.I. 10.418.333, a partir del 15 de julio de 2016 y hasta el 15 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34º inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº 232/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 366/00/2017

Tandil, 26 de enero de 2017

Visto: Que la Asociación Civil Reinventar Tandil ha solicitado un subsidio destinado al Proyecto Educativo "Formación de Líderes Positivos a través del Deporte".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Civil Reinventar Tandil – Personería Jurídica 33.595, por la suma total de Pesos ochenta y cuatro mil ($ 84.000,00), a pagar en cuotas seis (6) cuotas mensuales de pesos catorce mil ($ 14.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado al Proyecto Educativo "Formación de Líderes Positivos a través del Deporte".

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaria de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 233/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 14359/00/2016

Tandil, 26 de enero de 2017

Visto: El Concurso de Precios N° 79-03-16 "Servicio de Vigilancia en guardia unificada Buxton", adjudicado por Decreto Nº 2889/2016.

Considerando: El informe obrante a fojas 216 emitido por el Director General de Servicios.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Extender el plazo de vigilancia para el mes de enero 2017 con las mismas condiciones del Decreto Nº 2889.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 234/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 501/00/2017

Tandil, 27 de enero de 2017

Visto: El Concurso de Precios N° 05-03-17 "Servicio de Vigilancia Parque Lítico La Movediza".

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 16.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 05-03-17 "Servicio de Vigilancia Parque Lítico La Movediza", al proveedor Segurtand S.R.L., en la suma de Pesos doscientos dos mil quinientos ($ 202.500,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 235/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 14359/00/2016

Tandil, 26/01/2017

Visto: El Concurso de Precios N° 79-03-16 "Servicio de Vigilancia en guardia unificada Buxton", adjudicado por Decreto Nº 2889/2016.

Considerando: El informe obrante a fojas 216 emitido por el Director General de Servicios.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Extender el plazo de vigilancia para el mes de enero 2017 con las mismas condiciones del Decreto Nº 2889.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 234

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expediente 1331/2017

Tandil, 27 de enero de 2017

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **MEDICINA PLATENSE SOLIDARIA S.A.**– CUIT 30-70745125-0, ubicado en calle San Martin Nº 979 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el bajo el código de rubro *"Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.".*

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	**MEDICINA PLATENSE SOLIDARIA S.A.**
Domicilio Comercial:	San Martin Nº 979
CUIM Asignado:	30-70745125
Rubro:	"Servicios relacionados con la salud humana n.c.p."
Alícuota:	CUATRO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos seiscientos cincuenta($ 650)
Fecha Inicio Actividad:	01 de noviembre de 2015

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de

oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Titulo V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese al contribuyente en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.
Nº 236/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1301/00/2017

Tandil, 27 de enero de 2017

Visto: La solicitud efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública, Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Considerando: La Ordenanza N° 5391 y sus modificatorias.
Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos diecinueve millones novecientos ochenta y dos mil trescientos diecinueve con sesenta y siete centavos ($ 19.982.319,67), en concepto de pago de sueldos netos y retenciones al personal, correspondiente al mes de Enero del año 2.017.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, por la suma de Pesos dieciséis millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con treinta y cuatro centavos ($ 16.734.557,34); Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos: 12.1.14.01, por la suma de Pesos dos millones novecientos veinticuatro mil ciento sesenta y dos con treinta y un centavo ($ 2.924.162,31); Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos: 12.1.14.02, por la suma de pesos trescientos veintitrés mil seiscientos con dos centavos ($ 323.600,02).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.
Nº 237/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 809/00/2017

Tandil, 27 de enero de 2017

Visto: Que la Asociación Civil La Poderosa – CUIT: 30-71095869-2 ha solicitado un subsidio para financiar el viaje de los alumnos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se realizara un Campeonato Nacional de futbol popular y el Foro Nacional La Poderosa, los días 28, 29 y 30 de Enero del corriente año.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal Interino, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Civil La Poderosa – CUIT: 30-71095869-2 por la suma de Pesos Diez mil ($ 10.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar el viaje de los alumnos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se realizara un Campeonato Nacional de futbol popular y el Foro Nacional La Poderosa, los días 28, 29 y 30 de Enero del corriente año.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Publico Municipal no financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaria de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
N° 238/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 10294/01/2016

Tandil, 27 de enero de 2017

Visto: La solicitud de exención del pago de las tasas municipales correspondientes al ejercicio 2015, presentada por el Sr. HERNANDEZ HECTOR RUBEN, CUIM 20-12059200, excombatiente de las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur en 1982.

Considerando: La Ordenanza 6489 y su decreto reglamentario.

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Que el contribuyente ha omitido la presentación de las declaraciones juradas en tiempo y forma.

Que al momento ha presentado la documentación exigida por la reglamentación vigente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Contribuciones por Mejoras por Perforación de Siete Pozos de Agua y Cañerías Maestras de Distribución de Agua, Tasa de Protección Ciudadana, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondientes al año 2015, al Sr. **HERNANDEZ, HECTOR RUBEN** D.N.I **12.059200,** Tasa Retributiva de Servicios **2295/000** y Servicios Sanitarios **22299/000**, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 6489.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 239/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 11875/2016

Tandil, 27 de enero de 2017

Visto: La solicitud de exención del pago de las tasas municipales correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, presentada por el Sr. **DÍAZ, JULIO CESAR** CUIM 20-14189038, excombatiente de las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur en 1982.

Considerando: La Ordenanza 6489 y su decreto reglamentario.

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Que el contribuyente ha omitido la presentación de las declaraciones juradas en tiempo y forma.

Que al momento ha presentado la documentación exigida por la reglamentación vigente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Contribuciones por Mejoras por Perforación de Siete Pozos de Agua y Cañerías Maestras de Distribución de Agua, Tasa de Protección Ciudadana, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondientes a los años 2014 y 2015, al Sr. **DÍAZ, JULIO CESAR** D.N.I **14.189038,** Tasa Retributiva de Servicios **23712/022** y Servicios Sanitarios **30774/000**, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 6489.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 240/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 16368/00/2016

Tandil, 27 de enero de 2017

Visto: Que el Sr. Héctor Abel Rodríguez – D.N.I. 13.750.239, en su carácter de titular del automotor dominio UBM278, con domicilio en calle Chaco Nº 52 Casa 87 de esta ciudad, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando: Que el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal - Ley Nº 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa Nº 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55º de la Ley Nº 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley Nº 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio UBM278 propiedad del Sr. Héctor Abel Rodríguez – D.N.I. 13.750.239, a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 22 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34º inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº 241/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 265/00/2017

Tandil, 30 de enero de 2017

Visto: El informe efectuado por la Dirección de Deportes en relación con las categorías de los clubes de barrio para el corriente año, en el marco de la Ordenanza Nº 12130.

Considerando: Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos un millón novecientos setenta y seis mil doscientos veintiuno con cuarenta y cuatro centavos ($ 1.976.221,44), a favor de los clubes que se mencionan a continuación y de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidios en el marco de la Ordenanza N° 12130, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017:

	INSTITUCION	Pers. Jur.	Mód.	V. N.	TOTAL
CLASE "A"					
	Club Independiente de Tandil	4062	3	$ 6,458.24	$ 232,496.64
CLASE "B"					
	Centro Náutico del Fuerte	6932	2	$ 6,458.24	$ 154,997.76
	Club Atlético Gimnasia y Esgrima	1870	2	$ 6,458.24	$ 154,997.76
	Club Atlético y Biblioteca Ferrocarril Sud	7564	2	$ 6,458.24	$ 154,997.76
	Club Los 50	3661	2	$ 6,458.24	$ 154,997.76
	Los Cardos Rugby Club	1207	2	$ 6,458.24	$ 154,997.76
	Soc. Fom. Unión y Progreso y Biblioteca D. F. Sarmiento	1203	2	$ 6,458.24	$ 154,997.76
	Uncas Rugby Club	2372	2	$ 6,458.24	$ 154,997.76
CLASE "C"					
	Club y Biblioteca Defensa Tandil	4431	1	$ 6,458.24	$ 77,498.88
	Club Social y Deportivo Santamarina	17833	1	$ 6,458.24	$ 77,498.88
	Club Centro Social Velense	7070	1	$ 6,458.24	$ 77,498.88
CLASE "D"					
	Asoc Civil Deportiva Pje Rural La Patria	38505	0.5	$ 6,458.24	$ 38,749.44
	Centro de Montaña Tandil	13905	0.5	$ 6,458.24	$ 38,749.44
	Club Defensores de Belgrano	1592	0.5	$ 6,458.24	$ 38,749.44

	Club Defensores del Cerro	29933	0.5	$ 6,458.24	$ 38,749.44
	Club Ferroviarios – Gardey	10095	0.5	$ 6,458.24	$ 38,749.44
	Club Social y Deportivo Colonia Mariano Moreno	9933	0.5	$ 6,458.24	$ 38,749.44
	Club Social y Deportivo Jorge Newbery	2040	0.5	$ 6,458.24	$ 38,749.44
	Club Social – María Ignacia, Vela	2368	0.5	$ 6,458.24	$ 38,749.44
	Racing Foot Ball Club – Gardey	4191	0.5	$ 6,458.24	$ 38,749.44
	Tandil Golf Club	279	0.5	$ 6,458.24	$ 38,749.44
CLASE "E"					
	Club Social y Deportivo Villa Aguirre	31019	0.5	$ 6,458.24	$ 38,749.44
				TOTAL	**$ 1,976,221.44**

Artículo 2º: Las entidades beneficiarias de los subsidios dispuestos en el artículo precedente, deberán presentar en la Contaduría General, previo al pago y en caso de corresponder, la rendición de cuentas del pago inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.2.4.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.2.03.02).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sub Secretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno, Dirección de Deportes y oportunamente archívese.
Nº 242/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 1304/00/2017.-

Tandil, 30 de enero de 2017

VISTO:

Que EL Honorable Concejo Deliberante ha aprobado en Plan de Obras de Agua y Cloaca a realizar a través del F.O.S. que favorecerá en esta etapa a los vecinos frentistas de las arterias en cuestión, y según Ordenanza 15507/2016

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la apertura de un Registro de Oposición, lo que permitirá conocer el grado de adhesión de los vecinos frentistas afectados por la obra, para gestionar posteriormente la sanción de la ordenanza de Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Procédase a la apertura del Registro de Oposición para la obra "Plan de obras de Agua y Cloaca FOS", por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del 6 de Febrero del corriente año. Los vecinos que quieran oponerse a la obra deberán presentarse en la Dirección de Obras Sanitarias, sita en Avda. del valle 1420, hasta el día 17 de febrero del cte. año inclusive.-

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y reténgase en la dependencia mencionada.
Publíquese a través de la Dirección de Prensa y Comunicaciones en dos (2) diarios locales. Tomen conocimiento Dirección de Obras Sanitarias, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y reténgase en la dependencia mencionada en primer término hasta su apertura.

Nº 243/17

Arq. LUCIANO LAFOSSE
Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas
INTERINO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal
INTERINO

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 66/00/2017

Tandil, 30 de enero de 2017

Visto: La solicitud efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública, Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Considerando: Lo informado al respecto por la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a realizar la transferencia de saldos afectados al 31-12-16 del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos cuatro millones ($ 4.000.000,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente 131 - Rubro 12.1.01.04 - Pesos quinientos mil ($ 500.000,00) - Rubro 12.1.17.00 – Pesos tres millones quinientos mil ($ 3.500.000,00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.
Nº 244/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 10015/00/2015

Tandil, 30 de enero de 2017

Visto: el Código de Edificación vigente para el Partido de Tandil y el artículo 142º de la Ordenanza fiscal vigente que determina que el pago de los derechos de construcción se puede efectuar con anticipación al otorgamiento,

Considerando: Que, por su parte, en las ordenanzas fiscal e impositiva se encuentran contenidas las previsiones relativas a los derechos de construcción que deben abonarse con relación a los servicios de estudios, confección y aprobación de planos de obra,

Que con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, vinculadas con la totalidad de etapas de tramitación y ejecución de obras, a cargo de los distintos sujetos pasivos, es que resulta necesario clarificar los mecanismos de liquidación y pago de los tributos relacionados, a fin de que las áreas intervinientes cuenten con pautas que posibiliten un actuar unificado que simplifique las presentaciones de particulares, profesionales y empresas,

Que con el objetivo de agilizar el procedimiento administrativo para el otorgamiento del permiso de obra, lo cual se verá favorecido con la presentación de toda la documentación necesaria al inicio del trámite,

Que se pretende optimizar el visado de planos, permitiendo tramitar sólo aquellos casos que realmente se encuentren en condiciones de hacerlo.

Que ello redundará en la mejora de los recursos financieros municipales relacionado con los derechos de edificación,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento de pre liquidación según el servicio web desarrollado que se agrega como anexo I del presente.

Artículo 2º: Ante la presentación de titulares de dominio o de profesionales autorizados, con el objeto de efectuar la liquidación condicional prevista en este decreto, y de manera previa al otorgamiento de la carpeta de obra, se les solicitará que completen el formulario de pre liquidación que se encuentra disponible en www.tandil.gov.ar, de acuerdo al procedimiento descripto en el anexo II del presente.

Artículo 3º: El solicitante deberá, previo al ingreso de la carpeta de obra, acreditar lo siguiente:

1) El pago de los derechos de construcción pre liquidados.
2) Libre deuda de tasas municipales del inmueble afectado (Art.19º O.F.)

Artículo 4º: La pre liquidación establecida en el Art. 1º del presente tendrá carácter de declaración jurada del solicitante, por lo tanto, los pagos que se realicen en virtud de las liquidaciones practicadas (según Art. 138º O.F.), tendrán carácter de anticipo, de acuerdo a lo siguiente:

1. podrán ser reajustadas en los casos de diferencias o modificaciones entre el proyecto de origen y lo convalidado,
2. no podrá confeccionarse cuando se trate de usos prohibidos o no autorizables,
3. deberá encontrarse paga al momento de dar inicio al expediente de obra, cumplimentando todos los requisitos que establece el artículo 1.3.3.4 del Código de Edificación Municipal.

Artículo 7º: La Dirección de Desarrollo Urbano (DU) será la dependencia competente a fin de resolver cuestiones aplicativas del presente Decreto. Debiendo proceder a:

1. realizar un registro de profesionales durante un período de treinta (30) días, a fin de lograr una base de datos actualizada para facilitar el procedimiento de pre liquidación,
2. revisar la pre-liquidación de los Derechos de Construcción, y de ser necesario se reliquidarán los montos no incluidos por el profesional, emitiendo el correspondiente final de obra (si están cumplimentados todos los requisitos formales); en caso de diferencia, esta será reclamada a través de los procedimientos previstos para tal en la Dirección de Rentas y Finanzas.

Artículo 8º: La vigencia del expediente será de CIENTO OCHENTA (180) días, contados desde la fecha de preliquidación, vencido dicho plazo el mismo será desestimado de oficio.

Artículo 9º: La liquidación definitiva de los derechos de construcción, se efectuará con la operatoria ordinaria, considerando para ello los valores de la unidad arancelaria vigente al momento de la pre-liquidación; restando del valor definitivo esta lo abonado en concepto de pre-liquidación.

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración y el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Área de Catastro, Área de Ordenamiento Territorial, Área de Obras Privadas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Área de Catastro Económico, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 245/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1201/2017

Tandil, 30 de enero de 2017

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por la agente de la Dirección de Ceremonial, María Eugenia Tosca – legajo 9854.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese a la agente ***María Eugenia Tosca – legajo 9854,*** licencia especial sin goce de haberes por el término de seis (6) meses a partir del 1º de febrero del corriente año, en las condiciones establecidas en el artículo 96 de la Ley 14656, debiendo reintegrarse el día 1º de agosto de 2017, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Ceremonial, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 246/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente Nº 16802/2016

TANDIL, 30 de enero de 2017

VISTO:

La solicitud de ampliación en la designación de la Profesora Salvatierra Sofia – Legajo 9028, para desempeñarse en la Ludoteca Municipal efectuada por el Sr. Director de Juventud.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase la designación de la Profesora ***Salvatierra Sofía –legajo 9028,*** en el ejercicio de quince (15) horas cátedra provisionales a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, para desempeñarse como profesora de Educación Física en la Ludoteca Municipal, Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 06 – Servicios a la Juventud, del presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese por Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 247/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 608/2017

Tandil, 30 de enero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Jorge Esteban Murrone – legajo 7067, cumplió el 2 de enero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ***Jorge Esteban Murrone – legajo7067*** , una retribución especial por única vez por la suma de Pesos veintitrés mil trescientos veintiocho con ocho centavos ($23.328,08), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 248/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 610/2017

Tandil, 30 de enero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Abel Oscar Castro – legajo 7070, cumplió el 2 de enero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ***Abel Oscar Castro – legajo 7070***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos veintitrés mil doscientos cincuenta y seis con noventa y ocho centavos ($ 23.256,98), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°249/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 609/2017

Tandil, 30 de enero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Roberto Saúl Allendes – legajo 7069, cumplió el 2 de enero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ***Roberto Saúl Allendes – legajo 7069***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos veintiséis mil ochenta ($ 26.080,00), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 250/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 612/2017

Tandil, 30 de enero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, la agente de la Secretaría de Desarrollo Social, Mónica Amanda Minaudo – legajo 7073, cumplió el 9 de enero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la agente de la Secretaría de Desarrollo Social, ***Mónica Amanda Minaudo – legajo 7073***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos treinta mil ciento treinta y tres con cincuenta y cuatro centavos ($ 30.133,54), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 251/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 611/2017

Tandil, 30 de enero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Gobierno, José Luis Breit – legajo 7079, cumplió el 2 de enero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Gobierno, ***José Luis Breit – legajo7079***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos veinticinco mil novecientos noventa y seis con setenta y cinco centavos ($ 25.996,75), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 252/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente nº 1104/2017

TANDIL, 30 de enero de 2017

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por la Sra. Vicepresidente del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública, Méd. Sandra Érica Fraifer.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. Vicepresidente del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública, Méd. ***Sandra Érica Fraifer – DNI 20.673.079,*** ocho (8) días de licencia anual, a partir del 27 de enero y hasta el 03 de febrero de 2017 inclusive.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. Tome conocimiento el Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 253/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 832/2017

Tandil, 30 de enero de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por la agente María Constanza García Vara - legajo 12000, perteneciente a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el art. 6, inc. n, de la Ley 14.656.
Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente de la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Gobierno, ***María Constanza García Vara – legajo 12000***, a partir del 20 de enero de 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 254/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Exp. Nº 1102/2017

Tandil, 30 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la agente Natalia Ferraggine, Legajo Personal Nº 7829, por el termino de un (1) año.

Que la misma es evaluada por el Presidente del Sistema de Salud Pública, quien resuelve autorizar seis (6) meses de licencia sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Otórguese a la agente ***Natalia Iris Ferraggine –Legajo Personal Nº 7.829-,*** quien reviste el cargo de administrativa, categoría 13 - 30 hs semanales dentro de la Planta Permanente de Personal del Sistema Integrado de Salud Pública, **Licencia sin Goce de haberes** por el termino de seis (6) meses a partir del 1º de Febrero del 2017 con cargo en el Artículo 96º, de la Ley Nº 14.656.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidente de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 255/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Exp. Nº 1103/17

TANDIL, 30 de enero de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra Paola Andrea Basualdo LP 8439 al cargo de medica de planta 24 hs semanales en la especialidad de Cirugía Torácica del Hospital Municipal "Ramón Santamarina" dependiente del SISPED; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las Áreas correspondientes, siendo necesario realizar el presente acto administrativo

Por todo ello en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Acéptese la renuncia a la ***Dra. Paola Andrea BASUALDO -Legajo Personal Nº 8439-,*** en carácter de Médico de Planta de la Planta Temporaria, categoría 11–24 horas semanales del Sistema Integrado de Salud Publica, según Carrera Profesional Decreto Nº 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 28 de Enero de 2017.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

Nº: 256/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

/

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Nota Nº 4911/2015.

TANDIL, 30 de enero de 2017

VISTO:

La documentación presentada por la "Asociación Vecinal de Seguridad del Barrio Golf"; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Reconocer como Entidad de Bien Público e inscribir en los Registros de ésta Municipalidad a la Institución denominada ASOCIACION VECINAL DE SEGURIDAD DEL BARRIO GOLF, con sede en calle Massini N° 1130, de la localidad de Tandil, partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota por la Secretaría Legal y Técnica a través del Área de Persona Jurídicas y oportunamente archívese.-

Nº: 257/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Exp. Nº 15463/2016.

TANDIL, 30 de enero de 2017.

VISTO:

La documentación presentada por la "Comisión Vecinal por la Seguridad en Movediza"; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Reconocer como Entidad de Bien Público e inscribir en los Registros de ésta Municipalidad a la Institución denominada COMISION VECINAL POR LA SEGURIDAD EN MOVEDIZA, con sede en calle Formosa N° 1753, de la localidad de Tandil, partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota por la Secretría Legal y Técnica a través del Área de Persona Jurídicas y oportunamente archívese.-

Nº: 258/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Exp. Nº 00038/2017.

TANDIL, 30 de enero de 2017.

VISTO:

La documentación presentada por la Asociación Civil "Movediza Despierta"; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Reconocer como Entidad de Bien Público e inscribir en los Registros de ésta Municipalidad a la Institución denominada MOVEDIZA DESPIERTA, con sede en calle Los Tulipanes N° 2275, de la localidad de Tandil, partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota por la Secretría Legal y Técnica a través del Área de Persona Jurídicas y oportunamente archívese.-

Nº: 259/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte Nº 16/17396/00

TANDIL, 31 de enero de 2017.

VISTO:

El reclamo administrativo presentado mediante Expte. Nro. 16/17396/00 por el Sr. Chaves Blas Armando, DNI 36.882.030, en el que solicita se le reintegre los gastos que surgen de la factura de venta y colocación del cristal delantero izquierdo de su vehículo Ford Fiesta Kinetic Dominio OPA 664, que según él se rompió supuestamente como consecuencia de una piedra arrojada por empleados municipales que encontraban cortando el pasto por Av. Tandil esquina Uriburu de la ciudad de Vela; y

CONSIDERANDO:

Que, de las actuaciones no resultan acreditados los extremos esgrimidos por el peticionante como para reembolsarle los gastos por el reclamados.

Que, el Sr. Chaves no aporta elementos suficientes que sustenten y permitan tener por acreditados los hechos alegados en su reclamo administrativo, no acredita la existencia de nexo causal alguno entre el hecho y los daños reclamados, como asi tampoco cumplimenta con los recaudos estipulados en el Art. 33 de la Ordenanza General 267 de Procedimiento Administrativo (“Formalidades de los escritos”).

Que el Director de Espacios Verdes Públicos no reconoció el hecho y las circunstancias denunciadas por el requirente.

Que la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio ha tomado la intervención de su competencia, aconsejando la desestimación del reclamo económico con fundamentos jurídicos fácticos y legales, que se comparten y hacen propios.

Que por todo ello corresponde el dictado del acto administrativo que cierre esta instancia.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Desestimar la pretensión y no hacer lugar al reclamo efectuado mediante Expediente Nro. 16-17396-00 por el Sr. Chaves Blas Armando.

<u>Artículo 2º:</u> El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 3º:</u> Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

Tomen nota Secretaría Legal y Técnica, y la Sra. Daniela Labour Delegada Municipal de María Ignacia Vela, y oportunamente archívese.-

Nº:260/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 01267/2017

Tandil, 31 de enero de 2017

VISTO:

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha comunicado haber dado el alta del pago de los beneficios jubilatorios de distintos agentes.

CONSIDERANDO:

El informe de la Dirección de Recursos Humanos que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de la planilla de anticipos jubilatorios de la Comuna a los ex agentes que a continuación se detallan, a partir del 1º de enero de 2017:

Brito Zulema Rosa	***legajo 8282***
Gómez Humberto Adolfo	***legajo 5505***
Mascetti Atilio Domingo	***legajo 6220***
Zulungaray Juan Carlos	***legajo 4997***

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome nota Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 261/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. Nº 1177/17

Tandil, 31 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación como personal con carácter provisional de la Sra. ERDICOBORDA Elvira Evangelina, Legajo Personal Nº 10.881, efectuada por el Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado y;

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por el Departamento de Recursos Humano y, Departamento de Contaduría.

Lo dispuesto por los arts. 2º y 4º de la Ley de Empleo Público Municipal Nº 14.656.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese a la Sra. ERDICOBORDA Elvira Evangelina Legajo Personal Nº 10.881, con carácter provisional en los términos del art 4º de la Ley 14.656- en la planta de Personal de Enfermería, con remuneración equivalente a la vigente para la Categoría 8 - régimen de 48 hs semanales del Sistema Integrado de Salud Publica Ente Descentralizado, a partir del 20 de enero de 2017 y por el termino de tres meses, ad referéndum de presentación de título y matrícula en trámite.

Artículo 2º: Se deja establecido que la agente mencionada en el artículo 1º se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos continuos rotativos, mañana, tarde, noche, en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, con disponibilidad laboral en turnos, días y servicios que el Jefe del Departamento de Enfermería solicite.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002- Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 Hospital Ramón Santamarina Administración y conducción, 110 Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.2.00 Personal Temporario, 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo, 1.2.1.1 Personal Provisional, 1.2.2.2. Por extensión Horaria y 1.2.4.6 Bonificación Técnico y Enfermeros si correspondiere, las mismas fueron presupuestadas para el ejercicio 2017.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Direcciones Hospital Municipal Ramón Santamarina y Departamentos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado y oportunamente archívese.-
Nº: 262/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expte. Nº 1181/17

Tandil, 31 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación como personal con carácter provisional del Sr. Pérez Iván Emmanuel Legajo Personal Nº 9128, efectuada por el Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado y;

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por el Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Contaduría.

Lo dispuesto por los arts. 2º y 4º de la Ley de Empleo Público Municipal Nº 14.656.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese al Sr. PEREZ Iván Emmanuel Legajo Personal Nº 9128, con carácter provisional en los términos del art 4º de la Ley 14.656- en la planta de Personal de Enfermería, con remuneración equivalente a la vigente para la Categoría 8- Nivel I1- del agrupamiento Enfermería, régimen de 48 hs semanales del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 22 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: Se deja establecido que el agente mencionado en el artículo 1º se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública, debiendo cumplir turnos continuos rotativos, mañana, tarde, noche, en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, con disponibilidad laboral en turnos, días y servicios que el Jefe del Departamento de Enfermería solicite.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002- Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 Hospital Ramón Santamarina Administración y conducción, 110 Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.20.00 Personal Temporario, 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo, 1.2.1.1 Personal Provisional, 1.2.2.2. Por extensión Horaria y 1.2.4.6 Bonificación Técnico y Enfermeros si correspondiere, las mismas fueron presupuestadas para el ejercicio 2017.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Dirección de Atención Primaria y Departamentos del Sistema Integrado de Salud Pública y oportunamente archívese.-

Nº: 263/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. Nº 1180/17

Tandil, 31 de enero de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación como personal con carácter provisional de la Sra. LOPEZ Marianela, DNI Nº 30.001.291, efectuada por el Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública y;

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por el Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Contaduría.

Lo dispuesto por los arts. 2º y 4º de la Ley de Empleo Público Municipal Nº 14.656.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese a la Sra. LOPEZ Marianela, DNI Nº 30.001.291, con carácter provisional en los términos del art 4º de la Ley 14.656- en la planta de Personal de Enfermería, con remuneración equivalente a la vigente para la Categoría 8- Nivel I1- del agrupamiento Enfermería, régimen de 48 hs semanales del Sistema Integrado de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2016, ad referéndum de la expedición del título y la matrícula.

Artículo 2º: Se deja establecido que la agente mencionada en el artículo 1º se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública, debiendo cumplir turnos continuos rotativos, mañana, tarde, noche, en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, con disponibilidad laboral en turnos, días y servicios que el Jefe del Departamento de Enfermería solicite.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002- Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 Hospital Ramón Santamarina Administración y Conducción, 110 Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.20.00 Personal Temporario, 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo, 1.2.1.1 Personal Provisional, 1.2.2.2. Por extensión Horaria y 1.2.4.6 Bonificación Técnico y Enfermeros si correspondiere, las mismas fueron presupuestadas para el ejercicio 2017.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Dirección de Atención Primaria y Departamentos del Sistema Integrado de Salud Pública y oportunamente archívese.-
Nº: 264

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. Nº 1178/17

Tandil, 31 de enero de 2017

VISTO:

La solicitud de designación como personal con carácter provisional de la Sra. Pacenti María Julieta, Legajo Personal Nº 9125, efectuada por el Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública y;

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por el Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Contaduría.

Lo dispuesto por los arts. 2º y 4º de la Ley de Empleo Público Municipal Nº 14.656.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese a la Sra. PACENTI María Julieta Legajo Personal Nº 9125, con carácter provisional en los términos del art 4º de la Ley 14.656- en la planta de Personal de Enfermería, con remuneración equivalente a la vigente para la Categoría 8- Nivel I1- del agrupamiento Enfermería, régimen de 48 hs semanales del Sistema Integrado de Salud Pública, a partir del 22 de diciembre de 2016, ad referéndum de la expedición del título y la matrícula.

Artículo 2º: Se deja establecido que la agente mencionada en el artículo 1º se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública, debiendo cumplir turnos continuos rotativos, mañana, tarde, noche, en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, con disponibilidad laboral en turnos, días y servicios que el Jefe del Departamento de Enfermería solicite.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002- Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 Hospital Ramón Santamarina Administración y conducción, 110 Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.20.00 Personal Temporario, 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo, 1.2.1.1 Personal Provisional, 1.2.2.2. Por extensión Horaria y 1.2.4.6 Bonificación Técnico y Enfermeros si correspondiere, las mismas fueron presupuestadas para el ejercicio 2017.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Dirección de Atención Primaria y Departamentos del Sistema Integrado de Salud Pública y oportunamente archívese.-

Nº: 265/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expediente N° 1289/2017

Tandil, 31 de enero de 2017

VISTO:

La documentación presentada por la Sra. Sofía Noelia Manera –DNI 35.540.021-, a efectos de percibir los haberes pendientes del ex agente Pedro Octavio Baldovino –legajo 9622-, fallecido el 13 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a extender cheque por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Tres con Sesenta y Nueve centavos ($ 45.083,69), a favor de la Señora Sofía Noelia Manera –DNI 35.540.021-, en su carácter de cónyuge y representante legal de los hijos del ex agente Pedro Octavio Baldovino –legajo 9622-.

Artículo 2°: La suma dispuesta corresponde a la liquidación final del ex trabajador mencionado, dado de baja por fallecimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 266/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1176/2017.

Tandil, 31 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3021/2016 y su modificatorio N° 3205/2016, por los cuales se llama a concurso cerrado de cargos del Sistema Integrado de Salud Pública.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Directora del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", se ha incluido por error el cargo de 1 Médico de Planta 24 horas semanales en la especialidad Neurología Infantil, mientras que el cargo existente es de 36 horas semanales.

Que según lo informado por el Director General Médico del Hospital "Ramón Santamarina", se ha incluido por error el cargo de 1 Licenciado en Fonoaudiología de Planta 36 horas semanales, mientras que el cargo existente es de 24 horas semanales.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 3021/2016 y su modificatorio N° 3205/2016, reemplazando el cargo correspondiente al Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas" de 1 Médico de Planta 24 horas semanales en la especialidad Neurología Infantil por uno de 36 horas semanales.

Artículo 2°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 3021/2016 y su modificatorio N° 3205/2016, reemplazando el cargo correspondiente al Hospital "Ramón Santamarina" de 1 Licenciado en Fonoaudiología de Planta 36 horas semanales por uno de 24 horas semanales.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Presidencia y Vicepresidencia del S.I.S.P. Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Departamentos del Ente, Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", y oportunamente archívese.

N°: 267/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 16014/00/2016

Tandil, 31 de enero de 2017

Visto: Que el Sr. Marcos Sebastián Bavio – DNI 24.672.125 a abonado una liquidación erróneamente confeccionada, según antecedentes obrantes en el Expediente referenciado.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Cra. General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de devolución a favor del Sr. Marcos Sebastián Bavio – DNI 24.672.125, por la suma de Pesos cinco mil ochocientos veintinueve con ochenta y cinco centavos ($ 5.829,85) en concepto de liquidación confeccionada erróneamente y abonada según antecedentes obrantes en el Expediente referenciado.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la Partida 8.6.0.0 "Devolución de Tributos" dentro de la clasificación 1 – Sector Publico Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Centro, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04. – Secretaria de Economía y Administración, Programa 01 – Administración Financiera, del presupuesto de gastos vigente para el ejercicio corriente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Rentas y Finanzas, y oportunamente archívese.

N° 268/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 16911/00/2016

Tandil, 01 de febrero de 2017

Visto: El Concurso de Precios N° 95-03-16 "Adquisición de marcos y tapas para bocas de registro".

Considerando: Que se ha invitado a siete (7) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 20.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N°95-03-16 "Adquisición de marcos y tapas para bocas de registro", al proveedor FHIT S.R.L., en la suma de Pesos noventa y cuatro mil quinientos ($ 94.500,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 269/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 1 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Gobierno, Ing. Oscar Teruggi;

CONSIDERANDO:

Que el cargo será desempeñado por el Subsecretario de Gobierno, Dr. Miguel A. Lunghi.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - OTÓRGASE 11 días de licencia anual**,** al **Sr. Secretario de Gobierno, Ing. Oscar Teruggi**, por el periodo comprendido entre el 2 y el 12 de febrero del corriente ambos inclusive de 2017, debiendo reintegrarse a sus tareas habituales a partir de 13 de febrero de 2017.

Artículo 2º - Designase en su reemplazo al ***Sr. Subsecretario de Gobierno, Dr. Miguel A. Lunghi***, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Gobierno y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.-

Nº: 270/17

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int.)

Corresponde a Expediente N° 1496/00/2017

Tandil, 01 de febrero de 2017

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 15-02-17 “Adquisición Estabilizado Delegación Vela”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada 15-02-17 “Adquisición Estabilizado Delegación Vela”, con un presupuesto oficial de Pesos trescientos cincuenta y cinco mil ($ 355.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 16 de febrero de 2017 a las 12:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Director General de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 271/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 332/00/2017

Tandil, 01 de febrero de 2017

Visto: El Concurso de Precios N° 02-03-17 "Adquisición Tarjetas Magnéticas para uso oficina de S.U.M.O."

Considerando: Que se ha invitado a tres (3) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 15.

Que se ha logrado cotización conforme lo solicitado por el área.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 02-03-17 "Adquisición Tarjetas Magnéticas para uso oficina de S.U.M.O", a la firma ID GROUP S.A., en la suma de Pesos ciento treinta y ocho mil (138.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 272/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 9074/00/2016

Tandil, 01 de febrero de 2017

Visto: La solicitud de exención de pago de las tasas municipales, presentada por la Sra. Sara Carballido – DNI 1.428.475, titular del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 6, Sección A, Manzana 55, Parcela 6, ubicado en la calle Alvarado Nº 358.

Que se encuentra en trámite la escritura traslativa del dominio, por ante el Esc. Jorge Marcelo D´Alessandro.

Considerando: El estudio socioeconómico ambiental realizado a la solicitante, con el objeto de verificar las condiciones de habitabilidad, problemas de salud, ingresos y egresos del grupo familiar conviviente.

El régimen de exenciones totales o parciales de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal 2014.

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9584, respecto de las exenciones extemporáneas y lo establecido por la Ordenanza Nº 12682.

La documentación agregada a la presente Nota, el dictamen emitido por la Secretaría Legal y Técnica y el informe del Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a desistir del juicio de apremio iniciado a la titular del inmueble ubicado en la calle Alvarado Nº 358 de Tandil, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección E, Manzana 135 S, Parcela 32, por la deuda devengada en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, Cuentas 32187/064 y 24708/000, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12682.

Artículo 2º: Exímese a la Sra. Marta Noemí López – DNI 17.468.596, en un cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en la calle Alvarado Nº 358 de Tandil, Cuentas 32187/064 y 24708/000, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del régimen de exenciones establecido por la Ordenanza Fiscal 2014 y Nº 9584.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a proceder a modificar las cuotas devengadas, no abonadas, correspondientes a las partidas y tasas eximidas, por el período y porcentaje mencionados en el artículo 2º.

Artículo 4º: En caso de comprobarse falseamiento de datos, se retrotraerá la deuda a sus montos originales, con más los recargos y multas establecidos por la Ordenanza Nº 3502 y sus modificatorias.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento a los efectos de sus respectivas competencias, la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y, oportunamente archívese.
Nº 273/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 13031/00/2016

Tandil, 01 de febrero de 2017

Visto: La solicitud de exención extemporánea del pago de las tasas municipales, presentada por el Sr. Silvio Daniel Ramírez – DNI 14.544.333 en representación de su madre Sra. Teresa Ciancio – DNI 2.041.015, correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en calle Saavedra Nº 1072.

Considerando: El régimen de exenciones de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal en vigencia.

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Los estudios socioeconómicos ambientales realizados al solicitante, con el objeto de verificar las condiciones de habitabilidad, problemas de salud, ingresos y egresos del grupo familiar conviviente.

El informe efectuado por el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese a la Sra. Teresa Ciancio – DNI 2.041.015, en un cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Plan de Repavimentación, Protección Ciudadana, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Saavedra Nº 1072, cuentas Tasa Retributiva de Servicios Nº 3992/000 y Tasa de Servicios Sanitarios Nº 12095/000, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente y Ordenanza Nº 9584.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a modificar las cuotas devengadas y no abonadas, correspondientes a las partidas y tasas eximidas, por el período y porcentaje mencionados en el artículo 1º.

Artículo 3º: En caso de comprobarse falseamiento de datos, se retrotraerá la deuda a sus montos originales, con más los recargos y multas establecidos por la Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 5º</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 274/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1389/00/2017

Tandil, 01 de febrero de 2017

Visto: La Ley Provincial N° 13010, que transfiere a los Municipios la gestión del Impuesto Automotor de aquellos vehículos cuyos modelos-año se incluyen en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

El artículo 45° la Ley Impositiva Provincial Nº 14.880, dispone que para el corriente año, lo establecido en el Capítulo III de la Ley N° 13010 alcanzará a los vehículos correspondientes a los modelos-año 1990 a 2006 inclusive, y en su artículo 47° establece la base imponible del impuesto.

El Régimen de Novación de Deudas por Impuesto a los Automotores, establecido por la Ordenanza N° 9141 y su modificatoria N° 9354.

El artículo 129° de la Ordenanza Impositiva vigente, que faculta al Departamento Ejecutivo a fijar el vencimiento del Impuesto a los Automotores – Ley N° 13010.

El comunicado de la Gerencia de Relaciones Institucionales de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, donde informa que por razones operativas al momento de realizar el cálculo del impuesto automotor 2017 se previó solamente el modelo-año 2005; emitiendo erróneamente liquidaciones para el pago de la cuota 1 a los vehículos modelo-año 2006 que también fue municipalizado.

Considerando: Que se debe proceder a la facturación de las cuotas correspondientes a 2017.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Establécense las tres (3) cuotas del Impuesto a los Automotores, correspondientes a los vehículos modelos 1990 a 2006 inclusive, cuyos montos serán de un tercio del valor que resulte de aplicar lo establecido por el artículo 45° de la Ley Provincial N° 14.880.

Artículo 2°: Fíjase en un cero con noventa y cinco por ciento (0,95 %) el coeficiente a aplicar sobre la valuación fiscal para determinar la base imponible del impuesto.

Artículo 3°: Establécense los siguientes vencimientos para las cuotas establecidas:

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	Cuota 1°		Cuota 2°		Cuota 3°	
	Primer vencimiento	Segundo vencimiento	Primer vencimiento	Segundo vencimiento	Primer vencimiento	Segundo vencimiento
	10/03/17	24/03/17	12/06/17	26/06/17	11/09/17	25/09/17

Artículo 4°: Los contribuyentes que encontrándose sin deuda atrasada abonen en término las cuotas mencionadas en el artículo 2°, tendrán un descuento del diez por ciento (10 %) sobre el valor de cada una.

Artículo 5°: El pago correspondiente al primer vencimiento se podrá efectuar en el día hábil siguiente al mismo, con el mismo importe que el del vencimiento general. Los importes que se abonen en el segundo vencimiento tendrán la actualización prevista por el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y sus decretos reglamentarios, no gozando del descuento por pago en término, pudiendo abonar el mismo hasta el último día del mes que corresponda.

Artículo 6°: Incorpóranse a la base de datos los vehículos con los datos formales y deudas atrasadas informados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), con vencimiento el 31 de enero del corriente, correspondientes de los modelos años 2005 y 2006, por un total de 3.782 cuentas desde la Nº 40.601/000 al Nº 44.382/000; detallados de acuerdo a lo siguiente:

De Modelo año 2005 (1.759 cuentas)				
Total de deuda	**Cuentas**	**Cuotas**	**Importe Original**	**Importe consolidado (con recargos)**
Cuotas Cedidas	864	6.576	$3.582.207,50	$5.914.102,00
Planes caducos	30	36	$268.462,70	$268.462,70

De Modelo año 2006 (2.023 cuentas)				
Total de deuda	**Cuentas**	**Cuotas**	**Importe Original**	**Importe consolidado (con recargos)**
Cuotas Cedidas	954	7.196	$4.328.919,90	$7.133.709,40
Planes caducos	29	32	$302.468,30	$302.468,30

Sobre la deuda actualizada que surja para cada caso, serán de aplicación las Ordenanzas N° 9141 y 12121 y sus modificatorias, según corresponda.

Artículo 7°: Reconózcase transitoriamente, sujeto a verificación posterior, el crédito a favor del contribuyente generado como consecuencia del valor erróneamente liquidado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires correspondiente a la cuota 1 del corriente ejercicio a los vehículos modelo año 2006.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 9°</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 275/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1385/00/2017

Tandil, 01 de febrero de 2017

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente de la Secretaria de Planeamiento y Obras, Christiansen Eduardo Roberto – Leg. 7.621.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Recursos Humanos, el Director de Presupuestos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente de la Secretaria de Planeamiento y Obras, Christiansen Eduardo Roberto – Leg. 7.621, por la suma de Pesos cinco mil quinientos noventa ($ 5.590,00), en concepto de asistencia social al personal. La ayuda será descontada de los haberes del agente Christiansen en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos quinientos ocho con diecinueve centavos ($ 508,19) a partir de Febrero del corriente año.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 03 – Barrido, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 276/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 16147/00/2016

Tandil, 01 de febrero de 2017

Visto: Que la Sra. Eugenia Susana Pérez Cordero – DNI. 36.531.330 - ha solicitado un subsidio para solventar gastos destinados a tratamiento odontológico.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Pérez Cordero Eugenia Susana – DNI. 36.531.330, por la suma de Pesos siete mil ($ 7.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para solventar gastos destinados a tratamiento odontológico, ya que necesita colocación de dos piezas dentales.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.4.0. "Ayuda Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
N° 277/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente 14967/00/2016

Tandil, 01 de febrero de 2017

Visto: Licitación Publica Nº 24-01-16 "Adquisición colectivo tipo Sprinter para la Dirección de Educación".

Considerando: Que se han realizados las correspondientes publicaciones en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Que se ha invitado a 5 (CINCO) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta en el expediente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase - Licitación Publica Nº 24-01-16 "Adquisición colectivo tipo Sprinter para la Dirección de Educación" a la firma

- BARI SA., en la suma de Pesos un millón doscientos veintitrés mil setecientos cincuenta y tres ($1.223.753,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 278/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expediente N° 508/00/2017

Tandil, 01 de febrero de 2017

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Luis Fernando Sánchez Rubianco – DNI 21.448.981, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Media and Dev S.R.L.– CUIT 30-71523643-1 por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación al Sr. Luis Fernando Sánchez Rubianco – DNI 21.448.981.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sub Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N° 279/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 391/00/2017

Tandil, 01 de febrero de 2017

Visto: El subprograma municipal denominado Promoción del Empleo Joven (Promojoven), creado por el Decreto N° 861/2014.

Considerando: El informe efectuado por la Secretaría de Desarrollo Económico Local respecto de la aplicación del subprograma durante el mes de Noviembre de 2016.

Que al respecto se han expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma que para cada caso se indica, en concepto de reintegros a los empleadores que se detallan a continuación, en el marco del subprograma Promojoven, por el mes de Noviembre de 2016:

Noviembre 2016

Entidad	C.U.I.T.	Importe
ARAMBURU GONZALO	20-29754770-5	$ 2,700.00
BOVATI MARIO	20-14748704-6	$ 1,800.00
DECO NEWS	30-71096631-8	$ 5,400.00
ERRECART MARIA EMILIA	27-13129619-9	$ 1,800.00
IT COLMENA GROUP SRL	30-71085992-9	$ 1,800.00
LEGAM S.A.	30-70852057-4	$ 2,700.00
OLIVERA FERNANDO CARLOS	20-22944100-1	$ 1,800.00
OSETUR TANDIL S.R.L	30-71108340-1	$ 1,800.00
QUARANTA TOMAS	20-32067761-1	$ 900.00
REGION GLOBAL S.A.	33-71223280-9	$ 900.00
SAL HER S.R.L.	30-70986282-7	$ 3,600.00
S.D.C. SRL	30-71021955-5	$ 7,200.00
TOLETTI FERNANDO	20-18503089-0	$ 4,752.00
USANDIZAGA JUAN SEBASTIAN	20-23779771-0	$ 1,800.00
VALLEJO MARCOS HERNAN	20-23506868-1	$ 900.00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0 “Transferencias a empresas privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 –

Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 06 – Planes de Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 280/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 17277/00/2016

Tandil, 01 de febrero de 2017

Visto: Que la Asociación de Basquetbol Tandil Pers. Jur. 4.281 ha solicitado un subsidio para afrontar gastos referidos a las actividades deportivas realizadas durante el año 2016.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación de Basquetbol Tandil Pers. Jur. 4.281, por la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000,00) en concepto de subsidio para afrontar gastos referidos a las actividades deportivas realizadas durante el año 2016.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otros instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 281/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 404/00/2017

Tandil, 01 de febrero de 2017

Visto: La solicitud de exención extemporánea del pago de las tasas municipales, presentada por el Sr. Esteban Gener – DNI 5.347.489, correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en calle Dinamarca Nº 615.

Considerando: El régimen de exenciones de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal en vigencia.

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

El estudio socioeconómico ambiental realizado al solicitante, con el objeto de verificar las condiciones de habitabilidad, problemas de salud, ingresos y egresos del grupo familiar conviviente.

El informe efectuado por el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese al Sr. Esteban Gener – DNI 5.347.489, en un cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Plan de Repavimentación, Protección Ciudadana, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Dinamarca Nº 615, cuentas Tasa Retributiva de Servicios Nº 28622/000 y Tasa de Servicios Sanitarios Nº 9634/000, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente y Ordenanza Nº 9584.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a modificar las cuotas devengadas y no abonadas, correspondientes a las partidas y tasas eximidas, por el período y porcentaje mencionados en el artículo 1º.

Artículo 3º: En caso de comprobarse falseamiento de datos, se retrotraerá la deuda a sus montos originales, con más los recargos y multas establecidos por la Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 282/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 1067/00/2017

Tandil, 01 de febrero de 2017

Visto: Que corresponde transferir al Ente Administrador del Área Parque Industrial Tandil los fondos correspondientes al saldo existente de la cuenta destinada a gastos de mantenimiento y prestación de servicios, en el marco de la Ordenanza N° 12646.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Administrador del Área Parque Industrial Tandil – personería jurídica 73753, por la suma de Pesos ochocientos mil ($ 800.000,00), con cargo de rendición de cuentas, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 12646.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 03 – Infraestructura Parque Industrial de Tandil, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.05.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.
N° 283/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde Expediente 1605/00/2017

Tandil, 2 de febrero de 2017.

Visto: la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17º de la Ordenanza Nº 15.047 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121º de la L.O.M. y 75º a 79º concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando: lo informado al respecto por la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1º: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente conforme al siguiente detalle de aumentos y disminuciones:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO			
GASTOS			
AMPLIACIONES			
Jurisdiccional	**Objeto del Gasto**	**F. Fin.**	**Importe**
Jurisdicción:	**1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno**		
Apertura Programática:	22.00.00 - Gobierno Electrónico		
	3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax, Internet	110	$ 176,640.00
Jurisdicción:	**1.1.1.01.11.000 - Jefatura de Gabinete**		
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración de Jefatura		
	01.04.00 - Ceremonial		
	2.9.9.0 - Otros bienes de consumo - Otros	110	$ 1,357.00
	TOTAL AMPLIACIONES:		**$ 177,997.00**

GASTOS			
DISMINUCIONES			
Jurisdiccional	**Objeto del Gasto**	**F. Fin.**	**Importe**

Jurisdicción:	**1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno**		
Apertura Programática:	22.00.00 - Gobierno Electrónico		
	22.00.00 - Gobierno Electrónico		
	3.4.9.0 - Servicios técnicos y profesionales - Otros	110	$ 176,640.00
Jurisdicción:	**1.1.1.01.11.000 - Jefatura de Gabinete**		
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración de Jefatura		
	01.04.00 - Ceremonial		
	3.3.9.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza - Otros	110	$ 1,357.00
	TOTAL DISMINUCIONES:		**$ 177,997.00**

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

N°: 284/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 636/01/2016.-

Tandil, 2 de febrero de 2017

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 por el Sr. Director de Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Los informes de Contaduría General y Secretaría de Economía y Administración.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL INTERINO
D E C R E T A:

Artículo 1º - Contrátase a la Lic. CAROLINA VERELLEN, D.N.I. Nº 31.227.524, para el desarrollo de las actividades y cumplimiento del Programa de Educación Ambiental "Tandil Te Quiero Limpia" y labores propias de la Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 2º - El plazo de la presente locación de servicios será a partir del 1º de Enero 2017 y hasta el 31/12/2017, ambos inclusive. Pudiendo renovarse por el término que corresponda a criterio de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º - Se establece como retribución por los servicios la suma de $ 9.890 (Pesos Nueve mil ochocientos noventa) mensuales.

Artículo 4º - Las erogaciones a producirse impútese a la cuenta 3.4.9.0. "Servicios Técnicos y Profesionales – Otros" dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.-

Artículo 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas Interino.-

Artículo 6º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas para la notificación y confección del contrato correspondiente. Tomen nota Dirección de Medio Ambiente, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría de Legal y Técnica, y oportunamente archívese.
Nº 285/17

Arq. LUCIANO LAFOSSE
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas (Int)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 2 de febrero de 2017.

VISTO:

La presentación del grupo musical “Alma Blues” en La Cautiva el día 03 de febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

La reconocida trayectoria del grupo en el género del blues.
Que resulta necesario impulsar y promover políticas de fomento de la creatividad.
Que se ha expedido al respecto la Directora de Cultura.

Por todo ello, en uso de sus facultades
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL(Int.)
D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la presentación en nuestra ciudad del grupo musical “Alma Blues” en La Cautiva el día 03 de febrero del corriente año.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.
Tome conocimiento la Dirección de Cultura; Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

Nº:286/17

Dr. MIGUEL A. LUNGHI
Subsecretario de Gobierno
a/c de la Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte N° 01133/2017

Tandil, 2 de febrero de 2017.

VISTO:

Lo informado por la Secretaria de Desarrollo Social, respecto de la reubicación laboral de la agente Karen Setzes –legajo 9857-.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase a la agente ***Karen Setzes – legajo 9857***, en comisión de servicios, al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas, y Adolescentes, a partir del 23 de enero de 2017, y hasta el 31 de diciembre del corriente año, manteniendo su situación actual de revista – agrupamiento personal administrativo - categoría 04 - régimen de cuarenta (40) hs. semanales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia – Secretaría de Desarrollo Social-, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 287/17.

Dr. MIGUEL A. LUNGHI
Subsecretario de Gobierno
a/c de la Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1576/00/2017

Tandil, 03 de febrero de 2017

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos cincuenta y un mil setecientos ($ 51.700,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Apellido y Nombre	Nº Doc.	Importe	Cobrador	N° Doc.
CAMILLERI VERONICA YANEL	35.418.891	$7.000,00		
RODRIGUEZ MARIA LUJAN	37.351.249	$3.000,00	BIDART PABLO DIEGO LUIS	29.154.620
MORCILLO ROCIO	29.754.700	$10.000,00		
DE LORENZO DANIELA	20.546.257	$2.000,00		
ALLENDES EZEQUIEL ISMAEL	25.739.914	$8.500,00		
AGUILERA FERNANDO GABRIEL	29.104.877	$4.500,00	BIDART PABLO DIEGO LUIS	29.154.620
TORRADO DIANA GUILLERMINA	34.853.064	$4.000,00		
DEGO DAIANA ROSANA E.	38.129.824	$5.200,00		
HERNANDEZ MARTA CECILIA	17.982.479	$3.000,00		
VILLALBA CRISTIAN FABIAN	26.303.237	$4.500,00	VILLALBA ELVIRA IRMA	12.632.720

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 4°</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
N° 288/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 01380/2017.

Tandil, 3 de febrero de 2017

VISTO:

Lo informado por el Subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Social, respecto a la licencia por maternidad correspondiente a la agente María de los Ángeles Miranovich –legajo 8128.

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el art. 92 de la ley 14.656.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese a la agente de la Secretaría de Desarrollo Social ***María de los Ángeles Miranovich –legajo 8128-*** licencia por maternidad, por el término de ciento diez (110) días corridos, con retroactividad al 23 de Enero de 2017, debiendo reintegrarse a sus funciones el 13 de Mayo del corriente año (art. 92 Ley 14.656).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 289/17

Dr. MIGUEL A. LUNGHI
Subsecretario de Gobierno
a/c de la Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expte..1574/2017.

Tandil, 3 de Febrero de 2017

VISTO

La nota presentada por EDUCERE Docentes por un Mañana; y

CONSIDERANDO:

Que los días 15 y 16 de febrero de 2017, se llevará a cabo en Villa Don Bosco de nuestra ciudad, la IX Jornadas de Inmersión para Equipos Directivos EDUCERE "**Una mirada creativa para remixar la escuela**".

Que la misma contará con la presencia de destacados expertos en educación y pedagogía como el Lic. Ruth Harf, Mg. Gustavo de Elorza y Eduardo Fernández.

Que tiene como objetivo reflexionar y generar herramientas para crear una comunidad educativa solida y socialmente responsable, donde todos los actores estén integrados y de èsta forma poder afrontar los desafíos que la escuela nos puede presentar en el futuro.

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º.- Declàrase de Interés Municipal la **IX Jornadas de Inmersión para Equipos Directivos EDUCERE "Una mirada creativa para remixar la escuela"**, a realizarse los días 15 y 16 de febrero de 2017, en las instalaciones de Villa Don Bosco de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota la Dirección de Protocolo y Ceremonial, pase a la Subsecretaría de Cultura y Educación quien notificará a los requirentes y posteriormente archívese.

Nº: 290/17.

Dr. MIGUEL A. LUNGHI
Subsecretario de Gobierno
a/c de la Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1604/2017

Tandil, 3 de Febrero de 2017

VISTO:

Que entre los días 24 de junio y 14 de julio del corriente año, el Coro Tandil en Canto realizarà una GIRA CORAL POR ESPAÑA, invitados especialmente por el ayuntamiento de Leòn y Coral Torreblanca; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento reviste interés cultural y educativo.
Que dicha invitación enorgullece a nuestra comunidad.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la GIRA CORAL POR ESPAÑA que realizará el Coro Tandil en Canto, entre los días 24 de junio al 14 de julio del corriente año.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tomen nota la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Comunicación y Prensa, y oportunamente archívese.

N°: 291/17.

Dr. MIGUEL A. LUNGHI
Subsecretario de Gobierno
a/c de la Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde a Expte. Nº 779/2017

Tandil, 06 de febrero de 2017

VISTO:

La Licencia del Intendente Municipal acordada por Resolución Nº 3273 del Honorable Concejo Deliberante, por el periodo comprendido entre el 22 de enero y el 05 de febrero de 2017, ambos inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el día 05 de febrero ha culminado la misma.

Por todo ello
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Reasumir a partir del día 06 de febrero al cargo de Intendente Municipal del Partido de Tandil, comunicando al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º - Refrenda el presente Decreto el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 3º - Regístrese, Publíquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y archívese en la Dirección de Recursos Humanos.

Nº 292/17

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 00539/00/2017

Tandil, 06 de febrero de 2017

Visto: Licitación Privada Nº 03-02-17-"Adquisicion Gas Oil año 2017".

Considerando: Que se ha invitado a 5 (CINCO) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 35.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase Licitación Privada Nº 03-02-17-"Adquisicion Gas Oil año 2017".

a la firma

- SAPEDA SRL., en la suma de Pesos quinientos setenta mil cuatrocientos ($570.400,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 293/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1401/2017

Tandil, 06 de febrero de 2017

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 30 de enero de 2017 según consta en acta Nº 6719, cuyo titular es **GONCALVES DIAS JORGE DANIEL** con CUIT 20-24104047-0, cuyo local está ubicado en 9 de Julio Nº 760 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar el correspondiente anexo del rubro "Servicio de confiterias y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para mas de 20 personas" a la Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio el siguiente rubro al contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	**GONCALVES DIAS JORGE DANIEL**
Domicilio Comercial:	9 de Julio Nº 760
CUIM Asignado:	20-24104047
Rubro:	921911- " Servicio de confiterias y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para mas de 20 personas"
Alícuota:	5.50 por mil
Mínimo:	$ 1.960 (o $ 15 por persona)
Fecha Inicio Actividad:	31 de enero de 2017

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción del rubro mencionado en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de anexo de rubro en la habilitación municipal, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.
Nº 294/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 4897/00/2015

Tandil, 06 de febrero de 2017

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6º, 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto Nº 418/2008.

Considerando: Que se ha comprobado que los comercios que se detallan Anexo que forma parte del presente cesaron en sus actividades económicas sin que sus titulares o responsables hayan cumplido con la obligación fiscal de tramitar las bajas definitivas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, a los comercios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Intímase a los contribuyentes para que dentro de los diez (10) días de notificados, realicen las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43º de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

Nº 295/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ANEXO BAJAS DE OFICIO 4897/2015

Apellido y Nombre o Razón Social	CUIT	Cuenta	Domicilio comercial	Fecha de cese de actividad	Actividad
Cobrana ,Abel	20-05388242-1	21060/000	Av. 13 Esquina 12 (Gardey)	31/01/2014	552111 - Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos
Oliver, Roberto Adrian	20-22282611-0	27164/000	25 de Mayo 573	30/03/2015	154190 - Elaboración artesanal de productos de panadería N.C.P.
Gallardo, Adriana Pamela	27-35540457-4	27182/000	Mitre 628	31/07/2015	523330 - Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños
Santillan, Claudia Fabiana	27-22815465-8	27142/000	Rodríguez 824	03/03/2015	523220 - Venta al por menor de confecciones para el hogar
Pena, Sonia Andrea	27-20673709-9	26310/000	Rodríguez 987	10/09/2015	552115 - Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos
Fantaguzzi, Christian Horacio	20-21524699-0	24619/000	Av. Tandil (Vela) 134	20/02/2015	552115 - Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos
Lecuona, Alfredo Aníbal	20-08483793-9	24255/000	Sarmiento 530	22/01/2012	552112 - Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías
Casadei, Martin Miguel	20-22879073-8	26989/000	Rodríguez 987	10/02/2015	522113 - Venta al por menor de productos de rotisería
Camargo, Adriana Beatriz	27-14051690-8	24521/000	Av. Avellaneda	10/10/2014	523410 - Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería
Saravia, José Ignacio	20-23888843-4	24922/000	Sec. Quinta Oeste S/N	20/02/2015	154990 - Elaboración artesanal de productos de panadería N.C.P
De La Torre, Carlos Alberto	20-04988192-5	20500/000	Alem 675	14/10/2015	552111 - Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos
De Bastiani, Oscar Valentini	20-30001238-9*	26055/000	Darragueira 1964	31/01/2013	552120 - Servicios de expendio de helados
Nuevo Arcobaleno	30-69000962-1	19486/000	San Martin 1322	05/03/2015	853120 - Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
Zuasnabar, Florencia	27-33908727-5	27174/000	Alem 436	12/03/2015	523330 - Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 643/00/2017

Tandil, 06 de febrero de 2017

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio para la Sra. Andrea Arcas – D.N.I.23.754.016 - para solventar gastos de viaje para la participación de la 51º Edición de la Feria Nacional de Artesanías y Arte Popular a desarrollarse en el marco de Festival de Cosquín del 14 al 29 de Enero del corriente año.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Andrea Arcas – D.N.I.23.754.016, por la suma de Pesos dos mil ochocientos noventa ($ 2.890,00), con cargo de rendición de cuentas, en concepto de solventar gastos de viaje para la participación de la 51º Edición de la Feria Nacional de Artesanías y Arte Popular a desarrollarse en el marco de Festival de Cosquín del 14 al 29 de Enero del corriente año.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 296/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1244/00/2017

Tandil, 06 de febrero de 2017

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos dos millones diecinueve mil setecientos cuarenta y dos con trece centavos ($ 2.019.742,13), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Nº Doc.	Importe	Efectivizarse a	Nº Doc.
ABAD VERONICA GRACIELA	32498525	$ 1,000.00		
ABDALA FERNANDO	27827442	$ 900.00		
ABERZANO CARLA	38844777	$ 2,000.00		
ABRAHAM CEJAS HORACIO	5381966	$ 1,500.00	ABRAHAM MARCELA BELE	33537157
ACEVEDO MICAELA DAIANA	40374155	$ 3,000.00		
ACOSTA ANGELA ESTER	17863096	$ 4,000.00		
ACOSTA DANIELA YESICA VIRGINIA	33066582	$ 1,000.00		
ACOSTA IVANA SOLEDAD	32181400	$ 500.00		
ACOSTA MARIANO GABRIEL	30880552	$ 400.00		
ACOSTA OSCAR	2651644	$ 2,500.00	GRONDONA ROMINA GABRIELA	33356933
ACOSTA SILVINA	35868989	$ 500.00		
ACOSTA SUSANA DOMINGA	32181339	$ 2,000.00		
ACUÑA FIDEL JESUS	24086483	$ 7,500.00		
ACUÑA NATALIA SOLEDAD	34519232	$ 1,000.00		
AGOSTINO OSCAR ALBERTO	7637019	$ 1,800.00		
AGUERA AIXA	37766344	$ 800.00		
AGUERA ANABELA MARIA	30598718	$ 1,200.00		
AGUERO LUCRECIA ANALIA	33670292	$ 1,000.00		
AGUERO VALERIA ROCIO	32181423	$ 1,750.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	22614834
AGUILERA ANDREA DE LOS ANGELES	25723993	$ 300.00		
AGUILERA FERNANDO GABRIEL	29104877	$ 4,000.00	ARIAS BALBINA	4824185

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

AGUILERA NATALIA INES	28723897	$	300.00		
AGUIRRE MIGUEL ANGEL	16302584	$	2,800.00	QUIROZ EMILIO	4448947
ALBORNOZ MIRIAM	14122729	$	500.00		
ALE MARIA LAURA	39590367	$	800.00		
ALFARO LUCIANA	34336506	$	1,500.00		
ALFONSO CLAUDIA AYELEN	34405707	$	500.00		
ALGAÑARAZ ELSA EDITH	12638819	$	2,000.00		
ALLER CLAUDIA ANDREA	23997346	$	9,000.00		
ALMANDO MARIA GISELA	34086153	$	4,500.00		
ALMEIDA NARCISA	316352	$	700.00		
ALONSO NATALIA	32869961	$	800.00	MENDEZ LIDIA BEATRIZ	20306778
ALONSO RAMIRO	37016221	$	1,000.00		
ALPIREZ VIRGINIA AURELIA	14591050	$	1,600.00		
ALSINA AYELEN NAHIR	42345536	$	335.85	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
ALSINA MABEL BEATRIZ	33789001	$	800.00		
ALTAMIRANDA ANA LORENA	23997494	$	1,000.00		
ALVAREZ CARLA	31227621	$	1,000.00		
ALVAREZ CARLA	31227621	$	1,750.00		
ALVAREZ FERREYRA RAUL ANTONIO	12063355	$	1,000.00		
ALVAREZ LUCAS DANIEL	39336484	$	8,000.00		
ALVAREZ MARIA EUGENIA	31227735	$	3,200.00	MARRERO LEONELA	37014821
ALVAREZ MARIA EUGENIA	31227735	$	758.40	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
ALVAREZ MARINA RAQUEL	22390964	$	500.00		
ALVAREZ NELIDA ESTER	11717798	$	1,000.00		
ALVAREZ NELIDA NOEMI	24119842	$	2,970.00		
ALVAREZ ZUNILDA ELIZABET	29019999	$	4,000.00		
ALZU ELENA ESTELA	10799935	$	1,000.00		
AMADO PATRICIA LILIANA	18037786	$	2,000.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
AMUCHATEGUI VERONICA	29860396	$	3,000.00		
AMUCHATEGUI VERONICA	29860396	$	11,760.00	DIEZ KAREN	26107271
AMUCHATEGUI VERONICA	29860396	$	1,500.00		
ANCONETANI MARIA ROSA	14122692	$	500.00		
ANDRADA SILVIA CRISTINA	28200964	$	500.00		
ANGEL PEDRO MARTIN	16260924	$	3,500.00		
ANORO ARIEL CARLOS	10808799	$	3,500.00	LILIAN MARITZA ANORO	5807500
ARAMBERRI MIGUEL	18492443	$	3,000.00	HIDALGO CARMEN CARINA	23322424
ARANA SILVANA LORENA	25062649	$	500.00		
ARANDA MARIO JOSE	38524904	$	1,000.00	GUILLERMO MIGUEL	20945439
ARANEA SILVIA LILIANA	16170723	$	1,000.00		
ARAUJO ADRIANA LUJAN	21871511	$	1,500.00		
ARAUJO CAROLA FERNANDA	29552739	$	7,000.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ARAYA VALERIA	29755482	$	200.00		
ARBIO ANGEL HERNAN	22360747	$	7,000.00		
ARBIYA NATALIA LORENA	25624956	$	8,000.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
ARCE CHRISTIAN MAXIMILIANO	27605967	$	2,800.00		
ARCE CHRISTIAN MAXIMILIANO	27605967	$	1,000.00		
ARDILES MARIA CONCEPCION	6275941	$	800.00		
ARENAS KARINA GRISELDA	23835655	$	500.00		
ARGA?ARAZ GLORIA RAQUEL	25095068	$	500.00		
ARIAS AGUERO NINOSKA	95415806	$	1,500.00		
ARIAS ANGELA	6676278	$	1,400.00	GOMEZ YESSICA PILAR	35172500
ARIAS CRISTINA DEL VALLE	27522925	$	1,000.00		
ARIAS MONICA	20502832	$	1,500.00	ARIAS YESICA L	35562040
ARIAS MONICA	20502832	$	1,800.00	ARIAS YESICA L	35562040
ARIAS PAIZ ROMINA	41103243	$	800.00		
ARIBE ROCIO MICAELA	37016425	$	2,500.00		
ARIELLI YESICA PAOLA	33626947	$	1,500.00		
ARISTEGUI LIDIA ELVIRA	6208939	$	800.00		
AROCHA FERNANDO JOSE	43091079	$	2,100.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297
AROCHA GRACIELA MABEL	14416298	$	600.00		
ARRASCAETA SANDRA HAIDEE	30053217	$	2,000.00		
ARREGUI MARIA JOSE	34336501	$	2,000.00		
ARRIOLA NILDA GRACIELA	20723786	$	500.00		
ATEIRO MARTA	35774740	$	1,000.00		
AVALOS DOMINGUEZ YANINA ESTHER	4971128	$	2,000.00		
AVENDAÑO MARIA SOLEDAD	28669683	$	500.00		
AVILA ETELVINA ESTHER	13244382	$	2,200.00		
AVILA MARCELA SILVINA	23617630	$	1,000.00		
AVILA SABRINA BEATRIZ	32068350	$	1,000.00		
AYALA ELBA ROSA	23306624	$	1,500.00		
AZNAR ANDREA MACARENA	43739625	$	1,000.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	22614834
BAEZ CANDIA NORMA ELIZABETH	95033395	$	1,000.00		
BAIUNCO ENRIQUE ADALBERTO	12970590	$	400.00		
BALBARREY PABLO JOSE	8371633	$	1,500.00	ZUGASTI CLAUDIA B	16219705
BALLENT SOFIA VICTORIA	37014599	$	2,800.00		
BALSAMO ALDANA NEREA	43312811	$	1,800.00		
BANEGAS GRISELDA INES	27123758	$	1,000.00		
BARACCO CRISTINA	34296981	$	840.00	JENSEN GERALDINE	37237086
BARACCO CRISTINA	34296981	$	8,000.00		
BARRAGAN ADRIAN	26303195	$	3,500.00	SHEMI SANDRA	14773700
BARRAGAN ANGELA	5459853	$	700.00		
BARRAGAN MANUEL	24269619	$	5,400.00	CESAREO CARLOS	12717284

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

BARRAGAN MARIA EMILIA	30379210	$	2,500.00		
BARRAGAN NORMA E	17468731	$	1,300.00		
BARRAGAN OLGA HAYDEE	18295045	$	1,000.00		
BARRAZA GISELA ELISABET	37549109	$	1,800.00		
BARRAZA MARIA ALEJANDRA	23617782	$	1,800.00		
BARRERA SILVANA LORENA	25796425	$	1,500.00		
BARRIENTOS ALBERTO	8525887	$	700.00		
BARROCA MONICA	17173529	$	1,000.00		
Bastias Loncon Claudia	18907710	$	1,000.00	HOURCADE MIRTA ESTHER	13503276
BATTAGLINI EVANGELINA ALBA	21683245	$	2,500.00	GUANCHUL MARIA ELENA	14253797
BATTAGLINI YESICA PAOLA	36615333	$	2,200.00		
BATTIGELLI DAIANA	35334463	$	2,500.00		
BAYO SORAYA ARACELI	29885886	$	200.00		
BECCHI MARIA EMILIA	30880140	$	4,000.00		
BELLIDO SILVIA LILIANA	17221697	$	600.00		
BELLONI BIAI? SEBASTIAN	32425093	$	1,200.00		
BELSITO CLAUDIA DANIELA	24339493	$	800.00		
BENITES NATALIA	34853399	$	2,000.00		
BERESTAIN ISMAEL	5378593	$	350.00		
BERHO MICAELA SOLEDAD	37944600	$	1,000.00		
BERNARDI HUGO ROBERTO	20044121	$	1,000.00		
BERNASCONI MARIEL	34037922	$	3,000.00		
BERTOGLIO JUAN CARLOS	12354576	$	2,500.00		
BERTOGLIO KARINA	23617576	$	450.00		
BERTOGLIO SILVIA EVA	11413515	$	3,500.00		
BIANCHI YESICA ANDREA	35774753	$	2,300.00		
BISCHOFF VON RESS ROSA	32800485	$	800.00	OLGUIN ROSARIO	31641525
BISET PATRICIA	14842551	$	1,000.00		
BLANCO ALICIA ELSA	11803422	$	750.00		
BLANCO ALICIA ELSA	11803422	$	400.00		
BLANCO CLAUDIO	34336856	$	3,500.00		
BLANCO JOSEFINA	35411364	$	650.00		
BLANCO MARIA ALEJANDRA	33908369	$	3,500.00	GIL JUAN CARLOS	20269413
BONANNA OLINDO HUGO	5368536	$	400.00		
BONAVENTO MARIA ANDREA	20502683	$	700.00		
BONEIRO BLANCA TERESA	4651422	$	600.00		
BORACHOC CATALINA ROSA	6433568	$	350.00		
BORGONOVO CLAUDIA MARIELA	22985790	$	1,500.00		
BORQUES NORMA BEATRIZ	14138008	$	5,000.00		
BOSSI GRACIELA	25930737	$	500.00		
BOTTINI ROMINA ANDREA	27049146	$	2,500.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

BRAGANZA OSCAR ALFREDO	11641832	$	1,000.00		
BRAMAJO MARIA MATILDE	30530951	$	2,000.00		
BRAQUI DAIANA ESTEFANIA	32981314	$	300.00		
BRAVO ARNOLDO	10101369	$	400.00		
BRESESTI ESTHER SEFERINA	3576203	$	700.00		
BRITO CUEVAS DINA ISABEL	22282374	$	2,000.00		
BRIZUELA MICAELA DAIANA	42455649	$	800.00		
BROGNO MARISOL SUSANA	21504851	$	3,000.00		
BROWN NICOLAS ALEJANDRO	38175836	$	1,500.00	JUAREZ PATRICIA ADRIANA	14235592
BRUZZANITTI ELIDA INES	28299102	$	800.00		
BRUZZONE GLADYS NELIDA	29160410	$	3,000.00		
BUCELLI HORACIO RAUL	4988646	$	1,600.00		
BUGARIN MARIA CRISTINA	25197538	$	1,800.00		
BURGOS CLAUDIA MABEL	18295122	$	1,700.00		
BURGOS NOELIA ROXANA	34336998	$	3,200.00		
BURTIN DAIANA SOLEDAD	36825256	$	1,500.00		
BUSTAMANTE ANABELLA	37014971	$	1,000.00		
BUSTAMANTE ANABELLA	37014971	$	1,000.00		
BUSTAMANTE MATIAS	29375299	$	700.00		
CABALLERO ALICIA NOEMI	21504980	$	750.00		
CABALLERO MIRTA INES	24339507	$	500.00		
CABALLERO MONICA MARIEL	20546132	$	1,750.00		
CABANAY LUZ MARIA	32858643	$	800.00		
CABANNE DAIANA	37944719	$	600.00		
CABARCO CARLOS DANIEL	11158242	$	2,000.00		
CABARCO CARLOS DANIEL	11158242	$	1,000.00		
CABRERA ADRIANA LORENA	25452876	$	1,000.00		
CABRERA ANALIA JIMENA	29793230	$	1,500.00		
CABRERA GLORIA DEL CARMEN	28143280	$	1,000.00		
CABRERA JULIA ROSANA	22614879	$	800.00		
CABRERA MARCOS JUAN WALTER	5618782	$	2,500.00	CENTENO MARIA CRISTINA	5930680
CABRERA MARIANA	31677000	$	1,000.00	OLGUIN ROSARIO	31641525
CACCIATO VICTORIO	5381905	$	2,000.00		
CADONA FLAVIA	37454954	$	2,670.00		
CAGLIOLO SUSANA ESTER	11158013	$	2,000.00		
CALLEGARE SILVIA VIVIANA	14629645	$	3,400.00		
CALLEJON MA DE LOS ANGELES	27019978	$	3,500.00	SHEMI SANDRA	14773700
CALLEJON MA DE LOS ANGELES	27019978	$	1,120.00	GASPARI ADRIANA	18056043
CALVO ROSA FILOMENA	4824015	$	400.00		
CAMI?A CAROLINA BEATRIZ	31649382	$	4,000.00		
CAMI?A IRMA	14461060	$	200.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

CAMILLERI JULIO HECTOR	18677717	$	10,000.00	ERHAIJE MONICA	13244471
CANALE SONIA BEATRIZ	38129625	$	3,000.00		
CANDEBAT LUZ ROCIO	30291509	$	3,000.00	FRAILE INES ROXANA	14174429
CANDEBAT LUZ ROCIO	30291509	$	2,864.00	COCARO GABRIELA	20673203
CANO MIGUEL HECTOR	13750372	$	1,600.00		
CANOSA ADRIANA	10808627	$	1,750.00	GASPARI ADRIANA	18056043
CANSINA GUILLERMO	31165500	$	6,000.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
CANZIANI GUILLERMO ENRIQUE	12059146	$	800.00		
CAPOZZO VERONICA A	17672604	$	2,000.00		
CARABAJAL ALBERTO LUIS	13824004	$	700.00		
CARABAJAL MARIANA	29885845	$	1,800.00	OLGUIN ROSARIO	31641525
CARABAJAL SILVANA BEATRIZ	27693638	$	3,750.00	NAVARRO GUSTAVO	17468572
CARAFFINI ROCIO SOLEDAD	34760000	$	1,000.00		
CARDENAS SAUL NICOLAS	34762918	$	400.00		
CARMONA NOELIA ETELVINA	35418299	$	600.00		
CARRILLO CARLOS ALBERTO	11932980	$	2,000.00		
CARRILLO LILIANA SANDRA	13824893	$	1,400.00		
CARRIZO GOMEZ NOELI FLORENCIA ROSA	39344831	$	2,000.00		
CARRIZO PAOLA VANESA	30304735	$	700.00		
CARTELLE FACUNDO	38129626	$	1,800.00	SANRAME ROSALES YANINA MAGALI	35914782
CARUSO MONICA BEATRIZ	23260341	$	1,000.00		
CASADO ILSIA TRINIDAD	25147507	$	700.00		
CASAS ANDREA SOLEDAD	27703409	$	1,300.00		
CASAS FERNANDA	18037742	$	400.00		
CASAS JUAN CARLOS	11329968	$	1,500.00		
CASAS NAZARENA MYRIAN	22614729	$	2,400.00		
CASAS VANINA VANESA	34336960	$	1,300.00		
CASCO ELBA	18295168	$	1,750.00	CESAREO CARLOS	12717284
CASCO EVELIN	39341737	$	1,500.00	LERCHUNDI VERONICA PAOLA	30229262
CASERES GRACIELA ANTONIA	18037978	$	1,800.00		
CASERES GRACIELA ANTONIA	18037978	$	1,000.00		
CASERES LIDIA	17221255	$	350.00		
CASERES NELIDA PATRICIA	27605778	$	700.00		
CASIRAGHI HECTOR HUGO	5374326	$	2,000.00		
Casta?o Alejandra Ines	23779500	$	4,500.00		
CASTA?O DANIELA	29755464	$	300.00		
CASTELAR NELIDA SOLEDAD	28855836	$	1,000.00		
CASTRO IVANA YESICA DEL ROSARI	23997014	$	500.00		
CASTRO MARIA LUISA	22586156	$	2,000.00		
CASTRO MARIANO FERNANDO P	26107442	$	3,900.00		
CAVAÑE MARCELO	21978331	$	900.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

CAYOLO ROMINA ELISA	24761835	$	1,000.00		
CEGUIL SILVIA SUSANA	22208726	$	2,000.00		
CELENTANO SUSANA BEATRIZ	10808847	$	5,500.00	LA NUEVA VECCHINA SRL	33714206139
CENA DEBORA BEATRIZ	31227404	$	400.00		
CENA HUGO	13824021	$	350.00		
CESANELLI LIERNUR ARIEL CHRISTIAN	24812014	$	3,000.00	BARRAGAN JULIA ANDREA	29019649
CESTONA VALERIA SUSANA	27197557	$	1,400.00		
CHACON CHRISTIAN DANIEL	26303094	$	1,550.00		
CHALUF SILVIA GRACIELA	13651081	$	3,600.00		
CHAVEZ JOHANA JOSEFINA	37288921	$	1,000.00		
CHICLANA MARIO	13503051	$	600.00		
CHILAVER MARCIAL	1782090	$	6,000.00		
CIANO MARCELA ANDREA	31478468	$	2,000.00		
CIANO MARCELA ANDREA	31478468	$	1,920.00	DIEZ KAREN	26107271
CIANO MARCELA ANDREA	31478468	$	200.00		
CIANO ROXANA KARINA	24812090	$	600.00		
CIANO ROXANA KARINA	24812090	$	800.00		
CICHILITTI MARIA LUJAN	35418110	$	1,700.00		
CICHILITTI MARIA LUJAN	35418110	$	4,000.00	FIGUEREDO MANUEL	94770921
CICHILITTI MARIA LUJAN	35418110	$	493.03	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
CICOPIEDI CRISTINA EMMA	23688863	$	1,000.00		
CICOPIEDI CRISTINA EMMA	23688863	$	1,000.00		
CICOPIEDI CRISTINA EMMA	23688863	$	3,200.00	CESAREO CARLOS	12717284
Cicopiedi, Pamela Lucrecia	29154563	$	500.00		
CIRO MARIA DEL CARMEN	14913123	$	2,000.00		
CIRO MARIA DEL CARMEN	14913123	$	2,000.00		
CISNEROS MARIA ELENA	9876960	$	2,000.00	CONFORTI TRAVAGLIA INES	14629587
CISTERNA DULCIRIA ROSA	9169627	$	700.00		
COITO MIGUELINA	12705236	$	2,000.00		
COLLOVA NOELIA SOLEDAD	35418566	$	2,500.00		
COLLOVA RICARDO VALENTIN	11329856	$	400.00		
COLOMBANI ARMANDO GABRIEL	13244155	$	1,200.00		
COLOTTI ANDREA	31037406	$	500.00		
COLOTTI DIANA ROMINA	25147987	$	4,000.00		
COLOTTI GUSTAVO	39800475	$	7,000.00	CESAREO CARLOS	12717284
COLOTTI PAOLA VANESA	30598678	$	600.00		
CONDORI MARIANA	34254228	$	1,500.00		
CONFORTI CARLOS ALBERTO	37237423	$	5,000.00		
CONFORTI EDGARDO HUGO	16712544	$	1,000.00		
CONFORTI VANESA PAOLA	38129744	$	1,000.00		
CONTRERA HUGO MARCELO	13750166	$	3,000.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

CONTRERA SANDRA ISABEL	29877088	$	4,500.00		
CORA ANALIA	32067881	$	1,000.00		
CORDOBA MELANI CAMILA	41569325	$	2,500.00		
CORNEJO SANDRA CRISTINA	23617919	$	700.00		
CORONEL FERNANDA ELISABET	27826515	$	3,000.00		
CORRADI IRMA SUSANA	32425051	$	700.00		
CORRADO NANCY ESTHER	17480729	$	2,000.00		
CORRALES LUCAS	32700874	$	1,200.00		
CORREA JOHANA	37380108	$	900.00	CORTEZ MARIANO OSCAR	6384686
COSTA Y DEL VECCHIO FLAVIA	27099619	$	2,500.00		
COSTA Y DEL VECCHIO FLAVIA	27099619	$	560.00	CIAPPA ANA	23306658
COSTANTINO FLORENCIA ANABELLA	42841737	$	1,000.00		
COUSO NANCY E	14751838	$	500.00		
CUFRE VICENTE GUILLERMO	16220161	$	2,000.00	CUFRE CECILIA	22614989
CUMLER BERNARDO ALEJANDRO	22266199	$	300.00		
CURUCHET ELSA PILAR	2041694	$	500.00		
CURUCHET LAURA SOLEDAD	37016027	$	1,000.00		
CURUCHET NORA	12717332	$	800.00	JORGE OMAR QUINTEROS	12536909
CURUCHET PABLO FABIAN	20502602	$	500.00		
CURUCHET SEBASTIAN ESTEBAN	38824688	$	2,000.00		
CUTRI SILVANA PAOLA	35418252	$	1,200.00		
CUTRI VALERIA	28200632	$	1,000.00		
CUVILLER CLAUDIA VIVIANA	20064301	$	1,700.00		
CUVILLER M LUJAN	37766123	$	800.00		
CUVILLIER ANDREA	23306670	$	800.00		
CUVILLIER TATIANA	35418229	$	6,000.00		
DA COSTA GRACIELA NOEMI	31165415	$	2,000.00		
DACOSTA MONICA BEATRIZ	21854157	$	1,500.00		
DADARIO LAURA ROMINA	24518022	$	2,500.00		
DANERI DAIANA	37944758	$	512.64	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
DANERI DAIANA	37944758	$	2,300.00		
DANERI MANUEL	13244408	$	3,000.00		
Darino Claudia Mabel	29755454	$	1,500.00		
DECIMA MARIA CRISTINA	10324760	$	1,500.00		
DECIMA NATALIA GISELL	33908445	$	3,500.00	ALVAREZ MARCELO A	23991365
DEGORGUE PEDRO FRANCISCO	5381855	$	5,000.00	MENA JUAN IGNACIO	33356792
DEL CARLO VANESA	31708207	$	2,000.00		
DEL RABAL BRANDAN JUAN EZEQUIEL	34853342	$	6,000.00		
DEL RIO ANALIA ANDREA	27605995	$	2,000.00		
DEL VALLE MARIA DEL CARMEN	35775096	$	800.00		
DELGADO JOSE MARIA	10099725	$	3,600.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

DI SALVO MICAELA BEATRIZ	30229468	$	1,500.00		
DIAZ CARLOS	11461705	$	2,300.00		
DIAZ JULIA E	25931983	$	2,000.00		
DIAZ LILIAN	11152474	$	2,000.00		
DIAZ MARIA IVONE	25973661	$	3,000.00		
DIAZ MERCEDES JOVINA	17993711	$	3,200.00		
DIAZ MIGUEL CRISTOBAL	16220082	$	700.00		
DIAZ MIRTA MABEL	11717828	$	2,000.00		
DIAZ OLGA KARINA	27827115	$	2,000.00		
DIAZ PABLO DAVID	42431052	$	1,250.00		
DIAZ SANTIAGO SERGIO	18227573	$	3,400.00	BERROETA MARCOS ANTONIO	25197890
DIAZ VALERIA	25514114	$	3,800.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
DICK NAILA	26775944	$	1,500.00		
DIVITTO DARIO	17816856	$	5,800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
DOBAL PAULA MABEL	25452848	$	1,500.00		
DOELLO SANDRA FABIANA	26543177	$	1,500.00		
DOME ANGELICA DANIELA	23496428	$	3,000.00		
DOMENEGHINI BRENDA	41324999	$	3,500.00		
DOMENEGHINI BRENDA	41324999	$	6,000.00		
DOMENEZ SONIA	16219770	$	1,000.00		
DOMINGUEZ BETIANA	25434832	$	600.00		
DOMINGUEZ DANIELA	40455549	$	1,000.00		
DOMINGUEZ LUCIANA SOLEDAD	30229194	$	750.00		
DOMINGUEZ MARIA CLAUDIA RAMONA	21854298	$	2,000.00		
DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN	11535023	$	700.00		
DOMINGUEZ VALIENTE MIGUELINA	94788820	$	500.00		
DORREGO MARIA EUGENIA	32425277	$	2,000.00		
DORREGO NORA	25452526	$	2,000.00		
DRIMONI MARIA CECILIA	27605547	$	1,800.00		
DUARTE CYNTHIA YANINA	29949021	$	600.00		
DUARTE LUCAS EMANUEL	37351383	$	3,300.00		
DUARTE MOZQUEDA LUCIA	95000449	$	500.00		
DUARTE VALERIA SUSANA	29375081	$	800.00		
DUARTE VALERIA SUSANA	29375081	$	2,500.00		
DUARTE VALERIA SUSANA	29375081	$	1,200.00		
DUBOURDIEU GUSTAVO SERGIO	18605296	$	500.00		
ECHEVARRIA LUCIA	35418159	$	3,500.00		
ECHEVERRI EMILIO	31478471	$	1,300.00	BOLAJUZON ADRIANA	13763667
ECHEVERRIA LAURA	25735563	$	1,400.00		
ECHEVERRIA OLGA C	17221923	$	1,550.00		
EGOBURO SANDRA GABRIELA	22301676	$	500.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

EKEROTH JUAN JOSE	20044141	$	1,850.00		
ELIZAGA VICTOR HUGO	14629744	$	4,000.00	CESAREO CARLOS	12717284
ESCALANTE ELIZABETH BEATRIZ	38255297	$	4,000.00	DOMINGUEZ MIGUEL	13083444
ESCOBAR CRISTINA GABRIELA	24176533	$	1,800.00		
ESCOBAR CRISTINA GABRIELA	24176533	$	3,150.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
ESCUDERO INGRID MARISOL	30599043	$	9,750.00		
ESCUDERO MIRTA GLADYS	16127633	$	200.00		
ESCUDERO SUSANA	5104293	$	1,000.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297
ESPADA MANUEL	11756335	$	2,500.00		
ESPIL LUZ MARIA ROCIO	34297074	$	2,300.00		
ESPIL MARIA LAURA	31227697	$	1,100.00		
ESPINDOLA LORENZO ADEMARO	8286768	$	400.00		
ESPINOSA DANIEL OMAR	28299216	$	400.00		
ESPINOSA MARCELO CESAR	14842534	$	400.00		
ESPINOSA MIGUEL ESTEBAN	34762970	$	400.00		
ESTEVEZ ROBERT	47222755	$	802.92	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
ETCHEVERRY DANIELA	39741963	$	7,000.00	FALAGAN MARCELO	17672711
ETCHEVERRY JOSUE	46054651	$	1,900.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297
ETCHEVERRY MARIA BELEN	39741960	$	3,300.00		
ETCHEVERRY MONICA LILIANA	13891556	$	1,000.00		
FALCON JOSE IGNACIO	24104272	$	3,500.00		
FALCON ROCIO	33356881	$	3,500.00		
FALCON SANDRA G	20064173	$	3,500.00		
FALCON STELLA MARIS	20945267	$	600.00		
FANARO SANDRA INES	31227477	$	2,000.00		
FANUCHI ALICIA	11174462	$	300.00		
FARIAS MARIANA LORENA	28669355	$	1,500.00		
FAVAZZI MARIA ANTONELA	34532639	$	700.00		
FAYAD MARTA SUSANA	5601066	$	1,800.00		
FAZEKAS NOELIA MARA	33908748	$	1,500.00		
FERNANDEZ CARMEN NOEMI	16159912	$	3,500.00	LABARONI ROBERTO OSVALDO	17221200
FERNANDEZ CINTIA YANINA	30379295	$	2,000.00		
FERNANDEZ CRISTINA OLGA	18688072	$	2,000.00		
FERNANDEZ DANIELA SOLEDAD	37016430	$	700.00		
FERNANDEZ GUADALUPE	35562022	$	2,000.00		
FERNANDEZ JUAN JOSE	8003095	$	400.00		
FERNANDEZ JULIO CONSTANTINO	5389281	$	800.00		
FERNANDEZ MARIA CELESTE	20716376	$	2,000.00		
FERNANDEZ MARIA ELIDA	18343702	$	3,000.00	ROTONDA LAURA	20296110
FERNANDEZ MARIA NATALY	32103062	$	2,000.00	COSTANTINO JOSE ANTONIO	14371465
FERNANDEZ MARIA ROSA	12632726	$	700.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

FERNANDEZ NADIA SOLEDAD	28669957	$	2,000.00		
FERNANDEZ ROCIO	38824376	$	2,500.00		
FERNANDEZ ROCIO AYELEN	40942312	$	1,500.00		
FERNANDEZ STELLA MARIS	23997126	$	4,100.00	CESAREO CARLOS	12717284
FERNANDEZ SUSANA	13750264	$	1,000.00		
FERRAGGINE JOANA BELEN	39800493	$	1,300.00		
ferraggine laura	30001359	$	500.00		
FERREYRA MARIELA	27418510	$	1,000.00		
FERREYRA OLGA DEL CARMEN	12632585	$	7,000.00		
FIERRO ANDREA ANABEL	29057620	$	2,600.00		
FIGUEREDO GONZALEZ SELVA	95630177	$	3,200.00		
FLORES ESTHER	10276438	$	4,100.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
FLORES ROSA ETELINDA	94520135	$	400.00		
FORMAINI MAGALI KATERINA	44928277	$	360.00	DE ESTEBAN SILVINA	31227892
FORTIER NARA RUTH	35418782	$	2,300.00		
FRANCHINI GUILLERMO FABIAN	24518161	$	7,000.00	GARCIA EMILIANA ROMINA	32981203
FRANCO EMILIANA	27385610	$	2,000.00		
FRIAS LUIS HORACIO	11413644	$	300.00		
FRITZ JAQUELINE	36189410	$	4,500.00		
FRONTONI VALERIA CAROLINA	25862280	$	700.00		
FRUTO PABLO CESAR	26489126	$	2,500.00		
fuentealba juan carlos	17643793	$	3,500.00		
FUENTES BRAIAN ANDRES	41675946	$	1,500.00	SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278
FUENTES LAURA CARINA	40020278	$	1,800.00		
FUENTES LAURA CARINA	40020278	$	500.00		
FUENTES RAQUEL ESTER	13824808	$	1,500.00		
GABASTOU LAURA JOSEFINA	32800086	$	1,000.00		
GAGO ALICIA ANAHI	37766345	$	1,500.00		
GAGO LUCRECIA ANTONELLA	37766346	$	1,000.00		
GAGO LUCRECIA ANTONELLA	37766346	$	2,400.00		
GAGO VERONICA ALEJANDRA	30598855	$	1,000.00		
GAITAN MYRIAM LORENA	22528829	$	2,000.00		
GALABERT CAROLINA GISELA	35418248	$	900.00		
GALABERT LUCIANA JAEL	38270213	$	1,000.00		
GALAVERT KARINA LORENA	39341719	$	1,800.00		
GALAVERT MIRIAM ESTER	28669144	$	1,500.00		
Galeano Paula Mariela	28842918	$	2,200.00		
GALITIELLO RAUL	5387392	$	650.00		
GALLARDO MICAELA ESTEFANIA	39848885	$	780.00		
GALLINGER LILIANA E	12830586	$	2,200.00		
GALMAN ALICIA SUSANA	30001457	$	700.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

GAMBOA LUIS ORLANDO	10506465	$	3,000.00	MAREGA RODOLFO	16924902
GARCIA GALLARDO DAFNE MAILEN	37025508	$	500.00		
GARCIA GLADYS IRENE	20386535	$	3,000.00		
GARCIA IBARRA ELSA MABEL	94593851	$	1,000.00		
GARCIA JOSE EDUARDO	11274571	$	2,000.00		
GARCIA LABANDAL MARIA ALEJANDRA	16160093	$	900.00		
GARCIA MARIO ADRIAN	16712964	$	800.00	LEDESMA MONICA GRACIELA	25147832
GARCIA NORMA GRACIELA	20502855	$	2,600.00		
GARCIA ROBERTO JOSE	5375889	$	500.00		
GARCIA ROXANA ESTER	31165420	$	400.00		
GARCIA VERONICA VIVIANA	27827234	$	1,000.00		
GARRO VERONICA ANAHI	25873304	$	2,000.00		
GARTNER ROSA	10612104	$	500.00		
GAYOSO ROSA LUCIA	29921285	$	1,000.00		
GIANNARELLI DENISE JORGELINA JUDITH	24812360	$	4,000.00		
GIANNARELLI JOHANNA	37944756	$	1,000.00		
GINI VICTOR SAMUEL	31885016	$	3,500.00		
GIOIA ROCIO CECILIA	31708300	$	1,000.00		
GIRADO MONICA	18633099	$	2,010.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297
GIRADO YOLANDA CRISTINA	11331109	$	600.00		
GODOY ANA MARIA	16805911	$	1,000.00		
GODOY ANTONIA DEL CARMEN	25245026	$	1,000.00		
GODOY MARIANA ANDREA	32181107	$	2,500.00		
GODOY MIGUEL IGNACIO	29154885	$	2,500.00		
GODOY SOLEDAD SILV1NA	25075810	$	5,000.00		
GOITANDIA MAURICIO EZEQUIEL	32498644	$	800.00	OLGUIN ROSARIO	31641525
GOITANDIA MAURICIO EZEQUIEL	32498644	$	2,500.00		
GOMEZ ADRIANA BEATRIZ	16721877	$	2,000.00		
GOMEZ ADRIANA BEATRIZ	32090987	$	2,000.00		
GOMEZ CESAR ALBERTO	27388061	$	1,000.00		
GOMEZ GEORGINA MABEL	38824275	$	800.00		
GOMEZ JAZMIN	40256288	$	500.00		
GOMEZ JORGE NELSON	16761073	$	800.00		
GOMEZ MARCELINA	16478724	$	1,000.00		
GOMEZ MARIA BELEN	30880449	$	2,800.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
GOMEZ MAXIMILIANO DAVID	35418695	$	3,000.00		
GOMEZ MIRIAM ELISABETH	33661233	$	3,800.00		
GOMEZ NAYLA NAZARETH	35774677	$	837.62	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
GOMEZ RICARDO GABRIEL	28709696	$	3,000.00		
GONGORA GRACIELA	16477645	$	400.00		
GONZALEZ HORACIO	13830403	$	400.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

GONZALEZ JOSE OTONIEL	5524271	$	500.00		
GONZALEZ MABEL	95551267	$	7,000.00		
GONZALEZ MARCOS	5388475	$	500.00		
GONZALEZ NOELIA	34099149	$	1,500.00		
GONZALEZ PAOLA VALERIA CAROLI	24339100	$	700.00		
GONZALEZ PERLA MIRELLA	31676954	$	500.00		
GONZALEZ RODOLFO	16982777	$	1,500.00		
GONZALEZ SOLER VALENTINA	36936074	$	800.00		
GONZALEZ YAMILA ROXANA	32498744	$	1,000.00		
GORDOA ANALIA BELEN	29555011	$	1,500.00		
GORDOA DANIELA	34037936	$	900.00		
GOROZO RUBEN HORACIO	5393733	$	1,250.00		
GRACIA YAEL MAGALI	38524674	$	3,000.00	SUAREZ HUGO MAXIMILIANO	30001278
GRAMAJO CARLOS FELIX	17769147	$	2,100.00	ALEANDRO LAURA	14913319
GREGORINI GUSTAVO	23779661	$	2,200.00		
Grigera Gisela Esther	32498533	$	2,000.00	TORAÑO NORMA SUSANA	14748740
GRIMAUX NORMA ANA CLAUDIA	24339403	$	800.00		
GUARDIA MARIA ALEXANDRA	38270097	$	500.00		
GUARDIA MARIA ALEXANDRA	38270097	$	1,800.00		
GUARDIA MIGUEL	14358460	$	2,500.00	GUARDIA ANGEL MANUEL	38524779
GUERASAR JESUS CRISTIAN JAVIER	31185131	$	1,000.00		
GUERAZAR JUAN CRUZ	30378939	$	2,000.00		
GUERRICAECHEVARRIA NELIDA SOLEDA	34037743	$	3,000.00		
GUILLEN MARIANA ANDREA	34336900	$	1,000.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	22614834
GUILLEN MARIANA ANDREA	34336900	$	1,000.00		
GURIDI ALICIA BEATRIZ	11717755	$	2,000.00		
GUTIERREZ ERICA	31741630	$	800.00		
GUTIERREZ MABEL	16160034	$	700.00		
GUTIERREZ MARTA SUSANA	12354575	$	250.00		
GUZMAN ISABEL CLAUDIA	41801853	$	2,700.00		
GUZMAN MARIA ANGELICA	16160222	$	500.00		
GUZMAN MELISA SOLEDAD	45224483	$	1,000.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	22614834
GUZMAN MONICA HAYDEE	18295157	$	2,300.00		
GUZMAN ROSANA NOEMI	37350905	$	2,600.00	MENCHON OSCAR ANTONIO	10808758
GUZMAN VALERIA	24339396	$	6,000.00		
HERMIDA ANGEL	14842668	$	2,500.00		
HERNANDEZ GRACIELA BEATRIZ	21854366	$	8,000.00		
HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	22985632	$	1,800.00		
HERNANDEZ MARTA CECILIA	17982479	$	3,000.00		
HERRERA GUSTAVO	21460160	$	1,000.00		
HERRERA MARTA CONSOLIDACION	11829647	$	300.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

HERRERA RODOLFO DANIEL	11717704	$	2,100.00	RAFFIN GLORIA	13750244
HERRERA RODOLFO DANIEL	11717704	$	700.00	RAFFIN GLORIA	13750244
HERRERA YANINA ELIZABETH	28299204	$	500.00		
HERRERIA JACQUELINE	40769332	$	1,000.00		
HIDALGO ARABI YESICA NOEMI	32498974	$	2,300.00		
HIDALGO CARLA ROMINA	35418171	$	1,500.00		
HIDALGO CARMEN CARINA	23322424	$	1,000.00		
HIDALGO CARMEN CARINA	23322424	$	5,750.00		
HIRACHE JORGELINA	38239515	$	10,680.00	PASSUCCI MARIA VALERIA	34336675
HIRACHE JORGELINA	38239515	$	7,950.00	AZCONA MARY CRUZ	11751254
HIRACHE JORGELINA	38239515	$	24,150.00	DIAZ MABEL CECILIA	13824894
HOFER ANA TERESA	13644623	$	700.00		
HOLMAN CRISTIANO	30880736	$	8,000.00	BLOIS ANDREA	18481544
HUBER ENRIQUE RICARDO	5524245	$	1,500.00	ZUGASTI CLAUDIA B	16219705
IBACETA VERONICA	37267449	$	1,000.00		
IBARRA MARIA SOLEDAD	33343962	$	1,200.00		
IBARRA STELLA MARIS	23779641	$	350.00		
IRIART TERESA NOEMI	12063471	$	400.00		
IRIARTE ALDO	14182999	$	1,500.00	IRIARTE ALDANA	33356965
IZARRIAGA LUZ SILVIA	32981289	$	1,500.00		
IZARRIAGA LUZ SILVIA	32981289	$	1,120.00	GASPARI ADRIANA	18056043
JANEIRO MYRIAM ANDREA	21460143	$	1,800.00		
Jara maria de los angeles	22614670	$	800.00	JORGE OMAR QUINTEROS	12536909
Jara maria de los angeles	22614670	$	80.00	JORGE OMAR QUINTEROS	12536909
JAUREGUI RITA	5624945	$	1,000.00		
JESUS NATALIA	36671870	$	5,000.00		
Jimenez Yanina Yesica	31185963	$	2,000.00		
JUAREZ CINTIA LORENA	26741456	$	2,000.00		
JUAREZ LETICIA NOELIA	29039048	$	4,000.00		
JUAREZ MARCOS LEONEL	27941709	$	6,000.00		
JUAREZ MARIANA NATALIA	32976356	$	1,500.00	RICCI MATIAS	35172484
JUBERA ALICIA BEATRIZ	13320602	$	1,120.00	ALMANZA ANALIA	34223838
LA VALLA LUCAS	33789099	$	2,000.00		
LAFFARGUE HECTOR JULIO	8111928	$	2,500.00		
LAGO MABEL ZELMIRA	10418287	$	1,500.00		
LAGUNA GUILLERMO ARTURO	13952420	$	2,000.00	MAZZEI MIRELLA	43653459
LAMACCHIA ADRIANA	22282483	$	2,000.00		
LAMAS JORGE OSCAR	20064374	$	1,000.00		
LAPPANO HECTOR FABIAN	20296170	$	700.00		
LARA ESTEFANIA	37906406	$	4,000.00		
LARLUS MARTA NOEMI	23617659	$	500.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

LAZARTE DANIELA SOLEDAD	37197493	$	1,300.00		
LEDESMA ALBERTINA	11870985	$	150.00		
LEDESMA DELICIA MANUELA	12939321	$	355.67	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
LEDESMA DELICIA MANUELA	12939321	$	1,000.00		
LEDESMA SATURNINA	1751313	$	200.00		
LEGUIZAMON ANA BEATRIZ	30598719	$	1,500.00		
LEGUIZAMON MARIA ANGELICA	20064129	$	600.00		
LEGUIZAMON MARTINIANO	7847865	$	600.00	BLANCO ROBERTO SANTIAGO	4624451
LEGUIZAMON VALENTIN JACINTO	20720846	$	1,300.00		
LEIVA CARLOS JAVIER	38872651	$	400.00		
LEIVA KARINA CECILIA	26107255	$	400.00		
LEIVAS MARIA JORGELINA	33344062	$	2,400.00		
LELU YANINA SOLEDAD	29375342	$	1,500.00		
Lencina Leonardo	37351271	$	4,000.00	ARIAS BALBINA	4824185
LENCINA NELIDA PATRICIA	27197374	$	2,000.00		
LENDEZ ELISABET	2297575	$	3,500.00		
LEOZ TERESITA MABEL	11413991	$	700.00		
LESCANO GRACIELA	13750240	$	400.00		
LESCANO MARINA	26489110	$	3,000.00	LESCANO LOURDES MILAGROS	43312897
LESCANO MARTA INES	11138922	$	500.00		
LESCANO STELLA MARIS	13750413	$	400.00		
LESCANO SUSANA GLADYS	12063084	$	500.00		
LIEMPI SUDELIA	16713451	$	2,500.00	MARTINEZ NORMA	14913210
LOMBARDOZZO DANIEL	16713181	$	2,500.00		
LOPEZ CASCUE NOELIA	34535115	$	1,000.00		
LOPEZ DANIELA VANESA	26631322	$	1,000.00		
LOPEZ HILDA MIRTA PILAR	22614928	$	1,000.00		
LOPEZ ISABEL ANGELA	14544177	$	500.00		
LOPEZ JORGE ARIEL	24152931	$	200.00		
LOPEZ JOSE FRANCISCO	5385367	$	400.00		
LOPEZ LUCIA AYELEN	41687788	$	6,000.00		
LOPEZ LUCIA SOLEDAD	35562282	$	2,000.00		
LOPEZ MARIA ISABEL	17221711	$	350.00		
LOPEZ MIGUEL ANGEL	11329801	$	500.00		
LOPEZ MONICA PETRONA	23617615	$	600.00		
LOPEZ PATRICIA SOLEDAD	35540217	$	1,400.00		
LOPEZ YESICA BEATRIZ	35246774	$	200.00		
LOPEZ YESICA CELESTE	34336887	$	2,200.00		
LOTITO NORBERTO	14544306	$	2,500.00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
LOTITO NORBERTO	14544306	$	1,000.00		
LOUSTAUNAU SARA	1180205	$	1,500.00	PEREZ LOZANO MARIO	8536457

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

LOZANO MONICA BEATRIZ	23617622	$	830.00		
LUJAN MARIA CRISTINA	17221422	$	500.00		
LUMOVICH NICOLAS	5360440	$	1,500.00	CABARCOS OLGA BEATRIZ	5649769
LUNA GRISELDA EVANGELINA	24695232	$	2,600.00	BAIN GERMAN	28759950
LUNA MARIA CRISTINA	14122536	$	1,000.00		
LUNA MARIA ESTER	18037898	$	700.00		
LUNA MONICA ANGELICA	16219711	$	500.00		
LUQUE NANCY ESTRELLA SOLEDAD	29101465	$	1,000.00	OLGUIN ROSARIO	31641525
LUQUE NANCY ESTRELLA SOLEDAD	29101465	$	500.00		
LURO AMANDA	3856237	$	3,000.00		
MAC DONEL PAOLA	34336781	$	1,500.00		
MACEDO HECTOR OSCAR	18065675	$	2,500.00	AYASTUY MARIA CAROLINA	25452694
MADDALENO TARCISIO	93241143	$	400.00		
Madeo Veronica	37944670	$	800.00		
MADRID CINTIA	33537628	$	150.00		
MADRIL YONATHAN ARIEL	40809450	$	350.00		
MAGGIO ALICIA ESTER	6064981	$	6,500.00		
MAINERI ANDREA	30880191	$	1,200.00		
MALDONADO DANIEL	37058812	$	8,000.00		
MALDONADO MARIA	33590634	$	600.00		
MANCEBO DELIA	13244158	$	1,000.00		
MANSILLA CLAUDIA MARCELA	22614618	$	800.00		
MANSILLA FATIMA	37454964	$	600.00		
MANSILLA MANSILLA MARIA A	18709209	$	4,000.00		
MARABELLI LUISA ZULEMA	10307547	$	750.00		
MARCONI CELINA ELIZABETH	23889988	$	700.00		
MARCOVECCHIO JOSE ALBERTO	7637347	$	400.00		
MARCOVICH MICAELA	40256286	$	900.00		
MARCOVICH MICAELA	40256286	$	1,800.00		
MARDERWALD CRISTIAN ALEJANDRO	33356809	$	2,000.00	MARIA AGUSTINA HERRERA	37014619
MARECO MARIA ESTELA	95307142	$	200.00		
MARIELA RENEE RIVERO	34206670	$	1,000.00	MU?OZ CELESTINO	5369742
MARINCOLO PEDRO JOSE	4403799	$	1,600.00		
MARIOTTI GUILLERMO ABEL	21448433	$	1,000.00		
MARQUEZ JUAN JOSE	14629772	$	1,700.00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
MARQUEZ JUAN JOSE	14629772	$	1,000.00		
MARQUEZ MARIA NELIDA	5669067	$	3,000.00		
MARTIN EVANGELINA	35418270	$	500.00		
MARTIN PAMELA	38824679	$	700.00		
MARTIN VERONICA KARINA	23997328	$	700.00		
MARTINEZ ALICIA ELENA	10656397	$	9,100.00	RODRIGUEZ MARIA BELEN	32181204

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

MARTINEZ EDUARDO JAVIER	31360453	$	1,500.00	BUCELLA MARIA LUJAN	16721875
MARTINEZ LUCIA SOLEDAD	29551540	$	2,800.00		
MARTINEZ MARIA CORINA	27082587	$	5,300.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
MARTINEZ MARIA LORENA	28299011	$	700.00		
MARTINEZ MARIELA FERNANDA	20945045	$	800.00		
MARTINEZ MARILU YAQUELINE	47060122	$	2,500.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	22614834
MARTINEZ VERONICA	38403930	$	500.00		
MATELAT GOMEZ MARIA JORGELINA	25197508	$	4,000.00		
MATEO ANGEL FRANCISCO	12632517	$	3,000.00	REGULEZ MARIA JOSE	32981129
MATEO BRITO SANTA	4900531726	$	2,000.00		
MAZ SUSANA MABEL	14416144	$	600.00		
MEDINA HECTOR EDUARDO	10336774	$	700.00		
MEDISA MIRTA SUSANA	12970782	$	1,200.00		
MEMBRILLA MARIA ANDREA	21917869	$	1,500.00		
Membrilla Yesica Estefania	34206667	$	2,000.00		
MENACHO MARIA ROSA	97748662	$	2,000.00		
MENACHO ROSA MARIA	92748662	$	2,000.00		
MENACHO ROSA MARIA	92748662	$	2,000.00		
MENCHON MARIA LUJAN	28308773	$	3,700.00		
MENDEZ BALCEDO MIRTA MABEL	31107549	$	2,200.00		
MENDEZ NATALIA	40256124	$	400.00		
MENDEZ SABRINA	37170751	$	1,200.00		
MENDEZ YONATHAN	41801851	$	2,000.00		
MENDOZA SANDRA BEATRIZ	20999718	$	750.00		
MENDOZA SANDRA BEATRIZ	20999718	$	400.00		
MERLO BETIANA	41071926	$	1,000.00		
MI?O ANALIA AYELEN	40374292	$	1,500.00		
MIDON HAYDEE SUSANA	16179616	$	2,000.00		
MIDON HAYDEE SUSANA	32091177	$	2,000.00		
MIGUELES PEDRO LUIS	14842420	$	1,500.00		
MIGUELES RAUL RAFAEL	12970533	$	5,000.00		
MILAZZO NATACHA REBECA	31708585	$	1,200.00		
MIRANDA MARIA CRISTINA	10101366	$	150.00		
MIRANDA DANILA	30378900	$	1,000.00		
MIRANDA SANDRA ELISABET	17468630	$	400.00		
MOLINA HUGO	24937522	$	2,800.00	QUIROZ EMILIO	4448947
MOLINA HUGO	24937522	$	1,000.00		
MOLINA JOANA PATRICIA	37016164	$	900.00		
MOLINA LUCIANA GRACIELA	27827361	$	1,250.00		
Molina Marisa Noemi	33908410	$	1,500.00		
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	$	2,500.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

MOLINAS RAMONA	95334469	$	1,000.00		
MONDACA MARIA ISABEL	22985618	$	1,500.00		
MONDINO JUAN CARLOS	5365761	$	2,500.00	MONDINO PATRICIA NOEMI	13824592
MONTE ZULMA CONSOLACION	32520104	$	300.00		
MONTECARA FANNY	3688726	$	1,500.00		
MONTENEGRO JUAN JOSE	37351329	$	3,000.00	BLANCO ROBERTO SANTIAGO	4624451
MONTENEGRO JUAN JOSE	37351329	$	3,000.00	HIDALGO CARMEN CARINA	23322424
MONTENEGRO JUAN JOSE	37351329	$	1,000.00	HIDALGO CARMEN CARINA	23322424
MONTENEGRO ZULMA ALCIRA	13307929	$	600.00		
MONTERO MARINA	32634638	$	600.00		
MONZON SANDRA EDITH	23026393	$	1,800.00		
MORALES JUAN ALBERTO	12059363	$	1,500.00		
MORALES OSCAR ALBERTO	10418079	$	2,500.00		
MOREIRA CINTIA LORENA	27949007	$	500.00		
MOREL STELLA MARIS	27508788	$	2,500.00		
MORES CLAUDIA	27611182	$	6,500.00		
MORIS HECTOR	20873696	$	3,400.00		
MORON MARIA SILVANA	33043837	$	1,000.00		
MOYA BETIANA NOEMI	24425261	$	1,400.00		
MOYANO NELIDA JUANA	11019259	$	2,500.00		
MU?OZ ANA MARIA	21450229	$	500.00		
MU?OZ ROSALIA	13873824	$	200.00		
MU?OZ SONIA	28298014	$	1,400.00	MENDEZ LIDIA BEATRIZ	20306778
MUJICA PAULA	27605797	$	2,000.00		
MUJICA SUSANA HAYDEE	11717990	$	800.00		
MULDON LILIAN MABEL	14122508	$	2,000.00		
MURCHIO CARLOS ALBERTO	26824402	$	2,600.00	ARIAS BALBINA	4824185
MURRONE ALBERTO ANTONIO	10101985	$	800.00		
NATERO DANIEL OSCAR	17221330	$	3,000.00	MERLO GABRIEL	24812321
NAVARRO SILVIA MABEL	21636961	$	2,000.00		
NEGRETE DANIEL EDUARDO	20786447	$	2,000.00		
NICORA MARIA ALEJANDRA	17180042	$	3,000.00		
NIETO MARIA EUGENIA	29754505	$	600.00		
NIEVAS MIRANDA MARIA ROMELIA	20296154	$	1,000.00		
NIEVAS MIRANDA MARIA ROMELIA	20296154	$	500.00		
Nieves Monica	24104109	$	1,500.00		
NIYEN SANDRA FABIANA	37237414	$	400.00		
NOCHETTI CINTIA	30379153	$	2,800.00		
NOVELLI OSCAR ROBERTO	13824632	$	400.00		
NOVELLO ADELINA MARIA	34206690	$	2,600.00		
NOVELLO MERCEDES	34206689	$	1,500.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

NU?EZ CRISTIAN	23779748	$	2,000.00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
NU?EZ ENZO JULIAN	41545400	$	800.00	NU?EZ REBECA	16712745
NU?EZ LUCIANA BEATRIZ	33908670	$	3,000.00	BAIN GERMAN	28759950
NU?EZ SANDRA ELIZABETH	22614760	$	600.00		
OCAMPOS IRMA	18544902	$	8,000.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
OJEDA MAXIMO FEDERICO	17221719	$	600.00		
OJEDA VERONICA LUJAN	32981089	$	700.00		
OLAECHEA SUSANA MABEL	17672419	$	1,000.00		
OLEA SERGIO IVAN	16438522	$	1,000.00		
OLIFERUK NELIDA ESTHER	29314878	$	1,000.00		
OLIVA MARCELA ROSALIA	33343837	$	2,800.00		
OLIVERA LORENA E	24812328	$	1,200.00	BARDELLI JOSE LUIS,	17468524
OLIVO LILIANA MERCEDES	12632329	$	800.00		
OLMOS MARTA KARINA	25366846	$	1,500.00		
ORAJOVAC EVARISTO	10117575	$	5,200.00		
ORELLANA CLARISA	33788965	$	2,000.00	PETERSEN CAROLINA	31708572
ORMACHEA ROSA DEL VALLE	34997103	$	2,000.00		
ORMAZABAL DORA	14544334	$	800.00		
ORONA RAMIRO YOEL	44377889	$	1,600.00	VOGRICH NICOLAS GONZALO	31227532
ORONA RAMIRO YOEL	44377889	$	1,850.00	CUESTA NATALIA	31994155
ORONA RODRIGO	42455606	$	1,600.00	OLGUIN ROSARIO	31641525
ORONOZ SELVA	36110983	$	150.00		
OROSTEGUI MARIA ELENA	10435260	$	600.00		
OROSTEGUI MARIA ELENA	10435260	$	1,500.00	GARCIA ELIDA BEATRIZ	11535001
ORTEGA ANDREA	28289292	$	4,400.00		
ORTIZ CINTIA ANAHI	35033677	$	1,800.00		
ORTIZ JOHANA	34759927	$	2,500.00	ALVAREZ MARCELO A	23991365
ORTIZ MIGUEL ANGEL	11717766	$	900.00	LOZANO SUSANA B	12575799
ORTIZ OLIVERA LILIANA VIVIANA	23997089	$	3,000.00		
OSCARES CARLA ELENA	31227681	$	2,000.00	ECHEVERRIA EZEQUIEL	17468861
OSCARES MALVINA SOLEDAD	30598814	$	3,600.00		
OSCARES MARIA LUJAN	33356927	$	3,500.00		
OSCARES MARIA VIRGINIA	35172411	$	300.00		
OTAZU FERNANDEZ ISIDRO JAVIER	95120126	$	6,500.00	CAMPEGGI ADOLFO FRANCISCO	12083331
OTERO LOPEZ MARIELA SOLEDAD	25863709	$	800.00		
PACHECO MARIA LUZ	33180918	$	2,000.00		
PAEZ AGUSTIN ALBERTO	5385210	$	3,680.00		
PAGLINI SONIA	22282345	$	1,000.00	GALLARRETA NATALIA	28010345
PAILLAMILLA CARLOS	23306900	$	2,800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
PAJON MARINA	31168631	$	800.00		
PALOMEQUE SIMON FEDERICO	14464850	$	500.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

PAPERA MICAELA	42391083	$	1,000.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	22614834
PAREDES ADRIANA CAROLINA	32981261	$	1,600.00		
PAREDES DAIANA AMIRA	41801895	$	2,500.00		
PARODI MARIA FERNANDA	29936839	$	1,000.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
PARRA ALEJANDRA	30229217	$	600.00		
PARRA MARINA LUJAN	33343816	$	3,000.00		
PAVAN FLORENCIA ROCIO	37766480	$	1,230.00		
PAVEZ NATALYN	34044868	$	700.00		
PAVOLINI FERNANDO	5255077	$	1,200.00		
PAZ SILVINA ANDREA	23997464	$	700.00		
PAZOS MIGUEL ANGEL	11138622	$	400.00		
PE?A MARIA DEL CARMEN	93569961	$	3,000.00	BARRAZA SONIA LILIAN	18313242
PE?A, ANAHI JAQUELINE	32634687	$	2,800.00		
PE?ALVA VIRGILIO ALBERTO	23997359	$	500.00		
PECHIA LORENA	30001494	$	3,300.00		
PEDERSEN CRISTIAN ROBERTO	13824160	$	2,500.00		
PEIROTTI CAMILA SOLEDAD	37014933	$	1,000.00		
PENDAS JORGELINA	30379060	$	1,000.00		
PENDAS OLGA INES	14842643	$	1,200.00		
PERALTA DAIANA M	35033606	$	2,100.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297
PERALTA GLADYS ANGELICA	25452632	$	3,000.00		
PERALTA MARIA VALERIA	27197183	$	1,000.00		
PERALTA MARTINA	28669815	$	600.00		
PERALTA VANESA G	33537056	$	600.00		
PEREYRA CARLOS	21904220	$	2,000.00		
PEREYRA MARIANA ELENA	31584509	$	3,000.00	LARRAYA ANGEL FERMIN	5481344
PEREZ ALICIA LILIANA	18294832	$	800.00	RECA MARIA ANGELICA DEL ROSARIO	11158314
PEREZ CARLOS ALBERTO	5377878	$	2,500.00	VIERA MARIA DEL CARMEN	5095536
PEREZ CRISTIAN DANIEL	33908542	$	800.00		
PEREZ GRACIELA LILIANA	21574465	$	1,800.00		
Perez Monica Griselda	23719305	$	2,500.00		
PEREZ NELIDA	13320560	$	500.00		
PEREZ NILDA ALICIA	18294833	$	1,000.00		
PEREZ NILDA ALICIA	18294833	$	1,800.00	WATTS MARIA LAURA	30240533
PEREZ PEDRO ALBERTO	13212042	$	400.00	GUILLERMO MIGUEL	20945439
PEREZ SUSANA MAGDALENA	11329945	$	600.00		
PEREZ SUSANA MAGDALENA	11329945	$	1,500.00		
PEREZ TAMARA MARINA	29059462	$	2,400.00	VOGRICH NICOLAS GONZALO	31227532
PEREZ TELMA MABEL	13244300	$	12,635.00		
PEREZ TELMA MABEL	13244300	$	1,567.00		
PERNIA ROBERTO JORGE	5392790	$	400.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

PEVERELLI LEMUS FRANCO	40769130	$	1,000.00		
PEYRANO HUGO HECTOR	5389313	$	1,000.00		
PIRIS MILAGROS	41324974	$	500.00		
PITA MARISA LILIANA	18597697	$	1,300.00	PITA CARLOS A	43867998
POETA MARIA AGUSTINA	29154725	$	900.00		
POFFER MARIA BELEN	35774366	$	1,850.00		
POLICH OSCAR ALFREDO	10418286	$	400.00		
POLIFRONI FABIAN	16924606	$	1,800.00	PUGLIESE HECTOR E	11138891
PONCE CLAUDIA MARIELA	25739985	$	3,000.00		
PORTA HECTOR OSCAR	22614767	$	1,000.00		
PORTA MELODY	37036813	$	1,500.00		
PORTA MIGUEL ANGEL	12127560	$	9,000.00	MERLO GABRIEL	24812321
PORTILLO VALERIA	18810633	$	4,800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
POSE MARIA LUJAN	11803613	$	400.00		
PRADO MARTA	22282332	$	500.00		
PRESA MARIO	22771256	$	600.00		
PUCCI ARMANDO	12886834	$	1,800.00	YANCOVICH SIMON HUGO	35418359
PUCHETA BELKYS	20181665	$	1,000.00		
PUEBLAS DAIANA VICTORIA	34037961	$	1,260.00		
QUIÑA RICARDO	12632823	$	9,000.00	MERLO GABRIEL	24812321
QUINTANA ESTRELLA	24669048	$	1,500.00		
QUINTEROS FABIANA IRENE	20673522	$	4,000.00		
QUINTEROS MONICA	18858213	$	500.00		
QUIROGA SONIA ELIZABETH	31299438	$	4,500.00	DOMINGUEZ MIGUEL	13083444
RABAINERA SILVINA EDITH	29885885	$	1,500.00		
RABAYNERA ALICIA EDITH	23322406	$	2,000.00		
RABE GLORIA AZUCENA	3904818	$	1,000.00		
RAMALLO MERCEDES MABEL	13824903	$	3,000.00		
RAMALLO MERCEDES MABEL	13824903	$	2,000.00		
RAMIL LUCIANA JULIETA JORGELINA	40656296	$	1,000.00		
RAMIREZ ENZO HERNAN	42391659	$	3,000.00		
RAMIREZ JOSE EDUARDO	16272540	$	3,500.00		
RAMIREZ LUCILA ABIGAIL	40942320	$	3,600.00		
RAMIREZ MARIA JOSE	36988762	$	200.00		
RAMIREZ PEDRO OSCAR	16477626	$	200.00		
RAMIREZ YAMILA	36264175	$	1,000.00		
RAMOS DIANA MUJICA	94917163	$	300.00		
RAMOS KARINA SOLEDAD	35418508	$	600.00		
RAMOS MARIA DE LOS MILAGROS	23306918	$	7,000.00	CURCI DARIO ENRIQUE	13207247
RAMOS ROSANA ELIZABETH	33356946	$	3,000.00	CESAREO CARLOS	12717284
REBOLLEDO SANDRA ELIZABETH	22614519	$	700.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

REGALADO MENDOZA MERCEDES	3028445	$	1,500.00		
REINHARDT ORLANDO DANIEL	22270111	$	400.00		
RENEE SARA LETICIA	39163015	$	1,300.00	ALVAREZ MARCELO A	23991365
REVOL EDUARDO	4280288	$	1,500.00		
REYES ORLANDO	33189231	$	900.00	REYES SOLEDAD	35333959
REYNOSO HECTOR AMELIO	4640177	$	300.00		
REYNOSO HECTOR AMELIO	4640177	$	1,750.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	22614834
RICARDO SANDRA EDITH	23617568	$	5,700.00	VIDELA JUAN CARLOS	5332967
RICCHI SANDRA PATRICIA	23779711	$	300.00		
RICCO VIRGINIA	33866859	$	900.00		
RICHTER ENRIQUE FEDERICO G	2652396	$	400.00		
RISSO MARIA ARACELI	21854099	$	600.00		
RISSO MARIA CRISTABEL	26867663	$	1,200.00		
RISTAGNO CRISTIAN	25197542	$	3,000.00	RISTAGNO GASTON ANDRES	24104221
RISTAGNO GASTON ANDRES	24104221	$	4,500.00		
RISTAGNO GASTON ANDRES	24104221	$	1,500.00		
RIVAS MABEL RUTH	22695423	$	1,500.00		
RIVERO ANGEL ALBERTO	20043132	$	1,000.00		
RIVERO ANGEL ALBERTO	20043132	$	2,500.00		
RIVERO MARIA ROSA	26168766	$	3,000.00		
RIVERO MARIA ROSA	26168766	$	4,500.00		
ROBLEDO TERESA DEL VALLE	13672887	$	900.00		
ROCHA DE SOSA ODIGLONIA	95170513	$	800.00		
RODRIGUEZ ANALIA	39800454	$	500.00		
RODRIGUEZ BEATRIZ SOLEDAD	40703339	$	500.00		
RODRIGUEZ BLANCA AZUCENA	14162395	$	1,600.00		
RODRIGUEZ CABALLERO JULIETA ANAHI	35540362	$	600.00		
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	20044524	$	2,500.00	SANTORO BEATRIZ	13824541
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	20044524	$	500.00		
RODRIGUEZ CESAR OSCAR	20546145	$	1,000.00		
RODRIGUEZ CLAUDIO	26631329	$	1,000.00		
RODRIGUEZ GUIDO GENOVEVA VANESA	32800060	$	500.00		
RODRIGUEZ GUILLERMINA	35540334	$	5,700.00	SHEMI SANDRA	14773700
RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	14523742	$	900.00		
RODRIGUEZ JUAN MANUEL	18453435	$	2,500.00		
RODRIGUEZ JULIO CESAR	13054294	$	4,000.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	95232982
RODRIGUEZ LAURA	17468863	$	1,000.00		
RODRIGUEZ LORENA	18294869	$	3,000.00		
RODRIGUEZ LORENA	18294869	$	1,800.00	GASPARI ADRIANA	18056043
RODRIGUEZ LORENA VERONICA	25112273	$	2,000.00		
RODRIGUEZ LORENA VERONICA	25112273	$	1,000.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

RODRIGUEZ MANUEL ALBERTO	12632377	$	900.00	MARTINEZ MIGUEL CATALINO	8541258
RODRIGUEZ MARIA LEONOR	16160219	$	1,500.00		
RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	32498969	$	1,000.00		
RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	29754501	$	2,800.00		
RODRIGUEZ MARIA VANESA	40020296	$	1,200.00		
RODRIGUEZ MARIA YANINA	33343960	$	1,000.00		
RODRIGUEZ MARTA REGINA	4083891	$	1,500.00		
RODRIGUEZ MIRTA SUSANA	24812412	$	4,000.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
RODRIGUEZ NIYEN MARIA LUJAN	37351249	$	2,000.00		
RODRIGUEZ NOELIA	32498937	$	2,000.00		
RODRIGUEZ PATRICIA HAYDEE	20064296	$	700.00		
RODRIGUEZ PERLA GRISEL LIRIA	35774556	$	5,000.00		
RODRIGUEZ ROCIO DE LOS MILAGRO	35418731	$	800.00		
RODRIGUEZ RODRIGUEZ DORIS ANGELICA	94463234	$	800.00		
RODRIGUEZ ROSA CARME	10102114	$	500.00		
RODRIGUEZ YANINA	38824201	$	3,500.00		
ROLANDO CESAR OMAR	31708369	$	1,500.00		
ROLANDO NORMA SOLEDAD	29375153	$	2,000.00		
ROLDAN MARIA CRISTINA	17221341	$	1,500.00		
Roman Marta Nelly	12474188	$	2,000.00		
Roman Marta Nelly	12474188	$	1,200.00		
ROMAN ZELMIRA RAQUEL	2984505	$	1,000.00		
ROMEO MARGARITA	3839326	$	3,000.00	CACCIAGUERRA SUSANA LILIANA	13320505
ROMEO PATRICIA	17221257	$	800.00		
ROMERO GISELLE MARIA	28460444	$	1,000.00		
ROMERO NATALIA ANDREA	31825609	$	500.00		
ROQUET SANDRA PATRICIA	21674309	$	700.00		
ROSAS MIRTA ALEJANDRA	23997352	$	300.00		
ROSSO CARLOS NELSON	33537176	$	5,000.00	ROSSO MIGUEL ALBERTO	8003049
ROTONDO ROSANA ELISABET	21460130	$	1,500.00		
RUFFA MARCELO DANIEL	14629430	$	7,800.00		
RUIZ MARTA BEATRIZ	20043133	$	500.00		
RULIN FLORENCIA MAGALI	39849998	$	800.00		
RUNO ALICIA DANIELA	29154921	$	500.00		
RUPPEL MARIA ANGELICA	12659531	$	700.00		
SAENZ VALIENTE MARCELA	18065682	$	400.00		
SAENZ VALIENTE MARIANA	34037780	$	600.00		
SAGANIAS MARIA ALICIA	16712972	$	1,000.00		
SAGRERA NORMA SUSANA	12059029	$	800.00		
SALCICCIA MARIA INES	34648441	$	5,000.00		
SALIMBENI JOSE ARGENTINO	5387286	$	2,700.00	SILVIA ROMINA FERREIROS	32559558

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

SALINAS BLANCA IRMA	13824477	$	1,500.00		
SALINAS CHRISTOPHER	33189286	$	6,500.00		
SALVO YAMILA DANIELA	37016426	$	600.00		
SANABRIA MIGUEL	22551135	$	3,000.00	CESAREO CARLOS	12717284
SANCHEZ ANA MARIA	4566215	$	800.00		
SANCHEZ CARLA GIMENA	37766161	$	1,000.00		
SANCHEZ GUSTAVO HECTOR	24988025	$	2,000.00		
SANCHEZ HORACIO AGUSTIN	12970703	$	3,000.00		
SANCHEZ JARA GILDA MARCELA	92347883	$	1,600.00		
SANCHEZ LUCIA VIRGINIA	12886246	$	500.00		
SANCHEZ MABEL BEATRIZ	18037734	$	1,200.00		
SANCHEZ MARIA ARABELA	32113846	$	1,500.00		
SANCHEZ MARIA CELESTE	32957440	$	200.00		
SANCHEZ MARIA MICAELA	34336881	$	800.00	JORGE OMAR QUINTEROS	12536909
SANCHEZ MAURO ARIEL	25931715	$	1,000.00		
SANCHEZ PATRICIA MARCELA	30665184	$	3,500.00	GONZALEZ SUSANA CRISTINA	12250999
SANCHEZ SUSANA	20043116	$	200.00		
SANCHEZ VENTURA DOMITILA	94341795	$	450.00		
SANCHEZ VILMA GRACIELA	20945119	$	1,000.00	LUQUE MARIA GUILLERMINA	31708114
SANTA MARIA NATALIA LUJAN	31708383	$	1,000.00		
SANTILLAN CLAUDIO ALEJANDRO	32981288	$	2,500.00		
SANZ HORACIO ENRIQUE	5385279	$	400.00		
SANZ ISLA RUTH NELLY	92532612	$	800.00		
SAUCEDO CLAUDIA	30530925	$	800.00		
SAUER ANA ROSA	14416140	$	8,200.00	MERLO GABRIEL	24812321
SCANONE PATRICIA ELENA	21673590	$	2,100.00		
Schmit, Dora Griselda	10871062	$	3,000.00		
SEDEILLAN MATIAS	26489374	$	2,500.00		
SEGOVIA DEBORA	41037860	$	3,000.00	DEGO VICTOR HUGO	18294826
SELLANES JONATAN EMANUEL	32800011	$	4,000.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	95232982
SEQUEIRA HECTOR	11717734	$	3,500.00	SEQUEIRA MAXIMO	12717071
SEQUEIRA JUAN ALBERTO	33344036	$	3,000.00		
SERBETTI ROSA ESTHER	12970672	$	1,000.00		
SERRA RODRIGO ALBERTO	27312253	$	500.00		
SERRAT CHRISTIAN NICOLAS	24650361	$	5,000.00		
SILVA JUAN JOSE	14270912	$	1,000.00		
SILVA SUSANA SOLEDAD	31104955	$	1,500.00		
SIMON GISELE MIRIAM	35562493	$	2,000.00		
Simon Yolanda Mercedes	12783874	$	2,000.00		
SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278	$	1,500.00		
SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278	$	1,500.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

SORIA STELLA MARIS	22614504	$	1,550.00		
SOSA AMERICA	31554618	$	700.00		
SOSA CRISTINA MERCEDES	24339216	$	600.00		
SOSA DANIELA	29755463	$	150.00		
SOSA ELENA	3905048	$	3,000.00	ZUGASTI CLAUDIA B	16219705
SOSA JIMENA MAGDALENA	35418163	$	500.00		
SOSA JUAN DOMINGO	23664526	$	2,000.00	RAMIREZ HUGO DANIEL	17869677
SOSA ROSA BEATRIZ	12632728	$	2,600.00	PUGLIESE HECTOR E	11138891
SOSA VICTORIA MACARENA	40020083	$	5,000.00		
SOSSO ANDRES EMILIO	18595043	$	3,500.00		
SOTELO ISABEL F	17672418	$	600.00		
SOUTO CLAUDIA ESTER	26631297	$	500.00		
SOUTO NANCY CRISTINA	18294890	$	300.00		
SPINOSA CARLOS RUBEN	14034728	$	2,900.00		
SPRINGER PEDRO	12486467	$	2,600.00	SANTORO BEATRIZ	13824541
STRADA MARIA FLORENCIA	28669772	$	1,000.00		
SUAREZ EBELIA LUJAN	16712950	$	300.00		
SUHIT MIRTA	17862886	$	500.00		
TAPIA GRISELDA	25174957	$	1,000.00		
TERAN FLORENCIA JULIA	26243782	$	5,000.00		
TOLENTINO LIRIANO ESPERANZA	94331405	$	600.00		
TOMES GRACIELA	11717825	$	500.00		
TORALES MONICA BEATRIZ	25828934	$	3,000.00		
TORO JOSE ALEJANDRO	17524966	$	400.00		
TORRADO DIANA GUILLERMINA	34853064	$	1,000.00		
TORRES ANDREA SOLEDAD	28194689	$	600.00		
TORRES ESTELA LILIANA	12063724	$	1,600.00		
TORRES HECTOR DANIEL	12198751	$	1,500.00		
TORRES MARIA LUJAN	25197837	$	1,100.00		
TORRES YESICA PAOLA	27662874	$	2,500.00		
TOTARO MIRIAM LETICIA	22531202	$	1,000.00		
TREVISON MARIA EUGENIA	25147667	$	3,000.00		
TREVISON NATALIA ROXANA	30001171	$	2,750.00		
TRUEBA RAUL OMAR	17056172	$	2,500.00	SANTORO BEATRIZ	13824541
TURCO NANCY MARIELA	18852848	$	350.00		
TURCO NANCY MARIELA	18852848	$	800.00		
USOZ MARIA ALEJANDRA	14316728	$	3,000.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	95232982
UZABIAGA OLGA VERONICA	24339567	$	1,500.00		
UZABIAGA VIVIANA BEATRIZ	20502630	$	500.00		
VACCARONI CLAUDIO OSCAR	31227941	$	7,500.00		
VALDEBENITO MARCELO EZEQUIEL	27828324	$	1,500.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

VALDEBENITO SANDRA	29754731	$	1,800.00	WATTS MARIA LAURA	30240533
VALDERREY MARIANA ABIGAIL	41146668	$	9,600.00	RODRIGUEZ MARIA BELEN	32181204
VALDERREY MARIANA ABIGAIL	41146668	$	1,920.00	GALLARRETA NATALIA	28010345
VALDES CAMPOS ELENA DEL C	92622832	$	7,600.00		
VALERIO MARIA DE LOS ANGELES	23306605	$	800.00		
VALLEJOS MARCELA MARISA	17672409	$	4,000.00		
VARAS JULIO RAMON	14155085	$	500.00		
VASQUE MARIA ALEJANDRA	28745414	$	1,000.00		
VASQUEZ CARLOS ALBERTO	11870917	$	1,500.00		
VAZQUEZ CATALINA	95077335	$	600.00		
VAZQUEZ FERNANDA PAOLA	29019550	$	400.00		
VAZQUEZ LORENA CECILIA	26775933	$	1,500.00		
VAZQUEZ NANCY EDITH	13750019	$	2,700.00		
VEGA HEBERT OSVALDO	31156073	$	10,000.00	ERHAIJE MONICA	13244471
VEGA IRMA BEATRIZ	6245358	$	500.00		
VEIRAS FERNANDO	14355053	$	500.00		
VELAZQUEZ ERNESTO EDUARDO	14992449	$	1,000.00		
VELAZQUEZ SILVIA NOEMI	27605564	$	700.00		
VELOZ JULIETA LUCIA	37237233	$	1,500.00		
VENIER YANINA DANIELA	29203662	$	1,200.00		
VERA FRANCISCO	93689269	$	4,100.00	ROTONDA LAURA	20296110
VERA NORBERTO OSCAR	14625802	$	7,000.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
VERA TORRES ROSALBA INOCENCIA	4849554	$	3,000.00		
VERGARA AYELEN	40455415	$	2,000.00		
VERGARA NATALIA	28669522	$	2,500.00		
VERGEZ ROXANA ESTER	20502695	$	1,000.00		
VERNA DANIEL	26393735	$	1,000.00		
VERON LILIA	10894715	$	1,800.00		
VERON NATALIA GUILLERMINA	26937440	$	500.00		
VIERA JOSE ABEL	12970612	$	500.00		
VIGO BENITEZ SARA	94672011	$	2,500.00		
VIGO BENITEZ SARA	94672011	$	1,200.00		
VILARI?O EMILCE	27302636	$	1,000.00		
VILLA MARCELA BEATRIZ	17465541	$	500.00		
VILLA MARCOS HERNAN	22614947	$	1,000.00		
VILLA MARINA NOEMI	12632699	$	2,500.00		
VILLAGRA JUAN CARLOS	13503095	$	4,000.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	95232982
VILLALBA JOHANNA YAMILA	39341715	$	200.00		
VILLALBA JOSE DAVID	17541644	$	5,600.00	QUIROZ EMILIO	4448947
VILLALBA STELLA MARIS	13900145	$	1,400.00		
VILLALBA STELLA MARIS	13900145	$	1,800.00		

Villalba Yanina	37016444	$ 200.00		
VILLAN JORGE ALBERTO	22292605	$ 450.00		
VILLANUEVA MARIELA SUSANA	27082619	$ 1,100.00		
VILLAR LAURA MARCELA	21854394	$ 1,200.00		
VILLARRUEL FRANCISCA MABEL	12632532	$ 1,000.00		
VILLEGAS JUAN CARLOS	17464761	$ 300.00		
VILLEGAS PAOLA	27702388	$ 1,500.00		
VINSENNAU STELLA MARIS	16159858	$ 12,300.00	BOLAJUZON ADRIANA	13763667
VINSENNAU SUSANA HAYDEE	12059532	$ 800.00		
VOLATILE ZULEMA B	17854563	$ 800.00		
WOODWARD BARBARA	30682568	$ 3,500.00		
WOOLLANDS SANDRA	26631154	$ 600.00		
YORDANOV EMILIANO	35206975	$ 1,120.00	GASPARI ADRIANA	18056043
ZALAZAR ANABELLA GISELLE	34853350	$ 2,600.00		
ZAMBRANO CARMEN VIRGINIA	37351012	$ 500.00		
ZAMPATTI LUCRECIA BEATRIZ	29375189	$ 3,000.00		
ZAMPATTI SILVIA ANAHI	23997480	$ 400.00		
ZAPATA JIMENA SOLEDAD	31885107	$ 1,000.00		
ZAPATA JUAN CARLOS	18037752	$ 500.00		
ZAPATA RAMONA ROSA	5433064	$ 250.00		
ZARATE ANALIA VIVIANA	18101099	$ 1,800.00	FERREYRA TERESA ADELAIDA	5241913
ZEBALLOS PATRICIA ALEJANDRA	22462767	$ 800.00		
ZEPEDA MARIA CRISTINA	24812136	$ 800.00		
ZEPEDA MARIA CRISTINA	24812136	$ 500.00		
ZIMMERMAN CARLOS	38706857	$ 1,600.00	GALLARRETA NATALIA	28010345
ZUBELDIA GUSTAVO JAVIER	24518215	$ 1,000.00		
ZULE SILVIA GRACIELA	14629570	$ 2,000.00		
ZUMPANO PAMELA DAIANA	38270430	$ 2,000.00	ALVAREZ MARCELO A	23991365
ZUMPANO RAUL	11138832	$ 500.00		
ZUNINO MARIA ROSA	24812316	$ 1,000.00		
TOTAL		**$ 2,019,742.13**		

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0, “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 297/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1025/00/2017

Tandil, 06 de febrero de 2017

Visto: Que el Capítulo XIII de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes establecen respectivamente el Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y Demás Minerales, para el ejercicio 2017.

Que para su determinación se establece como base imponible la cantidad de toneladas de material extraído por las canteras durante cada mes, que serán calculadas en función de la energía eléctrica consumida durante el período que corresponda.

Considerando: La información suministrada por la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM y la Cooperativa Rural Eléctrica de Tandil y Azul Ltda. (C.R.E.T.A.L.), sobre la energía eléctrica consumida por cada cantera medida en kilovatios, durante el mes de DICIEMBRE de 2016.

Que por Decreto N° 2088/2009 la firma El Trincante S.A. - Cuenta 5166/000, ha quedado exenta del pago del gravamen mientras permanezca inactiva la actividad de extracción de minerales.

Que el 20 de diciembre de 2011, la Dirección de Minería del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición N° 40, por la cual se estableció el cese de las actividades mineras desarrolladas por las empresas ubicadas dentro de la poligonal y la cancelación definitiva de su inscripción en el Registro de Productores Mineros.

Que en función de ello, no corresponde liquidar el gravamen a las empresas mineras Carba S.A.C.I.I.A., Canteras Montecristo S.R.L., Beltrachini Jorge H. y Petrominera S.A.C.I.C. y F.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a liquidar la cuota 2 del año 2017 del Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y demás Minerales, con vencimiento el 20 de FEBRERO de 2017, según la cantidad de toneladas de material extraído, con los siguientes importes:

Cantera	KWT	Tn.	Valor Cuota
CERRO FEDERACIÓN S.A.	45.306	22653,00	**$ 147.244,50**
CERROS DÓMICOS S.A.	14.112	7056,00	**$ 45.864,00**
EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I.	34.711	17355,50	**$ 112.810,75**
MINERA TANDIL S.A.	137.111	68555,500	**$ 445.610,75**

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 3°</u>: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Medioambiente, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.

N° 298 /17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 00552/00/2017

Tandil, 06 de febrero de 2017

Visto: "Concurso de precios Nº 06-03-17 adquisición Kit Escolares de nivel Primario".

Considerando: Que se ha invitado a 5 (cinco) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 13.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase "Concurso de precios Nº 06-03-17 adquisición Kit Escolares de nivel Primario".

a la firma

- DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA., en la suma de Pesos ciento cuarenta y nueve mil trescientos veinticuatro ($149.324,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 299/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 01202/2017

Tandil, 6 de febrero de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Federico Aróztegui -legajo 9893, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Económico Local.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el art. 6, inc. n, de la Ley 14.656.
Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente de la Secretaría de Desarrollo Económico Local, ***Federico Aróztegui –legajo 9893***, a partir del 28 de febrero de 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 300/17

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 903/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: Que se ha llevado a cabo el XLVI Salón Nacional de Arte Sacro.

Considerando: Que debe abonarse los honorarios correspondientes al jurado interviniente.

Que al respecto se han expedido la Coordinadora de Museos, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos veintiocho mil ($ 28.000,00), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de honorarios por su participación como jurado en el XLVI Salón Nacional de Arte Sacro (los mismos deberán presentar facturas por los servicios prestados antes de efectuarse el pago):

Jurados	CUIT	Importe
Díaz Alberto Ramón	20-07594713-6	$ 7.000,00
Ezquiaga María de las Mercedes	27-26894939-4	$ 7.000,00
Rusi Olga Rita	27-06298573-4	$ 7.000,00
Zacharias María Paula	27-26781564-5	$ 7.000,00

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 3.4.9.0 “Servicios Técnicos y Profesionales - Otros” dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 08 – Museo de Artes Visuales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 301/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente 00974/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: Licitación Privada Nº 11-02-17 "Adquisición Gas Oil Presentación Granel".

Considerando: Que se ha invitado a 5 (CINCO) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta en el expediente, foja 14.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase Licitación Privada Nº 11-02-17 "Adquisición Gas Oil Presentación Granel", a la firma, PETROTANDIL SA., en la suma de Pesos CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL ($ 426.000.00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº: 302/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1552/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: Que se llevará a cabo la 13º Edición del "Carnaval de mi Tandil", el Club Ferroviarios de Gardey Pers. Jur. 10.095 solicita un subsidio para afrontar gastos de refrigerios de los grupos participantes.

Considerando: Que al respecto se han expedido, el Sr. Subsecretario de Gobierno, el Intendente Municipal Interino, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos cuatro mil quinientos ($ 4.500,00), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Club Ferroviarios de Gardey Pers. Jur. 10.095 para afrontar gastos de refrigerios de los grupos participantes

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 303/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 472/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: Se dispuso un subsidio para el pago de la locación del inmueble donde cumple funciones la Asociación Regional Discapacitado (A.RE.DIS), a razón de $ 5.000,00 mensuales.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Social, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de la Asociación Regional Discapacitado (A.RE.DIS) – Personería Jurídica 21.209, por la suma total de Pesos cinco mil ($ 5.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado al pago de la locación del inmueble donde cumple funciones la Institución, por los meses de enero a diciembre de 2017.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 304/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 671/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: La Licitación Privada N° 06-02-17 "E.E.T. Nº 1 Recambio de techo de fibrocemento por chapa ondulada".

Considerando: Que se ha invitado a siete (7) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 31.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Compras y Suministros y la Cra. General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 06-02-17 "E.E.T. Nº 1 Recambio de techo de fibrocemento por chapa ondulada", al proveedor Quaranta Mario, la suma total de Pesos setecientos treinta y seis mil novecientos sesenta ($ 736.960,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 305/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente 602/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: Licitación Privada Nº 04-02-17 "Adquisición guardapolvos para personas indigentes".

Considerando: Que se ha invitado a 12 (doce) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta en el expediente, foja 20.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase Licitación Privada Nº 04-02-17 "Adquisición guardapolvos para personas indigentes", a la firma EMPAQUES TANDIL SRL., en la suma de Pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho ($488.748,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 306/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 350/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: El Concurso de Precios N° 03-03-17 "Adquisición insumos para el Hogar Adderly".

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 13.

Que se han expedido al respecto la Responsable del área de Licitaciones y Contrataciones y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 03-03-17 "Adquisición insumos para el Hogar Adderly", al proveedor Mazza Guillermo y Mazza Carlos S.H., en la suma de Pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres ($ 65.453,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 307/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 14359/00/2016

Tandil, 26/01/2017

Visto: El Concurso de Precios N° 79-03-16 "Servicio de Vigilancia en guardia unificada Buxton", adjudicado por Decreto Nº 2889/2016.

Considerando: El informe obrante a fojas 216 emitido por el Director General de Servicios.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Extender el plazo de vigilancia para el mes de enero 2017 con las mismas condiciones del Decreto Nº 2889.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 234

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1462/00/2017

Tandil, 7 de febrero de 2017.

Visto: la Directora Institucional de la Escuela Normal Superior "Gral José de San Martín" Prof. Susana Copponi ha solicitado un subsidio para financiar la adquisición de pintura para pintar el establecimiento educativo, además de la mano de obra.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora Escuela Normal Superior Gral. José de San Martin – C.D.I. 30-66729345-2, por la suma total de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) en concepto de subsidio, con cargo de rendición de cuentas, para financiar la adquisición de pintura y mano de obra para pintar el establecimiento educativo.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.3.6.0. "Transferencias a gobiernos provinciales para financiar gastos corrientes", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 02 – Apoyo a la Educación General Básica, del Presupuesto de gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, para su archivo a Contaduría General.

Nº: 308/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 599/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: El Concurso de Precios Nº 07-03-17 "Adquisición zapatillas para indigentes".

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 16.

Que se han expedido al respecto la Responsable del área de Licitaciones y Contrataciones y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 07-03-17 "Adquisición zapatillas para indigentes", en la suma total de Pesos doscientos ochenta y cinco mil doscientos ($ 285.200,00), al proveedor CASYMA S.A.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archivese.

N° 309/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente 524/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: Licitación privada Nº 02-02-17 "Limpieza de pozos de agua servida en viviendas indigentes mar/dic 2017".

Considerando: Que se ha invitado a 5 (cinco) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta en el expediente, foja 21.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase Licitación privada Nº 02-02-17 "Limpieza de pozos de agua servida en viviendas indigentes mar/dic 2017"
a la firma

- ESTEVEZ JORGE DANIEL., en la suma de Pesos setecientos veinte mil ($ 720.000.00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 310/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 981/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017.

Visto: Las altas a partir del 1º de Enero de 2017 y bajas a partir del 31 de Diciembre de 2016 de beneficiarios del Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC), informadas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Que han informado al respecto el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago, por la suma de Pesos cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta ($ 483.250,00) a favor de los beneficiarios del Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC) que se mencionan a continuación por el mes de enero de 2017:

Programa SECYC - Enero 2016				
Beneficiario	Nº Doc.	Importe	**Cobra**	**Nº Doc.**
ABAD MIGUEL ANGEL	24339480	$ 800.00		
ABDALA ANABELA	35775263	$ 3,700.00		
ABRAHAN MARIANO	30598836	$ 600.00		
ADRA SOFIA	38524827	$ 2,000.00		
AGUERRALDE ROBERTO MARTIN	34762986	$ 1,300.00		
AGUIRRE IRENA ELBA	6058657	$ 600.00		
ALANIS ANDREA SOLEDAD	37944820	$ 1,700.00		
ALBORNOZ SEBASTIAN	32453733	$ 700.00		
ALDERETTE MARIELA CAROLINA	26303047	$ 1,500.00		
ALFONSO INES ELISABET	13300399	$ 3,000.00		
ALLENDES LUCAS NATANAEL	40809439	$ 1,000.00		
ALMANDO MARIA GISELA	34086153	$ 450.00		
ALMEIDA MARIA EUGENIA	94254220	$ 3,000.00		
ALMEYRA SANDRO DAMIAN	34807494	$ 1,200.00		
ALMIRON CARLOS MARTIN	25973705	$ 1,500.00		
ALONSO MARIA ANGELICA	18484075	$ 2,000.00		
ALVAREZ ROSANA VANESA	33908335	$ 700.00		
AMAD FATIMA	29019736	$ 2,400.00		
AMUCHATEGUI BRIAN EMANUEL	43512919	$ 800.00	AMUCHATEGUI VERONICA PAOLA	29860396
ARAYA JOSE MARIA	33537636	$ 2,600.00		
ARDILES MARIA CONCEPCION	6275941	$ 600.00		
ARIAS ALDANA	35775044	$ 700.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ARNAIZ PABLO DANIEL	26489009	$ 1,100.00		
ARRIEN MELISA	35540119	$ 1,200.00		
ARRISCAL ARMANDO	5703264	$ 2,700.00		
ATENCIO RUTH SOLEDAD	34122083	$ 3,000.00		
AUCE NICOLAS EZEQUIEL	39800469	$ 1,500.00		
AUCE NORMA ROGELIA	12176718	$ 1,500.00		
BALANDA JUANA LUISA	13626668	$ 2,300.00		
BALBUENA MANUEL	37014893	$ 3,000.00		
BARRAGAN DANIEL OSCAR	41676075	$ 1,000.00		
BARRIOLA LAURA CARINA	25452566	$ 400.00		
BAUER MARTA SUSANA	16414829	$ 600.00		
BAYERQUE GRACIELA ESTHER	13320770	$ 2,200.00		
BENAVIDEZ GRISEL	29019693	$ 1,000.00		
BIANCHI ERNESTO IVAN	35562516	$ 1,000.00		
BLANCO ANDRES	5390388	$ 700.00		
BLANCO LAURA	29019536	$ 700.00		
BLANCO MIRTA GRACIELA	11413694	$ 1,400.00		
BLAZQUEZ FEDERICO	37014706	$ 1,200.00		
BORDON HUMBERTO SALVADOR	17468772	$ 1,000.00		
BORSANI SERGIO	11350156	$ 300.00		
BRAVO LAUTARO	40743037	$ 1,000.00		
BRITEZ MICAELA SOLEDAD	36688768	$ 1,200.00		
BRUZZANITTI ELIDA INES	28299102	$ 1,200.00		
BUSTAMANTE CAMILA	34853003	$ 2,400.00		
CABRERA LORENZA PILAR	10117588	$ 1,200.00		
CABRERA WALTER CARLOS	16220047	$ 1,600.00		
CAFASSO REBECA NOEMI	29754658	$ 1,100.00		
CAGGIANO NORMA BEATRIZ	20041458	$ 1,500.00		
CALVO ALEJANDRA LORENA	24437489	$ 1,000.00		
CAMPOS MARCELO ARTURO	21493312	$ 800.00		
CAPUTO MABEL CRISTINA	11329890	$ 600.00		
CARONE MARIA CRISTINA	6676174	$ 1,000.00		
CARTELLE JESUS NAZARENO	31708525	$ 1,500.00		
CASAS LIDIA MARIA ESTER	12063759	$ 3,900.00		
CASAS NAZARENA MYRIAN	22614729	$ 2,500.00		
CASIRAGHI HECTOR HUGO	5374326	$ 300.00		
CASTA?ARES DIEGO	24813974	$ 1,000.00		
CASTRO MIRTA	17221925	$ 1,000.00		
CASTRO MONICA BEATRIZ	16220162	$ 1,000.00		
CAYOLO ROMINA ELISA	24761835	$ 1,000.00		
CELA GONZALO NICOLAS	46353638	$ 800.00	DUARTE MARIA ESTER	11540233

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

CELA MATIAS NAHUEL	43803053	$ 800.00	DUARTE MARIA ESTER	11540233
CENOZ PABLO ANTONIO	20296284	$ 1,000.00		
CENTENO ANGEL DANIEL	22086785	$ 2,500.00		
CETRONE SILVANA	34535101	$ 1,800.00		
CHAMBRE FRANCO	39674673	$ 1,000.00		
CHAPELLE MARIA DE LAS MERCEDES	23209172	$ 1,500.00		
CHAVEZ DIANA	33356729	$ 700.00		
CIGANDA HILDA MABEL	16220005	$ 1,200.00		
CIRIACO LEANDRO EZEQUIEL	32999056	$ 1,500.00		
CIROS MONICA ANDREA	27605830	$ 3,000.00		
CISNEROS NADIA	28298448	$ 2,200.00		
CLAUDEL HUGO ERNESTO	13601087	$ 300.00		
CONFORTI CARLOS ALBERTO	37237423	$ 3,000.00		
CORONEL PATRICIA IRENE	20039088	$ 1,500.00		
CORREA MARIA ESTEFANIA	31676898	$ 450.00		
CUADRA RAMIRO	46009852	$ 800.00	HERNANDEZ KARINA	21460161
CUELLO LAURA VIRGINIA	17468720	$ 3,000.00		
CUEVAS MARIA INES	6064831	$ 1,700.00		
CUEVAS OLGA MARGARITA	10102105	$ 1,700.00		
CURUCHET NATALIA ANDRE	24339405	$ 2,400.00		
CUVILLER CLAUDIA VIVIANA	20064301	$ 2,100.00		
CUVILLER ERNESTO JAVIER	30880260	$ 2,000.00		
CUVILLIER TATIANA	35418229	$ 5,700.00		
DASSEVILLE HORACIO EDUARDO	5524242	$ 300.00		
DE LUCA ESTEBAN	35177404	$ 2,000.00		
DE MUGURUZA ARIADNA YAEL	38524733	$ 3,000.00		
DEBLIGER JORGE VICTOR	41746493	$ 1,500.00	DEBLIGER HUGO ANIBAL	12401371
DEL RIO PATRICIA MABEL	25197590	$ 1,700.00		
DI LORENZO GRACIELA NOEMI	17672636	$ 1,200.00		
DI SPALATRO BRENDA MICAELA	34548673	$ 1,200.00		
DIANES MIGUEL ANGEL	13244225	$ 4,000.00		
DIAZ JUAN ANDRES	41676072	$ 1,000.00	OLIVERA ANDREA	29154974
DIAZ PATRICIA ANGELICA	20577136	$ 1,500.00		
DIAZ RODRIGO MANUEL	43512823	$ 1,000.00	OLIVERA ANDREA	29154974
DOMINGUEZ ROMINA PAULA	29555353	$ 1,000.00		
DONOSO NATALIA	32181191	$ 900.00		
DOS SANTOS MARIA SILVINA	25133875	$ 1,000.00		
DUARTE LUCAS EMANUEL	37351383	$ 900.00		
ESCRIBANO NADIA MACARENA	32172910	$ 3,000.00		
ETCHECOIN STELLA MARIS	16713233	$ 600.00		
FALCONNAT MAXIMILIANO	25739664	$ 1,200.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

FARFAN MATILDE SOLEDAD	26199130	$ 900.00		
FERNANDEZ MARIA VERONICA	37944742	$ 1,000.00		
FERRANDO MARCELA SOLEDAD	35562016	$ 1,000.00		
FIASCHETTI LUCIANO	38524820	$ 1,200.00		
FRUGONES MARIA JULIA	32181391	$ 1,100.00		
FUBEL VICTORIA ISABEL	38524567	$ 1,200.00		
GALASO VISTALLI JUAN CARLOS MARIA	32946049	$ 1,100.00		
GARCIA CLAUDIO ALBERTO	21574583	$ 2,000.00		
GARCIA GEORGIA GUILLERMINA	29478628	$ 700.00		
GARCIA JULIAN AGUSTIN	39922158	$ 1,000.00		
GARCIA VALENTIN ALBERTO	37016170	$ 5,700.00		
GAYOSO BENIGNO JESUS	5385225	$ 2,000.00		
GENOVA MELISA LUCIA	39962501	$ 1,000.00		
GIL MALEN AMANCAY	33476874	$ 500.00		
GINI LEANDRO DAVID	44321602	$ 800.00	MIÑO ANGELA EVELINA	32181225
GODOY MARIA INES	26496293	$ 1,000.00		
GOMEZ MARIA LUJAN	30001453	$ 1,000.00		
GOMEZ MARIEL ELIANA	28283658	$ 1,700.00		
GOMEZ MATIAS	35540188	$ 1,000.00		
GOMEZ WALTER DANIEL	27164583	$ 400.00		
GONZALEZ CARLOS	12632722	$ 4,000.00		
GONZALEZ CLAUDIA LILIANA	17738283	$ 3,000.00		
GONZALEZ ENZO MATIAS	43511177	$ 800.00	GONZALEZ PAMELA BELEN	38824699
GONZALEZ GOROZO CESAR DANIEL	35775139	$ 3,000.00		
GONZALEZ IRMA HAYDEE	5481654	$ 2,100.00		
GONZALEZ NOVAS GABRIEL	43670563	$ 800.00	PAREDES YAMILA	29766210
GORDILLO Y CARDENAS DOLORES	93895535	$ 1,200.00		
GRAMAJO CELINA ANAHI	38524626	$ 1,500.00		
GUERRA ALICIA SOLEDAD	33908603	$ 2,500.00		
GUTIERREZ MARTA AMALIA	6208677	$ 300.00		
GUZMAN ADRIANA SOLEDAD	34336777	$ 1,000.00		
GUZMAN CRISTINA LUJAN	31165430	$ 1,200.00		
GUZMAN MONICA HAYDEE	18295157	$ 1,000.00		
HARTMAN GRACIELA FABIANA	17238130	$ 800.00		
HERBON CLARA AGUSTINA	30379279	$ 4,000.00		
HERNANDEZ SERGIO OSCAR	14629614	$ 1,200.00		
HERRERA JUAN IGNACIO	39341799	$ 1,000.00		
HERRERA MARTA OFELIA	5426466	$ 2,000.00		
HOLZMANN JOSEFINA	36327840	$ 2,900.00		
IBA?EZ ESPIL TOMAS	37016227	$ 800.00		
IBARRA ELSA HAYDEE	13824830	$ 1,500.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

IBARRA MARIA SOLEDAD	33343962	$ 1,100.00		
IBARRA VICTOR ANDRES	39341703	$ 500.00		
ILLIA MARTA SARA	14122827	$ 1,700.00		
INTELISANO MARIA RENATA	31227417	$ 1,300.00		
ITHURRALDE DAIANA	37944816	$ 1,000.00		
IZARRIAGA CARMEN LUJAN	22551073	$ 2,700.00		
JARQUE ROSARIO	37237214	$ 1,200.00		
JEREZ MARCIO JONATAN	36988781	$ 1,100.00		
JESUS NATALIA	36671870	$ 3,000.00		
JUAREZ MARCOS LEONEL	27941709	$ 3,000.00		
JUNCO CARINA MARIANA	31156171	$ 3,000.00		
KRESSI YANINA GISELE	35562697	$ 1,000.00		
KWIST JUAN PABLO	35562683	$ 3,000.00		
LABBE AGUSTINA NATALIA	38129843	$ 1,100.00		
LARREGAIN PEDRO FRANCISCO	35314059	$ 600.00		
LASTRA ESTEFANIA A	34885014	$ 1,200.00		
LATOUR NOELIA FABIANA	33788961	$ 800.00		
LEDESMA BRAIAN DANIEL	39741844	$ 1,200.00		
LEDESMA GRACIELA BEATRIZ	34297037	$ 800.00		
LEGUIZAMON SERGIO DANIEL	38511415	$ 1,500.00		
LEON YESICA ROMINA	33641682	$ 700.00		
LEONARDI MAURICIO	38917224	$ 1,000.00		
LESCANO MARINA	26489110	$ 900.00		
LEVY HERNAN	35562590	$ 1,000.00		
LEZICA DALMA	37351392	$ 3,000.00		
LIBONE ALBERTO ANTONIO	4128488	$ 3,000.00		
LOPEZ CARLA SOLEDAD	26489143	$ 1,600.00		
LOPEZ CLAUDIA GABRIELA	21504788	$ 2,700.00		
LOPEZ FACUNDO ARIEL	34037945	$ 1,000.00		
LOPEZ LUCIA SOLEDAD	35562282	$ 700.00		
LOPEZ RODOLFO OSCAR	18037774	$ 1,100.00		
LOPEZ RUBEN OSCAR	39162935	$ 1,000.00		
LOPEZ SERGIO	35418418	$ 800.00		
LOPEZ SUSANA BEATRIZ	13244067	$ 1,000.00		
MACUSO KARINA ANDREA	22944196	$ 1,000.00		
MAFFEI MARIA HORTENSIA	16473980	$ 800.00		
MAINERI LOPEZ JOSE LUIS	11138602	$ 4,500.00		
MANSILLA LUISINA	35829025	$ 300.00		
MARCOVECCHIO ENZO	39848969	$ 1,500.00		
MARQUEZ NOEMI ELIZABETH	12970603	$ 800.00		
MARTINEZ ADELINA AMELIA	4883109	$ 1,400.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

MARTINEZ CLAUDIA ISABEL	21460166	$ 700.00		
MARTINEZ CLAUDIO RAMON MARCELO	37944906	$ 1,000.00		
MARTINEZ GISELA DAIANA	32867832	$ 600.00		
MARTINEZ HUMILDE	92250231	$ 1,500.00		
MARTKA NICOLAS	35562048	$ 1,000.00		
MAUMUS ELBA NELIDA	4504381	$ 2,000.00		
MEDINA DEL CARLO JUAN PABLO	43512969	$ 800.00	DEL CARLO PAOLA MARISA	33506319
MEMBRILLA FERNANDO MARTIN	24878487	$ 1,500.00		
MENACHO CINTHIA	92751143	$ 1,000.00		
MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES	20064212	$ 2,600.00		
MIGUEL JULIA CLAUDIA	16712548	$ 900.00		
MOLINA SANDRA LORENA	33189140	$ 2,000.00		
MONDACA MARIA ISABEL	22985618	$ 900.00		
MONSALVO MIRTA BEATRIZ	12063491	$ 1,500.00		
MORALES MARIA VIRGINIA	28299084	$ 3,500.00		
MORALES ROMINA LUCRECIA	29019512	$ 700.00		
MORAN FERNANDO JOSE	25147775	$ 1,100.00		
MUJICA SUSANA HAYDEE	11717990	$ 1,800.00		
MUNARRIZ VICTORIA SOLEDAD	34778462	$ 1,000.00		
NARES MARIA EMILIA	33356850	$ 500.00		
NIEVAS EMANUEL SEBASTIAN	40256119	$ 1,000.00		
NU?EZ ALAN	42391619	$ 800.00	RAMIREZ MICAELA NANCI	28200543
NU?EZ RAMIREZ JOAQUIN	42177398	$ 800.00	RAMIREZ MICAELA NANCI	28200543
NU?EZ SERGIO ANTONIO	26303141	$ 2,000.00		
OJEDA MARIA ESTER	37351055	$ 1,200.00		
OROPEL CANDELA	32067804	$ 2,100.00		
OROZCO FRANCO ABEL	42029638	$ 1,000.00		
ORTIZ OLIVERA LILIANA VIVIANA	23997089	$ 3,000.00		
ORTIZ SABRINA MICAELA	30909857	$ 1,500.00		
ORTUBAY JESICA ELIZABETH	31227039	$ 1,900.00		
OSCARES EVA ELVIRA	23111007	$ 1,600.00		
OTANO MARIA LAURA	29555433	$ 400.00		
OTAZU FERNANDEZ ISIDRO	4490703	$ 3,000.00		
PAREDES LUKAS TOMAS	45037209	$ 800.00	DE LA MADRID PATRICIA	14021034
PASSUCCI MARIA VALERIA	34336675	$ 5,700.00		
PAZ PITA KARINA ANDREA	32800255	$ 2,000.00		
PEDERNERA PAULA GABRIELA	24420639	$ 3,000.00		
PEREYRA FABRICIO LEANDRO GABRIEL	39163064	$ 600.00		
PEREZ LUCIANA ANDREA	32793232	$ 800.00		
PEREZ SABRINA	28299045	$ 1,300.00		
PEROTTI KAREN JOANA	38951198	$ 1,200.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

PINTO KEVIN DAVID	43247421	$ 800.00	DE LA MADRID PATRICIA	14021034
PORTALEZ CARLOS ALBERTO	16713017	$ 1,000.00		
PRADO DEBORA AYELEN	33770328	$ 2,700.00		
PRESA MARIANA AZUCENA	22771294	$ 1,600.00		
QUINTEROS BARROS JIMENA YAMILA	33537260	$ 5,700.00		
RAMIL JAZMIN	40095797	$ 2,700.00		
RAMOS FERNANDEZ LAUTARO	37237236	$ 1,000.00		
REZOLA ROMINA AYELEN	38824215	$ 1,700.00		
RIOS NORBERTO MAXIMILIANO	32371359	$ 3,000.00		
RISSO FERNANDO RAUL	30598767	$ 3,000.00		
RIVAS EDGAR NICOLAS	43803059	$ 800.00	GARCIA MARILIN	27197341
RIVAS MELINA MARIANELA	39341686	$ 3,000.00		
RIZZALLI JAQUELINE CECILIA	34037992	$ 1,200.00		
RODRIGUEZ MARIA ANDREA	30598809	$ 3,000.00		
RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	14314495	$ 1,600.00		
RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	29754501	$ 1,500.00		
RODRIGUEZ ROSA MARCELA	23779586	$ 800.00		
RODRIGUEZ VICENTE VALENTIN	35033557	$ 1,200.00		
ROJAS EMILIA TRINIDAD	33800036	$ 2,000.00		
ROLANDO TERESITA MABEL	21460061	$ 2,000.00		
ROMANO RITO ABEL	31360484	$ 1,600.00		
ROMERO LUJAN ANAHI	27125579	$ 1,500.00		
ROMERO MARIA DEL CARMEN	22802832	$ 700.00		
ROSELLI MILAGROS	29555336	$ 1,200.00		
ROSSI SILVIA MARTA	12601186	$ 3,000.00		
RUIZ GUSTAVO GUILLERMO	37016087	$ 500.00		
RUIZ LUCA MARTIN	46353601	$ 800.00	RODRIGUEZ ELBA ROSA	24518384
RUIZ LUCAS OSVALDO	37351309	$ 1,000.00		
RUSSO GRACIELA NORMA	12428649	$ 1,200.00		
SACCO ROBERTO JULIO	8429979	$ 400.00		
SAGANIAS HECTOR HUGO	23997268	$ 400.00		
SAIEVA MAURO FABRICIO	28381163	$ 1,200.00		
SALAZAR ALDANA	34498136	$ 1,200.00		
SAN MARTIN MABEL ETHEL	16262123	$ 300.00		
SANCHEZ BLAS MANUEL	16109096	$ 1,500.00		
SANCHEZ EZEQUIEL MATIAS	37351049	$ 1,500.00		
SANCHEZ FERNANDO MICHEL	40769183	$ 1,000.00		
SANTILLAN JOSE LUIS	18109955	$ 3,000.00		
SANTILLAN SANDRA DEL VALLE	27122864	$ 1,000.00		
SANTOS MARIELA SOLEDAD	26848988	$ 1,600.00		
SANTOVITO JOSE RAUL	10808431	$ 1,500.00		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

SCAGLIA ANTONELA	34086126	$ 2,500.00		
SCARPATO ANA MARIA	28016297	$ 1,500.00		
SCHIAFFINO MARIA EUGENIA	29555385	$ 1,000.00		
SCHORT JOAQUIN	40769310	$ 1,500.00		
SEA JONATHAN NAZARENO	37944624	$ 1,000.00		
SELLANES JORGE MARTIN	32800012	$ 1,200.00		
SIEBENHAAR ALBERTO	35562076	$ 800.00		
SILVA MARIA AMELIA	16137991	$ 300.00		
SOLA OSCAR JOSE	16721834	$ 2,000.00		
SONDA ALTAGRACIA	38524548	$ 1,000.00		
SOSA VICTORIA MACARENA	40020083	$ 3,000.00		
SOUSA TANGORRA NAZARENA AILEN	36585867	$ 750.00		
SPAGNOLETTA JORGE LUIS	32125036	$ 1,500.00		
STATI MARIA JOSE	23143158	$ 1,400.00		
STUPINO YANINA NATALIA	35796201	$ 800.00		
SUAREZ DARIO MIGUEL	16713463	$ 2,000.00		
SUAREZ VALENTIN	36794512	$ 1,000.00		
TABOADA MARTINA BEATRIZ	39550807	$ 700.00		
TAGLIONI LORENA CLAUDIA	26775781	$ 2,000.00		
TERAN FLORENCIA JULIA	26243782	$ 3,000.00		
TOBARES MARIANGELES RAQUEL	22114057	$ 3,000.00		
TOBOLSKI PABLO MAURICIO	24988014	$ 3,500.00		
TOLEDO LOPEZ VIRGINIA BELEN	31227918	$ 600.00		
TOLOSA SUCURADO JUAN JOSE	32981092	$ 600.00		
TORRES ELISA BETIANA	25147609	$ 800.00		
TORRES HECTOR DANIEL	12198751	$ 2,500.00		
TORRES RITA PATRICIA	14629605	$ 2,500.00		
TORRES RUPERTUS BAUTISTA SEBASTIAN	43041838	$ 800.00	RUPERTUS CARDENAS LIDIA ESTER	92825404
TRIVI?O IGNACIO PEDRO	32181153	$ 1,300.00		
TUR MONICA RAQUEL	25197609	$ 2,700.00		
UGALDE MARIA CRISTINA	11329522	$ 1,200.00		
ULVEDAL KAREN ROCIO	38303626	$ 2,700.00		
URRUTIA PAMELA GUILLERMINA	36575107	$ 700.00		
VACCARONI MARIANA SOLEDAD	33789074	$ 2,700.00		
VALLE MARIA DE LOS ANGELES	38129949	$ 1,000.00		
VALLE OLGA CRISTINA	22614708	$ 1,500.00		
VAZQUEZ MARIA CRISTINA	21871553	$ 700.00		
VEGA NICOLAS JOSE MARIA	37980618	$ 1,000.00		
VELOZ CAMILA	37014781	$ 1,300.00		
VILLALBA VERONICA SOLEDAD	32498851	$ 5,700.00		
VIOLET MARIA CEFERINA	18469925	$ 2,200.00		

WEIMAN CARLA LORENA	25695434	$ 500.00		
WILVERHT ROCIO	36498413	$ 1,800.00		
ZAPPALORTI DANTE VICTOR	10803928	$ 1,400.00		
ZARINI JUAN MANUEL	34296888	$ 900.00		
ZUMPANO AGOSTINA	36455616	$ 1,400.00		
Total		$ 483,250.00		

Las altas dadas al citado programa a partir del 1º Enero del corriente año son:

Altas a partir del 1º de Enero de 2.016	
Apellido y Nombre	**Nº Doc.**
ALMEIDA MARIA EUGENIA	94254220
BORDON HUMBERTO SALVADOR	17468772
CELA GONZALO NICOLAS	46353638
CONFORTI CARLOS ALBERTO	37237423
CUVILLIER TATIANA	35418229
DI LORENZO GRACIELA NOEMI	17672636
GARCIA VALENTIN ALBERTO	37016170
GONZALEZ CARLOS	12632722
JESUS NATALIA	36671870
JUAREZ MARCOS LEONEL	27941709
LASTRA ESTEFANIA A	34885014
LOPEZ RUBEN OSCAR	39162935
MARTINEZ CLAUDIO RAMON MARCELO	37944906
NIEVAS EMANUEL SEBASTIAN	40256119
NU?EZ ALAN	42391619
OTAZU FERNANDEZ ISIDRO	4490703
PASSUCCI MARIA VALERIA	34336675
QUINTEROS BARROS JIMENA YAMILA	33537260
SANCHEZ FERNANDO MICHEL	40769183
SIEBENHAAR ALBERTO	35562076
SOSA VICTORIA MACARENA	40020083
TABOADA MARTINA BEATRIZ	39550807
VEGA NICOLAS JOSE MARIA	37980618
VILLALBA VERONICA SOLEDAD	32498851

Los beneficiarios sin bancarizar pertenecientes al citado programa al 1º de Enero del corriente año son:

Benef. s/banc. a partir del 1º de Enero de 2.016				
Apellido y Nombre	**Nº Doc.**	**Importe**	**Cobra**	**Nº Doc.**

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ABAD MIGUEL ANGEL	24339480	$ 800.00		
AGUERRALDE ROBERTO MARTIN	34762986	$ 1,300.00		
ALLENDES LUCAS NATANAEL	40809439	$ 1,000.00		
ALMANDO MARIA GISELA	34086153	$ 450.00		
AMUCHATEGUI BRIAN EMANUEL	43512919	$ 800.00	AMUCHATEGUI VERONICA PAOLA	29860396
ARNAIZ PABLO DANIEL	26489009	$ 1,100.00		
BARRAGAN DANIEL OSCAR	41676075	$ 1,000.00		
BORDON HUMBERTO SALVADOR	17468772	$ 1,000.00		
BRAVO LAUTARO	40743037	$ 1,000.00		
CELA GONZALO NICOLAS	46353638	$ 800.00	DUARTE MARIA ESTER	11540233
CELA MATIAS NAHUEL	43803053	$ 800.00	DUARTE MARIA ESTER	11540233
CHAMBRE FRANCO	39674673	$ 1,000.00		
CONFORTI CARLOS ALBERTO	37237423	$ 3,000.00		
CUADRA RAMIRO	46009852	$ 800.00	HERNANDEZ KARINA	21460161
CUVILLER CLAUDIA VIVIANA	20064301	$ 2,100.00		
CUVILLER ERNESTO JAVIER	30880260	$ 2,000.00		
CUVILLIER TATIANA	35418229	$ 5,700.00		
DEBLIGER JORGE VICTOR	41746493	$ 1,500.00	DEBLIGER HUGO ANIBAL	12401371
DIAZ JUAN ANDRES	41676072	$ 1,000.00	OLIVERA ANDREA	29154974
DIAZ RODRIGO MANUEL	43512823	$ 1,000.00	OLIVERA ANDREA	29154974
FRUGONES MARIA JULIA	32181391	$ 1,100.00		
GINI LEANDRO DAVID	44321602	$ 800.00	MIÑO ANGELA EVELINA	32181225
GOMEZ MATIAS	35540188	$ 1,000.00		
GONZALEZ CARLOS	12632722	$ 4,000.00		
GONZALEZ ENZO MATIAS	43511177	$ 800.00	GONZALEZ PAMELA BELEN	38824699
GONZALEZ NOVAS GABRIEL	43670563	$ 800.00	PAREDES YAMILA	29766210
HERNANDEZ SERGIO OSCAR	14629614	$ 1,200.00		
HERRERA JUAN IGNACIO	39341799	$ 1,000.00		
ITHURRALDE DAIANA	37944816	$ 1,000.00		
JESUS NATALIA	36671870	$ 3,000.00		
JUAREZ MARCOS LEONEL	27941709	$ 3,000.00		
KWIST JUAN PABLO	35562683	$ 3,000.00		
LASTRA ESTEFANIA A	34885014	$ 1,200.00		
LEDESMA GRACIELA BEATRIZ	34297037	$ 800.00		
LEON YESICA ROMINA	33641682	$ 700.00		
LEONARDI MAURICIO	38917224	$ 1,000.00		
LOPEZ RUBEN OSCAR	39162935	$ 1,000.00		
MAFFEI MARIA HORTENSIA	16473980	$ 800.00		
MANSILLA LUISINA	35829025	$ 300.00		
MARTKA NICOLAS	35562048	$ 1,000.00		
MEDINA DEL CARLO JUAN PABLO	43512969	$ 800.00	DEL CARLO PAOLA MARISA	33506319

MEMBRILLA FERNANDO MARTIN	24878487	$ 1,500.00		
MENACHO CINTHIA	92751143	$ 1,000.00		
MORAN FERNANDO JOSE	25147775	$ 1,100.00		
NIEVAS EMANUEL SEBASTIAN	40256119	$ 1,000.00		
NU?EZ ALAN	42391619	$ 800.00	RAMIREZ MICAELA NANCI	28200543
NU?EZ RAMIREZ JOAQUIN	42177398	$ 800.00	RAMIREZ MICAELA NANCI	28200543
NU?EZ SERGIO ANTONIO	26303141	$ 2,000.00		
OROZCO FRANCO ABEL	42029638	$ 1,000.00		
OTAZU FERNANDEZ ISIDRO	4490703	$ 3,000.00		
PAREDES LUKAS TOMAS	45037209	$ 800.00	DE LA MADRID PATRICIA	14021034
PINTO KEVIN DAVID	43247421	$ 800.00	DE LA MADRID PATRICIA	14021034
RIVAS EDGAR NICOLAS	43803059	$ 800.00	GARCIA MARILIN	27197341
RODRIGUEZ ROSA MARCELA	23779586	$ 800.00		
ROSELLI MILAGROS	29555336	$ 1,200.00		
RUIZ LUCA MARTIN	46353601	$ 800.00	RODRIGUEZ ELBA ROSA	24518384
RUIZ LUCAS OSVALDO	37351309	$ 1,000.00		
SANCHEZ FERNANDO MICHEL	40769183	$ 1,000.00		
SEA JONATHAN NAZARENO	37944624	$ 1,000.00		
SIEBENHAAR ALBERTO	35562076	$ 800.00		
SOSA VICTORIA MACARENA	40020083	$ 3,000.00		
TORRES ELISA BETIANA	25147609	$ 800.00		
TORRES RUPERTUS BAUTISTA SEBASTIAN	43041838	$ 800.00	RUPERTUS CARDENAS LIDIA ESTER	92825404
TRIVI?O IGNACIO PEDRO	32181153	$ 1,300.00		
VEGA NICOLAS JOSE MARIA	37980618	$ 1,000.00		
Total		**$ 84,550.00**		

Y las bajas a partir del 31 de Diciembre de 2.016 al citado programa son:

Bajas a partir del 31 de Diciembre de 2.016	
Apellido y Nombre	**Nº Doc.**
ACOSTA DIANA RENEE	11158127
AGUIRRE RAMON ALBERTO	33356712
ALANIS LUCIA BELEN	37016487
ALONSO TEOFILO RAMON	10101754
ALVAREZ JAVIER	33155589
ALVAREZ LUCIA	36764947
BALBINO TOMAS	37235396
BARTOLACCI NICOLAS	37074536
BIANCHI WALTER AGUSTIN	38524659
BRUGGESSER GRACIELA NOEMI	14629897
CAMINOS FERNANDO ARIEL	32800220

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

CARABAJAL ARDITO DERLIS	35563239
CASTRONOVO MAURO	38524901
CISTERNAS MARIA ROSA	14279455
CORSI ESTELA ALEJANDRA	26107209
COSTA ESTELA MARTA	22944339
CUIN EMILIO SALVADOR	42630667
CUIN LUCAS MARCOS	43972662
DOMINGUEZ CRISTIAN ALEJO	31676974
FALABELLA MARIANO	31237309
FERNANDEZ LUCAS	33908499
FERNANDEZ VALERIA SOLEDAD	30001279
FRANCHINO JULIA	34466284
GALLINAL CASSAROTTI SOFIA	35172586
GALLO MANUEL ALBERTO	29527928
GARCIA SILVIA CRISTINA	31478329
GENTIL STELLA MARIS	23209107
GILARDI NATALIA MARISA	26303308
GOMEZ HILARIO JOSE MANUEL	94485389
GO?I FERMINA DE LOS ANGELES	10470919
GRONDONA LEONARDO FABIAN	32181444
HOLZMANN VICTORIA	37198671
IBARRA AGUSTINA	38824401
ILZARBE ARIEL JESUS	28570275
IRIGOYEN FELIPE	36217360
LEGUIZAMON DELIA INES	11138609
MARTIN NANCY MARIA ANABELA	36364686
MOLINA NELLY AGUSTINA	37016354
MONSALVO MARISOL PAOLA	24339347
ORDO?EZ ESTELA LILIAN	13824924
ORSATTI NATALIA MERCEDES	25147665
PEREZ PAMELA	32067316
PISAN NADIA PAOLA	29922721
PRIOLETTO LEONARDO	33789145
RUARTE ADRIANA ANALIA	23617571
SIMARI ANDREA GERARDINA	21854239
TAMAME VERONICA NATALIA	23779467
TERRAGNI ALAN	38916137
UZUBIAGA VALE AIXA	33356975
VALENTINI MARIA CLARA	31958487
VIGNALE CAROLINA	14629455

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 311/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 358/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: La solicitud presentada por el Sra. Andrea Paola Cayolo – DNI 25.147.686.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Gladys Amelia Confalonieri – CUIT 27-13244287-3, por la suma de Pesos siete mil cuatrocientos ochenta ($ 7.480), en concepto de asignación a la Sra. Andrea Paola Cayolo– DNI 25.147.686, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 312/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 349/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Cardinale Masson Paula María Cristina – D.N.I. 30.881.098.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Celave Fernando Eduardo – CUIT 20-12059647-1, por la suma de Pesos cinco mil novecientos treinta con dos centavos ($ 5.930,02), en concepto de asignación a la Sra. Cardinale Masson Paula María Cristina – D.N.I. 30.881.098., en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 313/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 351/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Lucas Santiago Lecuona – DNI 35.033.459.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Witkin Gregori Leonel CUIT – 20-24688523-1, por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00), en concepto de asignación al Sr. Lucas Santiago Lecuona – DNI 35.033.459, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 314/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 352/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Banegas Pamela Micaela D.N.I. 39.341.838.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Lacovara María Ester – CUIT 27-06676289-6, por la suma de Pesos trescientos ochenta y dos con cincuenta centavos ($ 382,50), y Del Giovannino Marcelo Humberto – CUIT 20-17468688-3 – por la suma de Pesos seis mil ochocientos cuarenta y nueve con treinta y cuatro centavos ($ 6.849,34) en concepto de asignación a la Sra. Banegas Pamela Micaela D.N.I. 39.341.838, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 315 /17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 346/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Adriana Cecilia Concetti – D.N.I 31.780.133.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Cañal Gabriel David – CUIT 20-21504838-2 - por la suma de Pesos seis mil trescientos sesenta y tres con noventa y cinco centavos ($ 6.363,95), en concepto de asignación a la Sra. Adriana Cecilia Concetti – D.N.I 31.780.133, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 316/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 360/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Armando Javier Andrada, D.N.I. 20.331.355.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Bustos Cárceles Juan Ignacio - CUIT 20-26497466-7 - por la suma de Pesos ocho mil quinientos ($ 8.500,00), en concepto de asignación a el Sr. Armando Javier Andrada, D.N.I. 20.331.355, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 317/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 14791/00/2016

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Carlos Alberto Benítez- D.N.I. 20.255.640.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Martínez Escalada S.A. – CUIT 30-50652541-8 – por la suma de Pesos cuatro mil quinientos seis con cuarenta y ocho centavos ($ 4.506,48), en concepto de asignación al Sr Carlos Alberto Benítez- D.N.I. 20.255.640, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 318/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1554/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: Que se llevará a cabo la 13º Edición del "Carnaval de mi Tandil", la Asociación de Bomberos Voluntarios de María Ignacia - Vela – CUIT 30-65761940-6, solicita un subsidio para afrontar gastos de refrigerios de los grupos participantes.

Considerando: Que al respecto se han expedido, el Sr. Subsecretario de Gobierno, el Intendente Municipal Interino, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos ocho mil ($ 8.000,00), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación de Bomberos Voluntarios de María Ignacia - Vela – CUIT 30-65761940-6, para afrontar gastos de refrigerios de los grupos participantes

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 319 /17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 615/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: El Concurso de precios Nº 08-03-17 "Adquisición tanques para hipocloritos de sodio"

Considerando: Que se ha invitado a 6 (seis) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 15.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase "El Concurso de precios Nº 08-03-17 "Adquisición tanques para hipocloritos de sodio" al proveedor Basso Mario Gustavo, en la suma total de Pesos ochenta y dos mil quinientos ($ 82.500,00)

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 320/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1226/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: "Concurso de precios Nº 12-03-17 "Adquisición Gas Oil consumo Febrero 2017".

Considerando: Que se ha invitado a 5 (cinco) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 12.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase "Concurso de precios Nº 12-03-17 "adquisición Gas Oil consumo Febrero 2017", a la firma:

- Petrotandil S.A., en la suma de Pesos doscientos trece mil ($213.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 321/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 357/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Sergio Raúl Sendra – DNI 13.420.759.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de FIPH S.A. - CUIT 30-71143289-9 -, por la suma de Pesos cinco mil ciento setenta y cuatro con sesenta y seis ($ 5.174,66), en concepto de asignación al Sr. Sr. Sergio Raúl Sendra – DNI 13.420.759, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 322/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 359/00/2017

Tandil, 07 de febrero de 2017

Visto: La solicitud presentada por las Srtas. Flavia Belén Heredia – DNI 34.853.240. y María Luciana Baziow – DNI 31.037.464.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Dufau Miguel Enrique – CUIT 20-12201770-3 –, por la suma de Pesos siete mil ochocientos noventa y seis con cincuenta centavos (7.896,50), en concepto de asignación las Srtas. Flavia Belén Heredia – DNI 34.853.240. y María Luciana Baziow – DNI 31.037.464, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 323/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 251/04/2017

Tandil, 08 de febrero de 2017

Visto: Que la Sra. Carolina Arce y el Sr. Gastón Canale prestaran servicios en la Secretaría de Protección Ciudadana, como colaboración con la implementación de políticas de prevención social y comunitaria por el periodo comprendido entre el 02 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Protección Ciudadana y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago en concepto de retribución por los servicios prestados en la Secretaría de Protección Ciudadana por el periodo comprendido entre el 02 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, como colaboración con la implementación de políticas de prevención social y comunitaria.

- Sra. Carolina Arce – CUIT 27-30599069-3 - por la suma total de Pesos ciento setenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro ($ 175.944,00), con pagos mensuales de Pesos catorce mil seiscientos sesenta y dos ($ 14.662,00).
- Sr. Gastón Canale – CUIT 20-25739987-8 - por la suma total de Pesos ciento treinta mil ciento noventa y ocho con cincuenta y seis centavos ($ 130.198,56), con pagos mensuales de Pesos diez mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta y ocho centavos ($ 10.849,88).

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 3.4.9.0. "Servicios técnicos profesionales – Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 04 - Prevención Social y Comunitaria, del Presupuesto de Gastos vigentes (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.28.01).

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

<u>Artículo 5°</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
N° 324/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1828/00/2017

Tandil, 08 de febrero de 2017

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 17-02-17 “Adquisición ventanas y puertas para Programa PROMEV”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido por la Responsable del área de Licitaciones y Contrataciones.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 17-02-17 “Adquisición ventanas y puertas para Programa PROMEV”, con un presupuesto oficial de Pesos quinientos veinte mil ($ 520.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 20 de febrero de 2017 a las 12:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 325/17

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente 467/00/2017

Tandil, 08 de febrero de 2017

Visto: Licitación Privada Nº 01-02-17 "E.S.E.A. Nº 1 Refacción Galería Perimetral".

Considerando: Que se ha invitado a 7 (siete) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta en el expediente, foja 35.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase Licitación Privada Nº 01-02-17 "E.S.E.A. Nº 1 Refacción Galería Perimetral" a la firma, Quaranta Mario, en la suma de Pesos cuatrocientos nueve mil ($ 409.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 326/17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. Nº1690/2017.

Tandil, 8 de Febrero de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas "Islas Malvinas-Tandil"; **y**

CONSIDERANDO:

Que el día 01 de abril del corriente año se realizara la Marcha de las Antorchas y Vigilia en memoria de los héroes de Malvinas.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º- Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL** la **Marcha de las Antorchas** a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día 01 de abril del corriente año a partir de las 22hs., y la **Vigilia en la Plaza 2 de abril** a partir de las 0hs. del 2 de abril**,** en memoria de los héroes de Malvinas.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota la Dirección de Deportes, quién notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

Nº: 327/17.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 16515/2016

Tandil, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La solicitud de pago del adicional por fallas de caja a la agente María Regina Dupleix –legajo 9106-, efectuada por el Sr. Director de Ingresos Públicos, durante las licencias por descanso anual de los agentes Mónica Cecilia Reser –legajo 8509-, y Germán Bruno –legajo 8876-,

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la agente de la Dirección General de Ingresos Públicos ***María Regina Dupleix –legajo 9106-,*** un adicional por "Fallas de Caja", consistente en el quince (15%) por ciento de su sueldo básico, por estar a cargo de la atención de la boca de cobro de Bapro medios de Pago dispuesto en el Centro Cívico del Barrio Palermo, en reemplazo de los agentes Mónica Cecilia Reser –legajo 8509- desde el 12 de Diciembre al día 18 del mismo mes y año, y Germán Bruno –legajo 8876- desde el 06 de Febrero de 2017 hasta el 26 de Febrero del corriente año inclusive.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.4. "Por fallas de Caja", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04. – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 - Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Ingresos Públicos, Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 328/17

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte 01743/2017

TANDIL, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por el Director de Asuntos Legales, Dr. Juan Martín Pissani –legajo 9635-; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese al Director de Asuntos Legales ***Dr. Juan Martín Pissani – legajo 9635-*** doce (12) días de licencia anual, a partir del 13 de febrero de 2017, y hasta el 24 de febrero del corriente año inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la dependencia quedará a cargo del Director de la Secretaria Legal y Técnica, Dr. Andrés Curcio –legajo 9348-.

Artículo 3º: Autorizase al Dr. Andrés Curcio al cobro de la Caja Chica y Caja Chica Judicial asignada a la Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Asuntos Legales, Secretaría Legal y Técnica, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 329/17

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 17659/2016

Tandil, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La solicitud de ampliación de la reubicación interina del agente Argentino Lucas –legajo 7741, efectuada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la reubicación interina del agente ***Argentino Lucas –legajo 7741-*** en la planta de personal de la Secretaría de Desarrollo Social, en la categoría 12 del agrupamiento Servicio, régimen de 40 horas semanales, con retroactividad al 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2017, en razón de desempeñarse como Responsable de Vehículos, con reserva de su cargo en la mencionada jurisdicción, categoría 9 del agrupamiento servicio, régimen de 35 horas semanales.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas impútense a las partidas 1.1.1.7 "Personal Servicio" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 330/17

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 17658/2016

Tandil, 8 de febrero de 2017

VISTO:

El acta suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil en noviembre de 2013, por la cual se acordó la designación de un capataz de cuadrilla interino, una vez culminada la obra de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, y hasta tanto se sustancie el correspondiente concurso.

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no se ha realizado el concurso para la adjudicación definitiva del cargo.

Que el Secretario de Desarrollo Social ha solicitado la continuidad en el cargo del agente designado interinamente.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación interina del agente ***Claudio Javier Bustamante – legajo 8585***, en la planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Social, en la categoría 12 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2017, en razón de desempeñarse como capataz de cuadrilla de obreros, con reserva de su cargo de revista actual en la categoría 7, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas impútense a las partidas 1.1.1.7 "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 331/17

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 01238/2017

Tandil, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social, María Soledad Godoy –legajo 10510-.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese a la agente ***María Soledad Godoy –legajo 10510,*** licencia especial sin goce de haberes por el término de un (1) año, con retroactividad al 1º de febrero del 2017, en las condiciones establecidas en el artículo 96 de la Ley 14656, debiendo reintegrarse el día 1º de febrero de 2018, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°332/17

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente nº 1679/2017

TANDIL, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por el Sr. Director General de Vialidad, Ing. Sebastián Pedro.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al Sr. Director General de Vialidad, Ing. ***Sebastián Pedro – legajo 12007, catorce*** (14) días de licencia anual, a partir del 6 de febrero y hasta el 19 de febrero de 2017 inclusive.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 333/17

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. Nº 17187/2016

Tandil, 8 de febrero de 2017

VISTO:

El acta de reubicación laboral suscripta con fecha 02 de febrero del corriente año, con el agente Pedro Eduardo Fritz –legajo 9117-,

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasladase al agente ***Pedro Eduardo Fritz –legajo 9117-,*** en comisión de servicios, desde la Dirección General de Servicios a Mayordomía General –Secretaría de Gobierno-, con retroactividad al 02 de Febrero de 2017, por el término de noventa (90) días, manteniendo su situación de revista en cuanto a categoría y régimen horario (Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 07, régimen de 48 horas semanales).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Servicios Públicos, Mayordomía General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 334/17

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 17055/2016

Tandil, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La solicitud de designación en la planta temporaria de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia de la Srta. Nadia Macarena Escribano, DNI 32.172.910, –legajo 12039- efectuada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de designación se realiza en carácter de reemplazante, hasta tanto perduren las vacaciones del personal municipal titular del Pequeño Hogar "Fantasías de Colores",

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Srta. ***Nadia Macarena Escribano, DNI 32.172.910, -legajo 12039-*** en la planta temporaria de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia -Secretaría de Desarrollo Social– en carácter de reemplazante, con retroactividad al 1º de Enero de 2017, y hasta el día 30 de Abril del corriente año inclusive, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 1 del agrupamiento servicio, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
N° 335/17

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 01812/2017.

Tandil, 08 de Febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de reemplazante de la agente Emiliana Quaglia Rossi, DNI 38.917.215, –legajo 12170-, efectuada por el Subsecretario de Coordinación.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se realiza en virtud de la necesidad de reemplazar a la agente María Eugenia Tosca –legajo 9854- quien cumplía funciones administrativas en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, por el tiempo que dure la licencia sin goce de sueldo que usufructúa.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase en carácter de reemplazante a la agente ***Emiliana Quaglia Rossi, DNI 38.917.215, –legajo 12170–,*** en la Dirección de Ceremonial y Protocolo-, en la categoría 04, agrupamiento administrativo, régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, con retroactividad al 01 de Febrero de 2017, y hasta que finalice la licencia sin goce de sueldo de la agente María Eugenia Tosca, legajo 9854, -31 de Julio del corriente año inclusive-.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01, Departamento Ejecutivo, –Jefatura de Gabinete, 1.1.1.01.11.- Programa 01 Administración de Jefatura, Actividad 04 Ceremonial, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Jefatura de Gabinete, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo

N°: 336/17.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Ref. Expediente Nro. 14/13599/00

TANDIL, 9 de Febrero de 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado bajo el Nº 14/13599/00 a raíz de los hechos denunciados por el ciudadano Nicolás Esteban Cotti Palazzo, en razón de que habría observado conductas reprochables por parte de un trabajador municipal; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en dichos hechos denunciados se vio involucrado el trabajador Sr. Maximiliano ANDREOLI (Leg. 7760).

II.- Que los hechos denunciados revistieron gravedad suficiente que ameritaba la apertura de la investigación sumarial pertinente conforme lo dispuesto por el Estatuto para el Personal de las Municipalidades (Ley 11.757), vigente al momento de la apertura de la investigación sumarial.

III.- Que consecuentemente, por Decreto nº 0008/2015 se dio inicio a la Instrucción Sumarial conforme el procedimiento instituido, en ese entonces, por la Ley 11.757.

IV.- Que durante dicha investigación se ordenó y produjo la prueba requerida por la Instrucción, tendiente a deslindar las responsabilidades que pudiere corresponder.

V.- Que se agregaron las declaraciones testimoniales, recibidas durante la instrucción de Jorge Mathiassen (fs. 40/41), Pablo Andrés Benedetto (fs. 47/48), Norberto Raúl Bardel (fs. 49), Juan Adolfo Ferreiro (fs. 50) y Jorge Oscar Ferrari (fs. 84) y de las Sras. Juana Bautista Acosta Espinoza (fs. 52) y Magdalena Magneres (fs. 110), como así también la prueba informativa a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y a la Dirección de Compras y Suministros cuyas respuestas obran a fs. 28/30, 36/37, 58/62 y a fs. 67/81, 86/105, respectivamente.

VI.- Que conforme el estado de las actuaciones en ese momento, se formalizó la imputación que se entendió correspondía (fs. 111/112) y se cumplió con el traslado al trabajador involucrado para que ejerza su defensa, conforme lo normado por el artículo 30 de la Ley 14.656, vigente al momento de la imputación.

VII.- Que se le imputó al trabajador Sr. Maximiliano ANDREOLI (Leg. 7760), haber utilizado herramientas y materiales de propiedad de esta Municipalidad de Tandil para prestar servicios en el ámbito privado y abandonar el servicio sin causa justificada, pausando su jornada laboral en forma totalmente desautorizada. Agregando que su actuar configuraría una manifiesta violación a la obligación de prestar servicio en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo a la naturaleza y necesidades de ello se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal (art. 59 inc. a) de la Ley 11.757); cuidar los bienes municipales, velar por la economía del material y la conservación de los elementos que le fueran confiados a su custodia, utilización y examen (art. 59 inc. c) de la Ley 11.757); como así también violación a la prohibición de retirar, con fines particulares los bienes municipales (art. 60 inc. f) de la Ley 11.757); negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones (art. 63 inc. 3) de la Ley 11.757); abandono del servicio sin causa justificada (art. 64 inc. 1) de la Ley

11.757); falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma (art. 64 inc. 10) de la Ley 11.757), todo ello sin dejar de señalar expresamente que todas las acciones reprochadas al trabajador **Sr. Maximiliano ANDREOLI (Leg. 7760)** atentaron al prestigio y buen funcionamiento de la Municipalidad.

VIII.- Que a fs. 118/120 obra el descargo formulado por el trabajador Sr. Maximiliano ANDREOLI (Leg. 7760), agraviándose por entender que la denuncia realizada por el Sr. Cotti Palazzo era totalmente falsa, indicando que el denunciante se encontraba comprendido por las generales de la ley por sostener el sumariado una acción penal contra la esposa del mismo. Manifestando además, que nunca utilizó herramientas ni materiales de la Municipalidad para prestar servicios privados, como tampoco ha abandonado el servicio sin causa justificada o en forma desautorizada, absteniendose de ofrecer prueba alguna.

IX.- Que a fs. 121/123 el Instructor Sumariante procedió a emitir opinión fundada (conf. art. 30 de la Ley 14.656) de todo lo actuado, recomendando que correspondería aplicar al trabajador sumariado Sr. Maximiliano ANDREOLI (Leg. 7760) la sanción de Apercibimiento.

X.- Que en dicha opinión el Instructor Sumariante advirtió que conforme el auto de imputación y descargo presentado por el sumariado, no se vislumbro en autos que el trabajador Sr. Maximiliano ANDREOLI (Leg. 7760) haya utilizado herramientas y materiales de la Municipalidad de Tandil para prestar servicios en el ámbito privado, en consecuencia no resultaría de aplicación la vulneración a las obligaciones y prohibiciones reguladas en los arts. 59 inc. c) de la Ley 11.757 (cuidar los bienes municipales, velar por la economía del material y la conservación de los elementos que le fueran confiados a su custodia, utilización y exámen); art. 60 inc. e) de la Ley 11.757 (prohibición de retirar, con fines particulares los bienes municipales negligencia en el cumplimiento de sus taréas o funciones); art. 64 inc. 10) de la Ley 11.757 (falta grave que perjudique materialmente a la Adminstración Municipal o que afecte el prestigio de la misma), en consecuencia, la instrucción entendió que dichas acusaciones no deberían prosperar.

XI.- Que convocada la Junta de Disciplina, el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias de Tandil, opinó que no debía ser sancionado el trabajador Maximiliano ANDREOLI por considerar que no fueron oportunamente confirmadas, por el jefe de área, las acusaciones que dieron origen al procedimiento disciplinario. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, manifestó que compartía y hacía propio el criterio expuesto en la Opinión Fundada por el Instructor Sumariante, entendiendo que correspondería sancionar al trabajador Sr. Maximiliano ANDREOLI (Leg. 7760) con apercibimiento.

XII.- Que no obstante lo antedicho, se comparte y se hacen propios los argumentos expuestos por la Instrucción Sumariante, teniéndose por acreditado que el trabajador Sr. Maximiliano ANDREOLI (Leg. 7760) ha pausando su jornada laboral en forma injustificada.

XIII.- Que se coincide plenamente en esta etapa resolutiva con lo sostenido por el Instructor Sumariante en su opinión fundada, en cuanto a que las conductas asumidas por el trabajador Sr. Maximiliano ANDREOLI (Leg. 7760) vulneran la obligación de prestar servicio en forma regular y continua (…) con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal (art. 59 inc. a) de la Ley 11.757 concordante con el vigente art. 103 inc. a) de la Ley 14.656); abandono del

servicio sin causa justificada (art. 64 inc. 1) de la Ley 11.757 concordante con el vigente art. 107 inc. 1) de la Ley 14.656), todo ello sin dejar de señalar expresamente que las acciones reprochadas al trabajador Maximiliano ANDREOLI (Leg. 7760) atentaron al buen funcionamiento de la Municipalidad. Ello conforme surge de la denuncia y posterior corroboración con las testimoniales agregadas en el expediente administrativo, cuyo análisis fuerea desarrollado por el Instructor Sumariante en el auto de imputación , argumentos que se hacen propios e integran el presente considerando.

XIV.- Que conforme lo prescribe el vigente art. 105 de la Ley 14.656 las sanciones disciplinarias, por la transgresiones en que incurren los trabajadores, pueden ser sancionadas con llamado de atención, apercibimiento, suspensión de hasta treinta días e inclusive hasta con Cesantía.

XV.- Que es necesario el dictado del acto administrativo que valore finalmente las actuaciones.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Dispónese el APERCIBIMIENTO del trabajador Sr. Maximiliano ANDREOLI (Leg. 7760) conforme lo normado por el art. 105 inc. I ap. b) de la Ley 14.656, por haber abandonado el servicio sin causa justificada o en forma desautorizada, conforme los hechos denunciados por el ciudadano Nicolás Esteban Cotti Palazzo y acreditados en el Sumario Administrativo que tramitó mediante Expediente Nº 14/13599/00, dejándose debida constancia en su legajo personal.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese. Notifíquese al trabajador sumariado, por intermedio de la Secretaría Legal y Técnica, al domicilio denunciado. Pase para su conocimiento a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y a la Dirección de Recursos Humanos, y oportunamente archívese.-

Nº: 337/17.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1882/00/2017

Tandil, 9 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud efectuada por el Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública, Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Considerando: La Ordenanza N° 5391 y sus modificatorias.
Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos ochocientos noventa y un mil ($ 891.000,00), en concepto de contribución para financiar el pago del bono, según acuerdo arribado con el STMA..

Artículo2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente. (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal – Rubro de Recursos 12.1.14.01).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.
N°: 338/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 990/2017

Tandil, 09 de Febrero de 2017

VISTO:

Las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 11 de Diciembre de 2016 y el 10 de Enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a abonar a los agentes que a continuación se mencionan, las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 11 de Diciembre de 2016 y el 10 de Enero de 2017, por la suma total de Pesos Dos Millones ciento sesenta mil trescientos setenta y siete con cuatro centavos ($ 2.160.377,04), de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.1.01.02.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
Actividad 01 - Administración y Coordinación	$ 49.993,58
Programa 28 - Desarrollo Social	
Actividad 01 - Atención Programática	$ 9.829,08
Actividad 07 - Integración y Extensión Comunitaria	$ 18.065,62
1.1.1.01.03.- SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Actividad 01 - Administración de Gobierno	
Subactividad 01 -Conducción y Administración	$ 29.377,20
Programa 16 - Desarrollo Deportivo	
Actividad 02 - Administración y Coordinación	$ 1.121,48
Programa 17 - Cultura	
Actividad 03 - Administración y Coordinación	$ 2.228,90
Actividad 04 - Eventos Artísticos y Culturales	$ 3.399,90
Programa 20 - Inspección y Control Ciudadano	
Actividad 01 - Contralor e Inspección	$ 2.326,54
Actividad 03 - Administración y Coordinación	$ 4.571,84
Programa 31 - Servicios en Delegación María Ignacia	

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 990/2017

Actividad 02 - Servicios Urbanos	$	20.266,04
Actividad 04 - Administración y Coordinación	$	2.212,41
Programa 32 - Servicios en Delegación Gardey		
Actividad 04 - Administración y Coordinación	$	10.946,16
1.1.1.01.04.- SEC. de ECONOMIA y ADMINISTRACIÓN		
Actividad 01 - Administración Financiera	$	3.092,50
1.1.1.01.05.- SEC. de PLANEAMIENTO y OBRAS PÚBLICAS		
Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos		
Subactividad 01 - Conducción y Administración	$	101.575,86
Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos		
Actividad 01 - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	$	785.413,32
Actividad 03 - Barrido	$	97.100,85
Actividad 04 - Servicios Urbanos	$	324.738,71
Actividad 05 - Administración y Coordinación	$	23.753,24
Programa 23 - Infraestructura Vial Urbana		
Actividad 01 - Mantenimiento y Arenado de Calles	$	147.185,95
Actividad 02 - Administración y Coordinación	$	11.547,77
Programa 24 - Servicios Sanitarios		
Actividad 01 - Mantenimiento de Redes	$	37.943,89
Actividad 02 - Provisión de Agua Potable	$	27.270,17
Actividad 03 - Desagües y Tratamientos Cloacales	$	29.174,92
Actividad 04 - Administración y Coordinación	$	18.242,81
Programa 25 - Servicios de Cementerios		
Actividad 01 - Mantenimiento y Servicios	$	74.463,31
Actividad 02 - Administración y Coordinación	$	3.874,95
Programa 26 - Mantenimiento de Parques y Paseos		
Actividad 01 - Construcción y Mantenimiento	$	91.250,15
Actividad 02 - Administración y Coordinación	$	16.457,65
Programa 29 - Medio Ambiente		
Actividad 01 - Administración y Coordinación	$	13.349,72
1.1.1.01.06 - SECRETARIA DE DES. ECONOMICO LOCAL		

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 990/2017

Programa 16 - Desarrollo Turístico	
Actividad 02 - Promoción Turística	$ 16.679,94
Programa 18 - COORD. DE LA PROD. Y EL EMPLEO	
Actividad 01 - Producción	$ 2.409,33
1.1.1.01.10 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	
Programa 19 - Administración Justicia de Faltas	
Actividad 01 - Administración Justicia de Faltas 1	$ 31.048,98
Actividad 02 - Administración Justicia de Faltas 2	$ 25.445,04
1.1.1.01.12 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	
Programa 34 - Protección Ciudadana	
Actividad 02 - Centro de Monitoreo	$ 64.156,79
Programa 37 - Defensa Civil y Asistencia a la Víctima	
Actividad 01 - Administración y Coordinación	$ 3.038,22
Programa 38 - Control Vehicular Urbano	
Actividad 02 - Contralor y Verificación	$ 56.824,22
TOTAL	$ 2.160.377,04

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.3.1.2. "Horas Extras", dentro la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática detallada en el artículo 1°, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 339/17.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. Nº 1817/2017

Tandil, 9 de febrero de 2017.

VISTO:

El acta de reubicación laboral suscripta con fecha 02 de febrero del corriente año, con la agente Alicia Analía Barsola –legajo 9970-,

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasladase a la agente ***Alicia Analía Barsola –legajo 9970-,*** en comisión de servicios, desde la Secretaría de Protección Ciudadana a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría Legal y Técnica, con retroactividad al 03 de Febrero de 2017, por el término de noventa (90) días, reduciendo su carga horaria a cuarenta (40) horas semanales (Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 06, régimen de 40 horas semanales).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría Legal y Técnica, tomen conocimiento Contaduría, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 340/17.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 7/2017

Tandil, 9 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de continuidad del personal destajista que realiza limpieza y mantenimiento del sistema de desagües pluviales, efectuada por el Sr. Director de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación de las personas que seguidamente se detallan en carácter de destajistas para realizar limpieza y mantenimiento del sistema de desagües pluviales, con retroactividad al 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2017:

Apellido y Nombre	D.N.I	Legajo	Categoría
Andrés Antonio Blanco	***5.390.388***	***9624***	***Capataz***
Alfredo Máximo Suárez	***13.467.574***	***9427***	***Ayudante***

Artículo 2°: El pago se realizará mensualmente, previa certificación presentada por la Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, estableciéndose valores por tipo de sumidero y por categoría de operarios, con el máximo de producción mensual que se indica en cada caso:

Sumidero	***Capataz***	***Ayudante***	***Máximo mensual***
2	$ 72.38	$ 65.15	36
4	$ 108.59	$ 91.70	36
6	$ 132.71	$ 114.02	18

Artículo 3°: El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.3. “Personal Destajista” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 03 – Desagües y Tratamientos Cloacales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 341/17.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 425/2017.

Tandil, 9 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de reemplazante a la agente Lucía Raquel Rodríguez –legajo 8938-, efectuada por la Directora de Niñez Adolescencia y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se realiza en virtud de la necesidad de reemplazar como Coordinadora del Hogar "Fantasías de Colores", a la agente Mariela Roxana Conforti –legajo 8704- por el tiempo que dure la licencia que usufructúa.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase en carácter de reemplazante a la agente ***Lucía Raquel Rodríguez –legajo 8938–,*** en la coordinación del Hogar "Fantasías de Colores", –Dirección de Niñez Adolescencia y Familia-, abonándole por el periodo comprendido entre el 23 de Enero de 2017 y el 05 de Febrero del corriente año inclusive, el monto equivalente a la categoría quince (15) del agrupamiento técnico, régimen cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.3.6. "Por reemplazo", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01, Departamento Ejecutivo, –Secretaría de Desarrollo Social, 1.1.1.01.02.- Actividad 01 Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo

N°: 342/17.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1158/2017.

Tandil, 9 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de reemplazante al agente Manuel Aguerre –legajo 9554-, efectuada por el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se realiza en virtud de la necesidad de reemplazar al responsable del Área de Obras Privadas, Arquitecto Jorge Esteban Miglierini –legajo 8902- por el tiempo que dure la licencia anual que usufructúa.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase en carácter de reemplazante al agente ***Manuel Aguerre –legajo 9554–,*** a cargo de la Dirección de Obras Privadas –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, abonándole por el periodo comprendido entre el 30 de Enero de 2017 y el 12 de Febrero del corriente año inclusive, el monto equivalente a la categoría dieciséis (16) régimen cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.3.6. "Por reemplazo", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01, Departamento Ejecutivo, –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, 1.1.1.01.05.- Actividad 01 Administración de Obras y Servicios Públicosn, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Obras Privadas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo
N°: 343/17.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte 01649/2017

TANDIL, 9 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por la Directora de Niñez Adolescencia y Familia, Lic. Virginia Ramírez –legajo 7310-; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese a la Directora de Niñez Adolescencia y Familia, ***Lic. Virginia Ramírez –legajo 7310-*** catorce (14) días de licencia anual, a partir del 06 de febrero de 2017, y hasta el 19 de febrero del corriente año inclusive.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, Secretaría de Desarrollo Social, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 344/17.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte 1889/2017

TANDIL, 9 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por el Director de Defensa Civil y Asistencia a la Víctima, Dr. Pablo Sebastián Esquivel –legajo 9012-; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese al Director de Defensa Civil y Asistencia a la Víctima, ***Dr. Pablo Sebastián Esquivel –legajo 9012-,*** quince (15) días de licencia anual, computados a partir del 08 de febrero de 2017, y hasta el día 22 de dicho mes y año inclusive.

Artículo 2º - Desígnese interinamente en su reemplazo, por el mismo lapso de tiempo, al Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana, Comisario Inspector retirado ***David Darío Tifner –legajo 12145-.***

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Defensa Civil y Asistencia a la Víctima, Secretaría de Protección Ciudadana y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 345/17.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte 01610/2017

TANDIL, 9 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por la Directora de Acción Comunitaria, Lic. Juliana Teerink –legajo 12010-; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese a la Directora de Acción Comunitaria, ***Lic. Juliana Teerink – legajo 12010-*** doce (12) días de licencia anual, con retroactividad al 01 de febrero de 2017, y hasta el 12 de febrero del corriente año inclusive.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Acción Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Social, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 346/17.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente Nº 375/2017.

TANDIL, 9 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de ampliación en la designación del agente Llanos Gonzalo Matías – legajo 9797, para desempeñarse en el Programa "Arte Joven", dependiente de la Dirección de Juventud, efectuada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto, y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1°: Ampliase la designación del agente ***Gonzalo Matías Llanos –legajo 9797,*** manteniéndose en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra provisionales a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, para desempeñarse en el Programa "Arte Joven", dependiente de la Dirección de Juventud.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 06 – Servicios a la Juventud, del presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese por Dirección de Juventud, Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 347/17.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 1733/00/2017

Tandil, 9 de febrero de 2017.

Visto: Que por el presente la Contaduría General inicia el Expte referenciado con Solicitudes de Gasto emitidas en el ejercicio 2016 que aún no tienen su correspondiente Orden de Compra.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra en el período de preparación del Cierre del Ejercicio 2016.

Considerando: Que se hace necesario dictar el acto administrativo que autorice el gasto con cargo al ejercicio 2016.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase el gasto producido por las Solicitudes de Gasto que seguidamente se detallan con cargo al ejercicio 2016:

Proveedor	Solicitud de Gasto	Importe	Detalle	Imputación partida	Imputación Jurisdicción/ Programa/ Fuente de financiamiento	Observaciones de la Contaduría
EN VIVO SA	7388/16	$106.000	Alquiler de escenario y mangrullo – Tandil Brilla	3.2.9.0 – Alquiler Otros	1110103000 Secretaría de Gobierno 17.04 Eventos artísticos y culturales 132-De origen provincial 17.5.01.23 Sec de Turismo Pcia Bs. As-Prod y Asist Eventos.	Art. 151 LOM
Añeli Daniela	7414/16	$1.900	Impresión afiches – Tandil Brilla	2.3.9.0- Ptos de papel y/o cartón- Otros	1110103000 Secretaría de Gobierno 17.04 Eventos artísticos y culturales 132-De origen provincial 17.5.01.23 Sec de Turismo Pcia Bs. As-Prod y Asist Eventos.	Art. 40 y 45 Dto 2980 RAFAM
Penduzzu Juan Antonio	6431/16 7378/16	$2.800	Serv Sonido Inauguración Biblioteca Hugo Nario	3.5.9.0- Serv Comerciales y financieros- Otros	1110103000 Secretaría de Gobierno 35.03 Educación Administración y Coordinación 110 – Tesoro Municipal	Falta de Disponibilidad Presupuestaria

SITERNET SRL	312/17	$5.950,40	Alquiler handies – Nov y Dic 2016	3.2.9.0 Alquileres y Derechos-Otros	1110105000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas 23.03 Plan de Pavimentación 110 – Tesoro Municipal	Art. 40 y 45 Dto 2980 RAFAM
S.A.D.A.I.C	6920/16	$ 107.360	Derechos de autor – Eventos 2016	3.8.3.0 Derechos y tasas	1110103000 Secretaría de Gobierno 17.04 Eventos artísticos y culturales 110 – Tesoro Municipal	Art. 40 y 45 Dto 2980 RAFAM y Falta de Disponibilidad Presupuestaria
COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA.	781/17	$142.000	Serv vigilancia Guardia unificada Ex Buxton- Nov y Dic 2016	3.9.3.0 Servicios de vigilancia	1110105000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas 22.01 Recolección de Residuos Sólidos Urbanos 110 – Tesoro Municipal	Art. 40 y 45 Dto 2980 RAFAM y Falta de Disponibilidad Presupuestaria

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 348/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Exp. N° 2017-0806-00

Tandil, 10 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa Transporte 9 de Julio S.A. –CUIT 30-54657139-0, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz OF 1417, modelo año 2006, dominio FUO730, motor N° 904920U0690025, chasis N° 9BM3840676B490144, propiedad de la empresa Transporte 9 de Julio S.A. –CUIT 30-54657139-0, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 349/17.

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente 1673/00/2017

Tandil, 10 de febrero de 2017.

Visto: El Concurso de Precios Nº 19-03-17 "Servicio de Transporte por la 13º edición del Carnaval de mi Tandil 2017".

Considerando: Que se ha invitado a 7 (siete) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta en el expediente, foja 35.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 19-03-17 "Servicio de Transporte por la 13º edición del Carnaval de mi Tandil 2017" por la suma total de ciento treinta y siete mil ($ 137.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Pedido de Cotización Nº 624 (Gardey):
TRANSPORTE 9 DE JULIO S.A. en la suma de Pesos diecisiete mil doscientos ($ 17.200,00).

Pedido de cotización Nº 623 (Vela):
TRANSPORTE 9 DE JULIO S.A. en la suma de Pesos quince mil ($ 15.000,00).
ÁLVAREZ LEANDRO: en la suma de Pesos cinco mil cuatrocientos ($ 5.400,00).
FERNÁNDEZ ANGELA MARIA: en la suma de Pesos diez mil ochocientos ($ 10.800,00).

Pedido de cotización Nº 622 (Tandil):
TRANSPORTE 9 DE JULIO S.A. en la suma de Pesos cuarenta y seis mil ochocientos ($ 46.800,00).
FERNÁNDEZ ANGELA MARIA en la suma de Pesos treinta y ocho mil ($ 38.000,00).
ALVAREZ LEANDRO: en la suma de Pesos tres mil ochocientos ($ 3.800,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 350/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1155/00/2017

Tandil, 10 de febrero de 2017.

Visto: Que la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 33 (Pje. La Porteña) – CUIT 30-70773165-2 -, ha solicitado un subsidio para financiar los gastos de mano de obra necesaria para la puesta en marcha de cocina y baños del SUM del establecimiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 33 (Pje. La Porteña) – CUIT 30-70773165-2 – por la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar los gastos de mano de obra necesaria para la puesta en marcha de cocina y baños del SUM del establecimiento.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.4.6.0. "Transferencias a gobiernos provinciales para financiar gastos de capital", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 02 – Apoyo a la Educación General Básica, del Presupuesto de gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, para su archivo a Contaduría General.

Nº: 351/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1782/00/2017

Tandil, 10 de febrero de 2017.

Visto: Que el Sr. Reynaldo Jorge Chenlo – D.N.I. 5.377.719, en su carácter de titular del automotor dominio FRY433, con domicilio en calle Pinto Nº 1321 de esta ciudad, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando: Que el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal - Ley Nº 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa Nº 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55º de la Ley Nº 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley Nº 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio FRY433 propiedad del Sr. Mariano Reynaldo Jorge Chenlo – D.N.I. 5.377.719, a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 17 de agosto de 2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34º inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.
Nº: 352/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1831/00/2017

Tandil, 10 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sobre unidades de desarrollo infantil modalidad centros de atención integral, convalidado por la Ordenanza N° 13384.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Jardín Maternal y de Infantes "Trompita" – D.I.P.R.E.G.E.P. N° 6329, por la suma de Pesos seis mil trescientos ($ 6.300,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a Febrero de 2.017.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de financiamiento 132- Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.05.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 353/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1833/00/2017

Tandil, 10 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sobre unidades de desarrollo infantil modalidad centros de atención integral, convalidado por la Ordenanza N° 13384.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Cadona Guillermina – DNI 27.605.737, por la suma de Pesos veintidós mil quinientos sesenta ($ 22.560,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal Cai Mater, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a febrero de 2017.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 354/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 946/00/2017

Tandil, 10 de febrero de 2017.

Visto: El Concurso de precios Nº 09-03-17 "Contratación de Pólizas de caución a favor del Ministerio del Interior"

Considerando: Que se ha invitado a 6 (seis) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 20.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase, el Concurso de precios Nº 09-03-17 "Contratación de Pólizas de caución a favor del Ministerio del Interior" al proveedor Federacion Patronal Seguros S.A. en la suma total de Pesos quinientos cuarenta y siete mil seiscientos tres con catorce centavos ($ 547.603,14), según el siguiente detalle:

- Seguros de Responsabilidad, Bº Maggiori, Parque Movediza y Tropezón, la suma de Pesos trescientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete con cincuenta y ocho centavos ($ 364.267,58).
- Seguros de Responsabilidad, Bº Movediza, la suma de Pesos ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco con cincuenta y seis centavos ($ 183.335,56).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 355/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1664/00/2017

Tandil, 10 de febrero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 09-01-17 "E.E.S. Nº 1 Terminación de Aulas".

Considerando: Que al respecto se ha expedido por la Responsable del área de Licitaciones y Contrataciones.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 09-01-17 "E.E.S. Nº 1 Terminación de Aulas", con un presupuesto oficial de Pesos dos millones ciento diecisiete mil trescientos sesenta y uno con noventa y siete centavos ($ 2.117.361,97).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 20 de marzo de 2017 a las 11:00 hs.

Artículo 3°: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos veintiún mil doscientos ($ 21.200,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 10 de marzo de 2017 a las 13:30.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 356/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Exp. N° 2017-0746-00

Tandil, 10 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa Transporte 9 de Julio S.A. –CUIT 30-54657139-0, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz OF 1417, modelo año 2006, dominio FOB592, motor N° 904920U0671460, chasis N° 9BM3840676B468428, propiedad de la empresa Transporte 9 de Julio S.A. –CUIT 30-54657139-0, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 357/17.

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Exp. N° 2017-0810-00

Tandil, 10 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa Transporte 9 de Julio S.A. –CUIT 30-54657139-0, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz BMO 384 versión 1418, modelo año 2010, dominio JGV176, motor N° 904.968-UO-884215, chasis N° 9BM384067AF136262, propiedad de la empresa Transporte 9 de Julio S.A. –CUIT 30-54657139-0, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 358/17.

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente 2017-0943-00

Tandil, 10 de febrero de 2017.

VISTO:
La solicitud presentada por el Sr. Marcelo Osvaldo Foschino - DNI 12.059.402, en relación con el cambio de unidad para la prestación del servicio de Taxi dentro del partido de Tandil.

CONSIDERANDO:
El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Dese de baja el vehículo Fiat Palio Fire, modelo año 2004, dominio EME759, motor Nº 178D70556046123, chasis Nº 9BD17156142459774, propiedad del Sr. Marcelo Osvaldo Foschino – DNI 12.059.402, como Taxi – Lic. Nº 014, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º - Incorpórese el vehículo Fiat Siena, modelo 2013, dominio MJL497, motor Nº 310A20111297513, chasis Nº 8AP372316D6049768, propiedad del Sr. Marcelo Osvaldo Foschino – DNI 12.059.402, como Taxi – Lic. Nº 014, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3º- Dicha licencia posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 11 (Estación Terminal de Ómnibus) en el horario de 06:00 a 14:00.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.
Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Nº: 359/17.

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 963/00/2016

Tandil, 10 de febrero de 2017.

Visto: Lo establecido por las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes, las Ordenanzas N° 13837, 3535 y modificatorias.

El Decreto Nº 2076 dictado en fecha 11 de agosto de 2016

Considerando: Que la Dirección de Relaciones con la Comunidad informa que distintos inmuebles ubicados en la planta urbana de Tandil no presentan mantenimiento y/o conservación de sus pastos naturales.

Que se ha constatado en algunos casos la falta de cerco y vereda reglamentarios.

Que se han configurado los hechos imponibles para aplicar a los titulares de los lotes verificados, las sanciones dispuestas por las normas mencionadas.

Que los titulares, propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles verificados, han sido notificados en forma fehaciente.

Que corresponde anular las sanciones aplicadas por Decreto 2076 de 2016 a distintos inmuebles, dado que se ha verificado error en la verificación de las parcelas.

Que al respecto han informado la Dirección de Relaciones con la Comunidad y la Dirección de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a aplicar un recargo del cien por ciento (100%) de la Tasa Retributiva de Servicios, correspondiente a los inmuebles que se detallan a continuación, considerados en infracción por falta de mantenimiento y/o conservación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 13837:

EXPEDIENTE	CUENTA	C	S	M	P	UBICACIÓN	TITULAR
00963/00/2016	35730/000	1	E	152 A	3	SANTA CRUZ 2428	LOPEZ AURORA
00275/00/2016	25628/000	1	E	99 R	1 C	MOVEDIZA Y MAGALLANES	DEL CARLO LILIA
00275/00/2016	25629/000	1	E	99 R	1 D	MOVEDIZA Y MAGALLANES	DEL CARLO LILIA
00275/00/2016	25630/000	1	E	99 R	1 E	MOVEDIZA Y MAGALLANES	DEL CARLO LILIA
00275/00/2016	25650/000	1	E	99 R	12	MAGALLANES 865	TAPIA CELINA
14564/00/2016	25282/003	1	E	98 D	9	PUJOL S/N	CACCIATO ANTONIO
14564/00/2016	25282/004	1	E	98 D	10	PUJOL S/N	CACCIATO ANTONIO
14564/00/2016	25282/005	1	E	98 D	11	LANGUEYU S/N	ANDERE RAUL MARTIN
00148/00/2017	36480/028	1	E	98 D	14	PAVON 964	BANCO DEL FUERTE S.A.
00871/00/2017	35213/335	1	E	147 AS	4	CARDIEL S/N	MACCIO NOELIA G
00526/00/2017	32294/000	1	E	135 R	30	LUNGHI 2265	ROMERO MARIA SATURNINA
00526/00/2017	32295/000	1	E	135 R	31	LUNGHI 2273	VILLAR ARGENTINO RUBEN

Artículo 2°: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, a partir de la cuota 3° de 2017 de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente. Las sanciones se aplicarán hasta la presentación de nota administrativa por parte del interesado ingresada a la mesa de entradas del Municipio, o notificación por otro medio fehaciente, mediante la cual se informe sobre la limpieza y/o desmalezamiento del lote.

Artículo 3°: El importe total que se liquide en forma anual por tal concepto no será inferior, en cada caso, a la suma de Pesos doscientos ($ 200,00).

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a aplicar un recargo equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la Tasa Retributiva de Servicios, correspondiente a los inmuebles que se detallan a continuación, por falta de cerco y/o vereda reglamentarios según el Código de Edificación del partido de Tandil, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 3535 y su modificatoria:

EXPEDIENTE	CUENTA	C	S	M	P	UBICACIÓN	TITULAR
00963/00/2016	35730/000	1	E	152 A	3	SANTA CRUZ 2428	LOPEZ AURORA
00275/00/2016	25628/000	1	E	99 R	1 C	MOVEDIZA Y MAGALLANES	DEL CARLO LILIA
00275/00/2016	25629/000	1	E	99 R	1 D	MOVEDIZA Y MAGALLANES	DEL CARLO LILIA
00275/00/2016	25630/000	1	E	99 R	1 E	MOVEDIZA Y MAGALLANES	DEL CARLO LILIA
00275/00/2016	25650/000	1	E	99 R	12	MAGALLANES 865	TAPIA CELINA
14564/00/2016	25282/003	1	E	98 D	9	PUJOL S/N	CACCIATO ANTONIO
14564/00/2016	25282/004	1	E	98 D	10	PUJOL S/N	CACCIATO ANTONIO
14564/00/2016	25282/005	1	E	98 D	11	LANGUEYU S/N	ANDERE RAUL MARTIN
00148/00/2017	36480/028	1	E	98 D	14	PAVON 964	BANCO DEL FUERTE S.A.
00871/00/2017	35213/335	1	E	147 AS	4	CARDIEL S/N	MACCIO NOELIA G

Artículo 5°: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4°, a partir de la cuota 3° de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente al año 2017.

Artículo 6° : Anúlese las sanciones aplicadas por Decreto 2036 de 2016, a las parcelas que se detallan, acreditando en los casos que corresponda los importes abonados en concepto de recargo por falta de conservación estética, desde la cuota 9/2016:

C	S	M	P	UBICACIÓN	CUENTA	TITULAR
1	E	152 A	1 D	SANTA CRUZ 2462	35725/000	BILBAO MARIA INES
1	E	152 A	2 A	SANTA CRUZ 2450	35726/000	IRIART LEONARDO J
1	E	152 A	2 B	SANTA CRUZ 2438	35727/000	ALVES SABRINA LUZ

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 360/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 515/01/2017

Tandil, 13 de febrero de 2017.

Visto: Que con fecha 09 de febrero de 2017, se ha suscripto la cesión de derechos referida a la Factura B Nº 00003 – 000000453 por la suma de $ 1.360.650,03 de Usicom S.A. a la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM.

Considerando: Que se debe dictar el correspondiente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la cesión de derechos suscripta entre las firmas Usicom S.A. y la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM, por la cual la primera cede a la segunda los derechos de las Factura B Nº 00003 – 000000453 por la suma de $ 1.360.650,03.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 361/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1775/00/2017

Tandil, 13 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud de ayuda económica que ingresó a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Alberto Domingo Gómez – DNI 24.737.309 por la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000,00), en concepto de ayuda económica.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 362/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 1998/00/2017

TANDIL, 13 de febrero de 2017.

Visto: la Ordenanza Nº 15.478 sancionada por el Concejo Deliberante de fecha 22 de Diciembre de 2.016, y su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo mediante el Decreto Nº 3.358 de fecha 27 de Diciembre de 2.016, mediante los cuales se fija en la suma de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.379.193.094,80), el Presupuesto de Gastos de la Administración Central (incluido el Honorable Concejo Deliberante) para el Ejercicio 2.017, se procede a la carga de la modificación introducida por Exp. Nº 16/15523/01, aprobada por la mencionada Ordenanza.

Considerando: lo informado al respecto por el Director de Presupuesto.

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente conforme al siguiente detalle de aumentos y disminuciones:

GASTOS			
AMPLIACIONES			
Jurisdiccional	**Objeto del Gasto**	**F. Fin.**	**Importe**
Jurisdicción:	**1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno**		
Apertura Programática:	35.00.00 – Educación		
	35.02.00 - Apoyo a la Educación General Básica		
	5.4.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales para financiar gastos de capital	132	$ 10,000,000.00
	TOTAL AMPLIACIONES:		**$ 10,000,000.00**

GASTOS			
DISMINUCIONES			
Jurisdiccional	**Objeto del Gasto**	**F. Fin.**	**Importe**
Jurisdicción:	**1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno**		

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Apertura Programática:	16.00.00 - Desarrollo Deportivo		
	16.01.00 - Actividades Deportivas y Recreativas		
	1.2.1.4 - Horas Catedra	132	$ 539,404.40
Apertura Programática:	17.00.00 -Cultura		
	17.04.00 - Eventos Artísticos y Culturales		
	1.2.1.4 - Horas Catedra	132	$ 813,082.54
Apertura Programática:	35.00.00 – Educación		
	35.01.00 - Escuelas Municipales y Extensión Educativa		
	1.2.1.4 - Horas Catedra	132	$ 7,190,632.12
Apertura Programática:	35.00.00 – Educación		
	35.03.00 - Administración y Coordinación		
	1.2.1.4 - Horas Catedra	132	$ 740,803.25
Apertura Programática:	35.00.00 – Educación		
	35.05.00 - Jardines Maternales		
	1.2.1.4 - Horas Catedra	132	$ 716,077.69
	TOTAL DISMINUCIONES:		**$ 10,000,000.00**

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

N°: 363/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 2052/00/2017

TANDIL, 13 de febrero de 2017.

Visto: la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17º de la Ordenanza Nº 15.047 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121º de la L.O.M. y 75º a 79º concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando: lo informado al respecto por la Secretaria de Gobierno.

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente conforme al siguiente detalle de aumentos y disminuciones:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO			
GASTOS			
AMPLIACIONES			
Jurisdiccional	**Objeto del Gasto**	**F. Fin.**	**Importe**
Jurisdicción:	**1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno**		
Apertura Programática:	16.00.00 - Desarrollo Deportivo		
	16.02.00 - Administración y Coordinación		
	2.1.1.0 - Alimentos para personas	110	$ 7,700.00
Apertura Programática:	22.00.00 - Gobierno Electrónico		
	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	110	$ 1,875.50
	TOTAL AMPLIACIONES:		**$ 9,575.50**

GASTOS			
DISMINUCIONES			
Jurisdiccional	**Objeto del Gasto**	**F. Fin.**	**Importe**

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Jurisdicción:	**1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno**		
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración de Gobierno		
	01.01.00 - Conducción y Administración		
	2.1.1.0 - Alimentos para personas	110	$ 1,700.00
Apertura Programática:	16.00.00 - Desarrollo Deportivo		
	16.01.00 - Actividades Deportivas y Recreativas		
	2.1.1.0 - Alimentos para personas	110	$ 6,000.00
Apertura Programática:	22.00.00 - Gobierno Electrónico		
	22.00.00 - Gobierno Electrónico		
	3.4.9.0 - Servicios técnicos y profesionales - Otros	110	$ 1,875.50
	TOTAL DISMINUCIONES:		**$ 9,575.50**

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

N°: 364/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 898/00/2017

Tandil, 13 de febrero de 2017.

Visto: Que el Notario Marcos María Badillo ha realizado un acta de constatación con motivo de la verificación efectuada del inmueble sede del Club Social y Deportivo Coronel Brandsen de la ciudad de Tandil, a los fines de constatar los bienes integrantes del mismo que serán posteriormente liquidados, que de acuerdo a lo consignado en el estatuto social de la entidad, el producido de tal liquidación será destinado al Hospital Municipal Ramón Santamarina.".

Considerando: Que corresponde abonar los honorarios profesionales correspondientes.

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Notario Marcos María Badillo – CUIT 20-29154896-3, por la suma de Pesos tres mil novecientos cincuenta ($ 3.950,00), en concepto de honorarios profesionales por la realización de un acta de constatación con motivo de la verificación efectuada del inmueble sede del Club Social y Deportivo Coronel Brandsen de la ciudad de Tandil, a los fines de constatar los bienes integrantes del mismo que serán posteriormente liquidados, que de acuerdo a lo consignado en el estatuto social de la entidad, el producido de tal liquidación será destinado al Hospital Municipal Ramón Santamarina.".

Artículo 2º: La erogación será imputada a la partida 3.4.9.0. "Servicios técnicos y profesionales – Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10. – Secretaría Legal y Técnica, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 365/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 330/00/2017

Tandil, 13 de febrero de 2017.

Visto: Que el Sr. Marcelo Saez en su carácter de Presidente de la Agrupación Gaucha "Alberto Danza" ha solicitado un subsidio para la adquisición de una Bandera Nacional.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Oscar Antonio Menchón – CUIT 10808758-8 por la suma de Pesos un mil setecientos ($ 1.700,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Agrupación Gaucha "Alberto Danza" y para la adquisición de una Bandera Nacional.

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 366/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 355/00/2017

Tandil, 13 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Sebastián Horacio Del Río – DNI 33.356.794.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos siete mil trescientos treinta y tres con ochenta centavos ($ 7.333,80) a favor de los proveedores que se detallan a continuación y por el importe que para cada caso se consigna, en concepto de asignación al Sr. Sebastián Horacio Del Río – DNI 33.356.794, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909:

- FIPH S.A – CUIT 30-71143289-9 $ 3.678,80
- EGIZI MARCELO MIGUEL – CUIT 20-14473659-2 $ 3.655,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 367/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 348/00/2017

Tandil, 13 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Jorge Osvaldo Arcas – DNI 13.824.235.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Bulonera Centro S.H. de Cagliolo Néstor, Giaconi Héctor y Veloso Juan C. – CUIT 30-64468699-6 por la suma de Pesos cinco mil quinientos veinticinco ($ 5.525,00), en concepto de asignación al Sr. Jorge Osvaldo Arcas – DNI 13.824.235, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 368/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Exp. Nº 2017-0580-00

Tandil, 13 de febrero de 2017.

VISTO:
Que el Sr. Ángel Alberto Alcibar – DNI 12.063.107, titular de la licencia de taxi Nº 055, ha solicitado la baja.

CONSIDERANDO:
El informe presentado por la Dirección de Control Urbano Vehicular,

Por todo ello, en uso de sus facultados
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Dese de baja el vehículo marca Chevrolet Classic, modelo 2011, dominio KEM609, motor Nº T80016140, chasis Nº 9BGSS1950BC239123, propiedad del Sr. Ángel Alberto Alcibar, DNI 12.063.107, como TAXI dentro del partido de Tandil.

Artículo 2º - Dese de baja la Licencia Nº 055, cuyo titular es el Sr. Ángel Alberto Alcibar, DNI 12.063.107, desafectando de la misma la parada Nº 19, ubicada en calle Quintana (V.P) y Pasteur.

Artículo 3º –El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Nº: 369/17.

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente 2016-16372-00

TANDIL, 13 de febrero de 2017.

VISTO:
Lo establecido en el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal 8612 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO:
Que se ha dado cumplimiento al Decreto Reglamentario Nº 3638,
El informe de Control Urbano Vehicular que antecede;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Dese de altala licencia Nº 199 y asígnese como parada de cumplimiento obligatorio la Nº 12 ubicada en Gral. Rodriguez (V.P) y Av. España.

Artículo 2º- Incorpórese el vehículo marca Volkswagen Voyage, modelo año 2010, dominio JFU323, motor Nº CFZ060696, chasis Nº 9BWDB05U5BT042016, propiedad del Sr. Canale Walter Claudio – DNI 12.059.410, como Taxi Lic. Nº 199, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3º- Dicha licencia se encuentra habilitada para prestar servicio dentro del horario de 06:00 a 14:00.

Artículo 4º-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º - Regístrese, Comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Nº: 370/17.

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 15560/2016

Tandil, 14 de febrero de 2017.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra la agente de la Secretaría de Desarrollo Social, Nayla Elissondo – legajo 12036.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase a la agente ***Nayla Elissondo – legajo 12036***, a la planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, en la categoría 8 del agrupamiento profesional, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1º de febrero de 2017.

Artículo 2°: La agente nombrada se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 4 de enero de 2016, designada por Decreto N° 292/2016.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.3 "Personal profesional" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 371/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 15558/2016

Tandil, 14 de febrero de 2017.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Carlos Raúl Almandos – legajo 12053.

Que se han expedido favorablemente la Dirección General de Vialidad, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente ***Carlos Raúl Almandos – legajo 12053***, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Vialidad, en la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1º de febrero de 2017.

Artículo 2°: El agente nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 4 de enero de 2016, designado por Decreto N° 492/2016.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.7 "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenados de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General de Vialidad, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 372/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. N° 673/2017

14 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de ampliación del régimen horario de la agente Melisa Islas –legajo 9670-, efectuada por la Sra. Contadora General, Lic. Marcela Cristina Espino, en razón de cubrir las tareas de los agentes que se encuentran haciendo uso de sus respectivas licencias anuales ordinarias en el área.

CONSIDERANDO:

Que al respecto han informado la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase a 40 horas semanales el régimen horario de la agente ***Melisa Islas – legajo 9670-***, en el periodo comprendido entre el 15 de Enero de 2017, y el 15 de Abril del corriente año inclusive.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.3.2 "Por Extensión Horaria", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 373/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 641/2017

Tandil, 14 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de pago "por función" a la agente Grisel Andrea Garrido –legajo 9767-, efectuada por el Sr. Secretario de Economía y Administración,

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la agente de la Dirección General de Ingresos Públicos ***Grisel Andrea Garrido –legajo 9767-,*** un adicional "Por Función", consistente en el veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico, por el periodo comprendido entre el 23 de Enero de 2017 y el 12 de Febrero del corriente año inclusive, en el que reemplazará a la agente Hilda Patricia Ballesteros –legajo 5315- quien hará uso de su licencia anual ordinaria.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.3. "Por Función", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04. – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 - Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Ingresos Públicos, Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 374/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. N° 126/2017

14 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de ampliación del régimen horario de la agente Lucía Julieta Corbellini – legajo 9397, efectuada por el Sr. Secretario de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que al respecto han informado la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase a 48 horas semanales el régimen horario de la agente ***Lucía Julieta Corbellini – legajo 9397***, en los periodos comprendidos entre el 1º y el 22 de enero de 2017, y el 13 y 28 de febrero de 2017 inclusive.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.1 "Personal Mensualizado", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Actividad 17 – Cultura, Subactividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 375/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. Nº 1590/17

TANDIL, 14 de febrero de 2017.

VISTO:

El acta acuerdo suscripta el 17 de diciembre de 2008 entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil y el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se establecen las pautas laborales y económicas bajo las cuales habrá de efectuarse la recolección de residuos en días feriados.

Lo establecido en los Decretos Nacionales nº 1584/10, 52/2017 y 80/2017.

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Establézcanse los nueve feriados de alcance nacional, provincial y/o local, que serán trabajados por el personal afectado a la recolección de residuos domiciliarios sin percibir remuneración adicional durante el año 2017:

Día Feriado	Día no laborable	Conmemoración
28 de Febrero	28 de Febrero	Carnaval
24 de Marzo	24 de Marzo	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
04 de Abril	04 de Abril	Aniversario Fundación de la ciudad de Tandil
25 de Mayo	25 de Mayo	Día de la Revolución de Mayo
20 de Junio	20 de Junio	Paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano
17 de Agosto	21 de Agosto	Paso a la inmortalidad del Gral. José de San Martín
8 de Noviembre	8 de Noviembre	Día del Trabajador Municipal
20 de noviembre	20 de Noviembre	Día de la Soberanía Nacional
8 de diciembre	8 de diciembre	Inmaculada Concepción de María

Artículo 2º.- Por los feriados y/o asuetos que resten y en los cuales el Departamento Ejecutivo disponga que se efectúe la recolección de residuos, se abonará al personal afectado una suma equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico de la categoría inferior (1) del Agrupamiento Obrero por cada día efectivamente trabajado. El pago se efectivizará mediante depósito en la cuenta haberes de cada agente, dentro de las setenta y dos horas hábiles posteriores al feriado.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- Regístrese; notifíquese; tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas; Contaduría General, Delegación María Ignacia, Dirección General de Servicios y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 376/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. Nº1295-2017.

Tandil, 14 de febrero de 2017.

VISTO:

La nota presentada por NIDO DE CONDORES; y

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de marzo del corriente año se realizará en nuestra ciudad la ***18º Ediciòn de la Competencia Adventure Race***,

Que se ha expedido la Dirección de Turismo y Deportes.

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la "***18º Edición de la Competencia Adventure Race*"*,*** a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día 19 de marzo del corriente año.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota la Dirección de Deportes y oportunamente archívese.

Nº: 377/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. Nº1898-2017

Tandil, 14 de febrero de 2017.

VISTO:

La renuncia al cargo presentada por la agente ACEBAL, Paola Vanesa, Legajo Personal Nº 10.433, personal de servicio (Cocinera), clase 7-48 hs semanales del Sistema Integrado de Salud Pública a partir del 1 Febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Sistema Integrado de Salud Pública

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptese a partir del 1 febrero de 2017 la renuncia presentada por la agente Paola Vanesa ACEBAL, Legajo Personal Nº 10.433, personal de servicio de Planta Permanente, clase 7-48 hs semanales del Sistema Integrado de Salud Pública.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 378/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1620/00/2017

Tandil, 14 de febrero de 2017.

Visto: Que el Pbro. Antonio Pozos solicita el reintegro de gastos por el consumo de energía eléctrica del Salón San Pacífico en el marco del contrato de locación suscripto oportunamente, convalidado por Ordenanza 13709, promulgada por Decreto 3963/2013.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Obispado de Azul – CUIT 30-53862727-1 por la suma de Pesos nueve mil trescientos veinticinco con cuarenta y nueve centavos ($ 9.325,49), en concepto de reintegro por el consumo de energía eléctrica del Salón San Pacífico en el marco del contrato de locación suscripto oportunamente, convalidado por Ordenanza 13709.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 3.1.1.0 "Energía Eléctrica", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2016.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 379/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 2139/00/2016

Tandil, 15 de febrero de 2017.

Visto: Que el Presidente del Club Gimnasia y Esgrima de Tandil ha solicitado un subsidio para la finalización de la obra del quincho de la Institución.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Club Gimnasia y Esgrima de Tandil – Personería Jurídica por la suma de Pesos veinticinco mil ($ 25.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la finalización de la obra del quincho de la Institución.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.4.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 380/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1069/00/2017

Tandil, 15 de febrero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda económica a favor del Sr. Hugo Villalba – DNI 11.942.133 para reponer objetos sustraídos de su vivienda.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Witkin, Gregori Leonel CUIT 20-24688523-1 por la suma de Pesos once mil doscientos noventa y nueve ($ 11.299,00), en concepto de ayuda económica al Sr. Hugo Villalba – DNI 11.942.133 para para reponer objetos sustraídos de su vivienda.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 37 – Defensa Civil y Asistencia a la Víctima, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente Fuente de Financiamiento 131, Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación 12.1.28.01.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 381/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2215/2017

Tandil, 15 de febrero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Víctor Mauricio Cabrera – legajo 7133, cumplió el 1º de febrero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ***Víctor Mauricio Cabrera – legajo7133***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos veintiún mil quinientos treinta y ocho con treinta y cinco centavos ($ 21.538.35), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Actividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 382/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2213/2017

Tandil, 15 de febrero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Sergio Fernando Vergara – legajo 7093, cumplió el 1º de febrero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ***Sergio Fernando Vergara – legajo7093***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos cuarenta mil doscientos ochenta y siete con setenta y un centavos ($ 40.287,71), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 383/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente Nº 16455/2016

TANDIL, 16 de febrero de 2017.

Visto:

La solicitud de ampliación de designación del agente Jonatan Ariel de la Vega – legajo 9440, para desempeñarse como capacitador en el área de Conservación y Cuidado de Obras Patrimoniales, efectuada por la Sra. Coordinadora de Museos.

Considerando:

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por ello, y en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíese la designación del agente **D*e la Vega Jonatan Ariel – legajo 9440***, manteniendose en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra provisionales para desempeñarse como capacitador en el área de Conservación y Cuidado de Obras Patrimoniales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Subsecretaria de Cultura y Educación, tomen conocimiento Coordinación de Museos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 384/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 613/2017

Tandil, 16 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de pago del adicional por fallas de caja a la agente Lucía Julieta Corbellini – legajo 9397, consistente en el 15 % de su sueldo básico.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la agente de la Delegación María Ignacia – Vela – Secretaría de Gobierno, ***Lucía Julieta Corbellini – legajo 9397,*** un adicional por "Fallas de Caja" consistente en el quince (15%) por ciento de su sueldo básico, en razón de que la nombrada agente se desempeña como cajera en la Delegación, con retroactividad al 1º de enero de 2017 y mientras se desempeñe en dicha tarea.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.4. "Por fallas de Caja", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Delegación María Ignacia, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 385/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 17639/2016

Tandil, 16 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de ampliación de designación en carácter de destajista del señor Raúl Nahuel Barone – legajo 9954, para desempeñarse en el Punto Limpio Tandil, efectuada por el Director de Medioambiente.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación del señor ***Raúl Nahuel Barone – legajo 9954***, en carácter de destajista, para desempeñarse en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Medioambiente – Punto Limpio Tandil, con retroactividad al 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2017, fijándose una retribución de 10 toneladas diarias a $ 0,041 por kilogramo de residuos recibidos y reciclados en el Punto Limpio Tandil, hasta un máximo de 20 días trabajados.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.3. "Personal Destajista" y demás específicas del inciso 1 – "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 02 – Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Medioambiente, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 386/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2216/2017

Tandil, 16 de febrero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Julio Cesar Uzabiaga – legajo 7105, cumplió el 7 de febrero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ***Julio Cesar Uzabiaga – legajo 7105***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos dieciocho mil novecientos once con nueve centavos ($ 18.911,09), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 387/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2217/2017

Tandil, 16 de febrero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Gobierno, José Santos Catalan – legajo 7115, cumplió el 10 de febrero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Gobierno, ***José Santos Catalan – legajo 7115***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos trece mil seiscientos veintinueve con nueve centavos ($ 13.629,09), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 388/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte N° 1283/2017

Tandil, 16 de febrero de 2017.

VISTO:

La licencia por matrimonio solicitada por el agente de la Dirección General de Servicios, Juan Gastón Marcieri - legajo 8095-.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Dirección General de Servicios, ***Juan Gastón Marcieri -legajo 8095-*** quince (15) días corridos de licencia por matrimonio, a partir del 30 de Enero del 2017, y hasta el 13 de Febrero del corriente año inclusive, conforme lo establecido por el artículo 91 de la Ley 14656, debiendo reincorporarse a sus actividades el día 14 de Febrero de 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Servicios, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 389/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 1087/2017

Tandil, 16 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud del pago de un equivalente al de Encargado del Taller de Construcción al agente Carlos Dionisio Istillarte – legajo 8737, efectuada por el Director General de Servicios.

CONSIDERANDO:

La licencia anual reglamentaria del Encargado del Taller de Construcción, el agente Daniel Alberto Videla – legajo 6430.

Que al respecto han informado la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Establézcase de manera retroactiva por el período comprendido entre el 16 de enero y hasta el 19 de febrero del corriente año, una remuneración equivalente a la fijada para la categoría 12 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, para el agente Carlos Dionisio Istillarte – legajo 8737, en virtud del reemplazo realizado al Encargado del Taller de Construcción, el agente Daniel Alberto Videla – legajo 6430, quien se encuentra en uso de su licencia anual reglamentaria.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.3.6. "Por reemplazo" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 04 – Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General de Servicios, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 390/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1079/2017

TANDIL, 16 de febrero de 2017.
VISTO:

La necesidad de designar Director de Industria, Comercio, Servicios y Emprendedores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Local.

CONSIDERANDO:

Las facultades del Intendente municipal para designar a sus colaboradores (conforme artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal).

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase con retroactividad al 1º de enero de 2017, como personal político sin estabilidad, en el cargo de **DIRECTOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y EMPRENDEDORES** al Sr. ***Marcos Guazzelli – DNI 12029*** con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 19, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Económico Local, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, remítase copia a la Presidencia del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. Notifíquese por Secretaría de Desarrollo Económico Local. Tomen nota, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 391/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 1159/2017

Tandil, 16 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud del pago de un equivalente al de Capataz al agente Adolfo Sebastián Romero – legajo 7994, efectuada por el Director General de Servicios.

CONSIDERANDO:

La licencia anual reglamentaria del Capataz, el agente Horacio Ernesto Segura – legajo 7994.

Que al respecto han informado la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Establézcase de manera retroactiva por el período comprendido entre el 30 de enero y hasta el 12 de febrero del corriente año, una remuneración equivalente a la fijada para la categoría 12 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, para el agente ***Adolfo Sebastián Romero – legajo 7994***, en virtud del reemplazo realizado al Capataz, el agente Horacio Ernesto Segura – legajo 8121, quien se encuentra en uso de su licencia anual reglamentaria.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.3.6. "Por reemplazo" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General de Servicios, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 392/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2142/00/2017

Tandil, 16 de febrero de 2017.

Visto: Que por las presentes actuaciones se tramita un subsidio al Centro Unido de Tandil (C.U.T.) para afrontar gastos de locación y seguro sobre un inmueble en la ciudad de La Plata, ubicado en calle 63 N° 616, por el corriente año, para dar hospedaje a estudiantes terciarios o universitarios de la ciudad de Tandil.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Centro Unido de Tandil (C.U.T.) – personería jurídica 38252, por la suma total de Pesos doscientos un mil ($ 201.500,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de locación y seguro sobre un inmueble ubicado en calle 63 N° 616 de La Plata, para dar alojamiento a estudiantes terciarios o universitarios de la ciudad de Tandil, por el corriente año.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 06 – Servicios a la Juventud, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº: 393/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 17666/00/2016

Tandil, 16 de febrero de 2017.

Visto: Que la Asociación Civil Centro de Integración Tandilense en Buenos Aires (C.U.T.) ha solicitado un subsidio para financiar gastos de locación y seguro sobre un inmueble en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la calle Lemos Nº 347, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017, para dar hospedaje a estudiantes terciarios o universitarios de la ciudad de Tandil.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Juventud, el Secretario de Desarrollo Social y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Civil Centro de Integración Tandilense en Buenos Aires, por la suma total de Pesos doscientos sesenta y nueve mil trescientos veinticinco con cincuenta y ocho centavos ($ 269.325,58), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de locación del inmueble ubicado en la calle Lemos Nº 347 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para dar alojamiento a estudiantes terciarios o universitarios de la ciudad de Tandil, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2017:

- Locación por el mes de enero de 2017 $ 17.000,00
- Locación febrero a diciembre inclusive de 2017 $ 243.100,00
- Seguro $ 9.225,58

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 06 – Servicios a la Juventud, del Presupuesto de Gastos vigente Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial – Rubro de Recursos 17.5.01.53.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 4º</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Juventud, y vuelva a Contaduría General para su archivo.

Nº: 394/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2060/00/2017

Tandil, 16 de febrero de 2017.

Visto: Que la Subsecretaria de Cultura y Educación tramita un subsidio para el grupo de Teatro del Oprimido en concepto de auspicio y colaboración por la realización del intercambio cultural con el grupo Dramaturgia Rural de Brasil.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Gina Biagioli – DNI 31.788.929, por la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, al grupo de Teatro del Oprimido en concepto de auspicio y colaboración por la realización del intercambio cultural con el grupo Dramaturgia Rural de Brasil.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 02 – Promoción Cultural, , del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 395/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1162/00/2017

Tandil, 16 de febrero de 2017.

Visto: el Concurso de Precios Nº 11-03-17 "Adquisición de Formularios para la Dirección de Rentas y Finanzas".

Considerando: Que se ha invitado a 8 (ocho) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta en el expediente, foja 16.

Que al respecto se han expedido el Director de Ingresos Públicos, a cargo de la Dirección de Rentas y Finanzas, la Responsable del área Licitaciones y Concursos y la Cra. General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 11-03-17 "Adquisición de Formularios para la Dirección de Rentas y Finanzas" al proveedor Diego Martín Moreno, en la suma de Pesos doscientos un mil novecientos cuarenta ($ 201.940,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 396/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1229/00/2017

Tandil, 16 de febrero de 2017.

Visto: El Concurso de Precios N° 13-03-17 "Adquisición de electrobomba sumergible".

Considerando: Que se ha invitado a ocho (8) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 27.

Que se han expedido al respecto la Responsable del área de Licitaciones y Contrataciones y la Sub Contadora.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 13-03-17 "Adquisición de electrobomba sumergible", al proveedor Ghezán Hnos., en la suma de Pesos ciento treinta y tres mil ochocientos dieciocho ($ 133.818,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 397/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 743/00/2017

Tandil, 16 de febrero de 2017.

Visto: La licitación Privada Nº Privada N° 08-02-17 "Servicio de Vigilancia en Corralón sito en Avda. Santamarina 460 y Calle Belgrano 924".

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el Acta de Apertura según consta a fojas 16.

Que al respecto se han expedido la Responsable del área Licitaciones y Concursos, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 08-02-17 "Servicio de Vigilancia en Corralón sito en Avda. Santamarina 460 y Calle Belgrano 924", a la firma Segurtand S.R.L. en la suma de Pesos trescientos setenta y cuatro mil ciento diez ($ 374.110,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 398/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 687/00/2017

Tandil, 16 de febrero de 2017.

Visto: El llamado a Licitación Privada N° 07-02-17 "Red de Gas Natural para el edificio de Vialidad Municipal", dispuesta por Decreto Nº 107/2017.

Considerando: Que se ha invitado a siete (7) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el Acta de Apertura según consta a fojas 30.

Que la oferta resulta inferior al presupuesto oficial.

Que al respecto se han expedido la Directora de Obras Públicas, el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 07-02-17 "Red de Gas Natural para el edificio de Vialidad Municipal" al proveedor Salvi Osvaldo y Salvi Pablo S.H., en la suma de Pesos cuatrocientos treinta y seis mil ciento setenta ($ 436.170,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 399/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 16282/00/2016

Tandil, 16 de febrero de 2017.

Visto: El llamado a Licitación Pública N° 26-01-17 "Desarrollo y Puesta en marcha de sitio web de reservas hoteleras autogestionables", dispuesta por Decreto Nº 3310/2016.

Considerando: Que se ha realizado la difusión en los medios correspondientes en el marco de la normativa vigente.

Que el Consejo Consultivo del Instituto Mixto de Turismo de Tandil ha labrado el Acta obrante a fojas 150 y 151.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 26-01-17 "Desarrollo y Puesta en marcha de sitio web de reservas hoteleras autogestionables", a la Consultora To Be – Pablo Ignacio Dix, en la suma de Pesos dos millones ochocientos ocho mil ($ 2.808.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 400/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 766/00/2017

Tandil, 16 de febrero de 2017.

Visto: El llamado a Licitación Privada N° 07-02-17 "Red de Gas Natural para el edificio de Vialidad Municipal", dispuesta por Decreto Nº 128/2017.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el Acta de Apertura según consta a fojas 55.

Que se ha obtenido cotización inferior al Presupuesto Oficial.

Que al respecto se han expedido la Directora de Obras Públicas, el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 07-02-17 "Red de Gas Natural para el edificio de Vialidad Municipal" al proveedor Salvi Osvaldo y Salvi Pablo S.H., en la suma de Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil noventa y cinco ($ 485.095,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 401/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 16 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Subsecretario de Coordinación Alejo Alguacil; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Direcciòn de Recursos Humanos.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1º - OTÓRGASE 7 días de licencia anual**,** al **Sr. Subsecretario de Coordinación Alejo Alguacil**, por el periodo comprendido entre el 20 y el 26 de febrero del corriente ambos inclusive de 2017, debiendo reintegrarse a sus tareas habituales a partir de 27 de febrero de 2017.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.-

Nº : 402/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. Nº 1967/2017

Tandil, 17 de febrero de 2017.

VISTO:

El acta de reubicación laboral suscripta con fecha 10 de febrero del corriente año, con la agente Sandra Elisa Testa –legajo 5976-,

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasladase a la agente ***Sandra Elisa Testa –legajo 5976-,*** en comisión de servicios, desde la Dirección de Tesorería a la Unidad de Habilitaciones –ambas pertenecientes a la Secretaría de Economía y Administración-, con retroactividad al 10 de Febrero de 2017, por el término de noventa (90) días, manteniendo su situación de revista en cuanto a Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 403/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 02117/2017

Tandil, 17 de febrero de 2017.

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por la agente de la Dirección de Habilitaciones –Secretaría de Gobierno-, Alejandra Dolores Romero –legajo 9460-.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédase a la agente ***Alejandra Soledad Romero –legajo 9460,*** licencia especial sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 20 de febrero del 2017, en las condiciones establecidas en el artículo 96 de la Ley 14656, debiendo reintegrarse el día 20 de febrero de 2018, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Habilitaciones, Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 404/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Exp Nº 2172/17

Tandil, 17 de febrero de 2017

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la agente Sra. Mariela Escribano LP Nº 10.735, por el termino 11 días.

Que la misma es evaluada por el Director General Administrativo, el cual resuelve otorgar lo solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Otórguese a la ***Sra. Mariela ESCRIBANO -Legajo Personal Nº 10.735-***, quien reviste el cargo de administrativa, categoría 4-35 Hs. semanales dentro de la Planta Permanente del S.I.S.P, **Licencia sin Goce de haberes** por el termino de 11 días a partir del 6 de Febrero y hasta el 16 Febrero de 2017, ambos inclusive, con cargo en el artículo 96º de la Ley 14.656.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidente de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 405/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota n° 377/2007

Tandil, 17 de febrero de 2017.

VISTO:

La posesión pública, pacífica e ininterrumpida ejercida por este Municipio por más de veinte años a título de dueño, respecto del inmueble denominado catastralmente según plano de mensura nro. 103-136-83 como Circ. I, Secc. C, quinta 84, manzana 84a, parcela 28, inscripción de domino folio nro.483 del año 1950 (103).

La necesidad de formalizar legalmente tal situación; y

CONSIDERANDO:

Que de las declaraciones testimoniales de seis vecinos del predio en cuestión, agregadas de fs. 83 a fs. 85, surge que el inmueble ubicado en la esquina Este de la intersección de las calles 14 de Julio y Pellegrini de la ciudad de Tandil, nunca fue poseído por sus dueños y que el municipio de Tandil desde hace más de dos décadas ha realizado obras de mejoramiento y mantenimiento del lugar.

Que del relevamiento fotográfico obrante a fs. 78 a fs. 81, se puede observar que la Municipalidad ha instalado juegos de plaza y que a los mismos pueden acceder toda la comunidad.

Que la Dirección General de Espacios Verdes Públicos a fs. 86 informa que desde hace más de dos décadas se realiza el mantenimiento periódico del inmueble, y actualmente se encuentra dentro del cronograma anual de mantenimiento de la Dirección.

Que el informe de la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas de fs. 87, determina que el predio posee utilidad pública desde hace más de dos décadas.

Que consta a fs. 94/95 copia del plano de mensura 103-136-83.

Que a los efectos de resguardar derechos de terceros sobre el inmueble se publico edicto en el Diario el Eco de Tandil de fecha 18 de diciembre de 2014 (fs. 96) y en el Boletín Oficial nro.27459 de fecha 16 de enero de 2015 (fs. 102). Que pese a la publicación de los edictos mencionados, el área de Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Tandil informa que al día 02 de febrero de 2015, no ha ingresado ninguna documentación relacionada (fs. 105).

Que en consecuencia se ha cumplido debidamente con lo prescripto por el art. 2° de la Ley 24.320

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A:

<u>Artículo 1º-</u> DECLÁRASE operada a favor del Municipio la prescripción adquisitiva del inmueble denominado catastralmente según plano de mensura nº 103-136-83 como Circ. I, Secc. C, quinta 84, manzana 84a, parcela 28, inscripción dominial folio nro. 483 del año 1950 (103).

<u>Artículo 2º-</u> En razón de lo expuesto en el artículo anterior requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines de realizar la escritura respectiva a favor de la Municipalidad de Tandil, y la cancelación de la actual inscripción de dominio folio nro. 483 (103) del año 1950; del inmueble denominado catastralmente según plano 103-136-83 como Circ. I, Secc. C, quinta 84, manzana 84a, parc. 28, a favor de Dionisio Basso, la que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

<u>Artículo 3°-</u> El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 4º-</u> Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

Tomen nota Secretaría Legal y Técnica; Dirección de Patrimonio; Secretaria de Gobierno; Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Departamento de Catastro; Dirección de Parques y Paseos; y Dirección de Rentas. Remítanse los presentes actuados a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a sus efectos y oportunamente archívese

N°: 406/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1070/2017

Tandil, 17 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de seis horas cátedra provisionales a la agente Mónica Noemí Porras – legajo 9436, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

Que el presente incremento se fundamenta en razón de realizar tareas de restauración en la estatua de René Lavand.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Increméntase a la agente ***Mónica Noemí Porras – legajo 9436,*** en el ejercicio de seis (6) horas cátedra provisionales, a partir del 1º y hasta el 28 de febrero de 2017.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4. "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 407/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2218/2017

Tandil, 17 de febrero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría Legal y Técnica, Walter Alberto Ibañez – legajo 7116, cumplió el 10 de febrero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría Legal y Técnica, ***Walter Alberto Ibañez – legajo 7116***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos diecisiete mil trescientos trece con veintiocho centavos ($ 17.313,28), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10 – Secretaría Legal y Técnica, Programa 19 – Administración Justicia de Faltas, Actividad 02 – Administración Justicia de Faltas 2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría Legal y Técnica, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 408/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2219/2017

Tandil, 17 de febrero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Gobierno, José Alberto Pascual – legajo 7117, cumplió el 10 de febrero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Gobierno, ***José Alberto Pascual – legajo7117***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos veinte mil novecientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres centavos ($ 20.949,53), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 409/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1198/00/2017

Tandil, 17 de febrero de 2017.

Visto: La Licitación Privada Nº 14-02-17 "Adquisición Sedan 4 puertas".

Considerando: Que se ha invitado a diez (10) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 21.

Que a fojas 159 la Empresa Romera Hnos. en el marco del Programa "Small Fleet" los tres primeros servicios de mantenimiento resultan sin costo para el Municipio.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Compras y Suministros y la Cra. General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 14-02-17 "Adquisición Sedan 4 puertas" al proveedor Romera Hnos. S.A., en la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y uno ($ 449.381,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 410/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2202/00/2017

Tandil, 17 de febrero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 10-01-17 "Red de energía eléctrica e iluminación del nuevo predio de Vialidad Municipal".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 10-01-17 "Red de energía eléctrica e iluminación del nuevo predio de Vialidad Municipal", con un presupuesto oficial de Pesos un millón quinientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos ($ 1.583.652,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 31 de marzo de 2017 a las 12:00 hs.

Artículo 3°: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos dieciséis mil ($ 16.000,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 20 de marzo de 2017 a las 13:30.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Director General de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 411/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2884/2017

Tandil, 20 de febrero de 2017

VISTO:

El acuerdo arribado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil respecto de las recategorizaciones de personal de la Administración Central y del Sistema Integrado de Salud Pública – Ente Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reubícase a los agentes que seguidamente se enuncian en los agrupamientos, categorías y regímenes horarios que se detallan a continuación, con retroactividad al l° de enero de 2017:

1.1.1.01.02 - Secretaría de Desarrollo Social

Actividad 01 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Giménez Gisele Josefina	9480	Servicio	3	7	48	110
González José Pablo	9319	Servicio	3	7	35	110
Burgos Diana María	9358	Servicio	3	7	48	110
Olmedo Dolores María	7883	Administrativo	10	13	30	110
Silvagni Silvana Beatriz	7957	Administrativo	10	13	40	110
Alonso Mario Marcelo	6751	Técnico	10	12	35	110

Programa 28 - Desarrollo Social
Actividad 01 - Atención Programática

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Cichilitti Marcos Daniel	9474	Obrero	3	7	48	110
Vidaguren Eugenia Lucía	9014	Profesional	8	11	48	110
Albeck Daniela Inés	9392	Profesional	8	11	35	110
Moroni Lorena	9444	Profesional	8	11	48	110

Programa 28 - Desarrollo Social
Actividad 04 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Monge Gabriel Adrián	8139	Técnico	6	8	48	110
La Valla Néstor Daniel	8352	Técnico	8	10	48	110

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2884/2017

Programa 28 - Desarrollo Social
Actividad 06 - Servicios a la Juventud

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Migon Soledad	9295	Administrativo	4	6	35	110

1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno
Actividad 01 - Administración de Gobierno
Subactividad 01 - Conducción y Administración

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Goyo Paula Rebeca	10644	Administrativo	3	6	40	110
Álvarez María Guadalupe	8694	Profesional	8	11	30	110

Programa 16 - Desarrollo Deportivo
Actividad 01 - Actividades Deportivas y Recreativas

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Silverati Adriana	7550	Técnico	8	10	35	110

Programa 17 - Cultura
Actividad 04 - Eventos Artísticos y Culturales

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Tolosa Raúl Eduardo	9810	Administrativo	4	6	35	110
Agostinone Verónica	8197	Administrativo	6	10	35	110
González Marcela Adriana	8446	Técnico	8	10	35	110
Orbaiceta Estein Juan Francisco	8422	Técnico	8	10	35	110
Baniles Evangelina Soledad	8441	Técnico	8	10	35	110
Garrido Paola Gisela	9221	Profesional	8	11	40	110
Dominguez Gabriel	7289	Técnico	10	12	35	110
Vicente Sara Elisabet	7860	Técnico	10	12	35	110

Programa 20 - Inspección y Control Ciudadano
Actividad 01 - Contralor e Inspección

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Borda Marcelo Javier	9372	Administrativo	6	8	48	110
Eleta Oses Bernardo Christian	8447	Técnico	8	10	40	110
García Gustavo Javier	7708	Administrativo	12	13	48	110

Programa 20 - Inspección y Control Ciudadano
Actividad 03 - Administración y Coordinación

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2884/2017

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Lobos Mirta Ester	7827	Administrativo	8	10	40	110
Serrano Silvia Inés	8811	Profesional	11	13	35	110

Programa 35 - Educación
Actividad 01 - Escuelas de Arte

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Munar Marisa Amelia	10184	Servicio	8	9	48	110

Programa 35 - Educación
Actividad 03 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Ugarte Mirta Georgina	9726	Docente	8	11	35	110

1.1.1.01.04 - Secretaría de Economía y Administración

Actividad 01 - Administración Financiera

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Espelet Miriam Elizabeth	8435	Profesional	8	11	40	110
Di Paola María Pompeya	7910	Administrativo	12	13	35	110
Reboredo Erica Grisel	10133	Administrativo	12	13	35	110
Testa Sandra Elisa	5976	Administrativo	13	14	48	110

1.1.1.01.05.- Sec. de Planeamiento y Obras Públicas

Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos
Subactividad 01 - Conducción y Administración

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Canale Oscar Alfredo	8158	Obrero	8	9	48	110

Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos
Actividad 01 - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Sánchez Sebastián	9477	Obrero	3	7	48	110
Carabajal Ricardo Alfredo	9478	Obrero	3	7	48	110
Arcidiacono Francisco	9479	Obrero	3	7	48	110
Cortijo Daniel	7668	Obrero	9	10	48	110

Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos
Actividad 04 - Servicios Urbanos

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva.	R.Hor.	F.

				Cat.		Fin.
García Osvaldo Raúl	4623	Obrero	7	8	48	110

Programa 23 - Infraestructura Vial Urbana
Actividad 02 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Ríos Walter Omar	8839	Técnico	6	8	48	110

Programa 25 - Servicios de Cementerio
Actividad 01 - Mantenimiento y Servicios

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Ledesma Alfredo Mariano	9475	Obrero	3	7	48	110
Dasseville Cipriano Andrés	9337	Obrero	3	7	48	110

Programa 29 - Medio Ambiente
Actividad 01 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Errondasoro Claudio David	5348	Técnico	12	14	40	110

1.1.1.01.06 - Secretaría de Desarrollo Local

Programa 16 - Desarrollo Turístico
Actividad 02 - Promoción Turística

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Martinenghi María Elena	5260	Administrativo	13	14	48	110

1.1.1.01.10 - Secretaría Legal y Técnica

Programa 19 - Administración Justicia de Faltas
Actividad 01 - Administración Justicia de Faltas 1

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Lappano Jorge Ariel	8065	Administrativo	9	10	40	110
Noblias Gladys Mabel	7940	Administrativo	10	13	40	110
Gómez Sandra Cristina	7955	Administrativo	10	13	40	110

Actividad 02 - Administración Justicia de Faltas 2

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Donatti Trinidad De Las Mercedes	7729	Administrativo	10	13	40	110

1.1.1 .01.12 . - Secretaría de Protección Ciudadana

Programa 37 - Defensa Civil y Asistencia a la Víctima

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2884/2017

Actividad 01 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Cat.	Nva. Cat.	R.Hor.	F. Fin.
Alonso Ana Lea	9874	Profesional	8	11	48	110

Artículo 2°: Reubícase a los agentes que seguidamente se enuncian en los agrupamientos que se detallan a continuación, de acuerdo al cambio de funciones que revisten actualmente, con retroactividad al 1º de enero de 2017:

1.1.1.01.02 - Secretaría de Desarrollo Social

Actividad 01 - Administración y Coordinación

Apellido y Nombre	Legajo	Agrupamiento	Agrup. Nuevo	Cat	R.Hor.	F. Fin.
Goñi Adriana Noemí	9203	Servicio	Administrativo	7	35	110

Artículo 3°: Reubícase a los agentes del Sistema Integrado de Salud Pública – Ente Descentralizado, que seguidamente se enuncian en las categorías que se detallan a continuación, con retroactividad al l° de enero de 2017:

L.P. Nro.	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría Actual	Categoría Nueva
7.734	PENDAS, Hugo Ricardo	Obrero	8	9
10.843	MARETOLLI, Laura	Administrativa	10	13
10190	POTIN, Adriana	Enfermería	12	14
10449	VIVIANI, Carlos	Administrativo	6	10
9513	OCHOA, Lina Edith	Administrativo	4	6
8643	BJALKE, Rosa Lidia	Administrativo	6	10
9076	MAININI, Agustina A.	Administrativo	6	10
10461	BATTAIA, Silvia E.	Administrativo	6	10
8534	SUAREZ, Matías M.	Administrativo	6	10
9375	MOLINA, Paola E.	Administrativo	10	13
9292	JUBERA, Cecilia A.	Técnico No CTH	4	6
9140	DUBLANC, Noelia A.	Enfermería	8	10
10550	DOÑATE, Graciela A.	Técnica CTH	8	10
10655	ABESS, Carla Verónica	Técnica CTH	8	10
10660	PERNIOLA, Valeria	Enfermería	8	10
10666	GUZMAN, Carolina	Enfermería	8	10
10670	RODRIGUEZ, Alicia	Técnica CTH	8	10
10711	RAMON, Carolina B.	Enfermería	8	10
10347	ACOSTA, Claudia Lujan	Enfermería	10	12
10371	ANGERAMI, Claudio A	Enfermería	10	12
10388	SAEZ, Mariela Anabel	Enfermería	10	12
10389	ANDOLFATTI, Alejandra	Enfermería	10	12

10025	GOMEZ TORRES, M.	Técnico CTH	12	14
10183	RAMIREZ, María Ester	Enfermería	12	14
10190	POTIN, Adriana Natalia	Enfermería	12	14
10192	LINDON, Norma Estela	Enfermería	12	14
10193	FEDERICO, Ma.Fernanda	Técnico CTH	12	14
10204	GIMENEZ, Marisa Mabel	Técnica CTH	12	14
10849	DULZAN, Patricia Rosana	Enfermería	12	14
10697	GAIADA, Sandra Mariela	Servicio	3	7
10703	MACHADO, Patricia M	Servicio	3	7
10738	DIAZ, Lidia Consuelo	Servicio	1	3
10783	MAINERI, Marcela M	Servicio	1	3
10813	GARCIA, Claudia Angela	Servicio	1	3
10814	SANCHEZ, Agustina A.	Servicio	1	3
10819	MUÑOZ, Ezequiel M.	Servicio	1	3
10825	FALCON, Andrea Carolina	Servicio	1	3
10826	BARNI, Patricia N.	Servicio	1	3
10827	VECINO, Claudia Beatriz	Servicio	1	3
10861	CABRERA, Fabian H.	Obrero	7	8
10865	MOLINERO, Claudia A.	Servicio	3	8
10385	GOMEZ, Pablo Andrés	Chofer	7	8
10432	LEDESMA, Santiago D.	Chofer	7	8
10808	SANIN, Santiago Manuel	Chofer	1	3
10343	SALTO, María Angela	Prof. No CPH	11	13

Artículo 4°: Reubícase a los agentes del Sistema Integrado de Salud Pública – Ente Descentralizado que seguidamente se enuncian, en los agrupamientos que se detallan a continuación, de acuerdo al cambio de funciones que revisten actualmente, con retroactividad al 1º de enero de 2017:

L.P. Nro.	Apellido y Nombre	De Agrupamiento	A Agrupamiento	Categoría
6.167	TUST, Eduardo Horacio	Enfermería	Técnico No CTH	14
7103	GUZMAN, Dardo F.	Administrativo	Técnico No CTH	14
7615	COTTINI, Jorge	Enfermería	Técnico No CTH	14
7793	LIRIA, Mónica Graciela	Enfermería	Técnico No CTH	12
7822	MANGO, Reinaldo José	Enfermería	Técnico No CTH	12
8725	AGUIRRE, Liliana H.	Administrativo	Técnico No CTH	08
9053	JENSEN, Patricia	Servicio	Técnico No CTH	10
10.774	SCHNEEBERGER, Luis	Técnico CTH	Técnico No CTH	8
10745	JACOBSEN, Christian	Técnico CTH	Técnico No CTH	8

5964	LABARONI, Víctor	Técnico CTH	Técnico No CTH	10
10175	ITA, Héctor Edgardo	Técnico CTH	Técnico No CTH	10
7.305	MAYER, Héctor D	Técnico CTH	Administrativo	12
10817	SANTIN, María Yesica	Administrativo	Prof. No CPH	8
10495	FARINELLI, Laura E.	Servicio	Administrativo	7
10146	BADIN, Cecilia Laura	Servicio	Administrativo	10 el 01/01/2018 la 13
10866	BERRUTI, Karina F.	Administrativa	Prof. No CPH	11

Artículo 5°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.3 “Personal Profesional”, 1.1.1.4. “Personal Técnico”, 1.1.1.5. “Personal Docente”, 1.1.1.6 “Personal Administrativo”, 1.1.1.7 “Personal Obrero”, 1.1.1.8. “Personal de Servicio” y demás específicas del Inciso 1 – Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática consignada precedentemente, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Sistema Integrado de Salud Pública – Ente Descentralizado, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 412/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2220/2017

Tandil, 20 de febrero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Roberto Oscar Gómez – legajo 7118, cumplió el 10 de febrero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ***Roberto Oscar Gómez – legajo7118***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos quince mil seiscientos cuatro con veinticuatro centavos ($ 15.604,24), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 04 – Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Servicios, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 413/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2221/2017

Tandil, 20 de febrero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Gobierno, Jorge Eduardo De Cruz – legajo 7123, cumplió el 10 de febrero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Gobierno, ***Jorge Eduardo De Cruz – legajo 7123***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos veinte mil novecientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres centavos ($ 20.949,53), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano, Actividad 01 – Contralor e Inspección, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección Gral. de Inspección y Habilitaciones, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 414/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 966/00/2017

Tandil, 20 de febrero de 2017.

Visto: Que por la presente el Secretario de Desarrollo Económico Local tramita un subsidio a favor de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines de Tandil, en el marco de la Carta Acuerdo de Colaboración Recíproca para financiar actividades tendientes a mejorar la situación de Tandil como destino turístico sustentable.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines de Tandil – personería jurídica 4546, por la suma de Pesos noventa y siete mil quinientos ($ 97.500,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar las actividades tendientes a posicionar a nuestra ciudad como destino turístico sustentable.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 16 – Desarrollo Turístico, Actividad 03 – Instituto Mixto de Turismo, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.26.02.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 415/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 879/00/2017

Tandil, 20 de febrero de 2017.

Visto: Que la Secretaría de Desarrollo Local tramita un subsidio a favor del Consejo de la Denominación de Origen de Salame de Tandil para financiar los gastos que demandó el XXXIV Festival de la Sierra, llevado a cabo entre los días 09 al 12 de febrero de 2017.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Consejo de la Denominación de Origen de Salame de Tandil – CUIT 30-71152838, por la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar los gastos que demandó el XXXIV Festival de la Sierra, llevado a cabo entre los días 09 al 12 de febrero de 2017.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 16 – Desarrollo Turístico, Actividad 03 – Instituto Mixto de Turismo, del Presupuesto de Gastos vigente Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.26.02.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 416/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1909/00/2017

Tandil, 20 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública para la transferencia de fondos afectados del Plan Nacer al Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando: Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos ochenta y un mil ciento noventa y dos ($ 81.192,00), para financiar las Órdenes de Compra con fondos percibidos por el Seguro Materno Infantil Provincial – Plan Nacer / Programa Sumar.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.44).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 417/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1659/00/2017

Tandil, 20 de febrero de 2017.

Visto: Que la Secretaría de Desarrollo Social tramita un subsidio a la Asociación Civil Campamentos Educativos "Padre José Koltun", para financiar gastos derivados del viaje a la ciudad de Mar del Plata en el mes de febrero con niños del "Pequeño Hogar Los Peques".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Civil Campamentos Educativos "Padre José Koltun" – personería jurídica 16930, por la suma de Pesos seis mil ($ 6.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinados a financiar gastos del viaje a la ciudad de Mar del Plata en el mes de febrero con niños del "Pequeño Hogar Los Peques".

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 418/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. N° 17257/00/2016

Tandil, 20 de febrero de 2017.

Visto: El convenio de prestación de servicios celebrado con la Sra. Magdalena Magneres – DNI 20.296.007, para la realización de la Colonia de Vacaciones 2016-2017.

Considerando: Que el Municipio, a modo de contraprestación, abonará mensualmente la suma de Pesos ochenta y cuatro mil ochocientos diez ($ 84.810,00) por la participación de hasta ochocientos (800) niños y niñas.

Que al respecto se han expedido el Director de Deportes, el Director de Asuntos Legales, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Magdalena Magneres – DNI 20.296.007, por la suma de Pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos veinte ($ 169.620,00), en cumplimiento del convenio de prestación de servicios suscripto para el desarrollo de la Colonia de Vacaciones 2016/2017, durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 3 de marzo de 2017.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.2.1.0. "Alquiler de Edificios y Locales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.
N°: 419/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 20 de febrero de 2017.

VISTO:

La realización de la "1º Feria Gastronómica de las Colectividades", a llevarse en el Paseo de los Españoles de nuestra ciudad el día 12 de marzo del corriente año, organizado por la Asociación de Colectividades de Tandil.-

CONSIDERANDO:

Que el mismo es un acontecimiento cultural como muestra de revalorización de nuestras tradiciones.-

Que se ha expedido al respecto la Directora de Cultura y la Subsecretaria de Cultura y Educación.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarase de INTERÉS MUNICIPAL la realización en nuestra ciudad de la "1º Feria Gastronómica de las Colectividades", a llevarse en el Paseo de los Españoles de nuestra ciudad el día 12 de marzo del corriente año, organizado por la Asociación de Colectividades de Tandil.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.
Nº: 420/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Exp. Nº 1906/2017.

TANDIL, 20 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud efectuada por el Director Médico del Hospital Debilio Blanco Villegas del Sistema Integrado de Salud Pública – Ente Descentralizado.

Que los días 18 y 19 de Mayo de 2017 se realizará en nuestra ciudad la 1ª Jornada Interhospitalaria HNRG-HDBV "De la ciudad a las sierras"; y

CONSIDERANDO:

Que desde su fundación, el Hospital Debilio Blanco Villegas cree en la importancia de la capacitación continua de profesionales ligados a la infancia.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la **1ª Jornada Interhospitalaria HNRG-HDBV "De las ciudad a las sierras",** a realizarse en nuestra ciudad los días 18 y 19 de Mayo de 2017.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Dirección del Hospital Debilio Blanco Villegas, Departamentos del SISP, y oportunamente archívese.

Nº: 421/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 02251/2017

Tandil, 20 de febrero de 2017.

VISTO:

La renuncia a seis horas cátedra provisionales, asignadas para desempeñarse como profesora en la Escuela de Artes y Oficios, carrera de Técnico en Diseño y Decoración de interiores, presentada por la agente Lorena Elizabeth Miana –legajo 9410-.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente ***Lorena Elizabeth Miana –legajo 9410-*** en el ejercicio de seis horas cátedra provisionales, asignadas para desempeñarse como profesora en la Escuela de Artes y Oficios, carrera de Técnico en Diseño y Decoración de interiores, con retroactividad al 13 de Febrero del 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 422/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 02249/2017.

20 de febrero de 2017.

VISTO:

Lo informado por la Directora de Educación, respecto a la licencia por maternidad correspondiente a la agente Natalia Cantarelli –legajo 9280.

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el art. 92 de la ley 14.656.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédase a la agente de la Escuela Municipal de Danzas –Dirección de Educación- ***Natalia Cantarelli –legajo 9280-*** licencia por maternidad, por el término de ciento diez (110) días corridos, a partir del 20 de Febrero de 2017, debiendo reintegrarse a sus funciones el 10 de Junio del corriente año (art. 92 Ley 14.656).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 423/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Exp. N° 2176/17

Tandil, 20 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de la agente MOLINERO Claudia Adriana LP Nº 10.865, a efectos de que la Administración del S.IS.P. le reconozca la antigüedad por las tareas desempeñadas durante el período comprendido entre el 02/01/2005 y el 28/02/2015; y

CONSIDERANDO:

Que se han acreditado todos los extremos a los fines de reconocer el mérito de esta petición para ser acreedor a la antigüedad solicitada a efectos del escalafón.

Que ha expresado su opinión la Sra. Jefe de Recursos Humanos Ente Descentralizado S.I.S.P.

Que han hecho suyas estas piezas, la Dirección del Ente y la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública con la elevación efectuada a este Departamento Ejecutivo.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPALDE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese a la ***Sra. MOLINERO, Claudia Adriana –Legajo Personal Nº 10.865-*** la antigüedad de diez (10) años, un (1) mes y Veintiséis (26) días por haber desempeñado tareas en el Área de Capacitación de Turismo de María Ignacia Vela en el período comprendido entre el 02/01/2005 y el 28/02/2015, tanto para la liquidación del concepto "Antigüedad" como para el cómputo de licencia anual.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002, Sistema Integrado de Salud Pública Apertura Programática 20.00.00. Hospital Enrique Larreta de Vela, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal 1.0.0.0, Gastos en Personal 1.1.0.0 Personal Permanente 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos 2017.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia, Direcciones y Departamentos del Sistema Integrado de Salud Publica Ente Descentralizado, y oportunamente archívese.-

Nº: 424/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte. Nº 17/2064/00

Tandil, 20 de febrero de 2017.

VISTO:

La nota presentada por el Comisario del Comando Prevención Rural de Policía Bonaerense, donde solicita se otorgue la eximición del pago de la Tasa Municipal por emisión de la Licencia de Conducir Categoría D 3 a la Agente Policial PUEBLAS, ROCIO SOLEDAD, D.N.I. Nº 31817957, Legajo 164549, quien reviste servicios en dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Municipal Vigente expresa que los agentes policiales que deban utilizar licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones se encontrarán exentos del pago del derecho que establecen los incisos 9 y 10 del Artículo 47 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - Procédase a otorgar la eximición del pago del derecho previsto en el inc. 9 y 10 del Art. 47 de la Ordenanza Impositiva Vigente al agente **PUEBLAS, ROCIO SOLEDAD, D.N.I. Nº 31817957, Legajo 164549,** que reviste servicios en la Dependencia Comando Prevención Rural de Policía Bonaerense.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º - Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 425/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 1840/02/2016

Tandil, 20 de febrero de 2017.

VISTO:

lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA:

Artículo 1º - Procédase a la **RECEPCION PROVISORIA** de la Obra **"EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL AVENIDA TANDIL AL 1200- MARIA IGNACIA VELA"** – Concurso de Precios Nº 26-03-16, ejecutada por la Empresa **OSVALDO Y PABLO SALVI S.H.**

Artículo 2º - Apruébese la economía de $ 3.832,00 de la obra **"EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL AVENIDA TANDIL AL 1200- MARIA IGNACIA VELA" –** Concurso de Precios Nº 26-03-16 a favor de la Municipalidad de Tandil.

Artículo 3º - Autorizase a Contaduría General a devolver la Garantía de Contrato, retenida hasta la fecha.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendada por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5º- Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese a la Inspección de Obra y a la Empresa Contratista a través de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento Dirección de Obras Públicas, Contaduría General, Dirección de Patrimonio y archívese en la dependencia mencionada en primer término.

Nº: 426/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS *

Arq. LUCIANO LAFOSSE
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas Interino

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2222/2017

Tandil, 21 de febrero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Gobierno, Juan Carlos Fotía – legajo 7124, cumplió el 10 de febrero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Gobierno, ***Juan Carlos Fotía – legajo 7124***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos veinte mil novecientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres centavos ($ 20.949,53), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano, Actividad 01 – Contralor e Inspección, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección Gral. de Inspección y Habilitaciones, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 427/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2223/2017

Tandil, 21 de febrero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, José Ángel García – legajo 7108, cumplió el 11 de febrero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ***José Ángel García – legajo 7108***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos quince mil seiscientos cuatro con veinticuatro centavos ($ 15.604,24), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección Gral. de Servicios, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 428/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1975/2017

Tandil, 21 de Febrero de 2017

VISTO:

La solicitud de pago de una bonificación por única vez, por la realización del relevamiento de la tarifa social eléctrica, a las agentes Paola Jorgelina Andrés –legajo 8841- y Analía Viviana Coronel –legajo 7990-, efectuada por la Secretaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase a las agentes ***Paola Jorgelina Andrés –legajo 8841- y Analía Viviana Coronel –legajo 7990-,*** de la Secretaría de Desarrollo Social, una bonificación por única vez de Pesos Tres Mil quinientos ($ 3500), por la realización del relevamiento de la tarifa social eléctrica.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.5. "Adicional Especial No Remunerativo No Bonificable", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. –Secretaria de Desarrollo Social-, Programa 28 –Desarrollo Social-, Actividad 02 –Viviendas en Riesgo Social-, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº:429/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

TANDIL, 21 de Febrero de 2017

VISTO:

La realización de EXPOTAN 2017 – EXPOSICION AGRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a desarrollarse en el Predio Ferial Sociedad Rural de Tandil entre los días 31 de Marzo al 02 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Expotan es un espacio donde se muestra lo que Tandil y la región pueden ofrecer, en el marco de una verdadera fiesta que genera un marco inigualable para realizar beneficiosos negocios.

Que los eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, y turísticos propiamente dichos a realizarse durante el año 2017, están relacionados con la promoción del destino Tandil, todo el año, generando un alto impacto en el desarrollo turístico del territorio tandilense;

Que la Ordenanza que dio origen a la creación de una Dirección Municipal de Turismo, en los incisos e y f del Artículo 4º, entre las especificaciones de las misiones y funciones del área, se solicita promover o fomentar todas aquellas actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, con alcance nacional e internacional que den origen a la atracción o concentración de turistas dentro del Partido contribuyendo al desarrollo productivo económico del mismo:

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la realización de EXPOTAN 2017 - EXPOSICION AGRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a desarrollarse en el Predio Ferial Sociedad Rural de Tandil entre los días 31 de Marzo al 02 de Abril de 2017.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico Local a la entidad organizadora, COMUNIQUESE a la Secretaria de Economía y Administración, Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas y oportunamente archívese.-

Nº: 430/17.

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

TANDIL, 21 de Febrero de 2017

VISTO:

La puesta en marcha del nuevo Servicio de Vuelos desde el Aeropuerto local el día 1º de marzo con horario de partida 7:45 y destino a Aeroparque Jorge Newbery, y

CONSIDERANDO:

Que es de importancia establecer un servicio de conexión aérea con distintos centros urbanos del país, tanto para el traslado de pasajeros como para el transporte de cargas y correo, utilizando como cabecera nuestra Ciudad.-

Que dicho servicio representa además una oportunidad de seguir fortaleciendo a la ciudad de Tandil como polo sanitario de primer nivel, incorporando un servicio de vuelos sanitarios.-

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Municipal la puesta en marcha de un servicio de vuelos directos Tandil – Aeroparque, sanitarios y charter a distintos puntos del país y del exterior, utilizando como cabecera y centro distribuidor el Aeropuerto local "Héroes de Malvinas", a partir del 1º de marzo de 2017 a cargo de la empresa Broker Air.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE a la Secretaria de Economía y Administración, Secretaria de Gobierno, Dirección de Ceremonial y oportunamente archívese.-
Nº: 431/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1443/00/2017

Tandil, 21 de febrero de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ehraije Mónica Haydee – CUIT 23-13244471-4, por la suma de Pesos dieciocho mil doscientos ($ 18.200,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a enero de 2017:

- Emilce Villariño – DNI 27.302.636 $ 8.200,00
- Luis Mario Ruppel – DNI 5.373.609 $ 5.000,00
- Esther Arellano – DNI 4.662.467 $ 5.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 432/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1442/00/2017

Tandil, 21 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud de ayuda económica que ingresa a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Denise Cristal Algañaraz – CUIT 23-34037931-4, por la suma de Pesos diez mil quinientos ($ 10.500,00), en concepto de ayuda económica a las siguientes personas, para cubrir alojamiento correspondiente a enero de 2017:

- Josefa Díaz – DNI 710.993 $ 4.500,00
- Raúl Falcón – DNI 5.378.816 $ 6.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 433/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1441/00/2017

Tandil, 21 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud de ayuda económica que ingresó a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Zamorano Guillermo Andrés – CUIT 20-25739871-5, por la suma de Pesos cinco mil novecientos ($ 5.900,00), en concepto de ayuda económica para cubrir el alojamiento correspondiente a enero de 2017, a las personas que seguidamente se detallan:

- Eva René Salimbeni – DNI 2.041.155 $ 4.500,00
- Delia Ester Duraes – DNI 5.140.067 $ 1.400,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 434/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1426 /00/2017

Tandil, 22 de febrero de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Bessone María Alejandra – CUIT 27-16713419-5, por la suma de Pesos nueve mil ochocientos ($ 9.800,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a enero de 2017:

- Carlos Martínez - DNI 11.138.834 $ 5.200,00
- Héctor Gómez – DNI 11.413.598 $ 4.600,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 435/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte. Nº1642/2017.

TANDIL, 22 de febrero de 2017.

La nota presentada por Gastón Hernández; y

CONSIDERANDO:

Que se organiza en Tandil una COMPETENCIA DE MOUNTAIN BIKE y CAMPEONATO OPEN PERFIL EXTREMO XCO.

Que se ha expedido la Dirección de Deportes.

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º : Declárese de INTERES MUNICIPAL la competencia de Mountain Bike, a llevarse a cabo en nuestra ciudad el dìa 12 de marzo del corriente en Camping Pinar de las Sierras, y Paseo de los Pioneros y el **Campeonato OPEN PERFIL EXTREMO XCO**, que tendrá 4 fechas en Tandil, ambas organizadas por PERFIL EXTREMO.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota la Dirección de Deportes y oportunamente archívese.

Nº:436/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 8171/04/2016

Tandil, 22 de febrero de 2017.

Visto: El convenio suscripto con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en relación con la ejecución de la obra "Limpieza del Arroyo Langueyú – Ruta N° 30 – Etapa II – Tramo calle Labarden a Chapaleofú, Partido de Tandil", convalidado por la Ordenanza N° 14122.

Considerando: Que corresponde proceder al pago de los gastos y viáticos del personal afectado al mencionado proyecto.

Que al respecto se han expedido el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor a favor de las personas que más abajo se detallan y por el importe que para cada caso se consigna, en concepto de gastos de viáticos del personal de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, afectado a la obra "Limpieza del Arroyo Langueyú – Ruta N° 30 – Etapa II – Tramo calle Labarden a Chapaleofú, Partido de Tandil", de conformidad con lo establecido en el convenio suscripto, convalidado por la Ordenanza N° 14122:

- José María Maucouvert – DNI 25.410.342 $ 3.800,00
- José Alberto Díaz – DNI 25.147.691 $ 2.850,00
- Rubén Oscar Di Salvo – DNI 14.544.117 $ 950,00
- Fernanda Gil – DNI 28.299.445 $ 950,00
- Ricardo Acuña – DNI 13.516.568 $ 570,00

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 3.3.9.0. "Mantenimiento, reparación y limpieza - Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 76 – Limpieza Arroyo Langueyú y Blanco, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 5°</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.

N°: 437/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 2472/00/2017

TANDIL, 22 de febrero de 2017.

Visto: la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 119º) de la Ley Orgánica Municipal en vigencia, en relación con las cuentas financiadas con recursos afectados.

Considerando: que con la creación del "Fondo para Infraestructura Municipal" mediante la Ley Provincial de Presupuesto 2016, Ley 14.807 - Art. 33º, y su ratificación e inclusión en la Ley Provincial de Presupuesto 2017, Ley 14.879 - Art. 47º, se dota de recursos a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, los que estarán destinados al mantenimiento y construcción de obras de infraestructura en el ámbito de la jurisdicción de cada uno de ellos.

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Increméntase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS ($ 81.358.024,00)**, con fondos de la cuenta financiada con recurso afectado, conforme el monto que se detalla seguidamente:

RECURSOS POR RUBROS		
INCREMENTOS		
Jurisdiccional / Recursos por rubros	**F. Fin.**	**Importe**
Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 – Sec. de Economía y Administración		
22.0.00.00 - Transferencias de capital		
22.5.01.35 - Fondo Para Infraestructura Municipal - Ley 14.807	132	$ 81,358,024.00
TOTAL INCREMENTOS:		**$ 81,358,024.00**

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos en vigencia en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS ($ 81.358.024,00)**, en consistencia con el detalle que obra seguidamente:

GASTOS POR OBJETO			
AMPLIACIONES			
Jurisdiccional	**Gastos por objeto**	**F. Fin.**	**Importe**
Jurisdicción:	**1.1.1.01.05.000 – Sec. de Planeamiento y O. Públicas**		

Apertura Programática:	01.78.00 - Extensión Redes de Gas Natural (Zonas varias)		
	01.78.75 - Extensión red de gas natural - Cº Leones		
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	132	$ 1,457,750.00
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana		
	23.52.00 - Veredas en predios municipales		
	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	132	$ 700,000.00
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana		
	23.76.00 - Repavimentación 11 cuadras - Cerro Leones		
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	132	$ 26,250,840.00
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana		
	23.85.00 - Distribuidor vehícular - Av. Brasil y Av. Fleming		
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	132	$ 4,513,612.00
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana		
	23.99.00 - Pavimento y desagües pluviales 22 cuadras - (Vela, Gardey, Tandil)		
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	132	$ 21,781,021.00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios		
	24.60.00 - Cisterna y equipo hidroneumático - Zona La Elena		
	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	132	$ 992,616.00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios		
	24.82.00 - Extensión Redes de Agua y Cloacas		
	3.3.9.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza - Otros	132	$ 7,955,000.00
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	132	$ 1,095,960.00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios		
	24.90.00 - Red de agua potable - (RN 226 - Nudos: Pozos, Primera Junta, Darragueira, Pedersen)		
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	132	$ 992,655.00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios		
	24.91.00 - Red de agua potable - Gardey		
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	132	$ 1,150,000.00

Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios		
	24.92.00 - Red de cloacas - Villa del Parque		
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	132	$ 3,398,650.00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios		
	24.93.00 - Red de cloacas - Bº La Unión y Villa Leonor		
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	132	$ 3,735,000.00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios		
	24.94.00 - Red de cloacas - Cerro Leones		
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	132	$ 7,334,920.00
	TOTAL AMPLIACIONES:		**$81,358,024.00**

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º) del presente decreto, serán financiados con el incremento de recursos que por el Artículo 1º) de este decreto se dispone.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

Nº: 438/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1444/00/2017

Tandil, 22 de febrero de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ferreyra Teresa Adelaida – CUIT 27-05241913-7, por la suma de Pesos treinta y nueve mil ochocientos ($ 39.800,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a enero de 2017:

- Olga Anisinova – DNI 93.406.503 $ 8.200,00
- Gustavo Carabajal – DNI 23.997.561 $ 5.200,00
- Jorge Antonio Cacciato – DNI 11.329.612 $ 8.200,00
- Isaac Leonardi – DNI 8.371.694 $ 5.000,00
- Fernando Pavolini – DNI 5.255.077 $ 8.200,00
- Juan Stagnoli – DNI 5.380.569 $ 5.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 439/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1446/00/2017

Tandil, 21 de febrero de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de ST Salud Tandil S.R.L. – CUIT 30-71507030-4, por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil novecientos ($ 45.900,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos por el mes de enero de 2016 de las personas que se detallan a continuación:

▪ Aristegui Collado Omar – DNI 10.506.227	$	5.700,00
▪ América Bacca – DNI 11.260.995	$	5.400,00
▪ María Donini – DNI 5.795.831	$	5.000,00
▪ Emilio Etcheverry – DNI 31.478.471	$	4.800,00
▪ Fillol María Alicia – DNI 18.021.421	$	4.800,00
▪ Giansone Juan Carlos – DNI 11.101.816	$	5.400,00
▪ Sofía Kwist – DNI 2.040.305	$	5.700,00
▪ Juan Navarro – DNI 11.413.625	$	6.100,00
▪ Luisa Tejeda – DNI 4.988.713	$	3.000,00
TOTAL	**$**	**45.900,00**

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 4°</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 440/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1436/00/2017

Tandil, 21 de febrero de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Villalba Julián – CUIT 20-37766113-4, por la suma de Pesos treinta y dos mil setecientos ($ 32.700,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a enero de 2017:

- María Rosa Agrech – DNI 14.124.915 $ 4.200,00
- Mirta Carabajal – DNI 11.717.519 $ 7.500,00
- Santa Margarita Córdoba – DNI 6.026.486 $ 4.200,00
- Alicia López – DNI 21.802.348 $ 7.800,00
- Alicia Valero – DNI 5.140.226 $ 4.200,00
- Norma Maineri – DNI 5.795.983 $ 4.800,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 441/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1449/00/2017

Tandil, 22 de febrero de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Laura Rotonda – CUIT 27-20296110-5, por la suma de Pesos treinta y un mil cuatrocientos ($ 31.400,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a enero de 2017:

- Carlos Corredoira – DNI 5.390.391 $ 4.200,00
- María Ester Lastra – DNI 3.080.614 $ 4.200,00
- Nemesio Arzamendia – DNI 92.132.521 $ 8.200,00
- González Rafael Rene – DNI 13.320.701 $ 2.000,00
- Sonia Muñoz – DNI 28.298.014 $ 4.400,00
- Carlos Zimmerman – DNI 38.706.857 $ 4.400,00
- Silvia Benedicta Vecino – DNI 16.924.884 $ 4.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 442/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1425/00/2017

Tandil, 22 de febrero de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Rodríguez María Belén – CUIT 27-32181204-5, por la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a enero de 2017:

- Celeste Alessi – DNI 36.608.040 $ 8.500,00
- Oscar Ángel Casas – DNI 21.574.467 $ 6.800,00
- Carla Lorena Etcheverry – DNI 37.741.961 $ 9.000,00
- Stella Maris Molinari - DNI 18.354.553 $ 8.500,00
- Jorge Juan Montejo – DNI 12.059.156 $ 5.000,00
- Laura Raineri – DNI 14.342.109 $ 6.100,00
- Juan Carlos Romero – DNI 22.771.291 $ 6.100,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 443/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1434/00/2017

Tandil, 22 de febrero de 2017.

Visto: La ayuda económica que se tramita por el presente.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Guastavino Luciana – CUIT 27-29154849-6, por la suma de Pesos seis mil doscientos ($ 6.200,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Ana María García – DNI 17.863.280, para cubrir el alojamiento correspondiente a enero de 2017.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 444/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1439/00/2017

Tandil, 22 de febrero de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ciccimarra Rubén Felipe – CUIT 23-10470762-9, por la suma de Pesos doce mil ($ 12.000,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a enero de 2017:

- Miguel Ángel Villar – DNI 5.392.865 $ 4.000,00
- Elsa Inés Trillo – DNI 5.497.777 $ 4.000,00
- Norberto Passucci – DNI 5.364.370 $ 4.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente. (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.2.01.02).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 445/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1438/00/2017

Tandil, 22 de febrero de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sociedad Damas de Caridad del Sagrado Corazón de Jesús – CUIT 30-53152840-5, por la suma de Pesos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta ($ 27.450,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a enero de 2017:

- María Elena Arévalo – DNI 93.019.528 $ 3.700,00
- Alfredo Chamas – DNI 5.392.716 $ 3.350,00
- Marcelo Oscar Corrado – DNI 5.364.213 $ 2.400,00
- Héctor Gervasio Valdebenito – DNI 7.787.231 $ 4.000,00
- Rosa Delia Rivero – DNI 4.423.276 $ 6.000,00
- Hilda Susana Rivero – DNI 3.830.531 $ 1.500,00
- Ogarita Ofelia Bargas – DNI 3.916.556 $ 3.500,00
- Eduardo Miguel Maldonado – DNI 5.377.495 $ 3.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 446/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Exp. Nº 2427/2017**.**

TANDIL, 22 de febrero de 2017.

VISTO:

La nota presenta por la Dirección de Turismo en la cual se solicita declarar de interés municipal la presencia de la Comisión Argentina de Turismo Religioso en Tandil durante los días 17 y 18 de Marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado encuentro será una experiencia enriquecedora, permitiendo ampliar conocimientos sobre el turismo religioso.

Que nuestra ciudad es reconocida por su amplia oferta turística en dicha temática.

Por todo ello, en uso de sus facultades

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de **Interés Municipal la presencia en Tandil de la Comisión Argentina de Turismo Religioso,** durante los días 17 y 18 de Marzo del corriente año.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.
Tomen nota Subsecretaria de Cultura y Educación, Dirección de Turismo, Dirección de Prensa y Comunicación, y oportunamente archívese.

Nº: 447/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 02377/2017

Tandil, 22 de febrero de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Carlos Ariel Suárez -legajo 12074-, perteneciente a la Delegación Municipal de Gardey.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el art. 6, inc. n, de la Ley 14.656.
Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente de la Delegación Municipal de Gardey, ***Carlos Ariel Suárez –legajo 12074-***, a partir del 01 de Marzo de 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Delegación Municipal de Gardey, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 448/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. Nº2212-2016

Tandil, 22 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud del Sr. Cesar Villoslada y el aval de la Dirección de Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que se organiza en Tandil una competencia de descenso en mountain bike,

Que el día 5 de marzo del corriente año, se realizará la misma, participando deportistas de Tandil y la zona.

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la competencia de descenso en Mountain Bike a llevarse a cabo en nuestra ciudad, en el circuito de la ladera de Villa del Lago, el dìa 5 de marzo del corriente año.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome nota Dirección de Deportes y oportunamente archívese.

Nº : 449/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2225/2017

Tandil, 22 de febrero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Gobierno, Miguel Ángel De Lucía – legajo 7046, cumplió el 19 de febrero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Gobierno, ***Miguel Ángel De Lucía – legajo 7046***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos veintiséis mil setecientos treinta y cuatro con siete centavos ($ 26.734,07), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 450/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2224/2017

Tandil, 22 de febrero de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Gobierno, Karina Gloria Pamphile – legajo 7046, cumplió el 19 de febrero de 2017, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Gobierno, ***Karina Gloria Pamphile – legajo 7046***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos diecisiete mil ochocientos diecisiete con treinta y cuatro centavos ($ 17.817,34), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 451/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2144/00/2017

Tandil, 22 de febrero de 2017.

Visto: Que le Sr. René Alberto Galán – DNI. 5.371.570 ha solicitado una ayuda económica para financiar gastos derivados del tratamiento de salud encomendado.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Alicia Álvarez – DNI. 4.883.121, por la suma de Pesos tres mil ($ 3.000,00) en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas al Sr. René Alberto Galán – DNI. 5.371.570, para financiar gastos derivados del tratamiento de salud encomendado.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.4.0. "Ayuda Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 452/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 2396/2017

TANDIL, 22 de febrero de 2017.

VISTO:

La medida de acción directa llevada adelante por trabajadores municipales de la Dirección Gral. de Espacios Verdes Públicos de esta Municipalidad de Tandil, los días 20 y 21 de Febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la huelga es un derecho que la Constitución concede a los gremios, consistente en la abstención colectiva y concertada de la prestación laboral, con carácter temporal y con abandono de tareas, como forma de presión sobre la voluntad del empleador, con el propósito de conseguir un beneficio mediante la sanción de una nueva disposición o la reforma de una vigente, o bien el cumplimiento de una norma en vigor.

Que el plazo por el cual se extienda la huelga debe ser computado como tiempo de servicios a los efectos de todos aquellos derechos que derivan de la antigüedad, ya que no se trata de un incumplimiento contractual, sino del ejercicio de un derecho constitucionalmente reconocido; además, sólo se suspenden las prestaciones básicas.

Que en cuanto a sus consecuencias, la huelga tiene el efecto principal de suspender las condiciones básicas del contrato de trabajo, que están dadas por la prestación de servicios y la remuneración. Ello implica que si bien el trabajador tiene derecho a no cumplir sus prestaciones sin ser pasible de sanción alguna, el empleador no está obligado a pagar la remuneración por el tiempo no trabajado, ya que debe soportar la huelga y no subsidiarla indirectamente.

Que el art. 14 bis de la Constitución Nacional establece el principio de igual remuneración por igual tarea; principio por el que debe velar la administración pública, toda vez que de lo contrario se estarían produciendo inequidades entre los agentes municipales que decidieron acatar la medida y aquellos que no y decidieron prestar sus servicios de manera normal y regular. Asimismo, se estaría vulnerando el principio acuñado por la C.S.J.N. de “igualdad para los iguales en igualdad de circunstancias”.

Que la Ley 10.149 y sus modificatorias establece en su Art. 33º: “En los mismos casos, la huelga o disminución voluntaria de la producción por debajo de los límites normales, traerá aparejado para los trabajadores la pérdida del derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al período de cesación o reducción de trabajo”.

Que obran los informes emanados por las distintas Direcciones de esta Administración Pública.

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello

El INTENDENTE MUNICIPLA de TANDIL

D E C R E T A :

<u>Artículo 1º-</u> Descuéntese los días 20 y 21 de Febrero del año 2017 no laborados por el personal incluido en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

<u>Artículo 2º-</u> El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 3º-</u> Regístrese Comuníquese, dése al Boletín Municipal y Archívese. Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y posteriormente archívese

Nº: 453/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Anexo I

20/02/2017	
L.P.	APELLIDO Y NOMBRE
8310	URBAN, DARIO
9045	MARTINEZ, MATIAS
9276	DE MIGUEL, PABLO
9808	LAVIN, GABRIEL
9819	DEANES, LEONARDO
9902	ITURRIA, MARCOS
9910	MACIAS, JOSE
9941	GAMBERONI, GERONIMO
12076	FERRAGGINE, ROBERTO
12076	REYNOSO, DIEGO
12078	REY, JULIO
12079	SAPPIA, JUAN
12081	LABRA, DANIEL
12082	BURELLE, ADRIAN

21/02/2017	
L.P.	APELLIDO Y NOMBRE
7440	OYHAMBURU, SANDRO
8310	URBAN, DARIO
9045	MARTINEZ, MATIAS
9208	ILLIA, GUSTAVO
9276	DE MIGUEL, PABLO
9808	LAVIN, GABRIEL
9819	DEANES, LEONARDO
9901	MONSALVO, JUAN
9902	ITURRIA, MARCOS
9910	MACIAS, JOSE
9941	GAMBERONI, GERONIMO
12076	FERRAGGINE, ROBERTO
12076	REYNOSO, DIEGO
12078	REY, JULIO
12081	LABRA, DANIEL
12082	BURELLE, ADRIAN

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. Nº 02518/2017

Tandil, 22 de febrero de 2017.

VISTO:

El acta de reubicación laboral suscripta en fecha 06 de febrero del corriente año, con la agente Pilar Agustina Almada –legajo 9709-,

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasladase a la agente ***Pilar Agustina Almada –legajo 9709-,*** en comisión de servicios, desde el área de Monitoreo de la Dirección de Sistema Integrado de Protección Ciudadana, a la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual, con retroactividad al 06 de Febrero de 2017, por el término de noventa (90) días, manteniendo su situación de revista en cuanto a Agrupamiento -Personal Administrativo-, Categoría 06, reduciéndose su régimen a 40 horas semanales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 454/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. Nº 17/2265/00

TANDIL, 22 de febrero de 2017

VISTO:

La nota presentada por la Fundación Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas de Tandil, donde solicita el cierre de la 4ª RIFA y procede a rendir cuentas sobre el mismo; y

CONSIDERANDO:

Los informes de la Dirección de General Inspecciones y Habilitaciones.

Que se encuentran debidamente cumplimentadas las obligaciones y exigencias de la Ordenanza Municipal Nº 4463 y sus modificatorias.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase al cierre de la 4ª Edición de la RIFA del HOSPITAL DE NIÑOS organizada por ***la Fundación Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas de Tandil*** conforme la documentación presentada.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.

Nº: 455/17

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1835/00/2016

Tandil, 23 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Hogar de Convivencia.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Luis Daniel Gentile – DNI 25.147.815, por la suma de Pesos treinta mil ochocientos ochenta y ocho ($ 60.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Hogar de Convivencia, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a febrero de 2017.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 456/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. nº 16/17117/00

TANDIL, 23 de febrero de 2017

VISTO:

Que por expediente Nº 16/17117/00 tramitó el llamado a Licitación Pública nº 04-01-17 para la obra de *"Ejecución Red de Colectores Cloacales y Conexiones domiciliarias - urbanización Bo. Parque La Movediza y El Tropezón"*; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 3316/16 se procedió a llamar a Licitación Pública Nº 04-01-17.

Que con fecha 26.01.2017 la Comisión de Apertura procedió a la apertura de los sobres 1 y 2 de las ofertas presentadas en el tiempo, lugar y forma indicados en el art. 2º del dto. Nº 3316/16, acto éste al que concurrieron los oferentes Tenue Empresa Constructora S.A., Piuterra S.A., ZYA S.A. y Felor S.R.L., desarrollándose el procedimiento conforme las pautas legales procedimentales establecidas, tal como surge del dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 784.

Que a fs. 781, en cumplimiento con lo normado en el art. 25 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la Comisión Evaluadora se expidió analizando los aspectos técnicos y la razonabilidad de las ofertas presentadas, estableciendo y elevando a la Comisión de Preadjudicación el orden de mérito que entendía correspondía conforme las ofertas presentadas.

Que posteriormente, analizado el informe de la Comisión Evaluadora, y el expediente de la licitación en su totalidad, la Comisión de Preadjudicación emitió opinión a fs. 782/783, aconsejando adjudicar la Licitación Pública Nº 04-01-17 para la obra de "*Ejecución Red de Colectores Cloacales y*

Conexiones domiciliarias - urbanización Bo. Parque La Movediza y El Tropezón", a la propuesta básica de la empresa ZYA S.A.

Que la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio se expidió sobre la legalidad y legitimidad de lo actuado en el procedimiento licitatorio, haciendo hincapié en que se han respetado los parámetros de legalidad exigidos para un procedimiento licitatorio como el presente, no existiendo impedimento para el dictado del acto administrativo de adjudicación.

Que en atención a ello, resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública nº 04-01-17 para la obra de "*Ejecución Red de Colectores Cloacales y Conexiones domiciliarias - urbanización Bo. Parque La Movediza y El Tropezón"* a la empresa ZYA S.A., CUIT 30-71088593-8, conforme su propuesta básica obligatoria, por el monto total de $ 21.042.654,60 (Pesos veintiún millones cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, con sesenta ctvos.).

Artículo 2º: Intimar a la empresa ZYA S.A., CUIT 30-71088593-8 para que dentro del plazo de siete (7) días hábiles de notificada, acredite, el cumplimiento de las exigencias previstas en los arts. 28, 31 y 32 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios de la Municipalidad de Tandil.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal". Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección Gral. de Obras Sanitarias, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Asuntos Legales, Secretaría de Gobierno, y oportunamente archívese.-

Nº : 457/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. N° 2549/00/2017

Tandil, 23 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud efectuada por el Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública, Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Considerando: La Ordenanza N° 5391 y sus modificatorias.

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos veintitrés millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco con setenta y seis centavos ($ 23.255.145,76), en concepto de contribución por el mes de febrero de 2017.

Artículo2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente. (Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal $ 18.831.366,12; Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal – Rubro de Recursos 12.1.14.01 $ 4.155.308,73 y Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal – Rubro de Recursos 12.1.14.02 $ 268.470,91).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 458/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 8367/06/2016

Tandil, 23 de febrero de 2017.

Visto: El informe efectuado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas en relación con una demasía producida en la obra "Repavimentación y Ensanche Avda. Pujol tramo entre calle Quintana y Avda. Lunghi", adjudicada a la firma Bruno Construcciones S.A. - Licitación Pública N° 09-01-16.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese a favor de la firma Bruno Construcciones S.A. – CUIT 30-68519386-4 una demasía por la suma de Pesos un millón trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con tres centavos ($ 1.360.647,03) en relación a la la obra"Repavimentación y Ensanche Avda. Pujol tramo entre calle Quintana y Avda. Lunghi" - Licitación Pública N° 09-01-16.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 4.2.2.0. "Construcciones en bienes de dominio público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 96 – Ensanche y Repavimentación – Avda. Pujol, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos: 22.5.01.22 por la suma de $ 948.230,19 y Rubro de Recursos: 22.5.01.35 por la suma de $ 412.416,84).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 459/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente nº 2190/17

TANDIL, 23 de Febrero de 2017.-

VISTO:

Las gestiones realizadas a efectos de obtener la declaración de insalubridad de las tareas que desarrollan los trabajadores del sector de Bacheo y Granitullo de la Dirección Gral. de Vialidad de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia reconoció dicho carácter por Resolución 63/12;

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto 1233 de fecha 13 de noviembre de 2012 -el cual fuera notificado a esta administración en fecha 26/01/2017- ha convalidado la insalubridad de dichas tareas a los fines del Decreto Nº 430/81

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA:

Artículo 1º.- Decláranse insalubres a los fines previstos en el decreto 430/81, las tareas desempeñadas por trabajadores del sector de Bacheo y Granitullo de la Dirección Gral. de Vialidad de esta Comuna, cuya nómina consta a continuación:

Legajo	Nombre y Ap-	Tareas
8606	Mario Ricardo Echeverría	Chofer camión de bacheo
9124	Mauricio Raul Palavecino	Chofer camión de bacheo
8470	Mauricio Franco Lamacchia	Chofer camión de bacheo
12053	Carlos Raúl Almandos	Cuadrilla
8751	Gustavo Andrés Espíndola	Cuadrilla
9749	Walter Daniel Oporto	Cuadrilla
8830	Nestor Gabriel Usabiaga	Cuadrilla
8535	Carlos María Pagano	Cuadrilla
7735	Ismael García Arana	Operador Planta asfáltica

Artículo 2º.- Efectúese la retención del dieciséis por ciento (16%) con destino al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a partir del lº de febrero de 2017 a todos los agentes consignados precedentemente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- Regístrese; comuníquese; tome conocimiento Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-

Nº: 460/17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 124/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: Que el 31 de diciembre de 2016, el desprendimiento de una rama de un árbol en el Playón del Parque de los Niños de nuestra ciudad, provocó daños al vehículo marca Toyota, modelo Corolla 1.8 XEI, tipo Sedan 4 puertas, Dominio PIS771, propiedad del Sr. Juan Martín Mendiberry – DNI 25.332.785.

Considerando: Que al respecto se han expedido los Jueces de los Juzgados de Faltas N° 1 y 2, la Dirección de Rentas y Finanzas, el Director de Asuntos Legales, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Juan Martín Mendiberry – DNI 25.332.785, por la suma de Pesos diez mil ($ 10.000,00), en concepto de indemnización única, total y definitiva, por repuestos y mano de obra necesarios para la reparación del vehículo marca Toyota, modelo Corolla 1.8 XEI, tipo Sedan 4 puertas, Dominio PIS771, que fuera dañado el 31 de diciembre de 2016, por el desprendimiento de una rama de un árbol en el Playón del Parque de los Niños de nuestra ciudad.

Artículo 2°: La erogación a producirse será con cargo a la partida 5.1.4.0 “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

N°: 461/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Exp. Nº 2300/2017

TANDIL, 24 de Febrero de 2017

VISTO:

La nota presentada por la **FUNDACION HOSPITAL DE NIÑOS DE TANDIL – DR. DEBILIO BLANCO VILLEGAS**, donde solicita autorización para realizar una Rifa Clase "A"; y

CONSIDERANDO:

Los informes de la Dirección de General Inspección y Habilitaciones.

Que la Institución solicitante destina los fondos obtenidos en bienes muebles o muebles registrables destinados al Hospital de Niños de Tandil, Dr. Debilio Blanco Villegas, siendo un aporte importante y valioso para el desarrollo del nosocomio.

Que la Institución solicitante ha realizado en su oportunidad una Rifa de similares características, la cual ha sido debidamente controlada y concluida administrativamente, sin tener a la fecha obligaciones incumplidas.

Que la entidad solicitante ha cumplimentado con los requisitos exigibles para la autorización de dicha emisión.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a la **FUNDACION HOSPITAL DE NIÑOS DE TANDIL – DR. DEBILIO BLANCO VILLEGAS**, con domicilio en calle Alem Nº 1350 de la ciudad de Tandil, a realizar una **rifa clase "A"**, la misma constará de una serie de diez mil (10.000) boletas, que llevarán un (1) número de cuatro (4) cifras cada una. El valor de cada boleta será de pesos Dos Mil Ochenta ($ 2080,00), debiendo abonarse al contado o en seis (6) cuotas de pesos doscientos ($ 200) cada una y cuatro (4) cuotas de pesos doscientos veinte ($ 220) cada una.

SORTEOS:

SORTEOS PRE-RIFAS SEMANALES

Todos los sábados, desde el momento de su adquisición y hasta el penúltimo sábado del mes de OCTUBRE de 2017 inclusive, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, excepto el último sábado de cada mes, participan en el sorteo de:

1º Premio:	Una Fabricadora de pan ATMA.....	$ 2.299
2º Premio:	Un Horno eléctrico WINCO.....	$ 1.899
3º Premio:	Una Aspiradora compacta ULTRACOMB.....	$ 1.899
4º Premio:	Un Juego de Ollas ALUPRO.....	$ 1.899
5º Premio:	Un Home Theatre MICROLAB.....	$ 1.799
6º Premio:	Una Sartén eléctrica multiuso WINCO...	$ 1.699
7º Premio:	Un Reloj Pulsera TRESSA acero D/C.....	$ 1.699
8º Premio:	Una Plancha de pelo GA.MA.....	$ 1.325
9º Premio:	Una Cafetera eléctrica WINCO.....	$ 1.299
10ºPremio:	Una Tostadora eléctrica ATMA.....	$ 878

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1º PREMIO
Un Reloj Pulsera TRESSA acero D/C a cada uno (Total 9)
Valor Unitario $ 1.699 X 9.....$ 15.291

SORTEOS PRE-RIFAS MENSUALES
Desde el momento de su adquisición y hasta el mes de OCTUBRE de 2017 inclusive, el último sábado de cada mes por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA participará en el sorteo de:

1º Premio: Una Orden de Compra $ 50.000.....$ 50.000
2º Premio: Un Lavarropas automático DREAN.....$ 9.999
3º Premio: Un Televisor LED 24" SAMSUNG.....$ 5.999
4º Premio: Una Procesadora de alimentos LILIANA..$ 2.499
5º Premio: Un Home Theatre MICROLAB.....$ 1.799
6º Premio: Un Parrilla eléctrica grill ATMA.....$ 1.499
7º Premio: Una Pava eléctrica STANDARD ELECTRIC..$ 1.499
8º Premio: Un Ventilador de techo STANDARD ELECTRIC$ 1.250
9º Premio: Un Secador de cabello MARSHALL.....$ 999
10ºPremio: Una Licuadora LILIANA.....$ 849

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1º PREMIO
Una Batidora minipimer LILIANA a cada uno (Total 9)
Valor Unitario $ 1.399 X 9.....$ 12.591

SORTEOS SEMANALES CONTADO
Por abonar al Contado se otorga un Bono Especial de CUATRO CIFRAS para participar desde el momento de su tenencia y hasta el primer sábado del mes de SEPTIEMBRE de 2017 inclusive, excepto el último sábado de cada mes, todos los sábados en todas las jugadas que realice la QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, con los siguientes premios:
1º Premio: Un Lavarropas automático DREAN.....$ 9.999

SORTEOS MENSUALES CONTADO
Por abonar al Contado se otorga un Bono Especial de CUATRO CIFRAS para participar desde el momento de su adquisición y hasta el mes de AGOSTO de 2017 inclusive, el último sábado de cada mes, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, con los siguientes premios:

1º Premio: Una Motocicleta CORVEN ENERGY 110 c.c.$ 17.999
Un Televisor LED 24" SAMSUNG.....$ 5.999

SON EN TOTAL 5 JUGADAS.....$ 23.998 X 5 = $ 119.990

SORTEO SUPER CONTADO
Por abonar al Contado (en un solo aporte) se otorga un Bono Especial de CUATRO CIFRAS para participar el último sábado del mes de SEPTIEMBRE de 2017, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, con el siguiente premio:

1º Premio: Un Automóvil FIAT UNO MOBI 1.0 EASY 3P $ 211.500

RIFA MENSUAL 1º MES

El último sábado del mes de NOVIEMBRE de 2017, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el sorteo de:

1º Premio: Un Automóvil VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 MSI 3 Puertas.....$ 207.900
2º Premio: Un Lavarropas automático DREAN.....$ 9.999
3º Premio: Una Cocina 4 hornallas MORRIS.....$ 6.799
4º Premio: Un Termotanque 70 lts ECOTERMO.....$ 4.499
5º Premio: Un Panel radiante LILIANA.....$ 2.899
6º Premio: Un Calefactor 2200 calorías LONGVIE...$ 2.799
7º Premio: Una Aspiradora compacta ULTRACOMB.....$ 1.899
8º Premio: Una Sartén eléctrica multiuso WINCO...$ 1.699
9º Premio: Una Fabricadora de pastas PLUSELECTRIC$ 1.059
10ºPremio: Una Sandwichera eléctrica YELMO.....$ 849

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1º PREMIO

Un Horno eléctrico WINCO a cada uno (Total 9)
Valor Unitario $ 1.899 X 9.....$ 17.091

SORTEOS SEMANALES

Todos los sábados, desde el mes de NOVIEMBRE de 2017 y hasta el mes de MAYO de 2018 inclusive, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, excepto el último sábado de cada mes, participarán en el sorteo de:

1º Premio: Una Procesadora de alimentos LILIANA..$ 2.499
2º Premio: Un Juego de Ollas ALUPRO.....$ 1.899
3º Premio: Un Reloj Pulsera TRESSA acero D/C.....$ 1.699
4º Premio: Una Pava eléctrica STANDARD ELECTRIC..$ 1.499
5º Premio: Una Fabricadora de pastas PLUSELECTRIC$ 1.059

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1º PREMIO

Una Plancha automática LILIANA a cada uno (Total 9)
Valor Unitario $ 999 X 9.....$ 8.991

RIFA MENSUAL 2º MES

El último sábado del mes de DICIEMBRE de 2017, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el sorteo de:

1º Premio: Una Orden de Compra Valor $ 60.000....$ 60.000
2º Premio: Un Acondicionador de aire Split 2200 f STANDARD ELECTRIC.....$ 9.899
3º Premio: Un Horno microondas PHILCO.....$ 3.599
4º Premio: Una Procesadora de alimentos LILIANA..$ 2.499
5º Premio: Un Home Theatre MICROLAB.....$ 1.799
6º Premio: Una Pava eléctrica STANDARD ELECTRIC..$ 1.499
7º Premio: Una Cafetera eléctrica WINCO.....$ 1.299
8º Premio: Un Ventilador de techo STANDARD ELECTRIC$ 1.250
9º Premio: Una Batidora minipimer LILIANA.....$ 1.399
10ºPremio: Una Plancha automática LILIANA.....$ 999

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1º PREMIO

Un Horno eléctrico WINCO a cada uno (Total 9)
Valor Unitario $ 1.899 X 9.....$ 17.091

SORTEO PAGO 4TA. CUOTA

Por abonar la cuarta cuota de su boleta, se otorgará un Bono Especial de CUATRO cifras para participar el último sábado del mes de ENERO de 2018, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, con los siguientes premios:

1º Premio: Una Orden de Compra Valor $ 25.000....$ 25.000
2º Premio: Una Orden de Compra Valor $ 15.000....$ 15.000
3º Premio: Una Orden de Compra Valor $ 10.000....$ 10.000

RIFA MENSUAL 3º MES

El último sábado del mes de ENERO de 2018, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el sorteo de:

1º Premio: Una Motocicleta CORVEN ENERGY 110 c.c.$ 17.999
Un Lavarropas automático DREAN.....$ 9.999
Un Acondicionador de aire Split 2200 f STANDARD ELECTRIC.....$ 9.899
Un Televisor LED 32" SAMSUNG.....$ 8.999
2º Premio: Una Heladera con freezer PATRICK.....$ 11.999
3º Premio: Una Cámara fotográfica digital NIKON..$ 4.999
4º Premio: Un Microcomponente con CD STROMBERG...$ 3.199
5º Premio: Un Horno eléctrico WINCO.....$ 1.899
6º Premio: Una Aspiradora compacta ULTRACOMB.....$ 1.899
7º Premio: Una Sartén eléctrica multiuso WINCO...$ 1.699
8º Premio: Una Tostadora eléctrica ATMA.....$ 878
9º Premio: Una Licuadora LILIANA.....$ 849
10ºPremio: Un Cuchillo eléctrico BLACK&DECKER....$ 799

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1º PREMIO
Una Parrilla eléctrica grill ATMA a cada uno (Total 9)
Valor Unitario $ 1.499 X 9.....$ 13.491

RIFA MENSUAL 4º MES

El último sábado del mes de FEBRERO de 2018, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el sorteo de:

1º Premio: Un Automóvil NISSAN MARCH 1.6 ACTIVE..$ 208.900
2º Premio: Un Lavarropas automático DREAN.....$ 9.999
3º Premio: Una Cocina 4 hornallas MORRIS.....$ 6.799
4º Premio: Un Termotanque 70 lts. ECOTERMO.....$ 4.499
5º Premio: Un Panel radiante LILIANA.....$ 2.899
6º Premio: Un Calefactor 2200 calorías LONGVIE...$ 2.799
7º Premio: Una Aspiradora compacta ULTRACOMB.....$ 1.899
8º Premio: Una Sartén eléctrica multiuso WINCO...$ 1.699
9º Premio: Una Fabricadora de pastas PLUSELECTRIC$ 1.059
10ºPremio: Una Sandwichera eléctrica YELMO.....$ 849

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1º PREMIO
Un Home Theatre MICROLAB a cada uno (Total 9)
Valor Unitario $ 1.799 X 9.....$ 16.191

SORTEO ESPECIAL CANCELACIÓN

Por dejar totalmente cancelada su boleta antes del último sábado del mes de FEBRERO de 2018, se otorgará un Bono Especial de CUATRO CIFRAS para participar en la

mencionada jugada por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA con los siguientes premios:

1º Premio: Una Motocicleta GUERRERO TRIP 110 c.c.$ 18.999
2º Premio: Una Lavarropas automático DREAN.....$ 9.999
3º Premio: Un Televisor LED 24" SAMSUNG.....$ 5.999

RIFA MENSUAL 5º MES

El último sábado del mes de MARZO de 2018, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el sorteo de:

1º Premio: Un Crucero por SUDAMÉRICA p/2 personas, 7 noches en camarote interior, recorriendo las costas de ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY. Salida desde el puerto de Bs.As.....$ 55.000
2º Premio: Un Acondicionador de aire Split 2200 f STANDARD ELECTRIC.....$ 9.899
3º Premio: Una Cocina 4 hornallas MORRIS.....$ 6.799
4º Premio: Un Termotanque 70 lts. ECOTERMO.....$ 4.499
3º Premio: Un Horno microondas PHILCO.....$ 3.599
6º Premio: Un Home Theatre MICROLAB.....$ 1.799
7º Premio: Una Plancha de pelo GA.MA.....$ 1.325
8º Premio: Una Batidora minipimer LILIANA.....$ 1.399
9º Premio: Un Secador de cabello MARSHALL.....$ 999
10ºPremio: Una Plancha automática LILIANA.....$ 999

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1º PREMIO

Una Sartén eléctrica multiuso WINCO a cada uno (Total 9)
Valor Unitario $ 1.699 X 9.....$ 15.291

RIFA MENSUAL 6º MES

El último sábado del mes de ABRIL de 2018, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el sorteo de:

1º Premio: Una Orden de Compra Valor $ 60.000....$ 60.000
2º Premio: Una Heladera con freezer PATRICK.....$ 11.999
3º Premio: Una Cámara fotográfica digital NIKON..$ 4.999
4º Premio: Un Microcomponente con CD STROMBERG...$ 3.199
5º Premio: Un Horno eléctrico WINCO.....$ 1.899
6º Premio: Una Aspiradora compacta ULTRACOMB.....$ 1.899
7º Premio: Una Sartén eléctrica multiuso WINCO...$ 1.699
8º Premio: Una Tostadora eléctrica ATMA.....$ 878
9º Premio: Una Licuadora LILIANA.....$ 849
10ºPremio: Un Cuchillo eléctrico BLACK&DECKER....$ 799

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1º PREMIO

Una Parrilla eléctrica grill ATMA a cada uno (Total 9)
Valor Unitario $ 1.499 X 9.....$ 13.491

SORTEO FINAL:

Todas las boletas canceladas, participarán el último sábado del mes de MAYO de 2018 por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, en el sorteo de:

1º PREMIO:(Sorteo Final)

Un Automóvil CHEVROLET ONIX 1.4 8v LS MT 5 Ptas...$ 259.900

2º PREMIO:(Sorteo Final)
Una Motocicleta GUERRERO TRIP 110 c.c.....$ 18.999
Un Televisor LED 42" SAMSUNG.....$ 12.999
Una Cámara fotográfica digital NIKON.....$ 4.999

3º PREMIO:(Sorteo Final)
Una Motocicleta CORVEN ENERGY 110 c.c.....$ 17.999

4º PREMIO:(Sorteo Final)
Una Heladera con freezer PATRICK.....$ 11.999

5º PREMIO:(Sorteo Final)
Una Orden de Compra Valor $ 10.000.....$ 10.000

6º PREMIO:(Sorteo Final)
Un Lavarropas automático DREAN.....$ 9.999

7º PREMIO:(Sorteo Final)
Un Acondicionador de Aire split 2200 f.STANDARD ELECTRIC$ 9.899

8º PREMIO:(Sorteo Final)
Un Televisor LED 32" SAMSUNG.....$ 8.999

9º PREMIO:(Sorteo Final)
Una Cocina 4 hornallas MORRIS.L.....$ 6.799

10ºPREMIO:(Sorteo Final)
Una Cámara fotográfica digital NIKON.....$ 4.999

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1º PREMIO SORTEO FINAL

Una Procesadora de alimentos LILIANA a cada uno (Total 9)
Valor Unitario $ 2.499 X 9.....$ 22.491

SORTEO ESPECIAL
A todos y cada uno de los ganadores de cualesquiera de los sorteos del presente programa (excepto el Sorteo Final) se le otorgará conjuntamente con el premio que obtuviere, un Bono Especial de cuatro cifras para intervenir el último sábado del mes de MAYO de 2018 por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, con los siguientes premios:

1º Premio: Una Orden de Compra Valor $ 60.000.....$ 60.000

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1º PREMIO

Un Cámara fotográfica digital NIKON a cada uno (Total 9)
Valor Unitario $ 4.999 x 9.....$ 44.991

A LA ÚLTIMA CIFRA DEL 1º PREMIO

Un Reloj Pulsera TRESSA acero D/C a cada uno (Total 900)
Valor Unitario $ 1.699 x 900.....$1.529.100

Artículo 2º: Se deja expresado que la entidad solicitante deberá realizar conjuntamente con un Escribano y agentes municipales el cierre de rifas, el cual tendrá como fecha límite 48 horas

antes del sorteo final, debiendo dar aviso a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones de fecha, hora y lugar para proceder al mismo.

Artículo 3º: La rendición de entregas de premios deberá efectivizarse ante la Autoridad Municipal de aplicación dentro de los treinta días de realizado el último sorteo final, debiendo constar la totalidad de la entrega de premios certificada por Escribano Público.

Artículo 4º: Conforme lo dispuesto en el Art. 2 inc. C de la Ordenanza Municipal Nº 4663 (y mod), dispóngase la eximición del pago de la Donación Condicionante correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas.

Artículo 5º: Excepcionalmente se autoriza al troquelado de solo siete mil (7000) boletas.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 462/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 17452/2016

Tandil, 24 de febrero de 2017

VISTO:

La solicitud de renovación de designación en el ejercicio de 23 y 25 horas cátedra provisionales, para 11 agentes, mas la solicitud de designación de Tolosa Rodrigo y Divitto Ignacio en el ejercicio de 23 horas cátedra provisionales, para desempeñarse en el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión" dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, efectuada por el Director de Juventud.

CONSIDERANDO:

Las vacantes presupuestarias generadas por las bajas de los agentes Mauricio Sequeira - legajo 12123, Miguel José Gabriel Muñoz – legajo 12124 y Carolina Soledad Arce – legajo 12120, quienes se desempeñaron en el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión" hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación a las personas que se mencionan a continuación, en el ejercicio de 23 horas cátedra provisionales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, para desempeñarse en el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Juventud:

- ***Silvia Inés Boato - DNI 30.379.258 – legajo 12121***
- ***Mariana Jaramillo - DNI 31.236.918 – legajo 12113***
- ***Lucio Matías Angeloni - DNI 30.025.037 – legajo 9193***
- ***Cristian Martín López - DNI 29.597.322 – legajo 12125***
- ***María Laura Guaspari - DNI 29.019.750 – legajo 12118***
- ***María Maite Luberriaga - DNI 33.479.610 – legajo 12116***
- ***Ximena Soledad Fuentes - DNI 37.465.894 – legajo 12117***
- ***Juan Marcelo Lorenzo Gutiérrez - DNI 31.227.560 – legajo 12122***

Artículo 2°: Amplíase la designación a las personas que se mencionan a continuación, en el ejercicio de 25 horas cátedra provisionales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, para desempeñarse en el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Juventud:

- ***Magalí Verde - DNI 35.033.635 – legajo 12114***
- ***Mercedes Buquete - DNI 30.880.477 – legajo 12119***

- ***Rocío Soledad Pérez - DNI 35.562.797 – legajo 12115***

<u>Artículo 3°</u>: Desígnase a las personas que se mencionan a continuación, en el ejercicio de 23 horas cátedra provisionales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, para desempeñarse en el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Juventud:

- ***Rodrigo Tolosa – DNI 38.403.947***
- ***Ignacio Divitto – DNI 35.411.222***

<u>Artículo 4°</u>: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 06 – Servicios a la Juventud, del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>Artículo 5°</u>: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 6°</u>: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Juventud, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 463/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2741/2017

Tandil, 24 de Febrero de 2017

VISTO:

Las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 11 de Enero de 2017 y el 10 de Febrero del corriente año.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizase a abonar a los agentes que a continuación se mencionan, las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 11 de Enero de 2017 y el 10 de Febrero del corriente año, por la suma total de Pesos Dos Millones veintiocho mil cuarenta y siete con cuarenta y un centavos ($ 2.028.047,41), de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.1.01.02.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
Actividad 01 - Administración y Coordinación	$	19.258,58
Programa 28 - Desarrollo Social		
Actividad 01 - Atención Programática	$	340,06
Actividad 04 - Administración y Coordinación	$	363,47
Actividad 07 - Integración y Extensión Comunitaria	$	14.984,88
1.1.1.01.03.- SECRETARÍA DE GOBIERNO		
Actividad 01 - Administración de Gobierno		
Subactividad 01 -Conducción y Administración	$	4.405,46
Programa 16 - Desarrollo Deportivo		
Actividad 01 - Actividades Deportivas y Recreativas	$	73.428,17
Actividad 02 - Administración y Coordinación	$	4.485,94
Programa 17 – Cultura		
Actividad 04 - Eventos Artísticos y Culturales	$	3.460,52
Programa 20 - Inspección y Control Ciudadano		
Actividad 01 - Contralor e Inspección	$	6.563,24
Actividad 03 - Administración y Coordinación	$	4.559,48
Programa 31 - Servicios en Delegación María Ignacia		

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2741/2017

Actividad 02 - Servicios Urbanos	$	9.989,72
Actividad 04 - Administración y Coordinación	$	7.155,09
Programa 32 - Servicios en Delegación Gardey		
Actividad 04 - Administración y Coordinación	$	20.404,00
1.1.1.01.04.- SEC. de ECONOMIA y ADMINISTRACION		
Actividad 01 - Administración Financiera	$	2.076,31
1.1.1.01.05.- SEC. de PLANEAMIENTO y OBRAS PÚBLICAS		
Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos		
Subactividad 01 - Conducción y Administración	$	74.058,30
Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos		
Actividad 01 - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	$	775.944,56
Actividad 03 – Barrido	$	81.377,16
Actividad 04 - Servicios Urbanos	$	268.045,17
Actividad 05 - Administración y Coordinación	$	32.620,13
Programa 23 - Infraestructura Vial Urbana		
Actividad 01 - Mantenimiento y Arenado de Calles	$	138.774,87
Actividad 02 - Administración y Coordinación	$	5.580,56
Programa 24 - Servicios Sanitarios		
Actividad 01 - Mantenimiento de Redes	$	53.132,90
Actividad 02 - Provisión de Agua Potable	$	46.770,25
Actividad 03 - Desagües y Tratamientos Cloacales	$	36.646,87
Actividad 04 - Administración y Coordinación	$	23.386,82
Programa 25 - Servicios de Cementerios		
Actividad 01 - Mantenimiento y Servicios	$	12.318,13
Programa 26 - Mantenimiento de Parques y Paseos		
Actividad 01 - Construcción y Mantenimiento	$	129.102,47
Actividad 02 - Administración y Coordinación	$	18.501,83
Programa 29 - Medio Ambiente		
Actividad 01 - Administración y Coordinación	$	13.677,99
1.1.1.01.06 - SECRETARIA DE DES. ECONOMICO LOCAL		

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2741/2017

Programa 16 - Desarrollo Turístico	
Actividad 02 - Promoción Turística	$ 26.995,96
Programa 18 - COORD. DE LA PROD. Y EL EMPLEO	
Actividad 01 - Producción	$ 6.558,72
1.1.1.01.10 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	
Programa 19 - Administración Justicia de Faltas	
Actividad 01 - Administración Justicia de Faltas 1	$ 28.976,77
Actividad 02 - Administración Justicia de Faltas 2	$ 27.297,84
1.1.1.01.12 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	
Programa 34 - Protección Ciudadana	
Actividad 02 - Centro de Monitoreo	$ 12.675,15
Programa 37 - Defensa Civil y Asistencia a la Víctima	
Actividad 01 - Administración y Coordinación	$ 2.639,29
Programa 38 - Control Vehicular Urbano	
Actividad 02 - Contralor y Verificación	$ 41.490,75
TOTAL	$ 2.028.047,41

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.3.1.2. "Horas Extras", dentro la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática detallada en el artículo 1°, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 464/16.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 00795/2017

Tandil, 24 de Febrero de 2017.

VISTO:

Lo informado por el gerente operativo de Obras Sanitarias, y el Acta Ju.P.A.R suscripta en el mes de Enero de 2017, respecto de los agentes Gustavo Enrique Ruiz –legajo 8984-, y Julio César Olivares –legajo 9548-.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dése de baja al agente de la Dirección de Obras Sanitarias ***Gustavo Enrique Ruiz – legajo 8984-,*** de su función como guardia de dos turnos, con retroactividad al 17 de Enero de 2017, dando de baja los adicionales que percibía por guardia técnica operativa –art. 55 inc. 1 del CCT n° 945/08 "E", y acta del 20 de abril de 2010 en su punto cuarto-, y por guardia de dos turnos –art. 55 inc. 3.2 del CCT n° 945/08 "E", y acta del 20 de abril de 2010 en su punto sexto.

Artículo 2°: Desígnase al agente ***Julio César Olivares –legajo 9548-*** en reemplazo del agente Gustavo Enrique Ruiz –legajo 8984- en la función de guardia de dos turnos, con retroactividad al 17 de Enero del corriente año, debiendo liquidarle los adicionales de guardia técnica operativa -art. 55 inc. 1 del CCT n° 945/08 "E", y acta del 20 de abril de 2010 en su punto cuarto-, y el de guardia de dos turnos –art. 55 inc. 3.2 del CCT n° 945/08 "E", y acta del 20 de abril de 2010 en su punto sexto.

Artículo 3°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.1.7. "Personal Obrero", y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 02 – Provisión de Agua Potable, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Obras Sanitarias, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 465/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1068/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda económica a favor del Sr. Nicolás Orlando Amezcua – DNI 10.418.388 para reponer objetos sustraídos de la obra en construcción.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la firma. Pedersen Mariano Raúl, Reid Ficer Alejo y García De Lillo Juan Carlos, Sociedad de Hecho – CUIT 30-71193637-4 por la suma de Pesos cuatro mil ciento veinte ($ 4.120,00), en concepto de ayuda económica para para reponer objetos sustraídos de su obra en construcción.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 37 – Defensa Civil y Asistencia a la Víctima, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131, Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación 12.1.28.01).

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 466/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 2000/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: Que por el presente la Contaduría General inicia el Expte referenciado con Solicitudes de Gasto emitidas en el ejercicio 2016 que aún no tienen su correspondiente Orden de Compra.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra en el período de preparación del Cierre del Ejercicio 2016.

Considerando: Que se hace necesario dictar el acto administrativo que autorice el gasto con cargo al ejercicio 2016.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase el gasto producido por las Solicitudes de Gasto que seguidamente se detallan con cargo al ejercicio 2016:

Proveedor	Solicitud de Gasto	Importe	Detalle	Imputación partida	Imputación Jurisdicción/ Programa/ Fuente de financiamiento	Observaciones de la Contaduría
FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA		$1.048,24	Póliza de seguro 20966292 endoso 9 – del 23/12 al 31/12/16. 4 vehículos	3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros	1110112000 Secretaría de Protección Ciudadana 01.01. Administración y Coordinación 131-De origen municipal 12.1.28.01 Tasa complementaria de Protección ciudadana	Art. 40 y 45 RAFAM

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 467/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 730/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: Que se ha llevado a cabo la sexta edición del Concurso "Aguante La Cumbia" 7º edición.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Directora de Integración y Extensión Comunitaria, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de premios a los ganadores del sorteo del *Primer Encuentro* del Concurso "Aguante La Cumbia" 7º edición:

Categoría Danza:

Nombre y Apellido	DNI	Importe	Cobrador	DNI
Peris Luciana	37.351.031	$ 500,00		21.943.799
Peris Braian	42.029.719	$ 500,00	Alsina, Claudia Beatriz	

Categoría Canto:

Nombre y Apellido	DNI	Importe
Pagano Jimena	38.270.328	$ 500,00

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas Servicios técnicos y profesionales - Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 06 – Servicios a la Juventud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación de Fuente 110, dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por Secretario de Economía y Administración.

<u>Artículo 5°</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 468/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1723/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017

Visto: Que se ha llevado a cabo la séptima edición del Concurso "Aguante La Cumbia".

Considerando: Que al respecto se han expedido la Directora de Integración y Extensión Comunitaria, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de premios a los ganadores del sorteo del *Tercer Encuentro* del Concurso "Aguante La Cumbia" 7º edición:

Categoría Baile:

Nombre y Apellido	DNI	Importe
Krüger Graciela Elvira	14.913.317	$ 500,00
Pendas Oscar Raúl	20.064.335	$ 500,00

Categoría Canto:

Nombre y Apellido	DNI	Importe
García Norberto Nicanor	28.669.755	$ 500,00

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas Servicios técnicos y profesionales - Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 06 – Servicios a la Juventud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación de Fuente 110, dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por Secretario de Economía y Administración.

<u>Artículo 5°</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 469/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 505/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: Que la Secretaría de Protección Ciudadana tramita la creación de una caja chica para la Subsecretaría de Protección Ciudadana.

Considerando: Lo establecido en el Decreto N° 1555/2006 y modificatorios.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago extrapresupuestaria a favor del Subsecretario de Protección Ciudadana Sr. David Darío Tifner – DNI 17.468.921 por la suma de Pesos tres mil cuatrocientos ($ 3.400,00), en concepto de caja chica para financiar gastos menores y urgentes.

Artículo 2°: Facúltase a Contaduría General a reglamentar la modalidad de aplicación de los fondos asignados a la caja chica creada, de acuerdo al Decreto N° 1555/2006 y sus modificatorios.

Artículo 3°: La erogación a producirse deberá imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 24000 "Cajas Chicas", dentro de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 – Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 470/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 883/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: Que el Director de Turismo de Tandil tramita un subsidio a favor de la Asociación de Cabañas Tandil para financiar la promoción del destino a través de Radio Mitre.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación de Cabañas Tandil – Personería Jurídica 26765, por la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la promoción del destino a través de Radio Mitre.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 16 – Desarrollo Turístico, Actividad 03 – Instituto Mixto de Turismo, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.26.02.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 471/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 945/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: Que se ha llevado a cabo la séptima edición del Concurso "Aguante La Cumbia".

Considerando: Que al respecto se han expedido la Directora de Integración y Extensión Comunitaria, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de premios a los ganadores del sorteo del *Segundo Encuentro* del Concurso "Aguante La Cumbia" 7º edición:

Categoría Baile:

Nombre y Apellido	DNI	Importe
Espíndola José	20.945.321	$ 500,00
Aranda Claudia	18.037.890	$ 500,00

Categoría Canto:

Nombre y Apellido	DNI	Importe
Monzón Gonzalo	40.374.146	$ 500,00

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas Servicios técnicos y profesionales - Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 06 – Servicios a la Juventud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación de Fuente 110, dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por Secretario de Economía y Administración.

<u>Artículo 5°</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 472/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 16997/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de María Ignacia – Vela, ha solicitado un subsidio mensual para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de María Ignacia – Vela – CUIT 30-65761940-6, por la suma de Pesos siete mil ($ 7.000,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento por los meses de marzo a diciembre de 2017.

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 473/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1879/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. José Martin Delgado – DNI 30.954.897, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Bossio Artes Gráficas S.R.L. – CUIT 30-71452043-8 por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación al Sr. José Martin Delgado – DNI 30.954.897.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sub Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 474/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1863/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Camilo Palma Parodi – DNI 33.529.090, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos nueve mil ($ 9.000,00) según se detalla seguidamente, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación al Sr. Camilo Palma Parodi – DNI 33.529.090:

- Hernández, María Rosa – CUIT 27-13244377-2 $ 4.596,92
- Agroschang S.R.L. – CUIT 30-71105394-4 $ 4.403,08

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sub Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 475/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1049/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: El Concurso de Precios N° 10-03-17 "Traslado de colonos a Balneario San Cayetano".

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 12.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 10-03-17 "Traslado de colonos a Balneario San Cayetano" en la suma total de Pesos doscientos diecinueve mil cien ($ 219.100,00), a favor de los proveedores que seguidamente se detallan:

- Vecino, Graciela Beatriz $ 104.300,00
- Rumbo Hnos. y Gutiérrez S.C. $ 114.800,00

Artículo 2º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 476/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1481/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: El Concurso de Precios N° 15-03-17 "Adquisición cemento portland tipo seco presentación granel".

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 11.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 15-03-17 "Adquisición cemento portland tipo seco presentación granel" a la firma Cemento Avellaneda S.A., en la suma de Pesos trescientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco ($ 303.645,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 477/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1542/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: El Concurso de Precios N° 17-03-17 "Adquisición de Insumos para limpieza de dependencias comunales por el período de enero a abril de 2017".

Considerando: Que se ha invitado a siete (7) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 18.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 17-03-17 "Adquisición de Insumos para limpieza de dependencias comunales por el período de enero a abril de 2017" a la firma Couture de Troismonts, en la suma de Pesos ciento sesenta y seis mil quinientos sesenta y dos con cincuenta centavos ($ 166.562,50).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 478/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1832/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de la institución materno infantil "Hogar de Encuentro" y del "Pequeño Hogar Fantasía de Colores".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por las sumas que en cada caso se indican, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas a las siguientes instituciones, destinados a financiar gastos de funcionamiento correspondientes a febrero de 2016:

- a favor de la Sra. Celina Ríos – DNI 20.296.401, por la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) para el "Hogar de Encuentro";
- a favor de la Sra. Mariela Roxana Conforti – DNI 25.419.524, por la suma de Pesos setenta mil ($ 70.000,00) para el "Pequeño Hogar Fantasía de Colores".

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 479/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1830/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Jardín Maternal "Cocomiel", convalidado por la Ordenanza N° 13383.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Miriam Graciela Madeo – DNI 12.632.697, por la suma de Pesos treinta y tres mil ochocientos cuarenta ($ 33.840,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal "Cocomiel", para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a febrero de 2017.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 480/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 17713/01/2016

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: El Decreto Nº 58/2017.

Considerando: Las modificaciones informada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 58/2017 para los casos que se detallan a continuación:

Beneficiario	Nº Doc,	Importe	Efectivizarse a	Nº Doc,
MARDERWALD CRISTIAN ALEJANDRO	33356809	$ 2,000.00	HERRERA MARÍA AGUSTINA	37.014.619
RAMOS MARIA DE LOS MILAGROS	23306918	$ 7,000.00	CURSI DARÍO	13.207.247
PAGNUTTI MATIAS EMANUEL	37014539	$ 1,200.00	VERA NILDA EMMA	14941122

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 481/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1834/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Centro de Referencia Barrio "El Tropezón".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. María Mercedes Corrales – DNI 30.015.181, por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Centro de Referencia Barrio "El Tropezón", para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a febrero de 2017.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sub Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 482/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2611/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: Que es facultad del Departamento Ejecutivo exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso, en la forma y tiempo que el mismo establezca, según el artículo 34º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando: Que por decreto Nº 56/2017 se establecieron los vencimientos para el pago y presentación de la Declaración Jurada mensual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para el ejercicio 2017 de los contribuyentes pertenecientes al Régimen General, los vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada Anual, y los vencimientos para la presentación de las recategorizaciones de los contribuyentes y pago de anticipos de los contribuyentes del Régimen Simplificado.

Que el día 21 de febrero de 2017 se presentaron inconvenientes con el proveedor del servicio internet del Municipio, www.tandil.gov.ar por las condiciones climáticas.

Que por ello, resulta oportuno prorrogar los vencimientos correspondientes a la cuota de uno de 2017 de los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas del Régimen General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Prorróguense los vencimientos establecidos por Decreto Nº 56/2017 de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, del Régimen General, para el pago correspondientes a la cuota de uno de 2017, para todas las terminaciones del C.U.I.T. (dígito verificador), al día 3 de marzo de 2017.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos y sus áreas dependientes, Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Dirección de Rentas y Finanzas, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.

Nº: 483/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1877/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Sebastián Elissondo – DNI 21.871.395 en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil "Cámara Agroindustrial de Tandil", en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Moreno Pedro Ignacio – CUIT 20-29776607-5 (Vórtice Comunicación) por la suma de Pesos doce mil ($ 12.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación a la Asociación Civil "Cámara Agroindustrial de Tandil".

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sub Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 484/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a nota Nº 364/2017

TANDIL, 24 de febrero de 2017.

VISTO:

Que el Sr. Otranto, Damian Agustín LP Nº 9123 se desempeña en la Planta de Personal Provisorio del Sistema Integrado de Salud Pública Hospital Municipal y en la actualidad cuenta con informe favorable de desempeño del Jefe de Departamento de Enfermería, Departamento de Contaduría y Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase el Pase a Planta Permanente Provisoria del ***Sr. Otranto, Damián Agustín –Legajo Personal Nº 9123-,*** Personal de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública, Categoría 8-48 hs semanales a partir del 1º de Marzo de 2017.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002-Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00, Hospital Ramón Santamarina,17.01.00, Hospital Ramón Santamarina Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento110 – Tesoro Municipal,1.0.0.0-Gastos en Personal 1.1.0.0,Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo ,1.1.1.9 Personal de enfermería y la partida 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.2 por Extensión Horaria del presupuesto en vigencia

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública del Ente Descentralizado, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 485/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Exp. Nº 2478/2017

TANDIL, 24 de febrero de 2017.

VISTO:

Que la Sra. De la Vega, Susana –L.P. 10.838- se desempeña en la Planta de Personal Provisorio del Sistema Integrado de Salud Pública Hospital Municipal y en la actualidad cuenta con informe favorable de desempeño del Jefe de Departamento de Enfermería, Departamento de Contaduría y Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Autorizase el Pase a Planta Permanente Provisoria la ***Sra. De La Vega, Susana Edith -Legajo Personal 10.838-,*** Personal de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Público, Categoría 8-48 horas semanales a partir del 1º de Marzo de 2017.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002-Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00, Hospital Ramón Santamarina,17.01.00, Hospital Ramón Santamarina Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110–Tesoro Municipal,1.0.0.0-Gastos en Personal 1.1.0.0,Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo ,1.1.1.9 Personal de enfermería y la partida 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.2 por Extensión Horaria del presupuesto en vigencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública del Ente Descentralizado, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 486/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Exp. Nº 833/2017

TANDIL, 24 de febrero de 2017.

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 226/2017 se regulariza la atención y modalidad de pago de guardias pasivas en la especialidad de Urología en el Hospital Municipal Ramón Santamarina Ente Descentralizado dependiente del Sistema Integrado de Salud Publica Ente Descentralizado; y

CONSIDERANDO:

Que ha ocurrido un error de tipeo en Art. 2º del Decreto Municipal Nº 226/2017.

Que es necesario realizar el presente acto Administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto 226/2017 debiendo rezar lo siguiente: *"Otórguese a los agentes mencionados en el Art. 1º una bonificación especial, equivalente a 0.12 veces el sueldo básico correspondiente al cargo de médico planta Clase 11 - 36 horas semanales, por cada día de guardia pasiva realizado a partir del 1º de Febrero de 2017 en concepto de guardias pasivas de Urología".*

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 487/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Exp. Nº 1330/2017

TANDIL, 24 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación como personal con carácter provisional de la Sra. GANDOLFO Viviana Noelia, DNI Nº 35.540.163, efectuada por el Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por los Departamentos de Recursos Humanos y de Contaduría.

Lo dispuesto por los Artículos 2º y 4º de la Ley de Empleo Público Municipal Nº 14.656.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la ***Sra. GANDOLFO, Viviana Noelia -DNI Nº 35.540.163-***, con carácter provisional en los términos del Art 4º de la Ley 14.656, en la planta de Personal de Enfermería, con remuneración equivalente a la vigente para la Categoría 8-Nivel I1-del agrupamiento Enfermería, régimen de 48 horas semanales del Sistema Integrado de Salud Pública, a partir del 29 de Diciembre de 2016 y por el termino de seis (6) meses.

Artículo 2º: Se deja establecido que la agente mencionada en el artículo 1º se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos continuos rotativos, mañana, tarde, noche, en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, con disponibilidad laboral en turnos, días y servicios que el Jefe del Departamento de Enfermería solicite.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútese a la partida Jurisdicción 1120000002- Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 Hospital Ramón Santamarina Administración y conducción, 110 Tesoro Municipal, 1.0.0.0 Gastos en Personal, 1.20.00 Personal Temporario, 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo, 1.2.1.1 Personal Provisional, 1.2.2.2. Por extensión Horaria y 1.2.4.6 Bonificación Técnico y Enfermeros si correspondiere, las mismas fueron presupuestadas para el ejercicio 2017.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Dirección deAtención Primaria y Departamentos del S.I.S.P y oportunamente archívese.-

Nº: 488/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 02457/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por el agente de la Delegación Municipal de Gardey, Santiago Martín Garmendia –legajo 12001-.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédase al agente ***Santiago Martín Garmendia –legajo 12001,*** licencia especial sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, a partir del 01 de marzo del 2017, en las condiciones establecidas en el artículo 96 de la Ley 14656, debiendo reintegrarse el día 01 de septiembre del corriente año, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Delegación Municipal de Gardey, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 489/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente nº 1142/2017

TANDIL, 24 de febrero de 2017.

VISTO:

El acta acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil en fecha 31/01/2017, respecto de la situación generada en la Dirección de Control Urbano Vehicular; y

CONSIDERANDO:

El informe emanado por la Dirección de Recursos Humanos.

Que resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Suspendase lo ordenado en el artículo 1º del Decreto nº 3499/16.

Artículo 2: Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de lo ordenado en el artículo precedente a los efectos de su correcta liquidación.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, dése al "Boletín Oficial", tomen conocimiento la Dirección de Control Urbano Vehicular, Secretaría de Protección Ciudadana y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 490/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1225/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: Que el Centro Tandilense de Jubilados y Pensionados ha solicitado un subsidio para financiar la refacción de sanitarios del establecimiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Gobierno, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Centro Tandilense de Jubilados y Pensionados, por la suma de Pesos ocho mil ($ 8.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar la refacción de sanitarios del establecimiento.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.4.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.

N°: 491/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 994/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: Que la ONG Fortaleza de Mujer ha solicitado un subsidio destinado a financiar los gastos necesarios para obtener la Personería Jurídica.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Social, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la ONG Fortaleza de Mujer, por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar los gastos necesarios para realizar las correspondientes inscripciones y obtener la Personería Jurídica.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 492/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 1463/00/2017

Tandil, 24 de febrero de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio a favor de la Parroquia del Santísimo Sacramento para financiar la refacción edilicia de la Capilla San Antonio de la localidad de Gardey.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos ciento quince mil ($ 115.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, a la Parroquia del Santísimo Sacramento, para financiar la refacción edilicia de la Capilla San Antonio de la localidad de Gardey:

- Sánchez Carlos y Retondo Martín S.H. – CUIT 30-71342580-6 $ 65.000,00
- Benítez, Miguel Ángel – CUIT 20-13244503-7 $ 50.000,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.4.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 493/17.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal